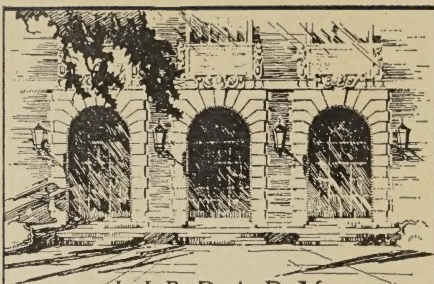


Sección Pontificia

ACTA PII PP. X.

Facultatates atque indulgentiae pro Missionibus a Fratribus O. M. S. Francisci in America Latina habendis.

Universis Christifidelibus praesentes Litteras inspecturis, salutem et apostolicam benedictionem.— Grati sunt Nobis exantlati a religiosis viris labores, ut Christifidelium numero feliciter aucto, catholica fides simul cum bonis moribus in longinquas praesertim regiones propagetur. Cum vero comperta habeamus studium et curam, quibus Fratres Ordinis Minorum S. Francisci in suis regularibus Americae Latinae provinciis divini verbi preconium agunt, Sacras conficiunt Expeditiones ac Spiritualibus Exercitationibus operantur, preces dilecti filii Bonaventurae Marrani, supremi eiusdem Ordinis Procuratoris, benigne excepimus, ac privilegia iam iis ab hac Apostolica Sede concessa, praesentium tenore libenti quidem animo renovamus. Quare de Omnipotentis Dei misericordia ac BB. Petri et Pauli App. eius auctoritate confisi, omnibus ac singulis utriusque sexus fidelibus, qui tribus saltem concionibus Missionum, quas Fratres Ordinis Minorum in suis regularibus Americae Latinae provinciis celebrabunt, adstiterint, atque uno ex his diebus, ad cuius-

que arbitrium eligendo, vere poenitentes et confessi ac S. Communione refecti, Ecclesiam Parochialem loci, ubi Missiones habentur, devote visitaverint, ibique pro Christianorum Principum concordia, haeresum extirpatione, peccatorum conversione, ac S. Matris Ecclesiae exaltatione pias ad Deum preces effuderint, Plenariam omnium peccatorum suorum indulgentiam et remissionem misericorditer in Domino concedimus. Quam Plenariam indulgentiam alii quoque fideles lucrari poterunt, etsi proximis quindecim diebus post ipsas Missiones, quibus, ut supra interfuerint, ad finem adductas, admissa extra Paroeciam, ubi Missiones peraguntur, rite confiteantur seque Angelorum pane reficiant, dummodo vero suum quisque Curiale templum adeat, atque ibi, ut praefertur, preces Deo persolvat. Praedictis autem Fratribus facultatem Apostolica Auctoritate Nostra facimus, ut in postrema Missionum concione Benedictionem Apostolicam cum Cruce sub unico signo et cnm plenaria adnexa indulgentia Christiano populo impertiri queant, ab ipsis Missionariis assequenda non minus quam a fidelibus, qui huic benedictioni praesentes, solitas impleverint conditiones; utque in fine earumdem Missionum Commemorativas Cruces erigere, eisque cum Plenaria Indulgentia benedicere possint, ab iis tantum fidelibus lucranda, qui vere pariter poenitentes et confessi ac caelesti pabulo recreati, Parochialem illius loci Ecclesiam, ubi huiusmodi Cruces erectae fuerint, vel ipso erectionis die, vel eius diei anniversario, vel etiam Dominica proxime insequente, atque insuper sive festis Inventionis et Exaltationis S.mae Crucis, sive Dominica immediate respective subsequente, a primis vesperis usque ad occasum solis dierum huiusmodi, singulis annis devote visitaverint, et ante dictas Cruces, ut supra dictum est, oraverint. Iis vero fidelibus, qui corde saltem contrito, ante praefatas Cruces salutationem Angelicam septies, vel in honorem Vulnerum D. N. I. C. Orationem Dominicam et Salutationem Angelicam quinquies recitaverint, trecentos dies de iniunctis eis seu alias quomodolibet debitis poenitentiis in forma Ecclesiae consuetuda relaxamus. Quas omnes et singulas indulgentias, peccatorum remissiones ac poenitentiarum relaxationes etiam animabus

Christifidelium quae Deo in charitate coniunctae ab hac luce migraverint, per modum suffragii applicari posse indulgemus. Pari autem Auctoritate Nostra concedimus, ut Sacerdotes Missionarii ex eodem Ordine Minorum, Cruces, Crucifixos, Sacra numismata, coronas precatorias ac parvas metallicas statuas D. N. I. C., B. M. V. et Sanctorum omnium cum applicatione Indulgentiarum, quae in elencho edito typis S. Congregationis de Propaganda Fide, die 28 augusti 1903 continentur, et quod ad coronas precatorias, non exclusis Indulgentiis a S. Birgitta nuncupatis, in forma Ecclesiae consueta vel privatim vel publice benedicere possint ac valeant. Denique potestatem tribuimus, cuius vi eisdem Fratribus liceat non modo quatuor scapularia, nempe S.mae Trinitatis, Passionis D. N. I. C. Immaculatae Deiparae Conceptionis, ac B. M. V. Perdolentis unico funiculo coniuncta, dummodo sint confecta ad normam ab hac S. Sede probatam, sub unica formula benedicere, eaque cum applicatione indulgentiarum, quae respectivis scapularibus sunt adnexa, fidelibus imponere, sed alia etiam scapularia item benedicere, pariterque fidelibus imponere, et quum ob Christianae plebis celebritatem et sacerdotum penuriam praecipuis anni sollemnitatibus omnia ad normam expleri non queant, eadem Auctoritate Nostra largimur, ut praedicti fideles, quibus scapularia sunt imposita, in respectivam Confraternitatem aggregentur, etiamsi eorum nomina in catalogum non referantur. In contrarium facientibus non obstantibus quibuscumque. Praesentibus ad quinquennium tantum valituris. Volumus autem, ut praesentium litterarum transumptis, seu exemplis etiam impressis, manu alicuius Notarii publici sui scriptis et sigillo personae in ecclesiastica dignitate constitutae munitis, eadem prorsus fides adhibeatur, quae ipsis praesentibus adhiberetur si forent exhibitae vel ostensae.

Datum Romae apud S. Petrum, sub anulo Piscatoris, die XI novembris MCMX, Pontificatus Nostri anno octavo.

R. Card. MERRY DEL VAL,
L. † S. *a Secretis Status.*

S. Congregatio S. Officii.

I

DECRETUM

De absolutione seu Benedictione Papali Tertiariis accipienda.

S.mus N. D. Pius divina Providentia PP. X, in Audientia R. P. D. Adsessori S. Officii impertita, preces a nonnullis Tertiariorum Sodalitatum Moderatoribus pluries porrecta, benigne excipiens, quo facilius Tertiarii ex utroque sexu, cuiuscumque Ordinis, iis non exceptis, qui vitam communem agunt, diebus statutis generalem Absolutionem seu Papalem Benedictionem recipere valeant, clementer indulsit, ut quoties ipsi ad hunc finem una simul convenerint, et Sacerdos, cuius est illam impertiri, quacumque ex causa, abfuerit, eamdem Absolutionem seu Benedictionem accipere possint a quolibet Sacerdote, sive saeculari, sive regulari, qui ad sacramentales confessiones audiendas sit approbatus. Praesenti in perpetuum valituro, Contrariis quibuscumque non obstantibus.

Aloisius Giambene,

L. † S. *Substitutus pro Indulgentiis.*

II

DECRETUM

De metallico numismate pro lubitu fidelium sacris scapularibus ex panno sufficiendo.

Cum sacra, quae vocant, scapularia ad fidelium devotionem fovendam sanctiorisque vitae proposita in eis excitanda maxime conferre compertum sit, ut pius eis nomen dandi mos in dies magis invalescat, S.mus D. N. D. PP. X. etsi vehementer exoptet ut eadem, quo hucusque modo consueverunt, fideles deferre prosequantur, plurium tamen ad Se delatis votis ex animo obsecundans, praehabito E.morum Patrum Cardinalium Inquisitorum Generalium suffragio, in Audientia R. P. D. Adsessori huius Supremae Sacrae Congregationis Sancti Officii, die 16 decembris anni currentis impertita, benigne decernere dignatus est:

Omnibus fidelibus, tam uni quam pluribus veri nominis atque a Sancta Sede probatis scapularibus(exceptis quae Tertiorum Ordinum sunt propria), per regularem, ut aiunt, impositionem iam adscriptis aut in posterum adscribendis, licere posthac pro ipsis, sive uno sive pluribus, scapularibus ex panno, unicum numisma ex metallo seu ad collum seu aliter, decenter tamen super propriam personam, deferre, quo, servatis propriis cuiusque eorum legibus, favores omnes spirituales (*sabbatino*, quod dicunt, scapularis B. M. V. de Monte Carmelo *privilegio* non excepto) omnesque indulgentias singulis adnexas participare ae lucrari possint ac valeant;

Huius numismatis partem rectam, S.mi D. N. I. C. suum sacratissimum Cor ostendentis, aversam, B.mae Virginis Mariae effigiem referre debere;

Idem benedictum esse oportere tot distinctis benedictionibus quot sunt scapularia regulariter imposita, queis, pro lubitu petentium, suffici velit;

Singulas has, demum, benedictiones impertiri posse

unico crucis signo, vel in ipso adscriptionis actu, statim post absolutam regularem scapularis impositionem, vel etiam serius, pro petentium opportunitate, non interest an servato vel non diversarum adscriptionum ordine, nec quanto post temporis ab ipsis, a quovis Sacerdote, etiam ab adscribente distincto, qui respectiva scapularia benedicendi sive ordinaria sive delegata facultate polleat, firmis ceteroquin primitivae facultatis limitibus, clausulis et conditionibus.

Contrariis quibuscumque, etiam specialissima mentione dignis, non obstantibus.

Datum Romae, ex Aedibus S. Officii, die 16 dec. 1910.

Aloisius Giambene,

L. † S. *Substitutus pro Indulgentiis.*

III

Ad decretum S. Congregationis S. Officii de metallico numismate sacris scapularibus sufficiendo.

DECLARATIONES

Circa numismata hucusque ad finem, de quo supra, benedicta, et circa facultatem ea benedicendi a S.mo D.no nostro, directe, vel per aliquod S. Sedis Officium, aut aliter quomodolibet iam concessam, Idem S.mus mentem Suam aperuit, et quae sequuntur adamussim servanda mandavit:

1. Numismata a facultatem habentibus rite iam benedicta, etiam in posterum scapularium loco gestari poterunt, eo modo et sub iis conditionibus, quibus constitit factam esse potestatem;

2. Sacerdotes omnes, saeculares vel regulares, etiam conspicua fulgentes dignitate, ne amplius numismata sic benedicendi utantur facultate, quinquennio ab illa obtanta

transancto. Poterunt interea, etiamsi scapularia respective benedicendi non polleant facultate, numismata ubilibet benedicare; ea tamen lege, ut sive quod ad statutas eorum attinet imagines, sive quod ceteras respicit conditiones, praescriptionibus in supra relato Decreto contentis omnino se conforment;

3. Qui porro subdelegandi praediti erant facultate, hac ipsa Decreti et Declarationum promulgatione, se illa noverint excidisse; satis enim per idem Decretum iam spirituali fidelium emolumento provisum est.

Datum Romae, ex Aedibus S. Officii, die 16 decembris 1910.

Aloisius Giambene,

L. † S. *Substitutus pro Indulgentiis.*

Sacra Congregatio Consistorialis.

DECLARATIONES

CIRCA IUSIURANDUM A MOTU PROPRIO «SACRORUM ANTISTITUM» PRAESCRIPTUM.

Propositis huic sacrae Congregationi Consistoriali quae sequuntur dubiis, id est:

I. utrum alumni Religiosi maioribus ordinibus initiandi teneantur dare iusiurandum a Motu proprio *Sacrorum Antistitum* praescriptum coram Episcopo ordines conferente, an coram moderatore religioso;

II. coram quonam idem iusiurandum praestare debeant Religiosi qui confessionibus excipiendis et sacris concionibus habendis destinantur;

III. in quibusnam tabulariis adservanda sint documenta iusiurandi a superius memoratis Religiosis dati;

S.mus Dominus noster Pius PP. X, in audientia diei 16 decembris 1910 Cardinali Secretario eiusdem sacrae Congregationis concessa, mandavit ut respondeatur:

ad I. affirmative ad primam partem, negative ad secundam;

ad II. coram eo, a quo approbationem confessionibus excipiendis et sacris concionibus habendis obtinent.

ad III. in tabulario illius Ordinarii, qui iusiurandum recepit.

Datum Romae, ex aedibus sacrae Congregationis Consistorialis, die 17 decembris 1910.

C. Card. De Lai, *Sect.*

L. † S. Scipio Tecchi, *Adsessor.*

Sacra Congregatio Indicis.

DECRETUM

Feria II die 2 ianuarii 1911.

Sacra Congregatio E.morum ac R.morum S. R. E. Cardinalium a S.mo Domino Nostro Pio PP. X Sanctaque Sede Apostolica Indice librorum parvae doctrinae, eorumdemque proscriptioni, expugnationi ac permissioni in universa christiana republica propositorum et delegatorum, habita in Palatio Apostolico Vaticano die 2 ianuarii 1911. damnavit et damnat, proscripsit proscribitque, vel alias damnata atque proscripta in Indicem librorum prohibitorum referri mandavit et mandat quae sequuntur opera:

Franz Wieland, Mensa und Confessio.— Der Altar der vorkonstantinischen Kirche Munchen, 1906.

—Die Schrift Mensa und Confessio und P. Emil Dorsch S. I. in Innsbruck Eine Antwort. Ibid., 1908.

—Der verirenaische Opferbegriff. Ibid., 1909.

Ioseph Turmel, Histoire de la théologie positive du Concile de Trente au Concile du Vatican. Paris.

La vraie science des Ecritures, ou les erreurs de la scholastique et l'enseignement officiel de l'Eglise sur le vrai sens de la Bible, par X. Annonay et Montligeon, 1909.

Lasplasas, Origen, naturaleza y formación del hombre. San Salvador, 1896.—La Iglesia y los estados. Ibid., 1897. Etología ó filosofía de la educación. Ibid., 1899.— La Sabi-

duría. Santa Tecla, 1901.— El compuesto humano. Ibid., 1901.— Evolución de los errores antiguos en errores modernos, Ibid, 1902 —Generación y herencia. San Salvador, 1902.— Ensayo de una definición de la escolástica Barcelona, 1902 —La moral es ley moral. San Salvador, 1903.— La psicología. Ibid., 1904.— La política. Barcelona, 1905.— Mi concepto del mundo. Libro primero: Del hombre. Ibid., 1907; Libro segundo: Dios, Ibid., s. a.

Ten Hompel, Uditore Heiner und der Antimodernisteneid. Grenzfragen: Erstes Heft. Munster, 1910.

Pierre Batiffol, L'Eucharistie, la présence réele et la transubstantiation. Paris. Decr. 26 iul. 1907.

Rivista storico-critica delle scienze teologiche. Publicazione mensile. Roma. Decr. S. Off. fer. IV. 7 sept. 1910.

Alfonso Manaresi, L'impero Romano e il cristianesimo nei primi secoli. Vol. I: Da Nerone a Commodo. Roma, 1910. Decr. S. Off. 7 settembre 1910.

Ernesto Buonaiuti, Saggi di filologia e storia del nuovo testamento. Roma, 1910. Decr. S. Off. 7 sept. 1910.

Francesco Mari, Il quarto Evangelo. Roma, 1910. Decr. S. Off. 7 settembre 1910.

Itaque nemo cuiuscumque gradus et conditionis praedicta opera damnata atque proscripta, quocumque loco et quocumque idiomate, aut in posterum edere, aut edita legere vel retinere audeat, sub poenis in Indice librorum vetitorum indictis.

Alphonsus Manaresi, *Ernestus Buonaiuti* et *Franciscus Mari*, Decreto S. Congregationis S. Officii, edito die 7 septembris 1910, quo quidam libri ab eis conscripti notati sunt, laudabiliter se subiecerunt.

Quibus S.mo Domino Nostro Pio Papae X per me infrascriptum Secretarium relatis, Sanctitas Sua decretum probavit, et promulgari praecepit. In quorum fidem, etc.

Datum Romae, die 3 ianuarii 1911.

PRO CARDINALI PRAEFECTO

F. DE PAULA CARD. CASSETA.

L. † S. Thomas Esser, O. P., *Secr.*

Sección Científica.

EL SALMO 44 EPITALAMICO.

(CONTINUA)

Así pues, la Santa Iglesia nos autoriza con su ejemplo á aplicar á las vírgenes esposas del Señor el Salmo cuarenta y cuatro. Mas abordemos ya la declaración de ese especial sentido.

ERUCTAVIT COR MEUM VERBUM BONUM:
DICO EGO OPERA MEA REGI.
LINGUA MEA CALMUS SCRIBAE, VELOCITER SCRIBENTIS.

"Hirviendo está el pecho mío en sublimes pensamientos. Al Rey consagro yo esta obra. Mi lengua es pluma de amanuense qúe escribe muy lígero.—Trad. de Amat."

La joven doncella llamada á los desposorios con Jesús, en la vida religiosa, hirviendo tiene su pecho en este sublime pensamiento; éste ocupa su vida, aparece en sus sueños, es el bello ideal que persigue, es la arrobadora

ilusión que la seduce. Y como ya ama á su Jesús, á Él y á Él solo consagra esta grande obra que medita. A Él le dice y le redice millares de veces el plan que ha formado, el excelente bien porque tanto ansía, esta palabra íntima, que llena su corazón, y que en su oración aun despide por sus labios, como de un dulce alimento que satisface, suele despedirse por la garganta y por los labios un efluvio de buen olor, conforme lo explica Santo Tomás.

Mas este verbo interno, este verbo bueno porque es consolatorio, como dice el mismo Angélico, no puede contenerse mucho en el secreto de la mente, sino que trata de abrirse paso por los labios llevado por la lengua; (porque como se dice en Job: «¿La palabra concebida quién la podrá contener?») Mueve pues la joven su lengua y reviste de palabras su misma oración para hablar con su Dios, y muévela también para comunicar sus pensamientos al celoso director de su alma. Y como el Espíritu Santo no gusta de tardanzas importunas, toma en su mano la pluma y traza con ligereza, como el plano de su edificio, y escribe sus devotos proyectos sin perder nunca de vista al Rey de amor, á quien quiere entregarse sin reserva. Así dice el angélico Maestro: del pensamiento de la mente se pasa á las palabras de la lengua, y para que no vuele la palabra pronunciada, estámpala en el pergamino donde su duración sea indefinida.

¡Oh dulce joven! ¡Oh dichosa virgen! aunque bien conoces tu flaqueza, tu debilidad y tu miseria, que parece indicar ese *calamum* ó sea ese delgado cañuto, fragmento de hueca caña que sostiene tu pluma, el Espíritu Santo te dice: «Escribe: bienaventurados los muertos que mueren en el Señor.» Tú quieres ser de esos muertos que mueren al mundo, á sus honras y á sus hermosuras y riquezas, y aspiras á morir y sepultarte en el sepulcro viviente de un Monasterio: tú lo has pensado, lo has hablado y lo has escrito; ese Verbo concebido en tu mente, ha conmovido ligeramente tu lengua y ha ocupado tu mano que lo ha escrito con indelebles caracteres.

Mas como el amor suele cantar en verso sus ardores, oigamos cantar á esta esposa este proemio ó introducción

que acaba que acaba de lanzar, reduciéndola á la mitad del Salmo:

> Mi pecho rebosó palabra buena
> Y mi obra la consagro al Rey que adoro,
> Mi lengua, como pluma en mano agena,
> Su amor escribe en mí con letras de oro.»

Después de este exordio conceptuoso, comienza la esposa á contar y cantar las alabanzas de su Amado, y ensalza, lo primer. su varonil hermosura; segundo, la gracia y dulzura de sus palabras; tercero, sus armas y su valor en los combates; cuarto, sus reales cualidades con la rectitud y perpètuidad de su gobierno.

Lo primero, pues, que es su hermosura, reconócela en cuanto Dios y en cuanto Hombre; su combate y sus armas como Rey de amor y de bondad; sus virtudes como muy propias para cautivar los corazones,y su cetro ó su gobierno, como modelo de rectitud y de justicia. Y hay que tener todo esto presente para atender y entender la narración y los discursos de la Esposa, sin olvidar que ésta es con especialidad, la virgen consagrada á Dios en el estado religioso.

Mas iremos prosiguiendo el Salmo desde el latín como ella lo recita.

---

3. SPECIOSUS FORMA PRAE FILIIS HOMINUM, DIFUSA EST GRATIA IN LABIIS TUIS PROPTEREA BENEDIXIT TE DEUS IN AETERNUM.

"Oh, Tú el más gentil en hermosura entre todos los hijos de los hombres, derramada se ve la gracia en tus labios: por eso te bendijo Dios para siempre.—*Amat.*

Amo al Señor, celebro al Verbo bueno, y como pluma veloz, correrá mi lengua en su alabanza. ¿Mas, cómo

ensalzaré debidamente su hermosura? Como Dios, su hermosura es infinita, ó más bien, diré, Él es la misma hermosura, así como es el bien y la verdad. Hermosura suprema y soberana; hermosura que deleita eternamente á los bienaventurados; hermosura increada é inmensa, mar sin fondo y sin ribera de la cual todas las hermosuras creadas son como el pequeñísimo fragmento de una de sus gotas. Si, la majestuosa hermosura de las montañas, la dulce belleza de los ríos, la estruendosa hermora de las cascadas, la terrífica hermosura de los volcanes, la apacible hermosura de las campiñas, la florida belleza de las praderas, la serena hermosura del estrellado firmamento, la hermosura de todos los mortales, es un pequeñísimo destello de la Divina hermosura. Y como mi Jesús es Dios verdadero, la infinidad de su hermosura es inefable, inefable su belleza; y por eso los Angeles que están siempre contemplándola, deseando están siempre remirarla de nuevo, como dice la Divina Escritura (I. Petri I. 2.)

¡Oh, qué hermoso! ¡qué hermoso es el Esposo de mi alma!

Mas en cuanto Hombre cubrió con el velo de nuestra carne el fulgor de su hermosura, que con sólo un rayo nos deslumbraría para siempre; mas ella traspasó, al cabo, el velo de su carne Sacrosanta y aun en cuanto Hombre, gracioso es sobre todos los hijos de los hombres: dulce y serena es su frente; dos soles de esplendor diamantino son sus ojos; delicada y fina su nariz, que gusta sentir el aroma de los lirios; su barba varonil que llega á juntarse con su cabellera de Nazareno, es como Él: oblada, lustrosa, blanda y suave como la seda floja. ¿Y su boca? derramándose ha la gracia en sus labios; la Esposa de los Cantares compara sus labios con los lirios rosados que entreabren sus pétalos y esparcen el perfume de su cáliz, cuando se entreabre su graciosa boca para derramar el divino aroma de sus palabras. Y si me preguntáis, como le preguntaban á la Esposa: ¿cuál es tu amado, hija de Jerusalén? responderé con ella:

Si al fin queréis saber quién es mi amado,

Sólo diré que es blanco y sonrosado.

Sí; Él es blanco en la carne de su humanidad y sonrosado con el fuego de su divinidad; Él es blanco en su cuerpo y sonrosado en su sangre; El es blanco en el pesebre de Belén y sonrosado y sangriento en el árbol de la Cruz; y aun, aquí donde vive conmigo, envuelto en misteriosos accidentes: Él es blanco en la forma del Pan y sonrosado bajo las especies del vino. ¡Oh, qué hermoso es mi Amado! ¡qué hermoso es!

¡Mas ay! que cuando esto digo, parece contrariarme una palabra muy conocida del profeta Isaías: «Gusano soy y no hombre . . . le vimos y no estaba de mirar . . . como leproso . . . . el último de los varones. Varón de dolores." [Isai. Psalm. XXI 15 Om.] ¿Y cómo puede estar hermoso un leproso? ¿y cómo ha de tener belleza lo que no está de mirar? ¿cómo será bello y gracioso el que entre los hombres es el último? Mas he aquí que una alma ardiente me responde: «hermoso aun desollado en la colnmna;hermoso, aun claveteado de espinas; hermoso expirando en la Cruz.» Porque esa fealdad en tu pasión, no era tuya, Amor mío, sino era mía; mía era la lepra que sobre Tí tomaste; mis culpas y pecados tal le pusieron, que no estabas de mirar; pero en eso te miro más hermoso, porque para limpiarme á mí Tú te manchaste, y para hermosear mi pobre alma Tú te afeaste, y para que el Padre me mirara con agrado, tal te pusiste, que no estabas de mirar. Mas esto un breve eclipse fué de tu belleza, pues pronto resucitaste glorioso y revestido de eternal hermosura.

Speciosus forma prae filiis hominum, difusa est gratia in labiis tuis. Derramada está la gracia en tus labios, ¿quién fué el que derramó? ¿qué cosa derramó? por qué la derramó en los labios?

Vamos á responder á estas preguntas: El Padre Eterno que de toda la eternidad engendró al Verbo Eterno, su Hijo Unigénito, El es el que así como derramó ó extendió su substancia á su Unigénito comunicándole la divinidad, así también al enviarle á la tierra á redimir al hombre,

derramó en Él la gracia hipostática y con ella la gracia santificante, y ésta última en tanto grado, que le llama San Juan, lleno de gracia y de verdad de cuya plenitud recibimos tados. [Joan. I. 16,] Y no dice que le dió la gracia ó que se la impartió ó que se la camunicó, sino expresa que la derramó, como para significar que así como un torrente desprendido de las montañas todo lo llena, y lo inunda, y supera cuanto encuentra á su paso, así la gracia del Redentor, cayendo de las celestes montañas, se desborda llenándolo todo y superando á los hombres y á los Angeles.

Ahora bien, como es el Verbo de la Palabra, la gracia se derramó en sus labios, es decir, en las palabras de su boca, porque venía á conquistar al mundo por medio de su enseñanza, y así sus palabras eran todas las armas, la espada y las saetas con que había de penetrar el corazón de sus enemigos.

De tres maneras, dice el Angélico Maestro, se encuentra gracia en las palabras de alguno, ó por la elocuencia que persuade, ó por la dulzura y afabilidad con que trata, ó por la majestad y autoridad con que impone. Pues bien, esta triple gracia tuvo Jesucristo en sus labios, como vamos á oírselo cantar á la virgen, su Esposa.

Hermosos y graciosos son tus labios, Señor y Amado mío, porque en ellos tu Padre que ab aeterno te ha engendrado, ha derramado á torrentes la gracia de tu unión en persona con nuestra humanidad, y por tus labios, es decir, con tus palabras, has vencido y conquistado al mundo. Y aunque el Señor, mucho nos había hablado por la boca de sus profetas, mas últimamente y en nuestros días nos ha hablado por su Hijo á quien estableció heredero de todas las cosas. (Hebr. I. 2.) Así, al empezar tu enseñanza, sentado como maestro en la montaña, y diciendo aquellas bienaventuranzas que el mundo jamás había oído; nos dice el Evangelio que abriste tu boca, desplegáronse los pétalos del lirio para despedir su aroma; el Verbo, la Palabra eterna comienza á servirse del aire que creó, para moverlo en ondas sonoras y formar profundas palabras que llegaban á los oídos de las turbas sentadas á sus pies. Y tus palabras eran elocuentes y persuasivas; todavía resuenan

y resonarán hasta el fin del mundo en el Evangelio: y tan poderosas y tan eficaces, que han convertido al mundo, y ellas me han arrastrado como ocho cuerdas tejidas de oro y seda, trayéndome hasta el claustro. Sígueme hablando, Amor mío, sígueme hablando, que tu sierva escucha con delicia, y dulce me es tu voz, y tu faz agraciada.

Dulce es tu voz, Señor, como la miel de las abejas, dulce como el almíbar de las conservas, dulce como el azúcar candi hecha cristales; por eso aun los emisarios de tus enemigos exclamaban: «Jamás el hombre ha hablado de tal manera». (Luc. VII. 40).

Mas no sólo es tu hablar dulce y sabroso, sino también milagroso y admirable: á la hija de Jairo, recién muerta, la dices: «levántate», y luego vuelve á la vida; al hijo de la viuda que llevaban ya al sepulcro, le hablas y salta luego del féretro; grítasle á Lázaro ya hediondo en el sepulcro, y sale vivo y pasmando á la turba. Y con las almas, Amor mío, tu voz no es de menos eficacia, envuelta en sobrehumana misericordia; á la pecadora acusada por los fariseos,la dices:«nadie te ha condenado, yo tampoco te condeno»;á María Magdalena la penetras de amor diciéndola: «tus pecados te son perdonados»;al ladrón convertido que te aclama, le respondes: «hoy estarás conmigo en el Paraíso.» Y ahora, Señor, nos hablas en el Sacramento con esa voz interior que hechiza el alma y nos perdonas los pecados, nos resucitas á una vida nueva, y nos das la esperanza de tu gloria.

Sí, derramada está la gracia en tus labios.

Y, además, cuando quieres, tu voz es terrible y poderosa: hablabas, dice el Evangelio, como quien tiene potestad. (Math. VII. 29.) Y así reprendes á los profanadores del templo, y enmudecen; fulminas á los fariseos, y no responden palabra; «Yo soy,» dices á los soldados en el huerto, y como heridos por el rayo caen al punto por tierra. Tu voz es de magnificencia, como decía David. (Psal. XXVIII. 4.) Derramada está la gracia en tus labios, porque tu voz es elocuente y persuasiva, es tu voz dulcísima y penetrante; es tu voz obradora de prodigios;

tu voz es terrible y poderosa. ¿Y cuál será cuando digas á los réprobos: «apartaos de Mí, malditos, al fuego eterno?»

Por eso te bendijo Dios para siempre. Es decir, por haber derramado la gracia en sus labios, dióle Dios á su Hijo la bendición de la fecundidad; pues por su palabra transmitida en el Evangelio, predicada por los Apóstoles, y que continúa predicándose en la Iglesia por todos los siglos, se le dieron por herencia todas las naciones, difundiéndose la fe y fundándose la Iglesia por todas partes; de suerte que así como bendijo el Señor á nuestros primeros padres, diciéndoles: «creced y multiplicao ,» y por esa bendicion llenaron la tierra, así por la bendición que dió á Jesucristo, Padre del siglo futuro, como le llama Isaías, y derivada de Él á su Esposa la Iglesia, se multiplicaron los fieles y le adoran en todos los confines de la tierra. Toda bendición, como la de los padres á sus hijos, la del sacerdote á las gentes y á todos los objetos, la de los simples fieles á las viandas de su mesa, la de la religiosa, Madre. á sus hijas, todas vienen de esta bendición eterna que el Padre celestial impartió á su Unigénito.

La virgen esposa de Cristo, participa de todas estas bendicione ; llamada por la boca de Cristo, viene al claustro por la bendición del Señor; toma muchas veces la bendición de la Superiora á quien llama Madre: bendice con ella su modesta refección, en el refectorio, y recibe las bendiciones de la Iglesia, en el Sacrificio, en la Comunión y en la predicación: de suerte que ella puede decir á su Señor y á su Rey: «por ser tú, Amado mío, bendecido del Padre para siempre, he recibido yo tantas bendiciones, y la más copiosa de ellas, la vocación al estado religioso: yo también, Señor y Dueño mío, te bendigo y alabo y glorifico para siempre.

4.—ACCINGERE GLADIO TUO SUPER FEMUR TUUM, POTENTISSIME.

Cíñete al costado tu espada, oh poderosísimo.

Después de alabar la hermosura del Rey y la admirable gracia derramada en sus labios, con la eterna bendición de su Padre, pasa el Salmo á referir sus combates. Dice Santo Tomás que en este caso hay que considerar tres cosas para disponerse á la guerra; lo primero, la preparación de las armas; lo segundo, el ataque ó la lucha contra los enemigos; lo tercero, el éxito ó el resultado de la guerra. Y de estas tres cosas nos va á hablar el Profeta. En este verso cuarto nos habla de lo primero: la preparación de las armas. Y por eso dice: «cíñete ó suspende tu espada á tu lado, oh poderosísimo» que otros traducen: «valerosísimo», y sale mejor, porque debe de haber valor en quien va á entrar al combate. Y es de saber que los simplss soldados no ceñían espada, sino se armaban con flechas y con lanzas, pero los jefes superiores, y, sobre todo, el general, llevaban espada, tanto para combatir, como por insignia de mando. Aquel Joab general de los ejércitos de David, dió muerte en un solo día, por su mano, á más de ochenta enemigos.

Jesucristo, pues, general de los ejércitos del Señor, ciñe y cuelga su espada del lado izquierdo, porque así se colocaba para sacarla con la mano derecha: la espada es suya, y por consiguiente, de un temple inimitable; y El es poderosísimo y valerosísimo para poder rendir con ella á las naciones.

Por este pasaje y otros semejantes, se engañaron estultamente los judíos, creyendo que el Mesías traería armas y ejércitos materiales, y engrandecería materialmente á su nación; mas debían haber comparado las Escrituras y ver cómo Isaías les decía: « He aquí que tu Rey manso viene á tí cabalgado en un jumentillo». (Isai. LXII

11.) Y en otra parte: «Curará á los corazones atribulados› no quebrará la caña cascada, ni apagará la mecha que aun humea. [Isai. XLII. 3—LXI. 1] Así, pues, Jesucristo no vendría á combatir con las mortíferas armas de las guerras de acá. La espada de que se ciñe nuestro Rey, es una espada espiritual, espirituales son sus guerras y combates, espirituales sus victorias y sus triunfos. Mas como la religiosa esposa de Cristo ha sido vencida por esa espada y es el glorioso trofeo de esos combates, dejemos que ella misma, hablándole á su Amado, nos declare algo de esa arma y de esa guerra.

Continuará.

EL PROBLEMA SINOPTICO.

Bajo el nombre de *problema sinóptico* entiende la crítica de la Biblia el problema que estudia y trata de resolver las relaciones que enlazan á los tres primeros Evangelios entre sí. No es lo mismo el problema sinóptico que el problema sobre el origen del *argumento evangélico* contenido en los Sinópticos. Este último tiene por objeto directo, no precisamente los Evangelios como tales, sino só o su contenido, haciendo abstracción del número y forma de los documentos donde está consignado. Pero el problema sinóptico recae directamente sobre los Evangelios mismos en su forma concreta; y precisamente trata de explicar los fundamentos ó causas de donde procede la variedad de forma que cada uno de ellos presenta, y el valor que conforme á ella le corresponde. El origen y proceso en el desenvolvimiento del argumento evangélico objetivamente considerando, habría sido sensiblemente idéntico, tanto desde el punto de vista del naturalismo ó de la evolución, como desde el sobrenaturalismo cristiano, cualquiera que fuese el número de los Evangelios, y aun cuando no hubiera existido literatura evangélica.

Del problema sobre el origen y formación del contenido evangélico tratamos en otro trabajo acerca del método histórico, donde expusimos la teoría novísima del racionalismo, haciendo ver lo infundado y absurdo de su

procedimiento y la doctrina verdadera sobre materia tan trascendental Al presente nos proponemos estudiar el segundo problema.

Todavía en éste es menester distinguir dos partes: cuáles son las relaciones que enlazan á los Sinópticos, ó por razón de las proporciones en que cada uno de ellos ha admitido el argumento ó revelación evangélica, señalando los manantiales de donde cada Evangelista la derivó (el problema de las fuentes); ó atendidas las formas literarias de redacción [la mutua dependencia ó independencia entre sí.]

I

La teoría novísima sobre las fuentes de los Evangelios sinópticos, tal cual la expone el profesor Juan Weiss, uno de los màs distinguidos representantes de la crítica heterodoxa en nuestros días, es como sigue:

1º Los Evangelios sinópticos no representan la primera redacción escrita de la vida y hechos de Jesús, es decir, del argumento evangélico, según lo demuestra con evidencia el prólogo de San Lucas á su Evangelio. El tercer Evangelista dice en términos expresos que le han precedido *muchos* [*poloi*] en la empresa de hacer una compilación escrita [*dieguénesin*] de los dichos y hechos del Salvador. La multiplicidad expresada por el adjetivo *poloi* no se salva en toda su amplitud, aun en el supuesto de que admitamos haber tenido delante el tercer Evangelista el Evangelio de San Marcos y los Discursos del Señor compilados en lengua aramea por el apóstol S. Mateo, según el testimonio de Papías y Juan el Presbítero. Si nos detenemos ahí, esos dos solos documentos no bastan á justificar el número significado por el colectivo *muchos*, y es indispensable convenir en que además de aquellos escritos circulaban ya otros de la misma clase en crecido número cuando el tercer Evangelista se resolvió á escribir su libro, por más que, desgraciadamente, no hayan llegado hasta nosotros esos primeros monumentos la literatura cristiana. Los Sinópticos, pues, repre-

sentan solamente dice Weis, la última expresión de aquellos ensayos, el término de una evolución en la actividad literaria de las primeras generaciones cristianas.

2º Atenidos como estamos á solos los Sinópticos, por haber desaparecido los monumentos anteriores, estudiando los Sinópticos es donde únicamente podemos llegar á de cubrir los orígenes y el proceso de esa literatura precanónica, hasta la redacción de nuestros Evangelios, como el geó ogo descubre por los estratos de la tierra actual los estadios sucesivos de su historia anterior. Pero analizando los Evangelios canónicos echamos de ver desde luego que el Evangelio de San Marcos representa un documento original y que constituye la principal fuente de los dos siguientes, los cuales, por lo mismo, no pueden ser ni la obra de un Apóstol, como respecto del primero lo había tenido por in tudab e la creencia tradicional, ni la expresión escrita de testimonios orales inmediatos, según se reputaba al tercero. En efecto el Evangelio de San Marcos se encuentra reproducido en la casi totalidad de su argumento [á excepción de cinco ó seis secciones brevísimas] en los otros dos. Esta reproducción no puede explicarse por dependencia de Marcos respecto de los otros; ya porque lo natural y obvio en el proceso de una doctrina ó núcleo de tradiciones populares no es que disminuya, sino que crezca; ya porque en el primero y tercer Evangelio aparecen otras señales de dependencia y segunda mano, como luego veremos; ya porque los caracteres de Marcos sa en al descubierto en Mateo y Lucas, aun á través de aquellas secciones, donde por otra parte campean más las cualidades estilísticas propias del primero y tercer evangelista.

Además, mientras los Evangelios llamados de Mateo y Lucas presentan otros caracteres propios de escritos de segunda mano, el de San Marcos, por el contrario, lleva impreso el sello de un documento derivado de testimonios inmediatos de la vida de Jesús. Las narraciones del primer Evangelio ofrecen una forma de expresión lánguida, obscura, desnuda de circunstancias personales, cronológicas y topográficas; tachas incompatibles con la intuición inmediata del testigo presencial; y por lo que hace al ter-

cero, su mismo autor declara expresamente derivar su relato de narraciones escritas anteriores y no redactadas por testigos inmediatos. Por el contrario, en el Evangelio de San Marcos nada se descubre que manifieste dependencia de documentos intermedios, y sus narraciones se distinguen por la animación y vida, claridad, acumulación de circunstancias topográficas, personales, cronológicas, revelando de un modo inequívoco la redacción escrita de un testimonio inmediato. Y, en efecto, Papías de Hierápolis nos dice expresamente que el Evangelio de Marcos no es otra cosa que la consignación por escrito de las catequesis de Pedro.

3º Continuando la investigación, un examen más detenido de los Evangelios de Mateo y Lucas nos hace descubrir muy pronto en ellos, además de los materiales tomados de San Marcos, dilatadas secciones de argumento doctrinal comunes á uno y otro, pero que no se leen en el segundo Evangelio. Tales son el sermón del monte, el discurso ó instrucción á los Apóstoles en su primera misión, el discurso en elogio del Bautista Estas secciones suponen otra segunda fuente común al primer y tercer Evangelista y distinta de ambos; pues ni Mateo tomó esas porciones de Lucas, ni Lucas de Mateo, como lo prueban con evidencia los caracteres de disposición literaria y estilo que esas secciones presentan en uno y otro. S. Mateo propone las instrucciones doctrinales del Señor en proporciones mucho más extensas, en tono oratorio y agrupadas en forma de largos discursos; San Lucas, por el contrario, ofrécelas en un conjunto notablemente más reducido, diseminadas acá y allá por fragmentos, y haciéndolas derivar de situaciones varias y muy distintas de aquellas donde aparecen en San Mateo. Basta comparar el sermón del monte ó la instrucción á los Apóstoles en su primera misión, en la forma en que propone ambas piezas el primer Evangelio, con las mismas, según aparecen en el tercero, para que resalten de bulto esas diferencias. San Mateo llena con el sermón del monte tres capítulos enteros, y uno, nada breve, con la instrucción á los Apóstoles; San Lucas no acierta á completar un capítulo con el sermón del monte, y termina en pocos versos la instrucción.

La oración dominical, según San Lucas, fué enseñada por Jesús á los discípulos á petición de uno de ellos; mientras en San Mateo forma uno de los miembros centrales de un discurso pronunciado sin interrupción Si San Lucas, v. g., hubiera tomado de San Mateo esas porciones de su argumento, era imposible tal diversidad de forma, y aparecerían seguramente en él algunas de las propiedades estilísticas de San Luca . Es, pues, indispensable admitir para esas secciones otra fuente distinta. Pero esa fuente, por otra parte, no puede ser la tradición oral; porque ésta no habría podido conservar intactos tal número de conceptos y cláusulas como aparecen en completa uniformidad literal en uno y otro Evangelista. La oración dominical, v. gr., es absolutamente idéntica en fondo y forma en ambos Evangelios, y una cosa parecida sucede con varias máximas relativas al amor y caridad fraterna.

4º Todavía no queda terminada la enumeración de las fuentes sinópticas: el Evangelio de S. Lucas, después de deducido el argumento común con San Marcos y San Mateo, separada además la colección de Discursos, ofrece aun otra agrupación considerable, ya de nuevas instrucciones de Cristo, ya de ciertos episodios de su vida, que sólo se leen en el tercer Evangelio. Entre estas instrucciones están las bellísimas parábolas del hijo pródigo, del samaritano, del rico epulón y Lázaro el mendigo; entre los episodios, las no menos delicadas narraciones de la pecadora y de las visitas de Jesús en casa de Zaqueo y en el predio de Marta y María. Con respecto á esta agrupación ninguna dificultad hay en derivarla de una nueva fuente escrita, pues el tercer Evangelista declara en su prólogo depender de numerosos documentos de este género. Resulta, pues, que las fuentes sinópticas son: 1º) el Evangelio de Marcos; 2º) la colección de Discursos del Señor; 3º) otra colección escogida de parábolas y episodios de la vida de Jesús.

II

El lector que compare estas conclusiones de la crítica con el testimonio histórico de la antigüedad sobre el origen de los tres primeros Evangelios, no podrá menos de quedar altamente sorprendido ante el desacuerdo que sobre ese punto reina entre crítica y tradición La antigüedad cristiana, empezando desde la edad apostólica, nos ha legado numerosos testimonios sobre el origen de los tres primeros Evangelios; pero las noticias que nos dan acerca de la génesis de esos libros, sugieren conclusiones enteramente contrarias, ó al menos de muy difícil conciliación con las expuestas como resultado del examen crítico. Papías, San Justino, San Ireneo, Clemente Alejandrino, Tertuliano, Orígenes, Eusebio, San Jerónimo: he aquí una serie de nombres que merecen todo nuestro respeto, porque sus doctísimos escritos nos hacen ver que eran hombres de capacidad y juicio nada común y que honrarían las edades modernas y la nuestra lo mismo que honraron las generaciones pasadas.

(Continuará.)

Sección Histórica

DOCUMENTOS

QUE PUEDEN SERVIR PARA LA HISTORIA DE LA IGLESIA DE GUADALAJARA,

publicados por el Pbro. Lic. D. Francisco G. Alemán con acuerdo superior.

AÑO DE 1849.

EXPEDIENTE

relativo al privilegio concedido por la Sta. Sede al Cabildo Metropolitano de esta Catedral para que pueda usar, dentro de la diócesis, el vestido propio de los Prelados Domésticos.

En el número 15 del tomo V. página 477 de este Boletín Ecco., correspondiente al 22 de noviembre de 1908 publicamos el Breve del Sr. Pío IX, referente á esta materia, traducido al castellano por nosotros mismos, y ahora damos á luz las demás piezas pertenecientes á este asunto.

Illmo. Sor.

Con el respetable oficio de VaSI. de 3 del corr.te h

recibido este Cabildo Ecco. la bula con que Ntro. Smo. Padre el Sr. Pío nono se ha dignado conceder perpetuam.te á este Cabildo el uso de los vestidos propios de los Prelados domésticos de Su Santidad, y tiene el honor de devolver á VS Illma. la citada bula suplicándole muy encarecidamente se sirva concederle su pase en toda forma de dro. pª que se archive y en todo tiempo surta sus efectos.

Con esta ocasión nos ofrecemos á la disposicion de VSI. protestándole nuestros justos respetos y muy debida concideración.

Dios gue. á V. S. Illma. muchos años. Sala Capitular de la Santa Iglesia Catedral de Guadª Nov.e 7 de 1849.

Illmo. Sor.

Pedro Espinosa. Fran.co Murillo.

Rafael H. Tavar. Ignº de la Cueva.

Illmo. Sor. D. D. Diego Aranda Dignísimo Obispo de esta Diócesis.

EXEQUATUR DEL SUPREMO GOBIERNO DE LA REPUBLICA.

Un sello que dice: Ministerio de Justicia y negocios eclesiásticos:

El Presidente de la Republica Mexicana oido al Senado, ha tenido á bien dar pase al anterior rescripto pontificio en que se concede á los individuos del Cabildo Eclesiástico de Guadalalara, la gracia de que dentro de su Diocesis lleven el traje de los Prelados domesticos. Mexico Octubre veinte de mil ochocientos cuarenta y nueve,

Jimenes.

En la ciudad de Guadalajara á los doce días del mes de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y nueve, el Ilmo. Sr. D. D. Diego Aranda por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Obispo de esta Diocesis. Ha-

biendo visto el Breve de Ntro. Smo. Padre el Sor. Pío IX expedido á diez y seis de Junio del presente año de mil ochocientos cuarenta y nueve en que concede perpetuamente á todos y cada uno de los miembros del M. I. y Venerable Cabildo de esta Santa Iglesia Catedral varios honores é insignias para el mayor lustre de la misma, entre otras, que dichos miembros puedan vestir dentro de la Diócesis como particular distintivo, ropa talar de color morado con un capotillo ó manteleta, calzado, cuello y fleco en el bonete ó sombrero del mismo color como lo llevan los Prelados domésticos de S. Santidad: vista la certificación que el Ministro Plenipotenciario de esta República cerca de Su Santidad hace de la autenticidad de aquel documento, el pase que el Supremo Gobierno ha dado á dichas gracias sin restricción ninguna para el uso de ellas en esta Diócesis el of.º del I. i Venerable Cabildo de la misma en que pide el que corresponde por esta Sagrada Mitra, con lo demas que ver convino dijo S. S. Ilma. que concedía y concedió la ejecución del referido rescripto pontificio para qne se haga uso de las gracias en él contenidas y que fueron tan bondadosrmente concedidas por Ntro. Smo. Padre á favor de este I. y Venerable Cuerpo, mandando que se remita al mismo con oficio el Breve original con testimonio de este espediente para que se guarde en aquel arohivo y halla constancia en todo tiempo. Así S. S. Ilma. lo proveyó mandó y firmó.

F. *Diego* Obpo. de Guad.ª

Fran.co de P. Verea
Srio.

Ilmo. Sor.

Tenemos la satisfacción de acompañar á V. S. I. el acuerdo de este Cabildo Ecco. sobre arreglar el uso del vestuario que deben llevar sus individuos como los Prelados domésticos de Su Santidad p.ª q. V. S. I. se digne darle la sanción que por derecho corresponde.

Sírvase V. S. I. aceptar las protestas de nuestra distinguida consideración y aprecio.

Dios gue. á V. S. I. muchos años. Sala Capitular de la Santa Iglesia Catedral de Guodª Nov. e 17 de 1849.

Illmo. Sor

José Mª Nieto. *José María Esparza.*

José Luis Verdía. *Ignacio de la Cueva.*

Ilmo. Sor. D. D. Diego Aranda Digmo. Obispo de esta Diócesi.

En la Ciudad de Guadalajara á 15 de Nov e de 1849. Los Sres. M. I. Ven. Dean y Cabildo de esta Santa Iglesia Catedral á saber D. D. Ignacio García Dean, D. D. Pedro Espinosa Arcedeano D. D. José Mª Nieto Chantre, D.D. Pedro Barajas, D.D. Juan N Camacho, D.D. Fran.co Murillo, D. Felipe Medrano y D. José Mª Esparza Canónigos: D. D. Juan José Caserta, Lic. D. Luis Verdia y D. Luis Mena Racioneros: D. Ignacio de la Cueva y D Luis Padilla Medios Racioneros. Juntos en su Sala Capitular citados á Cabildo con cédula ante diem.

Aprobada la acta de 6 del corr.te se acordó "Que el reglam.to formado pª el uso del vestido morado concedido por S. S. á este Cabildo se redacte de una manera clara y expresiva con las adiciones nuevam.te acordadas, y se presente á Nuestro Illmo. Prelado con el correspondiente oficio pidiéndole se sirva aprobarlo y darle la sanción correspondiente á su dignidad" Así el Illmo. Venerable Dean y Cabildo de esta Santa Iglesia Catedral lo acordó y firmó de que doy fe. Aquí las firmas.

Es copia que certifico. Guadalajara Nov. 17 de 1849.

José Joaquín Pisano

Srio.

Traje que los Sres. Capitulares de esta Iglesia deberán usar perpetuam.te, aunque solo dentro de la Diócesis conforme al privilegio Pontificio de 16 de Junio de 1849 y que empezará á obligar desde el día 30 del corr.te mes de Nov. según lo dispuesto por el M. I. V. Cabildo de acuerdo con nuestro I. Prelado.

1º El traje se divide en ordinario, de Ceremonias, y de Coro.

2º En cualquiera de ellos serán de color morado y no de otro color, las medias sotana (q. debe ser cerrada y con botoncitos de arriba abajo) chaqueta, cuello, la sola mota del bonete y la del solideo quien lo use y el cordón con borlas [q. siempre llevarán en el sombrero] y se pondrán evillas en los zapatos.

3º En el ordinario habrá mantèo negro con vueltas y fiador morados.

4º En el de ceremonia, en lugar del mantéo se usará la manteleta morada, larga hasta las rodillas con cuello semisircular y con vueltas de color mas claro que la misma manteleta, esta se asegurará con una muletita ó alamar tambien morado. En el vestido de ceremonia entran los puños ó bolillos blancos que hasta el día se han acostumbrado.

5º El traje de ceremonia obliga por la mañana en todos los días festivos que sean de primera clase, los Jueves y Viernes Santos, el día de S. Juan Nepomuceno, y los en qué celebran los aniversarios de la consagración de nuestra Iglesia y del Illmo Prelado, con la advertencia de que en los días de Juevea y Viernes Santos y el del Corpus obliga también por la tarde; es así mismo obligatorio, en el acto de desempeñar alguna comisión de las que exigen vestido de etiqueta, en el de cualquier función

pública en que se acostumbra llevarlo, y los días en que por algún motivo extraordinario lo estime conveniente el S. Dean ó el Presidente del Coro.

6º El Traje de Coro será propiam.te roquete y sobre él la Capa Coral ó la manteleta según el tiempo, esto és la primera desde q, acaban las segundas vísperas de todos santos hasta el repique de la gloria el Sábado Santo, y la segunda en días restantes.

7º Lo prevenido en los artículos anteriores obliga irremisiblem.te y bajo la pena de tres puntos.

Es copia que Certifico. Guadalajara Nov. 17 de 1849.

José Joaquín Pisano.

Srio.

(Continuará).

Rectificación.

Por inadvertencia del cajista se dijo en el número 23 del tomo VII de este Boletín Ecco., correspondiente al 22 de marzo de este año de 1911, en la Sección Histórica, página 751, en las líneas 10 y 11, que el Sr. Dr. D. Juan N. Camarena había fallecido el 21 de marzo de 1875; lo que no es exacto, porque este señor murió el 21 de marzo de 1878, y así debió decirse.

Sección Pontificia

CARTA

—DE—

Ntro. Smo. Sr. Pío, por la divina Providencia

PAPA X,

A los Arzobispos, Delegados Apostólicos residentes en Constantinopla, Grecia, Egipto, Mesopotamia, Persia é Indias Orientales, en la que se reprueba cierto escrito divulgado acerca de la cuestión del retorno de las Iglesias á la unidad católica.

PIO, PAPA X.

Venerables Hermanos, salud y Bendición Apostólica.

Desde que al caer el siglo nono, las naciones de Oriente comenzaron á desgajarse de la unidad de la Iglesia católica, es indecible lo que los Santos han trabajado para reducirlas á su seno. Pero más que todos Nuestros Predecesores los Sumos Pontífices, en virtud del cargo que les incumbía de defender la fe y unidad eclesiástica, no dejaron piedra por mover, ya con paternales exhortaciones, ya con legaciones públicas, ora con solemnes conci-

lios, para que cesara la discordia que, si entristeció al Occidente, introdujo grave daño en el Oriente. Testigos de esta solicitud son, para no citar sino á unos pocos, Gregorio IX, Inocencio IV, Clemente IV, Gregorio X, Eugenio IV, Gregorio XIII y Benedicto XIV(1). Y nadie ignora con qué animoso celo, en época recentísima, Ntro Predecesor, de feliz recordación, León XIII, invitó á las gentes del Oriente á que de nuevo se asociasen á la Iglesia Romana. A nosotros ciertamente (decía) (2) nos deleita el recuerdo mismo de la antiquísima gloria del Oriente y la fama de sus méritos entre todos los hombres. Allí, pues, tuvo su cuna la salvación del género humano y amanecieron los principios de la sabiduría cristiana; de allí, á modo de caudaloso río de todos los beneficios que con el Evangelio recibimos, se derivó el influjo en el Occidente. Y revolviendo en nuestro ánimo estos recuerdos, nada deseamos y anhelamos tanto como procurar que reflorezcan en todo el Oriente la virtud y grandeza de sus antepasados. Y tanto más cuanto que es tal el curso de los humanos acontecimientos, que de cuando en cuando aparecen indicios que dan esperanzas de que los pueblos orientales, desgarrados por tanto tiempo del gremio de la Iglesia Romana, han de volver, por fin, mediante el favor divino, á congraciarse con ella.

Ni es menor, como sabéis muy bien, Venerables Hermanos, el deseo que nos anima de que brille pronto el día en que se derrumbe hasta los cimientos el muro aquel que desde tan largo tiempo divide á dos pueblos, y que fundidos éstos en un abrazo de fe y caridad, reflorezca, por fin, la paz invocada, y se constituya *un redil y un pastor* (3).

Preocupados con estas consideraciones nos ha proporcionado recientemente ocasión de honda tristeza un escrito divulgado en la revista, poco ha fundada, «Roma e l'

---

(1) Const. *Nuper ad nos*, 16 de marzo de 1743, prescribe á los orientales otra profesión de fe.

(2) Allocutio «Si fuit in re», 13 de diciembre de 1880, á los S. R. E. Card. in Aed. Vat.; *Act.* vol. II. pág. 179; cf. etiam Ep. Ap. «Praeclara Gratulationis», 20 de junio de 1894; *Act.* vol. XIV, pág. 195.

(3) Joan., X, 16.

Oriente», cuyo título es *Pensées sur la question de l' union des Eglises*. Pues á la verdad. hormiguea de tantos y tan graves errores, no sólo teológicos, sino también históricos, que apenas puede contenerse mayor cúmulo en tan pocas páginas.

Efectivamente, allí, no con menos temeridad que falsedad, se da cabida á la opinión de que el dogma que enseña que el Espíritu Santo procede del Hijo, de ningún modo dimana de las mismas palabras del Evangelio, ó se comprueba con la fe de los Padres antiguos; de igual suerte se pone imprudentísimamente en duda si los sagrados dogmas del Purgatorio y de la Inmaculada Concepción de la Bienaventurada Virgen María fueron conocidos de los Santos de los primeros siglos; cuando luego se viene á hablar de la constitución de la Iglesia, en primer lugar, se renueva el error, condenado hace mucho tiempo por Ntro Predecesor Inocencio X (1),que sostiene que S. Pablo debe considerarse como hermano en un todo igual á San Pedro; después, con no menos falsedad, se inculca la persuasión de que la Iglesia católica en los primeros siglos no fué principado de uno solo, esto es, *monarquía*; ó que el Primado de la Iglesia Romana no se apoya en argumento alguno de valor. Pero ni aun allí se deja intacta la doctrina del Santísimo Sacramento de la Eucaristía, al enseñar obstinadamente que puede aceptarse la sentencia que afirma que entre los griegos no surten efecto las palabras de la consagración hasta que se pronuncie la oración que llaman *epiclesis*, estando, sin embargo, averiguado que á la Iglesia no le compete el derecho de introducir novedad alguna en la misma esencia de los Sacramentos; y no menos que esto disuena el que se haya de tener como válida la Confirmación conferida por cualquier presbítero [2].

Pues aun de este resumen de errores, de que está henchido aquel escrito, comprenderéis fácilmente, Venerables

(1) Decr. Congr. gen. S. R. et U. Inquis., 24 ian 1647.

(2) Cf. Benedicto XIV. Const. «Etsi pastoralis» pro italograecis. 26 de mayo de 1742, en donde afirma que ahora sería irrita la Confirmación que, con sola la delegación del Obispo, confiriese el simple presbítero.

Hermanos, el gravísimo escándalo que se da á todos los que lo lean, y Nosotros mismos en gran manera no extrañamos que se adulterase con palabras desembozadas y tan procazmente la doctrina católica, y que se falsearan con extrema audacia muchos puntos históricos sobre las causas del cisma oriental. Y, en primer lugar, falsamente se recrimina á los Santísimos Pontífices Nicolás I y León IV, como si se debiera en gran parte la disensión á la soberbia y ambición de aquél y á las ásperas reprensiones de éste; como si la energía apostólica del primero en la defensa de sacrosantos derechos se hubiera de achacar al orgullo, y la diligencia del otro en refrenar á los ímprobos debiera calificarse de crueldad. También se huellan los fueros de la historia al representar como latrocinios aquellas expediciones sagradas que se llaman Cruzadas, ó, lo que es mucho más serio, al acusar á los Romanos Pontífices, como si el celo que desplegaron en atraer á los orientales á la unión con la Iglesia Romana, hubiera de imputarse, no á la solicitud de apacentar el rebaño de Cristo, sino á la ambición de mando.

Ni acrecentó poco el estupor lo que se asegura en el citado escrito que los latinos forzaron en Florencia á los griegos á que firmaran la unión, ó que se les indujo con falaces argumentos á aceptar el dogma de que el Espíritu Santo procede también del Hijo. Pero todavía se llega á tal punto que, hollados los derechos de la historia, se pone en duda si los Concilios Generales celebrados después de la separación de los griegos, esto es, del octavo al del Vaticano, se han de considerar como verdaderamente canónicos; de donde se propone un género de cierta infecunda unidad, consistente en que reconozcan ambas iglesias como legítimo solamente lo que concernía al patrimonio común antes de la separación y de lo demás, á fuer de añadidura superflua y acaso espuria, se guarde profundo silencio.

Hemos querido, Venerables Hermanos, significaros todo esto para que no solamente conozcáis que Nós reprobamos las mencionadas proposiciones y sentencias falsas, temerarias y ajenas de la fe católica, sino también para que, en cuanto esté en vuestra mano, os esforcéis en alejar tan funesta peste, á todos exhortamos á que perseve-

ren en la doctrina recibida, sin dar jamás asentimiento á otra, aunque . . . *angelus de coelo evangelicet* (1), la predique un ángel del cielo. Al mismos tiempo rogamos encarecidamente que los persuádais á que nada tenemos más en el corazón que el que los hombres de buena votad se esfuercen infatigablemente en obtener la anhelada unión, á fin de que las ovejas que la discordia mantiene dispersas se junten en una sola profesión de fe católica y bajo un solo pastor supremo. Lo que en verdad acaecerá más fácilmente si se multiplican fervorosas preces al Espíritu Santo Paràclito, que no es *Dios de disención, sino de paz* [2]; y de aquí resultará que se cumpla el deseo de Cristo, que con gemidos lo expresó antes de sufrir los postreros tormentos: *Para que todos sean una cosa, así como Tú, Padre, en Mí y yo en Tí, que ellos sean una cosa en nosotros* [3].

En fin, que todos impriman en su mente el conocimiento de que trabajarán absolutamente en vano en esta obra si no conservan ante todo la fe católica recta y entera, cual se ha transmitido y ha quedado consagrada en la Sagrada Escritura, tradición de los Padres, consentimiento de la Iglesia, Concilios Generales y decretos de los Sumos Pontífices. Prosigan, pues, adelante cuantos contienden en defender la causa de la unión; prosigan, armados con la celada de la fe, asidos al áncora de la esperanza, encendidos en el fuego de la caridad, en trabajar con asiduidad en esta divinísima faena; y Dios, autor y amador de la paz, en cuyo dominio están los tiempos y momentos (4), apresurará el día en que los orientales vuelvan con júbilo á la unidad católica y estrechados á esta Sede Apostólica, desvanecidos los errores, aborden al puerto de la salvacion eterna.

Estas Nuestras letras, Venerables Hermanos, cuidaréis de que se divulguen, traducidas diligentemente á la lengua patria de la región confiada á cada uno de vosotros.

---

(1) Galat , I, 8.
(2) Cor., XIV, 33.
(3) Ioan.. XVII, 21.
(4) Act. I, 7.

Por lo demás, nos alegramos de haceros sabedores que el dilecto autor del escrito, compuesto inconsideradamente pero de buena fe, se adhirió en Nuestra presencia sincera y cordialmente á las doctrinas expuestas en esta carta, mostrándose dispuesto, con la ayuda de Dios, hasta la muerte á enseñar, rechazar y condenar todo lo que la Sta. Sede Apostólica enseña, rechaza y condena; y como augurio de favores celestiales y testimonio de Nuestra benevolencia, os concedemos afectuosamente en el Señor la Apostólica bendición.

Dado en Roma, en San Pedro, el 26 de diciembre de 1910, y de Nuestro Pontificado el octavo.

PIO, PAPA X.

S. Congregatio de Sacramentis.

MOHILOVIEN.

PRAESUMPTAE MORTIS CONIUGIS.

Rvmus. Vicarius Capitularis Mohilovien., die 6 mensis martii anno 1909, huic S. C quae sequuntur obtulit preces: « Iacobus Ondzul, tempore belli Russico-Iaponici, pugnae apud civitatem Mukden, die 22 februarii 1905 interfuit, et prout ex adiecto testimonio potestatis militaris patet, in eadem pugna absque ulla notitia periit. Nunc uxor eius, Martha Ondzul, credens virum suum in proelio fuisse occissum, novas nuptias inire vult. Cum tamen mors Iacobi Ondzu , quamvis probabilissima, incerta nihilominus remaneat, hinc iuxta Instructionem S. C. Inquisit., die 13 maii 1868 datam, negotium decisioni Sanctae Sedis Apostolicae submitti debet. Quia vero casus similes quamplurimi habentur, etenim eodem bello, praesertim in pugnis prope Mukden et Lao-Yan, copiae Russicae acie turbata a copiis Iaponen ibus, sese retrahentes, plurimos perdiderunt milites, qui dein, a Iaponensibus, quo factum est ut nunc de permultis militibus qui proeliis interfuerant, nullae habeantur notitiae, hinc infrascriptus Vicarius Capit Mohilovien. ad pedes Sanctitatis Vestrae provolutus, humillime orat ut Sanctitas Vestra benignissime declarare dignetur:

« 1º Utrum dictae Marthae Ondzul novas nuptias inire liceat; et

« 2º Quid faciendum in aliis casibus similibus».

Quibus precibus adiectum est militaris officii testimonium ut sequitur:

« Ministerium rebus bellicis gerendis praepositum: —Praetorium maius—Specialis sectio pro colligendis notitiis de occisis et vulneratis militibus in bello cum Iaponia.—Specialis sectio Praetorii maioris praesentibus nuntiat iuxta relationem Praefecti legionis 100.ae Ostroviensis, Iacobum, Iacobi filium, Ondzul, e militibus copiis subsidiariis annumeratis, ad arma vocatum, in pugna prope civit. Mukden die 22 februarii 1905 absque ulla notitia periisse, et dispositione, eodem anno N. 57 legioni data, ex elencho militum legionis esse expunctum Sectionis Praefectus, Belli-dux legatus Smorodsky.—Praefectus legionis Kalugin».

Ad quam rem, cum nempe agitur de probando obitu alicuius coniugis, ut transitus ad alias nuptias permitti possit constat quam caute sacri canones procedendum esse iubeant. Exigitur enim quod de morte coniugis certo constet, ut cap. 2, *De secundis nuptiis*, vel quod de ipsa morte *certum nuncium* recipiatur, cap. 19, *De sponsalibus et matrimoniis*; ideoque authenticum documentum de obitu exquiri debet. Quod si haberi nequeat, testium depositionibus supplendum est; his vero deficientibus: « Probatio obitus ex coniecturis, praesumptionibus, indiciis et adiunctis quibuscumque tam sedula certe et admodum cauta investigatione curanda erit, ita nimirum ut pluribus hinc inde collectis, eorumque natura perpensa, prout scilicet urgentiora vel leviora sunt, seu propiore vel remotiore nexu cum veritate mortis coniunguntur, inde prudentis viri iudicium ad eandem mortem affirmandam probabilitate maxima seu morali certitudine promoveri possit », prout loquitur Instructio S. C. S. Officii data anno 1868, quae incipit: « *Matrimonii vinculo*».

Neque civilis legis provisiones locum requisitae moralis certitudinis tenere possunt; quae quidem provissiones secundum suos cuiusque populi atque aetatis mores sunt constitutae. Revera praefatum S Off. ad dubium: « Utrum provisiones legis civilis de absentibus coniugibus locum certitudinis moralis de eorum morte tenere

possint, ac consequenter utrum derelicti coniuges, perfectis et impletis istis provisionibus, aliud matrimonium legitime contrahere valeant », die 28 iunii 1865 Vicario Apostolico Pondicheriano resposuit: « Iuxta expositum, *Negative*, et expendendos esse casus particulares ab ipso Vic. Apost. iuxta Instructionem quae eidem communicatur ».

Atque haec ipsa S. Congr. de disc. Sacr. in causa *Messanen. seu Rheginen.,-Praesumptionis de morte*, diei 12 martii 1909, quoad incolas Siciliae et Calabriae qui terremotu diei 28 decembris 1908 disparuerant, et de quorum morte potestas civiles testimonium dederat, proposito dubio: « An et quomodo providendum», in plenario conventu respondit: « Expendendos esse ab Ordinario casus particulares, iuxta Instructionem '*Matrimonii vinculo*', a S. C. S. Officii datam anno 1868».

Verum ad moralem certitudinem in re gignendam argumenta depromi quoque possunt ex actis a civili Tribunali confectis, examine super ipsis instituto, prouti S. Off. die 6 februarii 1861, respondit: « Argumenta etiam desumi possunt ex actis a Tribunali civili confectis, et deinde uper illis instituto examine, ubi nihil contrarium reperiatur, ab Ecclesiastica potestate fieri debet sententia, qua declaratur satis constare de obitu personae de cuius existentia inquiritur».

Et in praesenti casu militis Iacobi Ondzul, quamvis acta non exarata fuerint a Tribunali civili, attentis tamen circumstantiis, peculiari vi pollet documentum de morte Iacobi, quod edidit specialis sectio pro colligendis notitiis de occisis et vulneratis militibus in bello cum Iaponia.

Quod autem spectat casus, quodamodo similes, militum qui in proelio cecidisse praesumebantur, afferri potest responsum S. O., datum die 27 aprilis 1887, quoad Iosephum N qui an. 1870 ad bellum profectus, in proelio ad civitatem S. Quintini, die 19 ian. an. 1871 commisso, disparuit, ut constabat ex litteris Ministri qui militiae praeerat, neque ex eo tempore ulla fama de eo audita fuit, ita ut Tribunal civile setentiam de eius obitu pronuntiaverit. Addendum quod Iosephus pactum cum septem ex suis sociis iniverat, ut post proelium in eundem locum

convenirent, solusque e conventu abfuit. Et Suprema S. Cong. reposuit: « Dummodo ex authenticis documentis et ex testibus fide dignis saltem summarie et extraiudicialiter constet non solum de iis quae ab Episcopo exprimuntur, sed insuper Iosephum N. sincero animo prosequutum fuisse uxorem et liberos, neque ullam adfuisse causam quare eos desereret, permitti posse oratrici ut matrimonium ineat cum Ludovico N. ».

Et quoad uxores militum qui proelio de Adua anno 1895 interfuerant, et quorum nulla notitia supererat, non obstantibus investigationibus a Gubernio peractis, eadem S. Congr. die 20 iulii 1908 rescripsit: « Dummodo agatur de viris qui certo adstiterunt pugnae de Adua, et peractis opportunis investigationibus, indubitanter dignosci nequeat, an vir reapse mortuus ceciderit, attentis specialibus circumstantiis in casu exposito occurrentibus, et valida praesumptione obitus, Ordinarius permittere poterit transitum ad alias nuptias ».

Circa igitur preces Vicarii Capitularis Mohiloviensis, quas supra retulimus, in plenariis Comitiis H. S. C. habitis die 16 decembris 1910, proposita sunt dubia:

I.um *An Marthae Ondzul permitti possit transitus ad alias nuptias in casu.*

II.um *An et quomodo providendum sit in aliis casibus similibus.*

Ac re mature perpensa, EE. PP. respondendum decreverunt:

Ad I.um *Affirmative.*

Ad II.um *Applicandum esse responsum a S. Officio datum die 20 iulii 1898 quoad viros qui adstiterunt pugnae de Adua.*

D. Card. FERRATA, *Praef.*

L. ✝ S.

Ph. Giustini, *Secr.*

Sección Científica.

EL SALMO 44 EPITALAMICO.

CONTINUA.

¿Cuál es, Señor y Dueño mío poderosísimo y valerosísimo, esa espada que ceñís á vuestro lado? Tú mismo, Jesús mío, me la das á conocer en tu Evangelio cuando dijiste: «no vine á meter la paz, sino la espada.» (Math. X, 34.) Y tus santos me explican lo que viene á ser esta espada: dicen unos que es el amor de Dios, y está muy bien pensado, porque si la espada hiere y mata, el amor, que es fuerte como la muerte, hiere y mata también; dígalo la Esposa que exclama: enferma estoy de amor; díganlo los innumerables mártires que por tu amor en la fe han derramado su sangre; díganlo las Teresas, las Catalinas, las Margaritas de Alacoque, que han sentido tanto y han sabido pintar en sus escritos las heridas á la par dolorosas y deliciosas que tu amor, dulce Dueño, les ha causado; aunque veo que tu amor también quema y liquida, pues al mismo tiempo que espada, es igualmente fuego, pues que también dijiste: «fuego vine á meter en toda la tierra».

La espada, me dice tu Apóstol Pablo, es la palabra de Dios, más penetrante que el agudo acero de dos cortes y tan sutil, que llega á dividir el alma del espíritu. (Heb. IV. 12.) Porque tu palabra hace divisiones incomprensibles, hasta separar en la misma alma los pensamientos y los deseos, y los juicios terrenos, de los pensamientos y contemplaciones eternas; tu palabra predicada por todo el mundo por boca de los Apóstoles, fué una espada que cortó y dividió á los pueblos gentiles de sus falsas religiones; y por eso dice el evangelista San Lucas: que estarían cinco contra tres ó tres contra uno, ó vice-versa; porque en las familias, unos quedaban en sus errores, mientras otras abrazaban la verdadera fe. Y por eso la tercera espada que explican los Santos, la llamó este mismo evangelista, la separación. [Luc. XII, 51.] Pues veniste á separar y dividir al padre de su hijo, y al hijo de su padre; á la madre de su hija y á la hija de su madre; á la suegra de su nuera y à la nuera de su suegra. Y mi alma ha sido, valeroso Príncipe, el campo de esta batalla, y la víctima de esa espada, y el trofeo de tu victoria; yo he sido traspasada con la triple herida de tu amor, de tu palabra y de tus separaciones; tu palabra la oí, tu fuerza divisoria la creí, y la herida de tu amor me cautivó: *Credidi. . . . audivi . . . dilexi . . .* Yo he creído en la virtud de tus palabras, cuando escuché tu voz que me llamaba; he escuchado los dulcísimos acentos de tu voz, y al golpe de tu espada que, de parte á parte me he traspasado, he caído á tus plantas de amor rendida.

Hasta aquí las inteligencias de la espada.

---

5. SPECIE TUA ET PULCHRITUDINE TUA INTENDE, PROSPERE PROCEDE ET REGNA.

Con esa tu gallardía y hermosura, camina, avanza prósperamente y reina.—*Amat.*

El que va á combatir, ya preparadas las armas, se mueve, sale y camina; aunque no emprenda la lucha todavía, ya el caminar es un principio que le lleva á ella. Después, al llegar frente á frente del enemigo, procede y avanza con distinta suerte. A nuestro Rey la suerte le es propicia y avanza prósperamente. Por fin, terminado con felicidad el combate, se sienta pacíficamente á reinar en el pueblo ó terreno conquistado Y todo esto se significa con estas palabras: camina, avanza y reina.

En vez de la palabra «camina», otros traducen: «prepara el arco», es decir, tirando de la cuerda ya en disposición para tirar la flecha; otros dicen: apunta, y aunque parecen cosas diversas, todo viene á ser una preparación en orden á la batalla.

Ya hemos dicho que aquí se ven significados, primero, la preparación por medio de la predicación de Jesucristo, su próspero proceder en la predicación de los Apóstoles, por todo el universo, y el reinado de Jesucristo después de su Ascensión á los cielos. Y este sentido es muy aceptable, porque coloca el combate en la palabra de Dios, y ya vimos que eso significa la espada que ciñe el Rey. Mas como aquí tratamos de aplicar el Salmo á las Religiosas consagradas al Señor,véamos cómo una de ellas nos declara estas palabras, hablando con Él.

¡Oh Jesús! Dueño adorado, Rey valeroso, conquistador de mi alma, delante de Tí contaré los combates que has tenido que emprender para hacer la conquista de esta pobre criatura. Primero, comenzaste á caminar con el arco en la mano, porque aun lejos de Tí, todavía no podías herirme de cerca con la espada, y yo, ruin é ingratísima,

huía de ellas, ó me defendía con el escudo de mi perversa voluntad; mas tú caminabas lentamente y no dejabas de disparar ardientes saetas que me herían, pero emprendía la fuga y no me postraban. ¡Ay! cuántos años de mi vida se pasaron en esta lucha, en la que Tú, benigno, derramabas tus gracias sobre mí, mientras yo, porfiada y terca resistía. Mas, por fin, en aquellos hermosos días de retiro, en aquella semana decisiva, inolvidable, me cogiste de cerca y desenvainaste tu espada, y tu espada era de llamas como la del querubín que custodiaba la puerta del paraíso; porque no sólo hería, sino alumbraba; al mismo tiempo, metías en la árida tierra de mi corazón, el fuego que quema, con la herida que sangra. Allí sí, caí vencida: cesaron mis vacilaciones, se aclararon mis dudas, aplacáronse mis temores y, desde entonces, Rey mío, Tú, bien lo sabes, has avanzado y marchado siempre prósperamente en mi corazón, y yo he seguido caminando tras de tus ungüentos, como la esposa Y esta prosperidad es tan admirable, tan prodigiosa, que hasta las espinas agudas del camino ha trocado en frescas rosas, y las lágrimas en sonrisas, y las cruces en blando y florido lecho. Todo es próspero en el alma que te sigue, Vida de la mía: ni el hambre, ni la sed, ni el frío, ni el calor, ni la persecución, ni la pobreza, ni lo alto, ni lo bajo, ni cosa alguna creada, es capaz de separarnos del amor de nuestro Redentor adorado, como lo decía tu amante Apóstol, ni aun la misma muerte, mucho menos, pues morir es unirnos contigo, y así la muerte nos lleva á la consumación de tu amor.

Y cuando pisé el suelo del claustro, y cuando me revestí de mi hábito bendecido, y cuando mil veces dichosa, hice mi profesión, nunca olvido que te decía estas palabras de mi Salmo: «*intende prospere, procede et regna*», «camina, adelántate y conquístame»; endereza tu arco, avanza felizmente y establece tu reinado en mi corazón: apunta, hiere y mata al hombre viejo, para que renazca en mí el nuevo, y viva para siempre. Así lo has hecho, Rey y Señor mío, Alma de mi alma, Vida de mi vida, Soberano Emperador de mis sentidos y potencias, valeroso Conquistador de esta pobre criatura. Y no me queda más que esperar, sino que después de reinar en mí en esta triste

vida, me alces a acompañarte para siempre en aquel tu reino que no tiene fin.

Así canta la víctima feliz de las armas del eterno Rey.

Pero no ha terminado el verso quinto, he aquí la fracción que lo termina.

PROPTER VERITATEM ET MANSUETUDINEM, ET IUSTITIAM: ET DEDUCET TE MIRABILITER DEXTERA TUA

Por medio de la verdad, y de la mansedumbre, y de la justicia, y tu diestra te conducirá á cosas maravillosas.—*Amat.*

Después de triunfar en los campos de batalla, para sistemar su gobierno, comienza el vencedor por publicar su programa; en él hace grandiosas promesas, acabará con las gabelas, hará felices á los pueblos, remediará todos los errores del gobierno caído, derramará en el pueblo la paz y la abundancia. ¡Falaces promesas! quiméricas esperanzas. Necesario sería que todo eso fuese *verdad*.

Sube á la presidencia, remueve todos los empleados para colocar á los suyos, sembrando así la miseria en mil familias; ya entronizado, persigue, destierra, hostiliza y aun da muerte á sus enemigos.

Hace falta la lenidad y *mansedumbre* en su gobierno.

Continúa gobernando y se eterniza en el ejercicio de la autoridad: los abusos pululan, los tribunales se venden, cómpranse los juicios, escúchanse mil quejas que los diarios ministeriales sofocan.

Falta hace, mucha falta, la *justicia*.

Santo Tomás declara cómo un buen gobierno necesita ser veraz en sus promesas, manso en sus procederes, justo en sus instituciones. Pues bien, ningún gobierno ha tenido jamás ni podrá nunca tener estas tres cualidades á la altura, con la integridad y perfección del gobierno de Jesucristo en su Iglesia: verdadera en sus promesas,

se ha llamado á sí mismo la verdad; lleno de lenidad para con sus súbditos, se ha hecho anunciar por sus Profetas. como Rey manso, y quiere que los suyos aprendan de El la mansedumbre; la justicia es el fondo de su gobierno, y no en vano es llamado el justo Juez, porque sus juicios son la misma equidad, como dice David; [Psalm. CXVIII 172,] y ne aquí por qué se dice en este verso, «por medio de la verdad, de la mansedumbre y de la justicia». Júntase con el fragmento anterior del mismo verso, es decir, que el Señor avanza prósperamente y reina por medio de esas tres cualidades tan importantes en el gobierno, que tan poco se encuentran en los gobiernos de la tierra.

Mas hay otro hermosísimo sentido que no queremos dejar de explicar. San Jerónimo traduce esta parte del verso, de esta manera: «Con tu hermosura sube . . . y tu diestra te enseñará cosas terribles». La palabra que dice *reina*, vierte el santo Doctor, sube ó asciende, esto es, sube á tu carroza para continuar en el combate; y otros Doctores dicen: «Monta á caballo», cosa más propia de los que dirigen el combate. Y explican que este carro de guerra ó esta carroza, está sostenida y es llevada por cuatro ruedas; las dos primeras son: la verdad y la mansedumbre; las otras dos, son la justicia y la potencia, que aquí se indica al decir que maravillosamente ha obrado la derecha del Señor; por la primera, Cristo se llama en el Apocalipsis fiel y veraz; (Apoc. XIX 11.) por la segunda, se anunciaba como Rey manso, y El á sí mismo se llamaba manso y humilde; por la tercera, se alaba á cada paso su equidad y su justicia: «Tus juicios todos son equidad; justo eres Señor, y rectos son tus juicios». Sobre estas ruedas «salió el que vence á vencer», como dice el Apocalipsis; con estas cuatro virtudes ha recorrido Jesucristo al mundo. en el caballo, manejando la espada; en la carroza, disparando agudas saetas.

¿Mas, por qué en vez de te *conducirá*, se dice: «te enseñará» ó bien, te alumbrará? Porque para llevar á alguno de la mano y por la noche necesita luz para alumbrarle, y en el camino de los mandamientos y de los consejos, alumbrar es enseñar, y enseñar, es dar luz al entendimiento; y por eso en otro Salmo, para ser conducido,

se pide primero, ser alumbrado. Así el Salmo que se recita al principio de la Misa: «Enviarás tu luz y tu verdad, ellas me llevaron y condujeron á tu santa montaña». (Salmo XLII 3.) la luz y la verdad ilustran y enseñan al entendimiento, y el entendimiento marca el camino á la voluntad; pero para andar por este camino se necesita que Dios nos lleve con su diestra, y así se juntan el alumbrar, el enseñar y el conducir.

Llama, empero, mucho la atención, el que vierta San Jerónimo: "Enseñará cosas terribles" y otros dicen: alumbrará terriblemente; pero no olvidemos que se trata de un guerrero que combate, y que, por tanto, infunde terror á sus enemigos. Y así, donde dice: *admirablemente*, es también terriblemente, y donde pone: cosas *maravillosas*, son también cosas terribles.

¿Cuáles son, pues, estas cosas á la par terribles y maravillosas? Los Salmos nos dan luz para entenderlo, pues cuando en ellos se dice que Dios hizo cosas terribles, se hace alusión ó á las plagas de Egipto, ó á los terribles castigos de los prevaricadores; de manera que tales son las cosas terribles que alumbra y enseña el Señor, sus terribles castigos y los temibles precipicios del camino, pues esos deben alumbrarse mejor para evitarlos, como se iluminan los mares para mostrar los escollos. Al conducirnos, pues, el Señor, llevándonos con su derecha, nos alumbra y nos enseña cosas terribles: nos alumbra y nos enseña aquel terrible lugar donde es el llanto y crujir de dientes; lo terrible que es, como dice el Apóstol, caer en las manos de Dios viviente; y de su Iglesia, y aun de la mansísima Virgen María, se llega á decir en el cántico, que es terrible como un ejército desplegado para el combate. (Cánt. VI 3).

Y las cosas terribles del Señor, no son menos maravillosas que sus amabilidades, y por eso aquí lo mismo que se llama admirable se llama terrible; por lo cual el Santo Rey David juntó las dos cosas, diciendo: "que el Señor hizo *mirabilia*, cosas maravillosas en la tierra de Cam, y *terribilia*, cosas terribles en el mar Rojo. [Psalm. CV 22.] Mas es de notar, que en los libros del Antiguo Testamento, muchos veces se llama al Señor, terrible,

porque reinaba entonces la ley del temor, ley de siervos, y los castigos que Dios obraba eran en gran manera terribles; pero en el Nuevo Testamento, durante el reinado de la ley de amor que nos hace llamar á Dios, Padre, nuestro adorable Salvador nos trata con grande misericordia; ya no se muestra terrible, sino amable; ya no es aquel Rey que se llamaba "terrible sobre todos los reyes de la tierra." (Psalm. LXXV 13), sino el Rey manso, el Príncipe de la paz, el Amigo y el Esposo como se llama á sí mismo en el Evangelio.

En cuanto á su diestra, ella abre camino entre los enemigos; ella blande la espada con que va derrotándolos é hiriéndolos. Pero dejemos que la esposa del Señor nos diga algo de esta parte del verso, por lo que á ella en particular deba tocarle.

Continuará.

EL PROBLEMA SINOPTICO.

(CONTINUA)

Pues bien, todos ellos se ocupan de propósito en el asunto del origen de los Evangelios, transmitiéndonos un conjunto de preciosos y detallados informes sobre los autores, la ocasión, el paraje, el tiempo en que los Evangelistas dieron á luz sus respectivos Evangelios, así como sobre la naturaleza é índole de éstos. Papías de Hierápolis: discípulo ó de San Juan Evangelista ó de Juan el Presbítero, oyente inmediato también del Salvador, escribe que "Marcos, discípulo é intérprete de Pedro, consignó por escrito las catequesis que había oído á aquel Apóstol", y que "Mateo escribió en lengua aramea los Discursos del Señor". Ni el mismo Juan Weis se atreve á negar que, no ya Eusebio, pero ni Papías y el Presbítero Juan identificaron estos dos escritos de Marcos y Mateo con los Evangelios que nosotros poseemos bajo los mismos nombres. San Justino, en su primera Apología, menciona repetidas veces las "Memorias, llamadas Evangelios, y escritas por los Apóstoles y sus discípulos", transcribiendo de esos documentos numerosas y largas citas que convienen á la letra con nuestros Evangelios de San Mateo y San Lucas, y también algunas del de San Marcos. Es, pues, indudable que el Santo mártir poseía y hacía uso de nuestros Sinópticos, atribuyendo su redacción á los mismos autores que nosotros. ¿Quiénes pueden ser esos Apóstoles y dis-

cípulos autores de los Evangelios, sino S Mateo y S Juan San Marcos y San Lucas? San Ireneo, describiendo los primeros principios de la predicación apostólica, dice: 1º, que "los Apóstoles predicaron primero de palabra y después consignaron por escrito el Evangelio", y 2º, á continuación explana detalladamente esa promulgación escrita, refiriendo que "Mateo escribió su Evangelio en hebreo y estando entre los hebreos..., mientras predicaban en Roma S. Pedro y S. Pablo, después de cuya partida nos transmitió Marcos por escrito las predicaciones del primero, cuyo discípulo é intérprete había sido. . . Y Lucas, compañero de Pablo, escribió lo que éste había anunciado.

Clemente Alejandrino en sus *Hypotyposes* repite lo mismo, con algunos más detalles. Tertuliano contra Marcion, IV, 2, escribe que "entre los *Apóstoles* nos infunden la fe Mateo y Juan; entre los *apostólicos*, Marcos y Lucas", añadiendo, respecto de estos dos últimos, haber tenido por maestros é inspiradores de sus Evangelios á Pedro y Pablo. De Orígenes poseemos numerosos y extensos testimonios en los que reproduce la *tradición universal* de la Iglesia entera, afirmando lo mismo que hemos escuchado de los labios ó la pluma de los testigos precedentes. Eusebio recoge los testimonios de todos sus predecesores en diversos pasajes de su "Historia Eclesiástica" y además relata por cuenta propia extensamente, aunque remitiéndose además á Papías y Clemente de Alejandría, la primera predicación de S. Pedro en Roma y la composición del Evangelio de San Marcos por el mismo tiempo, á ruegos de los caballeros romanos que habían escuchado las catequesis de San Pedro. Eco fiel de esta legión de testigos es en el siglo IV San Jerónimo, sobre todo en sus *Varones ilustres*.

Pero en todo este largo catálogo de testimonios ninguna mención se hace ni de la pretendida "colección de Discursos" ni de la más selecta de parábolas y episodios como fuentes de información de nuestros Evangelistas. Tampoco se dice que San Mateo y San Lucas tuvieran delante é hicieran propio el contenido de S. Marcos; cada Evangelista escribe por su cuenta, á gran distancia de los demás, rodeado de distinto ambiente y bajo inspiración

enteramente independiente de la de los otros. ¿Es que la crítica desconoce estos testimonios? ¡No! Cuando le conviene, los invoca, no sin aparato y ènfasis, como lo hace Weis, por ejemplo, con el testimonio de Papías sobre San Marcos, y con el de San Ireneo acerca del tiempo en que este Evangelista escribía. Y, sin embargo, en el punto substancial hace tabla rasa de todos esos testigos y sus testimonios, como si jamás nadie en la antigüedad cristiana hubiera escrito sobre el origen de los Evangelios. Los Padres á una voz dicen y repiten que nuestro primer Evangelio es producción original é inmediata de San Mateo; más aún, añaden que Mateo escribió el primero de *todos*, en *hebreo* para *hebreos*, y estando en Palestina, es decir, antes de la dispersión, como, fundado en las expresiones de Papías é Ireneo, lo especifica Eusebio. Con respecto al tercer Evangelio, aunque no lo atribuyen á un Apóstol, expresan, sin embargo, que tiene por autor á *Lucas*, compañero de San Pablo; en consecuencia, no sólo uno de los que inmediatamente habían escuchado la predicación apostólica, sino que además pudo en Palestina y en Roma consultar personalmente á otros Apóstoles y testigos inmediatos de la vida y predicación del Señor para trasladar en su escrito, no menos que San Marcos, el testimonio inmediato de los Apóstoles.

¿Puede oponerse á este testimonio colectivo de la antigüedad entera algún reparo serio, ó de falta de proximidad al hecho testificado, ó de falta de diligencia en investigarle, ó de capacidad para conocerle y apreciarle? En cuanto á la proximidad, la lista de testigos empieza en la edad apostólica, pues Papías, San Justino y San Ireneo alcanzaron á los discípulos inmediatos de los Apóstoles. Los testigos siguientes, aunque no son tan antiguos, sin embargo, unos, como Clemente y Tertuliano, suceden inmediatamente á aquéllos; otros, como Orígenes, apenas distan dos ó tres generaciones; otros como Eusebio y San Jerónimo, conocen á maravilla en conjunto y en detalle la historia toda de la Iglesia.

De su diligencia es elocuente prueba la protesta de Papías en otro testimonio no menos cél bre, donde nos describe la solicitud con que se informaba muy por me-

nudo de todo lo perteneciente á las tradiciones y enseñanzas apostólicas, recogiendo sus informes no de cualesquiera testigos, sino de aquellos que en algún tiempo habían seguido á los Apóstoles. Claro es que si se informaba sobre sentencias y enseñanzas de menor extensión é importancia, mucho más se informaría sobre instrucciones orales ó escritas del valor de una Epístola ó un Evangelio. Y, en efecto, prueba patente de ello son las noticias que nos da sobre los Evangelios de S. Mateo y S. Marcos, como derivadas de Juan, "discípulo del Señor". No hay razón para negar á los demás testigos análoga diligencia, y de San Justino sabemos por él mismo que "se encendió en amor de los Profetas y amigos de Cristo" (sus Apóstoles y discípulos); de donde procedió no sólo hacerse de los *Comentarios*, sino leerlos con extraordinaria avidez. A la capacidad de un Ireneo, ú Orígenes, ó Eusebio ¿qué reparo se puede objetar, sobre todo tratándose de un hecho histórico sencillísimo y público, cual era la publicación de un Evangelio?

(Continuará.)

Sección Histórica

DOCUMENTOS

QUE PUEDEN SERVIR PARA LA HISTORIA DE LA IGLESIA DE GUADALAJARA,

publicados por el Pbro. Lic. D. Francisco G. Alemán con acuerdo superior.

AÑO DE 1849.

EXPEDIENTE

relativo al privilegio concedido por la Sta. Sede al Cabildo Metropolitano de esta Catedral para que pueda usar, dentro de la diócesis, el vestido propio de los Prelados Domésticos.

(Concluye)

En la ciudad de Guadalajara á los veintiun dias del mes de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y nueve, el Ilmo. Sr. D. D. Diego Aranda por la gracia de Dios y de la S. S. A Obispo de esta Diocesis, Prelado doméstico de Su Santidad y asistente al Sacro Solio. Habiendo vis-

to el oficio del M. I. Ven.^e Sor. Dean y Cabildo de esta Santa Iglesia Catedral á que acompaña la acta en que tuvo á bien acordar el reglamento bajo cuyo tenor y forma deberá hacerse uso del vestido morado y distintivos concedidos por Su Santidad al mismo Ilustre Cuerpo. Vista la referida acta y reglamento formado en siete artículos con lo demás que tener presente convino, dijo S. S. Ilma. que aprobaba y aprobó el mencionado reglamento formado con la claridad sencillez y circunspección que en todos sus actos ha distinguido Spre. al M. I. y Ven.^e Cabildo, mandando la exacta y fiel observancia de todos sus artículos, para la armonía y uniformidad con que debe llevarse tan respetable traje sin que el mismo cuerpo consienta disimule ó permita cualquiera variación q. en lo sucesivo y con el tiempo pudiera tal vez introducirse, como el mesclar por ejemplo sedas de distintos colores plata ú oro en los cordones del sombrero, en el fiador del manteo vivos ú otra cosa semejante, pues aunque la respetabilidad madurez y saber de las personas todas que componen el Ven.^e Cabildo alejan aun el mas lijero temor de que pudiera suceder esto siendo el corazón humano suseptible por su debilidad de todo genero de sentimientos S. S. Ilma. quiere por el presente se precaba aun la mas pequeña alteración en el reglamento aprobado observándose de la manera mas cumplida y al pié de la letra todos y cada uno de los siete artículos que comprende Y deseando por su parte S. S. Ilma. el mayor lustre y esplendor de la Iglesia de Guadalajara y de las personas que componen su Ilustre Cabildo ha tenido á bien añadir al reglamento citado el terciopelo morado en las vueltas de la capa coral: así como en el centro ó parte anterior del capus que se llama museta, para que de este modo se porte y use constantemente en lo sucesivo. Quiere así mismo S. S. Ilma. se restablezca por el presente auto la observancia de lo prevenido en la parte 1ª cap. 14 § 2 y 3º de los estatutos, sobre no usar la capa coral en los si uientes días que caen en el tiempo que corre del día de todos Santos al sabado de gloria y son en *Nov,*^e la Presentación de Ntra. Sra. día 21 y S. Andrés Apóstol el día 30: en *Diciembre* el día 8 la Inmaculada Concepción, día 12 la Aparición de Ntra. Sra.

de Guadalupe, la Espectación de la Sma. Virgen el día 18 y Sto. Tomás Apóstol, el día 21, desde la hora de Prima el día 24 hasta la sesta del día 27 inclusive, y traslación del cuerpo de Santiago el día 30: en *Enero* la circucisión el día 1º y la Epifanía el día 6: En *Febrero* la Purificación de Ntra. Sra. el día 2 y Sn. Matías el día 24 ó 25: en *Marzo* Sto. Tomás de Aquino el día 7, S. José el día 19 y la Anunciación de la Sma. Virgen el día 25: en *Abril* la domínica de Palmas á la sola procesión. En estas festividades se usará de la manteleta en lugar de la capa coral, desde las primeras vísperas y en las demás horas canónicas hasta la sexta inclusive, ó hasta la nona cuando se reza por la mañana, así como en las segundas vísperas en los días de cuaresma en que se rezan antes de medio día. Cuando algún Señor Capitular tiene el sermón dentro de Catedrel, usará en el púlpito de la manteleta ó de la capa según el uso que hagan de una ú otra los demás en aquel día y hora en el coro. Para predicar en otras Iglesias se usará solamente de la capa coral como ha sido costumbre. Al efecto se remitirá testimonio autorizado del presente auto con oficio al M. I. y Ven.^e Sr. Dean y Cabildo para su inteligencia conocimiento y observancia en todo tiempo. Así S. S. Ilma. lo proveyó mandó y firmó.

F. *Diego* Obpo. de Guad.^a

Fran.^co de P. Verea
Srio.

M. I. y V. S. D. y C.= Impuesto del reglamento q. con oficio de V. S. I. fha. 17 del corriente me acompaña relativo al uso q. se ha de hacer del vestido que ultimamente ha concedido N. S. P. el S. Pío IX á ese I. y. V. Cabildo, he tenido á bien aprobarlo en todos su artículos sin mas alteraciones por mi parte q. la de añadir vueltas de terciopelo morado en el capuz y capa coral, tanto por q. quiero el mayor esplendor, decoro y magnificencia de nuestra Ig.^a, como por dar igualm.^te á todos los individuos

de mi Cabildo alguna muestra de la satisfacción que me cabe por las honoríficas distinciones con q. han sido condecorados; así como también la de restablecer la observancia de lo prevenido en la pte. primera cap. 14 de los estatutos, según se espresa por menor en el auto q. al efecto he mandado prover y q. en testimonio autorizado tengo el honor de acompañar á V. S. I. pª su conocim.to é inteligencia, asegurándole á la vez mi justa consideración y particular apº Dios &. Nov. 24 de 1849 = Diego Obpo. de Guadª M. I. y V. S. Dean y Cab. de esta Stá. Igª Catedl.

Documentos relativos al Patronato de Ntra. Sra. de Guadalupe.

Año de 1746

El comercio de Guadalajara jura por su Patrona á la Sma. Virgen María de Guadalupe.

MEMBRETE DEL ORIGINAL:

TESTIMONIO á la letra fielmente sacado de los autos formados sobre la Ynstitución de el Patronato de la Santísima Virgen de Guadalupe y su colocacion en la Iglesia del Venerable orden tercero de esta Ciudad, echos por su comercio en el año de 1746 que originales paran en poder de la Junta Gubernamental del R. Consulado. Quaderno N. V. con diez y siete fojas utiles y dos de cubierta.

Continúa.

intentar Nuestra Señora de Guadalupe y San Roque, y que en la celebridad de Nra. Sra. se le á de franquear á dho Comercio la referida

Iglesia, Escrito presentado por los Diputados del Comercio, en que piden á V. S. I. se sirba prestar su consentimiento, y autoridad para que solemnemente se jure dho Patronato en manos de Su Sra. Illma. y por otro sí, que en onór de dho Patronato se guarde por Dia festibo; traslado mandado dar al Promotor fiscal del Obispado; Respuesta del referido, en que pide condescienda su S.ra Illª con la piadosa pretensión de dho Comercio, y que para ello por vno de los Diputados se aga la eleccion y Juramento en manos de Su Señoria Illma. ó de la Persona que le pareciere, de celebrar anualmente la Fiesta de dha su Patrona la Virgen Sma. de Guadalupe bajo del Misteterio purisimo de su Concepcion, y que por aora se declare no aber lugar el otro sí el que dicho dia se guarde por festibo, con lo demas q.e en echo y derecho ver convino, Su Sria. Illma. Dijo: Que prestando, como S.S. I. presta su consentimiento y autoridad, quanto por derecho es necesaria, admitia y admitió la eleccion, que el referido Comercio aze del Patronato de Nra. Sra. la Virgen Maria, vajo el titulo de Guadalupe de Megico, y mandaba y mandó, que su santisima Imagen se coloque en el medio del Altar Mayor dela nueba Iglesia, que está para dedicarse, de el V. e Orden tercero del Patriarca Sn. Francisco y su Fiesta se celebre perpetuamente cada Año en dha. Iglesia, en el dia de su Aparicion, vajo el rito de su gloriosisimo misterio de la Concepcion que es el que le corresponde asta tanto se canonize por la Sta. Silla Apostolica el de dha. Aparición, y que para su mayor perpetuidad comparezca el dia asignado uno de los Diputados del referido Comercio á jurar dho Patronato en la mencionada forma en manos de Su S.ra Illª ó de la Persona que para ello vbiere su Comis.n Y en quanto á que el dho dia aya de

ser Fiesta de guarda, declaraba, y su Sria Illma. declaró no aber por aora lugar; y mandaba y mandó que fecho dicho Juramento, de que el Notario ponga Certificación, se le debuelban á la Parte los Instrumentos originales, quedando testimonio de ellos, y se le dé de lo actuado, asi su Sria. Illma lo proveyó, mandó y firmó= Juan Obispo de Guadalajara= Ante mi D.n José Vrbano Cabero y Castro Notario pro-Secret.o= Guadalajara y Diziembre diez de mil setez.s quarenta y seis= Concedemos nuestra facultad y comision quanta por derecho se requiere al Señor Doctor D.n Ginés Gomez de Parada Dean de esta Sta. Iglesia Catedral, nuestro Provisor, y Vicario general de este Obiopado, para que en manos de Su Señoria. vno de los Diputados del Comercio de esta Ciudad jure el Patronato de nuestra Señora la Virgen Maria, vajo el titulo de Guadalupe de Megico segun y en la conformidad, que por el Auto precedente se prebiene: El Illmo. Señor Doct.r D.n Juan Gomez de Parada Obispo de Guadalajara, nuebo Reyno de la Galicia y de Leon, Provincias del Nayarit, Californias, Coauila y tejas, del Consejo de S. M. & mi Señor asi lo proveyó y rubricó= Señalado con vna rubrica. Ante mi D.n José Vrbano Cabero y Castro Notario pro Secretario— En conformidad de lo mandado en el Auto antecedente Yo el infrascrito Notario mayor certifico en aquella via y forma que mejor aya lugar en Dercho, que el día de oy Domingo que se cuentan once del corr.te Mes, como á las cinco oras de la tarde salió de esta Sta. Iglesia Catedral en Procesion solemne el Santisimo Sacramento vajo de Palio, cuya Magestad Divina colocada en una decente Custodia llebó en sus manos el Señor Doctor D.n Ginés Gomez de Parada, Dean de Dicha Sta. Iglesia, y asimismo salió en dicha Procesion la Sma.

Decreto.

Certificaz.n de la Jura solemne.

Imagen de Nra. Sra. de Guadalupe, y las de los Santos Patriarcas San Francisco y Sn. Roque con el acompañamiento de los Señores Capitulares, Clero, Sagradas Religiones bajo de su cruz cada una, Señores de la Real Audiencia de esta Corte, Oficiales Reales, Cabildo Secular, Individuos q u componen el Comercio, Ermanos terceros de el Orden Serafico Padre San Francisco, y magnifico cencurso del Vecindario con solemnes repiques, y el adorno y aseo correspondiente de las calles, para efecto de colocar á la Magestad Divina de el Señor Sacramentado en el Altar mayor que está para dedirarse en la Iglesia nueba, ó Capilla de dicho V. u Orden tercero. Y aviendo entrado en ella la Procesion dicho Señor Dean colocó con tsda solemnidad á el Santisimo Sacramento en el Sagrario del Altar mayor de dha Iglesia, aviendolo primero dado á adorar al Pueblo. Y fecho se sentó dicho Señor Dean con los demás acompañados en sus Sillas en el Presbiterio de dicha Iglesia, y siendo presente Yo el infrascrito Notario mayor compareció ante dicho Señor, mediante la comisión que á Su Señoria le confirió el Ilmo Señor Obispo mi Señor, Don Eugenio Francisco de Castro Diputado del Comercio de esta Ciudad, é incado de rodillas en manos de dicho Señor Dean, y sobre los Santos Evangelios, puesta la señal de la Cruz, juró á Dios nuestro Señor, y á dicha S.ta Cruz en voz y en nombre de los Demás Diputados, y de todos los Individuos que componen el Comercio de esta Ciudad, confesar, aber, tener y venerar por Patrona á la Soberana Emperatriz de los Cielos Maria Santísima nra. Señora bajo el titulo de Guadalupe

Continuará.

Sección de Información.

ORDENACIONES.

El domingo 30 de abril, á las 6 a. m., Ntro. Ilmo. y Rmo. Prelado Lic. D. José de Jesús Ortiz, se dignó conferir el sagrado Orden del Presbiterado, en la Capilla del Arzobispado, á los Sres. Diáconos D. Jesús Gutiérrez, D. Ramón Escobedo, D. Arcadio Alvarez y D. Nicolás Dávalos.

Movimiento sacerdotal.

El Sr. Pbro. D. Esteban Macías, Ministro de la Parroquia de Encarnación de Díaz, ha sido nombrado Párroco de Nochistlán, en substitución del Sr. Pbro. D. José del Refugio Flores, quien pasa con el carácter de Ministro á Encarnación de Díaz.

El Sr. Pbro. Dr. D. Martín Quintero, quien desempeñaba la Capellanía de Tateposco, jurisdicción de la Parroquia de Cuquío, pasa con igual cargo á Cajas, perteneciente á Lagos á sustituir al Padre D. Macario Velázquez, quien va á Zapotlanejo.

LISTA

de los Sres. Sacerdotes que practicaron los Santos Ejercicios en la Casa del Santuario de Ntra. Señora de Guadalupe, del 25 de abril al 3 de mayo de 1911.

Director: Sr. Canónigo Doctoral D. Faustino Rosales.

Sr.	Cura	D.	Miguel Medina Gómez.
,,	,, Dr.	,,	Benito Pardiñas
,,	,,	,,	Silviano Carrillo.
,,	,,	,,	José Rosas.
,,	,,	,,	Jesús Martínez García.
,,	,,	,,	Plutarco Contreras.
,,	,,	,,	Carlos Bermejo.
,,	,,	,,	Ignacio Lazcano.
,,	Pbro.	D.	Timoteo López.
,,	,,	,,	José González.
,,	,,	,,	Juan González.
,,	,,	,,	Santiago Martínez.
,,	,,	,,	Félix Limón.
,,	,,	,,	Vicente Padilla.
,,	,,	,,	Antonio R. González.
,,	,,	,,	Silverio Hernández.
,,	,,	,,	Rafael Aréchiga.
,,	,,	,,	Teófilo González.
,,	,,	,,	Saturnino Sahagún.
,,	,,	,,	Ramón Hernández.
,,	,,	,,	Benito Magdaleno.
,,	,,	,,	Norberto Rivera.
,,	,,	,,	Albino Vázquez.

Sr.	Pbro.	D.	Gregorio Vidriales.
"	"	"	Isaac Pérez.
"	"	"	Demetrio Rodríguez.
"	"	"	Bernardo L. Quintero.
"	"	"	Agustín Ramírez.
"	"	"	Mariano Gil.
"	"	"	Fulgencio G. de León.
"	"	"	Aniceto Carrillo.
"	"	"	Faustino L. Suárez.
"	"	"	Jesús R. Velasco.
"	"	"	Luis G. Esparza.
"	"	"	Jesús Villaseñor.
"	"	"	Luis Peña.
"	"	"	Ambrosio Calvario.
"	"	"	J. Inés Lomelí.
"	"	"	Juan A. Jiménez.
"	"	"	Salvador Flores.
"	"	"	Porfirio Langarica.

Sección Pontificia

Sacra Congregatio Concilii.

S. IOHANNIS DE MAURIANA.

CURAE ANIMARUM.

die 6 augusti 1910.

Litteris ad S. H. C., die 10 aprilis hoc anno datis, R. P. D. Adrianus Fodéré, dioecesis S. Iohannis de Mauriana, Episcopus, ea quae sequuntur exposuit: « Quidam « parochi amovibiles suae dioecesis quibus, ob varias cau« sas, necessitas fuit locum cedendi alibique commorandi, « nunc pertinaciter recusant munus pastorale exercendum « in alio loco, ut nimis onerosum. Hortationes, suasiones, « hactenus vanae profecerunt.

« Rationes quas opponunt sunt istae:

« 1º Promissio obedientiae Ordinario facta die pro« motionis ad presbyteratus officium non obligat cum « tanto incommodo. Si futura praevidissent, aiunt, num« quam illam emisissent.

« 2º Fastidium muneris aut vitae parochialis in his-
« ce miseris temporibus.

« 3º Taedium mendicandi victum sibi et necessaria
« cultui divino apud plebem suam.

« 4º Animus perversus populi ingrati.

« 5º Valetudo minus commoda, plerumque verosi-
« militer ficta, ad implendum denuo onus ultra vires.

« Itaque ut conscientiae suae tutius satisfaciat cer-
« tamque in praesenti normam sequatur, humiliter atque
« enixe postulat utrum deficientibus presbyteris pro sua
« dioecesi:

« 1º Possit poenis ecclesiasticis cogere ad suscipien-
« dum iterum munus parochiale quos iudicaverit idoneos?

« 2º Utrum illud debeat?

Quamvis eadem vere, ut infra videbitur, et alias S. H. C. decernendum occurrerit cum tamen rerum adiuncta in Gallia praesertim post legem quam de separatione inter Civitatem et Ecclesiam vocant, immutata non parum fuerint, rem ipsam iterum E.morum Patrum iudicio subiicienda S. H. censuit.

Synopsis disputationis ex voto Consultoris desumpta.— Casus, ut ex expositis patet, respicit parochos amovibiles ad nutum seu succursalistas in Gallia, qui ex quibusdam motivis coacti munus parochiale relinquere alio se transtulerunt, et inibi munus parochiale exercere nolunt, sed potius liberi a cura parochiali manere exoptant, licet aliud necessitas dioecesis exigat, et Episcopus eos obligare intendat. Ut factae petitioni in casu respondeatur, operae pretium erit expendere quaestionem tum in genere, scilicet utrum Episcopus etiam poenis ecclesiasticis cogere valeat sacerdotes suae dioecesis idoneos et caeteroquin liberos ab aliis incompatibilibus officiis ad munus parochiale suscipiendum, tum in specie relate ad succursalitas, et haec tria examinanda proponuntur:

1º Quid iuxta ss. canones de mota quaestione sit sentiendum.

2º Quaenam sint H. S. Congregationis circa hanc materiam resolutiones.

3º Utrum in proposito casu vim habeant adductae

rationes ab amovilibus ex parochis ut ab imposito onere iterum suscipiendo excusentur.

Quoad primum haec notanda sunt. Antiquitus cum nullae essent paroeciae, clerici mittebantur indiscriminatim ab Episcopo cum quo vitam communem degebant, ad opem fidelium necessitatibus spiritualibus ferendam; et tunc toties quoties prout necessitas ferebat officia spiritualia committebantur. Serius institui coepta sunt ecclesiastica beneficia quando desiit vita communis, et tunc etiam originem habuerunt paroeciae, (confer Bouix De Paroch., sect. I, cap. I): sed hae territorium assignatum adhuc non habebant, et ad has interim Episcopus clericos sibi subditos designabat. In decreto Gratiani, causa 10, q. 1, c. 4, haec dispositio Leonis IV ad Episcopos Britaniae legitur « Regenda est unaquaeque parochia sub provisione ac tutione Episcopi per sacerdotes, vel caeteros clericos, quos ipse cum Dei timore providerit, cui iure pertinere videtur et circumire, ut sibi visum fuerit, ecclesiastica utilitate cogente». Tandem a Conc. Trid. statutum est quod paroeciae assignatum haberent territorium, et proprium rectorem [sess. XIV, de ref. cap. 9, et sess. XXIV, cap. 13, De ref.]: et de clericis in genere constitutum est ut tantum essent ordinati in bonum et utilitatem dioecesis, et alicui ecclesiae incardinati sub dependentia proprii episcopi, ut inibi suis fungantur muneribus. « Cum nullus debeat ordinari, qui iudicio sui Episcopi non sit utilis aut necessarius suis ecclesiis, Sancta Synodus......... statuit ut nullus in posterum ordinetur, qui illi ecclesiae, aut pio loco pro cuius necessitate aut utilitate assumitur, non adscribatur ubi suis fungatur muneribus nec incertis vagetur sedibus» [sess. XXIII, cap. 16, De ref., Conc. Trid.] Ex hac dispositione fit ut singuli clerici ex facto ordinationis censeantur incardinati dioecesi proprii Episcopi, et sub eius dependentia exercere teneantur officia ecclesiastica eique obedire.

Hanc obligationem clericorum ad acceptanda officia sibi ab Episcopo commissa clare auctor A. Bonal in suo opere Instit. canonicae (tractat. IV, n. 106, De Hierar. Episcopali) ita compendiatim exponit: «Id (dicta obligatio) constat tum ex iurisdictione in foro externo, qua pollet

Episcopus et quae stare nequit quin subditi obtemperare teneantur: tum ex ipso ordinationis fine, quo clericus sub ditione proprii Episcopi remanet, ut data occasione, illius ope Episcopi dioecesis utilitatibus vel necessitatibus provideam, tum ex ipsa obedientiae promissione in die ordinationis facta, tum ex impossibilitate dioecesim gubernandi, si cuilibet clerico liceat recusare munus, cui ab Episcopo praeponitur, tum denique ex stricto caritatis praecepto sacros ministros per se obligante fidelium necessitati subveniendi». Quae cum ita sint, non videtur posse dubitari, quod Episcopi inspecto iure Tridentino valeant sacerdotes suae dioecesis caeteroquin idoneos et liberos cogere ad assumendum pastorale munus, stante spirituali dioecesis necessitate, et quidem comminatis poenis, quia secus, dicta potestas in praxi inefficax evaderet. In Gallia vero notandum est, quod post legem concordatariam initam inter Pium VII et Napoleonem I.um anno 1801 introducta est duplex classis parochorum nempe cantonalium seu titularium, et amovibilium ad nutum Episcopi, qui dici solent *desservants*: hi revocari possunt ad Episcopi nutum et alio destinari. Licet haec inducta disciplina non sit legitima in sensu canonum, tamen de facto est, quod a S. Sede indirecte probata fuit ex rescripto Gregorii XVI, diei 1 maii 1845 ad Episcopum Leodiensem: «An valeat et in conscientia obliget, usque ad aliam S. Sedis dispositionem, disciplina inducta post concordatum a. 1801, ex qua Episcopi rectoribus ecclesiarum, quae vocantur succursales iurisdictionem pro cura animarum confere solent ad nutum revocabilem, et illi si revocentur vel alio mittantur, teneantur obedire». Responsum est: "S.mus benigne annuit, ut in regimine ecclesiarum succursalium, de quibus agitur, nulla immutatio fiat, donec aliter a S. Sede statutum fuerit." (Bouix, p. 1, sect. IV, c. 5).

Ad secundum punctum nunc transeundo inspicere oportet, qua ratione Episcopi data facultate uti possunt. Ut aliqua via tuta vel norma in hac materia exhibeatur, opportunum censeo nonnullas subiicere resolutiones H. S. C. quae disciplinam eius innuunt, et quae referuntur in

ephemeride «Monitore eclesiastico» (v. 7, part. I, pag. 25; part. II, pag. 49, 217).

Harum decisionum duplex habetur categoria: in una recognoscitur in Episcopis facultas cogendi sacerdotes ut supra etiam intentatis censuris ad munus parochiale assumendum urgente necessitate, et ad tempus pro prudenti arbitrio Episcopi; in alia vero a S. Sede Episcopo traduntur opportunae facultates, ut id perficere valeant, et pariter limitate ad tempus et ad casum necessitatis. Ad primam categoriam spectant decisiones editae in causis *Urbevetana*, 10 maii 1766; *Tridentina*, 18 augusti 1860; *Civitatis Castellanae*, 1862, in quibus datum est responsum prouti in *Naxien.*, diei 22 augusti 1631: "Sacerdotes posse ab Episcopo compelli ad praestandum servitium, quod eiusdem ecclesiae necessitas aut utilitas requirit", Recentius in una *Parmen.*, *Circa clerum*, diei 17 ian. 1886 ad dub. 3.um formiter propositum ut sequitur: "Utrum sub eodem praecepto obedientiae et iisdem intentatis censuris possit Episcopus sacerdotes otiosos vel ferme otiosos et sanitate suffultos compellere ad suscipiendam ecclesiarum curam, donec illi fas sit providere pastorem? respondit: *Affirmative, urgente necessitate et ad tempus.*

Quin imo haec decisio extensa et ampliata fuit in una *Calven.*, diei 28 martii 1890 (confer. ephemeridem ut supra l. c. part. II, pag. 49); quaerenti enim Episcopo Calvensi cui aeque principaliter est unita dioecesis Theanensis: "Se possa obligare i sacerdoti di Calvi col precetto "di ubbedienza *sub gravi* e con censura di restar sospesi *a* "*divinis et in divinis* a presentarsi o come economi cura- "ti o come parroci titolari per concorso alle parrocchie va- "canti di questa dioecesi di Teano. . . e se possa ancora "obbligare come sopra sacerdoti religiosi, i quali per i "tempi attuali dimorano in famiglia?", a S. C. hoc prodit rescriptum: «Detur responsum ut in *Parmen.*, diei 17 ianuarii 1886 ad tertium dubium: quoad vero viros religiosos, quatenus extra claustra vivant de suorum superiorum temporanea licentia, rem agat (Episcopus) cum iisdem superioribus». Iuxta allatas decisiones sancitur, quod Episcopi polleant nativo iure cogendi saltem ad tem-

pus et stante necessitate, etiam sub poenis, presbyteros suarum dioecesum ad acceptandum munus paroeciale ut in casu.

E contra iuxta decisiones, quae ad alteram pertinent categoriam, dicta potestas in proposito casu Episcopis adscribitur tantum ex facultatibus Apostolicis: at hae referuntur ad Galliae Episcopos, et ad parochos succursalistas qui iam a cura excesserunt.

Anno 1884 E.mus Archiepiscopus Tolosanus S. C. sequentia exposuit quaesita pro solutione: «Cum non raro accidat ut sacerdotes quibus cura amovibilis ecclesiarum succursalium, ut aiunt, commissa fuit, otii vel facilioris vitae studio, muneri suo renuntiare exoptent, cessione apud Ordinarium facta, etiam ante eius acceptationem, eo quod beneficia proprie dicta non tenent, relictis suis ecclesiis ad propria redeant, unde contingit non paucos sacerdotes vitam otiosam, adhuc viribus integros degere tam in urbe episcopali quam in potioribus dioeceseos civitatibus non sine scandalo fidelium: interea plures parochiales ecclesiae suis carent rectoribus, non sine magno religionis detrimento, eo quod Episcopus ob sacerdotum penuriam, ipsis de parocho idoneo providere nequit. Quapropter Orator quaerit:

« 1º Utrum liceat praedictis sacerdotibus, eo quod benefica veri nominis non teneant, a munere suo recedere, non obtenta prius Ordinarii licentia?

« 2º An ex praecepto obedientiae, adhibitis si opus fuerit censuris, Episcopus ius habeat eos cogendi ut in suo munere persistant, usquedum ipsis de idoneo successore providere valeat?

« 3º Utrum sub eodem praecepto iisdemque intentatis censuris, facultatem habeat Episcopus sacerdotes viribus pollentes et ab aliis officiis liberos compellendi ad earum ecclesiarum curam percipiendam, usque dum illis alio modo providere queat?»

S. C. die 9 maii eiusdem anni propositis dubiis respondit: « Attentis peculiaribus circumstantiis:

« Ad 1.um Negative.

« Ad 2.um Affirmative.

« Ad 3.um Affirmative, vigore facultatum, quae ap-

probante S.mo D. N. E.mo Archiepiscopo idcirco tribuuntur ad septenium si tamdiu . . . »

Ita in una *Foroiulien*, *Curae animarum*, diei 11 ianuarii 1891 proposito dubio: "An et quomodo concedenda sit facultas cogendi sub praecepto obedientiae, adhibitis etiam si opus fuerit, censuris sacerdotes viribus pollentes et a quocumque officio liberos ad curam animarum, aliaque munera pro regimine animarum necessaria suscipienda in casu", responsum fuit: "Affirmative in terminis rescripti in *Tolosana* ad tertium, dummodo eaedem circumstantiae concurrant" Hae duae postremae decisiones, uti paulo ante notavi, attingunt dioeceses in Gallia existentes et praesertim paroecias a succursalistis regi solitas: si quaeratur cur pro harum Episcopis opportunae a S. Sede concessae sunt facultates ut cogere veleant etiam censuris refractarios sacerdotes idoneos et ab aliis officiis vacuos ad acceptandum temporanee pastorale munus, dum in Episcopis aliarum dioecesum recognita est nativa potestas, si quid in mea tenuitate opinor, id fortasse repetendum venit a specialibus conditionibus post legem concordatariam in Gallia (nunc violenter a gubernio abolitam) inductis per creationem dictarum paroeciarum, quae nunquam directe a S. Sede approbatae fuerunt (Bouix, l. c.); facile hinc evenire poterat, ut presbyteri, blandiente desidia, commissum officium respuerent, et molestias apud gubernium crearent: ideo ad hoc avertendum opportunae a S. Sede facultates tribuebantur.

Ad tertium quod attinet nempe ad causas excusantes adductas a sacerdotibus pro muere pastorali declinando haec notanda sunt:

1.° Quod presbyteri ordinati sunt in bonum dioecesis spirituale: hinc non proprium commodum, sed animarum salutem eos exquirere oportet.

2.° Quod ex supra allatis id valere etiam debet pro parochis in Gallia *desservants* nuncupatis, qui relicta cura pastorali per transitum in alium locum, modo recusant idem onus in nova sede iterum suscipere.

3.° Quod hisce non obstantibus adesse possunt in praxi gravia motiva quae presbyteros eximant ab acceptatione muneris, uti adesse possunt pro iam commisso

munere renuntiando, ut puta mala affecta valetudo, odium populi et alia huiusmodi; ut in his enim circumstantiis cum munus commitendum potiusquam in utilitatem populi spiritualem vergat in dispendium, prudentia exigit, ut presbyteri in huiusmodi conditione positi non subiiciantur dicto oneri.

Verum de valore harum causarum iudex esse debet Episcopus, qui prae oculis habere semper debet illud principium, salus animarum suprema lex est. Ceterum rationes ut proponuntur in postulatione Episcopi in principio relata, per se mihi videntur non esse sufficientes ad dictos presbyteros a cura animarum temporanee acceptanda exonerandos.

RESOLUTIO. E.mi Patres S. Congregationis Concilii in plenariis comitiis habitis die 6 augusti 1910 propositis ab Episcopo dubiis respondendum censuerunt:

Affirmative, dummodo agatur de sacerdotibus viribus pollentibus et ab aliis officiis liberis et quoadusque Episcopus necessitatibus vacantium paroeciarum alio modo providere nequeat, et ad mentem.

Die autem 7 eiusdem mensis et anni S.mus D. N., audita relatione infrascripti Secretarii, E.morum Patrum resolutionem approbare dignatus est.

D. Card. FERRATA, *Praef.*

L. † S.

B. Pompili, *Secr.*

Sacra Congregatio Rituum.

NOVAE CARTHAGINEN.

SUPER MISSA SEU COLLECTA IN ANNIVERSARIO ELECTIONIS SEU PROMOTIONIS IN DIOECESI AD ARCHIEPISCOPATUM EVECTA.

R.mus Dominus Adamus Brioschi, hodiernus Archiepiscopus Novae Carthaginis in America Meridionali, Sacrae Rituum Congregationi sequens dubium pro opportuna solutione humillime subiecit, nimirum:

Sacra Rituum Congregatio per decretum *Urbis et Orbis*, diei 8 iunii huius 1910 statuit et declaravit diem anniversarium electionis seu translationis, quoad Episcopos in Consistorio electos seu translatos, computandum adhuc esse a die publicationis consistorialis, quoad ceteros vero Episcopos antea electos seu translatos, in posterum non a die enuntiationis in Consistorio, sed a die expeditionis decretorum seu Litterarum Apostolicarum ad electionem seu translationem pertinentium.

Orator autem electus Episcopus Novae Carthaginis, per Breve diei 15 februarii anni 1898, et publicatus in Consistorio diei 24 martii eiusdem anni, postea, Dioecesi Carthaginensi ad dignatem archiepiscopalem evecta, primus illius Archiepiscopus per Breve diei 17 iulii 1901 renuntiatus est, nulla posteriori publicatione in Consistorio facta.

Ob auctam Dioecesis atque Oratoris dignitatem quum nulla translatio proprie dicta facta fuerit, sed tantum promotio, Missa electionis hucusque in Dioecesi die 24 martii celebrata fuit, scilicet, die anniversaria qua in Consistorio idem Orator tamquam Episcopus publicatus est.

Nunc quaeritur: Continuarine debet celebratio anniversarii electionis, die 24 martii, qua Orator publicatus fuit Episcopus in Consistorio, vel potius facienda, die 17 iulii, qua per Breve Archiepiscopus renuntiatus est?

Et Sacra eadem Congregatio, exquisito Commissionis Liturgicae suffragio atque audita etiam Sacrae Congregationis Consistorialis sententia, ita proposito dubio respondendum censuit: *Negative* ad primam partem; *Affirmative* ad secundam: nempe celebrandum esse anniversariu evectionis ad Archiepiscopatum.

Atque ita rescripsit, die 2 decembris 1910.

Fr. S Card. MARTINELLI, Praef.

L. † S.

Petrus La Fontaine, Ep. Charystien., *Secr.*

Sección Diocesana.

Circular del Gobierno Eclesiástico

—DEL—

ARZOBISPADO DE GUADALAJARA.

A los Sres. Párrocos y demás Sacerdotes encargados de Templos en la Arquidiócesis:

Muy conocida me es vuestra caridad y la de los fieles mis diocesanos encomendados á vuestro cuidado inmediato, cuando se trata de socorrer á las Misiones de Oriente, pues aún los muy pobres hacen sacrificios para dar su óbolo para obra tan meritoria, como puede probarse por las sumas respetables que se envían con grande frecuencia á las cristiandades orientales.

En vista de tan buena voluntad del V. Clero y fieles de esta Arquidiócesi para desprenderse de parte de sus bienes, con el loable fin de ayudar á la Propagación de la Fe entre los infieles, no he vacilado en recomendaros y por conducto de vosotros á los fieles todos de mi jurisdicción, como por la presente lo hago, una buena obra, la cual tiene para nosotros dos motivos especiales, que estoy seguro nos obligarán á prestar nuestro óbolo para la feliz terminación de la misma.

La obra á que me refiero es la siguiente: se trata de reparar ó hacer nueva una iglesia dedicada á San Felipe de Jesús, Protomártir Mexicano, en Kochi del Japón muy cerca del lugar donde sufrió el martirio nuestro glorioso conterráneo. En dicha iglesia se levantará un altar ó si es posible se hará una capilla anexa á la misma en honor de la Santísima Virgen de Guadalupe, nuestra muy querida Madre y Celestial Patrona.

Es mi voluntad que vosotros exhortéis á vuestros fieles á que cooperen con sus limosnas á la obra indicada, sin que por esto se perjudiquen las obras emprendidas en vuestras iglesias.

Para que os forméis idea cabal del asunto van anexos algunos datos publicados en "Restauración Social".

Las limosnas que se reunieren con dicho objeto, serán remitidas al Sr. Cura D. Antonio Correa, á quien he nombrado Colector General de los mencionados fondos. La Virgen Santísima de Guadalupe y el glorioso Mártir Mexicano os pagarán en abundancia lo que hiciereis en su honor en tan apartada región del Imperio Japonés.

Dios Nuestro Señor guarde á Udes. muchos años.

Guadalajara, mayo 10 de 1911.

† *José de Jesús*,
Arzobispo de Guadalajara.

EL CULTO DE NTRA. SRA. DE GUADALUPE
EN EL JAPON

Gestión eficaz de un Operario Guadalupano acerca de este asunto.

Con gran satisfacción damos cabida á los siguientes documentos de notable trascendencia, ya que fijan el principio del culto público guadalupano en el Imperio del Sol Naciente que, ¡María Nuestra Morenita lo quiera!, ojalá llegue á enraizar allí, para el auge de los trabajos de celosa evangelización y el florecimiento de la Iglesia Católica en el poderosísimo Imperio.

Per crucem † ad lucem.—S. C,, marzo 4 de 1910.

Sr. Pbro. D. Librado Tovar, O. G., Editor de «Restâuración Social.»

Presente.

Muy estlmado P. y consocio guadalupano:

Voy á referir á U. los pormenores de la introducción del culto de Ntra. Sra. de Guadalupe en el Japón, acompañándole copia de las cartas relativas.

Me resistía á hacerlo así porque me es penoso dar á la publicidad una correspondencia que jamás pensé saliese del dominio privado, y porque también me apena hablar de lo que yo mismo he hecho, pues deseaba que se publicase tan sólo la carta del P. Alvarez, y esto omitien-

do á quien está dirigida; pero habiendo ORDENADO el Ilmo. Sr. Arzobispo que se publicase TODO, *sin omitir mi nombre*, no me resta más que obedecer.

No recuerdo cuando tuve por primera vez la idea de trabajar porque Ntra Sra. de Guadalupe fuese conocida entre los católicos japoneses, para lo que pensaba enviar una imagen de Ntra Amorosa Virgen Nacional. Quizá fué esto en agosto de 1910.

Para enviar la imagen era preciso saber ante todo qué iglesias ó capillas católicas existían en el Japón; en qué ciudades y á cargo de quién estaban. A fin de averiguarlo hablé en octubre de 1910 á un japonés católico, ex-cónsul de su país, quien no pudo darme informes porque era shintoísta cuando vivía en el Japón y no se fijaba en las cosas católicas. Pero escribió á su país natal pidiendo los datos, según me dijo, é hizo otras gestiones por complacerme. Todo resultó inútil.

Providencialmente recibí un cuaderno de los anales de la Obra de la Propagación de la Fe de Lyon, Francia, que con grandísima irregularidad me llegaban, y en él supe que son 4 las Diócesis del Japón; dato vago, pero que me hizo fijar en la utilidad de los "Anales" mencionados. En diciembre de 1911 recibí otro cuaderno de esa publicación: el núm. de noviembre. En éste venía una lista de las misiones socorridas por la benemérita Obra de la Propagación, y allí encontré los nombres de los Obispos y supe además que existía la Prefectura Apostólica de Shikoku á cargo del R. P. Alvarez, Dominico español. Pensé escribirle inmediatamente por ser muy ventajoso entenderme en mi propio idioma; pero ¿en qué población de la isla de Shikoku estaría ese Padre? Para vencer la dificulted me ocurrió dirigirme á uno de los Prelados, á fin de que hiciese llegar mi carta al P. Alvarez. Lo más indicado era mandarla al único Arzobispo del Japón, al de Tokio, la Capital, por ser el Jefe de la iglesia japonesa; pero en los Anales ví que la Sede estaba entonces vacante, pues no hacía mucho había muerto el Prelado, y dí la preferencia al Sr. Obispo de Nagasaki, por ser (según dicen unos libros) lugar inmediato á donde sufrió el martirio nuestro compatriota San Felipe de Jesús.

Mande después certificada una carta que decía:

"Per Crucem † ad lucem.—Guadalajara, Méjico. Av. Alcalde 456. Dbre. 16 de 1910.—Al R. M. P. Alvarez, O. P., Prefecto Apostólico de Shikoku, Japón.—Japón.—Rev Padre:—Deseoso de que se extienda el culto de Ntra. Sra. de Guadalupe de Méjico, he pensado obsequiar á S. R. y á cada una de las 4 Diócesis del Japón, imágenes en cromolitografía de 90 x 60 centímetros, de la Sma. Virgen en dicha advocación, con el objeto de que sean colocadas, con una inscripción suscinta en japonés, en templos católicos y reciban culto público.

Pero antes de enviarlas he creído prudente preguntar á V. R. si se accederá á mi deseo y si se pondrán en las iglesias.

Me parece que debe ser grata á V. R. esa imagen porque representa à la Sma. Virgen en el misterio inefable de su Inmaculada Concepción y precisamente la Patrona de España es la Inmaculada Concepción por lo que, siendo V. R. español, tiene que serle simpática.

Además, Ntra. Sra. de Guadalupe fué la Misionera, el Apóstol, la Evangelizadora de los indios mejicanos cuya conversión se hizo en circunstancias admirables. Y debo recordar que San Felipe de Jesús, Proto-mártir mejicano dió su vida por la fe en el Japón cerca de Nagasaki, en 1597. ¿No ayudará la Sma. Virgen de Guadalupe á V. R. y demás misioneros en la conversión de los japoneses como ayudó á los misioneros españoles en el siglo XVI en la conversión de los mejicanos?

Espero que V. R. me conteste para enviar las imágenes ó no, según lo que me diga, y con gusto quedo como su afmo. atto. s. s. q. b. s. m.—Manuel Garibi Tortolero, O. G.

En respuesta, recibí la carta que en seguida copia:

Prefectura Apostólica de Snikoku (Japón)—Hon-Machi 124.—Ban, Tokushima.—Particular - Tokushina. 22 de enero de 1911.

Muy Señor mío y de toda mi consideración:

Pocos días hace tuve el usto de recibir su grata de

16 de diciembre en la que se ofrece á enviarme, si así lo deseo, una imagen de Ntra Sra. de Guadalupe de Méjico.

Con mucho gusto acepto su oferta, no solo por ser una imagen de la Santísima Virgen en su misterio de la Purísima Concepción tan grata á los españoles, como Ud. indica, sino también porque llenará un hueco en nuestra misión, en donde no abundan imágenes ó cuadros de estas proporciones, que puedan ser colocados dignamente en nuestras modestas capillas. Y digo modestas Capillas, porque en las misiones entre infieles son muy contadas las iglesias que tal nombre merezcan, tanto por sus proporciones como por su ornamentación.

Yo pues pondré en lugar preferente la imagen de N. S. de Guadalupe que Ud. me mande en donde pueda ser admirada y reverenciada por nuestros cristianos, que se alegrarán de ver adornada su pequeña Capilla en donde reciben los Sacramentos y se celebran todas las fiestas y ritos católicos.

U. me recuerda que San Felipe de Jesús Protomártir mejicano dió su vida por la fe en el Japón cerca de Nagasaki en 1598.

Ha tocado U. un punto, precisamente en unas circunstancias, que me parecen providenciales, y sobre el que nos vamos, según creo, á poner de acuerdo en seguida.

S. Felipe de Jesús, habrá leído en su vida, fué hecho prisionero en la Provincia de Tosa en un lugar llamado Urando ó Urado, donde naufragó el barco en que iba á Méjico. ¡Cuántas veces he pasado y tengo que pasar por el mismo lugar donde él naufragó! y ¡cuántas veces he paseado por aquella playa en donde sería hecho prisionero, y también he visitado el lugar que está en una pequeña colina á la entrada de un estrecho brazo de mar, en donde en aquella época estaba el castillo del Daimyo, y donde estaría preso algún tiempo el Santo con sus compañeros, hasta que los llevaron á Kyoto, entonces capital del Imperio! Escuso decir que tanto yo como los demás misioneros cuando vamos por allí, nuestra primera idea es la del barco de S. Felipe de Jesús, haciendo las consideraciones consiguientes "por aquí debieron pasar los

mártires", en este lugar que pi amos debió estar preso S. Felipe y compañeros, etc. . . . Pero no es solo esto. Hace 25 años se abrió la primera cristiandad eu la Isla de Shikoku, y esta fué en la Provincia de Tosa, en la Capital llamada Kochi, que tiene unas 40,000 almas y dista del lugar antiguo del castillo unas dos leguas. Ocho años después de la muerte de San Felipe de Jesús, el Daimyo trasladó su castillo donde está ahora y el antiguo lugar de Urando es un pueblecillo de pescadores que perdió toda su importancia. Al abrir esta misión, que hoy es la más floreciente de toda la Isla, los misioneros que tenían muy presentes los lugares santificados por los Mártires la dedicaron, como era natural, á los que allí tenían alguna relación íntima, y ¿quién la podía tener en Tosa mayor que San Felipe de Jesús y Compañeros? Pues á él dedicaron los Padres Misioneros la iglesia y Cristiandad, y esta advocación continúa hasta que Dios quiera que podamos sustituir la pequeña y ruinosa capilla por una iglesia según es nuestro deseo.

Al instalarse hace 25 años las Misiones en Tosa, compraron una casa vieja de estilo japonés dedicando una de las habitaciones algo ensanchada para Capilla, y así contiuúa hasta ahora que, á causa de unos terremotos tan frecuentes en el Japón, hace dos años quedó muy mal parada y por necesidad tenemos que sustituirla por otra.

Ahora bien, nosotros pobres misioneros sin medios para atender á tantas necesidades como tenemos, puesto que vivimos de la caridad de los antiguos cristianos, hemos pensado, y queremos á todo trance levantar, no una pequeña habitación ó Capilla, sino una iglesia regular que por sus proporciones y belleza pueda llamar la atención de los gentiles y ser el orgullo de los cristianos, ya que hasta hoy la Misión no tiene ninguna iglesia que tal nombre merezca, y la cristiandad de este lugar es la más floreciente.

Hicimos los planos y echamos las cuentas de lo que nos costará, y necesitamos unos 12,000 yen, ó pesos del Japón para poder hacer algo decente, sin grandes pretensiones. Yo he escrito á varias partes, y también á Méjico envié dos ó tres cartas pidiendo alguna limosna para nues-

tro objeto, ya que se trataba de honrar á un Santo mejicano; pero he de confesar á U. la verdad, y es que he tenido poco éxito en mi empresa y apenas tenemos reunida una décima parte del capital que necesitamos. Al encontrarme con su carta en la que veo palpitante un corazón piadoso y amante de las glorias religiosas de Méjico, de N. S. de Guadalupe y de S. Felipe de Jesús, precisamente en estos momentos en que nosotros queremos honrarle con un templo digno, en el lugar donde sufrió su prisión y debió él ser mártir, y que á causa de la dificultad de poder reunir lo suficiente, y por otra parte el no poder esperar más tiempo á causa del mal estado de la casa, empezaba á desconfiar y pensábamos arreglarnos con poca cosa; al leer su carta, digo, me ha dado un momento de verdadera alegría, pensando que con sus oraciones, sus conocimientos, con su trabajo y hasta dinero, si le es posible, me ha de ayudar para salir adelante en el anhelo de honrar al Santo Mejicano; y por esto comprenderá con cuánta razón llamé al principio su carta providencial.

Le hablaré con toda franqueza. Si Dios le ha dado riquezas, he aquí una bella ocasión de emplearlas en gloria de Dios honrando á San Felipe de Jesús: además puede trabajar para que sus amigos, sus conocidos, ricos ó pobres, contribuyan con el óbolo de la caridad para este objeto, ó cuando menos enviarme la dirección de muchas personas ricas y piadosas de todo Méjico, á las cuales pueda yo dirigirme en nombre de S. Felipe de Jesús pidiendo su ayuda. Yo puedo enviarle bonitas colecciones de tarjetas en colores y sellos de estos países, ya sea para las personas que den una buena limosna si los desean, ya también para ponerlas á la venta con este objeto, como he vendido algunas en París y España. Espero de su bondad que me ayudará en la empresa de honrar al Protomártir Mejicano. Pidiendo sus oraciones y esperando su contestación soy de U. afmo. S. S.

Fr. José M. Alvarez O. P., Pref. Apost.

San Felipe de Jesús venía de Manila (Islas Filipinas) cuando una tempestad arrojó el buque á la isla de Shikoku, una de las cuatro islas principales del archipiélago japonés. Kochi ó Kotsi es una población cercana al lugar del naufragio unos 8 ó 10 kilómotros, y se haya al sur de la isla. La ciudad de Tokushima, de donde escribe el R. P. Alvarez debe tener hoy alrededor de setenta ú ochenta mil habitantes, se encuentra en el lado oriental de la isla, y dista del Kochi en línea recta, algo más de cien kilómetros. Ya se pide al Rev. misionero que puntualice si el templo á San Felipe de Jesús, en el que habrá un altar á Ntra. Sra. de Guadalupe [y si es posible una Capilla especial] va á edificarse en Kochi ó en Tokushima, aunque parece referirse á Kochi.

Las casas japonesas son una especie de "jacales" de bambú, con paredes y tabiques de papel impermeable, y en la parte exterior se cubren por la noche con tablas. La actual Capilla, arruinada casi, que desde hace 25 años está dedicada á San Felipe de Jesús, es, pues, jacal viejo.

Los yen ó pesos japoneses equivalen á pesos mejicanos, con poca diferencia. Los 12,000 yen que se presupuestan para la obra son más ó menos 12,000 pesos nuestros.

Al llegar San Felipe al Japón los cristianos eran perseguidos ferozmente, por lo que, siendo él cristiano y además sacerdote, fué martirizado por no querer abjurar la Religión.—La isla de Shikoku tiene algo más de 3 millones de habitantes.

Como datos complementarios añadiré que ya remití 5 imágenes de Ntra. Sra. de Guadalupe, para la Prefectura Apostólica de Shikoku, la Arquidiócesis de Tokio y las Diócesis de Nagasaki, O'saka y Hakodaté, así como cierta suma de dinero para que el Prefecto Apostólico les mande hacer marco á una ó varias según baste.

Creo que en el entrante mes de abril ya tendrá culto público la Sma. Virgen María bajo su advocación mejicana de Guadalupe en el lejano Imperio del Sol Naciente, y en la propia isla de Shikoku á donde fué á naufragar nuestro glorioso compatriota San Felipe de Jesús.

¡Loado sea Dios por ello!

Debo consignar que el Ilmo. y Rmo. Sr. Arzobispo Lic. D. José de Jesús Ortiz acogió con positivo entusiasmo la noticia y prometió ayudar desde luego con $ 200 á la construcción del templo al Protomártir mejicano en el que también recibirá culto la Patrona de nuestra República y hoy ya de la América Latina: ¡La Virgen Sma. de Guadalupe!

Bien sabe Ud. que lo aprecia su afmo. amigo y atto. S. S.

Manuel Garibi Tortolero, O. G.

Sección Científica.

EL SALMO 44 EPITALAMICO.

(CONTINUA)

¡Oh mi Jesús! Soberano de mi alma, ¿cómo contaré las maravillas con que me ha ido conduciendo tu diestra? ¿Cómo podré expresar lo mucho que me has ayudado en este camino, llevándome siempre de la mano como una madre á su hijita que apenas puede andar? Primeramente me hablaste; tus dulcísimas palabras llegaban á mi oído y hechizaban mi corazón; tus grandiosas promesas me alentaban; y si los mundanos me narraban cuent s y fábulas, pero jamás tan dulces como tu ley; el mundo falaz y mentiroso hacíame promesas que nunca había de cumplir; queríame apartar del santo camino, ya iba yo á encoger mi brazo, cuando tu diestra apretaba la mía y me detenías junto á Tí; tu verdad me alumbraba, tu verdad me enseñaba, y esta luz rectamente me conducía. Mas ¡ay, Señor! mi flaqueza era grande, las criaturas siempre ejercían algún imperio en mi pobre corazón; caía y volvía mil veces á caer, pero entonces la obra de tu verdad, continuábala tu mansedumbre, sufrías mis infidelidades, compadecías mis flaquezas, y dulcemente me dabas la mano

para levantarme de mis caídas ¡Oh, y cuánto me has sufrido, amable Salvador mío: sin tu mansedumbre, yo me habría quedado en medio del camino; sin el auxilio de tu diestra, no habría podido salir del abismo de la desconfianza; pero al mismo tiempo que tu verdad me alumbraba, tu mansedumbre me conducía. Necesita a empero la corrección y el castigo, si bien corrección y castigo de padre; y he aquí el lugar en que entrar tu justicia reprendíasme mis faltas con dulce acritud;te mostrabas sentido conmigo por mis desvíos; hasta te dignabas ponerte celoso por mi afecto á las criaturas, como lo hacías con tu amada esposa Teresa de Jesús, y como la Beata Margarita. Y ahora recuerdo, Amor mío, que algunas veces mostrabas á esta grande alma la indignación de tu justicia, y que esta vista le era tan terrible, que necesitaba tu auxilio para no desfallecer. Yo no he sentido de este modo el peso de tu justicia, Jesús mío; pero sí diré que otras cosas terribles y amargas á la vez, me has dado á contemplar; sí, Señor, admirablemente terribles y terriblemente admirables. Porque tu diestra me ha conducido á un huerto solitario, y allí te he visto, Dios fuerte y poderoso, temblar como un pobre mortal; allí te he visto postaado hasta la tierra, anonadado por el peso de una justicia infinita;te he oído pedir dispensa al Padre, de la amargura de tu cáliz; te he visto, oh Jesús, estremecerte, entrar en dolorosa agonía y manar sangre, sangre viva y encendida, de todo tu rostro, y extenderse este sudor maravilloso hasta llegar á regar el suelo maldito por nuestros pecados. ¿Y no es esto muy terrible? ¿no es cosa muy terrible ver á un Dios aplastado contra el polvo como un gusano? ¿oir los tiernos gemidos de un corazón que se desbarata? ver una lluvia de sangre brotando en fuerza del dolor, de un semblante divino? . . .

Tu diestra me llevó á un ruin aposento, apenas alumbrado con luz rojiza; ví cubrir tu amable cara con un inmundo lienzo, oí los golpes de malvadas manos abofetear tus mejillas; ví salir de sucias bocas y envueltas en horribles blasfemias, asquerosísimas salivas disparadas contra aquel rostro, ante quien tiemblan los cielos; ví tirar con aquellos dedos nefandos, el pelo de tu sagrada barba, ultraje tan feo y doloroso, que te habían hecho decir por un

profeta: "Yo entregué mis mejillas à los que tiraban de mi barba" (Isai L. 6).

¿No es esto terrible y bien terrible?

Y así, tu diestra me ha ido conduciendo y alumbrándome á las cuatro casas donde fuiste insultado, tratado de demente y condenado á muerte; me ha parado ante aquella terrible columna, en la que terribles azotes te han hecho una sola llaga; ante aquella corona que te ha causado terribles dolores; me ha llevado por el sangriento camino de la Cruz; me ha puesto ante ella para escuchar tus siete lecciones, y para verte expirar, sediento, abandonado del Padre, lastimado al ver tu Madre, saturado de oprobios y perdonando á tus enemi os!

¡Oh, y cuán terrible es el Calvario, cuán terrible la cruz, cuán terrible tu muerte, cuán terrible la compasión de María! Todo esto es espantosamente terrible; pero también para mí, maravillosamente amable; y esto me hace exclamar con el Santo Rey David: "Maravillas obraste, Señor, en la tierra de Cam el hijo rebelde, en esta mi pobre alma rebelde é ingrata, y terribles cosas en el Mar Rojo, por todos tus sufrimientos y el mar rojo de tu sangre derramada en tu pasión!

6.—SAGITTAE TUAE ACUTAE POPULI SUB TE CADENT, IN CORDA INIMICORUM REGIS.

Tus penetrantes saetas traspasarán, oh Rey, los corazones de tus enemigos! rendiránse á Tí los pueblos.

Las saetas del Rey, son, dice Santo Tomás y muchos otros Doctores, las palabras de Jesucristo; y ésto, añade, por tres cosas: lo primero, porque las saetas son certeras, dan en el punto donde se dirigen; lo segundo, porque son veloces, hienden el aire con celeridad increíble; lo tercero, alcanzan largas distancias, y nosotros diríamos: se difunden por todas partes.

Ahora bien; véamos lo que son las palabras del Señor: primero, son penetrantes, pues dice, por un profeta:

"llevaré al alma y le hablaré al corazón", y nuestro Salmo dice: que caerán ó se dispararán al corazón de los enemigos del Rey, es decir, (siempre según el Angélico) que herirán por amor ó por convicción, no por fuerza ni violencia.

Segundo, son veloces, y así lo dice David: "Velozmente corre su palabra"; y, en efecto—dice el Santo Doctor—cuando llegó el sitio de Jerusalén, ya el Evangelio se había predicado y la palabra del Señor se había hecho oir por todo el mundo: «por todos los confines de la tierra».

Tercero, á pueblos muy distantes se extendió la evangelización apostólica, pues como se sabe, San Pablo llegó hasta la España, y Santo Tomás penetró hasta las Indias. De suerte que la palabra de Dios, como espada que hiere de cerca, se predicó cercana á los judíos, y como saetas que hieren desde lejos, se extendió á grandes distancias, á todas las naciones infieles. Y el fruto de esta predicación, ó, digamos, el éxito de estas flechas, lo dicen estas palabras: «rendiránse á Tí los pueblos», porque no se convirtieron sólo individuos ó familias aisladas, sino poblaciones y regiones enteras.

Otros intérpretes sostienen que estas saetas agudas son los mismos Santos Apó toles. Y, en efecto, cuando Jesucristo los mandó al Universo mundo á predicar á toda criatura, como que los disparó del arco de su divina autoridad, para que volasen por toda la tierra é hiriesen á todos los enemigos del Rey, esto es, á los idólatras que desde tantos siglos hacía, tenían por rey á Satanás. Y como noson las saetas las que escogen al sagitario sino es el sagitario el que á ellas las elige, así dijo el Divino Salvador: «no vosotros me escogísteis á mí, mas yo os escogí á vosotros para que vayáis y aportéis fruto, y vue tro fruto sea permanente. (Joa. XV, 16.) Y especialmente del Santo Precursor, se dice que fué una saeta escogida para herir á los pueblos por la compunción de los pecados, para preparar la venida del Señor. De la misma manera, San Agustín lo dice del Apóstol San Pablo, que herido con la voz de Cristo como con una flecha, cayó en el camino de Damasco; cayó Saulo para llamarse Pablo; cayó perseguidor para levantarse infatigable predicador; y luego él mis-

mo fué una saeta volante que pasó de Jerusalén á la Iliria y pasó á las Españas y penetró hasta Roma, y por el Oriente y Occidente flechó los corazones de los enemigos del Rey, y sujetó los pueblos á su fe y á su ley.

Y bien pudiéramos asegurar lo mismo de otros Santos á quienes la Iglesia ha dado título de Apóstoles, como al glorioso San Francisco Javier y á otros grandes misioneros convertidore de almas y saetas de los corazones.

Orígenes dice: que las saetas de que aquí se habla, son las virtudes de Cristo con que traspasa los vicios en el pecho de sus enemigos; así, con su mansedumbre, hiere á los soberbios: con su pobreza á los avarientos; con su paciencia, á los iracundos; con su misericordia, á los duros de corazón; y claro está que hiriendo y matando nuestros vicios, nos da la sanidad de sus virtudes.

Continuará.

Sección Histórica

DOCUMENTOS

QUE PUEDEN SERVIR PARA LA HISTORIA DE LA IGLESIA DE GUADALAJARA,

publicados por el Pbro. Lic. D. Francisco G. Alemán con acuerdo superior.

Relación de méritos

de algunos eclesiásticos distinguidos de esta Arquidiócesis, formada por los mismos con motivo de concursos á beneficios eclesiásticos vacantes.

EL ILMO SR. DR. D. JOSÈ Mª DEL REFUGIO GUERRA, SEGUNDO OBISPO DE ZACATECAS.

Carrera literaria dc José Mª del Refugio Guerra.

Comenzé la carrera de los estudios en el año escolar de 1839, bajo la dirección del Sr. Dr D. Juan N. Ledon, con quien cursé las dos primeras cátedras de Latinidad, pasando despues con el Sr. Prebendado Dr. D José Mª C. Orozco, á estudiar las dos últimas— En el certificado que se me dió de toda Gramática, tuve la calificación suprema de S.S.S. Pasé luego al curso de Artes con el mismo Sr. Orozco en el año escolar de 24: al fin de este año.

fuí premiado en mi examen con la nota de S.S.— Siguieron luego los cursos de Filosofía Moral y Religión y el de Física; en estos tuve acto público, y al fin del último recibí el grado menor en Filosofía, siendo aprobado *nemine discrepate*.= Terminadas las cátedras de Filosofía, comensé á cursar las de Jurisprudencia con el Exmo. é Iltmo. Sr. Verea, catedrático á la sazón de Cánones, y con el Sr. Dr. D. Juan N. Camarena, que lo era de derecho civil.=En los tres cursos de esta facultad obtuve siempre la calificación suprema de S.S.= Luego recibí el grado menor en Cánones y fuí aprobado *nemine discrepante*:= Hecho esto, pasé é estudiar las cátedras de Teología Escolástica con los Sres. Le toral Dr. D. Casiano Espinosa y Prebendado D. Apolonio Mendioroz:=Veintisiete meses cursé dichas cátedras, y en los varios exámenes que tuve en ellas, recibí la calificación suprema de S S.= Por este tiempo cursé tambien la cátedra de Elocuencia Sagrada, cuyas lecciones daba el Sr. Preb. Dr. D. José Mª O. Orozco; en el único examen que tuve en esta cátedra se me dió la calificación suprema de SSS.= Despues de esto hice oposición á las Becas de Jurisprudencia y Cánones y obté una — En los seis años que estuve de Bachiller, el Sr. Vice-Rector de este Seminario me nombró varias veces celador de las horas de estudios, suplente de todas las cátedras, exepto las de Teología Escolástica y Moral, y por último celador general por espacio de diez y seis meses.— Tuve Sabatinas, así como argüi en ellas.— En Octubre del año de 1849, si no me equivoco, pronuncié la oración inaugural con que este Seminario dá principio á sus estudios — En Febrero de 50 recibí los sagrados órdenes hasta el Diaconado *inclusive*.— En Setiembre del mismo año fuí nombrado por el Ilmo. Sr. Aranda Catedrático del mismo Seminario— En Marzo de 51 recibí el grado mayor en Cánones, siendo aprobado *nemine discrepante* — Actualmente desempeño la cátedra de Filosofía Moral y Religión.— S. C. de Guadalajara, Mayo 28 de 1854.

José Mª del Refugio Guerra.

Por la notoriedad de hechos que refiere el interesado y constancias que obran en esta Sría. queda comprobada

la relación de méritos que antecede. Guadª Junio 2 de 1854

Dr. Carlos Mª Colina
Srio.

Este venerable Prelado que ilustró con sus virtudesy su ciencia la sede episcopal que con tanta alabanza ocupara su hermano el Ilmo Sr. Dr. D. Ignacio M. Guerra, gobernó la diócesis de Zacatecas diez y seis años, prodigando de continuo incontables beneficios así en el órden temporal como en lo espiritual, á su querida grey.

Ordenado sacerdote por el Ilmo. Sr. Aranda, se empleó en el magisterio en este insigne Seminario Conciliar teniendo en su cátedra ciento veinticuatro discípulos, como se verá en la lista que á continuación publicamos, y entre los cuales descollaron muchos como notables figuras en la Iglesia, en el foro, en el parlamento, en la milicia y en otras varias profesiones.

Concluido su periodo de profesorado y habiendo hecho una notable oposición á la canongía doctoral de esta Sta. Iglesia Metropolitana, fué destinado al ministerio parroquial sirviendo los curatos de Tala y Calvillo, de donde pasó como canónigo á la catedral de Zacatecas, Provisor y Vicario General de aquella nueva diócesi, y rector de su seminario. Siendo arcediano de aquel cabildo ecco. acaeció la muerte de su Ilmo. hermano, el primer obispo de Zacatecas, y después de gobernar aquella iglesia como Vicario capitular, fué designado por la S. Sede para ocupar el lugar que dejó vacante su ilu tre hermano. Al efecto fué consagrado obispo por el Illmo. Sr. Labastida en la Insigne Basílica de Ntra. Señora de Guadalupe el año de 1872.

Puesto al frente de su obispado se conquistó el amor, el respeto y veneración de sus ovejas por su inagotable caridad, su carácter franco y amable, su trato finísimo y popular, por el acierto y prudencia en su gobierno y el tino y perspicacia en los negocios arduos y difíciles. La instrucción pública, la beneficencia y el verdadero progreso, en general, fueron el objetivo de su celo pastoral; se consagró por completo á la felicidad de sus diocesanos en cu-

yo bien consumió su rico patrimonio, sus energías, sus desvelos, sin perdonar molestias, ni las más rudas fatigas, ni aun las persecuciones más enconadas de los enemigos de la religión.

Por último, cargado de virtudes y méritos entregó su espíritu al Señor, al fenecer el sábado 28 de abril del año de 1888, en la hacienda de San Matías, propiedad de su hermano el Sr. D. Manuel Jacinto Guerra, víctima de una terrible endocarditis. La iglesia de Zacatecas que gobernara por más de tres lustros entona agradecida un cántico de alabanza y bendición á la memoria esclarecida de tan ilustre pontífice que inundó el ambiente de su dilatada diócesi con el suave perfume de sus preclaras virtudes, y que legó á la historia un nombre limpio é inmortal.

(*Concluirá.*)

Documentos relativos al Patronato de Ntra. Sra. de Guadalupe.

Año de 1746

El comercio de Guadalajara jura por su Patrona á la Sma. Virgen María de Guadalupe.

MEMBRETE DEL ORIGINAL:

TESTIMONIO á la letra fielmente sacado de los autos formados sobre la Ynstitución de el Patronato de la Santísima Virgen de Guadalupe y su colocacion en la Iglesia del Venerable orden tercero de esta Ciudad, echos por su comercio en el año de 1746 que originales paran en poder de la Junta Gubernamental del R. Consulado. Quaderno N. V. con diez y siete fojas utiles y dos de cubierta.

Continúa.

de Megico, é invocarla siempre como á tal, con preferencia á el Patronato de San Roque, y se

obliga y á sus Partes á colocar dha. Sma. Imagen en el medio de el Altar mayor de dha Iglesia, que está paro dedicarse, y à que celebrarán anualmente in perpetuum en ella su Fiesta el día doce de Diziembre de su aparicion, vajo del Rito de su gloriosisimo Misterio de la Concepción que es el que le corresponde asta tanto se canonize por la Santa Sede Apostólica el de dha Aparición, y para impetrar su ministerio, digo, su misericordia, contribuirán á su Magestad los cultos debidos, que corresponden á la más piadosa y fervorosa debocion, para que se digne y sirba de aceptar este Patronato. Y á todo lo referido fueron testigos presentes los Sres. Capitulares Doctor Don Salbador Jimenez de Espinosa Arcediano. Lizenciado D[n] Sebastian Feijoo Centellas Chantre. Doctor D.[n] Juan Carlos de Casasala Canónigo. Doctor Dn. Augustin Velazquez Racionero, y provisto Canonigo. y Dn. Francisco de Leon y Cortés Racionero de esta Sta. Iglesia. el Doctor Dn. Matías Lopez Prieto, Abogado de las R[s] Audienz[s] de estos Reynos, y Rector del Colegio Seminario del Señor San José de esta Ciudad, y los Rmos. Padres Fr. Benito Sanchez de Orejuela, Fr. José de Oliban, Fr. Pedro Alamian y Fr. Francisco Torres, Religiosos de este Combento de nuestro Serafico Padre San Francisco, y otras muchas Personas eclesiasticas y Seculares de el numeroso Concurso; en testimonio de lo qual doy la presente en Guadalajara á once días del Mes de Diciembre de mil setecientos quarenta y seis años: siendo testigos José Antonio Sanchez de Lara Notario receptor y Miguel José de Mena Oficial mayor de esta Curia presentes y Vecinos= En testimonio de Verdad= Blás de Silba Notario Mayor— Va cierto y verdadero este

Continuará.

Sección de Información.

Movimiento sacerdotal.

El Sr. Pbro. D. Arcadio Alvarez va á Yahualica como Ministro, en substitución del Sr. Pbro. D. Higinio Ortega, que desempeñará en la misma Parroquia la Capellanía de Huisquilco.

El Sr. Pbro. D. Jesús Gutiérrez ha sido nombrado Ministro de Zacoalco, en substitución del Sr. Pbro. Don Exiquio F. Ochoa, que pasa á Atotonilco el Bajo, de la misma Parroquia, como Vicario.

El Sr. Pbro. D. Nicolás Dávalos desempeñará el cargo de Ministro de San Juan de los Lagos, substituyendo al Sr. Pbro. D. Ignacio Garibay, que pasa de la Parroquia de Arandas, como Capellán de la Hacienda de Guadalupe, substituyendo al Sr. Pbro. D. Mariano Meza, que desempeñará la Capellanía del Saucito, de la misma Parroquia.

El Sr. Pbro. D. Eleuterio M. Salinas, actual Ministro de San Juan de los Lagos, pasará con igual caráeter á la Parroquia de San Josè de Gracia.

BREVE AUSENCIA.

El Sr. Pbro. Luis G. Romo se honra en participar á los Sres. Sacerdotes y demás personas de su amistad, que por un negocio particular tiene que separarse de la ciudad y emprender un viaje á varias capitales de Europa; al efecto se embarcará (D. M,), el 25 del corriente en el vapor francés «ESPAGNE». Por medio de estas líneas se despide y se ofrece á sus órdenes en París, Rue du Faubourg St. Denis, Nº 132.—Vía New York.

Durante su ausencia lo representarán en los varios empleos que desempeña, los Señores Sacerdotes que se ha dignado nombrar el Ilmo. y Rmo. Sr. Arzobispo, y se expresan á continuaciòn para conocimiento de las personas que deseen tratar algún negocio.

En la Universidad y asociaciones anexas, Sr. Pbro. D. Francisco de la Peña.

En la Notaría del Provisorato, Sr. Pbro. D. J. Trinidad Santiago.

En la Tesorería del Seminario, Sr. Pbro. D. Manuel Yerena.

En la Tesoría de la Buena Prensa, Sr. Pbro. D. Justino Orona.

En la Tesorería de la Sociedad Cooperativa de Ahorros en favor de los Sacerdotes de la Arquidiócesis, Señor Pbro D. José Gutiérrez Pérez.

En la Propagación de la Fe, Sr. Pbro. D. Feliciano Cortés.

En la Contaduría del Arzobispado, Sr. Cura D. Modesto Pérez Vázquez.

Conferencia de San Felipe de Jesús, Sr. Pbro. Don Juan N. Martín.

TOMO VIII. JUNIO 8 DE 1911. NUM. 4

Sección Pontificia

ACTA PII PAPA X.

MOTU PROPRIO.

Sacerdotes Arnoldus Harris Malthew, Herbertus Ignatius Beale et Arthurus Guilelmus Howarth nominatim excommunicantur.

Gravi iamdiu scandalo, maximo animi moerore, vobis esse novimus sacerdotes HERBERTUM IGNATIUM BEALE et ARTHURUM GUILELMUM HOWARTH e clero Notthinghamensi qui, quae sua sunt non quae Iesu Christi quaerentes et aestu ambitionis abrepti, postquam penes acatholicos homines Episcopatus honore augeri non semel pertentaverint, eo temeritatis novissime progressi sunt ut, voti compotis facti, Episcopalem consecrationem se recepisse Nobis arroganter nunciarint. Nec eorum nuncii authenticum defuit testimonium; nam qui sacrilegi huius facinoris princeps auctor fuit, pseudo-episcopus quidam ARNOLDUS HARRIS MATHEW, litteris tumoris plenis ad Nos datis, illud plane confirmare veritus non est. Qui quidem insuper Archiepiscopi Anglo-Catholici Londinensis titulum sibi arrogare non dubitavit.

Ad vos igitur, primum, Dilecti Filii, de quorum religiosa et devota erga Nos voluntate semper et illustria testimonia excepimus, animum et sollicitudinem Nostram convertentes, vehementer hortamur in Domino ut ab eorum fraudibus et insidiis sedulo caveatis.

Dein vero, ne muneri Nostro desse videamur, Decessorum Nostrorum exemplis inhaerentes, praefatam consecrationem illegitimam, sacrilegam atque omnino contra huius Sanctae Sedis mandata Sacrorumque Canonum sanctionem factam edicimus.

Supra nominatos, demum, sacerdotes ARNOLDUM HARRIS MATHEW, HERBERTUM IGNATIUM BEALE et ARTHURUM GUILELMUM HOWART, ceterosque omnes qui nefario huic crimini operam, consilium, consensum praebuerunt, auctoritate Omnipotentis Dei, excommunicamus, anathematizamus atque ab Ecclesiae communione segregatos ac prorsus schismaticos habendos et a Catholicis universis et praesertim a vobis vitandos esse praecipimus et solemniter declaramus.

Quam acrem quidem sed omnino necessariam medicinam adhibentes, vos pariter, Dilecti Filii, adhortamur ut fervidas preces vestras Nostris adiiciatis, Deum obsecrantes ut hos infeliciter errantes ad Christi ovile et ad salutis portum misericorditer dignetur reducere.

Quod ut efficacius, Deo adiuvante, consequi possitis, Apostolicam benedictionem vobis ex animo impertimur.

Datum Romae apud S Petrum sub annulo Piscatoris die X februarii MCMXI, Pontificatus Nostri anno octavo.

PIVS, PAPA X.

Sacra Congregatio Rituum.

DECRETUM

Seu declaratio super editione Vaticana eiusque reproductione quoad libros Liturgicos Gregorianos.

Per decretum diei 11 augusti 1905 Sacra Ritum Congregatio statuit ac declaravit Editionis Vaticanae libros liturgicos gregorianos respicientis reproductiones adamussim esse conformandas eidem typicae editioni, nihil prorsus addito, dempto vel mutato Quod si ex quadam S. Sedis tolerantia et permittente Ordinario, aliquoties praefatis reproductionibus addita fuere qnaedam signa, ritmica nuncupata, atque ita ipsae reproductiones in vulgus editae ac venditae, tamen in seligendis atque adhibendis eiusmodi signis pluries conquestum est per ea aliquantum variari ac immutari notulas traditionales vaticanas: et ad hos abusus removendos idem Sacrum Consilium evulgandum censuit alterum decretum sub die 14 februarii 1906 Quum tamen non omnes abusos cessaverint et alii recentiores adiecti sint, sive ob titulum adhibitum *Editionis ritmicae*, sive ob interpretationem haud rectam decretorum, necessaria fuit nova declaratio authentica expressa per epistolam Secretarii S. R C. datam die 2 maii 1906. Quae epistola typographis facultatem et licentiam rite habentibus reproducendi editionem typicam Vaticanam clare significabat hanc solam editionem ab Apostolica Sede esse approbatam atque praescriptam pro usu can-

tus gregoriani, una cum subsequentibus editionibus, eidem plane conformibus; ceterasque editiones ritmicas nuncupatas ob signa adiuncta, habendas tantum toleratas; atque hoc sensu esse inteligendum decretum latum die 14 februarii 1906

Quae quum ita sint, ut removeantur abusus existentes et praecludatur via tum enunciatis tum aliis quae facile irrepere possent, Sacra eadem Congregatio sequentia decernere atque enucleatius declarare voluit:

I. Editionem Vaticanam de libris liturgicis gregorianis, prouti evulgata fuit Auctoritate Apostolica, cum suis notulis traditionalibus et cum regulis Graduali Romano praefixis, satis superque continere quae ad rectam cantus liturgici executionem conferunt.

II. Reproductiones eiusdem editionis typicae, quae praeseferunt signa superinducta, ritmica dicta, per abusum vocari editiones ritmicas, atque uti tales haud fuisse approbatas, sed tantum precario toleratas: hanc vero tolerantiam, attentis rerum adiunctis, amplius non admitti, nisi pro solis editionibus iam factis, Gradualis et Officii Defunctorum, ideoque nullatenus extendi sive ad editiones cum notulis gregorianis sive ad transumpta cum eisdem notulis Antiphonarii et aliorum quorumcumque librorum cantum liturgicum continentium, quae ad normam Motus Proprii diei 25 aprilis 1904 et Decretorum huius S. C. C., tum pro universali Ecclesia, tum pro singulis Dioecesibus vel Congregationibus, adhuc instauranda sunt et evulganda.

III. R mis Ordinaris locorum ac Superioribus Ordinum seu Congregationum interim licere editiones precario a S. Sede toleratas permittere infra limites propriae iurisdictionis, quin tamen ipsi eas in locis sibi subiectis praecipere, atque usum editionis adprobatae inhibere valeant.

Contrariis non obstantibus quibuscumque. Die 25 ianuarii 1911.

Fr. S. Card. MARTINELLI, Pref.

L. † S.

Petrus La Fontaine, Ep. Charystien., *Secr.*

Commisio de Re Biblica.

RATIO PERICLITANDAE DOCTRINAE CANDIDATORUM AD ACADEMICOS GRADUS IN S. SCRIPTURA.

Cuicumque ad academicos in Sacra Scriptura gradus, secundum ea quae Apostolicis Litteris Scripturae Sanctae constituta sunt, licet certumque est contendere, disciplinarum capita definíuntur, in quibus apud Commissionem Biblicam legitima doctrinae suae experimenta dabit.

I

AD PROLYTATUM.

IN EXPERIMENTO QUOD SCRIPTO FIT:

A) *Exegesis* (i. e. expositio doctrinalis, critica philologica) *quatuor Evangeliorum et Actum Apostolorum.* Pericope ex his, a iudicibus eligenda, de qua verbis quoque periculum fiet.

B) *Dissertatio de historia biblica* iuxta materiam sub n. III assignatam.

C) *Dissertatio de introductione generalí* iuxta materiam infra positam sub n. V, vel *de Introductione spe-*

ciali in sequentes libros: Pentateuchi, Iob, Psalmorum, Isaiae, Ieremiae, Ezechielis, Danielis, Ecclesiasticis, Sapientiae et totius Novi Testamenti.

In experimento verbali:

I Graece quatuor Evangelia, Actus Apostolorum, Epistola ad Romanos et secunda Epistola ad Corinthios.

II. Hebraice quattuor libri Regum.

III Quaestiones selectae ex tota historia Hebraecorum et ex historia evangelica et apostolica.

1º Historia Abrahae; eius relationes cum *Babylonia* [Amraphel-Hammurabi?] et cum *Aegypto*; *Chanaan* tempore Abrahae.

2º Commoratio Hebraeorum in Aegypto; Moyses.

3º Exodus; Hebraeorum, vicissitudines in deserto.

4º Historia Iudicum.

5º Institutio regni Israelitici.

6º Aevum splendoris regni Israelitici; David et Salomon.

7° Schisma decem tribuum.— Bellica incursio Sesac in Palaestinam.—Regna Iosaphat, Athaliae, Oziae, Achaz, Ezechiae, Manasses, Iosie.— Hierusalem capta a Nabuchodonosor.

8º Dynastia Amri eiusque inimici [Mesa, etc.].—Iehu, Manahem, Phacee.—Ultimi dies Samariae.

9º Reditus ab exi io - Exordium diasporae [documenta Elephantinae].

10º Iudaeorum historia tempore Machabaeorum.

11º Iudaea sub dominatione romana.— Herodum dynastia.

12º Historia evangelica et apostolica.

IV *Introductio specialis in singulos libros utriusque Testamenti* (i. e. authenticitas, aetas, argumentum).

V. *Introductionis generalis quaestiones selectae*, nimirum:

1º De Bibliorum Sacrorum inspiratione.

2º De sensu literali et de sensu typico

3º De legibus Hermeneuticae.

4º De praecipuis documentis Ecclesiae ad Rem Biblicam spectantibus.

5º De antiquis Hebraeorum Synagogis.

6º De variis Iudaeorum sectis circa tempora Christi.

7º De gentibus Palaestinam tempore Christi incolentibus.

8º Geographia physica Palestinae.

9º De praecipuis differentiis divisionis Palestinae tempore Regum et tempore Christi.

10º T pographia Hierusalem, imprimis tempore Christi.

11º De kalendario et praecipuis ritibus sacris Hebraeorum.

12º De ponderibus, mensuris et nummis in Sacra Scriptura memoratis.

II

AD LAUREAM.

SCRIPTO:

Amplior quaedam dissertatio circa thesim aliquam graviorem ab ipso candidato de Commissionis assensu eligendam.

CORAM:

I. Dissertationis a Censoribus impugnandae defensio.

II. Speciem praelectionis exegeticae a candidato dandum de argumento una ante hora ipsi designato.

III. Exegesis unius ex sequentibus Novi Testamenti partibus a candidato deligendae atque pro arbitrio iudicum exponendae:

1º Epistolae ad Romanos.

2º Epistolarum I et II Corinthios.

3º Epistolarum ad Thessaloniceuses I et II et ad Galatas.

4º Epistolarum captivitatis et pastoralium.

5 ° Epistolae ad Hebraeos.
6 ° Epistolarum Catholicarum.
7 ° Apocalypsis.

IV *Exegesis ut supra alicuius ex infrascriptis Veteris Testamenti partibus.*

1 ° Genesis.
2 ° Exodi, Levitici et Numerorum.
3 ° Deuteronomii
4 ° Iosue.
5 ° Iudicum et Ruth.
6 ° Librorum Paralipomenon, Esdrae et Nehemia.
7 ° Iob.
8 ° Psalmorum.
9 ° Proverbiorum.
10 ° Ecclesiastae et Sapientiae.
11 ° Cantici Canticorum et Ecclesiastici.
12 ° Esther, Tobiae et Iudith.
13 ° Isaiae.
14 ° Ieremiae cum Lamentationibus et Baruch.
15 ° Ezechielis.
16 ° Danielis cum libris Machabaeorum.
17 ° Prophetarum minorum.

V. *Introductionis generalis quaestiones selectae*:

1 ° De historia exegeseos christianae usque ad finem saec. V; imprimis de Scholis exegeticis Alexandrina et Antiochena necnon de operibus exegeticis S. Hieronymi.

2 ° De historia canonis librorum utriusque Testamenti.

3 ° De origine et auctoritate textus Massoretici.

4 ° De versione Septuagintavirali et de versionibus Vulgata antiquioribus in crisi textum adhibendis.

5 ° Vulgatae historia usque ad initium saec. VII.—Eiusdem authenticitas a Concilio Tridentino declarata, et posteriores emendationes.

6 ° Notitia praecipuorum documentorum effossionum et inventionum Sacras Litteras illustrantium.

VI. *Peritia praeterea probanda erit in aliqua ex linguis praeter Hebraicam et Chaldaicam orientali-*

bus, quarum usus in disciplinis biblicis maior est.

Hanc periclitandae doctrinae rationem, in magis enucleatam formam a Pontificia Commissione Biblica redactam, S.mus D. N. Pius PP. X die 12 ianuarii 1911 approbare dignatus est.

Fulcranus Vigouroux, P. S .S.

Laurentius Jansens, O. S. B.

Consultores ab Actis.

Sección Diocesana.

EDICTO

—DEL—

ILMO. Y RMO. SR. ARZOBISPO LIC. D. JOSE DE JESUS ORTIZ.

NOS EL LIC. D. JOSE DE JESUS ORTIZ, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apóstolica, Arzobispo de Guadalajara.

Al M. I. Sr. Deán y V. Cabildo Metropolitano, al V. Clero Secular y Regular y á todos los fieles de la Arquidiócesi, salud y paz en Ntro. Señor Jesucristo.

Las noticias que á diario se reciben del incremento incesante de la rebelión armada que invade á esta fecha la mayor parte del territorio de la República, contristan dolorosamente el ánimo y desvanecen ó alejan las esperanzas de una conciliación honrosa que pusiera término á los horrores de muerte, miseria y desolación de esta fratricida lucha.

Las negociaciones de paz iniciadas á impulsos de un sentimiento de patriotismo á la verdad nobilísimo, pero que cada cual entiende á su manera, no pudieron llevarse al cabo y sólo han servido, al parecer, para más enconar los ánimos y ensanchar el abismo que separa á uno y otro contendiente.

Y no es de admirar que tal haya sucedido. puesto que, siendo la paz el don por excelencia de Dios, según expresión de San Pablo, hay necesidad ante todo de pedirlo á El, con humildad y constancia, y sabido es que en las regiones oficiales, lo mismo que en los campamentos de la rebelión está proscrita la oración pública y hasta el mismo santo nombre de Dios. Acudir á El, reconocer su poder, humillarse en su acatamiento para conjurar la anarquía que nos amenaza con todos sus horrores, hubiera sido un acto de debilidad que no consiente la soberbia dominante en los consejos de la política.

No; es imposible que la verdadera paz, don del cielo, la que consiste en la tranquila y sosegada posesión del bien sumo, la que como fruto de la justicia satisfecha nos reconcilia con Dios, con nosotros mismos y con nuestros hermanos, es imposible, digo, que tan excelente don nos viniera de los hombres, cualquiera que sea su rectitud y patriotismo, que comienzan por desconocer al único y verdadero Pacificador, Jesucristo Señor nuestro, único que pudo plenamente satisfacer á la Justicia Divina, la deuda del pecado y de esta suerte reconciliar al cielo con la tierra.

Lo que no quieren ó no pueden los hombres en cuyas manos está por permisión de Dios la suerte de la Patria, hagámoslo nosotros, Venerables Hermanos y amados hijos, nosotros todos los que formamos la inmensa mayoría de la nación, que por dicha reconocemos y confesamos á Dios, á su Divino Hijo Jesucristo como Rey inmortal de los siglos, Príncipe de la Paz y Supremo Ordenador de los acontecimientos humanos. Unamos nuestras más humildes y fervientes plegarias para pedir al Señor, por la intercesión de la Virgen Santísima de Guadalupe á quien una vez más reconocemos como Reina y Madre nuestra, que ponga término á esa sangrienta y desoladora guerra, que infunda en los que mandan la suavidad y el acierto, la abnegación y el sacrificio, y en los que obedecen la docilidad, la sumisión y el respeto á las autoridades constituidas. Que vuelva la suspirada paz, y después de tanta sangre derramada comience para la Patria una era de regeneración y de justicia bajo los auspicios del Divino Corazón de Jesús.

Con tales fines ordenamos que en toda la Arquidiócesi

se hagan rogativas públicas, actos de desagravios y numerosas comuniones para pedir la cesación de la contienda armada y el restablecimiento de la paz con arreglo á las instrucciones siguientes:

1.º En todos los templos donde se celebran los meses de mayo y junio, ó no más alguno de los dos, diariamente, ya después de la Misa ó del ejercicio vespertino, se dirán las Letanías de los Santos con sus preces, cantadas ó rezadas, como fuere posible.

2.º Donde estuviere el Jubileo Circular ya de la ciudad, ya foráneo, diariamente y antes de la reserva del Santísimo y mientras se restablece la paz, se cantarán las Letanías mencionadas y sus preces.

3.º Mientras no se disponga otra cosa, de hoy en adelante, en todas las Misas en que debiera darse la Colecta *Pro Papa*, se dará en su lugar la de la Misa *Pro Pace*.

4.º Se dedicará en cada templo y conforme á la lista adjunta, un día especial para pedir á Dios Ntro. Señor la paz, y mandamos que en ese día haya exposición pública del Divinísimo Señor Sacramentado.

Procuraremos unirnos en el mismo espíritu de oración, para aplacar la ira de Dios, desagraviándolo por tantos pecados públicos y privados, los cuales han sido la causa de nuestros males y de esta manera obtendremos la paz.

Este nuestro Edicto será leído *inter Missarum solemnia*, el primer día festivo después de recibido.

Dado en nuestro Palacio Arzobispal de Guadalajara, á los 15 días del mes de mayo de 1911.

† *José de Jesús*,

Arzobispo de Guadalajara.

Por mandato de S. S. Ilma. y Rma.

Pbro. Arcadío Medrano,

Prosecretario.

IGLESIAS DE LA CIUDAD.

MAYO DE 1911.

Día 21 La Santa Iglesia Catedral.
„ 22 Sagrario Metropolitano.
„ 23 Santuario de Guadalupe.
„ 24 Mexicaltzingo.
„ 25 Analco.
„ 26 Parroquia de Jesús.
„ 27 Santuario de Sr. S. José.
„ 28 S. Juan de Dios.
„ 29 El Pilar.
„ 30 La Purísima.
„ 31 S. Sebastián de Analco.

JUNIO DE 1911.

Día 1 S. Francisco.
„ 2 Santa María de Gracia.
„ 3 Jesús María.
„ 4 San Agustín.
„ 5 San Felipe.
„ 6 Belén.
„ 7 Santuario del S. C. de Jesús.
„ 8 El Refugio.
„ 9 El Carmen.
„ 10 La Merced.
„ 11 Mezquitán.
„ 12 La Trinidad.
„ 13 Aranzazú.
„ 14 Universidad.
„ 15 Los Dolores.

Día 16 Santa Mónica.
,, 17 La Milagrosa.
,, 18 Santa Teresa.
,, 19 Los Angeles.
,, 20 Santo Domingo.
,, 21 San Diego.
,, 22 Capuchinas.
,, 23 Hospital del S. C. de Jesús.
,, 24 Siervas de María.
,, 25 Loreto.
,, 26 Soledad.
,, 27 Beata Margarita.
,, 28 Ntra. Sra. del S C. de Jesús.
,, 29 S Camilo.
,, 30 El Patronato.

IGLESIAS FORANEAS.

MAYO DE 1911.

Día 21 Ayo el Chico y Poncitlán.
,, 22 Ayutla y Sayula.
,, 23 Santa Ana Acatlán, y Santuario de Guadalupe de Sayula
,, 24 Atemanica y Tala.
,, 25 El Salvador, de Atemanica, y Tamazula.
,, 26 Atemajac de las Tablas y Tapalpa.
,, 27 La Barca y Tecolotlán.
,, 28 Portezuelo y Tenamaxtlán.
,, 29 Jamay y Teocaltiche.
,, 30 Bolaños y Santuario de Jesús, de Teocaltiche.
,, 31 Chapala y Teocuitatlán.

JUNIO DE 1911.

Día 1 Chimaltitán y Concepción de Buenos Aires.
,, 2 San Martín de Bolaños y Tlajomulco.
,, 3 Cocula y Santuario de Santa Anita.
,, 4 Cuquío y Teuchitlàn,

Día 5 S Diego de Alejandría y el Téul.
„ 6 Jalpa de Cánovas y Tepatitlán.
„ 7 Encarnación y Santuario de la Misericordia, de Tepatitlán.
„ 8 Santuario de Jesús, María y José, de Encarnación, y Acatic.
„ 9 Etzatlán y S. José de Gracia.
„ 10 San Gabriel y Valle de Guadalupe.
„ 11 Hostotipaquillo y Apozol.
„ 12 Yahualica y Guadalupe, de Tepatitlán.
„ 13 Santuario de San Miguel, Yahualica y Juchitlán.
„ 14 La Yesca y Tequila.
„ 15 S Pedro Analco y Amatitán.
„ 16 Ixtlahuacán del Río y Tizapán el Alto.
„ 17 Jalostotitlán y Toluquilla.
„ 18 Cañadas y Tonalá.
„ 19 Jesús María y Totatiche.
„ 20 Jocotepec y Salto de Juanacatlán.
„ 21 Juchipila y Tototlán.
„ 22 S. Juan de los Lagos y Tuxpan.
„ 23 Santuario de Ntra. Sra. de S. Juan y Techaluta.
„ 24 Lagos y Unión de Tula,
„ 25 La Merced, de Lagos, y Unión de S, Antonio.
„ 26 S Martín Hidalgo y Zacoalco.
„ 27 Mazamitla y Zapopan.
„ 28 La Magdalena y Santuario de Ntra. Sª de Zapopan.
„ 29 Mezquital del Oro y Zapotiltic.
„ 30 Mezticacán y Zapotlán el Grande.

JULIO DE 1911.

Día 1 San Miguel el Alto y Zapotlanejo.
„ 2 Moyahua y Juanacatlán.
„ 3 Nochistlán y Zapotlán del Rey.
„ 4 Ocotlán y Ahualulco.
„ 5 Atotonilco el Alto y Amacueca.
„ 6 S. Julián y Amatlán de Cañas.
„ 7 S, Pedro Tlaquepaque y Amatlán de Jora
„ 8 Santuario de la Soledad, de S. Pedro, y Ameca.
„ 9 Arandas y Atoyac.

Sección Científica.

EL SALMO 44 EPITALAMICO.

(CONTINUA)

Mas no nos desdeñemos de escuchar lo que á su Esposo sagrado dice la virgen claustral en este verso:

Yo bien sé, Señor y Amado mío, cuáles son esas saetas; tuyas, porque de Tí proceden; tuyas, porque en tu seno las guardas y conservas; tuyas, porque con tus manos las disparas; y tan agudas, que traspasan de parte á parte lo que hieren; y tan veloces que llegan desde el cielo á nuestro suelo en un instante; y tan certeras, que dirigidas á los corazones los hieren ciertamente., Yo he experimentado el efecto de esas saetas, ¡oh Rey poderosísimo! y lo he experimentado en los otros y en mí misma, aunque ha sido siempre para mi bien y mi provecho. Cuando quise ser tuya y dejar el mundo, y entregarme á Tí por entero, ¿lo recuerdas, Amor mío? terrible tempestad se levantó en contra de mí: mis amigas me miraban como con espanto, y aun me decían, que habría yo perdido el juicio; en mi casa, mis hermanas me negaban el habla; los criados fruncían el entrecejo; v aun mis padres, mis padres tan queridos, y en especial mi madre, mi ma-

dre tan amada, como furiosa estaba sobre mí: relampagueaban sus ojos y hasta derramaban desdeñosas lágrimas; mi padre enmudecía á la hora de la mesa y esquivaba el mirarme, como si fuese yo un monstruo; en la calle, mirábanme como un objeto curioso y raro, aun mi mismo Director, Jesús mío, vacilaba al ver porfía tan obstinada. Yo me acordaba de Santa Teresa, contra quien todo se volvió al fundar su primer monasterio: me acordaba, sobre todo, de Santa Clara y de su hermana, á las que persiguieron sus hermanos entrando en el Monasterio con las armas en la mano y arrastrando á la más joven por el campo como á una bestia salvaje, necesitándose un milagro para librarla de sus iras. Oh, y cuán furiosa tormenta, oh, y qué deshecha borrasca! Y ¿cómo yo tan débil, tan cobarde, que un grito me hacía temblar, tan nerviosa que por cualquiera contradicción me daban convulsiones:¿cómo pude hacer frente á tanta violencia? ¿cómo pude resistir tanto tiempo á aquellas caras serias y á aquellas torvas miradas . . . ?

Mas Tú interveniste entonces, Rey mío y Dueño adorable, y no se qué saetas disparaste á los corazones de estos enemigos que querían arrebatarte una esposa: una enfermedad por una parte, un golpe de fortuna por la otra, dos flechas fueron agudas con que Tú los rendiste, y como todos los corazones están en tu mano y á donde quieres los inclinas. Otras saetas más benignas mandaste á los suyos, que poco á poco mitigaron los ánimos y, ¡cosa prodigiosa! la más adversa, mi madre, me trajo á presentarme ante tus aras, derramando lágrimas, es cierto, pero de natural sentimiento, y abrazando el sacrificio con corazón contento. Tus agudas saetas, celeste Sagitario, no erraron un solo golpe: venciste, subyugaste, postraste á tus enemigos; y yo, pobre de mí, fuí el dichoso trofeo de tu victoria.

Mas ¿qué digo? yo también fuí la víctima de tus dardos! Aunque no era tu enemiga, mas no era tan tu amiga como debiera, y tomando por blanco este ingrato corazón que hoy te adora, comenzaste á disparar sobre mí, y me hacías clamar á mi Santo ángel como otras ¡tus esposas:

«decidle, anunciadle á mi Amado que estoy enferma de amor; fortalecedme con flores, cercadme de manzanas porque desmayo y me muero» Oh, qué dulce; oh, qué hermosa· oh, qué sabrosa es la herida del amor, la cual hacía decir á Santa Teresa cuando el dardo de fuego la penetraba, que con el dolor sentía morirse, mas que al mismo tiempo tal era su dulzura, que no quisiera cesara ni se quitase.

Desde tu Sacramento me has seguido flechando, Jesú mío y me atrevo á decir, pues creo lo han dicho los Santos, que Tú, Tú mismo, eres la saeta escogida, que la mano del Padre ha disparado sobre mi alma para herirla y luego curarla; porque así sé que dice el Santo Job, que Tú eres quien hieres y Tú mismo curas la herida: con saeta de amor la hieres y con tu mismo amor la curas. Mas ¿cómo puede ser esto? yo no sabré decirlo, pero he podido sentirlo, y las almas á quien Dios favorezca con estos dardos encendidos, también desde luego lo comprenderán.

Y estas heridas rinden y postran, de tal suerte, que los dos pueblos caen de rrodillas á tus plantas, divino Esposo mío: los dos pueblos digo, el pueblo de mis potencias, facultades y pasiones de mi alma, con el pueblo de los cinco sentidos y órganos de mi cuerpo; todos ellos se sienten suavemente heridos, dulcemente atraídos, poderosamente cautivados; y ya no quieren sanar de esta herida misteriosa, sino rendirse ante el Rey que los ha vencido, y confesarle sus anteriores ingratitudes y rendirle cordiales alabanzas.

Sí, tus saetas agudas en el corazón de los enemigos del Rey; prosternaranse los pueblos ante Tí.»

7.—SEDES TUA DEUS IN SAECULUM SAECULI: VIRGA DIRECTIONIS VIRGA REGNI TUI.

El trono tuyo, oh Dios, *permanece* por los siglos de los siglos: el cetro de tu reino es cetro de rectitud.—Amat.

San Jerónimo traduce, *el cetro*, donde el latín dice *vara;* y *el trono*, donde pone *sedes;* pero lo tendremos presente porque ello da lugar á varias inteligencias; veamos primero, la unión ó dependencia de este verso con el anterior. Como había dicho que los pueblos se rendirían á este Rey, porque no se temiese que se revelasen y saliesen de su imperio, asegura que su trono es permanente y, de tal modo, que durará eternamente, y que su cetro sabrá regir justamente á sus súbditos sin dar ocasión á disidencias ni rebeliones.

La palabra *sedes* que también se dice en castellano, sede, significa propiamente silla ó asiento; pero el asiento de los reyes se llama especialmente trono, y como aquí se trata de Rey eterno, se le atribuye un trono eterno también. Y por aquí se ve que este Salmo sólo conviene á Jesucristo, pues que ningún rey ha tenido ni puede tener un reino que dure toda la eternidad.

Ahora bien; la palabra sede aplicada á Cristo indica según Santo Tomás, su potestad judicial, pues es sabido que los jueces se sientan para dar la sentencia, y de nuestro Salvador, decimos en el Credo, que está sentado y vendrá á juzgar,

También consta por la Sagrada Escritura, que Dios le dió el juicio á su Hijo, porque es el Hijo del hombre; (Joa. V, 27), es decir, que en cuanto hombre mereció Jesucristo la judicatura universal, en virtud de su pasión y muerte. Y por eso cuando compareció como reo ante aquellos malvados jueces, les dijo: que un día verían al Hijo del hembre viniendo en las nubes del cielo, es decir, al Juicio Universal; y en el salmo 110, profundísimo y mis-

teriosísimo, entre otras potestades se le atribuye al Señor ésta de juzgar, cuando dice: «juzgará á las naciones y colmará las ruinas, quebrantará en la tierra las cabezas de muchos.» [Psal. CIX.] Y en otra parte dice David, que la justicia es el *cíngulo de sus espaldas*, significándose en la Santa Escritura por cíngulo lo que está muy apegado y al mismo tiempo es prontitud, valor y fortaleza; y así es como si dijera, que la justicia es el cinto de que pende su espada. Otras veces se dice que su justicia es eterna, de suerte que de muchas maneras se atribuye la justicia á Jesucristo, y por eso se dice aquí que su sede es por los siglos de los siglos, porque sus juicios son perpetuos, y sus sentencias nunca pasarán.

Y lo mismo confirma la palabra de vara, llamada aquí vara de rectitud. La vara ó cayado en los pastores se trasladó á los reyes que son pastores de los pueblos, y de allí se transfirió en cetro, símbolo de gobierno; mas la vara es con especialidad insignia de castigo. En el salmo 22, se dice al Señor: «tu vara y tu báculo, ellos me han consolado;» porque aunque el báculo signifique apoyo y cuidado, y la vara golpe y castigo, pero el castigo consuela á las almas que aman á Dios, y por eso dice, que ambos le han consolado En otros muchos lugares se habla en la Sagrada Escritura de la vara del Señor, ó sea de su poder y autoridad; ya se le llama vara *férrea*, por la fuerza que despliega contra sus enemigos; ya se le llama vara *de redención*, ó vara de virtud; ya se habla de una *vara de ira*; ya, por el contrario, de una vara de *dulzura;* ya se le llama vara de su boca; ya se llama vara vigilante; ya vara de indignación. También la vara prodigiosa de Moisés, indicaba la vara recta ó el madero de la cruz, y aquélla, que convertida en serpiente devoraba las serpientes de los magos de Faraon, figuraba la cruz destrozando el poder de los demonios.

Aquí se llama vara de rectitud ó vara rectísima, tanto por la justicia, equidad y rectitud del gobierno del Señor, como porque ella endereza, corrije y rectifica el gobierno y las almas de los fieles.

Ahora, diciendo trono en vez de sede, y cetro en vez de vara, se significa no sólo la autoridad judicial de Ntro.

Señor Jesucristo, sino todo su poder, su autoridad, su magnificencia y su gloria; su trono es magnífico mucho más que aquel del Rey Salomón, hecho de marfil y que llamaba la atención como una verdadera maravilla. El Angel anunció á la Virgen María, que el Señor heredaría el trono de David su padre, y que su reino no tendría fin. Y en esto se distingue de todos los tronos de acá, porque más ó menos pronto, todos terminan y no tienen una duración no digo eterna, pero ni aun muy larga en lo temporal. En cuanto al cetro, por él se significa el gobierno siempre lleno de rectitud y de equidad, sea que ayude ó que castigue; que mande ó que prohiba; que avance ó que detenga.

Continuará.

EL PROBLEMA SINOPTICO.

(CONTINUA)

¿Cómo, pues, preguntará tal vez alguno, logra la crítica heterodoxa desentenderse de testimonio tan abrumador? Primero: proclamando y practicando el axioma de que al testimonio externo debe anteponerse el interno que de sí mismo da todo libro mediante sus propios caracteres. Ahora bien, los caracteres internos de los Evangelios anulan el valor del testimonio patrístico Segundo: los Padres, se dice, carecían de crítica y no hicieron un examen severo de los fundamentos de la tradición, contentándose con transmitir como primitiva y bien fundada una persuasión que acababa de nacer.

III

Veamos la consistencia de una y otra excepción. Los argumentos deducidos de la crítica interna ó análisis de los Evangelios, en cuya virtud se cree autorizada la crítica heterodoxa para saltar por encima del testimonio histórico, no son otros que los ya expuestos por Weiss. ¿Son de tal fuerza que nos obliguen á abrazar las conclusiones formuladas por su autor pasando por alto el testimonio de los Padres? En la primera parte de su razonamiento (n.

1) Weiss se propone probar que de los tres Sinópticos, el primero y tercero, no son expresión escrita de testimonios inmediatos sobre la vida del Sr., y que sólo el de S. Marcos puede aspirar á ese honor, si bien no sin gravísimas restricciones, como después lo veremos. Pero los argumentos de Weiss distan mucho de probar su intento Y para hacerlo ver desde luego con una prueba palmaria, empezaremos por el Evangelio de San Lucas. Weiss tanto en la introducción general á los Evangelios sinópticos, como en e breve proemio que hace preceder á la exégesis del tercer Evangelio, sostiene que «las fuentes á que San Lucas se remite no representan la redacción escrita de un testimonio inmediato,» sino «documentos que consignan por escrito lo que sus autores oyeron de boca de los testigos inmediatos». Pero quien haya leído con alguna atención el prólogo de San Lucas ve con toda evidencia que ni es ni puede ser así. Es verdad que hace mención de escritores de la vida del Señor que «compilaron los hechos de ésta *con arreglo* á la predicación de los que fueron testigos presenciales y ministros de la palabra»; pero ni dice expresamente que tome por guía á esos escritores, ni mucho menos que los tome por guías *únicos*, ni de sus expresiones se sigue que aquellos mismos escritores no pudieran ser discípulos inmediatos de Jesucristo y trasmitir en consecuencia su propio testimonio: San Lucas dice solamente que el argumento de aquellos escritores tiene por fuente la predicación oral apostólica que habían escuchado él y Teófilo. ¿Y qué dificultad hay en que, por ejemplo, S. Mateo escribiera su Evangelio transladando al pergamino lo que él mismo había predicado, y que substancialmente era lo mismo que habían predicado aquellos á quienes habían oído Lucas y Teófilo?

Tampoco se podrá señalar una expresión donde San Lucas diga que toma por fuentes de información, mucho menos *únicas* de su obra esos escritos. No puede negarse, en verdad que es una conclusión obvia de esas expresiones del evangelista inferir que se sirvió de ellos, toda vez que los reconoce expresión de la enseñanza apostólica sobre la vida de Cristo; pero no lo afirma en términos expresos. Mas lo que de ningún modo se sigue de las palabras

de San Lucas es que los tomara por fuentes únicas. ¿Ni cómo podía obrar así, en el supuesto de que no todos aquellos documentos fueran obra de los Apóstoles, quien afirma ser él también oyente inmediato de los Apóstoles? Al decir San Lucas; «con arreglo á lo que *nos* enseñaron los que desde el principio fueron testigos de vista y ministros de la palabra», es decir, los Apóstoles, claro es que se declara á sí propio oyente inmediato de éstos; y siendo esto así, ¿cómo es posible que pospusiera informes inmediatos y adquiridos por su propia experiencia, á otros cualesquieaa que no ofrecían esta doble seguridad? Evidentemente la fuente primaria de San Lucas fué la predicación apostólica recibida inmediata y personalmente por él mismo. Si empleó aquellas otras fuentes, lo hizo sin duda en calidad ó de confirmación ó de suplemento de lo que él ya sabía; porque no todos los Apóstoles lo dijerón *todo* á *todos;* y si se trata del Evan elio de San Marcos, porque le constaba de la aprobación de San Pedro. Las expresiones que añade inmediatamente explicando el trabajo que todavía añadió sobre esos dos elementos con que contaba, fué trabajo no tanto de primera adquisición de materiales, cuanto de *orden* en lo que ya sabía, y quizá de ampliación con respecto á detalles ignorados tal vez aun de los mismos Apóstoles; por ejemplo, ciertos pormenores sobre las reflexiones de la Virgen acerca de los misterios de la adoración de los pastores, hallazgo del Niño en el templo, etc. Es fácil que el *Magnificat*, las noticias sobre Juana de Cuza, etc., sean el resultado de esta diligente requisa de San Lucas Para afirmar con Weiss que las fuentes de información de San Lucas fueron ó exclusiva ó principalmente escritos no compuestos ni inspirados por testigos inmediatos, sería preciso interpretar el *nobis* ΕΜΙΝ de la cláusula *tradiderunt nobis* en el sentido impersonal y colectivo de toda la comunidad cristiana beneficiada originariamente por la predicaciòn apostólica, incluyendo en ese conjunto aun á aquellos que no hubieran participado de la comunicación inmediata con los Apóstoles. Pero semejante interpretación no es natural; porque en tal caso podían emplear esa expresión hasta los cristianos de nuestros días.

Examinemos ya el argumento capital de Weiss en favor de la prioridad de Marcos. «El contenido de este Evangelio está, dice, reproducido entero en los de Mateo y Lucas. Luego . . .» La consecuencia va mucho más allá de lo que permite la premisa. De ésta sólo se sigue esta disyuntiva trimembre: ò Mateo y Lucas dependen de Marcos, ó éste de ellos, ó todos tres de una fuente común más antigua. Los suplementos con que procura Weiss reforzar el fundamento principal no son más firmes: la marcha por ampliación sería la más obvia, si el argumento evangélico fuera creación humana, y si además la redacción escrita hubiera seguido inmediatamente á la predicación apostólica. Pero ni uno ni otro es verdad: el argumento evangélico es una revelación divina, y entre la predicación y la redacción escrita de los Evangelios transcurrieron algunos años.

(*Concluirá.*)

Sección Histórica

DOCUMENTOS

QUE PUEDEN SERVIR PARA LA HISTORIA DE LA IGLESIA DE GUADALAJARA,

publicados por el Pbro. Lic. D. Francisco G. Alemán con acuerdo superior.

Relación de méritos

de algunos eclesiásticos distinguidos de esta Arquidiócesis, formada por los mismos con motivo de concursos á beneficios eclesiásticos vacantes.

EL ILMO SR. DR. D. JOSÈ Mª DEL REFUGIO GUERRA, SEGUNDO OBISPO DE ZACATECAS.

Continúa.

Como un dato curioso, á la vez que importante para la biografía del Ilmo Sr. Guerra, de quien se trata en la anterior Relación de méritos, publicamos en seguida una lista de sus discípulos, en el llamado curso de artes, según los lugares y calificaciones que merecieron en los exámenes generales verificados en los meses de julio y agosto de 1854.

CATEDRA DE FILOSOFIA MORAL Y RELIGION.

Calificaciones que obtuvieron los alumnos de esta cátedra' atendida la aplicación y aprovechamiento que manifestaron en los exámenes generales de Julio y Agosto de 1854.

ACTUANTES.

D. Pablo Reyes (1)
D. Basilio Aguiar
D. Luis G Gutiérrez (2)
D. Mariano Morelos
D Roque Gutiérrez Hermosillo, premiado (3)

EXAMINADOS.

D. Jesús Luna	SMM
D. José Maria Romo (4)	SMM
D. José Vallarta	SSS
D. Pedro Flores (5)	SSS
D. José María del Refugio Avelar	SSS

1. Abogado de reputación por su saber y honradez. Por algún tiempo sirvió varias cátedras de derecho en la Escuela Católica de Jurisprudencia de la Sociedad Católica de esta ciudad. Vive aun.

2. Jurisconsulto, orador y escritor público muy notable. Después de servir en esta ciudad varios empleos públicos, fué electo diputado al Congreso nacional y con este motivo se radicó en la capital de la República donde abrió su bufete, que era uno de los más prestigiados, y colaboró en la redacción de distintos diarios catolicos. Murió en la misma capital hace menos de tres años.

3. Abogado; murió en esta capital y fué hijo del conocido capitalista español D. Críspulo Gutiérrez.

4. Abogado; vivió en Zacoalco de Torres, su pueblo natal, hasta su fallecimiento.

5. Fué Cura de Tototlán, algún tiempo capellán de coro de esta Catedral y murió siendo cura de la parroquia de Jocotepec.

D. Vicente Velasco (1) . . . . MMM
D. Vicente G Castro . . . . SMM
D. Balbino Aguayo (2) . . . . SSS
D. Bibiano Hornandez (3) . . . . SSS
D. José María Armas, premiado (4) . . . . . . SSS
D. Juan de Dios Flores . . . . MMM
D. Julian López . . . . SSM
D. Juan Castanedo . . . . MMM
D Jesús Robles . . . . SSS
D. Jesús Avelar . . . . SSM
D. Salvador Rodríguez . . . . MMM
D. Guadalupe Hernández . . . . SSS
D. Miguel Zulaica . . . . SMM
D. Esteban Cruz . . . . SSS
D. José María Gomez . . . . SS
D. Maximiano Puga (5) . . . . SSS
D. Agustín Carabantes . . . . SS
D. Tomás García . . . . MMM
D. Wenceslao Aguilar . . . . SSM
D. Juan Mendoza . . . . SS
D. Ramón Lizarraras . . . . MII
D. Benito Murguia (6) . . . . SS
D. Gabriel Zelayeta . . . . SMM
D. Rafael Salinas . . . . SS
D. Domingo Medrano, premiado . . . . SS
D. Diego Hernández (7) . . . . MMM

---

1. Fue Cura de Tuxcacuesco, y murió siéndolo de Zalatitán

2. Sacerdote ejemplar poa sus virtudes, de mucha insrrucción. Sirvió los curatos de Ayutla y Zalatitán, y como ministro estuvo destinado en Mascota, Sagrario, etc., etc. Fue ordenado en León por el Ilmo. Sr. Sollano en 1867 y falleció el 29 de mayo de 1908.

3. General del ejército liberal; militó en la guerra de la reforma.

4 Se recibió de abogado en este estado, fué canónigo de la catedral de Zacatecas, Gobernador de aquella mitra, y murió, siendo el tercer obispo de Tulancingo, en 1898 en su ciudad episcopal.

5. Agente de negocios y corredor titulado, hombre de crédito y reputación mercantil; mucho tiempo estuvo radicado en México donde murió.

6. Sacerdote ejemplar, murié siendo capellán de coro de esta Catedral y del Hospicio de esta ciudad.

7. Abogado, desempeñó varios puestos públicos y figuró en la política de este estado.

D. Jesús Puga . . . . SS
D. Bartolo Calderón . . . . MMM
D Ignacio Romo (1) . . . . MMM
D. Francisco Jaime . . . . MMM
D. José María Pedroza . . . . SSS
D. Nicanor Contreras . . . . MMM
D. Mariano Becerra . . . . SSM
D. Ignacio Rubio (2) . . . . SSS
D. Gil Vidrio . . . . SSS
D. Pedro Tames (3) . . . . MMM
D. Reyes Alcalá . . . . MII
D. Manuel Parrat . . . . SMM
D. Antonio Mercado (4) . . . . MMI
D. Rómulo R Vèrtiz . . . . SSS
D. Francisco Muñoz . . . . SS
D. Emigdio Nuño (5) . . . . MMM
D. José María P Franco . . . . MMM
D. Mariano Alatorre . . . . MMM
D. Mariano Angulo . . . . MII
D. Agustín Rodríguez . . . . SSM

---

1. Sacerdote que reside actualmente en San Juan de los Lagos. Fué este eclesiástico fundador del pueblo de Concepción de Buenos Aires en la sierra del sur, cuarto cantón de este estado.

2. Sacerdote, originario de Tepic, cura de Ahuacatlán y profesor de latinidad varios años en este Seminario. Fué un excelente y afamado latinista; como poseedor de esta lengua adquirió reputación nacional y aun en el extranjero, donde se dió á conocer por sus elegantes y ameritadas composiciones literarias en el idioma de Lacio con motivo del certamen universal que se abrió en Roma para celebrar el jubileo sacerdotal (bodas de oro) del Sr. Pío IX, en cuyo concurso, á que se presentaron distinguidas notabilidades de todo el mundo, ganó el segundo premio. Fué este eclesiástico de ardiente caridad, de profunda modestia, y de grande pureza de costumbres. Murió en Juchipila, Zac., donde á la sazón ejercía las funciones de párroco del mismo lugar. El que esto escribe se honra de contarse en el número de sus discípulos y consagra agradecido este pobre pero sentimental recuerdo a su memoria.

3. Médico; ejerció su profesión en esta ciudad, donde falleció.

4. Religioso franciscano secularizado; fué cura de San Sebastián, Tepic y Teocaltiche; murió el 20 de abril de 1907, en esta ciudad, siendo canónigo de esta catedral.

5. Uno de los médicos más antiguos y conocidos de esta ciudad, donde actualmente reside.

D. Apolonio Ochoa . . . . MMM
D. Manuel Medrano . . . . MMM
D. Franci co Morales . . . . MMM
D. Melesio Calvillo . . . . MII
D. Salvador Ríos . . . . MMM
D. Jorge Rubio (1) . . . . MMM
D. Doroteo Mateos . . . . MMM
D. Juan Bobadilla . . . . MMM
D. Zeferino Martínez . . . . MMM
D. Jesús Arredondo . . . . *MMM*
D. Ramón Ursua . . . . *MMM*
D. Mariano Zúñiga . . . . *MMM*
D. Catarino Aguiar . . . . *MMM*
D. Jesé María G. Mendoza . . . . *MMM*
D. Jacinto Gallardo . . . . *MMM*
D. Malaquías Cuervo (2) . . . . *MMM*
D. Antonio Padilla . . . . *SMM*
D. Jesús Santoyo . . . . *MMM*
D. Francisco Soltero . . . . *MMM*
D. Bartolo Acssta [3] . . . . *SSM*
D. Claudio Castrita . . . . *MMM*
D. Zenon Orendain . . . . *MMM*
D. Jesús Perez . . . . *MMM*
D. Juan de Dios Villaseñor [4] . . . . *MMM*
D. Nicolas Perez . . . . *MMM*
D. Damian Sanchez . . . . *MMM*

[*Continuará*]

1. Concluidos sus estudios se dedicó al comercio y después fué ordenado sacerdote por su tío el Ilmo. Sr. Colina. Fué ministro de Mexicaltzinco, y desempeñó los curatos de Tototlán, Nochistlán, Zacoalco y Jalostotitlán. Vive radicado en esta capital.

2. General de brigada del ejército liberal; se distinguió por sus ideas muy exaltadas de jacobinismo.

3. Sacerdote que suplió varias veces á los curas de Mexicaltzinco y Analco en sus funciones parroquiales; fué capellán del pueblo de Tesistán, durante 26 años y en la actualidad reside en esta capital enfermo y achacoso.

4. Sacerdote; mucho tiempo fué capellán de coro de esta catedral, ministro de la parroquia de Analco y últimamente reside en San Juan de los Lagos.

Sección de Información.

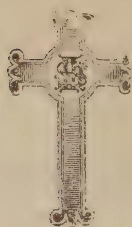
Movimiento sacerdotal.

El Sr. Pbro. Dr. D. José Mercedes Esparza, Catedrático del Primer Curso de Teología del Seminario Mayor, ha sido nombrado Subprefecto del mismo, en substitución del señor Pbro. D. Epigmenio Gutiérrez, quien pasará como Capellán á la hacienda de Rancho Viejo, perteneciente á la Parroquia de Ocotlán.

El Sr. Pbro. D. José Díaz Ochoa, Ministro de Ocotlán, pasa con igual carácter á San Juan de los Lagos.

El Sr. Pbro. D. Salvador Martínez, Ministro de la Parroquia de Atotonilco el Alto, pasa con el mismo carácter á la de San Miguel el Alto, en substitución del señor Pbro. D. Francisco Mendoza, quien á su vez irá á la Parroquia al principio citada.

El Sr. Pbro. D. Macario Velázquez, quien desempeña su Ministerio en la Parroquia de Zapotlanejo, ha sido nombrado Párroco interino de este mismo lugar, en substitución del señor Cura D. Martiniano L. Rosales, quien pasa á cubrir la vacante que dejó en Yahualica, por haber fallecido, el Sr. Cura D. José M. Rojas.



DEFUNCION.

El día 27 de mayo falleció, después de una larga y penosa enfermedad, el señor Pbro. Don Francisco Siordia, quien recibió la orden sagrada del Presbiterado el día 1º de agosto de 1875.

Sirvió eomo ministro un año en la Parroquia de Teuchitlán y doce años en la de Teocuitatlán; últimamente se encontraba en esta ciudad cuando le sorprendió la muerte.

¡Descanse en paz el ministro de Cristo!

TOMO VIII. • JUNIO 22 DE 1911. NUM. 5

Sección Pontificia

ACTA PII PP. X.

Peculiares concessiones pro Missis Votivis in Patriarchali Basilica S Mariae Angelorum in Portiuncula celebrandis.

PIUS PP. X.

Ad perpetuam rei memoriam — Perinsignis Patriarchalis Basilica Sanctae Mariae Angelorum in Portiuncula, Ordinis Minorum Caput et Mater, etiam secundi Ordinis Minoritici parens fuit atque altrix. Potiores enim inter laudes, quibus Sanctuarium ipsum, in toto Christiano orbe commendatum, iure ac merito nobilitatur, illa maxime accensenda est, quod locus idem a pia virgine Assisiensi Clara electus fuerit, in quo se totam Deo consecraret, rudem Seraphicae religionis tunicam ab ipso legifero Patre Francisco obtinens. Referunt Ordinis Franciscalis fastorum scriptores, nocte, quae diem decimam nonam martii mensis anni MCCXII praecessit. Claram Virginem, fluxa omnia et labilia mundi contemnentem, crino tonso coram altari Dominae nupsisse aeterno sponso. Nobilem siquidem puellam, domo, civitate et consangui-

neis derelictis, ad Sanctae Mariae in Portiuncula aedem festinasse referunt; eandem a fratribus, qui ante Sacram aram Deo excubias observabant, accensis lucernis fuisse receptam, et mox, recisis crinibus, proiectisque divitibus ornamentis, quibus erat induta, in manibus Sancti Francisci repudii libellum mundo tradidisse. Sic eodem in Santuario, quo Franciscus prima Ordinis sui fundamenta posuerat. Virginum quoque Franciscalium institutum ortum esse scriptores testantur, ita quidem ut liquido appareat, utramque religiosam familiam ex unico fonte, nempe a Deiparae Virginis gremio, promanasse. Nec supervacaneum quidem hic Nobis videtur piam mirandi illius facti traditionem memorare, quod iidem rerum Franciscalium scriptores evenisse referunt per hyemen annorum MCCXIX-MCCXX. Legimus in eorum narrationibus, Franciscum Patrem, voti annuentem Sanctae Virginis Clarae, illam ad S. Mariae ab Angelis ad mensam invitasse, eandemque locum ubi tonsa fuerat, atque ubi se primum Divino Sponso mancipaverat caelesti laetitia perfusam longos post annos revisisse. Exhibito prius Angelorum Reginae humili obsequio, Franciscum paupere in mensa humi parata, ut mos illi erat, cum Clara et sociis decubuisse, primoque ferculo Franciscum Patrem tam suaviter, tam alte, ac tam sancte de Deo loqui coepisse, ut ipse, Clara, ceterique adstantes in extasim rapti fuerint. Ipsis autem ad Deum raptis, oculisque ac manibus ad Coelum elatis, Assisii et Betonii vicinorumque oppidorum civibus, visa esse omnia comburi, et coenobium ipsamque Sacram aedem sylvasque continentes immani incendio flagrare. Accurrentibus vero confestim auxilio, ne incendii quidem vestigium apparuisse, sed coenobium subeuntes Franciscum, Claram sociosque invenisse circa mensam humillimam ad Dominum raptos ac virtute indutos ex Alto. Tum comperisse incendii speciem a divini amoris flamma manasse, novo in Coenaculo Paraclyti Spiritus ignes arcisse. Oh vere sanctorum omnium sanctissimus appellari locus potest, dignusque propterea cui honores tribuantur amplissimi!

Tantae sanctitatis fama, memoriisque tam gloriosis adducti, Romani Pontifices Nostri Decessores Ecclesiam

Sanctae Mariae Angelorum in Portiuncula, singularibus gratiis ac privilegiis ornarunt; Nosque eorundem vestigiis insistentes, per similes Apostolicas Litteras, die XI aprilis mensis anno MDCCCCIX piscatoris annulo obsignatas, super enunciatis privilegiis ac iuribus rite recognitis et auctis, Ecclesiam ipsam in Portiuncula, caput et Matrem Ordinis Minorum, Basilicam Patriachalem et Cappellam Papalem declaravimus. Nunc autem cum dilectus filius Iosephus Buccefari, Minister Fratrum Minornm ad regularem provinciam de Portiuncula pertinentium, votis Sacerdotum ad Sanctuaria Assisiensia peregrinantium, non minus quam Religiosorum suorum obsecundans, Nos enixis precibus adierit, ut privilegium impertiamur, ex quo Sacerdotibus in Portiunculae sacello Sacrum facturis, ex Apostolica Auctoritate liceat Missam votivam de Sancta Clara Assisiensi celebrare, iisdem diebus atque iisdem iuribus, quibus memoratae Nostrae Litterae Missam votivam de Sancto Patre Francisco ibidem celebrari permittunt, N s animo repetentes Sanctae illius Virginis, secundi Ordinis, ide t Monialium omnium Franciscalium institutricis, gloriosa vitae acta, ut eadem, illo in templo, quo ad coelestis sponsi nuptias festinans, alterum illum ordinem feliciter inchoavit, peculiari cultu recolatur, optatis his piis annuendum paterna voluntate existimavimus. Quae cum ita sint, Apostolica Nostra Auctoritate, vi praesentium, perpetuum in modum concedimus, ut in Sacello Portiunculae apud Basilicam Patriarchalem Sanctae Mariae Angelorum, iisdem diebus atque iisdem iuribus ac privilegiis, quibus Nostrae Litterae die XI aprilis mensis anno MDCCCCIX, eadem hac forma datae Missam votivam de Sancto Patre Francisco ibidem permittunt, fas siet cuique Sacerdoti Sacrum facturo, Missam votivam de Sancta Clara Assisiensi rite litare. Ut autem peregrinantium Sacerdotum tum spirituali solatio, tum commoditati latius consulamus, facultatem similiter Apostolica benignitate addimus, ut Sacerdotes peregrinantes, seu peregrinantium duces, utramque Missam, nempe de Sancto Francisco Patre, ac de Sancta Clara Virgine, etiam ad altare Maius Arae Pontificiae nuper consecratae cohaerens, celebrare queant.

Tandem Patriarchalem eandem Basilicam nova et quidem singulari voluntatis Nostrae significatione cohonestare volentes, de Apostolicae Nostrae potestatis plenitudine concedimus et largimur, ut ipsam ad Aram Maximam a Sacerdotibus peregrinis, vel peregrinantium ducibus, non modo Missae Sanctorum Francisci et Clarae Assisiensium, sed etiam Missa Virginis Deiparae eadem ac illae ratione, more votivo peragi possit; nec non ut si qua ex his tribus Missis cum cantu sit habenda, ipsa, maxime pro peregrinorum commodo, non solum a Sacerdotibus peregrinis, et peregrinantium ducibus, verum etiam ab aliis presbyteris, servatis rite servandis, queat decantari. Decernentes praesentes Litteras firmas, validas atque efficaces semper existere et fore, suosque plenarios et integros effectus sortiri et obtinere, illisque ad quos spectat, et in posterum spectabit, in omnibus et per omnia plenissime suffragari, sicque in premissis per quoscumque iudices ordinarios vel delegatos iudicari et definiri debere, atque irritum esse et inane si secus super his a quoquam, quavis auctoritate, scienter vel ignoranter contigerit attentari. Non obstantibus Constitutionibus et Ordinationibus Apostolicis, etiam speciali et individua mentione ac derogatione dignis, ceterisque omnibus in contrarium facientibus quibuscumque. Volumus autem ut praesentium Litterarum transumptis, seu exemplis etiam impressis, manu alicuius Notarii publici subscriptis et sigillo personae in ecclesiastica dignitate constitutae munitis, eadem prorsus fides adhibeatur quae adhiberetur ipsis praesentibus si forent exhibitae vel ostensae.

Datum Romae apud S. Petrum, sub annulo Piscatoris, die IX februarii MCMXI, Pontificatus Nostri anno octavo.

R. Card. MERRY DEL VAL,

L. † S. *a Secretis Status.*

S. Congregatio de Sacramentis.

I

Instructio ad Ordinarios circa statum liberum ac denunciationem initi matrimonii.

Perlatum haud semel est ad hanc S. Congregatiouem de disciplina Sacramentorum, in quibusdam regionibus parochos matrimoniis adsistere, praesertim advenarum, non comprobato rite ac legitime statu libero contrahentium, eiusque rei causa non defuisse qui alteras nuptias attentare sint ausi.

Haud pauci praeterea Ordinarii conquesti sunt, initorum notitiam connubiorum, quae vi decreti: «Ne temere», editi a S. C. Concilii. die II mensis augusti anno ...... MDCCCCVII, transmittenda est ad parochum baptismi coniugum, saepe omni fidei testimonio esse destitutam debitisque indiciis carere.

Ad haec incommoda removenda E.mi Patres huius S! Congregationis in generali conventu habito in aedibus Vaticanis die VII mensis februarii MDCCCCXI, praescribenda censuerunt ea quae sequuntur:

I. In memoriam redigatur parochorum haud licere ipsis adesse matrimonio, *nisi constito sibi legitime de liberu statu contrahentium, servatis de iure servandis:* (Cfr. Decr. «Ne temere», n. V, § 2); iidemque praesertim moneantur ne omittant baptismi testimonium a contrahentibus exigere, si hic alia in paroecia fuerit illis collatus.

II. Ut autem quae n. IX, § 2 memorati Decreti praescripta sunt rite serventur, celebrati matrimonii denuntiatio, ad baptismi parochum transmittenda, coniugum eorumque parentum nomina et agnomina descripta secumferat, aetatem contrahentium, locum diemque nuptiarum, testim qui interfuerunt nomina et agnomina, habeatque parochi subscriptum nomen cum adiecto parochiali sigillo. Inscriptio autem accurata indicet paroeciam, dioecesim, oppidum seu locum baptismi coniugum, et ea quae ad scripta per publicos portitores tuto transmittenda pertinent.

III. Si forte accidat ut, adhibitis etiam cautelis, de quibus n. I, baptismi parochus, in recipienda denuntiatione matrimonii comperiat alterutrum contrahentium aliis nuptiis iam esse alligatum, rem quantocius significabit parocho attentati matrimonii

IV. Ordinarii sedulo advigilent ut haec praescripta religiose serventur, et transgressores, si quos invenerint, curent ad officium revocare, adhibitis etiam, ubi sit opus, canonicis poenis.

Ex Aedibus eiusdem S. C. die 6 martii 1901.

D. Card. FERRATA, *Praef.*

L. † S.

Ph. Giustini, *Secr.*

II

VENETIARUM

PROBATIONIS MATRIMONII.

E.mus Patriarcha Venetiarum S. C. de disciplina Sacramentorum sequens proposuit

DUBIUM.

An et quibus in casibus quibusque sub conditionibus admitti valeat tamquam sufficiens probatio initi matrimonii simplex affirmatio eorum qui ex America aliisve dissitis regionibus adveniunt, quotiescumque documentum vel alia egitima probatio celebrationis matrimonii aut omnino ha-

beri nequeat, aut nonnisi admodum difficulter et post longum tempus cum interea rerum adiuncta moram inquisitionis non patiantur.

Cui dubio E.mi ac R.vmi Patres in plenarii Comitiis habitis die 17 februarii 1911, re mature perpensa respondendum censuerunt:

Imprimis curandum diiigentissime est, ut factum contracti matrimonii legitimis probationibus ostendatur: quae probationes, licet studiose quaesitae, si haberi nequeant, deferatur partibus iuramentum, quo propriam assertionem confirment: hoc praestito, partes habeantur tamquam legitimo matrimonio coniunctae, earumque proles ut legitima. Excipiendi tamen sunt casus, in quibus ius plenam probationem requirit ex. gr. si agatur de praeiudicio alterius matrimonii vel de ordinibus suscipiendis

Matrimonium autem per iuramentum ut supra confirmatum inscribatur non quidem in communi matrimoniorum libro, sed in distincto libello ad hoc destinato.

Ex Aedibus eiusdem S. C. die 6 martii 1911.

D. Card. FERRATA, *Praef.*

L. † S.

Ph. Giustini, *Sec.*

Sección Científica.

EL SALMO 44 EPITALAMICO.

(CONTINUA)

Mas no queremos dejar de decir que, por el trono de Dios, muchos Padres, en especial orientales, entienden la Purísima Virgen María, la que en efecto, fué el trono en que el Señor estuvo como sentado desde su encarnación hasta su nacimiento; y después sus brazos fueron el trono que le condujo al templo, y que le llevó por aquellos largos y ásperos caminos hasta el Egipto. Y por eso la Iglesia la llama en sus Letanías, Sedes Sapientiae, que decimos, Trono de la Eterna Sabiduría, esto es, del Verbo, sabiduría del Padre. Y aun del alma del justo, indica la Santa Escritura, que es Sede ó Trono de la Sabiduría, de lo cual puede la esposa darnos algún testimonio.

—Sí, Jesús mío, desde que conquistaste como á dos pueblos, mi cuerpo y mi alma, quisiste tomar entera posesión de ella; levantaste en esta tu ciudad la bandera de la caridad, como dice la esposa en el Cántico, como visible enseña de que Tú eras ya su único dueño y poseedor. Siento que Tú moras en mi alma, Rey y Señor mío; siento que Tú imperas en ella, que Tú la dirijes y gobiernas;

que no hay en ella movimiento que á Tí no se encamine. Principalmente, cuando en el Banquete Sagrado te recibo, siento que mi pobre alma viene à ser tu trono, y que hasta en mi ruin cuerpo, mi lengua dichosa es como una silla en la que algún rato reposas, mientras desciendes al fondo de mi sér, y entonces mandas como Rey; legislas como Soberano, y como Dueño absoluto dispones de mí como te agrada. Y siento que tu trono es eterno, porque nada ni nadie podrá separarme de Tí. Sólo que tu cetro es de temible rectitud; no quieres que haya en mí torcido ni un pensamiento, ni una aspiración, ni un deseo; dices que los rectos son los que te aman, y no admites nada descaminado, nada que se tuerza, nada que se desvíe en esta alma que es toda tuya.

8.—DILEXISTI IUSTITIAM, ET ODISTI INIQUITATEM: PROPTEREA UNXIT TE DEUS, DEUS TUUS OLEO LAETITIAE PRAE CONSORTIBUS TUIS

Amaste la justicia y aborreciste la iniquidad, por eso te ungió, oh Dios, el Dios tuyo, con óleo de alegría, con preferencia á tus compañeros.—Amat.

La rectitud del imperio y del gobierno del Rey, proviene de que éste tiene un horror eterno, natural é invencible á la iniquidad, y un inmenso amor á la justicia, y éste debe ser como insinúa Santo Tomás, como el carácter propio de los que reinan y gobiernan á los pueblos; porque de su horror á la iniquidad y de su amor á la justicia, dimanará el que ejerzan ésta y persigan la otra en sus súbditos. Desgraciadamente ha faltado mucho esto en los reyes, pues como se ve en los cuatro libros que llevan su nombre en la Sagrada Escritura, por alguno recto y piadoso, fueron muchos impíos, idólatras, perseguidores y crueles. En la historia de la Iglesia, hay varios reyes que

han sido elevados á los altares, y en ellos se ha singularizado el amor á la justicia y el odio á la iniquidad; pero nunca ha podido ser como en Cristo, que siendo Dios y el Santo de los Santos, naturalmente ha estado lejos de todo mal y ha abrazado con dilección eterna la justicia, sea que se entienda por esta palabra la colección de todas las virtudes, sea que se entienda la virtud especial propiamente dicha de la justicia.

Por eso dice en un Salmo: «Oh Dios, da al rey tu juicio y al hijo del rey tu justicia. (Psalm. LXXI. 2) Este rey y este hijo del rey son una mi ma persona, que es Jesucristo, Hijo del Rey eterno, y el mismo Rey como se le considera en este Salmo. Y nota San Agustín, que no sólo obra la justicia y persigue la iniquidad, sino que ama la una y detesta la otra, lo cual es su p opio carácter, y que los suyos, para asemejarnos á Él, debemo igualmente amar la justicia y detestar la iniquidad Y de tal manera tuvo Jesucristo este amor y este odio, que en testimonio de ello sufrió la muerte con la cual destruyó toda iniquidad y pecado, y resucitó para nuestra justificación, viniendo para que tengamos vida y vida más abundante

Mas he aquí un hermoso pensamiento del mismo Sto. Doctor: Dios—dice—ama en nosotros lo que Él hizo, es decir, ama nuestra naturaleza y nuestra persona; mas aborrece lo que Él no hizo y lo hicimos nosotros, que es el pecado; y así, para que no nos castigue, debemos, á su imitación, aborrecer en nosotros lo que nosotros hicimos, y amar, también en nosotros, lo que Dios hizo.

Muy especialmente los que presiden y gsbiernan, deben á imitación del Divino Maestro, tener en sí este amor á la justicia y esta detestación de la iniquidad, para promover y cultivar ambas cosas en sus súbditos; y de aquí la estrecha obligación de corregir las faltas, sin lo cual no puede plantearse el odio á la iniquidad, sino antes practicándola, llegará á ser amada. y la justicia se aborrecería por temor del castigo Y ésta es la suma de toda piedad y de toda perfección: y quien cumpla bien con ello habrá cumplido toda la ley que se contienen en estas palabras de otro Salmo. «Apártate de lo malo y haz lo bueno.» (Salmo XXXVII 27.) Ahora bien; «porque amaste la justicia

y aborreciste la iniquidad,—continúa el Salmo,—oh Dios, te ungió el Dios tuyo con óleo de alegría sobre todos tus compañeros.» ¿Cuál fué esta unción? cuál fué este óleo y por qué se llama de alegría?

Vamos á responder á ello con las doctrinas de los santos: Dios no puede ser ungido en cuanto Dios, porque El mismo es unción y no la necesita; pero Jesucristo que es Dios, en cuanto hombre, puede ser ungido por Dios su Padre, y lo fué, en efecto, como aquí anuncia nuestro salmo. En figura de ello, dice S. Agustín, el Patriarca Jacob que durmió sobre una piedra y vió en sueños aquella escala misteriosa, despertó, se levantó y ungió aquella piedra y continuó su camino; de suerte que no la ungió para orar ó sacrificar en ella, sino para simbolizar una figura: la piedra era Cristo, y la cabeza puesta en ella, es la confianza puesta en Cristo, cabeza de los ángeles y de los hombres; y la escala es la encarnación del Señor. Y el patriarca ungió la piedra prefigurando la unción del Señor, es decir, esta misma unción de que aquí se está hablando.

Ungíanse entre el pueblo de Dios, los reyes, los sacerdotes, y á veces los profetas: Jesucristo es el Rey á quien aquí se canta; á Él juró el Señor: «tú eres sacerdote para siempre según el orden de Melquisedec» y á El anunció Moisés como á un grande profeta; y así, por los tres títulos fué maravillosamente ungido, recibiendo la unción real, la unción sacerdotal y la unción profética. Y así, como dice nuestro Catecismo de las escuelas, el Señor «se llama Cristo por la unción y plenitud de gracia que tiene sobre todos».

El óleo—dice Santo Tomás—simboliza el Espíritu Santo, con el cual fué ungido nuestro Salvador. Lo primero, por su tenue densidad, por la cual sube sobre todos los líquidos' como el Espíritu Santo se cernía sobre las aguas: lo segundo, por su suavidad, porque el Espíritu Santo es espíritu de mansedumbre y dulzura, como indica S. Pablo: (I. Cor. IV 21), lo tercero, porque el óleo es difusivo, y la caridad se difunde en nuestros corazones por por el Espíritu Santo; (Rom. V. 5.), lo cuarto, porque el óleo da luz, y alimenta el fuego, y el Espíritu Santo es

fuego que ilumina; y nos permitimos añadir con San Bernardo: lo quinto, porque el óleo es manjar y medicina, y el Espíritu Santo es remisión de los pecados, que son debilidad y enfermedad de las almas

Y notemos que las mismas cualidades del óleo, se pueden aplicar á la gracia: es superior á todas las cualidades de la naturaleza, es difusiva en los corazones, es luz que ilumina el entendimiento y fuego que inflama la voluntad; es suavidad que endulza el espíritu y remedio que cura los pecados, y muy fácil sería encontrar todo esto en las Sagradas E crituras; pero bástenos sa er que siendo la gracia operación del Espíritu Santo participa de sus mismas cualidades.

Es pues, la unción de que aquí se habla, la gracia inefable de la unión hipostática, porque al unirse el Hijo de Dios con la humana naturaleza fué copiosamente lleno del Espíritu Santo, como de un óleo celestial y divino. Y se le llama ó eo de alegría ó de regocijo, ó de exaltación, como otros vierten, porque en la Santa Escritura el óleo es señal de todo esto, y de aquí es que decía Jesucristo, que cuando ayunáramos, ungiéramos la cara, como mostrando alegría y disimulando la aflicción del ayuno.

En el Cántico de los Cánticos se dice á las almas: Salid, hijas de Sión, y mirad al rey Salomón con la corona con que le coronò su madre en el día de sus desposorios,y en el día de la alegría de su corazón;(Cant. III.,11.)el rey Salomón es Jesucristo; la corona con que le coronó su madre, la Virgen Inmaculada, ó más bien dicho, la diadema, como expresa el texto, era una insignia real de finísimo lienzo blanco que bajaba de la cabeza, y significa aquí la blancura de la humana carne, con que la Virgen María revistió al Eterno Verbo en el día de sus desposorios, que es precisamente el día de su encarnación, cuando las dos naturalezas, divina y humana, se unieran en eterno desposorio en el tálamo virginal. Mas notemos que le llama á este día de su desposorio, el día de la alegría de su corazón, lo que conviene con el óleo de alegría que aquí menciona el Salmo; porque esa diadema y ese óleo, fueron de inmensa alegría para el dulcísimo Corazòn de Jesús.

Y no se nos diga que la redención del mundo á que

venía, le había de ser triste y amarga, pues que á su aproximación debería decir: triste está mi alma hasta la muerte; p rque la tristeza y la amargura no llegan á enturbiar la íntima alegría del Corazón, cuando se abi ma su v luntad en la voluntad divina.

También con la gracia de la unión per onal, y aun de ella misma, dimanó en nuestro Redentor un mar inmenso de gracia santificante, que le llenó su alma y le constituyó fuente de la gracia que se derivaría á todos los ángeles y los hombres; por lo cual dice San Juan que el Señor estaba lleno de gracia y de verdad, y que de su plenitud recibimos todos. Nadie es capaz de explicar la copia de esta gracia, su hermosura, su nobleza y su riqueza. Hay un gran libro escrito por un sabio P. Jesuita, que se intitula: «Aprecio y estima de la divina gracia», y es una admirable concepción de la humana inteligencia alumbrada por la fe; este libro celestial es una declaración de la gracia, y Cristo la tiene en su fuente; todos los tesoros que contiene y todos los dones del Espíritu Santo que la acompañan, con prerrogativas y riquezas, que el entendimiento humano no alcanza á comprender, le fueron comunicados á Jesucristo cuando fué ungido, con este óleo de alegría. En el griego, la unción se llama crisma, y por esta unción el Mesías se llamó Cristo, esto es, ungido, y sus discípulos y siervos: cristianos, esto es, ungidos. Y es de notar que en los Sacramentos hay dos géneros de unción: con óleo de catecúmenos se unge al bautizando en el pecho y espaldas, y con el crisma, que es óleo mezclado con bálsamo, se le unge la cabeza; con el crisma le unge el Obispo la frente en la Confirmación; con otro óleo especial se unge al enfermo grave, y se llama extremaunción; y de un modo especial se unge al sacerdote al recibir el orden del presbiterado; y estas unciones se hacen con óleos consagrados por el Obispo, á que se llaman los Santos Oleos.

Estas unciones materiales, que representan y acompañan la unción espiritual que causa la gracia en los Sacramentos, dimanan directamente de Cristo, autor de ellos; y toda gracia que recibimos en el tiempo y en la eternidad, grande ó pequeña, toda viene de Nuestro Señor Jesu-

cristo; de suerte que somos compartícipes suyos y sus consortes y compañeros. Y así se explica lo que expresa el verso: «Con preferencia á tus compañeros», que S. Pablo, citando este pasaje, llama partícipes; y S Pedro llama á los cristianos, consortes de la divina naturaleza; (2 Petr. I, 4.) la gracia que recibimos es la que nos hace compañeros del Señor, participantes de sus bienes, y, ¡cosa asombrosa! consortes de la misma naturaleza divina. Aho ra bien; que Jesucristo sea infinitamente superior en la gracia á los hombres, es indudable, y esto en cuanto á la gracia habitual y santificante: pues en cuanto á la gracia de la unión hipostática, le es enteramente exclusiva, ni puede participarla á nadie, si bien lleva las almas á una unión íntima y estrechísima; pero siempre es una unión moral y no podría ser unión personal como la de las dos naturalezas en Cristo. Mas veamos por qué dice el verso «*prae consortibus tuis*.» Entendemos por este *prae*, lo primero, la preferencia: es preferido Jesucristo en la gracia á todos los hombres y á todos los ángeles; es preferido como el Rey á sus vasayos, como el jefe á sus soldados, como el maestro á sus discípulos.

El *prae*, significa también predilección: Jesucristo es el Amado del Amado, como dice David; y como los dones siguen al amor, siendo El el predilecto, es el heredero del Padre, y posee todos sus dones y sus gracias.

El *prae*, quiere decir preeminencia, es decir, que es eminente y preeminente entre todos los hijos de los hom bres, y que con eminencia tiene todas las virtudes, con eminencia todas las cualidades, con eminencia todos los tesoros de la gracia; de suerte que, así como el ciprés, (tomando una comparación de los autores profanos,) excede en eminencia á las humildes hierbecillas que nacen á su alrededor, así Jesucristo, es eminente con suprema preeminencia á todas las criaturas racionales.

El *prae*, indica también predestinación ó predeterminación;porque Jesucristo es el primogénito antes de toda criatura, predestinado ab aeterno para la filiación divina, y á esta predestinación, en los eternos decretos de la sabiduría, se sigue el estar destinado á ser cabeza de los ángeles

y de los hombres, y á distribuirles el jugo y la virtud de la gracia, como la cabeza influye la vida en todos los miembros del cuerpo.

Pero escuchemos una estrofa del cántico de la virgen del claustro, consagrada al Señor:

¡Oh, y cuán bien tengo experimentado, dulcísimo Señor mío, cuán profundamente sentido y á veces cuán terriblemente tolerado el eterno amor que tienes á la justicia, y el eterno é inmenso horror que profesas á la iniquidad! Cuando tu vara rectísima me ha conducido al santo camino de tu servicio, te has dignado inspirarme la pasión de todo el bien, un amor inextinguible á la equidad y á la justicia, y un temor y un horror tan grande á la iniquidad, que aun la sombra del pecado me hacía extremecer; de tu Corazón santísimo salían, al mismo tiempo, este amor y este horror que llenaban toda mi vida. Tu justicia inexorable perseguía en mi corazón todo rastro de iniquidad y me hacía temblar toda ante cualquier mal, por mínimo que fuese; así, mis faltas eran mi tormento, y el no poderlas evitar como quisiera, un torcedor que oprimía mi pobre espíritu. Tu justicia, á veces como un rayo se desplomaba sobre mí y me sentía como hundida, desbaratada y aplastada con el peso de tu indignación y el fuego de tu celo. Y así pienso que las almas separadas padecerán en aquellas llamas purgativas, sintiendo en ellas todo el rigor de tu justicia; y Tú lo sabes, Señor y Rey mío, que la vida del alma que íntimamente te ama y en quien influyes ese odio inmenso al pecado, que no puede evitar del todo, viene á ser un purgatorio anticipado en cuyas llamas el alma se consume y hace inútiles esfuerzos por llegar á una puridad que no se puede alcanzar en esta vida. Siéntese ungida con el óleo de tu gracia: ésta la llena y como que va regando, como el agua de una huerta, los senos íntimos y todos los canales del espíritu; fecundándolo todo, hermoseándolo todo, comunicando un gozo, un júbilo y una alegría celestial que no pueden explicarse, y que se sienten hasta en las mismas penas, haciéndonos acordar de lo que decía San Pablo: «Sobreabundo de gozo en todas mis tribulaciones». (2 Cor. VII 4). El abundar en gozo en las consolaciones, cosa es bien natural y compren-

sible; pero el abundar en la tribulación, parece un absurdo inexplicable; porque si es tribulación ¿cómo se goza? y si se está gozando, ¿cómo se puede estar al mismo tiempo atribulado? explicarlo no puedo, Dios mío, pero tu gracia me ha hecho muchas veces sentirlo, y como en la tribulación, no sólo el gozo es abundante, sino al decir del Apóstol sobreabundante, abundan en la pobre alma, y de esa abundancia sobra y redunda en nuestro pobre cuerpo, que á veces con ello se siente vigorizado y fortalecido, y no puede menos de exclamar con el profeta: «Mi corazón y mi carne de gozo se estremecieron en Dios vivo» (Psal. LXXXIII 3.) Y este óleo de sobreabundante alegría, quiero creer, dulcísimo Salvador mío, que me lo dispensas con alguna preferencia á otras almas, que no tienen la dicha de pertenecer como yo á una Orden religiosa; pues si á tus simples compañeros los cristianos, les participas de tu unción, ¿cómo á las almas que has elevado á tus reales desposorios, no las has de ungir con alguna y delicada preferencia entre los demás cristianos sus compañeros? Sí, Cristo mío, Ungido mío, aun sólo tu nombre es óleo derramado, y Tú mismo eres un óleo divino que te derramas suavemente en las almas que te adoran! Y después ds esta unción inefable, sólo nos resta recibir algún día la unción celeste, gloriosa, eterna, de tu real palacio de los cielos!

9.—MYRRHA, ET GUTTA, ET CASIA A VESTIMENTIS TUIS, A DOMIBUS EBURNEIS: EX QUIBUS DELECTABERUNT TE.

Mirra, aloe y casia exhalan tus vestidos, al salir de las estancias de marfil, en que con su olor te han recreado.—Amat.

Llegando á este verso, dice Santo Tomás, que en él se refiere á las delicias del Rey, indicadas en cuatro cosas:

la primera, las vestiduras; la segunda, las estancias reales; la tercera, la cohorte ó servidumbre: y la cuarta los regios desposorios Y, en efecto, ya se había cantado la hermosura y graciosidad del Rey, sus armas, su valor y sus combates, su reinado y su justísimo gobierno. De pués de estas cualidades más públicas y solemnes, conveniente era descender á cosas más íntimas y personales, es decir, á sus delicias, como apunta el Angélico. Ya la misma eterna sabiduría, que es el Verbo, había dicho que sus delicias eran estar con los hijos de los hombres, y vamos á ver cómo, en efecto, con ellos y por medio de ellos, las tiene y experimenta.

Una de las delicias del hombre,y la que aquí nombra primero,se goza por el olfato, y es el dele te de los olores, aromas y perfumes En el Oriente eran amantísimos de estas delicias; la Sta. Escritura alaba los olores como alegrando los corazones; el Espíritu Santo compara con flores y sustancias odoríferas las cualidades y virtudes de la sabiduría, que la Igle ia aplica á la Virgen Santísima; en los banquetes coronábanse la cabeza y el pecho los convidados, y en el templo del Señor se quemaban suavísimos inciensos; la delicia de los aromas servía para significar la aceptación que hacía el Señor de los sacrificios, diciéndose que subían á Dios en olor de suavidad; y, por fin, nuestro Rey se deleita grandemente en los perfumes; y por eso claramente dice este verso, que con ellos le deleitaron, y para sentir esta delicia llevaba con ellos impregnados sus vestidos.

Continuará.

EL PROBLEMA SINOPTICO.

(CONTINUA)

Los signos de dependencia que se agregan respecto de Mateo y Lucas son insubsistentes, como lo hemos visto ya reespeto del último y lo veremos luego con relación á San Mateo. Los concepto uniformes que despuntan en medio de la discrepancia de estilo en el primero y tercer Evangelista, tienen explicación cumplida admitiendo una fuente común, la tradición oral. Si manipulando á Marcos con los dos Evangelistas, cada uno según su criterio, no pudieron ó no quisieron á vece separarse de él, lo mismo pudo suceder al h cer uso de la tradición. Esos conceptos comunes son en reducido número y representan ó palabras especiales del Señor, recogidas y conservadas con reverencia, ó ciertas locuciones características y de cuño especial, que aun en la tradición oral se transmiten sin alteración.

Como signos de dependencia ó segunda mano en San Mateo, y de independencia ú originalidad en San Marcos, señálanse los siguientes: La narración de San Mateo, se dice, es lánguida, sobrado concisa, obscura, desnuda de circunstancias personales, topográficas, cronológicas; mientras en San Marcos las descripciones son vivas, pintorescas, acompañadas de un cúmulo de notas re ativas á tiempo, personas y lugares, que caracterizan al testimonio inmediato. Esas cualidades desfavorables, con respecto á

San Mateo, en parte son exageradas en parte se explican perfectamente atendido el fin del Evangelista y tal vez sus dotes personales. Se exageran indudablemente, porque en el relato de la confesión de San Pedro, San Mateo es mucho más copioso en detalles y notas determinantes, é igualmente más vivo y pintoresco que S. Marcos. También es mucho más detallada é igualmente viva la descripción de la tempestad por S. Mateo en el capítulo 14 que su paralela de San Marcos. Modelo de vida, ingenuidad transparencia es el episodio sobre el pago del estater en el capítulo diez y siete de San Mateo y exclusivo de este Evangelista. Ni se ve en qué puedan ceder á las mejores descripciones de San Marcos la historia de los hijos del Zebedeo en el capítulo 20 y los altercados del Señor con los fariseos y escribas en el capítulo 19 y en los capítulos 21, 22 y 23. Cuando esas galas ó esmaltes de la narración faltan en San Mateo, como sucede, en efecto, muchas veces, la razón puede ser la índole de su libro. San Mateo es más bien teólogo que biógrafo, y por eso se contenta muchas veces con expresar en los hechos de la vida del Señor lo substancial y culminante, porque eso basta para manifestar, v. g., la omnipotencia de Cristo que se propuso hacer constar. También puede contribuir su carácter personal: sin duda no poseía la impresionabilidad y vivacidad de San Pedro, cuyas descripciones animadas pasaron al Evangelio de S. Marcos.

Pero precisamente la diferencia que se observa en general entre las descripciones de S. Marcos y las de S. Mateo, explicable sin dificultad en el supuesto del origen apostólico de este último Evangelio, es una prueba patente de que S. Mateo no depende de San Marcos. Comparando varias narraciones comunes á ambos Evangelistas, como la del endemoniado ó los endemoniados de Gerasa, la de la resurrección de la hija de Jairo, la del lunático al pie del Tabor después de la Transfiguración, la del paralítico conducido por cuatro hombres, la del ciego ó ciegos de Jericó, etc. San Mateo de tal modo abrevia la narración de San Marcos, que en comparación de èsta resulta oscura la del primer Evangelista, por omitir ó simplificar circunstancias importantes para la inteligencia del conjunto. Pues bien,

es imposible que si S. Mateo hubiera tenido á la vista, como supone la crítica, el Evangelio de S Marcos, hubiera omitido ó simplificado en esta forma las narraciones Por ejemplo: en la historia del lunático del capítulo 17, San Mateo nada dice de la presencia de *escribas* en la escena; y sin embargo, es indudable que la inteligencia exacta, de aquellas palabras: «¡Oh generación incrédula y perversa! ¡cuánto tiempo he de estar entre vosotros! ¡hasta cuándo os he de sufrir!», depende de tener en cuenta aquella circunstancia. En el relato de la resurrección de la hija de Jairo, S. Mateo propone la petición de éste á Jesús, como si desde luego hubiera pedido la resurrección; siendo así que, según S. Marcos, cuando Jairo se acercó al Señor, su hija no había muerto, y sólo después de algún tiempo le trajo la noticia un criado suyo, diciéndole: «No molestes al Maestro pidiéndole la salud de tu hija, porque es muerta» La petición primera de Jairo fué, según eso, de la salud para su hija; y únicamente pasó á pedir su resurrección después del recado que entretanto le llegó. Una simplificación parecida hace San Mateo en el relato del Centurión y en la de los endemoniados de Gerasa: en la hipótesis de la dependencia, tal procedimiento es inexplicable. Si se había propuesto seguir como guía á S Marcos, ¿cómo precisamente le abandona cuando más que nunca debiera seguir sus pasos para no hacer concebir al lector una idea equivocada ó incompleta? No así en el supuesto de la independencia y de la composición original: en este caso, S. Mateo, no teniendo delante guía ninguno extraño ni fuente escrita, sino sólo el recuerdo de la escena, y encadenado, por otra parte, su pensamiento á la tesis del mesianismo de Jesús, concibe el relato en una forma sumaria, recogiendo sólo aquellos datos substanciales que hacen resaltar el poder taumatúrgico de Jesús, como uno de sus principales caracteres mesiánicos, omitiendo ó simplificando lo accesorio.

[*Continuará*]

Sección Diocesana.

EDICTO.

NOS EL LIC. D. JOSE DE JESUS ORTIZ, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Arzobispo de Guadalajara.

Al M. I Sr Deán y V. Cabildo, al V Clero secular y regular y á todos los fieles de la Arquidiócesis, salud y paz en Ntro. Señor Jesucristo.

Vengo en nombre de Dios Ntro. Señor, Venerables Hermanos y amados hijos, á pediros el óbolo de la caridad en favor de las víctimas del temblor que, el día 7 de los corrientes, llenó de espanto á una porción considerable de la Arquidiócesis.

La Parroquia de Zapotlán el Grande y su Vicaría de S. Sebastián, las Parroquias de Zapotiltic y Tuxpan, son las que más han sufrido los rigores del terrible accidente. Y si bien las autoridades y personas piadosas de aquellos lugares, principalmente las Señoras de Zapotlán, bajo la iniciativa y dirección del Sr. Cura, y la oportuna ayuda de la Cruz Roja, cumplieron con abnegación los primeros deberes que la ca-

ridad impone en tales casos, dando decorosa sepultura á 36 cadáveres y prestando asistencia pecuniaria, médica y espiritual á cien lesionados de todo sexo y edad; todavía en los momentos presentes se lamenta la orfandad de multitud de familias, y en Zapotlán, la ruina total de 1119 hogares en su mayor parte perteneciente á la clase pobre.

Recorriendo los suburbios de la populosa ciudad, hemos visto calles enteras convertidas en informe hacinamiento de escombros, mujeres y niños sin padre y sin asilo buscando anhelantes los restos de su pobre ajuar y los perdidos linderos de la casita que constituía el patrimonio único de la familia. Para socorrer tanta miseria y dar algún consuelo á las almas afligidas, requiérese un esfuerzo extraordinario de la caridad de nuestros diocesanos, que no faltará seguramente en esta vez, como no ha faltado en ocasiones semejantes, al tratarse de nuestros hermanos de lejanas tierras.

Conmovedor como es el espectáculo que ofrece la ciudad derruida, es nada, sin embargo, en comparación de la tristeza y desaliento que infunde en el ánimo cristiano, el estado ruinoso de sus templos, de las casas curales y las escuelas parroquiales.

El grandioso templo parroquial de Zapotlán, á tanta costa edificado y sus florecientes escuelas parroquiales, los Santuarios del Sagrado Corazón de Jesús y del Sagrado Corazón de María, el antiguo de la Tercera Orden en la misma ciudad, el vicarial de San Sebastián con su casa cural y el parroquial de Zapotiltic con sus escuelas, han quedado en tales condiciones de ruina, que ha sido necesario suspender en ellos el culto divino y la asistencia en las escuelas, y así continuarán en suspenso por tiempo indefinido, por ser muy costosas y difíciles las obras de reparación que necesitan. De suerte que, Zapotlán con una población de 20,000 almas, sólo dispondrá en adelante de dos templos para el servicio divino, el de la Merced que es estrecho y otro en construcción dedicado á San Antonio y también de cortas dimensiones

¡Así es como el Señor ha querido afligir y probar á nuestros hermanos de Zapotlán! Ellos tan celosos del decoro y ornato de la casa de Dios y del esplendor de su culto, tan desprendidos y generosos cuando se trata de obras de piedad

y caridad; ellos que siempre honraron el nombre cristiano con la pureza de sus costumbres públicas, con la adhesión inquebrantable á la fe de sus mayores y con las espléndidas y públicas manifestaciones de su devoción al Patriarca Sr. San José, que año por año edifican á la Diócesis entera. ¡Cuál será la amargura y la desolación de tantas almas piadosas al considerar los peligros á que se exponen la integridad de la fe y la pureza de las costumbres, con la suspensión indefinida del culto divino en los ruinosos templos!

Nos hemos sido testigo del dolor que aflige á aquellos corazones, pero también podemos dar testimonio de la cristiana resignación que los alienta Ni una queja, ni una palabra de murmuración se ha escapado de los labios de aquellos fieles que, ilustrados por la luz de la fe, reconocen la altísima Sabiduría de Dios cuando aflige á sus escogidos y les priva, para mejor probar el espíritu con que le sirven, de los bienes perecederos de la presente vida, y en presencia de las ruinas de la ciudad y del estado lastimoso de sus templos, han podido decir con el Apóstol: No solamente nos gloriamos en la esperanza de la futura gloria de los hijos de Dios; nos gloriamos también y nos regocijamos en nuestras tribulaciones, porque sabemos que la tribulación ejercita la paciencia, la paciencia sirve á la prueba de nuestra fe y la prueba produce la esperanza, esperanza que no burla, puesto que la caridad y liberalidad de Dios han sido derramadas en nuestros corazones por el Espíritu Santo, que se nos ha dado como prenda de la eterna herencia. [Rom V, 3 y sig.].

Por todo lo expuesto ordenamos: que en todos los templos de la Arquidiócesis, en las escuelas, colegios, asociaciones, congregaciones y demás instituciones que de algún modo dependan de nuestra autoridad, se haga una colecta general por los superiores respectivos, en días designados con anticipación y en la forma que pareciere más eficaz.

Los fondos colectados se remitirán á nuestra Secretaría de Gobierno á la mayor brevedad posible, para que lleguen sin demora á su destino

Este Edicto se leerá *inter Missarum solemnia*, sin perjuicio de darle mayor publicidad para que llegue á conocimiento de todos los fieles.

Recibid, Venerables Hermanos y amados hijos, la ben-

dición episcopal que os enviamos en nombre del Padre, y del Hijo, y del Espíritu Santo.

Dado en nuestro Palacio Arzobispal de Guadalajara, á 14 de junio de 1911.

† *José de Jesús,*

Arzobispo de Guadalajara.

Por mandato de S. S. Ilma. y Rma

Pbro. Arcadío Medrano,
Prosecretario.

Sección Histórica

DOCUMENTOS

QUE PUEDEN SERVIR PARA LA HISTORIA DE LA IGLESIA DE GUADALAJARA,

publicados por el Pbro. Lic. D. Francisco G. Alemán con acuerdo superior.

Relación de méritos

de algunos eclesiásticos distinguidos de esta Arquidiócesis, formada por los mismos con motivo de concursos á beneficios eclesiásticos vacantes.

EL ILMO SR. DR. D JOSÈ Mª DEL REFUGIO GUERRA, SEGUNDO OBISPO DE ZACATECAS.

Continúa.

Continúa la lista de los discípulos del Ilmo. Sr. Guerra y sus calificaciones según el informe que publicó en el año de 1854 el Sr. Rector del Seminario, el ilustre Sr. Dr. D. Francisco Espinosa, con acuerdo del Gobierno eclesiástico.

D. Apolonio Casillas . . . . MMM
D. Julio Gonzalez III

D. Regino Ramos (1) . . . . MMM
D. Rudecindo Zamora . . . . MMI
D. Julian Ochoa . . . . MMM
D. Juan de Dios Lodoso III
D. Estevan Perez . . . . SMM
D. Santiago Cerna . . . . SSM
D. Manuel Contreras . . . . MMM
D. Pablo Mejia . . . . MII
D. Domingo Robles . . . . MMI
D. Isidoro Pila . . . . MMM
D. Ignacio Barajos III
D. Mauricio Ruiz . . . . MMI
D. Pánfilo Cervantes . . . . SSS
D. Cecilio Morelos (3) . . . . SSS
D. José María S. Gutierrez . . . . SSS
D. Aristeo Moreno . . . . SSS

SIN EXAMEN.

D. Antonio Marques
D. Pascual Raigosa
D. Tomas Iñiguez
D. Apolonio Parra
D Francisco Castillo
D. Juan Colunga
D. Pantaleon Jimenez
D. Juan Santos Grtega (4)
D. Agapito Flores (5)
D. Daniel Villaseñor
D. Nicolas Ruiz

1. Sacerdote: fué cura de Rosa morada, en tierra caliente y murió demente en es'a ciudad.

2. Sacerdote de la diócesis de Zamora donde falleció desempeñando una capellanía en el coro de aquella catedral

3 Abogado íntegro, de probidad y talento; desempeñó mucho tiempo y con aprobación la Judicatura en esta ciudad y en varios lugares de este estado

4. Profesor de instrucción primaria, muy conocido en esta sociedad por su talento y aptitud educativa.

5. Sacerdote, regenteó algunos curatos

D, Ferreolo Velasco (1)
D. José Palacios
D. José Maria Gonzalez
D Ignacio Parra
D. Juan Aldana
D. Florentino Romero
D. José María Zúñiga
D. Teodoro Cruz
D. Francisco Mercado
D. Ramón Tamayo
D. Juan Córdoba
D. Felipe vAila
D. Francisco Ochoa

Seminario Conciliar de Guadalajara, Agosto 5 de 1854.

José Mª del Refugio Guerra.

El M. R P. Fr. Teófilo G. Sancho, sacerdote muy distinguido por sus virtudes, por su finísimo trato social y por la buena posición social de su familia, perteneció también al número de los discípulos del Ilmo. Sr. Guerra, aun cuando no figure en le lista anterior, pues ya había ingresado al noviciado de Zapopan.

Para terminar los datos biográficos del Ilmo Sr. Guerra, reproducimos ahora la expresiva composición poética que el mismo Ilmo. Mitrado pronunció, al terminar su curso de artes, en la función literaria que con tal motivo se verificó el 28 de julio de 1855, en la Aula mayor del Seminario conciliar de esta ciudad, como era de costumbre en aquellos tiempos, y á cuyo acto se le llamaba Vejámen (2). La referida composición, aunque no es supre-

1. Sacerdote, id id. id.
2. Ignoramos por qué razón se le daba este nombre, pues el Diccionario de la lengua castellana al hablar de esta palabra dice lo siguiente en su segunda acepción:

Vejamen | Discurso ó composición poética, de índole burlesca, que con motivo de ciertos grados ó certámenes, se pronunciaban ó leían en las universidades y academias contra los que en ellos tomaban parte.

ma en su género y aun adolece de algunos defectos del arte métrico, es una bellísima y elocuente manifestación de la ternura y del amor más puro que hacia sus discípulos abrigaba el muy querido é inolvidable maestro. Era una sentimental despedida que mutuamente se daban maestro y discípulos cuando estos dejaban la dirección de aquel para separarse y emprender las distintas carreras profesionales á que aspiraban.

Algunos de los alumnos de la misma cátedra se encargaban, con el carácter de oradores oficiales, de contestar á nombre de sus colegas la despedida del maestro En el caso de que nos ocupamos fueron designados los jóvenes D. José M. Sánchez Gutiérrez y D. Bibiano Hernández (que más tarde figuró como general de brigada) cuyas piezas literarias publicamos á continuación de la del Ilmo. Sr. Guerra, para dar una idea de las costumbres laudables y dignas de memoria de aquella época del referido Seminario.

A MIS MUY AM DOS DISCIPULOS

EN NUESTRA DOLOROSA SEPARACION.

Es fuerza ya partir, amigos míos:
Iréis tal vez à tierras muy lejanas,
Como las hojas áridas del bosque
Cuando los vientos desatados braman.
Nunca jamás ha de llegar el día
En que volvamos á la edad pasada,
Y de que estemos bajo el mismo techo
¡Ay infeliz naturaleza humana!
Irá cada uno á donde Dios lo lleve,
Fuera quizás de la adorada patria;
Mas en cualquiera estremo de la tierra
Haced siempre de mí memorias gratas.
Habéis vivido aquí juntos conmigo,
Juntos y alegres en hermosa calma.
Sin pensar ¡ay de mí! que llegarían
Las tristes horas que al presente pasan.

En dulce paz y cándida alegría
Los años ví que rápidos volaban,
Y no advertí que los fugaces años
Van y se pierden en la inmensa nada.
La Providencia os puso á mi cuidado,
Os puso á todos desde edad temprana,
Para inspirar las máximas sublimes
Y docta ciencia á vuestras tiernas almas.
Gustar os hice de la lengua hermosa
Que el cónsul Tulio y que Maron hablaban,
Y si la senda es pedregosa y seca,
Y á trechos crece la punzante zarza;
También abundan olorosas yerbas,
Graciosas flores y sonantes aguas,
Que ingenios eminentes nos dejaron
Allá en los campos de la antigua Italia.
El arte de pensar, arte profundo,
Quitará el velo á las verdades altas,
Y no podrá el error tras sí llevaros
Con su voz dulce y elocuente magia
La ciencia disipó densas tinieblas
Con que naturaleza se ocultaba;
Y hoy conocéis magníficos arcanos
En este globo y en la mar salada.
Grato es saber cómo ese sol brillante,
Como ese disco de la luna blanca,
A pesar de distancias tan grandiosas,
Con su inmensa atracción el mar levantan.
Grato es saber cómo en la negra nube
Cruzan de los relámpagos las llamas,
Y cómo al trueno se estremece el monte,
Y cómo el rayo formidable estalla.
Y cómo de la aurora al occidente,
Más veloz que la luz que el sol derrama,
Trasporta por un hilo el pensamiento
Al través de torrentes y montañas.
Y cómo por los cerros y llanuras
El huracán terrible se desata,
Y cómo sopla el céfiro ligero,
Y al blando césped y á la flor halaga

Grato es saber cómo el vapor caliente
Grandiosas moles, cual la paja arrastra,
Y por el ponto vuelan los navíos
Cual vuelan en la atmósfera las garzas.
Grato es saber cómo se pinta en arco
El Iris del Señor en nube parda,
Con anchas fajas relumbrantes de oro,
Verdes, azules, de violeta y grana.
Mas ¿de qué sirven las radiantes luces
Con que he alumbrado vuestras mentes claras,
Si grabado no hubiera allá en el pecho
Del Cristianismo las verdades altas?
Sócrates pudo en la famosa Grecia
Enseñar á Platón moral pagana;
Y bien pudo Platón al de Estagira
Máximas dar espléndidas y sabias;
Mas nunca en la Academia y el Licéo
Se oyeron tan magníficas y santas,
Como las que salieron de mis labios
Del Evangelio altísimo tomadas
Sabéis lo que se debe al Ser Supremo
Que nos sacò de la impalpable nada,
Lo que á su Hijo debéis que allá en Judea
De a muerte bebió la copa amarga
Sabeis lo que á los padres es debido
Que nos dieron su amor desde la infancia,
Lo que á las dulces madres que en sus brazos,
Nos sustentaron con su leche blanca.
Sabeis que hermanos son los hombres todos,
Tiernos hermanos de una misma raza,
Desde el que gime en arruinada choza,
Hasta el que reina en imperial alcázar.
Pero sin obediencia, el negro caos
De sombras y de crímenes llenara
La triste faz del espantado mundo,
Las ciudades, y pueblos, y cabañas.
Guardad la antigua fe, sin ella el hombre
Navega sin timón en la borrasca:
Sin fe, ¿qué fueron Griegos y Romanos . . . . ?
¡Yerbas sin flores, vacilantes cañas!

Servid y amad al Dios de las naciones,
A su Hijo, Esposa y Madre bien amada:
¡Ay del mortal que en su infeliz destierro
No lo cubre esa Virgen con sus alas!
En el triste desierto de la vida
Va el hombre sobre arenas abrasadas;
La ciencia y la virtud le esparcen rosas,
Que riega con sus lágrimas amargas.
¡Hermosa MADRE del Eterno Verbo!
Tú que sabes de angustias y desgracias,
Sírvenos de REFUGIO en la tormenta,
Sácanos salvos á segura playa.
Mira a tus hijos desde tu alto solio:
Eres su MADRE compasiva y blanda,
Defiéndelos del mal, yo te lo ruego
Por el Dios que llevaste en tus entrañas.
Ellos son flores que se lleva el viento;
Pero flores sencillas que Dios ama:
¡Qué aquilones y negras tempestades
Contra ellos todos ya de cerca braman!
Pero antes puede la paloma tierna
Abandonar su nido en la enramada,
Que tú abandones á esos hijos tuyos:
Cúbrelos, VIRGEN, con tus blancas alas.

Seminario Conciliar de Guadalajara, Julio 28 de 1855.

José María del Refugio Guerra

Sección de Información.

Movimiento sacerdotal.

El Sr. Pbro. D. Enrique Morfín Silva, Penitenciario de la Parroquia del Santuario de Ntra. Sra. de Guadalupe en esta ciudad, ha sido nombrado 2º Penitenciario de la Santa Iglesia Catedral; el Sr. Pbro Dr. D. Martín Quintero substituye al P D. Enrique Morfín Silva.

El Sr. Pbro. D. Ramón Escobedo fué nombrado Ministro de Nochistlán, en substitución del Sr. Pbro. Don Julio González, quien pasa como Vicario á Apulco, perteneciente á la misma Parroquia.

TOMO VIII. JULIO 8 DE 1911. NUM. 6

Sección Pontificia

S. Congregatio S. Officii.

De utili temporis spatio ad visitationem Ecclesiae vel Oratorii instituendam, pro indulgentiis lucrandis.

SS mus D.nus noster D. Pius divina Providentia Pp. X, in audientia R. P. D. Adsessorii S. O. impertita, ut dubiis, difficultatibus et controversiis occurratur, quae saepe exorta sunt, ac forsitan et deinceps oriri possent circa temporis determinationem, quo ecclesiae vel oratorii visitatio institui valet, quum haec requiritur ad Indulgentias lucrandas alicui diei adnexas, benigne concessit, ut utile ad id tempus habeatur et sit, non modo a media ad mediam noctem constituti diei, verum etiam a meridie diei praecedentis. Hoc autem declaravit fore valiturum, tam pro Indulgentiis plenariis quam pro partialibus, semel in die aut toties quoties adquirendis, usque ad hunc diem concessis vel in posterum concedendis, quacumque demum sub loquutione tempus sive dies designetur. Sartis tectis manentibus de cetero clausulis et conditionibus, in singulis quibuslibet concessionibus appositis. Contrariis

quibuscumque, etiam specialissima et singulari mentione dignis, non obstantibus.

Aloisius Giambene,

L. † S. *Substitutus pro Indulgentiis.*

S. Congregatio Consistorialis.

I

DE DECRETO «MAXIMA CURA».

1.

In generali conventu Sacrae Congregationis Consistorialis habito die 23 februarii 1911, proposito dubio: «An vigeat in Anglia novissimum de amotione administrativa ab officio et beneficio curato Decretum «*Maxima Cura*» E.mi PP , requisito Consultorum voto aliisque perpensis, respondendum censuerunt: «*Affirmative*».

Facta autem relatione SS,mo D. N. Pio PP. X ab infrascripto Cardinali Secretario in audientia diei 24 februarii 1911, SS.mus resolutionem ratam habuit et confirmavit.

Romae, die 28 februarii 1911.

C. Card. De Lai, *Sect.*

L. † S. Scipio Tecchi, *Adsessor.*

2

Ad dubium ab aliquibus propositum, «an decretum «*Maxima Cura*» vigent pro dioecesibus Statuum Foederatorum Americae Septentrionalis» haec Sacra Consisto-

rialis Congregatio respondit: «*Affirmative*», iuxta resolutionem datam pro dioecesibus Angliae sub die 28 februarii 1911.

C. Card. De Lai, *Secr.*

L. † S.

Scipio Techi, *Adsessor.*

II

DE MOTU PROPRIO «SACRORUM ANTISTITUM».

Cum in Motu proprio «*Sacrorum Antistitum*» statutum sit ut fidei professio cum iureiurando contra Modernistarum errores praestetur a parochis aliisque beneficiatis ante ineundam beneficii posessionem, quaesitum est «utrum adhuc maneat facultas facta a S Concilio Tridentino, qua provisi de beneficiis quibuscumque, fidei professionem emittere possunt intra duos menses a die adeptae possessionis».

Re autem petractata penes S. hanc Congregationem, cum Censultoris voto, ab infrascripto Cardinali relatio facta est SS.mo D. N Pio PP. X, qui, omnibus perpensis, proposito dubio mandavit ut respondeatur: «*Negative*» ac proinde in posterum fidei professionem emittendam esse ante possessionem beneficii.

Datum Romae, ex aedibus S. Consistorialis, die 1 martii 1911.

C. Card. De Lai, *Sec*

L. † S.

Scipio Techi, *Adsessor.*

Sacra Congregatio Rituum.

I

ORDINIS FRATRUM MINORUM

Provinciae Terrae Laboris circa occurrentiam vel concurrentiam quorumdam Festorum.

Admodum Reverendus Pater Valentinus Barile, Vicarius Provincialis Ordinis Fratrum Minorum Provinciae Terrae Laboris, Sacrorum Rituum Congregationi haec, quae sequuntur, pro opportuna declaratione reverenter exponit:

I. In Regione Napolitana, Dominica secunda post Pascha, celebratur Festum S. Francisci de Paula, sub ritu duplici secundae classis cum Octava; ast in eadem Regione adest Conventus Casalucensis, pro quo huiusmodi Festum in Kalendario Provinciae die secunda aprilis fixum invenitur, cum praedicta Dominica secunda post Pascha impedita sit a Festo Beatae Mariae Virginis Indulgentiarum, Ecclesiae Titularis. Quaeritur:

1.° An Conventus Casalucensis praedictum Festum Sancti Francisci de Paula celebrari possit die secunda aprilis, quae est vacua et libera in Kalendario Provinciae, vel potius, iuxta leges occurrentiae, celebrare debeat post Dominicam secundam post Pascha? Et quatenus affirmative ad primam partem:

2.° An, si dies secunda Aprilis extra Quadragesimam

venerit, supradictus Conventus Festum Sancti Francisci de Paula celebrare debeat sub ritu duplici secundae classis cum Octava, vel sine ipsa?

II. Festum Sacrarum Reliquiarum, ante annum 1894, in toto Ordine sub ritu duplici minori, die decima quinta martii celebrabatur; at praedicto anno ad ritum duplicem maiorem evectum fuit, et in Dominicam postremam Octobris fixe translatum. Interdum adest Neapoli Conventus Sanitatis, qui Indultum habet ab immemorabili dictum Festum sub ritu duplici primae classis celebrandi. Quaetur: An iste Conventus praedictum Festum possit etiam nunc celebrare die decima quinta martii, vel debeat in ultimam Dominicam Octobris reponere?

III. In aliquibus Conventibus eiusdem Provinciae non raro accidit, ut die Octava Sanctissimi Corporis Christi occurrat Festum Patroni principalis loci, vel Titularis propriae Ecclesiae. Quaeritur: An in secundis Vesperis facienda sit commemoratio sequentis, nempe Sacratissimi Cordis Iesu, iuxta concurrentiae leges, vel Sanctissimi Corporis Christi?

IV. Dedicatio Ecclesiae Cathedralis Beneventanae a Kalendario eiusdem Dioecesis in Dominica post Octavam Omnium Sanctorum celebranda praescribitur. Hic autem notandum quod, cum praedicta Dominica fere semper sit Dominica secunda Novembris, accidit, ut Festum Patrocinii Beatae Mariae Virginis numquam tali Dominica celebrari possit Hinc quaeritur: An Festum Patrocinii Beatae Mariae Virginis debeat tamquam fixum et in perpetuum reponi in prima die libera, seu potius in alia die ad beneplacitum Sanctae Sedis statuenda, vel transferri aut simplificari possit iuxta leges occurrentiae, nempe translatione tantum accidentali?

Et Sacra eadem Congregatio, ad relationem subscripti Secretarii, exquisito Commissionis Liturgicae suffragio, omnibus accurate perpensis, ita rescribendum censuit:

Ad I. Quoad I. et II Festum Sancti Francisci de Paula celebretur perpetuo Feria secunda Dominicam secundam post Pascha immediate sequenti, et eiusdem dies Octava commemoretur in die Octava Festi Titularis Ecclesiae.

Ad II. Negative ad primam partem; Affirmative ad secundam.

Ad III. Affirmative ad primam partem; Negative ad secundam iuxta Decretum num. 3712, *Urbis et Orbis*, 28 iunii 1889, et Rubricas Generales Breviarii, Tit. IX, num. II

Ad IV. Negative ad primam partem; Non expedire ad secundam; Affirmative ad tertiam.

Atque ita rescripsit, die 24 februarii 1911.

Fr. S Card. Martinelli, Pref.

L. † S.

Petrus La Fontaine, Ep. Charystien., *Secr.*

II

ATREBATEN.

Circa initia Epistolarum B. Pauli Apostoli, nonam Lectionem in festo S. Ioannis Portam Latinam, Hymnos in propria hora impeditos, Versiculum «ora pro nobis» in festo S. Elisabeth, et conclusionem quorumdam orationem

Quum Ordinator Kalendarii Dioecesis Atrebatensis, de licentia sui R.mi Episcopi, a S. R. C. plurium dubiorum solutionem humillime postulaverit; eadem Sacra Congregatio, exquisito Commissionis Liturgicae suffragio, reque diligenter expensa, ad relationem subscripti Secretarii, ita iisdem dubiis respondendum censuit:

I. Initium cuiusvis Epistolae beati Pauli Apostoli alicui Feriae assignatum, in qua anticipatur Officium alicuius Dominicae post Epiphaniam; sicuti et Initia antecedentibus Feriis assignata, quatenus sint in sua ipsorum die utcumque impedita, debent omnino in antecedenti Feria vel etiam Dominica recitari, etiamsi aliquando tria simul Initia sic legi contingat, et omitti quoque oporteat

Lectiones alicui Festo semiduplici, vel duplici per annum tam minori quam maiori, proprias vel de respectivo Communi per se tributas, prouti casus requirat. Lectiones autem eiusmodi propriae vel de Communi per se assignatae illi ex occurrentibus Festis vel Officiis, in quantum necessitas exigat, adimantur, quod habet Lectiones de Communi assignatas, prae altero minus etiam nobili sed Lectiones primi Nocturni proprias habente; vel quod alteri in concurrentia debet postponi: vel in cuius die Initium aliquod proprie cadit: vel denique quod posteriore tempore occurrit: et si ne hoc quidem pacto omnia recitari et reponi eadem Initia valeant, illa omittantur eo anno Initia, quae alioquin forent posterius perlegenda, si nempe pro omnibus Initiis dies a Festis et Officis duplicibus primae vel secundae classis libera quomodolibet haberetur. Initia denique, quae occurrunt post eam Feriam, in qua integrum alicuius Dominicae post Epiphaniam anticipatur Officium, debent illo anno prorsus omitti, iuxta Rubricas Generales Breviarii Romani sub Tit. XXVI *De Lectionibus*, num. 8; quia per Officium integre de aliqua anticipata Dominica persolutum, iam nova incoepit hebdomada, infra quam nequeunt ulla praecedentis hebdomadae Initia reponi.

II. Initium cuiusvis Epistolae beati Pauli Apostoli illi alioquin assignatum Sabbato, in quo per integrum Officium, vel per Commemorationem aliqua ex Dominicis post Epiphaniam simul cum Septuagesimae Dominica veniens anticipatur, in una ex antecedentibus Feriis iugiter perlegatur, prouti sub num. I, superius edicitur, non bstante Decreto num. 2503, *Urbis*, 28 martii 1775 ad I.; atque in eodem Sabbato, si anticipata Dominica solam Commemorationem habeat, Lectiones semper ipsius Dominicae recitentur. Si tamen Festum vel Officium duplex primae aut secundae classis celebretur, Initium Dominicae anticipatae eo quidem anno prorsus omittitur, etsi in Feriis Sabbatum ipsum praecedentibus dies liberi habeantur, quum nequeant omnino impedita Initia intra praecedentem hebdomadam anticipari.

III. In Festo S Ioannis ante Portam Latinam tamquam proprie historica censeri debet Lectio nona Matuti-

ni, quae de glorioso huius S. Apostoli Martyrio mentionem facit: ideoque, iuxta Decretum num. 2735, *Ordinis Minorum Capuccinorum*, 8 augusti 1835, ad II.; eadem Lectio nona, quae praepeditur Homilia Feriae vel Dominicae, vel nona Lectione Festi utcumque simplicis, adiungi debet Lectioni octavae ipsius Festi.

IV. Hymni omnes proprii, qui ad integritatem historiae necessario non pertinent, prouti est Hymnus *Te gestiemtem gaudiis* ad II. Vesperas in Festo SS. Rosarii B. M. V. appositus tamquam summarium et repetitio ceterorum, si recitari nequeant ad eas Horas, pro quibus designantur, ex praecepto recitentur ad alias eiusdem diei Horas, in quibus alius hymnus vel de Communi utcumque desumptus vel iam in eodem recitatus Officio secus debeat adhiberi; imo, etiamsi Hymnus aliquis proprius in alia diei Hora minime recitatus possit, sine ulla Hymnorum coniunctione, ad aliquam Horam antecedentem vel subsequentem amandari. Si autem eiusmodi Hymni proprii, qui ad integritatem historiae necessario non referuntur, nequeant servari nisi cum aliis coniungantur, tunc de congruo in privata tantum Officii recitatione cum aliis Hymnis quibuslibet eiusdem metri proximioribus uniri valent, prouti Rubricae Generales Breviarii Romani, Tit. XXVI, *Ee Lectionibus*, num. 3. 4. et 6., de Lectionibus in privata item Officii recitatione fieri concedunt; quoniam in publica Officii celebratione non arbitrarium onus sed necessarium tantummodo est urgendum atque in annuis Kalendariis adnotandum.

V. In Festo S. Elisabeth Reginae Portugalliae, Viduae, sicuti et in aliis omnibus Officiis etiam votivis sub ritu semiduplici celebrandis, quibus ad Vesperas vel Laudes versus *Ora pro nobis* fuerit assignatus, idem versus pro ipso recurrenti Festo vel Officio iugiter asservetur, iuxta normam in similibus casibus generaliter observatam: atque in posterum, hoc in casu, pro Suffragio beatae Mariae Virginis adhibeatur, tam ad Vesperas quam ad Laudes, versus *Dignare me*, non obstante Decreto num. 1918 *Ordinis Discalceatorum SS. Trinitatis*, 18 decembris 1649 ad I.

VI. In Officio beati Ioannis Mariae Vianney, Con·

fessoris, omnibus Galliarum Ecclesiis concesso, legendum est in VI Lectione *secretiorem lucum*, iuxta textum approbatum; non autem *secretiorem locum*, prouti aliquae exhibent editiones.

VII. Postcommunio Missae Lanceae et Clavorum D. N. I. C. pro aliquibus locis concessae, necnon Oratio Officii Votivi et Missae Votivae de Passione D. N. I. C. concludendae sunt: *Qui vivis et regnas cum eodem Deo Patre.*

Atque ita rescripsit, die 23 martii 1911.

Fr. S. CARD. MARTINELLI, *Praef.*

L. † S.

Petrus La Fontaine, Ep. Charystien, Secr.

Sección Científica.

EL PROBLEMA SINOPTICO.

(CONTINÚA)

IV

Para demostrar la existencia de la segunda fuente, Weiss, se sirve de un razonamiento parecido al que emplea respecto de San Marcos. Las porciones comunes entre Mateo y Lucas, y que no se leen en Marcos, no pueden explicarse, dice, por mutua dependencia entre ambos Evangelistas, á causa de la gran diversidad de estilo y disposición literaria en uno y otro, en medio de la unidad de materiales; la fuente no puede ser simplemente oral por la uniformidad literal en no pocos de los elementos comunes, uniformidad inexplicable en el caso de transmición no escrita. La argumentación en su primera parte es de escasa eficacia dialéctica ¿Por qué no puede explicarse la diversidad de forma y disposición literaria bajo la unidad de argumento en la hipótesis de la dependencia? Si manipulando una fuente común pudo Lucas disponer la materia en una forma propia, distinta de la de Mateo, ¿por qué no pudo hacer lo mismo utilizando el primer Evangelio? Y si los caracteres estadísticos de la fuente se transparentan por necesidad en el escritor que las utiliza, ¿còmo es

que S. Mateo y S. Lucas difieren tanto entre sí cuando ambos utilizaron en tan grande escala la Colección de Discursos?

No es más eficaz el valor de la argumentación de Weis, con respecto á la segunda parte. ¿Qué dificultad seria existe en que la tradición oral conservara sin alteración ciertos conceptos ó sentencias que ó por la reverencia á Jesucristo, cuyas palabras eran, se conservaban intactas con religiosa veneración? ¿No concede Weiss esa eficacia à la educación rabínica? Al tratar de las máximas morales de Jesucristo, y queriendo demostrar que esta parte de la tradición cristiana pudo conservarse sin cambio sensible y como estereotipada de la tradición oral, escribe: «Los discípulos de Jesús estaban ejercitados en esa transmisión de las tradiciones orales; porque este era el método en que se educaban los discípulos de un Doctor en aquella época. El objetivo escolar del rabanismo consistía en que los discípulos se asimilasen, por medio de una repetición continua, las palabras del Maestro. La enseñanza rabínica consistía toda en transmitir á la letra la tradición de las palabras del Maestro».

¿Cómo se olvida Weiss de estos conceptos al tratar de las fuentes evangélicas? Pero alguna reminiscencia habitual de tales ideas debía cruzar por su mente cuando termina su razonamiento reconociendo que este paso de la ciencia no puede imponerse todavía á todos.

Las razones que propone para establecer la tercera fuente redúcense á que Lucas mismo declara su dependencia de fuentes escritas. Ya hemos advertido que S. Lucas no dice en términos expresos que en la composición de su libro haga uso de esos documentos. S. Lucas se limita á afirmar: 1º, que le han precedido varios en la empresa de escribir los dichos y hechos del Señor; 2º, que su ejemplo le ha movido á él también á escribir un libro semejante; 3º, con respecto á la norma que se propone seguir al escribirle, sólo dice que ha hecho ante todo una diligente investigación del argumento entero que va á tratar, y que, remontándose hasta el primer principio de todo el proceso evangélico, lo transcribe con orden para la completa y exacta instrucción de Teófilo. Por lo mismo que asegura

haber practicado esa investigación después de haberse declarado oyente inmediato de los Apóstoles, manifiesta con toda claridad que se reserva la iniciativa y el juicio personal en la disposición de un argumento que le es perfectamente conocido en lo substancial de su fondo.

V

Hecho el análisis de las fuente y determinado su número, pasa el profesor Weis á examinar el valor de las mismas, pues de ese valor depende ante todo el valor histórico de los Sinópticos. El problema sobre el valor de las fuentes se reduce á examinar y determinar la medida en que representan la realidad objetiva de la vida y doctrina del Salvador. Como el documento histórico descansa en último término sobre el testimonio inmediato de los testigos, la medida de su correspondencia con la realidad objetiva está en razón directa de la calidad del testimonio en sí mismo, y de las garantías de conservación fiel del mismo hasta su redacción escrita. En cuanto al testimonio, lo mismo los Evangelios sinópticos que sus fuentes no son, dice Weiss, escritos redactados por sabios que hubieran practicado una investigación crítica severa, analizando los testimonios, confrontándolos y apurando con diligencia la realidad objetiva resultante: son escritos *populares* que nos transmiten el testimonio *popular*; es decir, las tradiciones del pueblo sobre Jesús, su vida, sus palabras y sus hechos. En el análisis practicado para la designación y distribución de los documentos, sólo respecto de Marcos ha podido hacerse constar que su relato descansa en el testimonio de algún testigo inmediato, que la tradición nos manifiesta haber sido Pedro, conclusión que se ve confirmada por la serie del libro.

En cuanto á la conservación intacta del testimonio, depende del tiempo transcurrido entre los acontecimientos y la época de redacción de las fuentes, teniendo en cuenta lo dicho sobre la calidad del testimonio. ¿En qué tiempo fueron escritas las fuentes sinópticas? El Evangelio de S. Marcos lo fué hacia el año 70; porque, por una parte, Mar-

cos no escribió su Evangelio sino después de la muerte de Pedro, como nos lo atestigua S. Ireneo, y así después del año 64: por otra, el cap. 13 v. 14, hacc ver que su redacción estaba terminada antes del año 70, pues la destrucción del Templo es para el autor un acontecimiento todavía por venir, como que constituye la última señal para la segunda venida de Jesús. Sería escrito, pues, de 66 á 70.

La Colección de Discursos es de la misma época, pues en una sección de ese documento, reproducida en el capítulo 5 de S. Mateo, supónese también en pie el Santuario de Jerusalén. Quizá es todavía algo más antigua, si, como es probable, el mismo S. Marcos hizo uso de ella. Resulta, pues, que el conjunto principal del argumento de los Sinópticos (Marcos, la Colección de Discursos) estaba ya consignado por escrito antes del año 70. Sin embargo, en los cuarenta años que habían transcurrido desde la muerte de Jesús y durante los cuales el argumento evangélico estaba confiado á la tradición oral, ¡cuántas exageraciones y aun ficciones debieran mezclarse en aquél, sobre todo si tenemos presente que en realidad no era otra cosa sino el eco de tradiciones populares, que por su misma índole propenden á esas transformaciones! Y en efecto, aun en el Evangelio de S Marcos, cuya fuente principal fué Pedro, se encuentran narraciones que no fueron transmitidas por Pedro, ó no lo fueron en la forma en que allí se leen;ó si lo fueron,el testimonio de Pedro no merece en ellas mayor fe que el de cualquiera otro testigo no inme diato. Y á la verdad, un discípulo ardientemente apasio nado por su Maestro, en cuyo reino celestial creía, no puede merecernos un ascenso incondicional cuando se trata de la persona de Jesús. Quizá también, en medio de toda su buena fe, no era Pedro capaz de buscar y descubrir en los hechos una rigurosa objetividad.

De hecho, los mismos Evangelios nos ofrecen pruebas de los cambios y alteraciones que sufrió la tradición, no solo antes, sino aun comenzada ya su redacción escrita. Así la ambiciosa petición de los hijos del Zebedeo, que en Marcos aparece en boca de ellos mismos, en Mateo se pone en la de su madre, para purgarlos de esa mancha.

En Marcos el anuncio de la traición de Judas se propone en forma vaga: «uno *de los doce*»; en Mateo ya Judas se siente aludido; en Juan, Jesús declara expresamente al traidor. Pero donde más de bulto se descubre esa fecundidad creadora de la fe cristiana es en las anécdotas sobre la resurrección. «La cristiandad primitiva, á la que debe S. Pablo todas sus noticias sobre este objeto, ha fundado sus convicciones sobre la resurrección en las apariencias del resucitado, ó, como nosotros diríamos en las *visiones* de los Apóstoles, tales como las enumera S. Pablo, 1ª Cor., 15, 5–8, en una lista que pretende ser completa. En esas experiencias los Apóstoles concibieron la seguridad de que su Señor no permaneció en la muerte, sino fué exaltado por Dios á la gloria. Sobre el modo (*das Wie*) de este suceso no *ahondaron más*. No sabemos si se figuraron la glorificación de Jesús como si hubiera sido inmediatamente trasladado al Paraíso, según se expresa en la palabra al Ladrón; tal vez llevado, como Lázaro, por los ángeles al seno de Abraham; ó si la concibieron como extracción del sepulcro. De todos modos, entre las pruebas en favor de la resurrección, S. Pablo no presenta *el sepulcro vacío*, circunstancia que no ha ocupado lugar ninguno en su pensamiento.

Para la idea que Pablo se formó del *Exaltado* que poseía un cuerpo completamente ajeno á la tierra, es de exigua importancia la cuestión sobre el paradero del cadáver colocado en el sepulcro. Pero para la imaginación popular no podía ser duradera esa concepción espiritual y demasiado delicada: necesitaba demostraciones más palpables. El ansia por una seguridad tangible vino á quedar satisfecha con la narración del sepulcro vacío, que Marcos halló ya formada cuando escribía su Evangelio (16, 1–8): las mujeres hallaron el sepulcro vacío y un ángel les explicó el hecho. Pero el mismo Marcos dice que esa noticia no trae su origen de círculo alguno propiamente apostólico, porque las mujeres, contra el mandato expreso del ángel nada refirieron de estas cosas á Pedro y á los demás. Es, pues, verosímil que esta anécdota no pertenece á las narraciones de Pedro, sino que es una tradición subalterna que salió á la superficie más adelante: en Marcos ocu-

rre en formas todavía muy rudimentarias: sólo se cuenta allí el hecho de la ausencia del cadáver. Pero sobre lo sucedido en las tinieblas de la noche, el Evangelista hace caer un velo. El primero que lo descorre es Mateo, y habla de lo que nadie puede saber, de un gran temblor de tierra y de un ángel del Señor que volcó la piedra; pero todavía con la reserva de no describir la salida triunfante de Jesús del sepulcro, la cual aparece por primera vez en el Evangelio apócrifo de Pedro. Los Evangelios, pues, más que expresión de una realidad objetiva, son el resultado de la acción creadora de la fe cristiana. Y aunque estas conclusiones son dolorosas para muchos, sin embargo, ni vale cerrar los ojos á la verdad, ni confiar ciegamente en que las cosas no pasaron como lo afirma la crítica, ni es de provecho alguno la fe de que Dios no permitiría semejantes adulteraciones».

VI

Importa sobremanera poner de relieve el verdadero valor que encierra la prueba de Weis, porque su argumentación representa la suma de lo más escogido que contra la creencia tradicional, ó, mejor dicho, contra la tesis más fundamental de la fe cristiana presenta la crítica incrèdula de nuestros días.

A tres partes puede reducirse el largo alegato de Weis contra el valor histórico de los Evangelios sinópticos: 1º El contenido de los Evangelios sinópticos no representa la reproducción escrita de un testimonio inmediato y verídico de los hechos, sino simples tradiciones populares ó testimonios apasionados. 2º Entre la época de los hechos evangélicos y la redacción escrita de los testimonios media una distancia que desvirtúa la fidelidad de transmisión, aun en el supuesto de la validez é idoneidad del testimonio en su primer origen. 3º Confirmación de las alteraciones del testimonio primitivo, deducida de pasajes del Nuevo Testamento comparados entre sí.

Analicemos el valor de cada una de las partes del razonamiento. ¿De dónde infiere Weis que el argumento evangéli-

co representa simples tradiciones populares? No es menester emplear especulaciones muy sutiles para desvanecer tal aserción: ya el prólogo de S. Lucas la desmiente por muchos conceptos. Dice Weis que en los Evangelios sinópticos no hay que buscar escritos redactados por sabios que examinan los datos, compulsan los testimonios, apuran con severa crítica la realidad objetiva. Pero el prólogo de S. Lucas expresa todo lo contrario. S. Lucss declara estar en posesión: 1º, del testimonio inmediato oral de los testigos presenciales, cuya predicación ha escuchado; 2º, del mismo testimonio, consignado por escrito, merced á otros que le han precedido en escribir la vida del Señor; 3º, no contento con ésto, añade haber él mismo personalmente examinado con diligencia uno por uno los hechos desde su principio.

[*Continuará*]

EL SALMO 44 EPITALAMICO.

(CONTINUA)

Necesario es para entenderlo, saber cuáles son estas vestiduras del Señor. Sto. Tomás nos dice que son el cuerpo del Salvador, y cita aquello de su profeta: «¿Por qué está teñido de rojo tu vestido y tus vestiduras como los que pisan la uva en el lagar?» (Isaí. LXIII. 2.) Y no se diga que aquí habla el profeta de los vestidos materiales del Señor; pues que en la flagelación y la crucifixión, ocasiones en que el Salvador derramó copiosa sangre, estaba despojado de sus vestidos, y no fueron éstos los que se tiñeron, sino su piel y carne santísima; y esos son, por tanto, los vestidos del Rey impregnados de mirra. Y también se dice en el Cántico, que sus dedos destilaron mirra prima, (Cant. V. 13.) esto es, sus manos enclavadas, destilaban por la punta de sus dedos la mirra de su sangre, mirra prima por estar sus brazos cercanos al corazón.

Lo mismo podemos decir de aquellas otras palabras: «He manchado todos mis vestidos,» (Isaí. LXIII. 3.) pues es de creer que el manto del Señor que no portaba durante sus tormentos, no estaría manchado de sangre; y así, siempre significan la carne de que se vistió por nuestro amor. No así con la otra profecía de David que dice: «repartiéronse mis vestidos, y sobre mi vestidura echaron suertes,» (Psalm. XXI. 19.) pues aquí es evidente que se trata de los vestidos materiales de que despojaron al Señor

para crucificarlo, y era costumbre repartirse entre los cuatro soldados que enclavaban al reo.

El mismo Angélico Doctor y todos los intérpretes advierten, que por los vestidos de Cristo se significan también los mismos cristianos, pues si de ellos, dice S. Pablo, que son el buen olor del Señor, como ese olor se exhala de sus vestidos, éstos vienen á ser los mismos fieles. S. Agustín explica que el conjunto de los cristianos que forman la Iglesia viene á ser la vestidura de Jesucristo; y de la Iglesia, dice el Apóstol, que es sin mancha y sin arruga, y el Santo Doctor declara bellamente, que para tenerla sin mancha, la lavó el Señor con su sangre, y para conservarla sin arruga, la extendió sobre la cruz.

También en cuanto Dios, se atribuyen al Señor algunas vestiduras, como en el Salmo 92, comienza el Profeta de este modo: «El Señor reinó, revistióse de gloria, armóse de fortaleza, y se ciñó de poderío», (Psal. XCII. 1) de suerte que viste en el cielo de magnificencia y de gloria, y por eso es muy de admirar y agradecer la misericordia con que descendió á vestirse de nuestra carne. Los santos en la gloria, serán como su vestidura de gloria, y los fieles aquí en la tierra, son como vestiduras de su Santa Humanidad.

Mas ¿cuáles son los olores que aquí se dicen se exhalan de las vestiduras del Rey? Los mismos que despide la Humanidad sagrada. S. Ambrosio dice: que las cien libras de mirra y áloe que compraron los Santos Varones para ungir el cuerpo del Señor, significaban la justicia y la fe, y así podemos decir que los fieles exhalan estos mismos aromas. S. Basilio y otros Santos, por la casia entienden la ardiente caridad del Salvador, y por el olor del cinamomo podemos entender la elevación de la esperanza; de suerte que, por las tres especies aromáticas de la mirra, el á oe y la casia, se pueden entender muy bien aquellas tres altas, grandes y preciosas virtudes que nos unen íntimamente con Dios y exhalan celeste aroma: la fe, la esperanza y la caridad. También sería fácil, ya que una de estas especies indica la justicia, entender por las otras la templanza, la fortaleza y la prudencia; y de esta manera el complexo de estas siete exquisitas virtude ,vendrá á ser

como una mixtura aromática compuesta de la mirra y el áloe, el almizcle y el ámbar, y el sándalo, y la casia, y la canela; pues todas estas especies ven significadas los doctores en las tres que nombra nuestro Salmo, como ya dejamos indicado en otra parte. Y el P. Le Blanc, copiosísimo comentador de los Salmos, hace notar aquí que esas tres especies de la mirra, el áloe y la casia, no se ponen como únicas, sino que se nombran como selectas y principales entre los muchos aromas con que se perfumaban las reales vestiduras

Mas, he aquí otra inteligencia que proponemos, seguros de que podemos fundarla y de que conviene especialmente á nuestro intento, esto es, á la aplicación de este Salmo á las Religiosas, esposas de Cristo. Decimos pues, que la mirra, amarga y contra la corrupción, puede aplicarse muy bien á la castidad, pues ésta amarga y elimina las delicias del cuerpo, y preserva de corrupción á la carne y al espíritu; por eso *castidad* se dice de *castigar*, porque la castidad castiga la carne, amarga á la naturaleza y preserva los sentidos de la corrupción.

En cuanto á la segunda especie, que es el áloe, dice S. Basilio, que es una tenue corteza ó palo que adelgaza la carne, la extenúa y la desprende. ¿Y cómo no entender entonces por esta especie, la pobreza, la evangélica pobreza, que desapropia al alma, que quita á la carne sus arrimos, que la despoja de todos aquellos bienes terrenos que suelen fomentar sus bríos y alimentar su vanidad? Hemos dicho en otra ocasión, que los tres compañeros de Jesucristo, nuestro adorable Salvador, según insignes doctores, fueron *oprobio, pobreza y dolor*; y así, si la pobreza fué un aroma del cuerpo del Señor, los fieles exhalan el mismo aroma y respiran el olor del áloe en la práctica de la pobreza evangélica.

La canela, que los más traducen en vez de casia, y aun la casia misma, son aromas penetrantes, son cortezas despegadas del tronco del arbusto, y la canela, sobre todo, ayuda á la confección de los postres, con su polvo los hermosea, y la medicina la recomienda para limpiar y expeler los humores catarrales y para combatir esa enfermedad que ha dado la vuelta al mundo haciendo tantas víctimas,

llamada influenza ó gripa. Ahora bien, hay una virtud que como que descorteza al alma, arrancándola del tronco de su propia voluntad; su olor es tan apreciable que la Escritura dice de ella, que vale más que el sacrificio, y el de Noé, y otros, se sabe que subían á Dios en olor de suavidad; esa virtud viene á ser como los postres en un banquete, adorna y engrandece las otras virtudes y expele el nocivo humor del propio juicio, que tanto enferma al alma y la enflaquece. ¿Cuál es esa virtud? quien nos está leyendo, lo ha comprendido ya; es la santa, la hermosa, la sublime virtud de la obediencia; ella derrama ante Diós olor de suavidad; ella es mejor que el sacrificio; todo lo enaltece y transfigura: «Más vale comer por obediencia, que comulgar por propia voluntad», es doctrina de Santa Teresa de Jesús, sobre la cual llamaremos un poco la atención. Propone la mística Doctora, por una parte, una obra material, corporal y podemos llamar animal, cual es el comer, operación en la que somos semejantes á los brutos; y por otra, la acción santísima, nobilísima, más que angélica de la Comunión, y estableciendo la comparación entre dos capítulos tan lejanos, y aun tan opuestos, una operación animal con otra celestial, concluye, que tiene más valor, más entidad, más mérito la primera que la segunda. Mas ¿quién realiza este prodigio? ¿qué peso se deja caer para que levante la balanza de lo corpóreo á lo celestial? ¿quién causa esta mudanza asombrosa? . . . . es la canela echada á la comida, es la admirable y portentosa virtud de la obediencia y, por eso, está en medio como el fiel de la balanza: «Más vale comer por obediencia que comulgar por propia voluntad.»

Creemos, pues, tener derecho para asegurar que la obediencia está muy bien significada por el cinamomo y la casia Y, en consecuencia, que las tres especies aromátiticas de este verso muy bien pueden indicar la castidad, la pobreza y la obediencia: estas tres grandes virtudes características de las Religiosas. Estas deleitan al Rey con esos aromáticos perfumes, como el Salmo lo asegura. Y si las llama hijas del Rey, es por que son las hijas predilectos del Cristo y de la Iglesia: las hijas de los apóstoles que propagaron y predicaron esas tres virtudes.

No hay delicia que más agrade y complazca á Jesucristo, dice S. Agustín, como el que las almas lo imiten y lo sigan. ¿Y qué será de estas almas escogidas, que no sólo obedecen sus mandamientos, sino que le siguen por los angostos senderos de sus consejos? ¿cuánto no le deleitarán las Religiosas, púdicas vírgenes, que así se le consagran, dándole todo su cuerpo por la castidad, y todos sus bienes por la pobreza, y lo más íntimo, su juicio y voluntad por la obediencia?

Por los votos se le ofrece al Señor, dice Sto. Tomás, los frutos del àrbol; mas por la obediencia se le ofrece el árbol mismo con todos sus frutos.

Mas habiendo ya declarado los místicos aromas con que las Religiosas perfuman la veste de su Amado; pasemos ahora á explicar esas famosas casas ebúrneas, que tanto han dado que decir á los doctores. Unos han entendido por ellas, simples cofres; otros, roperos extensos; otros, cámaras ó estancias; otros, casas y aun palacios, y hasta templos. Todas estas significaciones pueden aprovecharse muy bien: los pobres y humildes cajones de las mesitas de las Religiosas, donde sólo se encuentran rosarios, escapularios, libros y rezos, pueden ser esos cofres ó cajas cargadas de perfumes, pues que todos esos objetos exhalan el aroma de là piedad y de la devoción. Las humildes roperías donde guardan las Religiosas sus hábitos y demás vestidos bendecidos todos por la Iglesia, y perfumados con sus preces, pueden ser los roperos colmados de perfumes. Las humildes celdas religiosas, en las que todo respira pobreza, limpieza, obediencia á las reglas, y en las que se encuentra siempre la imagen de Cristo crucificado, muchas veces las del Dios Niño, y el cuadro de algún Sto. protector; ¿no respirarán estas tres imágenes la mirra de los Magos, la gota de la Sangre del Calvario, el cinamomo del fervor de los Santos? Ciertamente, y así las celdas de las Religiosas pobres y sin muebles, son las estancias y cámaras del Rey donde Èl vive en su imagen, teniendo en aquel estrecho recinto la delicia del buen olor de las virtudes de sus esposas.

El convento, el claustro, el monasterio ¿no podrá ser considerado como el palacio donde El habita y tiene sus

delicias, siendo las celdas las varias cámaras de este palacio, y siendo las cámaras de marfil, por las tres cualidades que asigna á esta especie Sto. Tomás: la blancura de la inocencia, la frialdad de la pureza y la dureza de la virtud con lo rubicundo del martirio? sí, no hay duda que el monasterio es el regalado palacio del Rey de las vírgenes; allí se agrada y tiene sus complacencias, allí se esconde de las persecuciones del mundo que sufre por las calles y las plazas, allí reposa dulcemente su Corazón, herido por las ingratitudes del mundo que lo desconoce y lo desprecia. ¡Oh Señor! cuán dulces y gloriosos te son estos palacios que decora tu habitación, mucho muy superior á los mármoles de los palacios de los príncipes y reyes de la tierra!

Pero no sólo son los conventos palacios del Rey, ya veremos, como adelante se dice, que le serán presentadas jóvenes en el templo. Y, en efecto, la gloria, la magnificencia, la inefable delicia de los conventos es tener allí un templo, pobre y pequeño, modesto y sin adornos, pero allí vive el Rey de la gloria; allí está Jesucristo vivo, real y verdadero, en medio de sus hijas; allí vive con ellas, con ellas habita bajo el mismo techo, y miriadas de ángeles, aunque invisibles, le hacen allí de día y de noche la corte. Tal es el premio, la recompensa y la delicia de estas almas que todo lo dejan por Dios; Dios deja su cielo por ellas, con ellas reside y gustoso las acompaña en sus pobres moradas. Cuando Sta Teresa en sus pobrísimos monasterios veía poner el Divino Sacramento en una humildísima capilla, salía fuera de sí de santo gozo, al ver levantads un nuevo altar al Dios de su alma, cuando sabía que tantos arrasaban en su furor los herejes protestantes.

Tal es el palacio y el templo del Rey Eterno, allí le han sido presentadas las vírgenes cuando visten el sacro hábito, y cuando hacen, llenas de júbilo, su perpetua profesión.

Mas. ¿por qué se dice que en estas casas de marfil y con esos tres aromas misteriosos le deleitaron las hijas del Rey? Porque la Iglesia así presenta el fin del verso; aunque en el hebreo *las hijas del Rey en honor suyo*, se

juntan con lo que sigue de la reina, siendo entonces el sentido: «las hijas del Rey te acompañan ó forman tu séquito de honor». De ambas maneras podemos entender á las vírgenes Religiosas. S. Jerónimo y S. Agustín dicen que los reyes son aquéllos á quienes dijo Cristo: «vosotros os sentaréis en doce sillas á juzgar á las doce tribus de Israel». (Math XIX. 28.) Que estos jueces son los sagrados Apóstoles, reyes y fundadores de la Iglesia, y que las almas de los santos que saben reinar sobre su propio corazón, esas son las hijas de los reyes de que habla aquí el Salmo S. Dionisio Cartusiano añade que las hijas del Rey son las almas que se han entregado á Dios, y que han sabido dominar al mundo y á la carne, con el demonio. He aquí, pues, á las Religiosas: ellas se han consagrado enteramente al Señor por medio de los tres votos; han vencido principalmente á la concupiscencia de la carne, ese terrible enemigo que tantos estragos causa en las almas, y Sto. Tomás insinúa que estas mismas vírgenes son figuradas por el marfil, símbolo de castidad y pureza.

[*Continuará*]

Sección Histórica

DOCUMENTOS

QUE PUEDEN SERVIR PARA LA HISTORIA DE LA IGLESIA DE GUADALAJARA,

publicados por el Pbro. Lic. D. Francisco G. Alemán con acuerdo superior.

Relación de méritos

de algunos eclesiásticos distinguidos de esta Arquidiócesis, formada por los mismos con motivo de concursos á beneficios eclesiásticos vacantes.

EL ILMO SR. DR. D JOSÈ Mª DEL REFUGIO GUERRA, SEGUNDO OBISPO DE ZACATECAS.

Continúa.

A mi querido y respetable Maestro

EL SEÑOR DOCTOR D. JOSE MARIA DEL REFUGIO GUERRA,

EN EL DIA DE NUESTRA SEPARACION.

¿Lágrimas, quién dará para mis ojos?
¿Suspiros, quién al corazon doliente?
¿Quién palabras que espinen como abrojos?
....
Yo al amor que te debo agradecido
(Si algo pueden mis versos) te prometo
Que no esconda tu nombre ingrato olvido.

HERRERA. TOM. IV.

I

Si un ángel hay que en el dolor el poeta
Tristes endechas bondadoso inspira,

Y cambia en ayes prolongados, huecos,
Los dulces trinos de su acorde lira;
Que venga envuelto en vaporosa niebla,
Que me descubra la su faz velada,
Y en la expresión de su mirar doliente
Yo beberé la inspiración sagrada.
Que dé á mi aliento que extinguido yace
El suyo mismo, soberano aliento:
Que dé también á mi apagada voz
De su garganta el inmortal acento;
Y dé abundoso, para hacer llorar,
Férvido llanto á mis cansados ojos;
Suspiros ¡ay! al corazón llagado,
Y palabras espinen como abrojos.
Que poeta soy (*) si su misión es esta,
No hay duda que vendrá. En este instante
Deja tal vez su funeral mansión . . .
Ya le siento venir . . . vedle, es un ángel.
Ya con su magia fascinada mi harpa,
Entre mis dedos palpitar la siento;
Voy á cantar, en tristes melodías
Oireis la causa de mi cruel tormento.

II

Así como la yedra
Que airada crece en el estéril llano,
Se arrastra por el suelo
Sin que abedul lozano
Un apoyo le ofrezca y grata sombra
Para elevar su vástago hácia el cielo;
Así yo vejetaba
De la ignorancia en el desierto erial,
Y la tierra alfombraba

---

* Si la poesía se identifica con el sentimiento, de tal suerte que donde este falte no haya mas que una série de pensamientos expresados con más ó menos cadencia, según que las palabras se ajustan al metro; yo que en este instante siento lo que puede sentir un hijo al separarse de su padre, me llamo *poeta*, y al cantar nuestra separación pésame mucho que mi humilde fraseología no pueda reproducir con fidelidad lo que pasa en mi alma.

Como otros muchos que su alfombra son;
Pero mi alma inmortal
Vió que los astros escalar podía
Y rehusó tan abyecta condición.
Y el país abandoné, donde en oriente
Entre celages por la vez primera,
Ví sonreir á la naciente aurora,
Y del ave canora
Los gorgeos escuché, que en la pradera
Un himno de gratísima armonía
Tributaba entusiasta al nuevo día.
Y abandoné tambien
El hogar de mi padre amante y bueno,
Y el soto y la enramada
Do allá en la infancia de pesar ageno
En pos corrí de mariposa alada.

Eran entónces los dichosos dias
En que la sangre á circular empieza
Con desusado ardor,
En que finje la mente alegorias
Los gratos sueños que en la quieta noche
Poblaron su aposento en derredor;
Y en que á través de diamantino prisma
Se mira el mundo encantador, risueño,
Y un porvenir de gloria, una corona
El noble corazón, solo ambiciona

Yo la miré, corrí para alcanzarla
Y en mi delirio dije:
«¡Llegaré alguna vez á conquistarla!»
Entonces, vine á tí, Maestro querido,
Un apoyo buscando en mi demanda;
Y esa corona que soñado había
Me la mostraste con sonrisa blanda
En todo su verdor y lozanía
Sobre el sepulcro del cantor de Eneas;
Y mas bien que el ministro de Jehová
Ministro de Minerva te juzgué,
Un genio en cuya mano peregrina
Brillaba el ramo de oro

Que ablanda el corazón de Proserpina.
Aun recuerdo el amor con que me hablabas
Llamándome tu amigo sin igual,
Aun percibe mi oído el dulce acento
De tu voz paternal,
Como el suspiro que arrebata el viento,
Como el murmurio de tranquila fuente,
Como el blando cantar
Que ante el trono de Dios querub ardiente
Modula sin cesar.

Entónces me diste á conocer
El arte de mover y convencer;
Condujísteme luego á un vasto campo
Do allá brillaba en lontananza oscura
De la verdad el rutilante faro;
Mas como vieras que su lumbre pura
Mis ojos engañados
A confundirla acaso llegarían
Con otras mil que en derredor crecían,
Como los fuegos fatuos
Que pueblan en la noche un cementerio,
De los hombres sensatos
La *Lógica* me diste y el *Criterio*,

Después sobre los cielos me elevaste,
Y la mente estasiada
Conoció y adoró al Ser por esencia,
A *Aquel* de cuyo aliento fue formada
Como una emanación, y mi creencia
Iluminose con la luz divina
Que surge esplendorosa
De la ciencia de Dios, y al estudiarla,
«No hay *ateos* exclamé, porque el impío,
Si niega la existencia
De una causa primera,
El Universo, la creación entera
Conjúrase contra él, y si blasfema
Y truena el rayo en la celeste esfera,
Su alma se abate y de terror se llena »
Despues tambien en la *Moral* sagrada,

El vicio y la virtud, el bien y el mal,
Del mundo el desconcierto universal,
Su marcha csucertada
Bajo un órden de cosas superior
Lo pusiste á mis ojos;
Y ví que entre nosotros
Cada ser caminaba, destinado
A un fin particular, cuyo conjunto,
Reuniéndose en un punto,
Formaba el todo de la grande obra
Que á Dios plugo formar
Cuando allá en el principio de la nada
Del cielo crió la bóveda estrellada,
La tierra con sus montes y sus mares,
Cubierta de verdor,
Aromas exhalando por dó quier,
Y un hombre inteligente. una mujer
Que á todo su sabor,
Gozaran de lo criado, y reverentes
Bendijeran su mano bienhechora
Con cánticos de amor, puros, fervientes
«Por esto, me dijiste, es preciso adorarle:
Por esto le adoraron
Los pueblos que el Jordan atravesaron;
Y por esto tambien,
A despecho de Celso y de Juliano
Le adoramos hasta hoy.» Luego en mi mano
Pusiste el libro de la historia santa,
Y con grato placer yo recorrí
Sus líneas inmortales: todo era allí
Misterios y figuras,
Héroes y heroinas por dó quier brotaban,
Modestas hermosuras
Que al compás de la cítara sonora
Salterios entonaban
En torno de la Arca protectora.
Y al fin de las semanas de Daniel
Veo que este cuadro se conmueve y cae,
Rompiéndose con él
El velo del Santuario,

Cuando el hijo del hombre
Espiró entre las rocas del Calvario;
Y en los circos romanos
Miro despues
El triunfo de los mártires cristianos
Pasamos á la *Física*, y natura
Desplegó ante nosotros sus encantos:
Del mundo su estructura
Por tí la conocí: tú me enseñaste
De qué manera por el ancho espacio
Gira la tierra y los planetas giran:
Cómo sus fuerzas entre sí conspiran
Y se atraen á la vez;
Cómo en las nubes se produce el rayo,
En donde beben su color las flores,
Y còmo forman su melifluo canto
Del bosque los alados trovadores.
Tú. . . . Mas todo pasó, y el triste día
Llegó de separarnos. Pasó todo
Como pasan las auras del Abril
Impregnadas de aromas y armonía;
Como pasa la edad de la inocencia
Un recuerdo dejando en la existencia . . .

III

Sí, todo pasó . . . ¿y acaso nunca
Tornarán á volver los días que fueron?
¡Oh Maestro! ¿será cierto que murieron
Y el tiempo en sus abismos los tragó?
¿Será cierto también que el hombre goza
Tan solo con la dicha que pasó?
¿Que es condición para poder gozar
Perder el bien para despues llorar?

Pero si esto es así, mejor me fuera
No haberte conocido. Ah! ¿por ventura
No he probado bastante la amargura
Del desengaño en la dorada copa?
¿No ha rodado mi llanto gota á gota

Por la mejilla como lava hirviente?
¿No supe, por mi mal, otra ocasión
Lo que sufre en la orfandad el carazón? . . . .

. . . .

¿Mas qué nuevo rumor á mis oídos viene
Aumentando tenaz mi dura pena?
¿A qué otra pena el cielo me condena
Llenando de pesares mi camino?
Ese vago rumor . . . Ya lo adivino! . . .
Una música e , mas no argentina;
Que es música formada de gemidos
Y de lúgubres ayes comprimidos.
Ahora recuerdo que en aquellos días
No estaba solo yo, no, que anhelantes
Un centenar de jóvenes, amantes
Del nombre y la gloria que soñaron,
Vinieron como yo, su pais dejaron,
Y ahora sufren tambien, cual sufre mi alma,
O acaso mas, si del dolor la mano
Puede mas desgarrar el pecho humano.
Pero vosotros, mis amigos caros,
Dejad ya el suspirar, no esteis llorando,
Que por sendas vecinas caminando
Otra vez á encontraros volvereis
Y á nuestro Maestro con placer vereis;
Mas yo . . . ¡triste de mi! acá en el pecho
Oigo que dice tremulenta voz:
«¡Adios por siempre, para siempre Adios!»

IV

Que el fallo se cumpla, mi débil barquilla
Ya siento que deja la grata ribera:
Ya voy á partir; oid, caro maestro,
De mi harpa enlutada la voz postrimera.
Si brisas lijeras en plácida calma
Sulcando me llevan las ondas del mar,
Y llego felice, del mundo en la orilla
El puerto deseado tranquilo á tocar;
O vientos contrarios en rudos encuentros

Mi barco arrebatan á playas ignotas,
Sin más compañero que un cielo mudable,
Las aguas inquietas, las roncas gaviotas;
Allá, tierno Maestro, dó quiera que aliente
Vendrá tu recuerdo mi vida á endulzar;
No temas, oh, no! que el pecho del que habla,
Ingrato, algún día, te llegue á olvidar.
Tu grata memoria dó quier seguiráme;
Y si algo valieren mis versos sin arte,
Recibe con ellos ¡oh Maestro del alma!
El tierno cariño que quise espresarte.
Mas ¡guay! que mis ojos no pueden ya ver,
La mano me tiembla, me falta la voz,
El pecho se oprime, balbuten mis labios;
No puedo ya mas. . . Adios. . . Maestro. . . Adios!

Guadalajara, 29 de Julio de 1855.

José M. Sanchez Gutierrez.

Sección de Información.

Movimiento sacerdotal.

El Sr. Pbro. D. Gerardo Martínez, Ministro de la parroquia de Teocuitatlán, pasó con idèntico carácter á la de S. Gabriel, á substituir al Sr Pbro. D. Anacleto Palos, quien ha sido nombrado Capellán de Amatitán, perteneciente á la parroquia de Tequila, en substitución del Sr. Pbro. Don Corneli. de la Cruz, que vendrá á radicarse en esta ciudad, para atender á su quebrantada salud.

DEFUNCION.

El 29 de junio á las 5 p. m., falleció el Sr. Pbro. D. Everardo Pérez, quien sufrió cristianamente por más de un año penosa enfermedad.

El extinto sacerdote contaba 37 años de edad, fué originario de Zapotlán; por más de 4 años fué Párroco de Unión de Tula, y últimamente Capellán de Coro en esta Sta. Iglesia Catedral y del Hospicio.

¡Descanse en paz el Ministro del Señor!

TOMO VIII. JULIO 22 DE 1911. NUM. 7

Sección Pontificia

ACTA PII PP. X.

I

Erectio in Archiconfraternitatem cum facultate aggregandi in ditione Mexicana.

PIUS PP. X.

Ad perpetuam rei memoriam.—Dilectus filius Moderator Provincialis Missionariorum, qui Filii immaculati Cordis Beatissimae Virginis Mariae nuncupantur, exposuit Nobis, anno MDCCCXCIII, Mexicopoli, in Ecclesia Iesu et Mariae dicata canonice erectam fuisse Confraternitatem e Divina Providentia appellatam et regimini eorumdem Religiosorum commissam: brevi autem simi'es confraternitates in compluribus oppidis per universam rempublicam Mexicanam cum magna fidelium utilitate et animarum salute constitutas rite esse et continenter in dies constitui. Quo pernotus incremento humiles Nobis preces adhibet, ut ipsam Confraternitatem Archisodalitatis titulo ac privilegiis de Nostra benignitate cohonestare dignemur. Nos igitur, quibus nihil antiquius est, quam ut pietas

christiani populi quam maxime foveatur, huiusmodi optata explenda animo libenti censuimus. Itaque, quum a Venerabili Fratre Archiepiscopo Mexicano certiores facti simus eam confraternitatem finem suum magno cum studio ita persequi ut spirituale bonum non modo ad sodales, sed etiam ad populum, qui diebus praesertim solemnioribus, illuc frequens convenit, copiose redundet, atque insuper Ordinario debitum obsequium numquam non tribuere paratam esse, et ceteris cum sodalitatibus inibi existentibus concordia et pace simul in gloriam Dei tendere, haec reputantes, Apostolica Nostra Auctoritate, praesentium vi, perpetumque in modum, Sodalitatem sub titulo Divinae Providentiae, in Ecclesia Iesu et Mariae dicata, Mexicopoli, canonice institutam et Filiis Immaculati Cordis Beatissimae Virginis Mariae regendam traditam, in Archiconfraternitatem erigimus, evehimus, constituimus ac consuetis honoribus et privilegiiis ornamus. Archisodalitatis autem huius, sic per Nos erectae, Moderatoribus atque officialibus praesentibus et futuris, similiter Auctoritate Nostra per praesentes concedimus, ut ipsi alias sodalitates eiusdem nominis atque instituti, intra fines ditionis Mexicanae canonice existentes, servatis forma Constitutionis Clementis PP. VIII Praedecessoris Nostri fel rec., aliisque Apostolicis Ordinationibus desuper editis, sibi aggregare; illisque omnes et singulas indulgentias, peccatorum remissiones ac poenitentiarum relaxationes eidem Archisodalititati a Sede Apostolica concessas, quae aliis sint communicabiles, communicare licite possint ac valeant. Decernentes, praesentes Nostras Litteras firmas, validas atque efficaces semper existere et fore, suosque plenarios et integros effectus sortiri et obtinere, illisque ad quos spectat et in posterum spectabit, in omnibus et per omnia plenissime suffragari, sicque in praemissis per quoscumque iudices ordinarios vel delegatos iudicari et definiri debere atque irritum esse et inane si secus super his a quoquam, quavis auctoritate scienter vel ignoranter contigerit attentari. Non obstantibus constitutionibus et ordinationibus Apostolicis, etiam speciali et individua mentione ac derogatione dignis, ceterisque omnibus in contrarium facientibus quibuscumque.

Datum Romae apud S. Petrum, sub anulo Piscatoris, die XX februarii MCMXI, Pontificatus Nostri anno octavo.

R. Card. MERRY DEL VAL,

L. † S. *a Secretis Status.*

II

Partialis Indulgentia perpetua pro Sociis Archisodalitatis ab Infante Iesu ubique terrarum.

PIUS PP. X.

Ad perpetuam rei memoriam — Quum Nostrum subit animum grata ac iucunda Infantis Iesu memoria, talis haec recordatio ineuntis aetatis laetitiam renovat, germa namque fidem in Augustum Dominicae Incarnationis Mysterium excitat ac fovet. Quare devotionem erga Puerum Iesu magis ac magis in dies in Christiano populo provehere, salutare ac frugiferum consilium Nobis videtur, ideoque Archisodalitatem a Divo Infante Bethlemi canonice institutam, quae sibi eundem finem proponit amplificandi inter fideles erga Divinum Infantem pietatem, iam per similes Litteras Nostras peculiaribus privilegiis donavimus atque auximus. Nunc autem cum eiusdem Moderator Nos enixis precibus adierit, ut sodalibus piam in honorem Divini Pueri iaculatoriam precem recitantibus, de thesauro Ecclesiae partialem indulgentiam largiri, de Apostolica benignitate, dignemur, Nos votis his annuendum ultro libenterque existimamus. Quamobrem de Omnipotentis Dei misericordia ac BB. Petri et Pauli App. Eius auctoritate confisi, omnibus et singulis fidelibus ex utroque sexu, in Archisodalitatem ab Infante Iesu Bethlemi institutam, sive in praesens adlectis, sive in posterum perpetuo, rite, in universo terrarum orbe adlegendis, qui corde saltem contriti, quovis idiomate, dummodo versio fidelis sit, hanc iaculatoriam precem devote recitent, quae latine audit «*Dulcissime Puer Iesu, miserere nobis*»

qnoties id agant, toties de numero poenalium dierum, in forma Ecclesiae consueta, trecentos expungimus. Insuper largimur fidelibus iisdem si malint liceat, hac partiali indulgentia vita functorum labes poenasque expiare. Contrariis non obstantibus qnibuscumque. Praesentibus perpetuis futuris temporibus valituris. Volumus autem ut praesentium litterarum transumptis seu exemplis etiam impressis, manu alicuius notarii publici subscriptis, et sigillo personae in ecclesiastica dignitate constitutae munitis, eadem prorsus fides adhibeatur, quae adhiberetur ipsis pracsentibus, si forent exhibitae vel ostensae.

Datum Romae apud S. Petrum, sub annulo Piscatoris, die XXV februarii MCMXI, Pontificatus Nostri anno octavo.

R. CARD. MERRY DEL VAL.

L. † S. *a Secretis Status.*

Sección Diocesana.

Circular del Gobierno Eclesiástico

—DEL—

ARZOBISPADO DE GUADALAJARA.

A los Sres. Párrocos y demás Sacerdotes de la Arquidiócesis:

Para que los Sres. Párrocos y Sacerdotes de la Arquidiócesi tengan una norma fija y segura á que atenerse sobre la actitud y conducta que deben observar con relación á los partidos políticos, que han surgido con motivo de las próximas elecciones, y principalmente con relación al Partido Católico Nacional, nos ha parecido conveniente recordarles lo que dispone el Concilio Plenario de la América Latina, en los números 656 y 657 que á la letra dicen:

«A quaestionibus, quae ad res mere politicas aut saeculares pertinent, de quibus, iuxta fines doctrinae et legis christianae, varia iudicia esse possunt, abstineat prudenter Clericus, et civilibus factionibus se non immisceat, ne Religio sancta, quae cunctis rebus humanis supereminere debet et omnium civium animos mutuae caritatis et benevolentiae vinculo coniungere, officio suo deesse videatur, eiusque salutare ministerium suspec-

tum habeatur. Itaque ab horum tractatione vel disceptatione publica, tum extra Ecclesiam, tum multo magis in ipsa caveant sedulo Sacerdotes. Quod tamen ita intelligendum non est, quasi omnino silendum sit de gravissíma obligatione qua cives tenentur, etiam in rebus publicis, semper et ubique, iuxta conscientiae dictamen, coram Deo, pro maiori bono cum religionis tum reipublicae patriaeque suae adlaborare, sed ita ut Sacerdos, generali obligatione declarata, non alii prae alia parti faveat, nisi una ex iis aperte sit Religioni adversa.

Potissimum enixe commendamus Sacerdotibus nostris summam inter se animorum concordiam et consensum, ut unus sit omnium spiritus, sicut una fides et una spes vocationis nostrae (Ephes. IV. 4. 5.) Ad animorum autem consensionem efficacius obtinendam, singuli Sacerdotes servent instructiones Ordinariorum; Ordinarii vero, collatis inter se consiliis, eam viam eligant, quam magis in Domino expedire iudicaverint.»

De lo expuesto se deduce que está prohibido á todos los Clérigos tomar parte activa en los partidos políticos, y es nuestra voluntad que todos se sometan á norma tan prudente.

No convocarán ni presidirán reuniones políticas, ni aceptarán cargo alguno en ellas, ni deberán tratar asuntos relativos en el púlpito, confesonario, ó en asociaciones piadosas.

Si no obstante lo dicho, en casos particulares se ofrecieren algunas dudas, ocurrirán á este Gobierno Eclesiástico, y se les dirá lo que deben hacer.

Dios Ntro. Señor guarde á Uds. muchos años.

Guadalajara, julio 5 de 1911.

† *José de Jesús*,
Arzobispo de Guadalajara.

Sección Científica.

EL SALMO 44 EPITALAMICO.

(CONTINUA)

Algunos doctores creen que al pie de la letra se habla aquí de hijas de reyes de los pueblos, muchas de las cuales se han consagrado à Cristo y lo han complacido ofreciéndole reales dones y aun levantándole templos. S. Dionisio Cartusiano cita á Catarina, Bárbara y á la dulcísima Úrsula, dice, con todas sus virginales compañeras; otros citan á la virgen Bárbara y á otra llamada Ninfa. En los tiempos menos distantes ha habido muchas princesas, hijas de reyes, que se han consagrado á Dios en el claustro, y en nuestros tiempos de tanta incredulidad pueden citarse muchos ejemplos, como el de la hija de Fallières, ateo, masón y perseguidor de la Iglesia, cuya hija, según refieren los diarios, educada en la más perfecta irreligión, preguntada por su padre que la idolatraba, si había encontrado un pretendiente que le agradase para esposo, prometiendo que cumpliría su deseo, le respondió haberlo encontrado y ser de toda su aceptación y conseguirla expresamente la licencia de desposarse con él; llenó de asom-

bro á su padre, diciéndole, que se trataba de Jesucristo y que quería entrar en un convento, á lo que ya el incrédulo no pudo oponer e. He aquí, pues, á la hija, si no de un rey, mas de un tirano perseguidor, ingresando al séquito de las hijas del Rey Eterno.

Pero no hay necesidad de entenderlo al pie de la letra, pues como explica S. Agustín, son hijas de reyes las almas que saben regirse á sí mismas, que han conquistado la posesión de su propio corazón y que han adquirido espléndidos triunfos sobre sus enemigos. ¿Y á quiénes mejor, repetimos, convienen todos estos rasgos que á las Religiosas, que han combatido luengos años para hacerse reinos é ingresar á los ebúrneos palacios d su adorado Rey?

Y aún ocúrrenos una cosa: los fundadores de las varias órdenes religiosas desde S. Francisco de Asís, que ayudado de Sta. Clara fundó á las Damas pobres, hasta el dulce S. Francisco de Sales, que con la Sta. de Chantal fundó á las Visitandinas; San Vicente de Paúl, á las Hijas de la Caridad; los hijos de S. Ignacio que ayudaron á fundar á las Religiosas de la Enseñanza en Burdeos, á las damas del Sagrado Corazón en París, y á otras varias; todos estos con los otros fundadores hasta nuestros días, muy bien pueden llamarse reyes, porque han iniciado una especie de espiritual dinastía, han formado copiosas familias repartidas por todo el globo; han establecido leyes y reglamentos y, como se dice en sus oraciones, han fecundado á la Iglesia con una nueva prole, siendo así como reyes que han fundado espirituales reinados más duraderos que los pobres reinos de la tierra.

Pues bien, si estos son reyes, las Religiosas que ingresan á sus Ordenes ó familias, son y pueden llamarse hijas de los reyes, y deleitan á su real Esposo, embalsaman sus estancias y forman su cohorte, y componen sus coros de honor.

Y aquí tomaremos el pensamiento de los modernos, si bien parece iniciado por algunos comentadores protestantes, pero sabios en las lenguas, como puede verse en Funk; pero es adoptado por los modernos intérpretes ca-

tó icos: «Desde las estancias reales con sus músicas y cantares te deleitaron las hijas de los reyes». No es aquí el lugar de explicar de dónde deducen este sentido, basta decir que hoy es generalmente admitido; y para declararlo recordaremos aquella estrofa del himno de las vírgenes. He aquí las tres primeras fielmente traducidas:

Oh Jesús, Corona de las vírgenes,
A quien concibió aquella Madre,
Unica virgen que dió á luz,
Recibe clemente aquestos votos.

Tú que marchas entre los lirios,
Cercado de las danzas de las vírgenes,
Tú, oh Esposo, en tu gloria lleno de hermosura,
Tú que repartes los premios á tus esposas,
Por donde vas, las vírgenes
Te siguen, y alabanzas
Tras Tí cantando, corren
Y entonan dulces himnos.

En este hermoso himno podemos notar varias cosas: lo primero, como dice que el Señor camina entre los lirios, claramente aplicándolo á las vírgenes. pues dice que está rodeado de ellas, como que son los lirios entre los cuales camina. Lo segundo, como se llama esposo, y á las vírgenes esposas. Él con gloriosa hermosura, y éllas recibiendo el premio de su mano. Lo tercero, que las vírgenes lo siguen por donde quiera que va, lo cual está tomado del Apocalipsis, que dice que las vírgenes lo siguen por donde quiera que va, (Apoc. XIV 4,) quiere decir, que son sus más allegadas y como su cortejo de honor. Lo cuarto, que las vírgenes rodean al esposo con danzas; porque aunque algunos traducen coros, como haciéndoseles extraño el bailar en las virgenes; pero no hay en ello extrañeza, y la palabra *choreis*, significa propiamente baile ó danzas. El brile en sus principios era parte de las ceremonias religiosas, y no hay que olvidar el baile del Sto. Rey David ante el Arca, que le valió las burlas de Micol su esposa, ni hay que olvidar tampoco á María, la hermana de Moi

sés, que presidía á las demás doncellas tañendo tímpanos y danzando, y cantando himnos de acción de gracias después del mar Rojo Para mostrar, pues, la alegría, el regocijo aun corporal de las vírgenes, se las representa en suaves, modestas y dulces danzas, al derredor del Esposo; de suerte que no sólo le siguen, sino que circulan á su derredor, y no sólo cantan sus alabanzas, sino que mueven su cuerpo en ordenados conciertos, viniendo á ser como el tímpano que tañen en su honor.

Y todo e to va de acuerdo con la versión de los modernos; que las hijas de los reyes, desde las estancias del palacio, alegran, complacen y deleitan al Rey con sus músicas y sus cántares. Y aunque todo esto parece pasar mejor en la gloria, donde el Esposo les da los premios, también puede aplicarse á la alegría de las Religiosas en sus conventos, pues cercan al Rey eterno que tienen en el Tabernáculo, le entonan himnos y cánticos al rezar su Oficio, y como que danzan misteriosamente con sus potencias y sentidos cuando rodean á su Rey que tienen en medio de ellas por la santa Comunión.

Sí, amantísimo Señor, místicas danzas de tus esposas te rodean cuando estás en medio de su corazón; parece como que saltan y salen fuera de sí con el inefable gozo de que las inundas, y que, con dulces y acompasados movimientos, te rodean y te abrazan, y se postran á besar tus plantas y se enderezan á contemplar tu hermosura, y se entremezclan con sus ángeles guardianes para festejarte con ellos en unas celestes danzas que el mundo jamás podrá comprender.

Pero apresurémonos á pasar al verso siguiente, que nos llama é invita á su exposición.

---

10. FILLAE REGUM IN HONORE TUO ASTITIT REGINA AD DEXTRIS TUIS IN VESTITU DEAURATO: CIRCUMDATA VARIETATE

Hijas de reyes son tus damas de honor: á tu diestra está la Reina con vestido bordado de oro, y engalanada con varios adornos.—Amat.

Vuelven á aparecer aquí las hijas del Rey, que en la Vulgata forman parte de este verso, si bien la Iglesia en el Oficio las pone al fin del otro. Aquí quiere decir, que las hijas de los reyes, para honrar al Rey eterno, forman parte de su corte: son jóvenes que viven en el palacio, y doncellas ó damas de honor de la Reina; donde observaremos que, un rey que tenga en su corte y en su servicio sólo princesas, puras hijas de reyes, no lo ha habido ni lo habrá jamás; pues no era posible que las hijas de otros reyes dejaran á sus padres y á sus palacios por venir á hacer la corte á un rey extranjero. Por eso á ningún rey de la tierra, ni al mismo Salomón, como desde el principio advertíamos, puede convenir este Salmo, sino sólo y exclusivamente á Jesucristo, Rey de los reyes y Señor de los señores; Rey cuyo imperio durará con el sol y ante la luna; Rey cuyo reinado no tendrá fin. A El le hacen corte los ángeles en el cielo; y acá en la tierra, preciso es decirlo, las hijas de los reyes que se la forman, son las vírgenes Religiosas; pues que ellas le acompañan, lo siguen por todas partes, lo envuelven en sus danzas y lo deleitan con sus cantares.

Mas nótese que aquí las junta el mismo verso con la Reina, cual si también á ella pertenecieran, como á su tiempo diremos. En cuanto á la Reina, notemos que aquí no se le dirije á ella la palabra, sino al mismo Rey, diciéndole que está á su derecha; de suerte que al Rey es á quien se alaba en su esposa, y esto en cuatro cosas, dice Santo Tomás: en su dignidad, en su asistencia, en su situación y en la magnificencia de sus vestidos. Vamos

hablando de estas cuatro cosas: Primeramente, se alaba á la esposa del Señor, por su dignidad real; *regina* es reina; comparte con su Esposo la dignidad real; comparte su nobleza; está á su misma altura; si él es el Rey, ella es también la Reina. Las damas, son hijas de reyes, son princesas, pero no son reinas; ella sola es la Reina; alábala el profeta por su dignidad, y algunos doctores piensan que es el mismo Padre Eterno el que aquí habla á su Hijo, recordando aquella parábola: «Un Rey hizo bodas á su Hijo». (Math XXII 2.) Sea, pues, el Profeta ó el Padre celestial, alaban aquí á la esposa de Cristo; lo segundo, por su asistencia: *Astitit,* asistió, estuvo presente, estuvo en pie: y habla en tiempo pasado, porque así hablan muchas veces las profecías por la certidumbre con que los profetas miran lo futuro; dice David en tiempo pasado: «contaron mis huesos todos; repartiéronse mis vestidos; me dieron hiel y vinagre», (Psal. XXI.) Cosas que habrían de pasar centenares de años después; así dice aquí, estuvo ó asistió la Reina á su derecha. Pues como dice el Angélico Doctor, entre los ángeles superiores hay unos espíritus asistentes que siempre están en la presencia de Dios; así es realce de la dignidad de esta Reina, el estar asistiendo siempre á su Rey; es, al mismo tiempo, como su estado y su oficio, y su excelencia y su gloria.

[*Continuará*]

EL DOCTOR ANGELICO

—Y LA—

INMACULADA CONCEPCION.[1]

Rdo. P. Director de *El Santísimo Rosario*:

Mi Rdo. Padre: Con gusto y curiosidad leí en esa Revista, que dirige acertadamente usted, las hermosas cartas sobre «Santo Tomás y el dogma de la Inmaculada Concepción», que firma de su puño y letra en Friburgo Fr. Norberto del Prado, O. P. y, desde luego, parecióme muy defendible lo que en ellas sostenía este M. Rdo. Padre, y generoso el intento que llevaba.

Supe más tarde qae había vuelto por la tesis contraria el presbítero D. Moisés Alujas con la publicación de una Memoria que fué recibida con elogios y aplausos, y de la que aseveraba la piadosa y simpática Revista *El Mensajero del Corazón de Jesús* ser «sólida refutación de los argumentos del P. del Prado.» Y excitada vivamente con esto mi curiosidad, aunque apenas contaba con más datos que los que aquellas Cartas me proporcionaban y podría además ofrecerme la «Suma», formé el propósito de estudiar, despacio y con cuidado, la cuestión que se debatía. El vindicar al Angélico Doctor, dado que faltasen

(1) Esta carta fué publicada, primeramente en "El Santísimo Rosario" y más tarde en la Revista Agustiniana "La Ciudad de Dios."

pruebas contrarias, estimábalo tarea, á más de noble, piadosa; pero esto no quita que ante todo y sobre todo me interesase la verdad. Dificultades ocurriéronme que al pronto me parecieron harto serias; mas cuando conseguí soltarlas, juzgué haber hallado luz bastante, y con ella nuevas pruebas (que tuve por incontrastables) de que, no sólo no negó Sto. Tomás la Inmaculada Concepción de la Virgen, sino que, al revés, la afirmó con palabras claras y precisas

Resultado: que pensé no sería pecar de inmodestia emprender un corto trabajo encaminado, no sólo á probar que hay palmaria injusticia y falsedad manifiesta en tildar de enemigo de la Inmaculada al Santo Doctor, sino además á defender de todo en todo su doctrina por lo que á la Sacratísima Virgen atañe. Y emprendíle en efecto; y cerca ya de cien páginas, algo más apretadas que las presentes, llevaba escritas, cuando por motivos de salud me fué preciso desistir de mi empeño y arrumbar mis papeles.

Corría entonces marzo,y había empezado á estudiar seriamente la cuestión en dbre. Como por haber comenzado á escribir demasiado pronto tendré que modificar y aun refundir lo ya escrito, y aun aparte de esto, quizás no tenga más que dimidiado mi trabajo, por un lado, y como por otro no me siento con fuerzas para reanudarle y acabarle tan presto como quisiera,no pudiendo ya sufrir que se siga afirmando de llano y teniendo por indubitable cosa tan ajena y remota á la verdad como lo es seguramente que el Angélico Doctor negara la Concepción Inmaculada de la Virgen, y encontrándome ahora (á Dios gracias) algo mejor de salud, no vacilo, á despecho de mis escasas luces y mezquina cultura teológica, en salir á la defensa en el modo y medida que ahora puedo, del Sto. Doctor de Aquino, lo que cabalmente hago escribiendo la presente, que espero en su hidalga bondad se publique, tan pronto como sea posible en esa su benemérita Revista. Apelo á su hidalguía, porque creo deber manifestar con leal franqueza que en algunas cosas disiento honradamente de lo que admite ó parece admitir, ó tal vez sostiene el P. Norberto. Y de fijo usted mismo, en cuanto vea cómo discurro, no

podría menos de notar que he elegido posición distinta y háll ome colocado en punto de vista diferente del en que se puso este docto y diligente Padre. Bien mirado, acaso, es precisamente éste el único motivo que existe para que se publique la presente Carta; que manifiestamente sobraría si coincidiendo enteramente con el P. Norberto, me ciñese á repetir en ella los argumentos de este Padre; pues por bien que eso hiciese, seguramente no sabría reproducir lo que él dijo tan bien como se lo dijo él. Y á más de esto, ¿no es bien que demuestre mi con modesto al par que franco disentimiento que entro libre enteramente de pasión á terciar en un debate en el que puede fundadamente creerse—no intento ofender particularmente á nadie—que ha tenido la pasión más parte de lo que habría á no dudar convenido?

Por lo demás, mi Padre, defender á Sto. Tomás, á mi Angélico Doctor (con tal de que no sea V. P. tan egoísta que permita expresarme así), es lo que ahora deseo y pretendo, y para esto pido y espero se me conceda en esa Revista el corto espacio que necesito para proponer un argumento y soltar una objeción. Estimaré en mucho este favor, que además he de agradecer muy de veras; pues bien se me alcanza no serme dable acudir á otras revistas que, si no son contrarias, tengo para mí que han de ser neutrales al menos; y que neutrales querrán mantenerse á todo trance.

Procuraré ser breve, y para ahorrar tiempo y espacio, voy ya derechamente á mi objeto



Concedo de buen grado á los detractores de Sto Tomás que cuando de la Virgen afirma este mi Angélico Doctor: *contraxit quidem originale peccatum,* habla del pecado original en el sentido que él juzga y tiene por propio, y que por tanto no intenta decir: *contraxit debitum incurrendi originale peccatum.* Pero cuenta con que no vayamos á atribuir inconsideradamente al Santo Doctor el concepto que del pecado original nos hubiéramos nosotros mismos formado. Indudablemente importa

mucho aquí averiguar ante todo si realmente para el Doctor Angélico el concepto del pecado original, en su sentido propio, implica privación actual de la gracia. Y planteada ya así la cuestión, me atrevo á pensar que no ha de ser tan ardua cosa el resolverla con acierto.

Por lo que concierne á la santificación de la bienaventurada Virgen, no cabe duda en que los Doctores Angélico y Seráfico coinciden de todo punto. Empecemos, pues, por escarbar un poquito en las palabras con que el Seráfico San Buenaventura demuestra ir más conforme con la razón al afirmar que la Virgen fué santificada «post originalis peccati contractionem». Discurre así el santo Doctor: «Racionabilior etiam ut (hic modus dicendi), quia esse naturae praecedit esse gratiae, vel tempore, vel natura et propterea dicit Augustinus, quod prius est nasci quam renasci; sicut prius est esse quam bene esse. Prius est igitur animam uniri quam gratiam Dei sibi infundi. Si igitur caro illa infecta fuit ex sua infectione nata erat animam culpa originali inficere. Necessarium est igitur ponere ante fuerit originalis culpae infectio quam sanctificatio.»

Como se ve, sentado que el ser natural tiene que preceder al ser de gracia, vel tempore, vel natura, infiere primeramente el Doctor Seráfico que antes—claro es, que vel tempore, vel natura—, es el infundirse el alma que comunicarse la gracia. Dicho se está que esta primera conclusión es rigurosamente lógica, pues que el alma en el cuerpo empieza á existir, por cuanto en el cuerpo se la crea, y consiguientemente, crearla es infundirla, é infundirla es crearla, y por ningún modo antes se la crea que se la infunde; y así como no puede en manera alguna, antes de ser creada, empezar á existir, tampoco con alguna manera de antelación puede comenzar á existir antes que se la infunda.

Pero—continúa el propio santo Doctor—la carne infecta, en fuerza de su misma infección, naturalmente ha de contagiar al alma. Para bien entender el sentido de estas palabras, háse de tener en cuenta que lo que por ellas se afirma y la conclusión que las precede, son indudablemente las premisas de la conclusión que subsigue. Es, pues, este su sentido: basta que el alma se una á la

carne, procedente de Adán, y por tanto infecta, para que se le pegue la infección; y en consecuencia, una vez unida á la carne el alma, inficionada está ya. Es decir, que por el mero hecho de infundirse el alma, contraído queda el pecado, y que por ningún cabo antes es el alma infundida que el pecado contraído. Y ya se ve ahora que la conclusión última por sí sola se desprende: si, pues, el infundirse el alma ha de preceder forzosamente, siquiera en orden de naturaleza, al infundirse la gracia, palmario es que el contraer el pecado tiene que preceder igualmente. Se trata, pues, de un pecado aquí que por el mero hecho de animarse la prole queda contraído, y que, por consiguiente, es fuerza que preceda al comunicarse actualmente la gracia, toda vez que la gracia no se comunica actualmente por el mero hecho de la animación, sino que, ya animada la prole, aún es preciso que Dios la infunda, teniendo por ende que ser posterior, al menos en orden de naturaleza, al animarse la prole y contraer el pecado.

Fijamente, no hay hasta aquí tropiezo. Pues digo ahora: privación actual de la gracia sólo allí cabe, donde la gracia puede y debe actualmente estar, y aun antes es que actualmente pueda y deba estar allí esa gracia que ser dable su privación actual y efectiva. Y es así que el pecado de que aquí se trata, necesariamente contráese antes que pueda y deba actualmente la gracia infundirse. Luego menester es que no pueda implicar en su concepto tal pecado la efectiva y real privación de la gracia.

Veamos de aclarar ahora y fijar algún tanto las ideas. El pecado original de Adán viene, y viene por la carne, que es lazo que con Adán nos une. Y si la vía por donde llega es la carne, claro es que la puerta por donde entra es la animación; ó séase que se entra y mete—digámoslo así—en casa por el mero hecho de unirse el alma á la carne procedente de Adán. En otros términos viene y se comunica junto con la naturaleza (simul cum natura), á la cual propiamente atañe y afecta (quam proprie respicit); viene en el origen y con el origen se trae, por lo cual propiamente se dice que se contrae (trae con). Si una vez animada la prole no estuviese ya el pecado contraído, ni

aun sería ya posible contraerle. Luego el contraer este pecado no es en manera alguna posterior al animarse la prole. No; el pecado original no presupone la animación, como tampoco el origen presupone la existencia de quien le trae.

Mas los efectos del pecado original en la persona (entre ellos el estado de actual privación de la gracia) posteriores tienen que ser á la animación, por lo mismo que presuponen naturalmente la persona. Pecado puede haberle sólo allí donde la gracia se ha perdido. Pero no se pierde lo que antes en algún modo no se tiene, y para que perdido haya la gracia un descendiente de Adán, menester es que se le haya antes concedido en algún modo. Así fué en efecto.

Pero no que pusiese Dios la gracia en Adán para que literal y materialmente la gracia, por las vías de la carne, á la posteridad de Adán fuese pasando y transmitiéndose en su propia real entidad, no; sino que prometiósele concederla á sus descendientes tan pronto como á subsistir comenzasen. Y evidentemente la promesa confiere desde luego un derecho, pero no da realmente lo que se promete en tanto que no se la cumple y realiza. Indudablemente, si Adán no hubiese pecado, cada cual de sus descendientes vendría á la existencia con real y personal derecho á la gracia; bastábale para elio ser hijo de Adàn, ó séase el animarse, pues que en el animarse únese alma á la carne procedente de Adán. Mas para poseer realmente la gracia era además preciso que Dios la infundiese. Porque el derecho á la graciá, de Adán podía venirnos (ó mejor dicho, por Adán), y consecuentemente, por las vías de lo carne; pero la gracia, sólo derechamente de Dios. Y esto es precisamente lo que Sto. Tomás quiere decirnos cuando en el artículo aquel (Sum. Theol., I, q. 100, a. I, ad 2.um), en que demuestra que si Adán no hudiese pecado, «homines nati fuissent cum gratia: sicut et de primo homine—fíjese aquí el lector—, «supra diximus (Part. I, q. 95, a. I), quod fuit cum gratia conditus», advierte: «Non tamen fuisset propter hoc gratia naturalis; quia non fuisset transfusa per virtutem seminis, sed fuisset collata ho-

mini statim cum habuisset animam racionalem: sicut etiam cum corpus est dispositum, infunditur a Deo anima racionalis.»—Paréceme que bien claras son estas palabras y que huelga aquí el comentario. Pero quise llamar arriba la atención del lector sobre aquellas: «sicut et de primo homine supra diximus, quod fuit cum gratia conditus», para luego rogarle que se fije también, primeramente, en estas del artículo 1º de la cuestión 95 de la I Parte: «Homo et Angelus aequaliter ordinantur ad gratiam: sed Angelus est creatus in gratia: dicit enim Augustinus, 12 de Civ. Dei (cap. 9, a. med.), quod Deus simul erat in eis condens naturam et largiens gratiam: ergo et homo creatus fuit in gratia»; y seguidamente, en las del artículo 3º (ad I.um) de la cuestión 62 de la misma I Parte, con que el Doctor Augélfco expresamente afirma: «Quod informitas illa Angeli potest intelligi, vel per comparationem ad formationem gloriae, et sic praecessit tempore informitas; vel per comparationem ad formationem gratiae, et sic non praecessit ordine temporis sed ordine naturae», ¿No deducirá de estas palabras y las que preceden el lector discrcto que para mi Angélico Doctor (ni más ni menos que para cualquiera que bien discurra), la gracia es naturalmente posterior al ser natural de la criatura, y que, aun cuando Adán no hubiese pecado, no habría podido conferírsele al hombre sino después de la animación, bien que no fuese preciso que entre el animarse y el recibir la gracia mediase ó transcurriese la más mínima fracción de tiempo?

Pero busquemos ya y recojamos el hilo del discurso, que arriba dejamos perder. Visto hemos que si Adán no hubiese pecado, cada cual de sus descendientes, por el mero hecho de animarse y venir á la existencia, tendría ya real y personal derecho á la gracia, mas no por sólo ello poseyérala realmente, sino que era además preciso que Dios la influyese. La índole del pecado y la gracia tienen que ser correspectivas, y si el hijo de Adán, por el mero hecho de animarse y venir á la existencia, debía tener derecho á la gracia, mas no poseer ya la gracia realmente, claro es que supuesto ya el pecado de aquel común padre, sólo privados deberán estar sus descendientes, por el mero hecho de animarse, del propio personal derecho; mas para

venir á estado de privación de la gracia, es preciso además que Dios deje de infundírsela en el instante mismo en que á existir empiezan. Y ya se comprende que, pues sólo lá voluntad adherida tenazmente al pecado puede á la gracia poner óbice, nada ata el poder de Dios para que no pueda comunicárnosla desde que comenzamos á existir, ora vengamos con derecho á ella á la existencia, ora vengamos sin derecho alguno, y sea esto por no habèrsenos jamás este derecho concedido, sea por haber perdido de cualquier modo tal derecho.

Dos cosas, pues, bien diferentes, hay que distinguir aquí. Es la primera, la condición del hijo de Adán al venir á la existencia, consistente en arribar á ésta privado verdadera y realmente de todo derecho á la gracia; condición que presupone el pecado del común primer padre. La segunda cosa que hemos aquí de distinguir, es el subsiguiente estado de actual privación de la gracia, que presupone, no tan sólo el pecado de Adán, sino además, por parte de Dios, la negación de su gracia á los descendientes de Adán pecador al punto que comienzan á existir. Que tal estado de actual reprobación pueda propiamente llamarse pecado, nadie lo niega. Innegable es también que aquella condición que á la existencia trae el hijo de Adán, privado por el pecado de este su primer padre de todo derecho á la gracia, puede en algún modo apellidarse pecado, por cuanto así como en el derecho á la gracia podría la gracia decirse precontenida, así igualmente en la privación de tal derecho puede suponerse venir precontenido el pecado, consistente en la privación de la gracia

Y ahora pregunto: ¿de cuál de estos dos pecados ha declarado la Santa Iglesia enteramente ajena y exenta á la Bienaventurada Virgen? Pues la Santa Iglesia ha proclamado á la Virgen llena de gracia desde el primer instante de su existir, declarando que jamás, ni un solo momento (como quiera que ese momento se entienda), estuvo realmente privada de la gracia. Y ¿qué menos debía concederse á la Madre de Dios? Pero también, ¿qué más necesitaba ella?

Y como se ve, la definición de la Iglesia no más que

del pecado consistente en la real privaciòn de la gracia exenta á la Sma. Virgen.

Otra pregunta: ¿de cuál de los susodichos pecados, dice Sto. Tomás, que es el original propiamente dicho, y afirma que le contrajo la Bienaventurada Virgen? Pues, en rigor, de ninguno, como quiera que son ellos personales, y el pecado original propiamente dicho es, según mi Angélico Doctor lo entiende, «peccatum totius naturae», consistente en la privación de aquel don que fué "divinitus datum toti naturae".

Por manera que el pecado natural es para mi Angélico Doctor una especie de pecado común, impersonal y comunicable, al modo que común es también, y por ende, comunicable la humana naturaleza, á la cual propiamente concierne y en la cual reside propiamente tal pecado. Este universal pecado se comunica y particulariza y torna personal (quedando con ello contraído) por el mero hecho de individualizar. e, comunicándose, la naturaleza; es decir, por el mero hecho de la animación. Y ese pecado que por el mero hecho de comunicarse la naturaleza ó séase de animarse la prole se contrae, tornándose con ello personal, y que sólo pone seguramente en la prole verdadera y real privación de todo derecho á la gracia, toda vez que para quedar realmente la prole privada de la gracia (lo cual sólo después de la animación es posible), no basta el mero hecho de animarse: ese pecado, repito, es el de que Sto. Tomás afirma que le contrajo la Sma. Virgen; y esto es lo que voy ahora á probar con palabras bien claras y terminantes de mi Sto. Doctor, tan terminantes y claras que ni aun es preciso comentarlas. Pero quiero antes advertir que de lo que acabo de afirmar sólo se infiere que, según el Doctor Angélico, la Bienaventurada Virgen vino á la existencia privada de todo derecho á la gracia en concepto y calidad de descendiente de Adán; calidad y concepto en que de cierto no es superior á Adán, ni á ninguno de los otros descendientes de este común padre de los hombres.

Y ahora, veamos si son, como hemos dicho, llanas y concluyentes las palabra de mi Angélico Doctor: "Ad quartum dicendum, quod peccatum originale trahitur ex

origine, in quantum per eam communicatur humana natura, quam proprie respici peccatum originale: quod quidem fit quando proles concepta animatur: unde post animationem nihil prohibet prolem conceptam sanctificari: postea enim non manet in materno utero ad accipiendam humanam naturam, sed ad aliqualem perfectionem eius quod iam accepit,» [Sum. Theol. q. 27, a. I ad 4.um]. Las que preceden á la conclusión; «unde post animationem nihil prohibet prolem conceptam sanctificari», claras son ya de suyo; pero el inferir de ellas dicha conclusión y luego añadir, para dar nuevamente razón de la misma, aquellas otras: «postea enim non manet in materno utero ad accipiendam humanam naturam», evidencian por tal manera lo que intento probar, que estimo del todo superfluo, tanto el comentar tales palabras, como el aducir otras [quizá no menos claras], cual seguramente podría. Con todo, propongamos sencillamente el razonamiento del Sto (tomando para ello en cuenta la dificultad que trata de resolver) en la forma más adecuada para hacer resaltar tal evidencia.

Quiere demostrar que no es imposible la santificación "in utero", no obstante ser preciso que el pecado original se contraiga; y es ésta, en substancia, la argumentación que emplea. Aunque forzoso sea contraer el pecado ariginal, y por tanto, menester que la santificación sea posterior al contraer este pecado; pero como quiera que para haberle contraído es ya bastante haber recibido la humana naturaleza, ó séase haberse animado, de aquí que después de la animación nada pueda estorbar que la prole sea santificada; pues con sólo que tal santificación subsiga al animarse, fuerza es que subsiga igualmente al pecado, que no es por modo alguno posterior al animare, toda vez que queda contraído por el mero hecho de comunicarse la humana naturaleza, para lo cual de seguro es suficiente que la prole se anime.



Realmente queda ya propuesto mi argumento; pero séanme aún permltidas algunas observaciones.

Tocante al "post animationem", varias razones pueden traerse para demostrar que no significa precisamente posterioridad de tiempo. Leyendo con atención el famoso artículo II de la cuestión 27, no es difícil persuadirse á que Sto. Tomás sólo pide y reclama que no se haga en manera alguna preceder la santificación á la animación. Ya nos lo indica el título ó epígrafe mismo de aquel artículo; y toda su argumentación bien claro nos lo está diciendo.

Y, en efecto, déjase allí entender que el Sto. Doctor intenta demostrar, "duplici ratione" que la santificación antes de la animación no es ni aun concebible (intelligi non potest); y que sólo trataba realmente de excluir á todo trance toda manera de santificación "ante animationem", paréceme que harto lo evidencian aquellas sus palabras: "Et si quocumque modo ante animationem Beata Virgo sanctificata fuisset", etc. De todos modos, lo que de cuanto allí él nos dice, se infiere es que no pudo la Bienaventurada Virgen ser santificada antes que se animase su carne; y aun es ésta la conclusión que él saca al exponer ó desarrollar su primera razón: «et ideo ante infusionem animae rationalis Beata Virgo sanctificata non fuit». Claro es, pues, que mi Angélico Doctor infiere del "non ante te post" cuando termina afirmando: "unde relinquitur quod sanctificatio B. Virginis fuerit post eius animationem"; en lo que ha de ver el lector estudioso y discreto que el "post" es sólo exclusivo del "ante", pues que si el "non ante" vale "post", forzosamente el "post" vale "non ante".—"Unde relinquitur"; sólo resta, pues. Como quien dice: y ello, medio no le hay. Cuando de tiempo se trata, entre el "ante" y el "post" está el "in"; y, por consiguiente, de que Pedro no haya llegado á Madrid antes que Juan, por ejemplo, no es lógico inferir que llegara después, dado que pudo acontecer que llegasen juntos, ó al propio tiempo por distintos caminos; pero si se habla de orden, entre el "ante" y el "post" no es dable, en efecto, excogitar medio.

Si, pues, "non ante, ergo post: unde relinquitur quod post". Luego allí el post sólo exclusivo del ante puede ser.—Que Sto. Tomás se da por contento con sólo que la

animación preceda á la santificación, por cuanto esto tiene por bastante para que el pecado se contraiga, es indubitable

Y por eso no dijo: "post contractionem originali peccati, nihil prohibet prolem conceptam sanctificari"; sino: "post animationem, nihil prohibet, etc. Pues bien: la santificación y la animación realízanse instantáneamente, mediante operaciones instantáneas y simplicísimas en que el empezar coincide del todo y forzosamente con el acabar. Imposible es, por tanto, que en el tiempo se sucedan sin que algún espacio de tiempo entre ellas medie; pues que, de no mediar algún espacio de tiempo entre ellas, coincidiendo entonces de todo punto el acabar de la una con el empezar de la otra, tendría que coincidir igualmente con su acabar; y tanto valdría no estar por modo alguno separadas en el tiempo. Mas si fuera preciso que entre ellas mediase algún espacio de tiempo, evidente es que no habría podido decir mi Angélico Doctor: "post animationem, nihil prohibet prolem sanctificari"; toda vez que "post animationem", aun sería preciso que tal espacio de tiempo transcurriese.

Y ¿para qué? ¿Acaso para que se contrajese el pecado original? ¿No bastaba para ello haber ya recibido la humana naturaleza, ó séase haberse animado? Para demostrar que la santificación ó infusión de la gracia no pudo preceder á la animación, sino que tuvo que venir en pos de ella, da por primera razón Sto. Tomás, que sola la criatura racional es susceptible de la gracia. Luego sólo pretende el Santo Doctor que no se haga venir la gracia antes que de suyo ella venir pueda; y por tanto, no se opone á que llegase en el mismo preciso instante en que, de no poder haber pecado Adán, habria llegado, ó séase en el primero de la personal existencia de la Virgen. Cierto que no cabe estar privado de la gracia y al mismo tiempo poseerla; y esta es la razón única en que han podido estribar los que han sostenido á todo trance que el "post animationem" designa posterioridad de tiempo, pués ésta no puede en modo alguno inferirse de cuanto en el debatido artículo II nos dice el Doctor Angélico. Pero que no es ya queder privado realmente de la gracia el mero con-

traer el pecado original, téngolo por ya suficientemente demostrado.

Y ya que he debido mencionar el tan traído y llevado artículo II de la cuestión 27, yo bien quisiera estudiarle detenidamente, cavando y ahondando en él lo bastante para dejar patente y manifiesto que, si la proposición "contraxit originale peccatum" no venía á ser una fórmula generalmente aceptada, también admitida por los más de aquellos contra quienes Sto. Tomás le escribió, no se mostró seguramente ese Sto. Doctor más ducho en la lógica que cualquier lerdo aprendiz de ese arte. Pero no entra ello en mi propósito, y aun me es punto menos que imposible ahora.

Otra advertencia. La actual privación de la gracia que subsigue á la animación, y por ende al contraer el pecado original propiamente dicho, puede también llamarse pecado ariginal, cual en efecto le llama el Doctor Angélico cuando declara á la Sma. Virgen exenta de todo pecado original y actual: "et satis fuit puritas B. Virginis, quae a peccato originali et actuali immunis fuit". Y este pecado, en cuanto viene precontenido en aquel otro consistente en la verdadera y real privación de todo derecho á la gracia, bien puede llamarse *pecado in debito*, y decirse que, en cuanto tal, le contrajo la Sma. Virgen. Pero yo no he creído necesario ni conveniente atenerme á una distinción que, en mi humilde sentir, de hecho ha servido para embrollar más la cuestión presente, ya de suyo bastante ardua y compleja. A lo sumo, podría usársela para explicar en la Sma. Virgen la Redención y la *emundación* de la mancha que dicen forzosamente respecto á la culpa real, y por tanto es menester que la presupongan en algún modo; mas ni aun para esto es necesaria; pues tratándose de una culpa inevitable, que no puede esquivar el libre albedrío, ¿quién dejará de comprender que caben muy bien Redención y emundación antecedentes? Por otra parte, el débito puede entenderse en un sentido en que no parece admisible; cual en efecto le han entendido al menes algunos de los que le han impugnado.

Y vámos ahora con la única objeción de que aun después de lo dicho, no quiero desentenderme: Sto. Tomás se

muestra poco afecto á la fiesta de la Concepción, y afirma en puridad que "no porque tolerara la Iglesia esta fiesta, se había de creer que la Virgen fué santa en su Concepción; sino que por no saberse en qué día fue santificada, la Iglesia permitía que se celebrase la fiesta de su Santificación, más bien que la de la Concepción, en el día de la Concepción misma."

Para entender el verdadero sentido de las palabras estas, es de tomar en cuenta que en tiempo de Sto. Tomás, y ya antes, al menos desde Pedro Lombardo, corría válida (sin que osase ponerla nadie en tela de juicio) la ya absoluta opinión conforme á la cual el feto no se animaba desde el principio, sino que era preciso que despacio se fuese antes disponiendo y formando convenientemente. Esta opinión separaba por un intervalo de tiempo desconocido la concepción de la carne de la animación; y claro es que, según ella, la concepción del ser humano debía durar todo ese tiempo, pues que en rigor no podía considerársele concebido antes de la animación. Pero ello es (y natural era que tal sucediese) que al hablarse de la concepción, solía también referírsela al primer momento; y de aquí que la Concepción de la Virgen, bien que para el vulgo fuese acaso siempre Concepción de la Virgen, para los que no eran el vulgo, podía ser no más que *concepción de la carne de la Virgen.* Téngase además presente que la fiesta de la Concepción de la Virgen celebrábase el día de la concepción de su carne, ó séase el ocho de diciembre, cabalmente nueve meses antes del en que había venido celebrándose la de su Natividad. Y ahora adviértase que las mencionadas palabras de Sto. Tomás son la solución de una dificultad en que el propio Santo se objeta la fiesta de la Concepción de la Virgen, deduciendo que la Virgen fué santa en su concepción, y por consiguiente santificada *antes que se animase su carne*; y nótese también que en la solución, el Sto. Doctor habla de la concepción aquella *en cuyo día la fiesta se celebraba.* Y á mayor abundamiento, métase también en cuenta que los partidarios de la fiesta eran justamente entonces los que sostenían que la Virgen fué santificada "in carne" ó "in parentibus", y de aquí que cuando, no mucho antes, S. Bernardo se alzó

á combatirla, no hiciese otra cosa que impugnar con su acostumbrada energía tales opiniones, que él debió considerar como fundamento teológico de la misma, y que reprobó en términos que pareció juzgarlas por heréticas—"est haeresis damnata a D. Bernardo", dice Alberto el Grande—, y que hubiera seguramente podido notar de absurdas, como después lo hizo el Doctor Angélico.



He terminado. Que carece de amenidad el asunto de esta carta-artículo ó artículo-carta, no necesita el lector que nadie se lo diga. Yo he creído que podía y debía esta falta compensarse con lo que juzgo condición indispensable de todo buen escrito: la brevedad unida á la claridad. Lo difuso fastidia y cansa de suyo siempre, y la falta de conveniente lucidez siempre también enfada y disgusta.

Y si esto sucede en todo escrito, muy particularmente en los de este jaez acontece. Mas para ser breve he tenido además una especial razón: no me he dirigido á toda suerte de lectores, sino casi exclusivamente á aquellos que vienen leyendo con atención lo que sobre el presente asunto se escribe en pro y en contra del Maestro Angélico; y háme parecido muy del caso no olvidar por ninguno aquí aquello de "intelligenti pauca." En cuanto á si he logrado ó no, con la presente, mi intento, júzguelo el lector. A mí me basta saber que he puesto en mi trabajo lo que dependía de mí, y que le he emprendido y acabado con intención recta y bien encaminada, dejando y encomendando á ajeno juicio el decidir sobre si debe ó no publicarse.

Y ahora, no quiero dejar de saludar con respeto al autor de las hermosas, realmente hermosas «Cartas sobre Sto. Tomás y el dogma de la Inmaculada Concepción». En ello verá el noble y discreto Padre que si el osar colocarme á su lado ha podido ser atrevimiento, no ha procedido seguramente de irreverencia, desconsideración ó desacato. Yo bien me sé cuán escaso ando de erudición y doctrina, sin que el haber (quizás) casualmente acertado

con la solución de la cuestión presente, pueda ser parte en modo alguno á demostrarme lo contrario. A Dios gracias, no me falta la discreción necesaria para discernir convenientemente entre lo que haya podido ser casualidad ó fortuna—lícito me sea hablar así—, y lo que es mérito ó saber real y verdadero. Por lo mismo, y porque también se me alcanza lo que ellos valen y se merecen, comprendo perfectamente que sólo me toca respetar á cuantos con moderación, honrada lealtad y competencia, han intervenido en la presente disputa, entre quienes figura el Señor Obispo de Aguascalientes (Méjico), harto conocido por sus muchos, valiosos y piadosísimos escritos.

Muy poco ó nada conozco á los demás, fuera del P. Norberto; pero á conocerlos, también diría con gusto algo de lo bueno que deben tener, lo bastante para no quedarme corto en concederles lo que de justicia se les debe; pues aunque no veo mal en ser rígido y severo con los humanos errores y defectos, pero cuando de sólo las personas se trata, prefiero extremar siempre benévolo el elogio, á escatimarle alguna vez injusto ó regatearle tacaño.

Y por lo que al P.Norberto respecta, grato me es consignar aquí que le acato y venero como á hábil filósofo y teólogo insigne; me place decir que leo con gusto cuanto sale de su pluma, de ordinario henchido y repleto de subida teología; que me agradó en aquel su estilo naturalmente correcto, claro, sobrio, sencillo y fácil, y aunque sin artificio, no desprovisto de elegancia, tan adecuado siempre al asunto, cuanto realmente propio del teólogo, con aquel peculiar sabor que le distingue, haciéndole especialmente agradable, que admiro el tino y despejo con que ordena y envereda el discurso; la destreza y arte con que soltándose de las dificultades y superando los obstáculos que pretenden atajarle el paso ú obstruirle la senda, torna fácil lo arduo, desentraña lo recóndito y abstruso, desenmaraña lo intrincado y enredoso y simplifica lo complexo.

Discute con calma, pero ameniza la discusión con su habitual gracejo y donaire, que cuando toma por asunto de lo que escribe á la Madre de Dios, se cambia en la piedad que informa entonces su lenguaje y la unción que le

penetra, con que añade no escaso atractivo á la natural facilidad. Siga el piadoso y docto Profesor de la Universidad Católica de Friburgo, siga siempre hablándonos de la Virgen con su acostumbrado filial cariño, que á tal Madre sirve, que no dejará de premiárselo muy cumplidamente.

Y usted, mi Padre, cuénteme ya siempre por su agradecido y muy afecto servidor, que besa su santo hábito.

A. D. A.
Capellán de San Andrés.

Sección Histórica

DOCUMENTOS

QUE PUEDEN SERVIR PARA LA HISTORIA DE LA IGLESIA DE GUADALAJARA,

publicados por el Pbro. Lic. D. Francisco G. Alemán con acuerdo superior.

Año de 1746

El comercio de Guadalajara jura por su Patrona á la Sma. Virgen María de Guadalupe.

MEMBRETE DEL ORIGINAL:

TESTIMONIO á la letra fielmente sacado de los autos formados sobre la Ynstitución de el Patronato de la Santísima Virgen de Guadalupe y su colocacion en la Iglesia del Venerable orden tercero de esta Ciudad, echos por su comercio en el año de 1746 que originales paran en poder de la Junta Gubernamental del R Consulado. Quaderno N. V. con diez y siete fojas utiles y dos de cubierta.

(CONTINUA)

traslado, y concuerda con las Diligencias, de que vá fecha mencion, que originales paran en el Archibo de esta Secretaria de Govierno de mi cargo á que me refiero, y para que conste

donde convenga de mandato de su Sria Ilma. el Señor Obispo mi Señor, y pedimento de la parte, doy el presente, siendo testigos á su correccion Don Blás de Silba Notario mayor, y José Antonio Sanchez de Lara Notario Receptor de esta Curia Eclesiastica presentes y Vezinos de esta Ciudad de Guadalaxara, donde es fecho en quince dias del Mes de Diciembre de mil setecientos quarenta y seis años: En testimonio de Verdad= José Vrbano Cabero Castro, Notario pro-Secretario ——————

Certificaz.n de estar tocada la Sta. Imagen á la original de Megico.

Yo D.n Juan de Balbuena, Secretario de la Guerra por S. M. de esta Gobernacion, y Notario Apostolico, y del Santo tribunal de la Inquisiz.n de de esta Nueba España, Prefecto que é sido de la M. I. Congregacion de Santa Maria de nra. Sra. de Guadalupe en su Santo templo estramuros de esta mui noble y leal Ciudad de Megico: Certifico; como el dia de ayer ocho de Noviembre de este presente Año, estando en la Iglesia del Santo templo de dicha Señora el S.or D.r D.n Ildefonso Moreno y Castro, Déan de esta Sta. Iglesia Catedral, y otras muchas Personas eclesiasticas de Dignidad, como Seculares, con las llabes de la Vidriera, debajo de donde se alla colocada la Imagen de Nuestra Señora, ordenó á los B.es D.n Pedro Diaz, vno de los Capellanes de dicho Santuario, y á Dn. Juan Ventura de Espinosa, Sacristan mayor de él Presbiteros, la abriesen para que las Personas que se allaban presentes la fuesen adorando, y besando, y tocando las Imagenes qne vbiese y otras Reliquias; en cuya conformidad vn Lienzo de dicha Imagen de nra. Señora de Guadalupe de dos varas y quarta de largo, y vna vara y tercia de ancho, que por mano de D.n Joaquin Dongo me remitió el Liz.do D.n Matias de la Mota Padilla, Abogado de esta Rl Audiencia, y de la

de Guadalajara Reyno de la Nueba Galicia, para que se tocase á el expresado original de nuestra Señora; lo egecutaron asi los dichos D.res D.n Pedro y D.n Jnan, de alto á bajo: Que dicho Lienzo se á de colocar eu su Retablo de la Capilla de la Venerable Orden terce ra de S.n Francisco de aquella Ciudad, por aberla jurado solemnemente por su Patrona todo aquel Comercio y sus Diputados, aviendose celebrado tan solemne Juramento en manos del S.or Dean de aquella S.ta Iglesia Cate dral, y salido Proces.n de esta con todas las co-Comunidades y Cofradias, y asistencia de la R.l Audiencia y Cabildos; y el expresado Comercio con la tercera Orden de N. P. San Francisco (que fué el Padrino p.a abrir la Iglesia de dicha tercera Orden) incorporados con su sagrada Comunidad, segun que todo es publico y notorio en todo el Reyno. Y para que conste en todo tiempo de aberse tocado dicho Lienzo á la Imagen original de Nuestra Señora de Guadalupe, y al reverso de él se puso razon, que firmé en el mismo dia de ayer, Doy el presente en la Ciudad de Megico á nuebe de Nobiembre de mil setecientos quarenta y siete Años; siendo testigos á mas de los referidos el B.er Dn Juan Muñoz de Carmona Presbitero, D.n Manuel Maldonado y D.n Antonio de Villasis, que se allaron presentes á dicho Acto, Vezinos de dicho Santuario y Pueblo. Y paro el mencionado efecto debolví por mano de dicho Dn. Joaquin Dongo el referido Liezzo, y este testimonio en un Pliego del sello quarto, y Bienio corriente, para que dicho Lizenciado D.n Matias de la Mota disponga se ponga entre los Papeles de la materia, y se

[*Continuará*]

TOMO VIII. AGOSTO 8 DE 1911. NUM. 8

Sección Pontificia

ACTA PII PP. X.

Pro Archisodalitate ab «Hora Sancta» in dioecesi Augustodunensi extenditur ad universum orbem terrarum facultas eggregandi eiusdem tituli atque instituti Societates iam eidem Societati facta pro Gallia et Belgio

PIUS PP. X.

Ad perpetuam rei memoriam.— Pias fidelium sodalitates, quae frugifero religionis pietatisque exemplo alios coetus ad sua opera imitanda excitaverint, privilegio libenti quidem animo donamus, ut has similes Consociationes sibi adiungere queant, et cum eis impetratas indulgentias participare. Inter illiusmodi confraternitates bene de Ecclesia meritas ea procul dubio videtur adnumeranda, quae ab «Hora Sancta» nuncupata atque in sacello Monialium a Visitatione, Paredi in oppido, vulgo «Paray-le-Monial» Dioeceseos Augustodunensis canonice instituta, a rec. me. Leone PP. XIII Decessore Nostro in Archisodalitatem usque ab anno MDCCCLXXXVI erecta fuit, et hoc praecipue aucta favore, ut ei alias eiusdem nominis Soda-

litates tum in cuncta Gallia, tum in Belgio existentes sibi aggregare liceret Cum vero hae devotae Consociationes, postremis praesertim temporibus, in omnes orbis partes sint feliciter prolatae, et cum praedictae Archisodalitatis Moderatores enixas Nobis preces adhibuerint, ut iam ipsi concessam aggregandi facultatem nunc pro toto terrarum orbe sibi extendere dignaremur. Nos persuasum habentes, id non minus in maiorem Dei gloriam quam in uberius animarum bonum semper esse cessurum, piis hisce votis censuimus obsecundandum Quare officialibus et sodalibus praesentibus et futuris memoratae Archisodalitatis ab «Hora Sancta» in sacello Monialium a Visitatione Paredi erectae, intra fines Augustodunensis Dioeceseos, praesentium tenore Apostolica Auctoritate Nostra perpetuo concedimus ac largimur, ut, servata forma Constitutionis Clementis Papae VIII Decessoris Nostri aliisque Apostolicis Ordinationibus desuper editis, ubicumque gentium sint cognomines et eiusdem instituti Sodalitates, eas sibi aggregare licite queant, atque omnes et singulas indulgentias, quas ab S. Sede iam obtinerint, et fas sit aliis impertiri, cum ipsis sodalitatibus communicare licite pariter possint ac valeant. Decernentes praesentes Litteras firmas, validas atque efficaces semper existere et fore, suosque plenarios atque integros effectus sortiri atque obtinere, illisque ad quos spectat, seu spectare poterit, plenissime suffragari, sicque in praemissis esse iudicandum, atque irritum fieri, et inane, si secus super his a quoquam quavis auctoritate scienter, vel ignoranter contigerit attentari. Non obstantibus contrariis quibuscumque.

Datum Romae apud S. Petrum, sub annulo Piscatoris, die XXVII martii MCMXI, Pontificatus Nostri anno octavo.

R. CARD. MERRY DEL VAL

L. † S. *a Secretis Status.*

S. Congregatio S. Officii.

Decretum de matrimoniis eorum qui a genitoribus acatholicis vel infidelibus nati, sed in Ecclesia catholica baptizati, ab infantili aetate in haeresi vel infidelitate aut sine ulla religione adoleverunt.

Cum decreti «Ne temere» per Sacram Congregationem Concilii die 2 augusti 1907 editi articulo XI § I expresse edicatur novis circa formam sponsalium et matrimonii statutis legibus *teneri omnes in Catholica Ecclesia baptizatos et ad eam ex haeresi aut schismate conversos* (*licet sive hi sive illi ab eadem postea defecerint*) *quoties inter se sponsalia vel matrimanium ineant*; quaesitum est: Qui dicendum de matrimoniis eorum qui a genitoribus acatholicis vel infidelibus nati, sed in Ecclesia Catholica baptizati, postea, ab infantili aetate, in haeresi seu infidelitate vel sine ulla religione adoleverunt, quoties cum parte acatholica vel infideli contraxerint?

Re in plenario conventu Supremae Sacrae Congregationis Sancti Officii habito feria IV die 15 labentis mensia mature perpensa, Emi. ac Rmi. DD. Cardinales Inquisitores Generales respondendum decreverunt: *Recurrendum esse in singulis casibus.*

Die vero sequenti S.mus D N. D. Pius divina providentia PP. X, in solita audientia R. P. D. Adsessori huius

eiusdem Supremae Sacrae Congregationis impertita, relatam Sibi E.morum Patrum resolutionem adprobare et confirmare dignatus est.

Datum Romae, ex Aedibus S. Officii, die 31 martii 1911.

Aloisius Castellano, *S. R. et U. I. Notarius.*

L. † S.

S. Congregatio Consistorialis.

I

DUBIA.

DE STUDIORUM CURSU PERFICIENDO ET IURAMENTO PRAESTANDO ANTE SACRAM ORDINATIONEM.

Propositis dubiis quae sequuntur, scilicet: 1º utrum ad effectum sacrae ordinationis studiorum anni expleti dici possint ad festum Pentecostes seu SS.mae Triuitati; 2º utrum iuramentum praestandum ante susceptionem ss ordinum a Motu proprio «Sacrorum Antistitum» 1 septembris 1910 praescriptum, emittendum sit ante singulos ss. ordines, vel solummodo ante s. subdiaconatum; haec S. Congregatio, die 24 martii 1911, respondit:

Ad I.um *Negative*; sed requiri ut expleatur cursus scholasticus novem mensium cum examine finali feliciter emenso.

Ad 2.um Sufficere ut praestetur ante ineundum sacrum subdiaconatus ordinem, salvo Ordinarii iure illud

denuo exigendi ante collationem singulorum ss. ordinum si ex qualibet causa necessarium vel utile ducat.

C. Card. De Lai, *Secr.*

Scipio Techi, *Adsessor.*

II

DECLARATIO CIRCA DECRETUM DE SECRETO SERVANDO IN DESIGNANDIS AD SEDES EPISCOPALES.

Dubitantibus nonnullis utrum decretum Sacrae Congregationis Consistorialis die 2 iulii 1910 *de secreto servando in designandis ad sedes episcopales*, ubi eadem vel similis forma designationis obtinet ac in foederatis Statibus Americae septentrionalis, extendatur dumtaxat ad dioeceses et provincias, quarum Antistites id postulaverint, an ad omnes ubi dicta forma in usu est; haec Sacra Congregatio declaravit ad omnes extendi.

Datum Romae, ex Secretaria Sacrae Congregationis Consistorialis, die 28 mensis aprilis 1911.

C. Perosi, *Substitutus.*

SACRA C. INDICIS

DECRETUM PRO ALIQUA PROHIBENTUR OPERA.

Sacra Congregatio E.morum ac R.morum S. R. E Cardinalium a S.mo Domino nsstro Pio PP. X Sanctaque Sede Apostolica Indici librorum pravae doctrinae, eorum demque proscriptioni, expurgationi ac permissioni in universa christiana republica praepositorum et delegatorum, habita in palatio Apostolico Vaticano die 8 maii 1911, damnavit et damnat, proscripsit proscribitque, atque in Indicem librorum prohibitorum referri mandavit et mandat quae sequuntur opera:

GABRIELE D'ANNUNZIO, *Omnes fabulae amatoriae* (Romanzi e Novelle).

—*Omnia opera dramatica.*

—*Prose scelte. Milano.*

P. A. S. *Catechismo di storia sacra. Cremona 1910*

ANTONIO FOGAZZARO, *Leila, Romanzo. Milano 1191*

IOANNES KONRAD ZENNER, *Die Psalmen nach dem Urtext. Erganzt und herausgegeben von Hermann Wiesmann. I. Teil. Uebersetzung und Frklarung. Munster 1906.*

MALACHIA ORMANIAN, *L'Eglise Arméniene: son histoire, sa doctrine, son régime, sa discipline, sa liturgie son présent. Paris 1810.*

Itaque nemo cuiuscumque gradus et conditionis praedicta opera damnata atque proscripta, quocumque loco e

quocumque idiomate, aut in posterum edere, aut edita legere vel retinere audeat, sub poenis in Indice librorum vetitorum indictis.

Ioseph Turmel et Petrus Batiffol decreto S, Congregationis, edito die 2 ianuarii 1911, quo quidam libri ab eis conscripti notati et in Indicem librorum prohibitorum inserti sunt, laudabiliter se subiecerunt. Etiam auctor anonymus libri inscripti *La vraie science des Ecritures*, ab hac S. Congregatione eodem decreto die 2 ianuarii 1911 prohibiti, huic decreto laudabiliter se subiecit

Quibus S.mo Domino nostro Pio Papae X per me infrascriptum Secretarium relatis, Sanctitas Sua decretum probavit, et promulgari praecepit. In quorum fidem, etc

Datum Romae, die 9 maii 1911

F. Card Della Volpe, *Praef.*

L ✝ S.

Thomas Esser, O. P , *Secr.*

S. Congregatio Rituum.

DECRETUM

De repositione et translatione festorum in ecclesiis particularibus.

Quo facilius in Ecclesiis particularibus Officiorum repositiones et translationes peragi valeant, Sacra Rituum Congregatio, enixis precibus tum a R.mis locorum Ordinariis tum a Superioribus Ordinum seu Congregationum Religiosarum sibi porrectis obsecundans, audito etiam Commissionis Liturgicae suffragio, statuit ac decrevit, ut, ad tramitem resolutionis num. 3919 *Ordinis Minorum Capuccinorum S. Francisci*, die 27 iunii 1886, ad XVI,

tam Kalendarium perpetuum quam Kalendarium annuale cuiusque Ecclesiae particularis respective redigatur uper Kalendario Dioecesis, vel Ordinis aut Congregationis; ac proinde, sicuti Officia, quae in propria Ecclesia vel Oratorio quotannis impedita sunt, fixe assignari debent diei primae liberae in Kalendario perpetuo, ita Officia accidentaliter transferenda in posterum celebranda erunt die, quae prima libera reperitur in Kalendario annuali nulla habita ratione Officiorum, quae iam translata fuerunt, licet minoris nobilitatis: servatis de cetero Rubricis et Decretis. Contrariis non obstantibus quibuscumque.

Die 3 maii 1911

Fr. S. CARD. MARTINELLI, *Praef.*

L. † S.

Petrus La Fontaine, Ep. Charystien., *Secr.*

Sección Diocesana.

Circular del Gobierno Eclesiástico

—DEL—

ARZOBISPADO DE GUADALAJARA.

A los Sres. Párrocos y demás Sacerdotes de la Arquidiócesis:

Apenas había transcurrido un mes desde el día en que se registraron los tristes sucesos de Zapotlán el Grande, con ocasión del terremoto que llenó de miseria y de luto á innumerables familias, cuando sucedió el no menos triste y desastroso acontecimiento de la inundación en gran parte de las ciudades de Lagos y de la Encarnación, dejando también á numerosas familias sin hogar y en la mayor miseria.

Estas dos ciudades que hoy han sido tocadas por la mano de Dios Ntro. Señor, que siempre se han distinguido por la gran religiosidad de sus habitantes, y que tendieron caritativamente la mano á sus hermanos de Zapotlán, enviándoles un cariñoso auxilio pecuniario para aliviar un tanto sus miserias, son dignas en alto grado de recibir ahora el óbolo de la caridad de todos mis diocesanos que han dado pruebas de gran desprendimien-

to; mas me veo ciertamente apenado por la frecuencia con que he solicitado de ellos la limosna en favor de tantas víctimas.

Sin embargo, acudo á Uds., para que en la forma que estimaren conveniente, en público ó en particular, exciten á sus respectivos feligreses, con el fin de ayudar una vez más á los pobrecitos que hoy padecen en Lagos y la Encarnación, sirviéndose Udes. enviar á mi Secretaría los fondos colectados.

Para conocimiento de los efectos causados por la inundación en los dos lugares mencionados, transcribo á Udes. las comunicaciones que sobre el particular me han dirigido los Párrocos de Lagos y de la Encarnación.

El Señor Cura de Lagos dice lo siguiente:

«Con la amargura propia de la contemplación de tan desastroso acontecimiento, tengo el honor de informar á V. S. Ilma. y Rma. sobre la inundación habida en esta ciudad y en la jurisdicción de esta parroquia el día ocho de los corrientes.

Como resultado de las torrenciales lluvias, del día 7, á las 7 de la mañana del día 8 comenzó una fuerte avenida del río, de esta ciudad, que en menos de una hora alcanzó proporciones colosales, nunca vista aquí por haber sido muy superior á las de junio de 1885, junio de 1888 y aún á la de octubre del mismo año que fué la mayor: el resultado fué la inundación completa del pueblo de Moya y barrio de la Otra-Banda, de esta ciudad; á la márgen izquierda, con sus casas, huertas de frutas, hortalizas, milpas, alfalfales y muchos animales domésticos que arrebató la corriente, y al lado derecho dentro de la ciudad, la destrucción casi completa de doce manzanas: un cálculo aproximado de la pérdida de 220 casas en la ciudad, 100 en el pueblo de Moya, 80 en la Otra-Banda y unas diez más en el pueblo de la Laguna, que también sufrió; las personas que quedaron sin hogar pasan de mil.

Se convocó luego por la Jefatura Política á una junta del Ayuntamiento, vecinos y Párroco para arbitrar medios de conjurar la calamidad y allí se acordó nom-

brar comisiones colectoras de dinero y cereales, y establecer comedores públicos, otros en casas particulares para las familias vergonzantes y suministrar trabajo á los hombres capaces para ello, pagándoles de los fondos comunes que se reunan, para dedicarse á remover los escombros de sus propias casas con el fin de desenterrar los muebles, herramientas y demás objetos no arrastrados por la corriente que les sirvan para remediar en algo su situación. El Párroco quedó encargado de atender á los comedores públicos, que son dos, en uno se alimentan más de quinientas personas y en otro cien, pudiéndose asegurar que todo el resto es asistido en casas particulares. A todos los necesitados se les ha dado albergue, ya rentando casas, ya recibiéndose por las familias como huéspedes; á la mayor parte de los perjudicados se ha tenido también que vestirlos, pues la violencia de la avenida no les permitió ni sacar sus ropas, sino las que traían puestas.

A la hora solemne del peligro prestaron servicios eminentes, con peligro de su vida, los soldados maderistas que comanda el Sr. D. Manuel Rincón Gallardo y que residen en esta ciudad;pues debido á ellos y á algunas otras personas de la población se logró con actividad hacer salir de sus casas á los vecinos de los lugares inundados que, presas del pánico terrible al ver entrar el agua en sus habitaciones, ni aún se daban cuenta del inminente peligro de morir ahogados ó aplastados, y casi por la fuerza, pues estaban fuera de sí, se les obligó á ponerse en salvo, cosa que posteriormente han reconocido agradecidos; debido á esta caritativa faena ha querido Dios Nuestro Señor que no se registrara ni una sóla víctima.

En la Congregación de Cuarenta se arruinaron unas 45 casas de la parte cercana al río, habiéndose ahogado un jovencito como de doce años.

En la ranchería del Ixtle, como á 4 leguas río abajo de este lugar, fueron arrasadas también 13 casas, sin pérdida de vidas.

El gran puente de mampostería que une las dos Bandas de esta ciudad, se resintió, comenzándose á de-

rrumbar el último arco hácia la Otra Banda, notándose cuarteaduras á lo largo, como hasta la mitad.

En la iglesia de Capuchinas, única que se inundó, sufrieron deterioros en la sacristía todos los objetos que estaban al nivel que alcanzaron las aguas; pero la iglesia que es sólidamente construida no sufrió ni en sus cimientos ni en sus muros y sólo la casa del Capellán, contigua á la referida iglesia, comenzó á derrumbarse y acaso se derrumbe toda.

Las haciendas colindantes con las márgenes del río, sufrieron grandes pérdidas en *tomas de agua*, chilares, milpas, huertas y ganados, calculándose solamente estas pérdidas en unos cuatrocientos mil pesos».

El Señor Cura de Encarnación comunica:

«Lo que se destruyó con la inundación fué lo siguiente: el barrio del Refugio, antes el Arenal, por completo; del barrio de San Pablo, muchas casas, lo mismo que del barrio del Rsario; la parte baja del barrio de España. En el centro de la población se destruyeron: la manzana llamada del diezmo, quedando solamente una casa, la manzana de frente á ésta; de las casas que formaban la márgen derecha del río, cayeron muchas y algunas solamente en parte. Gracias à Dios que hasta ahora no se han registrado desgracias personales.

Las pérdidas según cálculo aproximado ascienden á más de doscientos mil pesos.

Los vecinos celebraron una Junta con objeto de atender á las necesidades de los que quedaron sin hogar. Acordaron rentar dos mesones para que vivieran las personas necesitadas de albergue, también proporcionaron alimentos á los que están necesitados de él».

Dios Nuestro Señor guarde á Udes. muchos años.

Guadalajara, julio 20 de 1911.

† *José de Jesús*,
Arzobispo de Guadalajara.

Sección Científica.

EL SALMO 44 EPITALAMICO.

(CONTINUA)

En tercer lugar, se alaba á la Reina por su situación ó posición: *A dextris*, reside colocada á la derecha del Rey, y aun en latín dice «á sus derechas», en plural. La derecha significa los principales bienes, dice siempre el Angélico, y por eso se dice que Cristo está sentado á la diestra de Dios Padre, como poseedor de sus eternos bienes; el estar sentado pertenece á la judicatura, y á la Reina no le pertenece el ser juez, y por eso no se dice que esté sentada, sino sólo que asiste, ó que está en pie, pero siempre á las derechas; es decir, participando de todas las gracias, dones, prerrogativas y carismas de Jesucristo. Está á su derecha, no como Diosa, (insiste el santo Doctor); pero sí como Madre de Dios; porque todo esto, dicen, pue de aplicarse á la Virgen Santísima: la derecha, significa en la Escritura los bienes eternos, y la siniestra los temporales; de suerte que la esposa del Señor no está enaltecida con los bienes temporales, las honras, las riquezas y las delicias de este mundo, sino con la maravillosa plenitud de los bienes espirituales y eternos. Y permítasenos

recordar aquí un hermoso texto del Cántico de los Cánticos, en el que dice la esposa: «Su siniestra debajo de mi cabeza, y con su derecha me abrazará.» (Cánt. II 6.) Su siniestra debajo de mi cabeza, porque Dios le da á su esposa lo muy necesario de los bienes de acá de la tierra para sostenerla: vístela, aliméntala, albérgala. Como ella vive en el tiempo, y está en el mundo, aunque de paso, siempre necesita de la mano izquierda de los bienes temporales, mientras que llega á su habitación permanente, y entonces, será abrasada para siempre por la diestra del Señor.

En cuarto lugar, se alaba á la Reina por su ornato: *in vestitu deaurato,* cubierta con un vestido de oro. Claro es que no se trata de oro macizo, que no podría formar un vestido, sino del oro, ya estampado en el lienzo, ó ya resplandeciente en labores bordadas. Según Sto. Tomás, este vestido es doble y consta de los dos Testamentos, y el oro que le adorna, es la sabiduría y la doctrina que contienen, y la variedad de adornos que circunda el vestido, puede significar, dice el Santo, la variedad de lenguas é idiomas en que se explica y predica la sabiduría de la fe. Mas dice también, que el oro refulgente y rubicundo, significa la caridad, y que los varios adornos son las diversas virtudes que pertenecen á los santos, como el valor de los mártires, el candor de las vírgenes, el fervor de los confesores, el saber de los doctores. Y como todo esto de la Reina, según él mismo, puede muy bien aplicarse á la Virgen María, dice que el vestido de oro es el esplendor de la divinidad que la revistió cuando el Hijo de Dios se encarnó en sus entrañas, y sus virtudes son sus diversos adornos. Dánoslo bien á entender San Bernardo, que aplicando á María Santísima lo de la mujer vestida del sol, la dice: «Tú vistes al sol, Señora, y el sol te viste á Tí.» Esto es: Tú vistes al sol con la nube de la humanidad, y el sol te viste con el esplendor de su divinidad.

Y al llamarle Reina á la Inmaculada Virgen, luego vienen á la memoria aquellos diez títulos que se le dan en sus letanías, y que son como diez coronas que se colocan en su sagrada cabeza, desde Reina de los Angeles y

Reina de los Patriarcas, hasta Reina concebida sin pecado original, y Reina que reina en el mundo por su santísimo Rosario. Reina la apellidamos en la Salve, y en uno de sus himnos bellamente la saluda la Iglesia, diciéndola: «Ave, Reina de los cielos; Ave, Señora de los Angeles». Así es que la Iglesia la aplica muchas veces este verso en sus festividades, y creen piadosamente los fieles, que la hermosa Reina está en el cielo á la diestra de su Hijo, aunque no en su mismo trono, sino un poco inferior á El

No olvidaremos tampoco aquí el decir, que las variedades de la vestidura tanto de la Iglesia, como de la Virgen María, son las diversas Religiones de vírgenes fundadas en su honor. ¡Qué hermosa variedad! Las Anunciantas, que la veneran anunciada; las Salesas, que la aclaman en su Visitación; otras, que la compadecen en sus dolores; otras, que viven en su maternal Corazón; muchas que celebran el misterio de su Purificación; unas que la llaman de la Merced; otras, que se creen las primeras, en pertenecerle, en el Carmelo, y todas, todas las vírgenes, que si no llevan alguno de sus nombres nunca dejan de tenerla por Reina y Madre, Protectora y Abogada. Y como hay varias especies de oro, el uno amarillo, el otro verde ó azulado, y el otro rojizo y encedendido, así digamos que el oro del vestido de esta Reina, es amarillo con el esplendor de la fe; es azulado ó verde por la virtud de la esperanza, y encendido por los ardores de la caridad. O bien, digamos, que ese oro de tres colores, la adorna como Reina del Sacratísimo Rosario, con el fulgor de sus misterios gozosos, el rubor de los dolorosos, y el azulado de los gloriosos. Tales son las variedades de la áurea veste de Ntra. Señora.

Sólo nos resta decir, que todo lo de esta Reina de que habla el Salmo, dicen los doctores que puede aplicarse á toda virgen consagrada al Señor, porque es reina sobre sus pasiones, que tiene vencidas y por su corazón que con nobles esfuerzos ha conquistado; que está vestida de oro por la gracia, y la caridad, más preciosas que el oro de Ofir, y que resplandece con varios adornos de virtudes; y aquí diríamos que lleva en su vestido, bordado de perlas con la pobreza, bordado de blanquísima seda por la casti-

dad, y bordado de rubíes y amatistas por la obediencia. Lo cierto es, que la Iglesia aplica alguna vez este verso á las santas vírgenes. En su profesión se les pone en la cabeza una corona, y San Jerónimo, en vez de vestido de oro, traduce, diadema de oro; corónase, pues, á la Religiosa profesa, como á reina.

Mas pasemos al verso siguiente que nos indica la vocación primitiva de esta triple Reina.

11.—AUDI FILIA, ET VIDE, ET INCLINA AUREM TUAM, ET OBLIVISCERE POPULUM TUUM, ET DOMUM PATRIS TUI.

12.—ET CONCUPISCET REX DECOREM TUUM, QUONIAM IPSE EST DOMINUS DEUS TUUS, ET ADORABUNT EUM.

11.—Escucha, oh hija, y mira, y presta atento oído, y olvida tu pueblo y la casa de tu padre.

12.—Y el Rey se enamorará más de tu beldad; porque El es el Señor Dios tuyo, á quien todos han de adorar.—Amat.

Aquí se trata de la vocación de la esposa del Señor, ó del llamamiento que la hace á su consagración y servicio. Unos doctores dicen que es el Profeta el que aquí la dirije la palabra; otros creen, que el Eterno Padre es quien á ella se dirije para traerla al conocimiento y amor de Jesucristo; pues el mismo Salvador dijo, que nadie venía á El, si su Padre no lo traía. Así, el Padre la llama hija, como á la esposa destinada para su Hijo. De todas maneras, es Dios el que le habla, ya por sí, ya por el Salmista; dícele tres palabras de preparación: «oye, mira é inclina tu oído»; pídele dos grandes sacrificios: que olvide á su pueblo y también á la casa de su padre; prométele un magnífico premio, el amor que el Señor le tendrá; y todo

lo afianza y recomienda diciéndole; que se trata de su mismo Dios á quien todos han de adorar.

Aquí se trata, y muy principalmente, de la Santa Iglesia. El Angélico Doctor, con S. Agustín y otros Padres, declara que se llama á la Iglesia, formada de los gentiles, para que deje á su padre el diablo, y su pueblo del gentilísimo, y la casa de su padre, que era la idolatría con todos sus errores y sus crímenes. Para pertenecer á Cristo, era muy preciso renunciar para siempre á Satanás, y á sus obras y á sus pompas, cuya renuncia hace el cristiano desde su bautismo; era preciso dejar las supersticiones en que tantos años había vivido, y olvidar los lares y penates, dioses domésticos, que en lo privado adoraba en su casa Y así pasó, en efecto, todo lo dejó por seguir la fe de Jesucristo; y, por eso, decía San Pablo á aquellos primeros cristianos: «En algún tiempo erais tinieblas, mas ahora sois luz en el Señor.» (Ephs. V. 8.)

Y aun en cuanto al judaísmo, también se le exhorta á olvidar las tradiciones farisaicas, los errores y los vicfos á que se había entregado, para poder pasar á la pureza y luz del Evangelio.

Pero vamos explicando las tres insinuaciones que aquí se hacen á la Iglesia ó al alma: *oye, mira, inclina tu oído.* La enseñanza suele entrar por dos sentidos: los oídos y la vista, pues para oír mejor se atiende al semblante del que habla; y por eso los fieles en el templo fijan la vista en el orador que les anuncia la divina palabra. Y aun para atender mejor, en especial, el que es tardo del oído, suele volver la oreja hacia donde viene la voz para no perder una palabra. Esto quiere decir literalmente, oye, mira, é inclina tu oído. Mas primero dice, oye, porque la fe entra por el oído, y se debe empezar por escuchar las palabras de Cristo; luego se han de ver sus virtudes, sus milagros, su dolorosa pasión y muerte, porque tanto enseña con sus obras como con sus palabras El inclinar la oreja, tiene varios sentidos místicos: primero es de notar que la oreja pór sí no puede moverse, para inclinarla es preciso inclinar la cabeza, y esa inclinación significa: primero, afirmación ó aquiescencia, ó consentimiento; significa humildad y respeto, como las inclinaciones

del sacerdote en la Misa; significa prontitud de la obediencia; y así cree S. Agustín, que con esa palabra se exhorta al alma á oír con humildad, y S. Ambrosio cree que se le recomienda con ello la obediencia.

Aplícase este verso á la Santísima Virgen, que no tuvo que separarse ni olvidar cosa alguna errónea ó imperfecta: S. Bernardo lo aplica á las palabras de la anunciación, cuando la humilde Reina oía las palabras del ángel, y miraba, (decimos nosotros) las grandezas que Dios había hecho para prepararla á este misterio; miraba, sobre todo, su Inmaculada Concepción, prodigio único é inaudito que merecía ser mirado y remirado con la más atenta contemplación. En cuanto á olvidar á su pueblo y la casa de su padre, creemos que puede explicarse de cuando fué presentada de pequeña en el templo; pues dejó, en efecto, á su pueblo y la casa de sus amados padres, y el Rey se enamoró de su hermosura, porque es el Señor Dios que la dispuso admirablemente para la sacrosanta Encarnación.

Continuará.

EL PROBLEMA SINOPTICO.

(CONTINUA)

El testimonio de testigos de vista jamás ha sido considerado como simple *tradición popular*, en el sentido que á esta expresión da la crítica heterodoxa; y mucho menos cuando, no contento el historiador con su posesión por informes propios y ajenos, vuelve sobre los mismos para examinarlos de nuevo con diligencia. ¿Qué falta á San Lucas para ser un historiador cual lo describe el profesor Weiss, según sus propias ideas? ¿No tenemos aquí también selección de testimonios (el testimonio inmediato); contraste de los mismos (comparación de sus propias noticias con las que leía en sus predecesores); examen detenido de los testimonios para apurar la verdad objetiva? Ni puede achacarse á San Lucas incompetencia por falta de juicio ó de cultura: sólo la expresión del procedimiento que ha seguido al escribir manifiesta su vocación y capacidad de historiador. Y en efecto, San Lucas era un médico; y los más distinguidos críticos de nuestros días, como Harnack y el mismo Weiss, se complacen en reconocer al autor del tercer Evangelio como á un escritor que alcanza un grado de cultura superior al de los medianamente instruídos.

Tenemos, pues, cuando menos, uno de los Sinópticos que satisface á las condiciones exigidas en el historiador

por el mismo Juan Weiss. Pero no hay razón para negar á los demás Evangelistas lo esencial en esa cualidad. Los Apóstoles protestan con frecuencia en su predicación, que ésta versa «sobre lo que vieron y oyeron»; que «comieron y bebieron con su Maestro resucitado». San Pedro exige en el Apóstol haber sido testigo presencial del ministerio entero y vida pública de Jesús, y en consecuencia, también el primero y segundo Evangelio nos ponen delante el testimonio de testigos presenciales; y puesto que el argumento de Lucas conviene con el de ambos, preciso es reconocer que sometido el relato de éstos al examen crítico de Lucas, habría dado el mismo resultado; y así también estos dos Evangelios equivalen á una historia crítica.

Hay más. El testimonio de *los testigos de vista*, que en su principio no fué una simple tradición popular, tampoco pasó á serlo en lo sucesivo: el argumento evangélico nunca fué confiado á las muchedumbres y abandonado á su discreción. El testimonio oficial y propiamente dicho de la Iglesia cristiana sobre la persona de Jesús, su vida y sus hechos, tales cuales están contenidos en los Evangelios, fué siempre un testimonio solemne, una tradición *jerárquica*. Jesús confió ese testimonio y la predicación, no á cualquiera, ni aun entre sus discípulos, sino á los «preordenados por él», á los Apóstoles, los cuales escogieron sucesores idóneos, á quienes entregaron el mismo depósito con el encargo de conservarle intacto. En cuanto á la multitud, su función desde los principios fué «escuchar la enseñanza de los Apóstoles», es decir, aprender, obedecer; jamás hacerse dueña de la doctrina ó del gobierno para disponer de ellos. Y esta costitución continuaba intacta en tiempo de San Ireneo. El transcurso del tiempo no puede, en consecuencia, ni antes ni después de la redacción escrita, alterar el testimonio.

Pero examinemos más de cerca este segundo punto. «Desde la época de los sucesos sobre los que versa el testimonio hasta la primera redacción escrita de éste, pasaron, dice Weiss, lo menos cuarenta años». ¡Como si todos los testigos hubieran desaparecido al día siguiente de la Ascención de Jesucristo! Si por confesión de Weiss, el Evangelio de San Marcos estaba escrito para el año 70,

entre el testimonio y su redacción escrita no median más que tres ó cuatro años, pues el testimonio personal de Pedro subsistió mientras vivió éste. Mas, ni siquiera medió ese tiempo; porque una vez que San Marcos recibió inmediata y personalmente el testimonio de Pedro, Marcos quedaba habilitado para transcribirlo en cualquier tiempo. La distancia cronológica que desvirtúa el valor del testimonio no debe medirse precisamente desde el suceso hasta el tiempo en que el testimonio se consigna por escrito, sino desde la desaparición ó inhabilitación de los testigos presenciales; y tratándose de hechos que por su magnitud é índole y por constituir el argumento cotidiano de los testigos, como sucede en nuestro caso, et testimonio tiene el mismo valor despuès de treinta ó cuarenta años que el primer día, como subsista el testigo.

Pero ¿es verdad, tampoco, que la primera redacción escrita del testimonio apostólico solamente tuvo lugar después de cuarenta años de la vida del Señor? No; 1º, porque es falso qne el primer Evangelio sea el de San Marcos; 2º, porque es falso que este Evangelio no fuera escrito hasta el año 70, ó próximamente. Ya hemos visto que el primer Evangelio fué el de San Mateo, y que fué escrito al tiempo de la dispersión de los Apóstoles. Es verdad que San Ireneo dice que S. Mateo pnblicó su libro «mientras predicaban en Roma Pedro y Pablo»; pero esa simultaneidad no es cronológica, sino real; y sólo quiere decir San Ireneo que en la distribución del mundo entre los Apóstoles, así como á los judíos tocó la predicación oral y escrita de San Mateo, así cupo á los romanos la de San Pedro y San Pablo. Si la mente de San Ireneo fuera significar simultaneidad cronológica estricta, no podría decir como dice que San Mateo escribió su Evangelio *estando entre los judíos.*

En cuanto al Evangelio de San Marcos, fué escrito muy poco después, á raíz de la primera predicación de S. Pedro en Roma, como ya lo dijimos. Y á confirmar esta aserción conspiran, no sólo los testimonios directos de Eusebio y Clemente, y el indirecto de Papías, al que Eusebio se remite sin recitarle, sino también el contexto del pasa-

je recitado textualmente por el Obispo de Cesarea (*H. E.*, III, 39), y al que antes nos hemos referido.

El tercer punto lo propone Weis como confirmación de las conclusiones obtenidas ya en virtud de la índole del testimonio, y del tiempo transcurrido hasta su redacción escrita. Pero no es difícil hacer ver que los testimonios traídos en prueba no demuestran el intento, y que quien dicta semejantes afirmaciones no es sino la preocupación decidida contra lo sobrenatural. Weis presenta como primera prueba los textos que hablan del traidor, suponiendo que entre San Marcos, San Mateo y San Juan hay la gradación que él se imagina. Pero en la misma narración de San Marcos el v. 20 da el paso que, según Weis, representa el estadío de la tradición al escribir el autor del primer Evangelio. Si en ese verso los Apóstoles preguntan á Jesús *uno por uno*: "¿Seré yo?", ¿con qué derecho se supone que no pudiera ser Judas uno de ellos? Y siendo esto así, también es quimérico el tercer grado; ya porque también en San Mateo se hace la declaración á Judas, ya porque siendo secreta la confidencia hecha á Juan, nada añade al relato de los otros, que no hablan de la escena sino como pública. El ejemplo de la demanda de los hijos del Zebedeo, tampoco prueba evolución, aunque San Mateo pone la petición en boca de la madre, la respuesta de Jesús se dirige á los hijos, que, en consecuencia aparecen tan culpables como en San Marcos.

Pero pasemos á la resurrección. Weis afirma con toda seriedad que en los primeros testimonios no consta: que los Apóstoles entendieran bajo ese nombre la resurrección corporal, y trae en confirmación el pasaje del capítulo 15 de la primera á los Corintios. Pero sólo uno que se acerca á leer el texto bíblico con el empeño decidido de obscurecer la verdad y negar la evidencia, puede aventurar afirmaciones como las de Juan Weis.

Ya en otra ocasión hemos hecho palpable lo absurdo é insubstancial de la exégesis del profesor alemán en la explicación de ese pasaje. Aquí sólo queremos fijarnos en el modo de hablar vacilante y ambiguo de Weis, y en la explicación que da sobre la génesis de la noción vulgar acerca de la resurrección. "No sabemos, dice, si los Após-

toles la concibieron ya desde el principio como *extracción* del sepulcro.

¿En qué sentido toma Weis la voz *extracción*? ¿Entiende por ella la *sustracción* fraudulenta por los amigos de Jesús para fines depravados de una ficción calculada, ó la entiende en el sentido milagroso y sobrenatural por verdadera resurrección? Si lo primero, es evidente que ya los Apóstoles no pudieron concebir el suceso como una apoteosis de Jesús, obra del poder divino que así premiaba al crucificado, Si lo segundo, ¿cómo procede en el resto de su argumentación dando por *cierto* que no la concibieron como verdadera resurrección corporal, y que este concepto *más grosero* vino más tarde?

En la explicación del texto de San Marcos nuevas ambigüedades. San Marcos, dice, halló ya formada la tradición vulgar, pero no la refiere á información apostólica.

(*Concluirá.*)

Sección Histórica.

DOCUMENTOS

QUE PUEDEN SERVIR PARA LA HISTORIA DE LA IGLESIA DE GUADALAJARA,

publicados por el Pbro. Lic. D. Francisco G. Alemán con acuerdo superior.

Relación de méritos

de algunos eclesiásticos distinguidos de esta Arquidiócesis, formada por los mismos con motivo de concursos á beneficios eclesiásticos vacantes.

EL ILMO SR. DR. D. JOSÈ Mª DEL REFUGIO GUERRA, SEGUNDO OBISPO DE ZACATECAS.

[*Concluye*].

EN LA CLAUSURA DE LA CATEDRA DE FISICA.

A MI QUERIDO MAESTRO EL SR. DR. D. JOSE M. DEL R. GUERRA.

como un signo de mi gratitud.

¿Por qué la voz se anuda en mi garganta
Y las lágrimas brotan de mis ojos . . . ?
¿Por qué la angustia al corazón quebranta
Del pasado al traernos los despojos . . . ?

¿Con que es verdad que nuestra débil planta
Debe cruzar por ásperos abrojos
Ya sin la luz del bondadoso guía
Que nuestra marcha errante dirijía . . . ?

Será posible . . . y la voluble suerte
Sin ese apoyo al porvenir nos lanza,
Sin que el sensible corazón acierte
A mirar una luz en lontananza . . . ?
¿Y así de un golpe al recibir la muerte,
Mi más dulce y benéfica esperanza
Me deja aislado en mi tormento impío
Como un átomo errante en el vacío . . . ?

¿Y he de creer que para siempre pierdo
Esa vida tan bella y sosegada,
De cuyos goces con placer me acuerdo
Llena la mente de emoción sagrada?
¿Para siempre voló. . . ? Solo un recuerdo
Vendrá á quedar de esa época pasada;
Y de ella solo quedarán conmigo
Los nombres de un Maestro . . de un amigo.

¿Por qué venís preciosas ilusiones
Llenas de amor con seductor aliño,
A arrebatar con blandas sensaciones
La dulce paz del corazón de un niño . . . ?
¿Por qué vertiendo suaves emociones
Le arrebatais ese infantil cariño,
Si al imponerse su pupila á veros
Con terrible dolor debe perderos . . . . ?

Ah. . . ! por piedad escucha un solo instante,
Caro Maestro, por la vez postrera,
De un corazón que gime palpitante
La gratitud más pura y verdadera,
Mira cual surca el pálido semblante
Temblorosa una lágrima sincera;
Y oye en la voz del íntimo gemido
La voz de un corazón agradecido.

Sí, permite que vuelva la memoria
A gozar los encantos del pasado;
En él se encierra nuestra corta historia,
Historia del placer que hemos probado.
Sueños hermosos de brillante gloria
A tu voz, ¡oh maestro! hemos gozado,
Al mostrarnos imágenes queridas
Por nuestro corazón apetecidas.

Tú al despertar nuestra razón temprana
Mil preceptos en ella colocaste,
Como el rocío en plácida mañana
La flor del corazón aljofaraste:
De la siempre infelice raza humana
Los vicios y virtudes nos mostraste,
Y entre consejos mil de virtud llenos
Quisiste nada más hacernos buenos . . . !

Recuerdo de placer. . .! Allá en un día
Al escuchar atentos tus lecciones,
Despertó á nuestra jóven fantasía
La voz de mil magnánimas acciones . . .
Tu acento en nuestro pecho se imprimía
Con muy gratas y dulces sensaciones,
Y el alma en su delirio se lanzaba
En pos de un porvenir con que soñaba.

Nos diste á conocer preciosos nombres
Que en la memoria con placer encierro,
Porque con sus magníficos renombres,
Sueño en la gloria si los ojos cierro.
Admirar nos hiciste á aquellos hombres
De alma sensible y corazón de hierro,
Que imprimieron un sello á las naciones
Con los hechos de Brutos y Catones.

Nos diste á conocer el atavío
De ese sensible y seductor idioma
Lleno de majestad y poderío,
Gloria y orgullo de la antigua Roma.

Nos mostraste el eterno desvarío
Del que, insensato por su Dios se toma,
Pues de la gloria al des umbrante nombre,
Se enorgullece el hombre por ser hombre. . . !

Vimos despues el esplendor divino
De una ciencia admirable y asombrosa,
Que al apartarse del errror mezquino
Alza del hombre al alma gener sa . . . .
Que analiza las leyes del destino,
Y sujetando à la razón dudosa,
Muestra al mundo su encanto y armonía
Con sublime y veraz filosofía.

Nos mostraste del mundo la estructura
Levantando la mano al firmamento:
Admiramos su encanto y hermosura
Fijando en el Creador el pensamiento.
El rayo analizamos sin pavura
Al escuchar del trueno el ronco acento,
Y sin temor también lo examinamos
Y sus causas y efectos alcanzamos.

¿Pero á qué recordar en este instante
Tantos nombres de ciencias y de sabios
Que alcanzó nuestra mente delirante,
Feliz al recibirlos de tus labios . . . ?
¿Podrá ¡oh Maestro! el pecho palpitante
A tus esfuerzos mil hacer agravios,
Cuando al dar á nuestra alma inmenso vuelo
Nos has alzado de la tierra al cielo . . . ?

¡Caro Maestro . . . ! la espresión recibe
De nuestra gratitud . . . ! De tu cariño
La fiel memoria en nuestras almas vive
Con dulce afecto sin falaz aliño;
Y en los renglones qne mi mano escribe
Ve la aflicción del cariñoso niño,
Que al despedirse de una madre tierna
Lleva en el alma su memoria eterna!

¡Guarda, siempre feliz, nuestra memoria! . . .
¡Será la de tus hijos . . . ! Conmovido
Ve cómo crece su ambición de gloria,
Recordando el precepto que han oido;
Y antes que cierre nuestra triste historia
De nuestro adios el último gemido,
Antes que acaben, sí, tan dulces lazos,
Estréchanos á todos en tus brazos.

¡Todos somos tus hijos! . . . á tu lado
Hemos bebido juntos en la fuente,
Que nuestro corazón ha iluminado
Con su fulgor precioso, indeficiente;
Y aunque el tiempo belÍsimo ha pasado
Entristeciendo al corazón ardiente,
Entre tus brazos con placer nos lleva
De nuestra gratitud la última prueba!

Mi voz solo te expresa conmovido
El dolor de tus hijos al perderte:
Mira su triste faz descolorida . . . .
Largo silencio de dolor se advierte! . . . .
Escucha ya su triste despedida . . . .
Déjalos ya llorar! . . . Funesta suerte! . . .
¿Los oyes suspirar? . . . sus ojos fijos
Te ruegan que no olvides á tus hijos! . . . .

¡No los olvidarás! . . . yo así lo creo,
Porque tambien sensible nos quisiste;
Y esa emoción que en tu semblante leo
Dice que por nosotros estás triste . . .
Ay, sí! . . . muy triste en sus mejillas veo
El llanto que harto tiempo coutuviste! . . .
Si ya por la vez última nos vemos,
Juntos por la vez última lloremos! . . . .

Adios, Maestro, adios! . . ¡Caros amigos,
Bajad la frente ante el dolor sagrado!
Que nunca nuestros hados enemigos
Nos lo hagan olvidar! . . . ¡Todo ha acabado!

De un interno dolor mudos testigos,
Por nosotros jamár será olvidado
Este instante de triste despedida . . . .
Porque quien ama bien, jamás olvida! . . .

Guadalajara, Julio 22 de 1855.

Bibiano Hernández.

Como en estos datos biográficos se ha hecho mención del Sr. Cura D. Ignacio R. Rubio, discípulo del Ilmo. Sr. Dr.. D. José M. del Refugio Guerra, como de un excelente latinista, nos es grato publicar á continuación y como final de estos artículos, la siguiente pieza literaria que compuso el mismo Sr. Rubio, con motivo de la orfandad de la Iglesia Jalisciense que en el año de 1868 lloraba la muerte de su dignísimo Pastor el Ilmo. Sr. Espinosa.

CLAMOR QUE LA GREY JALISCIENSE DIRIGE AL ETERNO

EN SU ORFANDAD.

Crediti pastor gregis atque custos,
Qui gregem tutus tredecim per annos,
A lupi et vafri simul voracis
Ore cruento;

Qui venenatos prohibere cunctos,
Affatim vero, dare diligenter
Nixus est agnis ovibusque pastus
Semper opimos;

Quemque per valles pariterque montes,
Non abhorrentem salebras viarum,
Dissitos omnes, aliturus ire
Vidimus, agnos,

Ipsemet, rursus capienda nunquam,
Jam pedum, terras, animamque liquit. . . .

Vae gregi . . . ! posthac erit ejus eccui
Debita cura?

Est gregis motus animi profecto
Binus in praesens: aliumque plorat
Grex virum, clamans, aliumque poscit
Tempus sub idem.

Grex virum clamat meritis decorum,
Fama quem tollit volitans ad astra,
Atque quo, nullum modo digniorem
Invenit usquam

Ah! virum clamat lacrimisque poscit,
Ut pedum dextra gerat ipse tandem,
Quem penes porro gregis est tuendi
Sollicitudo.

Jure proclamat, sibi quem verendus
Admodum pastor, socium in ovilis
Crediti cura, prius expectivit
Non modo corde;

Namque pastorem, data cui potestas
Summa terrarum, venerandus ille
Hunc sibi pridem socium mitratum
Rite rogarat.

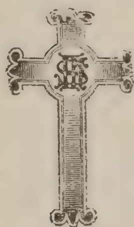
Hocce num munus satis expeditum,
Arbiter mundi superumque Rector
Non gregi, dudum sibi postulanti,
Denique tradet?

Non ita o terrae Moderator orbis!
Sed viro credes gregis hujus curam,
Jamque mox credes, nimiosque ad annos,
A grege lecto;

Et datus pastor facies ut ipsum
Nuper ablatum moderamine aequet:
Grex ita credit, faciasque jamjam,
Corde precatur.

Guadalajara, Febrero 16 de 1868.

Sección de Información.



NECROLOGIA.

El día 4 de julio, á las once a. m., falleció, confortado con todos los auxilios espirituales de nuestra Religión, el Sr. Pbro. Don José M. de Alba, quien desde hace algún tiempo se encontraba radicado en esta ciudad.

Nació en S. Juan de los Lagos el día 10 de noviembre de 1867 y fué ordenado Sacerdote en noviembre de 1891, habiendo servido primeramente como Ministro en las parroquias del Teul y Atemanica; y después, como vicario en Acatic, entonces jurisdicción de Tepatitlán, Matanzas y Ciénega de Mata, perteneciente á la Parroquia de Ojuelos, y por agregación de ésta al Obispado de Aguascalientes, vino á esta capital, habiendo sido nombrado Ministro del Santuario de Guadalupe, y últimamente, desempeñando su ministerio como Capellán 2º del templo de Sta. Teresa fué llamado por Dios.

El 24 del mismo mes, á las 5 p. m., falleció en Ama-

cueca el Sr. Cura Don Teodosio Díaz Flores, después de haber recibido los auxilios espirituales.

Nació en Nochistlán, E. de Zacatecas, el año de 1846. Sus estudios los hizo con notable aprovechamiento en el Seminario Conciliar de esta ciudad, habiendo recibido los sagrados órdenes del Presbiterado por el Ilmo. y Rmo. Sr. Arzobispo Dr. D. Pedro Loza y Pardavé, de santa memoria, el día 8 de agosto de 1869.

Habiendo ejercido su sagrado ministerio en varias parroquias, siempre con un celo apostólico, al fin pasó á Amacueca, donde estuvo 25 años al frente de aquel Curato, tratando á sus feligreses con un cariño y una dulzura incomparables.

Reseñar todos los beneficios que hizo en aquella población y ponderar sus virtudes, sería prolijo; baste decir que su muerte ha sido llorada por todos sus feligreses

¡Descansen en paz los ministros del Señor!

BIBLIOGRAFIA.

Vida de la Venerable Ana Catalina Emmerich Por el Padre **Carlos E. Schmoeger,** Redentorista. Ofrecida á los países de lengua española por otro Padre Redentorista. Con el permiso de los Superiores de la Congregaciòn y la aprobación de los Ilmos. y Rmos Señores Arzobispo de Friburgo y Obispo de Pamplona. Adornada con un grabado. En 8º (XII y 526 págs.) *Precio del libro en rústica Fr 6.50; encuad. elegantemente en tela Fr 7.50.*

Compendio de Apología del Cristianismo Por Mons. **José Ballerini,** Prelado Doméstico de Su Santidad. Versión española de la cuarta edición italiana por el Padre PEDRO RODRIGUEZ, O. S. A. Obra aprobada por el Excmo. y Rmo. Sr. Arzobispo de Friburgo y distinguida con una Carta Comendaticia del Ilmo. y Rmo. Sr. Obispo de Jaca. En 8º (XVI y 422 págs.) *En rústica Fr 4 25; encuad. en tela Fr. 5. 50.*

Nunca con más gusto he tomado la pluma para hablar de un libro. El de Monseñor José Ballerini, que va á ser objeto de ectas cortas líneas, deja en el ánimo de cualquier lector desapasionado é imparcial impresión tan agradable como fuerte y duradera, que muy difícil sería expresar con breves palabras Otros trabajos del ilustre escritor habían atraído sobre él la atención de los sabios, que á porfía le prodigaron los mayores elogios; pero ninguno como la *Apología del Cristianismo* está llamado á paoducir tan abundantes y excelentes frutos de vida eterna.

Compendio le llama el autor modestamente; y lo es en el sentido de que supo resumir y condensar cuanto de más notable se había escrito acerca de esta materia vastísima que ha ocupado en la sucesión de los siglos los ingenios más preclaros y los investigadores y eruditos más pacientes y concienzudos. No se crea, sin embargo, que se trata de un mero resumen de ajenos estudios; lo que ya sería mny de alabar y de gran provecho, presidiendo, como aquí sucede, acertada elécción de los materiales, combinación artística de los mismos, y tino y maestría en la síntesis y en la exposición de la doctrina para que lo breve no ceda en perjuicio de lo claro, según Horacio decía sucederle á él propio: *Brevis esse laboro; obscurus fio.* Versadísimo Ballerini en filosofía y ciencias narurales añaee nuevos argumentos á los aducidos por los anteriores apologistas, y con razones nuevas ó presentadas á luz más clara deshace las objeciones acumuladas por los sofistas de las sectas con gran aparato científico.

Lo que principalmente recomienda su labor es el haber dejado á un lado cuestiones que ya no preocupan á nadie, y tocar ligeramente las que apenas tienen más valor histórico para dedicar toda su atención al estado actual de los supuestos conflictos entre la religión y la ciencia, para rechazar los postreros ataques al edificio inconmovible de la tradición cristiana, para desenmascarar, humillar y poner en la picota de la vergüenza y del ridículo á los novadores de último cuño, singularmente á los modernistas que bajo el manto de celo por la religión católica le asestan arteramente los más terribles golpes.

Se echa de ver en estas páginas una lectura inmensa que verdaderamente asombra; nada de lo que en nuestros aciagos tiempos se concibió con tra la religión y merece conocerse, ha pasado inadvertido para el egregio apologista; con todo, al revés de lo que suele ocurrir en no pocas de las obras de esta clase, las citas no son más que las necesarias, elegidas con singular acierto, para no fatigar la atención de los lectores. El estilo sencillo, sobrio, no deja de ser elegante y á trechos elocuente, siempre noble, serio, desapasionado, propio de quien está seguro de la verdad y cierto de que ella es de suyo tan hermosa y tan atractiva qué no necesita prestadas galas y ajenos afeites; su diafanidad y limpidez es realmente extraordinaria; presenta las cosas más obscuras de un modo que no sólo se ven, pero además, no pueden menos de verse.

Lo que más admira, no obstante, son las condiciones pedagógicas, la distribución de materias, el orden en la exposición, al llevar gradualmente y como por la mano de lo fácil á lo difícil, de los principios á las consecuencias, relacionadas éstas entre sí con lógica irresistible, el no dar un paso sino sobre terreno firme, después de sentadas con solidez las bases de las divergencias entre los partidarios del racionalismo y de lo sobrenatural.

Obra didáctica con todas las cualidades para servir de texto, verdadero manual del apologista, que hallará aquí, en reducido volumen, condensada la esencia de bibliotecas copiosísimas, es también obra popular, al alcance de todas las inteligencias, muy propia para asegurar á las muchedumbres en los cimientos de la verdadera fe y para suministrarles armas poderosas con que defenderse de los ataques y asechanzas de los modernos herejes é incrédulos.

Por si algo pudiera faltarle, para que se enriqueciera con nuevos quilates su mérito subidísimo ha tenido la suerte de que la traducción española se haya encomendado al P. Pedro Rodríguez, quien á sus condiciones de correcto y atildado hablista une la de teólogo profundo y escriturario eruditísimo, y mirando como cosa suya el libro, además de poner la mayor diligencia en que la versión resultara tan fiel como elegante, avaloróla con multitud de notas exuberantes de ciencia y de caítica.

No dudamos que contribuir á la difusión de trabajo tan importante y tan extraordinario por múltiples conceptos es labor altamente meritoria; y plácemes entusiastas enviamos al editor Sr. Herder por habér enriquecido su catálogo con esta joya preciadísima, cuyos resplandores disiparán muchas obscuridades é iluminarán y vivificarán muchas inteligencias.

✝ ANTOLIN, Obispo de Jaca.

TOMO VIII. AGOSTO 22 DE 1911. NUM. 9

Sección Pontificia

LITTERAE ENCYCLICAE

VENERABILIBVS FRATRIBVS, PATRIARCHIS, PRIMATIBVS, ARCHIEPISCÓPIS, EPISCOPIS, ALIISQVE LOCORVM ORDINARIIS PACEM ET COMMVNIONEM CVM APOSTOLICA SEDE HABENTIBVS.

PIUS PP. X.

Venerabiles Fratres, salutem et Apostolícam Benedictionem:

Iamdudum in Lusitania incredibilem quemdam cursum fieri per omnem immanitatem facinorum ad Eccle-

---

CARTA ENCICLICA

Á LOS VENERABLES HERMANOS LOS PATRIARCAS, PRIMADOS, ARZOBISPOS, OBISPOS Y OTROS ORDINARIOS LOCALES EN PAZ Y COMUNIÓN CON LA SEDE APOSTÓLICA.

PIO, PAPA X

Venerables Hermanos, salud y bendición Apostólica.

Bien conocido tenéis todos, Venerables Hermanos, según creemos, con cuán increíble velocidad se ha caminado des-

siam opprimendam, vobis quidem omuibus, Venerabiles Fratres, satis cognitum arbitramur. Nam, ubi status eius civitatis in formam conversus est reipublicae, continuo coepisse, aliud ex alio, sanciri talia quae inexpiabile religionis catholicae spirent odium, quis ignorat? Violenter pelli de medio vidimus familias religiosorum, atque hos, maximam partem, dure inhumaniterque e Lusitanis exterminari finibus. Vidimus, ob studium pertinax omnem disciplinam civilem profanandi nullumque religiosae rei vestigium in actione vitae communis relinquendi, expungi de numero festorum festos Ecclesiae dies; iuri iurando insitam religionis notam detrahi; festinanter legem de divortiis condi; praeceptionem doctrinae christianae a scholis publicis excludi Denique, ut alia omittamus quae persequi longum est, vehementius ab his Antistites sacrorum peti, duosque e spectatissimis Episcopis, Portugalliensem et Beiensem, viros cum integritate vitae tum magnis in patriam Ecclesiamque promeritis illustres, de sedibus ho-

---

de hace algun tiempo en Portugal para oprimir á la Iglesia con toda clase de atroces atropellos. Porque, ¿quién ignora que desde que el régimen de gobierno se cambió en república se comenzó al punto y sin interrupción á decretar cosas que respiran un implacable odio á la Religión católica? Vimos ser violentamente disueltas las comunidades de religiosos, y de éstos grandísima parte dura é inhumanamente ser lanzados fuera de las fronteras de Portugal. Vimos, por el pertinaz empeño de secularizar las costumbres civiles y borrar de la vida pública todo rastro de religión, ser borrados del número de las fiestas los días festivos de la Iglesia; arrancado del juramento su natural carácter reli ioso; establecida, sin pérdida de tiempo, la ley del divorcio; excluída de las escuelas públicas la enseñanza de la Doctrina cristiana. Por último, omitiendo otras cosas, que fuera largo enumerar, vimos ser perseguidos con gran furor los Obispos, y arrojados de la sede de su dignidad dos dignísimos Obispos, el de Oporto y el de Beja, varones insignes, tanto por su integridad de

noris sui deturbari.—Quum autem novi gubernatores Lusitaniae tot tantaque ederent imperiosae libidinis exempla, scitis quam patienter quam moderate sese adversus eos Apostolica haec Sedes gesserit. Equidem summa diligentia duximus cavendum, ne quidquam ageremus, quod posset contra Rempublicam hostiliter actum videri. Nonnulla enim spe tenebamur fore, ut ii aliquando saniora inirent consilia, ac de iniuriis illatis aliquo tandem pacto Ecclesiae satisfacerent. Verum tota re Nos fefellit animus: ecce nefario operi tamquam fastigium imponunt pessimae ac perniciosissimae promulgatione legis de Civitatis ab Ecclesiae rationibus separandis. Iamvero vulnus tam grave iuri et dignitati inustum religionis catholicae toleranter ferre ac praeteire silentio haudquaquam apostolici religio officii Nos patitur. Quapropter his vos litteris appellamus, Venerabiles Fratres, universoque nomini christiano omnem huius facti indignitatem denuntiamus.

---

vida, cuanto por sus méritos en bien de la patria y de la Iglesia —Dando los nuevos jefes de la nación portuguesa tales y tantas muestras de su tiránico capricho, bien sabéis cuán paciente y moderada se ha portado con ellos esta Sede Apostólica. Pues con suma diligencia juzgamos oportuno evitar todo cuanto pudiera parecer hecho con ánimo hostil en contra de la república. Abrigábamos en efecto alguna esperanza que ellos por fin habían de adoptar resoluciones más sensatas y de algún modo dar satisfacción á la Iglesia por las injurias inferidas. Pero ha salido del todo fallida nuestra esperanza; y he ahí que ponen por remate de su inícua labor la promulgación de la pésima y perniciosísima ley de separación del Estado y la Iglesia. Ahora bien, tolerar con paciencia y pasar en silencio tan grave ultraje inferido á los derechos y dignidad de la Religión católica, de ningún modo nos lo permite la obligación de nuestro Apostólico ministerio Por tanto, con esta carta os ponemos por testigos á vosotros, Venerables Hermanos, y denunciamos toda la indignidad de este hecho á todos los cristianos.

Principio legem de qua loquimur, absurdum quiddam esse et monstruosum apparet ex eo quod rem publicam divini cultus esse expertem statuit, quasi vero non ab ipso, qui conditor et conservator est rerum omnium, cum homines singuli tum consociatio quaevis hominum et communitas pendeat: item, quod catholicae religionis observantia solvit Lusitaniam; eius, inquimus, religionis, quae huic genti maximo semper praesidio et ornamento fuit, quamque universitas fere civium profitetur. Sed tamen, esto: placuit tantum civitatis Ecclesiaeque coniunctionem, eamque sollemni pactorum fide confirmatam, discindi. Hoc posito discidio, consentaneum profecto erat omittere Ecclesiam et sinere ut communi libertate ac iure uteretur, quo quisque civis et honesta quaeque civium societas utitur Quod totum contra est. Nam a separatione quidem haec lex nomen habet, re tamen ipsa eam habet vim, ut Ecclesia in externis bonis ad extremum inopiae spoliando

---

Primeramente, ser la mencionada ley cosa absurda y monstruosa se patentiza considerando establece que la vida pública ha de carecer de todo culto divino, como si los hombres, tanto individualmente, cuanto las reuniones y sociedades de hombres, no dependieran de Aquel que es creador y conservador de todas las cosas; además, porque esa ley exime á Portugal de la obligación de profesar la Religión católica, de la Religión católica, que fue el mejor baluarte y ornato de esta nación, y que profesa casi la totalidad de sus ciudadanos. Pero sea en buena hora; han tenido á bien romper el lazo que tan estrechamente tenía unidos el Estado y la Iglesia, reforzada por la solemne fidelidad debida á los pactos convenidos. Hecha esta separación, lógico, sin duda, era prescindir de la Iglesia y dejar gozara ésta de la común libertad y derechos de que goza todo ciudadano y toda honesta reunión de ciudadanos. Todo lo contrario ha sucedido. Porque esta ley nombre tiene de separación, pero en realidad tiene la eficacia de reducir á la Iglesia á la última miseria en los

redigat, in iis autem quae sunt sacrae potestatis ac spiritus, in servitatem reipublicae opprimendo tradat.

Et primum, quod attinet ad res externas, ita se Lusitana Respublica ab Ecclesia segregat, ut nihil omnino ei relinquat unde tueri decus Domus Dei, sacricolas alere, multiplicia caritatis pietatisque exercere munia possit. Etenim, huius praescripto legis, non solum quaecumque res Ecclesia mobiles immobiles obtinet, ex earum po essione, quamvis optimo iure parta, detruditur, verum etiam quaevis ei potestas adimitur quidquam sibi in posterum accquirendi. Statuitur quidem, ut certa civium corpora divino cultui exercendo praesideant; verum quae his datur facultas ad accipiendum quidquid in eam causam oblatum sit, mirum quam angustis terminis circumscribitur. Praeterea, quibus obligationibus obstricti, cives catholici aliquid vel subsidii vel stipendii suo quisque curioni praestare consueverunt, eas

---

bienes temporales por el despojo, y en lo que pertenece á su sagrada potestad, hacerla esclava de la república por la opresión.

Y lo primero, en lo qus toca á los bienes externos, de tal modo se aparta de la Iglesia la república portuguesa, que no le deja absolutamente nada con que pueda atender al decoro de la Casa de Dios, sostener á los miembros del clero y ejercitar los múltiples oficios de caridad y piedad. Pues, por lo mandado en esta ley, no sólo es despojada la Iglesia de la posesión de todos sus bienes muebles é inmuebles, aunque adquirida con perfectísimo derecho, sino que se le quita del todo el poder adquirir en adelante cosa alguna. Se establece, es verdad, que ciertas juntas de ciudadanos presidan el ejercicio del culto divino, pero se coarta en términos increíbles la facultad que á tales se les concede para recibir lo que por ese motivo les fuere ofrecido Además, la ley extingue y anula las obligaciones en virtud de las cuales los ciudadanos católicos solían dar algún subsidio ó estipendio á sus propios curas, pro-

extinguit lex ac perimit, prohibens, ne quid iam eo nomine exigatur. Utique sinit, ut ipsi sumptibus in divinum cultum faciendis catholici homines voluntaria stipis collatione provideant; sed tamen iubet de summa ob eam rem conflata detrahi tertiam partem et in officia beneficientiae civilis insumi. Atque ad haec omnia illud velut cumulus accedit, quod ex hac lege aedificia quae deinceps comparari aut exstrui contingat in usum sacrorum, ea cum definitus annorum numerus effluxerit, submotis posessoribus legitimis nec iis factis indemnibus, in publicum referentur.

De rebus vero, in quibus sacra Ecclesiae potestas proprie versatur, multo est gravius multoque perniciosius ludibrium *Separationis* huius, quae, uti diximus, ad indignam ipsius Ecclesiae recidit servitutem.— Primum omnium, Hierarchia prorsus, tamquam ignorata, negligitur. Si qua de hominibus sacri ordinis mentio fit, ideo fit, ut

---

hibiendo se exija ya nada por ese título. Ciertamente, permite que los católicos contribuyan á los gastos necesarios para el culto con alguna voluntaria subscripción, pero manda que de la suma reunida se tome la tercera parte para invertirla en la beneficencia civil. A todo esto pone el colmo el que por esta ley los edificios que se apliquen ó construyan para uso sagrado, transcurrido cierto número de años, dejados á un lado sus legítimos dueños y sin que en nada se les indemnice, pasen al dominio público.

Mas en lo que toca á la potestad sagrada de la Iglesia, mucho mayor y más pernicioso es el escarnio de esta *Separación*, que, como hemos dicho, se reduce á una servidumbre indigna de la misma Iglesia.—Ante todo, no se hace caso de la Jerarquía, como si se ignorase su existencia. Si alguna mención se hace de los clerigos, es para prohibirles en absoluto mezclarse en la dirección del culto religioso. Todo el cuidado de éste queda en manos de juntas de *legos* ya formadas, ó que en adelante se formaren,

interdicatur eis, ne ullo se modo ordinationi religiosi cultus immisceant. Omnis ea cura demandata est consociationibus *laicorum*, quae institutae iam sint, aut futurae sint, benedicentiae causa et quidem institutae ad normam disciplinae civilis, ex auctoritate Reipublicae, nulla ut ratione ab Ecclesiae potestate pendeant. Quod si de consociatione, cui sit hoc numeris deferendum, clerici cum laicis dissenserint, aut inter laicos ipsos non convenerit, diiudicanda res relinquitur non Ecclesiae sed arbitrio Reipublicae, quae sola in hisce institutis dominatur. Atque in constituendo divino cultu usque adeo rectores rei Lusitanae non patiuntur locum esse Clero, ut aperte praescriptum et statutum sit, non posse, qui religionis ministeriis sint addicti, aut in decurias parochiarum cooptari aut in partem vocari administrationis vel regiminis consociationum, quas memoravimus: qua quidem praescriptione nihil iniquius aut intolerabilius cogitari potest, cum

---

con fines benéficos y precisamente instituídas, según las normas de la ley civil, por autoridad de la república, para que de ningún modo pendan de la jurisdicción de la Iglesia. Y si sobre la junta, á que debe pertenecer este cuidado, hubiere alguna discrepancia entre los clérigos y legos ó entre los mismos legos, el asunto ha de ser decidido, no por la Iglesia, sino por sentencia de la República, pues sólo ella tiene autoridad sobre tales instituciones. Y hasta tal punto los que están al frente del Estado de Portugal no permiten la participación del clero en la dirección del culto divino, que claramente e tá mandado y establecido no poder los dedicados al ministerio de la religión ser elegidos para las rectorías de las parroquias ni tomar parte en la administración ó régimen de las sobredichas juntas, prescripción la más injusta é intolerable que se puede imaginar, pues pone á los clérigos, en aquello mismo que son superiores, en condición inferior á los demás ciudadanos.

Pero increíble parece con qué lazos la ley portuguesa

clericorum ordinem in ea ipsa re, qua praestat, inferiorem, quam ceteros cives, conditione faciat.

Quibus autem vinculis Lusitana lex constriugat et implicet Ecclesiae libertatem, vix credibile est: adeo cum institutis horum temporum atque etiam cum publicis libertatum omnium praeconiis pugnat res: adeo est humano quovis civilique populo indigna. Igitur sancitum est gravibus poenis, ne qua sacrorum antistitum acta mandari typis, ullove pacto, ne intra parietes quidem templorum, proponi populo liceat, nisi concessu Reipublicae. Praeterea interdictum, extra sacrarum aedium limina, ne, inconsulta Reipublica, caerimoniarum quid celebretur, ne qua pompa circumducatur, ne quis ornamenta sacra neve ipsam vestem talarem, gerat. Item vetitum, nam modo ad monumenta publica, sed etiam ad aedem privatorum quidqnam apponi quod catholicam religionem sapiat; ad minime vetitum, quod catholicos offendat. Item societatem coi-

---

coarta y traba la libertad de la Iglesia; tan contrario es ese proceder á las costumbres de estos tiempos y á los públicos alardes de toda clase de libertades, tan indigno de toda nación humana y civil. Porque prohibido queda, bajo graves penas, imprimir cualquier acto de los Obispos y proponerlo al pueblo de cualquier modo, aun dentro del recinto de los templos, sin anuencia de la república. Además, vedado está fuera de los templos celebrar ceremonia alguna, sin consultar á la república, tener una procesión, llevar algún ornamento sagrado y aun el mismo traje talar. Está también prohibido poner, no sólo en los monumentos públicos, sino en las casas particulares, señal alguna de Religión católica; pero no se prohibe lo que ofende á los católicos. Tampoco es lícito congregarse para practicar la religión y la piedad; á las tales sociedades se las tiene exactamente en el mismo concepto que á las perversas, formadas con criminales intentos. Aun más; estando permitido á todos los ciudadanos poder disponer de sus cosas á su arbitrio, contra todo derecho y justicia in-

re religionis pietatisque colendae gratia, non licet: cuius quidem generis societates eodem plane habentur loco atque illae nefariae, quae scelerum causa confluentur. Ad haec, cum concessum sit omnibus civibus ad suum arbitrium uti posse rebus suis, catholicis tamen, contra ius fasque importune coangustatur potestas huiusmodi, si quid de suo attributum velint solandis piorum manibus aut sumptibus divini cultus suppeditandis: et quae id genus pie statuta iam sunt, impie deformata convertuntur in alios usus, violatis testamentis et voluntatibus auctorum. Denique Respublica—id quod maxime est acerbum et grave—non dubitat regnum invadere auctoritatis Ecclesiae, ac plura de ea re praescribere, quae cum ad ipsam sacri ordinis constitutionem spectet, praecipuas curas Ecclesiae sibi vindicat: de disciplina dicimus et institutione sacrae iuventutis. Neque enim solum cogit alumnos Cleri, ut doctrinae et litterarum studiis, quae theologiam antecedunt, in lyceis

---

oportunamente se cohibe á los católicos esa facultad, si algo de lo suyo quieren aplicar en auxilio de los difuntos ó para ayuda de los gastos del culto divino; y cuanto sobre esto está ya piadosamente establecido, con impía violencia se aplica á otros fines, contrariando así al testamento y voluntad de sus dueños. Por último, lo que es más duro y grave, se atreve la república á invadir el reino de la autoridad eclesiástica y disponer sobre una cosa que, por pertenecer á la constitución misma de la sagrada Jerarquía, exige la mayor vigilancia de parte de la Iglesia, á saber: sobre la enseñanza y formación de la juventud destinada al sacerdocio. Ya que no sólo obliga á los clérigos seminaristas á dedicarse á los estudios de letras y ciencias, que preceden á la Teología, en los liceos públicos, donde su integridad en la fe se vea expuesta á gravísimos peligros por razón de una enseñanza ajena de Dios y de la Iglesia, sino que en el régimen y vida doméstica de los seminarios se ingiere la república hasta el punto de atribuirse el derecho de designar á los maestros, aprobar los

publicis dent operam, ubi ipsorum integritas fidei, ob alienum a Deo Ecclesiaque institutionis genus, praesentissimis sane periculis est obiecta; verum in domesticam etiam Seminariorum vitam temperationemque sese infert Respublica, sibique ius arrogat designandi doctores, probandi libros, sacra Clericorum studia moderandi. Ita veteri in usu revocantur scita *Regalistarum*; quae quidem molestissimam arrogantiam habuerunt, dum Civitatis Ecclesiaeque concordia stetit, nunc vero, quum Civitas sibi cum Ecclesia nihil iam vult esse, nonne pugnantia et plena insaniae videantur?—Quid, quod etiam ad Cleri depravandos mores atque ad incitandam defectionem a praepositis suis hanc apprime factam legem dixeris? Nam et certas pensiones ex aerario assignat iis, qui sint, antistitum auctoritate, a sacris obtinere iussi, et singularibus beneficiis sacerdotes ornat, qui, suorum officiorum misere immemores, ausi fuerint attentare nuptias, et, quod referre piget,

---

libros y dirigir los estudios sagrados de los clérigos. De este modo pone de nuevo en uso las anticuadas opiniones de los *Regalistas*, que eran gravosísima pretensión cuando estaba en vigor la concordia entre la Iglesia y el Estado; pero ahora que el Estado nada quiere con la Iglesia, ¿no es acaso pretensión contradictoria y loca?—Pero, ¿qué decir cuando la ley parece hecha á propósito para corromper las costumbres del clero y provocar la rebeldía á sus superiores? Porque asigna determinadas pensiones del erario público á los que por mandato de sus Prelados tienen que abstenerse de celebrar, y premia con singulares gracias á los sacerdotes que, miserablemente olvidados de su obligación, atentaren contraer matrimonio, y lo que verguenza causa referir, llega á extender las mismas gracias á la cómplice y frutos de la sacrílega unión, si sobrevivieren.

Por último, poco sería que la república casi esclavizase á la Iglesia lusitana despojándola de sus bienes, si no pretendiera también, en cuanto está á su alcance, apartarla, por una parte, á ella del gremio de la unidad católica

eadem beneficia ad participem fructusque, si qui fuerint superstites, sacrilegae coniunctionis extendit.

Postremo parum est quod Ecclesiae Lusitanae, suis despoliatae bonis, servile prope iugum imponit Respublica, sibi etiam nitatur, quantum potest, hinc ipsam e gremio catholicae unitatis deque complexu Ecclesiae R manae divellere, illinc impedire, quominus religiosis Lusitanae rebus Apostolica Sedes auctoritatem providentiamque suam adhibeat. Itaque ex hac lege, ne Romani quidem Pontificis iussa pervulgari, nisi concessum sit publice, licet. Pariter sacerdoti, qui apud aliquod athenaeum, Pontificia auctoritate constitutum, academicos in sacris disciplinis gradus consecutus sit, etiam si theologiae spatium domi confecerit, sacris fungi numeribus non licet. In quo planum est, quid velit Respublica: nempe efficere, ut adolescentes clerici, qui perfici sese et perpoliri in studiis optimis cupiunt, ne ob eam causam conveniant in hanc urbem, principem catholici nominis; ubi certe proclivius,

---

y de los brazos de la Iglesia Romana, y por otra, impedir que la Sede Apostólica con su autoridad y providencia mire por los asuntos de la religión en Portugal. Pues por esta ley no es lícito promulgar los preceptos mismos del Romano Pontífice, si no lo permite la autoridad pública. Del mismo modo, no puede ejercer el ministerio sagrado el sacerdote que, en algún c legio constituído por autoridad Pontificia, ha conseguido los grados académicos en las ciencias sagradas, aunque haya estudiado privadamente el curso de Teología

En lo cual es manifiesto lo que pretende la república, esto es: hacer que los jóvenes clérigos que desean perfeccionarse é ilustrarse en esas sublimes ciencias no puedan acudir, ni aun con ese motivo, á esta ciudad de Roma, cabeza del pueblo católico, donde más fàcilmente que en ninguna otra parte suele suceder que los entendimientos se amoldan á la pura verdad de la doctrina cristiana y los corazones á los sentimientos de fidelidad y sincera piedad para con esta Sede Apostólica. Estos, pues, dejadas otras

quam usquam alibi, factu est, u et mentes incorrupta christianae doctrinae veritate, et animi sincera in Apostolicam Sedem pietate ac fide conformentur. Haec, praetermissis aliis, quae quidem non minus habent iniquitatis, haec igitur praecipua sunt improbae huius legis capita.

Itaque, admonente Nos Apostolici conscientia officii ut, in tanta inoportunitate et audacia inimicorum Dei, dignitatem et decus Religionis vigilantissime tueamur, ac sacrosancta Ecclesiae catholicae iura conservemus, Nos legem de Lusitana Republica Ecclesiaque separandis, quae Deum contemnit, professionemque catholicam repudiat; quae pacta sollemniter conventa inter Lusitaniam et Apostolicam Sedem, ius naturae ac gentium violando, rescendit; quae Ecclesiam de iustissima rerum suarum posessione deturbat; quae ipsam Ecclesiae libertatem opprimit divinamque constitutionem pervertit; quae denique maiestatem Pontificatus Romani, Episcoporum ordinem, Clerum

---

cosas de no menor iniquidad, estos son los principales capítulos de esta perversa ley.

Por lo tanto, amonestándonos la conciencia de nuestro deber Apostólico á mirar con toda vigilancia por la dignidad y lustre de la religión y á conservar intactos los sagrados derechos de la Iglesia católica en medio de tamaño furor y audacia de los enemigos de Dios, Nós por Nuestra Apostólica autoridad reprobamos, condenamos y rechazamos la ley de separación de la república lusitana y de la Iglesia, ley que desprecia á Dios, desecha la profesión católica, rompe, violando el derecho natural y de gentes, los pactos solemnemente firmados entre Portugal y la Sede Apostólica, despoja á la Iglesia de la posesión de las cosas que justísimamente le pertenecían, destruye la libertad misma de la Iglesia, pervierte su divina constitución y, por último, injuria y ultraja la majestad del Romano Pontificado, el orden de los Obispos, el clero y pueblo de Portugal y aun á todos los católicos del mundo. Y como vehementemente Nos lamentamos que tal ley haya

populumque Lusitaniae atque adeo catholicos homines, quotquot sunt orbis terrae, iniuria contumeliaque afficit, pro apostolica auctoritate Nostra impro amus, damnamus, reiicimus. Quum autem vehementer conquerimur huiusmodi latam, sanctitam, propositam in publicum esse legem, sollemnemque cum omnibus, quicumque rei auctores ac participes fuerunt, expostulationem facimus, tum vero quidquid ibi contra inviolata Ecclesiae iura statutum est, nullum atque inane et esse et habendum esse edicimus ac denuntiamus.

Profecto haec difficillima tempora, quibus Lusitania, post indictum publice Religioni bellum, conflictatur, magnam Nobis sollicitudinem tristitiamque efficiunt. Dolemus nimirum tot malorum spectaculo, quae gentem, Nobis penitus dilectam, premunt; angimur exspectatione acerbiorum rerum, quae certe eidem impendent, nisi qui praesunt mature se ad officium revocarint.— Sed vestra

---

sido dada, decretada y promu gada, y como presentamos so emne rec amación ante aque los que a han formado ó intervenido en eso, así decretamos y dec aramos ser nu o é írrito y que por tal ha de ser tenido cuanto en esa ley se establece en contra de los derechos inviolables de la Iglesia.

Sin duda las presentes y dificultosísimas circunstancias porque atraviesa Portugal, después de haberse dec arado a í públicamente la guerra contra la religión, Nos causan gran congoja y tristeza. Nos lamentamos ante el espectaculo de tantos males como afligen á una nación que amamos de lo íntimo del corazón; Nos angustiamos por el temor de los mayores males que seguramente la amenazan, si los que gobiernan no tornan pronto á lo que deben.

Pero vuestro denodado valor, Venerables Hermanos, que regís la Iglesia de Portugal, y el ardor de ese clero, que corresponde admirablemente á vuestro valor, nos llenan de consuelo y dan esperanza que han de lucir, Dios

Nos eximia virtus, Venerabiles Fratres, qui Lusitanam gubernatis Ecclesiam, Clerique istius ardor vestrae virtute mirabiliter concinens, valde consolatur, bonamque spem affert, fore istic aliquando res, Deo adiuvante, melio es. Vos enim omnes non sane securitatis rationem aut commodi, sed officii et dignitatis habuistis nuper, cum ini quam *discidii* legem palam et libere indignando repudiastis; cum una voce professi estis malle vos vestrorum iactura bonorum sacri muneris redimere libertatem quam pro mercedula pacisci servitutem; cum denique negastis ullo unquam aut astu aut impetu inimicorum posse vestram cum Romano Pontifice coniunctionem labefactari Ista quidem, quae in conspectu Ecclesiae universae dedistis, fidei, constantiae, magnique animi preclara documenta sciatis cum voluptati bonis omnibus, tum vobis honori, tum ipsi laboranti Lusitaniae emolumento fuisse non mediocri. —Quare pergite, ut instituistis, Religionis causam,

---

mediante, días mejores. Todos vosotros no atendáis, ciertamente, á vuestra seguridad y provecho, sino á vuestra obliga ión y dignidad, cuando indignados públic ι y libremente rechazásteis la inicua ley de *Separación*; cuando á una declarásteis preferíais redimir la libertad de vuestro ministerio sagrado con la pérdida de vuestros bienes, á vender vuestra esclavitud por vil precio, y, por fin, cuando asegurásteis que ninguna astucia ó acometimiento de los enemigos podría jamás romper el vínculo que os une con el Romano Pontífice.

Entended, pues, que estos vuestros ejemplos, dados en presencias de toda la Iglesia, de fidelidad, constancia y fortaleza han sido de gran gozo á todos los bueno , de grande honor para vosotros, y de no pequeño provecho en sus calamidades para Portugal.

Seguid, por lo tanto, como habéis comenzado, defendiendo valerosamente la causa de la religión, con la cual va unida la salud común de la patria, pero atended, sobre todo, á que entre vo otros, entre el pueblo cristiano y vos-

quacum salus ipsa communis patriae conexa est, agere pro viribus: sed videte in primis, ut et ipsi inter vos, et christianus populus vobiscum, et omnes cum hac Beati Petri Cathedra summam consen ionem et concordiam retineatis diligenter et confirmetis. Hoc enim auctoribus nefariae legis propositum est, quod diximus: non a Republica (ut videri volunt) *separare* Ecclesiam Lusitanam, quam despoliant opprimuntque,sed a Vicario Iesu Christi. Quod si tali hominum consilio ac sceleri occurrere atque obsistere omni vos ope studeritis, iam rebus Lusitaniae catholicae commode per vos consultum fuerit. Nos interea, pro singulari qua vos diligimus caritate, Deo omnipotenti supplices erimus, et diligentiae studioque vestro bonus faveat.—Vos autem rogamus, reliqui orbis catholici Antistites, ut id ipsum officii tam necessario tempore sollicitis e Lusitania fratribus prestare velitis.

Auspicem vero divinorum munerum ac testem bene·

---

o'ros, y entre todos y esta Cátedra de S Pedro, conservéis y afiancèis diligentemente una gran unanimidad y concordia.

Ya que el propósito, como dejamos dicho, de los autores de esta perversa ley no fué *separar* la Iglesia lusitana, que despojan y persiguen, de la república (como quieren aparentar), sino del Vicario de Jesucristo. Por esto, si con todo empeño procuráis vosotros oponeros y resistir al intento y maldad de esos hombres, habréis mirado, como conviene, por el interés de los católicos en Portugal. Nós, en tanto, según exige el singular amor con que os amamos, suplicamos al Dios omnipotente proteja benigno vuestro celo y diligencia.

Y á vosotros todos, Prelados del orbe católico restante, rogamos queráis cumplir en unos tiempos tan angustiosos el mismo deber con vuestros solícitos Hermanos de Portugal.

En prenda de los divinos dones y en testimonio de Nuestra benevolencia, os damos de todo corazón á voso·

volentiae Nostrae, vobis omnibus, Venerabiles Fratres, et Clero populoque vestro Apostolicam benedictionem peramanter impertimus.

Datum Romae apud S. Petrum die XXIV mensis maii, in festo Dominae Nostrae Mariae, adiutricis christianorum, anno MCMXI, Pontificatus Nostri octavo.

PIVS PP. X.

---

tros todos, Venerables Hermanos, y á vuestro clero y pueb'o la bendición Apostó ica.

Dado en Roma, junto á San Pedro, el día 24 de mayo, fiesta de Nuestra Señora, Auxiliadora de los cristianos, el año 1911, octavo de Nuestro Pontificado

PIO, PP. X.

Sección Científica.

EL SALMO 44 EPITALAMICO.

(CONTINUA)

Mas vengamos al alma, pues á ésta de un modo muy especial pertenece este verso. Trátase de la vocación al servicio de Dios, y muy en particular de la vocación religiosa, en la que el alma debe hacer tres cosas: lo primero, oír la voz del Señor que la llama, lo que suele hacer con las inspiraciones interiores de su espíritu. A unas llama el Señor desde una edad muy tierna, en medio de los juegos y de los entretenimientos pueriles, sienten los deseos de ser de Dios y pertenecerle para siempre; á otras muchas, les habla en la juventud y aun en medio de la di i-pación y de los placeres; á alguna ha llamado fuertemente en medio de un baile, como leemos en la vida de la Beata Margarita Alacoque; á varias les ha hablado al pie del lecho mortuorio de su padre y de su madre; á algunas, por el trato con una amiga piadosa; á no pocas, por el trato ó contacto con las Religiosas. Múltiples son los conductos de la voc ción, y admirable la diversidad de los caminos por donde Dios trae á las almas.

Después de oír, tienen que ver y considerar las trazas de la Providencia cómo las ha ido preparando, dándo-

les padres piadosos, haciéndolas nacer en una población religiosa y proporcionándoles una excelente compañera, sobre todo, proporcionándoles un guía instruído y celoso que las enseñe el camino, las liberte de los peligros, y las haga superar las dificultades. El alma debe ver, considerar y contemplar muy despacio todas estas maravillas é inclinar en seguida su oído á la voz de Dias manifestada por sus directores, y á las repetidas inspiraciones con que el Señor no cesa de llamarla. En cada religiosa, aun de las más vulgares, ha pasado una historia digna de estudio y admiración, correspondiendo unas á las insinuaciones de lo alto, y resistiendo otras, desoyendo la voz de Dios é inclinando el oído á la voz carnal de sus padres y parientes que se oponen á su camino, y no las dejan abandonarles para seguir al Señor. De suerte que, algunas oyen pero no miran ni consideran; otras miran lo que les pasa, pero no oyen la voz del Señor; y otras oyen y miran, pero volviendo el oído del lado de las criaturas, no lo inclinan asintiendo á la divina vocación Cierto que no es poco lo que Dios les pide: dejar á su pueblo, no sólo al material, sino al pueblo de sus amistades, de sus visitas, de sus afectos, de sus mundanas habilidades; dejar las pompas del mundo que les encantan, dejar el cuidado de una efímera belleza que les halaga, de una blonda y nutrida cabellera que le envidian sus compañeras; todo esto en sí es poco, son naderías; pero la mujer las ama tanto, que más le cuesta dejarlas que dejar la propia piel.

Y aun no es esto todo: debe dejar también la casa de su padre, es decir, tiene que arrancarse del apretado núcleo de su familia, dejar á aquel padre que la ha hecho tantos regalos; dejar á la madre que la ha colmado de caricias, separarse de las hermanas con quienes ha vivido tanto tiempo; ha de dejar á la vieja sirviente que la vió nacer y que la regala como á una hija; ha de dejar aquellas sillas que tantas veces ha mudado y sacudido del polvo y cubierto con calados de sus manos; ha de delar aquel blando lecho en el que ha formado tantos quiméricos jardines, aquella máquina, aquella guitarra, aquel elegante cojín, regalo de una amiga, en el que calentaba sus pies en el invierno; sus trajes tan curiosos, su calzado tan

relumbrante. «¿Cómo podrá dejar la doncella y olvidar su faja pectoral?»—dice la Escritura:—esto es el ancho y bordado cinturón que tanta esbeltez daba á su busto. Todo este detalle y mucho más menudo, ha considerado la joven, lo ha mirado y remirado mil veces; y al acordarse que ha de dejarlo todo, un frío estremecimiento corre por sus venas, y tiembla, y vacila.

Pero la cosa es precisa, indispensable: «Olvida tu pueblo y la casa de tu padre.»

Mas á tan grande sacrificio se ofrece inestimable recompensa: «El Rey se enamorará de tu hermosura;» por el amor de un Rey hermoso, poderoso y benigno, deja el afecto de algún ruin amador terreno; por el Padre celestial, olvida su padre natural; por marchar en pos de su Madre Inmaculada se aparta de su madre terrena; por vivir en compañía de dulces y puras vírgenes, deja á sus hermanitas, legándoles un ejemplo precioso. Y si teme no tener fuerzas para perfeccionar el sacrificio, oye el resto de lo que aquí la voz le dice: "Porque El es el Señor y Dios tuyo, y todos le adorarán." Es su Señor y Dueño quien la llama; es su Dios quien la quiere, y sus padres y sus hermanas, y sus amigas apenas pase el tiempo del dolor, de la separación, adorarán á Dios en sus designios y le ofrecerán, á su vez, el sacrificio de arrancar una flor tan querida, por verla trasplantada á los jardines del Esposo de los cielos.

Para que nadie llegase á creer que se trataba de algún rey de la tierra, se asegura que es Dios de quien se habla, el Dios del alma, el Dios de su bautismo, el Dios á quien adora en los tabernáculos y recibe en el sacro Banquete: «porque es el Dios tuyo» ese Rey, prendado de tí, es tu mismo Dios que bajo blancos velos se une contigo en la dulce Comunión; es el Dios que habita contigo, el que mora bajo tu mismo techo; él es el Dios á quien todos adorarán, los ángeles en la celeste altura, y los hombres en este pobre suelo.

Tal es el sentido de estos dos versos enlazados por el el mismo concepto. Mas si queremos que la Religiosa, esposa del Señor, nos enseñe cómo estos versos con los dos

precedentes hab'an con ella, y á ella le son dirigidos, oigamos cómo lo canta en amorosas trovas:

DEL MUNDO AL CLAUSTRO.

CÁNTICO DE LA RELIGIOSA.

Surcaba el mar del mundo, entretenida,
Entre goces, delicias y placeres,
Prodigando los años de la vida
En polvo sumergida,
Desdeñando domésticos quehaceres,
Y envuelta entre ilusiones de mujeres.

Juzgábame dichosa
Ignorando la dicha verdadera,
Como inquieta y versátil mariposa
Volaba en los jardines, placentera,
Yendo de flor en flor, de rosa en rosa,
Sin hallar mansión fija y duradera.

El teatro, las visitas, los paseos,
La compostura en cara y en cabeza,
Tales eran las obras, los empleos
Que ocupaban mi ruín naturaleza;
Y, olvidando de mi alma la nobleza,
Me iba perdiendo en locos devaneos!

Mas un día, dulce voz llegó á mi oído,
Que con suave energía,
Estas palabras lento me decía:
"Joven, del diablo hoy es tu pecho el nido:
"Pobre hija, escucha y préstame tu oído,
"Y el cuello inclina á la palabra mía:

"Olvida al pueblo inquieto de tus galas.
"Al pueblo turbulento donde moras;
"Deja tu casa y tus alegres salas,

"Olvida al padre y madre á quien adoras,
"Y los perfumes que del pecho exhalas.

"Y agradeciendo el Rey tu sacrificio,
"Y mirando tu gracia y tu pureza
"Te mirará propicio;
"Él se enamorará de tu belleza
"Y llamándote á su amor y á su servicio,
"Pondrá regia diadema en tu cabeza. . . ."

Y esta palabra, como aguda flecha,
Quedó enclavada dentro el alma mía;
Y del horror del siglo satisfecha,
Sólo anhelaba por el santo día
En que dejando la prisión estrecha,
Romper pudiera mi cadena impía.

Y un retiro mis lágrimas enjuga:
Al hombre viejo derribé allí osada;
Del mundo, firme, resolví la fuga
Para seguir la nueva, bien marcada,
E ir al Amor, que toda me subyuga,
A serle para siempre consagrada.

Y al fin volé al caliente y blando nido,
Al palacio del Rey de los señores,
Y allí, conmigo tiernamente unido,
Mis vestidos regó con los olores
Que en torno exhala su real vestido;
Y yo entreguéle todos mis amores.

Su estancia de marfil es mi celdita
Donde ser pura y casta yo procuro;
El claustro, es el palacio á que me invita;
Y mi humilde capilla es, con seguro,
El templo á que me trajo y donde habita:
Templo, estancia y palacio, todo es puro!

Y mirra, incienso y oro ofrecí al Niño;
Y á mi Rey, mirra y áloe con canela,
Y envuelto en sus perfumes, mi cariño;

Ya corro desalada en su secuela,
Con amoroso esmero y suave aliño
De su veste rocío la rica tela.

Pobreza, es la riqueza que le entrego;
Castidad, la hermosura que le ofrendo;
Nobleza en la obediencia dióle luego;
Pues la nobleza no en mandar comprende
Y en holocausto de amoroso fuego
Mirra, áloe y casia, ante mi Rey enciendo.

Y le entrego mil cánticos de amores,
Y aun sola, á veces libertad me tomo
De mundanal vergüenza sin asomo,
De danzarle contenta entre las flores
Fuera de mí al olor del cinamomo,
Que embriagan dulcemente sus olores!

Con mis santas y amadas compañeras
Las damas somos de su real palacio,
Y su cohorte formando placenteras,
Y aun encerradas en estrecho espacio,
Con delicias del cielo mensajeras,
El claustro en su aula de oro y de topacio

Y su tálamo es lecho muy florido
Y aunque es de cruz, de clavos y de espinas,
Es tan suave su amor y apetecido,
Que las convierte en flores peregrinas.
¡Dulce convento, misterioso nido!
¿Quién alabar pudiera tus primores?. . . .

Oh mis amigas, si sentir pudiérais
La dicha inmensa que en el claustro se halla,
Si sus delicias una vez sintiérais
Y el dulce fuego que en el pecho estalla,
Al siglo vano abandonar quisiérais
Rotos los lazos de su torpe malla.

Venid, venid, las que el esposo llama;

Prontas volad con alas de paloma;
No desdeñéis la voz del que os reclama,
Que os traiga de sus vestes el aroma
Encendiendo en el pecho dulce llama
Decid al Rey: «mi corazón Tú toma!»

---

13. ET FILIAE TYRI IN MUNERIBUS VULTUM TUUM DEPRECABUNTUR: OMNES DIVITES PLEBIS.

Las hijas de Tyro vendrán con dones, y te presentarán humildes súplicas todos los poderosos del pueblo.—Amat.

La ciudad de Tyro de que aquí se hace mención, era una ciudad marítima llena de extranjeros, rica por su comercio y entregada, como todas en aquel tiempo, á la idolatría; el profeta la nombra aquí tomando la parte por el todo, es decir, nombrando con ella todos los pueblos paganos é idolátricos; como cercana á la Judea había en ella muchos judíos, y solían tomarla como término de comparación. Habitante era de Tyro aquella mujer cananea que con tanta constancia solicitaba del Señor la curación de su hija enferma y aun de alguna manera le aplican este verso, pues ella era hija de Tyro que presentaba á Cristo el homenaje de sus lágrimas y de su fe, como exquisitos dones, y le hacia humildes súplicas mirando su divino rostro; de suerte que venía á ser figura de la gentilidad que saldría de sus cavernas para traer dones al Señor y adorarlo profesando la fe y abandonando sus antiguos errores. Así se entiende perfectamente el verso: «Te adorarán, (tomondo el fin del verso anterior) las hijas de Tyro las naciones gentiles, presentándote dones de la conversión y de la fe, y en vez de adorar y de fijar sus ojos en los simulacros de los ídolos, mirarán tu semblante y ante él rogarán los ricos del pueblo, es decir, los poderosos,

los sabios, los reputados filósofos, los grandes hombres que se convertían del paganismo.

Es de notar que la palabra *ricos*, á veces se toma en mal sentido en la Sagrada Esc itura, como cuando dijo la Virgen Santísima: «A los ricos los dejó vacíos» y cuando el Señor exclamó: «*¡Ay de los ricos!*» en estos casos significa los soberbios, los que se creen llenos de cualidades y grandezas que no tienen; pero muchas veces en los salmos se significa por ricos los hombres esforzados, poderosos y aun materialmente ricos, ya porque la palabra hebrea tiene estas significaciones, ya porque á la riqueza suele acompañar la fortaleza y el poderío. Aquí, pues, por los ricos, (que lo eran en efecto los tirios,) se da á entender los nobles, los principales, lo más selecto del pueblo.

Continuará.

EL PROBLEMA SINOPTICO.

[*Concluye*].

Si S. Marcos no creía, ó si no le constaba fuera enseñanza de los Apóstoles la resurrección corporal, ¿cómo la consigna en su Evangelio con el mismo carácter de objetividad y certidumbre que los demás sucesos pertenecientes á la persona y vida de Jesús? Mas, ¿cómo es posible que S. Marcos, discípulo y confidente de S. Pedro, su intérprete y socio por largos años, ignorase el sentido que su Maestro vinculaba á la resurrección, siendo así que este artículo era el más fundamental en su predicación? El punto de la resurrección de Jesús era, como se ve por toda la historia de los Hechos Apostólicos, el principal en la controversia con el judaísmo y de un modo especial con la secta de los saduceos, según consta, entre otros pasajes, por el discurso de S. Pablo en el capítulo 23 de aquel libro. Si S. Pedro y S. Pablo entendían la resurrección como una simple apoteosis del alma de Cristo, ¿á qué se reducía la discrepancia? Y sobre todo, ¿cómo se explican las expresiones del Apóstol: «Yo soy fariseo, hijo de fariseos, yo soy juzgado sobre la *esperanza* y la *resurrección* de los muertos?» Por una parte, esa esperanza y e e dogma de la resurrección de los muertos sobre los que era juzgado S Pablo, eran con aplicación concreta al caso de Cristo; por otra, el concepto que los fariseos vinculaban, y S. Pablo con ellos, á la voz *anastasis*, no era el de apoteosis del alma, sino el de vuelta á la vida y unión de alma y

cuerpo después de la muerte. En este sentido, pues, y no el que hoy finge la crítica, entendía S. Pablo, y en e mismo entendía S. Pedro la resurrección de Cristo y cuando S. Marcos presenta el sepulcro vacío como señal y prueba de la resurrección, propone esos conceptos como derivados de la misma fuente de donde ha tomado el resto de sus narraciones, de las catequesis de Pedro.

Como argumento de que San Marcos no da esos conceptos como derivados de fuente apostólica, Weis hace notar que las mujere, á pesar del mandato del ángel, no dan aquellas nuevas á los discípulos, y así resulta infundado el relato de San Lucas y S. Juan s bre la ida de Pedro y Juan al sepulcro, en la que se apoyaría la tradición que atribuye á los Apóstoles la concepción vulgar sobre la resurrección. Pero, en primer lugar, este argumento supone que el relato de S. Marcos se termina en el v. 8, y no es así; porque también la cláusula 9-20 es auténtica. Pero haciendo abstracción de estos de estos detalles, siendo auténticos los relatos paralelos de San Mateo y S. Lucas, y representando ambos, como ya se ha demostrado, el testimonio inmediato de los Apóstoles, esta razón desvanece el efugio de Weis.

En realidad, Weis no cree, no puede creer que los Apóstoles no concibieran desde luego la resurrección según el significado único de esta voz, porque en todo el Nuevo Testamento no ocurre pasaje alguno que suministre fundamento de alguna probabilidad para sospechar lo contrario. Lo que hay es que Weis, por una parte, no se siente con ánimo para ponerse de frente al «espíritu de ilustración científica é histórica moderna, que se alarma ante estas narraciones, cuyo conjunto no puede admitir como acaecido en realidad. . .»; no está dispuesto á romper «con la conciencia moderna, con la mayoría de las personas instruídas, á quienes el inconmensurable vacío, que se tiende entre la fe antigua y la cultura contemporánea», es decir, entre el elemento sobrenatural contenido en grandes proporcione en la Biblia y los Evangelios y la incredulidad, «cierra el camino á la participación de los tesoros perdurables, que, sin embargo, encieraan esos libros». Por otra parte, tiene fe en esos tesoros, y siente «afectuosa

emoción y respeto hacia las palabras de Jesús». De esa situación de su espiritu ha nacido en él la idea de conciliar ambos extremos, á cuyo fin se ha propuesto desembarazar el camino al Evangelio, reduciendo lo sobrenatural, que se encuentra en él con tanta frecuencia, á proporciones naturales. Mientras ese fin puede conseguirse sin sacrificar el fondo del argumento, aunque sea menester recurrir á explicaciones inverosímiles, Weis las acepta con avidez; pero si esto no es posible, le queda todavía otro expediente, el de recusar la competencia de los testigos, á título de excesiva y supersticiosamente interesados á favor de Cristo, ó de incapaces de discernir la objetividad de los hechos, como hemos visto lo hace respecto del Apóstol San Pedro.

¿Qué es lo que pasa en el fondo del alma del profesor Weis? Sabrálo Dios y el; tal vez Dios sólo; pero un lector medianamente atento y no incapacitado para juzgar, descubrirá en mil ocasiones la inseguridad, la vacilación, la ausencia total de convicciones fundadas. No se le oculta à él mismo la escasa eficacia de sus razonamientos: reconoce «ser muy posible que el lector de sus explicaciones llegue, mediante su propia reflexión, á resultados diversos. Tal vez tendrá por auténtico mucho que nosotros ponemos en duda». Situación de espíritu que seguramente participan no sólo en países como España ó Italia, sino también es el foco de la incredulidad, Alemania, no pocos que sin embargo figuran como *críticos*, é incrédulos *convencidos*. Quantum est in rebus inane.

L. Murillo.

Sección Histórica.

DOCUMENTOS

QUE PUEDEN SERVIR PARA LA HISTORIA DE LA IGLESIA DE GUADALAJARA,

publicados por el Pbro. Lic. D. Francisco G. Alemán con acuerdo superior.

Año de 1746

El comercio de Guadalajara jura por su Patrona á la Sma. Virgen María de Guadalupe.

MEMBRETE DEL ORIGINAL:

TESTIMONIO á la letra fielmente sacado de los autos formados sobre la Ynstitución de el Patronato de la Santísima Virgen de Guadalupe y su colocacion en la Iglesia del Venerable orden tercero de esta Ciudad, echos por su comercio en el año de 1746 que originales paran en poder de la Junta Gubernamental del R Consulado. Quaderno N. V. con diez y siete fojas utiles y dos de cubierta.

(*Continúa.*)

providencie la colocación del Lienzo en su Altar, y Capilla del tercero Orden de Penitencia del Señor San Fran.co título del Santuario de Nra, Sra de Guadalupe en la Ciudad de Gua-

dalajara=Lo signo=En testimonio de verdad =Juan de Balbuena, Escribano Real y de la Guerra

Auto de la Diputaz.n para finca de la Fiesta.

En la Ciudad de Guadalajara á veinte y quatro de Noviembre de mil setecientos quarenta y nuebe años los Señores D.n Clemente Ramallo, D.n Pedro de Echegaray, D.n Miguel del Pulgar, y D.n José de Errera, Diputados del Comercio y Real Aduana de esta Corte; en vista de estos Autos sobre la elección por Patrona, y Jura que se izo de nuestra Señora la Virgen Maria vajo el título de Guadalupe de Megico, por dicho Comercio y esta Diputaz.n Visto el Auto de seis de Octubre del Año pasado de quarenta y seis, en que en virtud del Poder especial, que confirió á esta Diputacion el Comercio además del general, que le estaba conferido, para que para la celebridad del Dia de nuestra Señora, en el de su gloriosa aparicion, se señalase Iglesia, renta anual, y Comisarios que corriesen con ella, se eligió la de la Orden tercera del S.or San Francisco de esta Ciudad, se destinaron de renta trescientos pesos, cargados sobre la Masa y Cuerpo de las Alcabalas, con la obligación de que en caso de que estas salgan del Comercio, y pasen á algun Particular, se á de prorratear dicha cantidad de trescientos pesos entre todos los Comerciantes, y se nombraron por Comisarios á los Diputados que estubiesen en turno: Digeron, Que en atención á que la solicitud, resolución, é intencion del Comercio, fué que se perpetuara esta Fiesta, y su renta anual; considerando sus mercedes, que en el referido caso de salir las Alcabalas del Comercio, por lo pesado y molesto que á de ser el referido prorrateo, y percibir de cada Individuo la cantidad que se prorrateare, con quienes pueden ofrecerse á los Comisarios, que entonces fueren algunas

alteraciones y coutiendas, bien sobre averlos entrado á prorrateo, bien sobre el mas ó menos de la cantidad prorrateada ó por otros motibos que el Enemigo comun subscite, puede, sino faltar del todo la Fiesta, á el menos en mucha parte decaen, porque no se llegue á completar la referida cantidad de su Dote; para evitar estos inconbenientes, por quanto la Diputación tiene comprada Casa, y fabricada para Aduana, la que sin duda por su comodidad y proporcion en el referido caso, el Particular que fuere Alcabalero la á de arrendar, y á lo menos por la Pension anual de dichos trescientos pesos, conviniendo sus mercedes, y sufragando á dicha pretension del Comercio, en virtud de dichos Poderes especial y general; aplicaban, y sus mercedes aplicaron dicha Casa, por finca perpetua. para que en el caso de salir las Alcabalas del Comercio, con su Arrendamiento anual se costeé dicha Fiesta por los Comisarios, que entonces fneren nombrados, sin que por esta aplicación y consignacion escluyan sus Mercedes las facultades de poderse arrendar en mas de otra cantidad la referida Casa, ni sea visto inovar en la obligación del prorrateo, y destino de las sobras, costeada la Fiesta, por que en el evento de que dicha Casa no se llegara á arrendar, se deberá proceder á el referido prorrateo; Y por quanto por el proveydo á los siete de dicho Mes y Año, que testimoniado corre en estos Autos, por la Mesa Capitular de dicho Venerable Orden tercero se franqueó á esta Diputacion la Iglesia, para q.e vsase á su voluntad de ella en dho. dia, y que la eleccion de sugeto para el Pulpito, an esperimentado sus mercedes alguna desazon, y por que algunos Religiosos discurren tocarles sin

Continuará.

CARTA DE NUESTRO SANTISIMO PADRE EL SR. LEON XII,

al Ecsmo. Sr, Presidente de los Estados unidos Mexicanos, ciudadano Guadalupe Victoria, dirigida con nota del eminentísimo Sr. Cardenal Secretario de estado, al respectivo de ésta República

---

LEO PP. XII.

Dilecte filii, Salutem et Apostolicam Benedictionem.

Litteras, quas elapso anno datas tert. kal. novembris una cum pluribus et multifariis libellis ad nos deferri tibi placuit, libentissime accepimus. Porro cum et peculiari animi indole, et officii, quo meritis tam imparibus fungimur, ratione ab iis, quae Ecclesiae regimen nequaquam attingunt, consulto abstineamus, satis ducimus et tibi pro comitate, qua in nos usus es, debitas gratias agere, et gratulari pro concordia, et pace qua mexicanam gentem late frui Deo auspicante testaris. Vos enim omnes pro vestra in Catholica fide constantia vestraque in Sanctam Sedem

---

LEON PAPA XII.

Caro hijo, Salud y Bendición Aposiólica.

Hemos recibido con la mayor satisfacción la carta que habeis tenido á bien dirigirnos, fecha 30 de octubre del año pasado, con los muchos documentos de diferente clase que la rcompañaban. Nuestro carácter particular y la dignidad á que sin mèrito fuimos elevados, ecsigen que no nos mezclemos en lo que no pertenece al régimen de la Iglesia, y nos contentamos por tanto con daros las debidas gracias por la consideración que os habemos merecido, y congratularnos por la paz y concordia de que nos ase-

Apostolicam veneratione ita commendandos esse censemus, ut vos inter fillios, qui nobis chariores in Christo sunt, merito recensendos arbitremur. Quod vero ad peculiare tuum in nos et in communia sacra studium attinet, quo te Ecclesiae praesidio numquam defuturum polliceris, id nos summo cum gaudio accepisse pro certo habeas, et tam sancto peragendo consilio no tibi Deum auspicem et adjutorem adprecari Interim nostrae non in te solum sed in mexicanos omnes charitatis pignus paterno ex animo depromptam vobis Apostolicam Benedictionem impertimur.

Datum Romae apud Sanctum Petrum Tert. kal. julii an. 1825, Pontificatus nostri anno II

Leo PP. XII.

Dilecio filio inclito Duci Guadalupe Victoria.

---

gurais disfruta la nación mexicana por el favor de Dios. Ciertamente vuestra constancia en la Fe Católica y vuestra veneración á la Silla Apostólica os hacen á todos tan recomendables, que con razón hemos creido deberos contar entre los hijos, que mas amamos en Jesucristo. Y por lo pue toca á vuestra particular aficion á nuestra persona, y á las cosas sagradas, por la cual prometeis no faltar jamas al sostén de la Iglesia, tened por cierto, que hemos visto ésta atestacion con sumo gozo, y que rogamos á Dios os inspire y ayude para cumplir tan santo propósito. Mientras, en prenda de nuestro amor no solo á vos sino á todos los mexicanos, os damos la Bendición Apostólica con toda la efusion de un corazon paternal.

Dado en S. Pedro de Roma á 29 de junio de 1825, segundo de Nuestro Pontificdo.

Leon Papa XII.

A nuestro amado hijo, íncito Caudillo Guadalupe Victoria.

BIBLIOGRAFIA.

Acaba de salir á luz la segunda edición considerablemente mejorada y aumentada de la obra:

Exposición del Santo Evangelio

Y PREDICACIÓN ABREVIADA DE HOMILIAS PARA FACILITAR LA COMPOSICION DE SERMONES MORALES por **D. Jesús M. Reyes Ruiz,** Profesor de Teología Dogmática del Seminario de Granada. En 8º (XXIV y 370 págs.) *Fr 5.—en rústica, y Fr 6 —encuad en tela fuerte.*

En cuanto á la forma especial de composición nuestro libro divídese en *dos partes*: *La primera, Expositiva*, son ciento veintiocho *Explanaciones* de otros tantos pasajes del Evangelio, que se van exponiendo en su verdadero sentido; las Explanaciones se dividen en *puntos* generales impresas en letra egipcia ó negrilla, y señalados por letras alfabéticas; se subdividen los puntos en *subepígrafes* ó pensamientas culminantes impresos en letra bastardilla ó cursiva; y los subepígrafes se van explicando en letra corriente, para que así se fijen mejor las ideas en la mente del que lea. Las Explanaciones más fecundas y extensas señálanse con asterisco; y ofrecen sobrada materia para varios sermones morales, como las de Bienaventuranzas, Lázaro, Transfiguración, Pasión, Apariciones, Ascensión y Pentecostés del Señor Y las de menos extensión ofrecen al menos diez ó doce ideas, suficientes para llenar media hora de explicación.

La segunda parte, Catequística, ofrece una idea completa de la *Doctrina cristiana*; un trabajo de *Virtudes cardinales y morales* inspirado en Santo Tomás; y un Tratado especial de Virtudes de perfección cristiana: Conocimientos, que auxilian para desarrollar las Explanaciones de la primera parte.

Ventaja, que aumenta la utilidad práctica de nuestro libro, son las 256 tesis, que van al pie de las Explanaciones: A modo de corolarios ó consecuencias, que se desprenden del fondo doctrinal de Evangelio; próximamente 128 dogmáticas, que expresan las verdades de fe enseñadas en los cursos de Dogma de nuestros Seminarios; y otras tantas morales relativas á las principales verdades de Teología Moral. Buen auxiliar para que el predicador pueda hacer sobre el Evangelio sermón en vez de homilía, explanando el pensamiento general do la tesis con las nociones de Dogma ó Moral, que todos los sacerdotes debemos poseer.

Sección Pontificia

S. Congregatio S. Officii.

DECRETUM DE INDULGENTIA *Portiunculae*.

PORTIUNCULAE, quam vocant, INDULGENTIAE lucrandae redeunte iam die, innumerae propemodum Apostolicae Sedi preces undequaque gentium oblatae sunt aliaeque offerendae praevidentur tum ad iam obtentarum hac in re concessionum prorogationem tum ad novarum elargitionem impetrandam. Cum igitur Supremae huius Sacrae Congregationis Sancti Officii, cui Indulgentiarum moderandarum munus incumbit, mens sit certas ac fixas super praestantissimo huiusmodi spirituali favore normas praestituere, ne forte alicubi fideles, dum hae parantur, eo fraudari contingat. E.mi ac Rmi. DD. Cardinales Inquisitores Generales in plenario conventu habito feria IV die 24 huius mensis generali Decreto, *usque ad novam dispositionem valituro*, statuendum censuerunt:

1º Omnes et singulae tam pro fidelibus in saeculo viventibus quam pro piis communitatibus antea a Sancta Sede factae et iam nunc expiratae vel in posterum expira

turae de Portiunculae Indulgentia concessiones prorogatae habeantur sine die, firmis, quoad cetera, clausulis et conditionibus praecedentis Indulti habitaque ratione, quoad utile sacris visitationibus peragendis tempus, novissimi huius eiusdem Supremae Sacrae Congregationis Decreti diei 26 ianuarii anni currentis.

2º Quoad ad novas concessiones tam pro fidelibus in saeculo viventibus quam pro piis communitatibus, providendum pariter sine die committitur respectivis Ordinariis cum facultatibus necessariis et opportunis, salvis tamen clausulis et conditionibus *Motu Proprio* die 11 iunii anni elapsi praescriptis.

3º Itidem demum, respectivis Ordinariis prorrogatur sine die facultas, praefato *Motu Proprio* superiore anno eisdem concessa, statuendi ad supradictam Indulgentiam lucrandam, loco diei secundae Augusti, Dominicam proxime insequentem, servatis clausulis et conditionibus ibidem appositis.

Quae omnia Smus. D. N. D. Pius divina providentia PP. X, in solita audientia R. P. D. Adsessorii sequenti die impertita, benigne adprobare ac suprema Sua auctoritate confirmare dignatus e t.

Contrariis quibuscumque etiam specialissima atque individua mentione dignis non obstantibus.

Romae, ex Aedibus S. C., die 26 maii 1911.

Aloisius Giambene,

L. † S. *Substitutus pro Indulgentiis.*

Como se ve en el presente Decreto se conceden por *tiempo indefinido* as siguientes gracias:

1º Todas las concesiones hechas por la Santa Sede sobre dicha indulgencia ó jubileo en favor, ya de los fieles, ya de las comunidades piadosas, que hayan ya expirado ó estén para expirar, todas quedan prorrogadas indefinidamente, con las mismas cláusulas y condiciones que se pusieron en la concesión; pero teniendo en cuenta que la indulgencia se puede ganar desde el mediodía de 1º de agosto hasta las doce de la noche del día 2, según el decreto de 26 de enero de este año.

2º Para en adelante los Ordinarios podrán otorgar esta gracia, tanto para los fieles seculares, como para las comunidades piadosas, salvas las cláusulas contenidas en el *Motu Proprio* de 11 de junio de 1910.

3º Se les prorroga también indefinidamente á los Ordinarios la facultad de señalar para lucrar el jubileo, en vez del 2 de agosto el domingo inmediato, con las cláusulas allí expuestas.

SACRA C. RITUUM

I

DUBIA.

Circa organi sonitum ad adiuvandum cantum Gregorianum et formulam Benedictionis Apostolicae impertiendae in fine concionum.

A Sacra Rituum Congregatione sequentium dubiorum resolutio expostulata est; scilicet:

Quum Caeremoniale Episcoporum numquam supponat cantum gregorianum organum vocibus consociari; quaeritur:

I An hodiernus usus praedictum cantum adiuvandi organis sustineri possit?

II. Et quatenus affirmative ad I, an etiam in Officiis et Missis, in quibus sonus organi prohibetur, liceat organum adhibere solummodo ad associandum et sustinendum cantum, silente organo cum silet cantus?

III. Quibusdam in Brevibus, quibus fit sacerdotibus potestas, in fine concionum, benedictionem, cum Indulgentiae plenariae favore populo impertiendi, edicitur id fieri debere cum Crucifixo, iuxta ritum formulamque praescriptam; nunc quaeritur quinam sint hi ritus et formula adhibendi?

Et Sacra eadem Congregatio, exquisito Commissio-

nis Liturgicae suffragio, reque sedulo perpensa, ita respondendum censuit:

Ad I. Affirmative, exceptis tantummodo iis Officiorum ac Missarum partibus, quae, iuxta liturgicas nunc vigentes leges, sine comitantibus organis debeant penitus decantari.

Ad II. Affirmative in casu necessitatis.

Ad III. Unicum signum crucis cum Crucifixo, adhibita formula: «Benedictio Dei Omnipotentis, Patris et Filii et Spiritus Sancti descendat super vos, et maneat semper». R. Amen.

Atque ita rescripsit. Die 11 maii 1911.

Fr. S Card. Martinelli, Pref.

L. † S.

Petrus La Fontaine, Ep. Charystien, Secr.

II

DECRETUM

SUPER EDITIONIBUS LIBRORUM SACRAM LITURGIAM SPECTANTIUM.

Pluries a Sacra Rituum Congregatione normae traditae sunt Typographis pro editione Librorum Liturgicorum, praesertim per decreta dd. 11 augusti 1905, 14 februarii 1906 ac 25 ianuarii vertentis anni, quod postremum respicit editionem vaticanam eiusque reproductiones super Libris cantum gregorianum continentibus. Quo vero eiusmodi normae latius pleniusque compleantur, Sacra eadem Congregatio, ad praecavendos et impendiendos abusus, haec quae sequuntur, accurate discussa et perpensa, statuere voluit, atque servanda decrevit:

I. Editiones Librorum Sacram Liturgiam spectantium, sive Ritus et Preces in Sacris Functionibus peragendis contineant, sive Sacras Caeremonias supradictos

Ritus Praecesque comitantes praescribant, sive huius Sacrae Congregationis Decreta in unum collecta referant, sunt vel *Tipicae*, vel iuxta *Tipicas*.

II. Editiones *Tipicae* excudere tantum possunt vel Pontificia Typographia Polyglotta Vaticana, vel alii Typographi Pontificii, qui a Sacra Rituum Congregatione veniam obtinuerint.

III. Singu a editionis typicae folia revisioni huius Sacrae Rituum Congregationis submittentur, quae seu Commissionis Liturgicae, seu Commissionis de Musica et Cantu Sacro, iuxta opportunitatem, sententiam exquiret.

IV. Quaevis typica editio approbationis referet Decretum, talem editionem esse typicam declarans, simulque omnibus editoribus praescribens, ut praedictae editioni typicae futuras editiones omnino conforment.

V. Editores, aliqua editione typica completa, duo exemplaria huic Sacrae Rituum Congregationis tradent, in Archivio ipsius Sacrae Congregationis maxima cura et studio conservanda.

VI. Quivis Typographus, accendente consensu et approbatione respectivi Ordinarii, editiones *iuxta typicas*, quae nempe adamusim praedictis editionibus typicis respondeant, excudere potest.

VII. Rmi. locorum Ordinarii, diligenti rerumque liturgicarum perito constituto revisore, qui videat an praefatae editiones plane cum typicis concordent, talem concordantiam declarent et *imprimatur* apponant.

VIII. Quoad editiones Missarum aut Officiorum alicuius Dioecesis Propiorum, de quibus editio typica non extat, si in ipsa Dioecesi cudendae sint, Rmi. locorum Ordinarii concordantiam cum originalibus declarent et *imprimatur* apponant. Quoad vero editiones Propriorum tum alienae Dioecesis, tum Ordinum Regularium seu Congregationum, Rmi. locorum Ordinarii, quorum iurisdictioni Typographi subiacent, *imprimatur* apponant, postquam vel Ordinarius Diocesis, vel Superior Ordinis seu Congregationis, ad quos praedicta Officia seu Propria pertinent, de harum editionum concordantia cum originalibus a Sacra Rituum Congregatione approbatis Rescriptum, quod pariter edendum est, sibi remiserint.

IX. Inter Libros Sacram spectantes Liturgiam, ad effectum praesentis Decreti, sequentes praecipue adnumerandi sunt:

a) Breviarium Romanum
b) Missale Romanum
c) Rituale Romanum
d) Pontificale Romanum
} eorumque excerpta.

e) Martyrologium Romanum.

f) Caeremoniale Episcoporum.

g) Propria tum Officiorum, tum Missarum alicuius Dioecesis, Ordinis, seu Congregationis Religiosae.

h) Memoriale Rituum Benedicti Papae XIII pro minoribus Ecclesiis.

i) Instructio Clementina pro expositione Sanctissimi Sacramenti.

j) Collectio Decretorum Sacrae Rituum Congregationis.

Contrariis non obstantibus quibuscumque.

Die 17 maii 1911.

Fr. S. Card. MARTINELLI, Praef.

L. † S.

† Petrus La Fontaine, Episc. Charystien., Secr.

Sección Científica.

EL SALMO 44 EPITALAMICO.

(CONTINUA)

En cuanto á lo de rogar ó suplicar al bulto, rostro ó faz de la persona, es frase hebrea que significa simplemente rogar en su presencia; mas se habla de la cara ó semblante, porque es natural al pedir un favor á una persona, fijarse en su semblante para conocer en él por su gesto si recibe bien nuestra plegaria, ó si la mira con desdén. Mas no dejaremos de decir aquí contra los protestantes, que burlan y detestan las imágenes de santos, que aquí se nos presenta á todo el gentilismo convertido trayendo dones y haciendo deprecaciones á la Virgen María, si nificada muy bien por la Reina, ante su rostro ó sea delante de sus imágenes de bulto, pues los signos sensibles entrando por medio de los sentidos inflaman la devoción y los afectos.

Al nombrar á las hijas de Tiro, y no á los hijos, se sigue la costumbre de la Escritura de llamar hijas á los habitantes de una ciudad, y así se dice: las hijas de Babilonia, las hijas de Jerusalem; no hay por qué vacilar en el género femenino, si bien algunos entienden por hijas

almas cobardes, afeminadas ó delicadas; más si aquí eso se entendiera, luego viene el contraste de los ricos y poderosos.

Réstanos decir que la palabra Tiro, significa *angustia*, como nota Santo Tomás, y así las hijas de Tiro son las almas llenas de angustia, las cuales en ese tiempo ruegan con más fervor y suelen presentar como dones sus votos y manda : en mi tribulación invoqué al Señor, dice David, y el Apóstol concluye: de todas mis tribulaciones me libró el Señor. Y aun dicen los místicos que es una de las razones por qué el Señor nos manda la tribulación y nos pone en angustia, porque eso nos hace poner en Dios nuestra confianza, viendo que es vana la de los hombres, y nos hace clamar al cielo con más fervor y constancia.

Y aunque este verso muy especialmente habla de la Iglesia, fácilmente se adapta á una Comunidad religiosa, que es como una Iglesia en pequeño. Allí todos reconocen á Jesucristo, como á su Dios y Señor, y con todo el corazón le adoran; allí todas las Religiosas y hermanas salidas de Tiro de las angustias del mundo, vienen con sus dones: aquellos famosísimos dones de la pobreza, castidad y obediencia, y se prosternan ante su Reina y Madre Inmaculada, y con deleitable devoción clavan los ojos en su devota imagen y miran y remiran su semblante, y hacen cada día, digna, atenta y devotamente la hermosísima deprecación del Rosario, y la grandiosa y eclesiástica deprecación del Oficio. ¿A quién conviene todo esto mejor que á las Religiosas?

Mas veamos cómo pasa á alabar la gloria interior y la exterior magnificencia de la Reina y esposa.

14. OMNIS GLORIA EIUS FILLIAE REGIS AB INTUS, IN FIMBRIIS AUREIS.

15. CIRCUMAMICTA VARIETATIBUS. ADDUCENTUR REGI VIRGINES POST EAM: PROXIMAE EIUS AFFERENTUR TIBI.

16. AFFERENTUR IN LAETITIA ET EXULTATIONE: ADDUCENTUR IN TEMPLUM REGIS.

14. En el interior está la principal gloria ó lucimiento de la hija del rey; ella está cubierta de un vestido con varios adornos.

15. Y recamado con franjas de oro. Serán presentadas al rey las vírgenes que han de formar el séquito de ella: ante tu presencia serán traídas sus compañeras.

16. Conducidas serán con fiestas y con regocijos: al templo ó palacio del rey serán llevadas.—Amat.

Aquí se describe á la Reina por tres cosas, dice el angélico Maestro: por su grandeza interior, por su vestidura exterior y por la sociedad de sus compañeras. En cuanto á lo primero, dice, que la gloria de la hija del Rey toda viene de dentro, esto es, que su magnificencia y su grandeza son íntimas é interiores, pertenecientes á su alma y á su corazón. A diferencia de la Sinagoga, dice Valencia, cuya gloria y grandeza eran todas pompáticas y exteriores; consistiendo en las exterioridades y el culto, las ritualidades de los sacrificios, la multitud de ceremonias visibles, así como de la riqueza y esplendor del templo, del maravilloso vestido del Sumo Sacerdote; cuando la gloria de la Iglesia, hija del Rey eterno, consiste en la evangélica doctrina, en su purísima moral, en su indefectible enseñanza, y en aquellas cuatro notas ó cualidades que de su interior resaltan al exterior, esto es: su unidad, su santidad, su catolicidad y apostolicidad En cuanto á la Virgen Santísima, su Inmaculada Concepción, con su

Anunciación y demás misterios de su vida. En cuanto al alma puede decir con S Pablo: «Nuestra gloria es el testimonio de nuestra conciencia» (2, Cor. I, 12) Como se venada hay más íntimo y secreto, y por eso dijo también el Apóstol, que nada se le daba de ser juzgado por los hombres ó por la luz human , porque el que le juzgaba era el Señor.

Mas como también dijo Jesucristo, que nuestra luz debía lucir delante de los hombres, para que éstos glorifiquen al Padre celestial, la gloria de a Iglesia y la del alma, no deben quedar ocultas y sepultadas para siempre; y por eso añade: «en franjas de oro rodeadas de variedades»; las franjas, que son las orillas del vestido con que toca á la tierra, significan los fines de la vida, y esas virtudes, que en los principios son sólo como doradas, dice Sto. Tomás, con el ejercicio y al fin de la vida vienen á hacerse de oro puro, y significan las virtudes y buenas obras de los Santos llegadas á su perfección.

Para más ilustrar este verso, advertimos con los doctores, que la gloria de la Reina provenida del interior, significa también, que adentro, en el palacio, aunque nadie la observe, siempre es grande por su modestia y su afición al Rey de quien nunca se separa: que no sólo cuando tiene que aparecer ante el público viste con magnificencia, sino que siempre á los ojos de su Esposo parece hermosa y bien ataviada. Y así en la casa y en los lados y ángulos de la misma; y en el Cántico de los Cánticos, después de varias alabanzas pertenecientes á su exterior, se añade: «Sin lo que en el interior está oculto»; (Cánt VI 1.) y otra vez lo repite en el verso tercero, como queriendo significar que es indecible, y no consiente declararse, el decoro, la gloria y hermosura interior de la Esposa.

En cuanto á las franjas ú orillas de oro, mucho han dicho los intérpretes para explicarlas, aun en lo literal: unos dicen que significan esas tiras anchas con que adornan las jóvenes sus vestidos, aunque no sea precisamente en las extremidades, sino á lo largo del vestido, en líneas verticales que lleguen á la orilla, ó bien formando una especie de ondas, todas las cuales van de finísimos encajes y sobre ellos bordados ramos ó figuras con hilo de oro;

otros creen, que el oro iba por debajo, cubierto con dichos encajes, con aberturas en ellos por donde el oro asomaba; algunos creen que en estas franjas lucían aun piedras preciosas colocadas entre ellas. No es fácil comprender los adornos orientales de aquellos tiempos por medio de los que se miren en la actualidad; sabemos que las mujeres de Oriente usan ahora cadenas de monedas de oro, largas, que cuelgan del cuello hasta la cintura: ¿no podría pensarse que las franjas de la Reina pueden haber sido cadenas semejantes adornando las orillas de su túnica, reluciendo grandemente y siendo al pie de la letra *de oro*, esto es, de oro macizo? no lo hemos visto en ningún intérprete, pero nos ha ocurrido estudiando este verso. Lo cierto es, que en sentido místico, la gloria de la Reina son las virtudes interiores, y las franjas significan las obras exteriores y que aparecen á la vista, así lo entienden S. Gregorio Papa con S. Jerónimo y otros santos doctores, y aun el Angélico, quien también entiende con S. Agustín por las fimbrias de oro, las doctrinas saludables del Evangelio. A nuestro propósito diremos, que en la virgen Religiosa la gloria interior es su consagración á Jesucristo por medio de los votos; nuestras leyes no sólo impías, sino también absurdas, han prohibido el contraer obligaciones perpetuas de sí mismo, como cosa contraria á la humana libertad Esto, además de ser una impiedad, pues estorban el acto más sublime del hombre, que es su íntima unión con Dios, es al mismo tiempo un absurdo, pues siendo esta consagración toda interior en su obligación y en sus efectos, ¿cómo va la ley humana á sorprender ese acto y á estorbarlo y prohibirlo? Por el contrario, la persecución que arrancó las azucenas de su suelo, ha venido á ser como una poda, que las ha hecho mucho más copiosas y más odoríferas, y como se decía de la sangre de los mártires, que era semilla de nuevos cristianos, así podemos decir de la persecución de las vírgenes, que fué para ellas un verdadero martirio en el que muchas sucumbieron, que sólo fueron semillas de nuevas y tiernas vírgenes, que con su aroma edifican las ciudades y los pueblos.

Mas si su gloria interior es su profesión, las franjas de su vestido son las virtudes exteriores con que tocan á

las cosas de acá abajo: la enseñanza, el cuidado de los enfermos, el asilo de las niñas, la solicitud por los ancianos, la asistencia de los enfermos á domicilio, etc., etc., todas estas obras exteriores basadas en el oro de la caridad, resplandecen en su exterior, en su contacto con las gentes del siglo Y no se si diríamos que aun las telas, colores y distintivos que adoptan en su veste religiosa, y que son exteriores y visibles, son como franjas de oro que las embellecen á los ojos del Esposo, esmaltadas con la santa pobreza, que es oro puro para el Señor.

«Serán conducidas las vírgenes en pos de ella". Ya desde aquí va á tratarse del acompañamiento de la Reina, y se explica quienes la han de acompañar, cómo han de venir, cuáles han de ser, dónde se han de colocar, y con qué sentimientos de parte suya Todo ello vamos á declarar.

Lo primero, su séquito se ha de componer de las vírgenes; y si todo el Salmo, como hemos visto, les pertenece, aquí ya no son alusiones más ó menos directas, sino que literalmente y por su nombre las apellida: serán conducidas vírgenes. ¿Y quiénes, en efecto, más dignas de formar el acompañamiento de la Virgen María, Virgen de las vírgenes y Reina de todas ellas? Ella es, según explica S. Basilio, a que tiene á las vírgenes en su sèqnito, y por eso se dice que, *en pos de Ella*, es decir, bajo su protección, en su seguimiento, marchando tras de sus huellas y á la sombra de su bandera, pues Ella es la que lleva en su mano el estandarte de la virginidad. Y esto pasa en toda verdad en las comunidades religiosas; ó están consagradas á la Virgen Santísima en alguna de sus advocaciones, ó la tienen como especial Abogada; y aunque en la Teología, los votos así como el sacrificio, sólo á Dios se ofrecen directamente; pero hay tal conexión entre la Virgen María y la virginidad, que el voto de castidad siempre se le consagra de un modo secundario, y Jesucristo muy bien sabe que al hacer este obsequio á su divina Madre, no se atenta en modo alguno á su Majestad adorable. Siempre las vírgenes han de acudir en pos de Ella, se han de dedicar à Ella, y la han de tomar por modelo y defensora de su pureza.

Si por la Reina entendemos á la Iglesia, esta desde sus principios ha reunido á las vírgenes y las ha consagrado al Señor con especiales ceremonias, como se ve en la vida de Santa Inés y el Obispo, nada menos, era el que fungía en estas ceremonias. Muy bien se sabe cuán honradas eran las vírgenes aun en el paganismo; cómo les cedían el lugar hasta los cónsules; cómo, con una posición del pu gar, obtenían el perdón de algún reo, y cómo gozaban de los públicos respetos; el error rendía tributo á la verdad.

Continuará.

EL DOCTOR ANGELICO

—Y LA—

INMACULADA CONCEPCION.

CARTA SEGUNDA.

Rdo. Padre Director de *El Santísimo Rosario*:

No cabe duda en que el ser tan bondadoso y complaciente como V. R. lo es, suele traer un grave inconveniente, y es ello—no dejará ya V. R. de haberlo, y acaso muy á su costa, aprendido—que, temprano ó tarde, tiene que topar con alguno, descastado ó majadero que se empeñe en abusar de su amable y paciente condescendencia. No quisiera yo, mi Padre, que tan á mano viniese á encontrar la prueba de lo que digo, en esta segunda carta, artículo, ó lo que sea—como lo anterior lleva cabeza y cola de carta y se me figura que cuerpo de artículo—, con que de nuevo quiero entrometerme á defender al Doctor Angélico, otra vez pidiendo con tal propósito el hueco de unas cuantas páginas en «El Santísimo Rosario».

Paréceme—y de cierto no es antojo—que tengo ya motivos para pensar que V. R. si no en consideración al mérito intrínseco del escrito, que á despecho y pesar de toda mi buena intención, bien puede ser nulo ó al menos escaso; atento al fin que me guía y al deseo que me esti-

mula, que espero confiadamente le sean simpáticos, no querrá denegarme tampoco por esta vez lo que pido, aunque me imponga la condición, muy justa por ventura (ó por desgracia), de que no vuelva jamás á marearle con mis cartas-artículos. Yo la aceptaré desde luego, y me apresuro á manifestarle en previsión de lo que la manifestación ·ésta pudiese influir en la determinación que V. R. tocante á ésta segunda haya de tomar.

Ciertamente, no tenía yo el propósito de secundar con ella; pero sucédeme que ahora he podido caer en cuenta de que mi anterior me deja moralmente comprometido á rematar, bien ó mal, la que allí comencé; pues, en efecto, no otra cosa hice que comenzar, y comprendo que no es seña de cordura el dejar las cosas á medio hacer. Y si congruente es cuando menos, que yo acabe lo que bien ó mal comencé ¿no será igualmente que V. R. me permita continuar en su Revista lo que en ella, siquiera fuese por bondadosa condescendencia, ya me concedió empezar? A mí, al menos, no me cabe dudarlo; y prueba, que ya estoy andando

---

Demuestra el gran S. Buenaventura no ser posible sortear el original pecado, pues cuando quiera que la gracia llegue, tiene ya que hallarle contraido, toda vez que es fuerza venga la gracia con posterioridad, al menos de naturaleza, á la animación, y que precediendo naturalmente la animación á la gracia, haya igualmente de preceder el pecado, dado que contraído queda éste por el mero animarse la prole. Y con parecido razonamiento prueba el Angélico Doctor que no es imposible la santificación *in utero*, no obstante ser preciso que el pecado se contraiga, y por tanto que sólo en pos del pecado pueda venir la gracia; pues como quiera que el pecado contráese con sólo que se comunique la humana naturaleza, ó séase que la prole se anime, claro es que para que preceda el pecado, por bastante ha de tenerse que la animación preceda; y por consiguiente, una vez animada la prole ya nada estorbar puede que ésta sea santificada. Y puesto que de to-

dos modos, lo propio que para S. Buenaventura, para Sto. Tomás, aun auando no hubiese de contraer el pecado, sólo podría llegar la gracia después de la animación, compréndese que Sto. Tomás y S. Buenaventura bien se contentan con sólo que no antes venga la gracia que podría venir, y de hecho vendría, caso que no debiese el pecado contraerse. Es decir: que siendo y todo preciso que se contraiga el pecado, por posible nos dan que llegue la gracia en el mismo preciso momento en que, si el pecado no hubiese de contraerse, llegaría.

Cabalmente la primera razón que trae Sto. Tomás en su *irrefragable artículo II de la cuestión 27* para demostrar que la santificación no puede antes de la animación ni aún concebirse (bien que para proceder á darnos sus dos razones, parta allí el Sto. Doctor de que la santificación sobre que versaba la disputa, era la *emundación* del pecado original), prueba que de todos modos, con pecado ó sin él—es evidente que el Doctor Angélico, al ofrecernos su primera razón, deja ya atrás y aparte el pecado para retornar á él en la segunda—; prueba repito, que de todos modos, con pecado ó sin pecado, la santificación tiene que ser posterior al animarse la prole, por cuanto de suyo y naturalmente la gracia posterior tiene que ser á tal animación. Y si para demostrar que la santificación ha de ser posterior al animarse, trae y emplea Sto. Tomás un argumento cuya eficacia de fijo no pende de que deba ó no contraerse el pecado, déjase bien entender que mi Angélico Doctor sólo quiere y reclama *que no llegue la gracia antes que de suyo ella pueda llegar*, ó lo que igual es y tanto vale, que no se saquen de quicio las cosas.

Indudable es, pues—y creo haberlo ya suficientemente demostrado—, que Sauto Tomás da por posible que la Virgen fuese santificada en el mismo instante primero de su personal existencia. Y que si tal tenía Sto. Tomás por posible, tal tuvo seguramente por cierto, bien ha de alcanzársele al discreto lector con sólo que considere que Sto. Tomás no podía ignorar lo que más cumplía al decoro y excelsa dignidad de la Madre de Dios, ni dejar de estar dispuesto á conceder á ésta cuanto sabía era dable concederle. Y, á no dudar, también deberá ocurrirle cuál sea

el verdadero sentido de las palabras aquellas con que el Angélico Doctor nos descubre, no ya su particular opinión sino la común de los que negaban la santificación *ante animationem*, á que él manifiestamente se arrima y atiene: «creditur quod cito post animae infusionem sanctificata fuerit». O séase, que los que afirmando la satifi a ción *in utero*, no querían admitirla *ante animationem*, ponían'a "cito (inmediatamente y no después de algún tiempo) post animae infusionem'; justamente en el instante mismo en que también habría de realizar e si no debiese contraerse e pecado; pero sin dejar de afirmar por eso que, pues el pecado queda contraído por el mismo y sólo hecho de animarse la prole, y pues este hecho natu ral y forzosamente ha de preceder á la santificación, no había manera de evitar que el pecado se contrajese y esto verdadera y realmente—contraxit quidem—, como verdadero y real es el animarse y como real y verdadera tenía que ser la redención. Pero dicho se está que un pecado, que no es por modo alguno posterior al animarse, por real y verdadero que sea, tiene que consistir en algo muy diferente de la verdadera y real privación de la gracia, que ni más ni menos que la gracia misma, es forzoso subsiga y sea posterior al animarse, bien que de suyo pueda causar tal privación (ó mejor dicho, tornar en privación la carencia de la gracia), condición indispensable para que pueda apellidarse pecado, pues no importando el de que hablamos la efectiva privacion de la gracia, menester es que al menos diga á tal privación aquella manera de relación ó respeto que liga al efecto con la causa, para que pudiendo el efecto considerarse como precontenido en la causa, puede, con relativa verdad, apropiarse á la causa el nombre del efecto.

Que allá en el modo de entender algunos (y aun tal vez muchos de los que tal opinión seguían) el pecado original, hubiese algo que no se aviniese y concordase bien con la verdad ya definida, posible es y no de extrañar en tan difícil materia; pero es preciso convenir en que la opinión que S. Buenaveatura llama, no sólo más común, sino también—lo que muy de notar es—más piadosa, y que afirmando y todo que la Bendita Virgen «contraxit origi-

nale peccatum», admitía y creía que fué santificada en el instante primero de su personal existencia no puede por modo alguno calificarse de contraria al dogma definido, como particularmente tampoco á los que la seguían tildárselos de tales, á menos que explicándonos la índole del pecado original, afirmen ó sienten algo que abiertamente pugne y manifiestamente no se compadezca con la Inmaculada de la definición dogmática.

Y fácil es ahora arguir de lo dicho que las palabras: «quo tempore sanctificata fuerit, ignoratur», no pueden significar que los que admitían la santificación *in utero*, disputasen sobre si fué ó no santificada la Bendita Virgen en el primer momento de su existencia personal y que se dudase quiénes en esta disputa llevaban razón. Muy otro es, en efecto, el sentido de tales palabras: significan sí que era ignorado el dia en que la Virgen fué santificada; pero no que se dudase que lo fué en el punto mismo que empezó á existir, lo cual es distinto, bien que aun acerca de esto pudiese decir mi santo Doctor: «nihil in scriptura canonica traditur, qu e etiam nec de eius nativitate mentionem facit». Aquello tenía que ser; pues ignorándose cuándo hubo de animarse la Bendita Virgen, llano es que había de desconocerse el día de su santificación Al menos en la Suma tal es el sentido que más hace al caso. Por lo demás, si hubiese de admitirse el otro, sería preciso convenir de nuevo en que el haber verdaderamente contraído el pecado original—cosa que sin asomos de vacilación se afirma—no obsta, no se opone á que la Sacratísima Virgen pudiese ser santa, Inmaculada desde la hora y punto en que comenzó á subsistir.

Realmente, en todo caso, dificultad pudo haberla para venir á parar á la santificación *in utero*; pero una vez admitido que pudo ser la Virgen y fué de hecho santificada antes de nacer, ya nada obligaba á detenerse hasta llegar al primer instante de su personal existencia; y por ello, justamente, hubo sin reserva de afirmar el Doctor Angélico que *post animationem*, ya nada obstar podía á que la Bendita Virgen fuese santificada. Y si una vez dado que la Virgen fué santificada *in utero*, nada podía ya im-

pedir que lo fuese en el instante primero de su ser; si, por otro lado, razones muy válidas y notorias inducían á pensar que lo fué en efecto, cuales indudablemente eran las que traerse solían para demostrar que tuvo que andar libre y ajena aún de la más leve culpa actual, por más que la culpa leve no sea repulsiva de la gracia; y si además era universalmente recibido y axiomático en Teología que á la Santísima Virgen habíasele dado cuanto cabía dársele ¿cómo dudar que se inclinasen comúnmente los teólogos á sentir que al menos fué santificada cuando era absolutamente preciso que lo fuese para que de hecho no viniese á estar nunca privada de la gracia, ó séase tan pronto como empezó á existir?

Observa con notoria sagacidad el P. Norberto que la cuestión esta de la Inmaculada es clara y llana, á la par que complexa y obscura. Oportuna y valiosa observación que no debe dar al olvido quien hubiese de relatarnos la verdadera historia de la controversia de la Inmaculada. Que es obscura y por extremo ardua tal cuestión, pruébalo con la peculiar incontrastable evidencia de los hechos, las innúmeras disputas y varios discrepantes y encontrados pareceres á que ha dado en efecto márgen; y que es al propio tiempo llana y clara, muéstrase indubitable á quien bien considere cuán honda y tenazmente arraigó desde el principio la piadosa creencia en la fe de los pueblos, que sin meterse ni andarse en teologías que no estaban á su alcance, ni curarse de las disputas y cavilaciones de los doctos, dieron siempre en aclamar Inmaculada y limpia en su Concepción, sin restricción ni salvedad, á la que entendían no ser posible representársela de otro modo.

La Inmaculada Concepción de María surgía luminosa y radiante y destacábase esbelta, briosamente definida y perfilada en la conciencia del pueblo cristiano; y con luz tan apacible y casta, con tal esplendor de hermosura refulgía en su pensamiento, que imposible era no amarla, ni amándola, dejar de creer en ella. No parece sino que á la manera que los sentidos aprehenden y perciben lo corpóreo, el corazón cristiano siente también y percibe á su mo-

do (en cuanto cabe, tal cual élla es) á María Y tal fuerza lleva en sí esta perfección, que casi obliga á pensar en si por ventura la gracia, que al comunicarnos nuevo ser y engendrarnos á nueva vida, infunde en nuestras almas los hábitos de las virtudes, que son verdaderas potencias sobrenaturales adecuadas á esa nueva vida y correspondiendientes á las naturales, en que se traban y sujetan, no ha influído y puesto también en nosotros alguna especie de sobrenatural instinto que nos lleve á reconocer á la que en el orden de lo sobrenatural y de lo divino es nuestra Madre, al modo que la naturaleza ha dotado al hombre de aquel otro instinto certero que, anticipándose á toda reflexión, le induce á reconocer, sin posible engaño, á su verdadera madre natural.

No, no cabe duda en que es llana y palmaria en sí misma la cuestión de la Inmaculada; y es igualmente indudable que es ardua y compleja también. Y cabalmente por lo uno y por lo otro hay que mirarse mucho antes de afirmar denodadamente que «la opinión reflexiva, ilustrada y sabia, así en los tiempos de la Patrística como en los de la Escolástica, mostróse refractaria à la entonces solamente piadosa creencia en la Inmaculada Concepción», y que al abrir «las mismas obras de aquellos santos varones, por el contexto veremos con luz meridiana que entre sus afirmaciones acerca de la pureza de María y el dogma definido por la Santidad de Pío IX hay una laguna difícil de traspasar».

Denuedo en verdad, y aun más que denuedo es menester para darnos por enemigo de la Inmaculada Concepción á todo un S Bernardo, por ejemplo. ¿Con que enemigos de la Inmaculada los Santos Padres y Doctores de la Iglesia, y en general todos los hombres de ciencia, y sólo la gente sencilla, ignorante y humilde, entusiastas partidarios del sublime privilegio? Yo tengo y guardo para mí—y hago, si le place, aprecio ó desestima de la advertencia cada cual, según que le pete ó no le acomode—que á las veces el er atrevido, sobre todo cuando con tajante sentenciosidad se afirma lo que, por las trazas, el sentido común halla chocante y hasta escandaloso, es ponerse á grave riesgo de desbaratar bravamente.

Que «es un hecho que los Santos Padres y Doctores de la Iglesia y Maestros de la Escuela jamás dijeron que María fuese Inmaculada en su Concepción». Pase Pero ¿no es acaso igualmente un hecho que jamás tampoco dijeron que entre el animarse la Virgen y el ser santificada hubo de correr el tiempo? Afirmaron quizás alguna vez que la Virgen *fué durante algún tiempo en pecado*, ó que vino á *estar realmente privada de la gracia?* Por lo que de parte de Sto. Tomás es, niega él de cierto que la Virgen fuese santa en su Concepción; pero dado que de hecho no hable de la concepción de la carne, trata al menos de aquella que, empezando en el día de la concepción de la carne, termina con el animarse, incluyéndole en su duración, claro está. ¿Y querráse tal vez que la Virgen fuese santa en esta concepción, ó séase, en tanto que su concepción se estaba realizando, y por ende, antes de ser concebida, antes de animarse, ó lo que igual es, que fuese santificada *in carne* que se influyese ó comunicase la gracia en el propio instante de la concepción de la carne; pues hasta llegar aquí no habían de pasar, como en efecto no pasaron, los que pedían la santificación *in carne ante animationem*; y ni aun con esto contentáronse todos, sin duda porque debió parecer á algunos que la concepción no era santa, ó al menos enteramente santa, si la infusión de la gracia no precedía á la concepción de la carne?

Que tal concepción y la Virgen son cosas bien diferentes, es manifiesto. Pudo, pues, no ser la Virgen Santa en tal concepción, lo que tanto importa como no serlo antes de ser concebida, sin que esto ni nada le quitase de ser siempre santa, limpia, Inmaculada. La Concepción aquella que la Santa Iglesia ha proclamado Inmaculada es la Concepción pasiva, y la Concepción pasiva es la misma Bienaventurada Virgen en aquel primer instante en que pudo ya decirse: está concebida. Basta que en el propio instante pudiese afirmarse también: llena está de gracia, para que pueda apellidársela Inmaculada en su Concepción, esto es, en su Concepción pasiva, ó séase en aquel instante primero en que pudo decirse concebida. De otro modo. La concepción, que empieza por la de la carne y termina con la animación incluyéndola, es la concepción

activa, que jamás ciertamente ha declarado inmaculada y santa la Iglesia.

Y bien que santa no sea, tampoco es de suyo pecaminosa esta concepción, por cuanto no es ella fijamente causa del pecado, y si es tan sólo el instante ó medio de la transmisión del pecado Aun supuesto el de Adán, no hay en la carne—antes de la animación, háse de entender—ni más ni menos que habría, dado caso que no hubiese Adán pecado; el vínculo, el medio ó fundamento de la relación que li a al hijo con el padre. Toda diferencia está en los extremos; el medio los une siempre de igual modo Tanto monta decir: la carne no es susceptiva de la gracia, pero tampoco es receptiva del pecado; sujeto del pecado y de la gracia, sólo la criatura racional puede serlo Y puesto que tal activa concepción es el medio de la transmisión y no la causa del pecado, llano es que el contraerse éste no es posterior á aquélla, ó séase al animarse. Y, en efecto, según mi Angélico Doctor, el mero contraerse el pecado no deja atrás las lindes de la concepción activa. Dicho se está que el animarse la Virgen (y con ello contraer el pecado) y el quedar la Virgen concebida y el infundirse la gracia, realízase todo en un solo indivisible instante de tiempo, pues son efectos de operaciones instantáneas y simplicísimas que nada separa, y por ende tales, que en cada cual de ellas el empezar coincide cabalmente con el acabar, y ni más ni menos, el acabar de la una con el empezar de la otra; pero esto no quita que, naturalmente, aquellas cosas sucédanse en este orden: primero, el animarse (y con el animarse el pecado), ó séase la concepción activa, que termina con el animarse; luego la concepción pasiva, naturalmente posterior á la activa, y después, finalmente, la gracia.

Y bien que la concepción pasiva subsiga, naturalmente, á la activa, no por eso deja de ser personal el pecado, pues sólo en tanto la segunda precede á la primera, en cuanto la primera dice pasión y la segunda acción; pero entendiéndose que hablo del último instante de la concepción activa (ó sea del animarse), pues es evidente que, dilatándose ésta en el tiempo y siendo instantánea aquélla, no pueden las dos en el mismo tiempo, ni por modo alguno,

coexistir ó ser simultáneas. Si alguien estimare demasiado sutiles estos razonamientos, abra y lea en la tercera Parte de la *Summa* los artículos II y III de la cuestión 33ª, y aquellos de la cuestión 6ª, en que el Angélico Doctor discurre acerca del antes y el después con una sutileza que causa verdadero asombro Seguro que mi Sto. Doctor le dirá allí lo bastante para sacármele de aprensiones.

Y véase ahora cómo ni aun es cierto que Sto. Tomás no defendiese la Inmaculada Concepción en la *Suma*. Por de pronto, visto hemos ya que demostró ser posible; lo cual, de hecho, tanto daba como demostrar que fué cierta, pues la dificultad cifrábase cabalmente, no en que, de ser posible, fuese cierta, sino tan sólo en que fuese posible. Pero no es esto lo que intento sostener aquí, sino que realmente emprendió defenderla contra los verdaderos enemigos que de hecho entonces tenía ó había antes tenido, ó séase contra los que estribando en que «prius est nasci quam renasci», en alguna autoridad mal traída é interpretada de la Sda. Escritura, y en razones especiosas deducidas del hecho (comúnmente admitidas) de haber contraído la Sma. Virgen el original pecado, negaban que la Virgen hubiese sido santificada antes de nacer. Contra éstos afirmó y probó que la Beatísima Virgen fué santificada *in utero*; y á éstos adrede ocurrió cuando después de haber dicho: «contraxit quidem originale peccatum», *sin que faltase nada para precisar su pensamiento*, añadió: «sed ob eo fuit mundata antequam ex utero nasceretur». Y oiganlo de una vez todos, amigos y enemigos, pues es menester que, enemigos y amigos, todos lo sepan; á las palabras que acabamos de citar sigue la demostracion clara, terminante, rotunda, luminosa, brillante de aquella Inmacula Concepción pasiva que definió la Santidad de Pío IX.

Preocupado ha de estar quien, tomando como debe en cuenta las autoridades que aduce mi Santo Doctor, lo que la lógica trabazón de las ideas exige y demanda, y màs particularmente la misma dificultad que se suelta fundamentada en las conocidas palabras de S. Anselmo, que Sto. Tomás no desecha sino que admite y explica, no entienda que al afirmar el Doctor Angélico que la Bienaventurada Virgen, «in suo ortu a peccato originali fuit immu-

nis», intentó decir, ni más ni menos lo que ya tenía dicho I Sent. 44, q. I. a. 3 ad 3., ó sèase que la Bienaventurada Virgen fué santa, Inmaculada, limpia, inmune del pecado original en el mismo alborear de su existencia: «in ortu suo».

¡Ah! Si como son claras, ya aplicadas á la Virgen, las palabras de Job y las del libro de la Sabiduría, que Sto. Tomás junta y combina, evidente hubiese sido que la misma Sagrada Escritura refería y apropiaba á la Virgen tales palabras, no habría dicho mi angélico Maestro: «nihil in Scriptura canonica traditur, quae etiam nec de eius navitate mentionem facit.» Cabalmente, lo que Job maldice es la hora y punto en que pudo decirse: concebido ha sido un hombre. Aquí empieza realmente la noche aquella del pecado original en que Job fué engendrado, y que nada tiene que ver con el sol de la verdad (que ilumina á todo hombre que viene á este mundo), ni con el romper ó despuntar de la aurora, alzánd se cual si dijérase, de su lecho al despertar: «nec ortum surgentis aurorae». Y ¿por qué? Pues porque «nihil inquinatum incurrit in illam». Como se ve, la aplicación de los palabras de Job no pudo ser más atinada ni más hermosa. Y la prueba es clara y luminosa como el sol, y poética como la aurora. Por algo guardósela Sto. Tomás para ponerla á par de la afirmación rotunda y precisa contenida en las palabras aquellas que tanto han hecho cavilar á amigos y enemigos: «contraxit quidem originale peccatum». La propia afirmación hállase también en S Anselmo; y esto no obstante, San Anselmo y Sto. Tomás por igual tienen y afirman, por modo absoluto, sin género alguno de salvedad, que la limpieza de la Santísima Virgen se encimó y encumbró á alturas tales, que no es dable á simple criatura el superarla No es dudable que uno y otro supiesen hermanar y añudar sus dos tan al parecer opuestas aserciones.

De observar es—paréceme—que Sto. Tomás afirma si constantemente que la Santísima Virgen «contraxit originale peccatum», pero no que á «peccato originali non fecit immunis»: al revés, la inmunidad afírmala siempre. Casualidad pudo ser, no he de negarlo; pero ello es que mi Angélico Doctor suele tener mucha cuenta con la eti-

mología de las palabras, y que, según la suya, la palabra immunis vale sin cargo, no sujeto á servir, libre; y creo que el pensamiento de Sto. To nás puede fijarse y concretarse en esta fórmula: «B. Virgo contraxit quidem originale peccatum; sed ab eo fuit immunis». Contrajo el pecado, pero no sirvió al pecado, es cierto; pero el pecado no pudo sojuzgarla, porque la gracia vino á tomar posesión de ella en el instante mismo en que el pecado podía reducirla á servidumbre

Y cabalmente la Iglesia ha declarado á la Virgen «ab omni originalis culpae labe praeservatam immunem» pero no nos ha dicho que «non contraxit originale peccatum».

Continuará.



Sección Histórica.

DOCUMENTOS

QUE PUEDEN SERVIR PARA LA HISTORIA DE LA IGLESIA DE GUADALAJARA,

publicados por el Pbro. Lic. D. Francisco G. Alemán con acuerdo superior.

COMPLEMENTO.

Habiendo publicado en los números anteriores de este Boletín Eclesiástico algunos datos biográficos del Ilmo. Sr. Dr. D José del Refugio Guerra, 2º obispo de Zacatecas, eximio varon de virtudes y letras, vino á nuestras manos, por bondad de nuestro respetable amigo el Sr. Lic D. Pablo Reyes, distinguido discípulo del meritísimo Prelado referido, una invitación y conclusiones del Acto Público de Física y Matemáticas, sustentado el 23 de julio de 1855, por dicho abogado; en cuya invitación se e cuentra, en hermosos conceptos, la siguiente despedida que el mismo Ilustrísimo Señor Guerra dirige á los alumnos de su cátedra, y que con gusto reproducimos ahora en esta Sección Histórica, para enaltecer la memoria de un sabio que ilustró los anales de la Iglesia mexicana, dando al mismo tiempo altísima honra al Seminario de Guadala-

jara, y para ofrecer también á la juventud estudiosa un modelo clásico de literatura del idioma latino.

Sed prosequi non possum: ordo mearum cogitationum invertitur: tremens manus recusat scribere, atque oculi lachrymis obsecurantur, Crudelis memoria venit in mentem, ineluctabilis nempe a meis discipulis luce meridiana carioribus distractio: quae quidem crudelis memoria, etsi me reluctante, inceptum tamen persequi vetat. Sinite ergo, et ne moleste feratis, ad meos me converti discipulos: dum licet alloquar illis, nunqnam amplius fortasse licebit: pater iam morti propinquus suos carissimos filios, quos moestos et lachrymantes lectum in quo decumbit circundare videt, suis documentis extremis erudire desiderat.

Iuvenes, mei, meorumque laborum comites, ¿siccine tandem cruenta et amara sors nos in perpetuum divellens omni me in posterum voluptate privabit? Privabit, et nullum in omne tempus iucunditati locum relinquet. ¿Ergo ne, capel'ae meae, felix quondam pecus, non ego posthac, proiectus virdi in antro, dumomosa pendere procul de rupe videbo? Ergone, me pascente, capellae, non florentem cytisum et salices carpetis amaras? Itane omnia, ceu fumus in auras evanescent? Evanescent, et non vos ah! ultra videbo, nec fido bubulco Tityro, qui gaudet vos pascere in gramine laeto, in saltibus errabitis unquam, et nulla interea carmina canam. Ite ergo, capellae meae, et pastorem vestrum numquam oblivioni mandetis

Non Cessaris ira sicut Ovidium, sed Providentia divina me iuvet atque cogit á vobis discedere demum. Ah! cum illius diei, qui mihi suqremum tempus apud vos manendi erit subit tristissima imago; cum repeto diem, qua tot mihi cara relinquam, furit dolor ima delapsus ad ossa, atque ex oculis mei tunc quoque illabitur gutta. . . . . Proh dolor! et iam lux prope adest, qua et magister á pueris puerique á magistro erunt tandem divulsi . . . . Sed cur tempus assiduo motu tam cito non secus ac flumen labitur? Neque consistere flumen, nec levis hora potest; sed unda impellitur unda, et prior urgetur veniente: tempora sic fugiunt pariter, pariterque sequuntur, et nova sunt semper, nam quod fuit ante relictum est, fitque quod haud fuerat, et momenta cuncta novantur . . . . Et quo-

niam ubi vobis ire numquam vestro licebit magi tro—quod meo esset pectori gratum--mea saltem, iuvenes, audite consilia, et nominis ante vestri veniat oblivio vobis, quam illa oblito pectore deponatis.

Artium curriculo exp'eto, quo mihi cursus erat contigi portum: et cum haec apud memetipsum meditor, tali stupens meditatione, anxio, mihi credite, animo sum quoniam altus premit praecordia dolor. Ah! animorum nostrorum summa coniunctio, quam-crudelis memoria!-dum sivit Deus colui atque tuitus sum, repente tamen, ipsa sic deponente Dei voluntate, praecisa erit; veruntamen vestra memoria carissima meo semper in corde defixa manebit, ita ut-non simu'ata loquor-ante leves pascen'ur in aethere cervi, et freta destituent nudos in littore pisces, ante pererratis amborum finibus, exul Parthus aut Ararim bibet, aut Germania Tigrim, quam mco vestri labatur pectóre vultus: utinam et vos, quae saepe vobis dedi consilia numquam oblivioni tradatis, sed potius memores ruminetis.

Iuvenes, mea pignora cara, quidquid ad beatam pertinet vitam ab uua virtute petendum est, atque in ipsa ponendum. Imbuite igitur recentes animos suavissimo virtutum liquore, optimarumque artium praetiosis odoribus ut illos diu, aeternumque servetis: rectae rationis inite viam, dum vobis est integrum; sic enim susceptum insistentes iter, numquam deflectetis áb honesti calle; et ad quam concitato cursu vegeta contendit aetas, eenectum fortunatam metam continget. Nemo vos seducat: recordamini, atque memoria tenete, speciosa ista, et pulchra, quae avide spectantur, foris quidem nitere sed intus inania, et missera esse. Absque vera sapientia omnia acerba sollicitudo, auxietas omnia, et afflictio spiritus sunt.

Quae cum ita sint, et quoniam tempus pertinaciter urget, has saltem audite salutares maximas, quas velut totidem documenta hisce postremis momentis iure vobis á me praestanda, ex libris sapientialibus dictis, selegi: eas inquam, audite, atque in perpetuum servate si, quod firmissime credo, vos beare larga fortunae munera vultis.—"In timore Domini sit tibi gloratio, et omnia narratio tua in praeceptis Altissimi.--Timor Domini, principiam sa-

pientiae,—Habe fiduciam in Domino ex toto corde tuo.—In omnibus viis tuis cogita illum, et ipse diriget gressus tuos.—Superbum sequitur humilitas: spiritum humilem suscipiet gloria.—Non contristabit iustum quidquid ei acciderit.—Ne sis sapiens apud temetipsum. Time Dominum, et recede á malo.—Altiora te ne quaesieris, et fortiora te ne scrutatus fueris.—Ne inn taris prudentiae tuae.—Via stulti in oculis eius; qui autem sapiens est, audit consilia.—Sapiens timet, et declinat á malo; stultus transilit, et confidit.—Qui mentis est durne, corruet in malum.—Omni custodia serva cor tuum, quoniam ab ipso vita procedit.—Melior est patiens viro forti; et qui dominatur animo suo, expugnatore urbium.—Noli quaerere a rege cathedram honoris —Qui prius respondet quam audiat, stultum se esse demostrat.—Non omni homini cor tuum manifestes.—Attende, ne labaris in lingua.—Amicus fidelis protectio fortis: qui autem invenit íllum, invenit thesaurum.—Si possides amicum, in tentatione posside illum, et ne facile credas ei.—Amico fideli nulla est comparatio; et non est ponderatio auri, et argenti contra bonitatem fidei illius."

Sed finis sit; longius enim quam proposueram provectus sum in scribendo. Iamque igitur valete, iuvenes, mea maxima cura: vivite felices, et numquam, ne quidem cogitatione, á recto tramite deflectatis. Blandam atque infamem, iuvenes, spernite voluptatem: hinc fugite, pueri, latet angüis in herba: brevis enim-una voluptas mille parit, mihi credite, luctus. Faxit Deus ut quo plus vobis actatis accedat, eó rerum humanarum vanitas sese magis ostendat.

O Maria! Iuvenes, qui tribus ab hinc annis te suam fidelem nominarunt Patronam, ad te rursus confugiunt, atque supplices tua numina puscunt. Ne illos, oro te atque obtestor, orphanos derelinquas; sed eos tuere a malis, et tua splendidissima luce ex huius vitae procellis, undisque tumentibus, ad optatum illos tandem salutis portum appelle.

DISCURSO

que con motivo de la seguada distribución de premios, verificada en la noche del 26 de agosto de 1844, en el Seminario Conciliar de Sonora, pronunció el Sr. Pbro. D. Pedro Loza. (después 2º Arzobispo de Guadalajara) vice-rector del seminario, el primero que en él enseñó gramática y filosofia, y acitual catedrático de religión. teolsgía moral y liturgia. (1)

ILLMO. SR.

Rectificar el corazon al paso que se ilustre el entendimiento: infundir en el espíritu las sublimes verdades de la religión, ideas de órden, de honestidad y de justicia, sin que por esto se le deje de instruir en las reglas necesarias para hablar con propiedad y elegancia, para juzgar con acierto y discurrir con método: fomentar a buena índole al tiempo mismo que se cultiven los talentos é ingenio; y para decirlo de una vez, enseñar las artes y ciencias, y formar las costumbres: he aquí los dos grandes objetos de la educación de la juventud, y las dos partes que debe de abrazar para que sea perfecta.

Y á la verdad, ¿de qué podrían servir al hombre las nobles dotes con que lo enriqueciera la divina mano de su Autor, si por una negligencia culpable no comenzara á

(1) La erección formal del Seminario de Sonora, se efectuó en México el 26 de setiembre de 1837, y su apertura en Culiacán, el 8 de octubre de 1838

La primera distribución de premios se hizo en la noche del 26 de agosto de 1841 en que concluyeron gramática los más de los niños que para dicha fecha habían entrado al colegio; y en igual día de 844 se hizo la segunda distribución cuya solemnidad comenzó por el siguiente discurso, hallándose presentes los principales vecinos de esta ciudad.

ponerlas en ejercicio desde su niñez, si no aumentara á poner as en ejercicio desde su niñez, si no aumentara su actividad y virtud á fuerza de un continuo trabajo, y no llegase á hacerlas fecundas por medio del cultivo? Mas ¿cómo conseguiría todo esto, si no se esforzaba también en vencer las inclinaciones viciosas que lo detienen en la ignorancia? La pereza lo arrastra sin cesar al descanso y le hace fastidioso el estudio: un orgullo secreto no le permite sujetarse á la dirección y enseñanza de los otros, sino que lo excita de continuo á sacudir el yugo de la subordinación y de la regla, y el desordenado amor de sí mismo le hace cerrar los ojos qara no ver la verdad que le importuna y para entregarse al errror que le lisonjea. Después de todo, ninguna utilidad podían traerle las perfecciones de su entendimiento, si le faltaban las bellas cualidades del corazón, que dan el precio á las demás y en las que consiste el mérito verdadero del hombre. El ha nacido para la sociedad, y solo la virtud que lo pone en estado de contribuir á la felicidad y perfección de los otros, puede perfeccionarlo y hacerlo verdaderamente feliz. Ella es la que ennoblece sus talentos, les dá todo e brillo, y los eleva á objetos más dignos y grandiosos; y ella es, en fin, la única que puede dirigir con acierto el estudio de las ciencias, arreglar su uso, disponer sus fines, corregir sus faltas y evitar sus escollos.

Las reflexiones que voy á hacer, señores, en confirmación de una verdad tan conocida de todos, no deben causaros seguramente aquella agradable sorpresa que tanto se desea en este género de discursos. Tampoco espereis de mí al exponerlas la belleza de sstilo, la fluidez y adornos del lenguaje con que un hábil orador sabe dar á estos asuntos aquel grado de interés que de suyo tienen y merecen; pero sea de esto lo que fuere, á vosotros toca disimular mis defectos, y á mí cumplir de la manera que me sea posible con una obligación igualmente honorífica que gustosa.

Continuará.

Sección de Información.

Movimiento sacerdotal.

El Sr. Pbro. D. José Gutiérrez Pérez, Oficial de la Secretaría del Arzobispado, ha sido nombrado Capellán del Hospicio en substitución de Sr. Pbro. D. Everardo Pérez q. d D. g.)

El Sr. Pbro. D. Gerardo Martínez, Ministro de Teocuitatlán pasa con igual carácter á S Gabriel.

El Señor Pbro. D. Secundino Gómez Udave ha sido nombrado Vicario de S. Marcos, Etzatlán.

El Sr. Pbro. D. Anacleto Palos ha sido nombrado Vicario de Amatitán, Tequila, en sustitución del Sr. Pbro. D. Cornelio de la Cruz, que últimamente ha sido nombrado Capellán del nuevo templo dedicado á S. Antonio en esta ciudad.

BIBLIOGRAFIA.

La perfecta contrición, Llave de oro del Cielo

Por **J. de Driesch**, párroco de Heinsberg, con un prólogo del P. Agustín Lehmkuhl, S J. Opúsculo traducido del alemán por el P. Federico Rodríguez, S. J.—Un elegante folleto de 32 páginas con un precioso fotograbado en la cubierta del Santo Cristo de Velázquez, diez pesetas el ciento.

No debiera haber cristiano alguno, dice con razón el célebre moralista P. Lehmkuhl, de la Compañía de Jesús, que no estuviese sólidamente instruído sobre la trascendencia que tiene un acto de perfecta contrición y caridad, ya que es de incalculable importancia, lo mismo para la hora de la propia muerte que para la de otros, á la que quizás haya de asistir. Por eso es á todas luces digno de aplauso este librito que, á juicio del mismo Padre Lehmkuhl, por la *abundancia de doctrina*, en materia tan importante, y *el interés* con que la trata, en lo que toca á su declaración práctica, bien puede decirse que encierra en sus pocas páginas el valor de *muchos volúmenes*.

Ojalá, pues, *se difunda lo más posible* esta obrita, y no dudamos que su lectura irá acompañada de innumerables bendiciones del cielo.

¿Qué mejor regalo que este librito para repartir á los fieles en tiempo de misiones, ejercicios, novenarios, ó á los alumnos de la clase de Religión en los Colegios, Seminarios, etc., etc.?

Homílías selectas de S. Juan Crisóstomo,

Patriarca de Constantinopla y Doctor de la Iglesia, Patrono de los predicadores. Traducidas directamente del griego por. el P. **Florentino Ogara**, de la Compañía de Jesús. Van precedidas de una breve noticia històrica y compendios. Obra recomendada por varios Rvmos Sres. Arzobispos y Obispos.—Tomo III: *Homilías exegéticas* (de los evangelios de S. Mateo y S. Juan), con un índice homilético dominical.—Un volumen en 4º con VIII y 744 páginas, 8 pesetas en rústica y 10 en pasta española.

"El primer tomo de las *Homilías selectas de S. Juan Crisóstomo*, por usted

traducidas directamente del griego, merece toda mi aprobación y que á usted felicite cordialmente por tan arduo y utilísimo trabajo.

'La principal lumbrera del siglo de oro de la elocuencia eclesiástica, el Homero de los oradores sagrados, el fecundo, elegante, enérgico y fogosísimo Pico de oro de la Iglesia oriental, era nn tesoro escondido para la gran mayoría de los predicadores españoles.........

"Usted, que ha logrado penetrar hasta lo más hondo de este arcano, viene á descubrir con su obra al Clero español los tesoros que se encierran en las Homilías de S. Juan Crisóstomo ...haciéndonos saborearlas en nuestra propia lengua, con tal arte traducidas, que más bien parecen originariamente escritas en el idioma de Fray Luis de Granada". Después de otros elogios concluye: "No dudo, pues, en recomendar mucho esta obra, esperando que sacerdotes y seminaristas la leerán con gusto y la estudiarán con fruto para el desempeño digno y fructuoso del ministerio de la divina palabra."

(Fr. Gregorio María, Cardenal Primado.)

Los fundamentos de la Fe, Por el Padre **Mario Laplana,** de la Compañía de Jesús.—Un elegante tomo en 8º de 160 páginas, esmeradameute impreso en papel vergé, 1.25 ptas. en rústica y 2 en tela inglesa.

Difícilmente se encontrará libro más á propósito que **Los Fundamentos de la Fe** para inculcar en los jovencitos de alguna cultura los fundamentos de la religión ó sea las pruebas racionales é históricas que demuestran la existencia de una religión revelada por Dios, y que esta religión es la cristiana católico-romana.

Es todo jugo, con suma claridad y precisión, y, en medio de su concisión extraordinaria, expone ordenadamente los principales argumentos en la materia y resuelve las objeciones más notables que oponen los racionalistas, y las respuestas que dan los teólogos.

Este libro es para excitar ó mantener la fe en los jóvenes, ó personas mayores, de estudios profanos que saben discurrir, pero en religión han adelantado poco Puede servir también en los colegios para la clase de religión con tal que el profesor le explane á los alumnos.

Estas obras se hallan de venta en la Administración de "Razón y Fe", plaza de Santo Domingo, 14, Madrid.

Sección Pontificia

ACTA PII PP. X.

Invocationem "Gesú mio misericordia" vel aliam "O Iesu in Sanctissimo Sacramento, miserere nobis", devote recitantibus amplior indulgentia conceditur.

PIUS PP. X.

Ad perpetuam rei memoriam.— Nihil Nobis ex divinitus commisso Supremi Apostolatus munere acceptum magis gratumque est, quam ut in christiano populo pia ac frugifera promoveatur consuetudo fundendi summo bonorum omnium datori Deo crebras atque iteratas ex imo corde invocationes, ad praesens illius patrocinium suppliciter impetrandum. Hoc quidem consilio ductus Pius PP. IX rec. mem. Decessor Noster, die XXIV mensis septembris anno MDCCCXXXXVI fidelibus assuetis invocationi *Gesú mio, misericordia*, toties lucrandam quoties ipsam invocationem emisissent, centum dierum indulgentiam largitus est; Nosque ipsi, datis sub piscatoris annulo Litteris die VI mensis iulii anno MDCCCCIX fidelibus aliam invocationem *O Iesu in SSmo. Sacramento, miserere nobis* devote recitantibus, similem centum dierum remis-

sionem benigne in Dno. concessimus. Nunc autem, ingruentibus in dies adversus Ecclesiam calamitatibus, opportunum consilium videtur, fideles unanimi precum communione coelestem opem instanter efflagitare, eosque iteratis piis invocationibus animum mentemque ad Deum excitare, divinique amoris Sacramentum potissimum recolere. Id summopere cupientes, ut ad haec pietatis officia implenda magis magisque iidem fideles alliciantur, partiales superenunciatas indulgentias dictis invocationibus adnexas, Apostolica Nostra Auctoritate amplificandas censemus. Quae cum ita sint, de Omnipotentis Dei misericordia ac BB. Petri et Pauli Apostolorum Eius auctoritate confisi, praesentium tenore, singulis atque universis fidelibus ex utroque sexu, qui ubique terrarum et quolibet idiomate, dummodo versio fidelis sit, contrito saltem corde, ac devote recitent vel iaculatoriam precem quae ita lice audit *O Gesú mio, misericordia*, vel aliam iaculatoriam *O Iesu in SSmo. Sacramento, miserere nobis*, quoties id agant, toties, in forma Ecclesiae consueta, de numero poenalium dierum trecentos expungimus. Porro largimur fidelibus ipsis, si malint, liceat partialibus his indulgentiis functorum vita labes poenasque expiare. Praecipimus vero ut priorum concessionum Apostolicarum quas recensuimus tenor ita amplificetur sicuti illum per praesentes Auctoritate Nostra amplificamus. Praesentibus, perpetuis futuris temporibus valituris. Tandem mandamus ut praesentium Litterarum transumptis, seu exemplis, etiam impressis, manu alicuius Notarii publici subscriptis ac sigillo personae in ecclesiastica dignitate constitutae munitis, eadem prorsus fides adhibeatur quae adhiberetur ipsis praesentibus, si forent exhibitae vel ostensae.

Datum Romae apud S. Petrum sub annulo Piscatoris, die XX maii MCMXI, Pontificatus Nostri anno octavo.

R. Card. MERRY DEL VAL,

L † S. *a Secretis Status.*

S. Congregatio Indicis.

Decretum quo quaedam prohibentur opera.

Sacra Congregatio Emorum. ac Rmorum. S R. E. Cardinalium a Smo. Domino nostro Pio PP. X, Sanctaque Sede Apostolica Indici librorum pravae doctrinae, eorumdemque proscriptioni, expurgationi ac permissioni in universa republica praepositorum et delegatorum, habita in palatio Apostolico Vaticano die 5 iunii 1911, damnavit et damnat, proscripsit proscribitque, atque in Indice librorum prohibitorum referri mandavit et mandat quae sequuntur opera:

Der Modernistenid. *Ein Appel an deulsche Priester von Clericus Germanicus. Augsburg, 1910.*

Dr. W. Koch und Dr. O. Wecker, *Religios-wissenschaftliche Vortrage Dritte Reihe: Katholizismus und Christentum. l. u. Aufl. Rottemburg. 1910.*

Auguste Humbert, *Les origines de la Théologie moderne- I. La Renaissance de l'antiquité crétienne (1450-1521). Paris, 1910.*

Ottokar Prohaska, *Az intellektualismus túlhaitásai. Budapest, 1910.— Tobb békességet (in Egyházi Kózlony, Dec. 23 1910).- Modern Katholicizmus. Budapest, 1907.*

Itaque nemo cuiuscumque gradus et conditionis praedicta opera damnata atque proscripta, quocumque loco et quocumque idiomate, aut in posterum edere, aut edita legere vel retinere audeat, sub poenis in Indice librorum vetitorum indictis.

Quibus Smo. Domino Nostro Pio Papae X per me infrascriptum Secretarium relatis, Sanctitas Sua decretum probavit, et promulgari praecepit. In quorum fidem, etc.
Datum Romae, die 6 iunii 1911.

F. Card. DELLA VOLPE, *Praef.*

L. † S.

Thomas Esser, O. P., *Secr.*

SACRA C. RITUUM

I

WESTMONASTERIEN.

Dubia circa expositionem et benedictionem Sanctissimi Sacramenti.

Hodiernus Magister Caeremoniarum in Ecclesia Metropolitana Westmonasterium., de consensu sui Revmi. Domini Archiepiscopi, sequentia dubia Sacrae Rituum Congregationi enodanda humillime proposuit, nimirum:

I. Defectu ministrorum et cantorum licetne Missam Votivam Sanctissimi Sacramenti, in expositione vel repositione pro Oratione XL Horarum, celebrare sine cantu; et totam functionem sine cantu peragere simili modo quo fit Feria V in Coena D mini, secundum Memoriale Rituum?

II. Licetne legere aut omittere Missam Votivam celebrandam secunda die in Oratione XL Horarum?

III. Estne necessarium Indultum, ut in Oratione XL Horarum expositio ac adoratio suspendatur horis nocturnis?

IV Quum difficile sit habere thronum expositionis inamovibile, nisi Crux ponatur in eo; quaeritur: Utrum liceat super tabernaculum erigere inamovibile thronum,

seu parvum ciborium fixum pro expositione Sanctissimi Sacramenti; an debeat erigi thronus tantummodo propter expositionem et amoveri post expositionem?

V. Num liceat thronum expositionis construere in muro paucis metris ab altari seiuncto?

VI. Utrum alio throno, seu baldachino parvo, opus sit ad expositionem Ssmi Sacramenti, ubi magnum baldachinum, seu ciborium invenitur?

VII. Licetne laicis tangere Ostensorium sine privilegio Apostolico, quod requiritur ad tangenda vasa sacra?

VIII. Debetne Ostensorium cooperiri velo albo, quando stat in Altari ante et post expositionem Ssmi. Sacramenti?

IX. Cuiusmam coloris debet esse stola presbyteri exponentis, quando Benedictio Ssmi. Sacramenti immediate sequitur Vesperas solemnes, nec celebrans cum pluvialistis recedit a choro?

X. Utrum cuilibet celebranti, an soli Episcopo vel Praelato, liceat genuflexo manere super pulvinari in infimo gradu altaris?

XI An Ordinarius, in medio Sanctuario Benedictioni Smi. Sacramenti assistens cum cappa, debeat adorare utroque genu, quando ad incensandum accedit ad altare, vel ab eo recedit?

XII. An Decreta, quae prohibent quominus preces liturgicae cantentur in lingua vernacula, extendantur etiam ad Litanias, vel Pater, vel Salve Regina, quae recitantur vel leguntur coram Ssmo. Sacramento exposito?

Et Sacra eadem Congregatio, exquisito Commissionis Liturgicae suffragio, omnibusque accurate perpensis, ita respondendum censuit:

Ad I, II et III. Ad effectum Indulgentiarum et privilegii Altarium necessarium esse Indultum a Sacra Congregatione S. Officii expetendum, ut derogetur formae Clementinae Instructionis. Alias Episcopus utatur iure suo, sed circa Missas Votivas serventur Rubricae et Decreta, nisi extet vel obtineatur speciale Indultum.

Ad IV. Negative ad primam partem; affirmative ad secundam.

Ad V. Affirmative, dummodo thronus expositionis

haud nimis distet ab altari, cum quo debet quid unum efficere.

Ad VI. In casu servari potest consuetudo, quae viget,

Ad VII. Serventur Decreta.

Ad VIII. Affirmative.

Ad IX. Eiusdem coloris ac paramenta celebrantis.

Ad X. Negative ad primam partem; affirmative ad secundam.

Ad XI. Affirmative in casu.

Ad XII. Dentur Decreta nº 3530, Neapolitana, ad I et II, et nº 3157, Mechlinien. 5 septembris 1867, ad VIII,

Atque ita rescripsit. Die 27 maii 1911.

Fr. S Card. MARTINELLI, Pref.

L. † S.

Petrus La Fontaine, Ep. Charystien, Secr.

II

BAIONEN.

DUBIA VARIA.

Hodiernus Redactor Kalendarii Dioeceseos Baionensis, in Gallia, de concensu sui Rmi. Episcopi, insequentia dubia pro opportuna declaratione Sacrae Rituum Congregationi humiliter subiecit; nimirum:

I. Utrum Decreto 8 maii 1899, Augustodunen. seu Galliarum, extendente Officium et Missam S. Odilonis, Abbattis Cluniacensis, sub ritu duplici minori, ad cunctas Galliarum Ecclesias, obligatio facta fuerit omnibus Galliarum Dioecesibus illud adoptandi, vel simpliciter haec extensio non sit nisi facultas?

II. Utrum dies 7 iulii sit quasi natalitia pro Ss. Cyrillo et Methodio, Epp. Conf. iuxta Martyrologium Romanum?

III. Utrum in Festo Ss. Septem Fundatorum Ordinis Servorum B. M. V. utrisque Vesperis carente, hymnus *Matris sub almae* recitari debeat ad Laudes, iunctis

ad Matutinum hymnis *Bella dum late* et *Sic Patres vitam?*

IV. Si in tertio Nocturno alicuius Sancti vel Mysterii, Lectiones de Homilia excerptae sunt ex operibus eiusdem Sancti, aut sunt historicae circa Mysterium, utrum tres Lectiones debeant in duas redigi, ut fit in Festo S. Hilarii, Ep. Conf. Doct., in casu quo nona Lectio legi debeat de alio Officio eodem die commemorato?

V. Ubi S Silvester est Patronus vel Titularis, utrum secundae eius Vesperae sumendae sint de Communi Confessoris Pontificis, vel usque ad Capitulum dicendae sint de Nativitate Domini, ut in aliis diebus infra Octavam?

VI. Quum nuptiae celebratae fuerint tempore prohibito, et sponsi postea benedictionem nuptialem petierint, iuxta Decretum S. C. U. I. diei 31 augusti 1881, utrum eligendus sit dies in quo Missa votiva pro sponsis dici possit, ut praetendunt aliqui, innixi super Decretum Generale de Missis Votivis diei 30 ianuarii 1896, vel in casu benedictio nuptialis impertiri possit infra Missam, puta de festo duplici 2 classis cum commemoratione pro Sponsis, iuxta rubricam in capite Missae pro Sponsis positam?

VII. Utrum ad impertiendam benedictionem nuptialem post tempus feriatum coniugibus antea matrimonio iunctis, necessaria sit praesentia amborum, vel sufficiat solius sponsae?

VIII. Utrum in Ecclesiis Parochialibus unam tantum Missam habentibus, Parochi debeant ad normam Decreti nº 3887 diei 21 februarii 1896, Missam pro populo applicandam iuxta officium diei celebrare, etiam in Dominicis ad quas iussu Card. Caprara transferuntur solemnitates Epiphaniae Domini, SS. Corporis Christi, SS. Apostolorum Petri et Pauli, ac praecipui Patroni loci, atque etiam quorundam aliorum festorum ex peculiaribus Indultis, vel possint per Missam dictarum solemnitatum oneri suo satisfacere?

IX. Utrum solemnitates iussu Card. Caprara ad Dominicam proxime sequentem translatae, ceteraeque ex Indulto particulari similiter faciendae, celebrari debeant an possint etiam in Oratoriis semipublicis ubi singulis Dominicis solet Missa cantari?

X. Si extra Expositionem XL Horarum, et Festum SS. Corporis Christi, fieri contingat expositio S. Sacramenti immediate post Missam, Hostia debeatne intra hanc Missam consecrari, vel accipi possit Hostia iam prius consecrata?

XI. Quatenus affirmative ad secundam partem; utrum Hostia iam antea consecrata poni possit in Ostensorio ante purificationem et ablutiones, vel expectari debeat usque ad expletum ultimum Evangelium?

XII. Utrum celebrans in Vesperis solemnibus possit stolam induere sub pluvia i a principio Officii, quum immediate post Vesperas, quin ipse recedat a Presbyterio, fiat Expositio cum Benedictione Sanctissimi Sacramenti?

XIII. Utrum Processio cum Ssmo. Eucharistiae Sacramento, quae immediate ut supra subsequitur Vesperas cum paramentis rubris vel viridibus cantatas, cum iisdem fieri debeat, vel a bi colori s assumi debeant paramenta?

XIV. In benedictione O ei Catechumenorum, feria V Coenae Domini, Rubrica Pontificalis statuit: «duodecim Sacerdotes reverenter salutant Oleum ipsum dicentes: Ave Sanctum Oleum». Haec verba: «reverenter salutant» suntne ita interpretanda, ut debeat fieri genuflexio, sicut ad Sanctum Chrisma, vel simp ex inclinatio capitis?

Et Sacra Rituum Congregatio, exquisito Commissionis Liturgicae voto, propositis dubii s sedulo expensis ita respondendum censuit:

Ad I. Singulis petentibus Sacra Congregatio reservavit sibi concessionem iuxta Decretum citatum.

Ad II. Affirmative

Ad III. Provisum in Decreto 8 aprilis 1908.

Ad IV. Decernendum in casibus particularibus.

Ad V. Negative ad primam partem; affirmative ad secundam

Ad VI. Negative ad primam partem; affirmative ad secundam.

Ad VII. Affirmative ad primam partem; negative ad secundam.

Ad VIII. Affirmative ad primam partem; negative ad secundam.

Ad IX. Solemnitates enunciatas celebrari posse in

Oratoriis semipublicis de quibus agitur in Decreto nº 4007, diei 23 ianuarii 1899.

Ad X. Negative ad primam partem; affirmative ad secundam.

Ad XI Negative ad primam partem; affirmative ad secundam.

Ad XII. Affirmative.

Ad XIII Affirmative ad primam partem; negative ad secundam

Ad XIV. Affirmative ad primam partem; negative ad secundam.

Atque ita rescripsit, die 27 maii 1911.

Fr. S. Card. MARTINELLI, Praef.

L. † S

† Petrus La Fontaine, Episc. Charystien., Secr.

III

QUINQUE ECCLESIARUM.

Super consuetudine absolutionem pro defunctis ad tumulum peragendi diebus Dominicis et Festis finita Missa de die.

Hodiernus Episcopus Dioeceseos Quinque Ecclesiarum, in Hungaria, Sacrae Rituum Congregationi ea quae sequuntur humillime exposuit; nimirum:

Pluribus abhinc annis, inscio Episcopo, viget in nonnullis Ecclesiis Filialibus Dioeceseos Quinque Ecclesiarum consuetudo Anniversaria fundata, cum *Libera me Domine*, diebus Dominicis et Festis peragendi, prout sequitur. Primo quidem celebratur Missa cantata de Dominica aut Festo in colore. Finita Missa, celebrans accedit Sacristiam, depositaque casula et induto pluviali nigri coloris, ilico ingreditur Ecclesiam pro Absolutione facienda ante tumulum seu castrum doloris, quod tantum post finem Missae in Ecclesia construitur. Quaeritur: An in casu consuetudo retineri possit, qunm dicta Anniversaria

diebus Dominicis et Festis ex fundatione sint affixa et, propter distantiam ab Ecclesia Matre et alia officia Sacerdotum, vel etiam ob defectum competentis dotis, in dies feriales vix transferri possit?

Et Sacra eadem Congregatio, exquisito Commissionis Liturgicae suffragio, omnibusque sedulo perpensis, rescribendum censuit: Pro gratia, attenta consuetudine; exceptis tamen duplicibus primae classis et dummodo Absolutio et Responsorium locum habeant omnino independenter a Missa de die, iuxta Decretum num. 3870, *Romana*, 12 iul i 1892, ad VIII.

Atque ita rescripsit atque indulsit, die 31 maii 1911.

Fr. S. Card. MARTINELLI, *Praef.*

L. † S.

Petrus La Fontaine, Episc. Charystien , *Sec.*

Sección Diocesana.

Circular del Gobierno Eclesiástico

— DEL —

ARZOBISPADO DE GUADALAJARA.

A los Sres. Párrocos y demás Sacerdotes de la Arquidiócesis:

Con fecha 2 de julio del corriente año, nuestro Santísimo Padre el Sr. Pío X, se dignó publicar el MOTU PROPRIO, *Supremae Disciplinae*, en fuerza del cual quedan suprimidos algunos días festivos en la Iglesia Católica

El nuevo canon de fiestas regirá así:

I. Quedarán sujetos al precepto de oir Misa y abstenerse de obras serviles los días que á continuación se expresan:

Todos los domingos del año, las fiestas de la Natividad, Circuncisión, Epifanía y Ascensión de Ntro. Sr. Jesucristo, Inmaculada Concepción y Asunción de la Santísima Virgen María, los Santos Apóstoles S. Pedro y S. Pablo y la fiesta de Todos Santos.

II. La Fiesta de la Natividad de S. Juan Bautista

se trasladará junto con el precepto, al domingo que precede al día de S. Pedro y S. Pablo, siendo por consiguiente día de trabajo el 24 de junio de cada año.

III Si en alguna de las fiestas que se conservan según este Decreto obligare el ayuno ó abstinencia de carnes, Su Santidad dispensa de ambos preceptos, y extiende esta dispensa á los días de los Santos Patronos que quedan abolidos, si se celebran con solemnidad y grande concurso de fieles.

IV. Si en alguna nación los Obispos juzgaren que debe conservarse alguna de las fiestas suprimidas, acudirán á la Santa Sede. Así lo ha hecho el Episcopado Mejicano pidiendo esta gracia para la fiesta de Ntra. Sra. de Guadalupe, Nacional Patrona de Méjico.

Posteriormente la Sda. Congregación de Ritos con fecha 24 y 28 de julio próximo pasado, ha hecho varias aclaraciones del Motu Proprio anterior que, en lo que miran á los fieles, se reducen á lo siguiente:

I. La fiesta de Sr. S. José, 19 de marzo, se celebrará con rito doble de primera clase, pero sin obligación de oir la Misa, y teniendo por título: Conmemoración solemne de Sr. S. José, esposo de la Sma. Virgen.

II. La fiesta del Patrocinio del mismo Santo Patrono, Domínica III después de Pascua, se celebrarà con rito doble de 1ª Clase con Octava, añadiéndole la cualidad de Fiesta Primaria, bajo el siguiente título: Solemnidad de Sr. S. José, Esposo de la B. Virgen María, Confesor y Patrono de la Iglesia Universal.

III. La Fiesta del Corpus Christi, se celebrará como de costumbre el jueves siguiente á la Sma. Trinidad, pero sin obligación de oir Misa y de abstenerse de obras serviles. La solemnidad externa y la Procesión solemne del Smo. Sacramento, que manda hacer en este día el Ceremonial de Obispos, queda transferida al domingo siguiente.

IV. El viernes posterior á la Octava del Corpus celébrese como antes, la Fiesta del Sacratísimo Corazón de Jesús, con rito doble de primera clase.

No es la mente del Sumo Pontífice, al decretar esa

supresión de fiestas, que el pueblo cristiano olvide los actos de piedad y devoción á que se consagraba de modo especial en tales días; sino que su voluntad es, así como la nuestra, que siga dedicado como siempre á tales obras que le merecerán el auxilio del cielo en todo tiempo, y que cumpla con más exactitud el precepto de oír Misa en los días festivos que han quedado vigentes.

Dios Ntro. Señor guarde á Udes. muchos años.

Guadalajara, septiembre de 1911.

† *José de Jesús*,
Arzobispo de Guadalajara.



Sección Científica.

EL DOCTOR ANGELICO

—Y LA—

INMACULADA CONCEPCION.

CARTA SEGUNDA.

(CONTINUA)

Mas nadie entienda que yo abogue por un lenguaje que difícilmente comprenderíase bien, y que habría de parecer á muchos contrario al dogma definido: tal lenguaje sonará siempre mal en los oídos del pueblo cristiano; y no conviene que nos avecemos á escucharle los que no estamos sólidamente cimentados en el amor de la siempre Inmaculada Virgen Santo Tomás tuvo que dejar asentada sobre firmes sillares la universalidad de la Redención; escribía para los teólogos en un tiempo en que la Inmaculada Concepción no era dogma de fe; y no pudo prever que más tarde sus palabras viniesen á ser piedra de escándalo y á suscitar tan reñidas cuanto [desde que trascendieron al pueblo] poco edificantes controversias.

Yo no dudo que la correspondencia que acabo de señalar entre lo que en el artículo II de la cuestión 27 afirma el Angélico Doctor tocante á que la Bendita Virgen «in suo ortu a peccato originali fuit immunis», y lo que I

Sent. 44, q. I, a. 3 declara, es ya harto evidente para que deba poner empeño en hacerla resaltar. Básteme observar que las palabras de San Anselmo van conformes y corren parejas con las que preceden á aquella afirmación del Doctor Angélico: «Et talis fuit puritas B. Virginis quae a peccato originali et actuali immunis fuit». Veamos, pues, de examinar las palabras estas á que aludo; y tratemos de escudriñar si admiten sentido diferente del en que las entendemos los defensores del Santo Doctor de Aquino.

Discurre así este Santo Doctor: «Puritas intenditur per recessum a contrario; et ideo potest aliquid creatum inveniri quo nihil purius esse potest in rebus creatis si nulla contagione peccati inquinatum sit; et talis fuit puritas B. Virginis quae a peccato originali et actuali immunis fuit; tamen sub Deo in quantum erat in ea potentia ad poecandum». La pureza se gradúa por el alejamiento de su opuesto [el pecado]. Luego posible es hallar entre las criaturas alguna tal que nada creado pueda excederla en limpieza, supuesto que no haya sido tocada de ninguna infección de pecado. Tal fué en efecto la pureza de la Sma. Virgen. Como que estuvo realmente ajena de todo pecado actual, lo propio que del original. Con todo, no puede su pureza cotejarse con la de Dios, por cuanto no anduvo exenta de la misma posibilidad de pecar. Porque la pureza se valúa por el alejamiento del pecado, de suerte que debe ella llegar á su plenitud y cómo cuando tal alejamiento toque en su máximum, es decir, cuando la criatura, capaz de este linaje de limpieza, esté tan ajena y exenta de pecado, cuando estarlo puede la simple criatura, entiende Santo Tomás que es dable la existencia de alguna tal, que se haya encumbrado tanto en punto á limpieza, que ninguna otra puede rayar más alto; pues posible es estar la criatura enteramente limpia de toda infección de pecado. Como se ve, todo esto se afirma por un modo absoluto, y para nada tiénese aquí en cuenta el caso de que deba contraerse el pecado original. Y así y todo, mi Angélico Doctor concluye: Y tal fué la pureza de la Bendita Virgen; por cuanto estuvo ella exenta—llano es que cuanto estarlo podía la simple criatura—de toda culpa, la propia original que actual.

Idéntica aseveraciòn, precedida de igual razonamiento, trae el Santo Doctor (I Sent. dist. 17, q. 2. a. 4 ad 4): «Augmentum enim puritatis est secundum recessum a contrario; et quia in B. Virgine fuit depuratio ab omni peccato, ideo pervenit ad summum puritatis; sub Deo tamen, in quo non est aliqua potentia deficiendi, quae est in qualibet creatura quantum in se est». Es claro: acrece la pureza en igual proporción que se aparta del pecado; y porque la Virgen estuvo del todo ajena y limpia de pecado, levantóse «ad summum puritatis» pero sin que su limpieza pudiese frisar con la de Dios, quien, por la infinitud misma de su perfección, excluye hasta la posibilidad de pecar, que reclama en cambio para sí la criatura, cuanto de su parte es, como propiedad suya inajenable.

Con que es indubitable que en el sentir del Aquinatense la pureza de la Virgen se dilata con plena holgura hasta tocar las propias lindes en que se alza infranqueable barrera entre la nativa limitación de la criatura y la inconcebible perfección de su Hacedor Soberano; es evidente que mi Angélico Doctor afirma haber tocado la Bendita Virgen la meta de su pureza, «summum puritatis»; manifiesto es que enseña, haberse la Santísima Virgen sublimado tanto en lo que á limpieza atañe, que es de todo punto imposible que la simple criatura pique más alto; es llano que nada deja por conceder á la pureza de la Virgen de cuanto es posible otorgar á la criatura, ni aun el singular privilegio de haber sido exenta de pecado original; y que únicamente le rehusa lo que es privativo de Dios y atributo de lo Infinito, lo que en ningún modo es dable apropiar á la simple criatura, es á saber, la absoluta imposibilidad de pecar. Y ¿qué más podía concedérsele, ó qué menos dejar de concederle?

No vale replicar que aunque en efecto tal es la pureza que en el sentir de Doctor Angélico conviene á la Santísima Virgen, que no puede por modo alguno, en lo que á pureza concierne, ninguna otra criatura aventajársele, sin embargo, no ha de referírsela á la existencia entera de la Virgen, por manera que desde el primer instante de su existencia anduviese ella ajena é inmune de toda mancha; pues cabe estar actualmente en gracia y ajeno enteramen-

te de pecado, por más que la vida anterior se haya amancillado con la culpa. No: cuando el Santo Doctor declara exenta de pecado actual á la Bendita Virgen, da indudablemente por cierto que, por especial condición y prerrogativa de su pureza, jamás incurrió ella en pecado actual, cuando, pues, la proclama igualmente libre del original, háse de entender que le concede otro singular privilegio que por extraño y peregrino modo aquilata su pureza, cual solo ser pudo el que consistía en que no la hubiese de hecho afeado la original mancha. De otro modo, manifiestamente supérfluo fuera que, para ver de encarecer y realizar tal pureza, mentase y trajese en cuenta mi Santo Doctor lo que evidentemente no había de ser nota y seña privativa de la misma; pues que si realmente hubiese en ella puesto mancilla la c lpa, el ser la Virgen purificada más ó menos pronto sólo habría de marcar una diferencia muy accidental.

Adviértase que la anterior réplica es lo único que puede aquí oponérsenos Con efecto es indudable que el Angélico Doctor afirma haber alcanzado la Sacratísima Virgen el más alto grado posible de limpieza por lo que mira y respecta á la simple criatura; y este grado más alto de limpieza sólo en dos sentidos puede entenderse en el expresivo de la mayor extensión posible en punto á excluir el pecado; por lo que toca á la mancha real y efectiva; y en el indicativo de la mayor intensión y vehemencia del afecto con que la voluntad se aparta del pecado, detestándole, para allegarse á la inefable é infinita pureza del infinito y oberano Bien que ama. Dicho se está que en uno y otro sentido la pureza de la Santísima Virgen no ha sido superada ni aun igualada por la de ninguna otra simp e criatura.

Posible es demostrar con la Aritmética en la mano, recordando lo que ésta nos enseña concerniente á la progresión geométrica, y trayendo y metiendo en cuenta los datos que nos ofrece la Teología tocante á lo que llamar podríamos en el caso pureza ó santidad inicial de la Virgen, y los que también nos proporciona atañaderos á las leyes que rigen el gradual acrecimiento de la santidad y á las singularísimas disposiciones de la misma Bendita

Virgen en lo que mira y concierne á rendir e enteramente á la inefable y soberana moción de la gracia; posible es, repito, demostrar, aun por cálculo rigurosamente aritmético, que la pureza de la Madre de Dios en el postrer sentido excede y sobreexcede á la suma de todos los grados de pureza que han logrado poseer todos los ángeles, todos los santos y todos los bienaventurados, y lograrán además cuantos hayan de ser bienaventurados y santos. Pero ¿cómo probar que en tal sentido la pureza de la Santísima Virgen arribó al límite mismo de toda posibilidad, por manera que, si Dios se hubiese agradado en dilatarle por más tiempo la vida, no habría podido seguir creciendo su santidad y pureza, cual creciendo vino hasta el instante postrero de su existencia inmaculada? Parèceme que el sólo intentar tal demostración es ya anegarse la razón y perderse en el abismo inconmensurable que de lo finito se pasa de todo punto y aleja ilimitadamente lo infinito. De todos modos, es evidente que no la intentó el Doctor Angélico, y que el razonamiento por él empleado, sólo tira (y tira derechamente) á evidenciar que la Bendita Virgen se elevó ad summum puritatis, ó séase al más alto grado posible de pureza en el primero y no en el postrer sentido. Y es también manifiesto que á poner el Santo Doctor manchas real en la Virgen, no le era dable afirmar en tal sentido que la Virgen hubiese llegado á la meta en punto á limpieza; pues es esencial para esto la exclusión de toda mancha efectiva; y ésta no excluida, nada, absolutamente nada imposibilita ni hace al caso que se la hubiese de ella purificado más ó menos pronto ni existiría razón especial atendible alguna para decírsela inmune de la culpa original.

Concluyo, pues, que cuando mi Angélico Doctor afirma que la Bendita Virgen se levantó y encimó al grado más alto de pureza posible á simple criatura, y para verificar tal aseveración, concédele de lleno, como singulares privilegios y notas privativas de su limpieza, la exención de toda culpa, lo propio de la original que de la actual, intenta de cierto eximirla de toda mancha real de pecado, desde el primer instante de su natural ser, de su personal existencia.

Díjose ya atrás—recordarálo el lector—que comúnmente se admitía haber contraído la Virgen el original pecado; y realmente sólo negábase por aquellos pocos contra quienes San Buenaventura emprendió demostrar que en efecto le contrajo; es, á saber, por los que afirmaban haber sido antes santificada el alma de la Virgen que infundida en el cuerpo. Estos, no queriendo poner en la Virgen ninguna manera de culpa personal, por una parte, y entendiendo, por otra, que en la carne no cabía pecado, tenían que verse precisados á negar que la Virgen contrajo el original; y contra ellos alegó el Doctor Seráfico que «comuniter sancti, cum de materia ista loquuntur, solum Christum excipiunt ab illa generalitate qua dicitur Rom. 5. «Omnes pecaverunt in Adam», y que «nullus invenitur dixisse, de his quos audivimus auribus nostris, Virginem Mariam a peccato originali fuisse immunem». Dicho se está, que si la Virgen hubiese sido santificada «ante animationem», no habría podido contraer el pecado original; pues no había de ser para esto bastante que viniese á la existencia privada de aquel derecho que en Adán habíasele concedido, y que una vez perdido, ciertamente no se recupera; sino que preciso fuera además, que la privación de tal derecho pudiese inducir la de la gracia (ó hacer que la carencia de é ta fuese privación); condición ya imposible desde que la gracia se influye, por cuanto ya desde entonces la gracia sólo por un acto personal pecaminoso, ha de perderse, sin que pueda ya en modo alguno su privación achacarse á causa diferente de la voluntad personal y propia.

Con todo, los que ponían la santificación en la carne, igualmente en la carne—natural era—ponían el pecado; sin duda porque admitían que le contrajo la Virgen Èchese una mirada escudriñadora sobre el famoso artículo II de la cuestión 27, y tendrá que notarse, porque es palmario que Sto. Tomás arguye allí contra los que en la carne ponían la santificación y la culpa; pues que de no admitir y poner los tales el pecado original en la Virgen, seguiríase que el Santo Doctor viene tomando en toda su argumentación, por medio de prueba, lo que precisamente los contrarios negaban. Las proposiciones: «Sanctificatio de

qua loquitur, est emundatio a peccato originali»; «sola creatura rationalis est susceptiva culpae», «et si quocumque modo ante animationem sanctificata fuisset, nunquam incurrisset maculam originalis culpae», no me dejarán mentir. ¡Donoso modo de discurrir para empleado contra los que no admitiesen que contrajo la Virgen la culpa original!

Yo no quiero decir que sólo contra los que defendían la santificación in carne, arguyese mi Angélico Doctor en el artículo II. Ya se ve que hasta llegar á las palabras aquellas: «et si quocumque modo ante animationem B. Virgo sanctificata fuisset», sólo contra los que tal defendían, viene asestando los golpes de su contundente lógica; pero que una vez probado que antes de la animación no es la prole susceptiva de la culpa, era llegado el oportuno momento en que convenía emprenderla contra cuantos por cualquier modo afirmaban la santificación «ante animationem». Y para aprovecharle Sto Tomás no se detiene á sacar la consecuencia de que la santificación antes de la animación, era imposible, cual arriba dedújola al exponer su primera razón; y aun en ello luce mi Santo Doctor toda su siempre admirable destreza Y porque entre los que sostenían haber sido la Virgen santificada antes de animarse contábanse aquellos pocos que negaban ó propendían á negar que hubiese ella contraído el original pecado, bien que contra los que ponían pecado y redención en ella, acabábase ya su argumentación con decir: «et ideo non indiguisset redemptione et salute quae est per Christum», sin embargo, porque natural era que la fuerza misma de la lógica llevase á negar que la Virgen fué redimida á los que admitían que no contrajo el pecado, Santo Tomás creyó que debía dejar bien sentada y probada la universalidad de la Redención, con lo que entendía dejar igualmente demostrado que só o Cristo non «contraxit originale peccatum».

Y si la proposición: «contraxit (B. Virgo), originale peccatum», era en efecto, una fórmula generalmente recibida, bien que por diferentes maneras se la entendiese y aplicase; si no la desechaban, sino que, al revés, admitíanla los mismos que tenían por inmaculada la concepción

activa y que, fervientes partidarios de la fiesta, entendían celebrar (si las trazas no mienten) la concepción pasiva de la carne en el día de la concepción de la misma, llano es que el mero emplear tal común fórmula no era en modo alguno bastante para que á Sto. Tomás debiese juzgársele por enemigo de la Inmaculada, á menos que por tales hubiera de juzgarse igualmente á cuantos igualmente la admitían. ¿De dónde, pues, ha podido inferirse que fuese Santo Tomás enemigo de la Inmaculada Concepción pasiva? ¿Acaso de haber él sostenido que la santificación ante animationem era imposible? Por ventura, ¿no estaba al sostener esto en lo firme? Y ¿puede de ello colegirse otra cosa, sino que fué adversario de la inmaculada concepción activa? ¡Ah! la verdad es que algunos hablan y escriben cual si estuviesen realmente persuadidos de que la Iglesia, definiendo la Inmaculada, ha venido á dar el más completo triunfo á los que defendían, á todo trance, que lo fué la misma concepción activa. Y ciertamente, si tal fuese, habría que convenir en que Sto. Tomás se mostró contradictor franco y decidido de la *pía sentencia*

Continuará.



Sección Histórica.

DOCUMENTOS

QUE PUEDEN SERVIR PARA LA HISTORIA DE LA IGLESIA DE GUADALAJARA,

publicados por el Pbro. Lic. D. Francisco G. Alemán con acuerdo superior.

AÑO de 1844.

DISCURSO

que con motivo de la segunda distribución de premios, verificada en la noche del 26 de agosto de 1844, en el Seminario Conciliar de Sonora, pronunció el Sr. Pbro. D. Pedro Loza. (después 2º Arzobispo de Guadalajara) vice-rector del seminario, el primero que en él enseñó gramática y filosofía, y actual catedrático de religión. teología moral y liturgia.

(CONTINUA)

Es indubitable que las ciencias ennoblecen al que debidamente las cultiva, que lo elevan sobre los demás hombres, y le dan un mérito superior á cuanto puede prometerse del nacimiento, las proezas ó la fortuna. En efecto, por más lisonjeras que nos sean estas cosas. nos vemos obligados á confesar que solo pueden traernos una gloria limitada á ciertos tiempos y á ciertas ocasiones, gloria que

pende de muchos socorros extraños, y de circunstancias que siendo independientes de la propia voluntad no nos es posible acomodarlas á nuestros designios; pero aquella que nos redunda de los talentos del entendimiento, es toda de nosotros. por decirlo así, es caudal propio nuestro, ó más bien, es lo mismo que nosotros somos, pues dimana de lo que constituye nuestra esencia. Ora disfrute el hombre la lozanía de sus primeros años, ora esté agobiado de una achacosa decrepitud; viva si se quiere en la opulencia, ó véase reducido á la mendicidad; elévenlo sus conciudadanos á los puestos más eminentes, ó sea perseguido por ellos y desterrado de su patria; las luces de su entendimiento, como dice Ciceron, lo acompañarán en todas partes, y le servirán en todas ocasiones: nutrirán su espíritu en la juventud, lo ocuparán agradablemente en la vejez, le darán paciencia en las fatigas, firmeza en las contrariedades, valor en los peligros, lustre y honor en la fortuna próspera, resignación y consuelo en la desgracia.

Los hombres más esclarecidos que nos presenta la historia, no han sido ciertamente aquellos que dueños de un inmenso tesoro, ó envanecidos con honrosos dictados, no hicieron otra cosa que oprimir al pobre y ver con alto desprecio al desvalido; ni tampoco lo fueron aquellos héroes que precedidos de la fama, acompañaños de la fortuna, y seguidos de la desolación y del estrago, se han hecho dueños á fuer de conquistadores de lo que no les pertencecía; y si bien estos pudieron ser la admiración de otros siglos menos filosóficos, la edad moderna los ha calificado ya, y ha sabido distinguir en ellos la prudncia, de la fortuna; el valor, de la tiranía; y el amor á la patria, de la ambición desmedida de honores y de gloria. Acaso Alejandro no tendría el renombre de Grande, si no hubiera honrado las ciencias en el primer hombre de su siglo, Aristóteles; ni leeríamos con interés las hazañas de César, si no hubieran sido objeto de la elocuencia de Marco Tulio. No fué en verdad Atenas grande por la extensión de sus dominios, sino por haber perfeccionado las ciencias, ni la Grecia toda pudo llamarse desgraciada aun después de haber sucumbido al poder romano, mientras conservó sobre sus vencedores otra especie de imperio bien honroso. Sus

luces, dice un escritor célebre, y su gusto en las letras, la filosofía y las bellas artes, la vengaron en cierto modo de su propia humillaciòn, y á su vez tuvo que someterse á ella el orgullo de los romanos. La fuerza material pagó tributo involuntario al talento; los vencedores se hicieron discípulos de los vencidos, y aprendieron de ellos un idioma, que los Homeros, los Pindaros, los Demóstenes, los Platones y los Eurípides habían hermoseado con todas las gracias de su ingenio. El mismo pueblo romano ha merecido justamente llamarse pueblo rey, no tanto por la prosperidad y valentía de sus armas con las que logró vencer á las naciones más belicosas y enseñorearse del mundo, sino porque al abrigo de sus victorias hacía crecer en todas las provincias su armoniosa lengua, para ilustrar con la ciencia á aquellos mismos pueblos á quienes había domado con la espada. Pretendió con un ardor increíble la felicidad de su república para la vida presente, y la inmortalidad de su fama para los siglos venideros; y no hubiera conseguido lo uno ni lo otro, si las producciones de entendimiento que sus ilustres ciudadanos dieron á luz en casi todos los géneros, no hubieran sido más brillantes que sus conquistas.

Pero bien: ¿será cierto que la bondad del corazón nos facilita estos conocimientos que tanto honran á los particulares, y que engrandceen tanto á las naciones? Resolveremos desde luego esta cuestión, si examinamos aunque sea ligeramente, cuál es el objeto común á todas las ciencias. No forma de ellas el debido concepto, aun hablando de las que se llaman especulativas, aquel que no descubre en su estudi más que una série de verdades deducidas unas de otras por el raciocinio, un conocimiento de cosas nuevas con que adornamos nuestro entendimiento, ó un mero ejercicio con el que pulimos nuestro ingenio.

Continuará.

DOCUMENTOS RELATIVOS AL PATRONATO DE NUESTRA SRA. DE GUADALUPE.

Año de 1746

El comercio de Guadalajara jura por su Patrona á la Sma. Virgen María de Guadalupe.

MEMBRETE DEL ORIGINAL:

TESTIMONIO á la letra fielmente sacado de los autos formados sobre la Ynstitución de el Patronato de la Santísima Virgen de Guadalupe y su colocacion en la Iglesia del Venerable orden tercero de esta Ciudad, echos por su comercio en el año de 1746 que originales paran en poder de la Junta Gubernamental del R Consulado. Quaderno N. V con diez y siete fojas utiles y dos de cubierta.

(*Continúa.*)

eleccion de los Comisarios, ya que otros no se atreben á admitirlo, sin que preceda suplica de los Comisarios á su superior, que uno y otro es destructibo de aquella resolución, y de embarazo para la corriente, y lisa perpetuidad de esta Fiesta, que asi dicho V. e Orden tercero, como esta Diputacion desde los principios de esta erecsion solicitaron, para que este se facilite y allane, debian mandar y sus mercedes mandaron, se remita testimonio de este á dicha Mesa Capitular, y de la resolucion que en su vista se diere, y de las Diligencias que en su virtud se practicaren, suplican sus Mer-

cedes á dicha Mesa les remita testimonio, que puesto con estos Autos se dé cuenta para en su vista determinar, y proveer lo que á esta Diputacion convenga. Y por este Auto así lo proveyeron, mandaron y firmaron = Clemente Ramallo = Pedro de Echegaray = Miguel del Pulgar = José de Errera = Ante mi = Manuel Francisco de Iriarte = Oy 26 de Nov.º entregué el testimonio á D.n José Macario Secretario del V.º T. O — rubrica &—

Auto de la Diput. = p.a el Colateral Mayor.

En la Ciudad de Guadalaxara en dos dias del Mes de Enero de mil setecientos y cincuenta años — Los Señores D.n José de Errera, D.n Juan Fran.co Noreña, D.n Pedro de Echagaray, y D.n Juan de Garate, Diputados del Comercio, y Real Aduana de esta Corte, aviendo visto estos Autos, que se formaron sobre la Jura, que esta Diputacion izo en nombre de este comercio por el Año pasado de mil setecientos quarenta y seis, en que juró por su Patrona tutelar á la Soberana Imagen de nuestra Señora la siempre Virgen María subtitulo de Guadalupe con todas las solemnidades necesarias, y las Diligencias en su vista practicadas = Digeron; Que respecto á que con el motibo de dicha Jura pasó esta Diputacion en virtud de las facultades, que por dicho Comercio le son conferidas, á fabricar en el Altar mayor de la Iglesia. y Capilla del V.º Orden tercero de Penitencia de San Francisco de esta Ciudad, un Retablo donde se colocó a Soberana Imagen de Nra. Señora de Guadalupe á costa y mencion de los Propios, y efectos de la Gruesa de esta dicha Real Aduana, el qual ecsiste asta la pres.te sin dorar, cuyo requisito se áze indispensable, como necesaria su perfección y mayor culto de tan Soberana Imagen, á que dicho Comercio es obligado mediante dicha Jura, y á cuyo celo y cuidado debe correr la mas

perfecta veneracion de su Patrona; en consecuencia de lo qual, v atendiendo á el fin tan santo á que se dirige, la continuación de la perfeccion en el todo de dicho Colateral, á que todos los Católicos deben concurrir gustosos, y consecuentem.te lo estarán los Comerz.tes de este lugar, en ver verificado el afecto que profesan á tan singular advocacion; Acordaban y acordaron por sí en nombre de dho. Comercio, se pase á poner en egecucion el dorar dicho Colateral asta que quede perfectamente acabado; y mandaban y mandaron se llame á esta Sala de Diputacion á Domingo Casillas Maestro de Dorador, y Vecino de esta dicha Ciudad, quien aviendo comparecido aute dichos Señores, y echósele saber el efecto para que fué llamado, espresó tener visto y reconocido por menor dicho Colateral y sus circunstanz,s y que segun su fabrica y talla, está prompto á dorarlo asta concluirlo perfectamente, segun reglas de su Arte, y por él es obligado, ministrandosele por esta Dipntacion dos mil y trescientos Libros de oro, y por su trabajo un mil y novecientos pesos en rr.s siendo de cuenta de dicho Maestro el poner y soportar de su bolsillo todos los demás materiales, que se requieren y necesitan, otorgando sobre todo, y el tiempo en que efectuará dicha Obra, la obligación necesaria: Que vista por dichos Señores su proposicion, y aceptada por sus mercedes, mandaban, y asimismo mandaron, que otorgada que sea por dicho Domingo Casillas la Escritura necesaria, se le ministren por el Administrador de esta Rl Aduana semanariamente los Libros de oro, que se ubieren menester asta la cantidad referida, y en reales lo que dicho Maestro necesitare para la

(Continuará)

Sección de Información.

EXTRACTO DEL INFORME

que la Mesa Central de la Asociación del Culto Perpetuo de Sr. S. José, rinde al Ilmo. y Rmo. Sr. Arzobispo Lic. D. José de Jesús Ortiz.

Por XXXV vez, tiene la honra la Mesa Central del Culto Perpetuo de Sr. S. José, de presentarse respetuosamente ante V. S. Ilma. y Rma. para rendir el informe anual del año Josefino que acaba de transcurrir, del 15 de agosto de 1910 al 15 de agosto del presente año.

1º ESTUDIANTES.—Teniendo en cuenta la Asociación Josefina que uno de sus más nobles fines, es formar dignos ministros del Altísimo, ha procurado en el año que acaba de pasar, proteger á los clérigos pobres, de vocación decidida, que más tarde trabajen en la Viña del Señor; sosteniendo en el Seminario 19 jóvenes, siendo de estos 7 pensionados y protegidos los restantes. En el presente año fué ordenado de Sacerdote el Sr. Pbro. D. Ramón Escobedo, quien celebró por primera vez el Santo Sacrificio de la Misa en el Santuario de nuestra Asociacion el día de la fiesta del Patrocinio, y el Sr. Pbro. D José Sánchez, que cantó su primera Misa el 27 del mes próximo pasado.

2º CULTO.—En todas las Parroquias y Vicarías donde está establecida la Asociación, se celebra con solemnidad el 19 de cada mes. En el Santuario de la Asociación

de esta ciudad, se rinden cultos especiales á Sr. San José cada día 19, y todos los miércoles se aplica una Misa por los socios vivos y difuntos de nuestra Asociación. Se celebró con la mayor solemnidad, las fiestas de los desposorios, la dedicación del Santuario, los siete domingos, cuyos ejercicios fueron muy concurridos, y el novenario del mes de marzo.

Diariamente hay Misa à las 5½, 6, 7, 8 y 9; de 10 los viernes primeros, días 4, 8, 17 y 19; de 12 los días primeros de cada mes. En los días festivos se tienen Misas cada hora, desde las 5 hasta las 12.

El ejercicio vespertino se da diariamente á las seis y media.

El Smo. Sacramento se expone, durante el día, los viernes primeros y los días 4, 8, 17 y 19, y los jueves durante la Misa de Renovación y Hora Santa. Se celebró el mes de mayo y junio con gran solemnidad, habiendo en junio predicación diaria á cargo de los mejores oradores sagrados. Se celebra el mes del Rosario, y en noviembre se celebra el mes de ánimas. Hubo novenario á la Purísima, ejercicios de posadas, triduo á Ntra. Sra. de Guadalupe y á Sra. Sta. Ana, diario cuaresmal y ejercicios del viacrucis y de las tres caídas los viernes de cuaresma, ejercicios espirituales para señores, señoritas, jóvenes y niños; oficios de la semana mayor, lavatorio, institución, tres horas y pésame; solemne procesión del Corpus y solemnísimo novenario del Patrocinio de Sr. S. José

3º La visita domiciliaria continúa en regular estado.

Se ha tenido sumo cuidado en expedir los nombramientos de celadores principales, tan luego como se ha sabido sus cambios.

4º «El Josefino», órgano de la Asociación, se ha publicado con regularidad todos los días 19 de cada mes.

Existen 115 centros foráneos en la Arquidiócesis, habiendo remitido sus limosnas los siguientes: Matatlán, Jalostotitlán, Atotonilco el Alto, Tepatitlán, Jesús María, Zacoalco, Hª de San Sebastian, Tamazula, Ocotlán, Unión de Guadalupe, S. Martín Hidalgo, Arandas, Totatiche, Cuarenta, Mezticacán, Cañadas, Arenal, Usmajac, Jalpa de Canovas, S. Juan de los Lagos, Tototlán, S. Gabriel,

El Salto, S. José de Gracia, Teocaltiche, Mazamitla, Portezuelo, Juanacatlán, Degollado, Atengo, El Teul, Unión de S. Antonio, Hª de Bellavista, Chiquilistlán, Zapotiltic, Juchipila, Amatlán de Jora, Zapotlanejo, La Barca, Tizapán el Alto. Poncitlán, Concepción de Buenos Aires, Apozol, Hª de Estipac, Teocuitatlán, S. Miguel, Yahualica, Encarnación de Díaz, Ahualulco. Nochistlán, Acatic, Tepospisaloya, S. Julián, Zapotlán del Rey, Ameca, S. Diego de Alejandría, Lagos, Moyahua. Amatlán de Cañas, Rangel, Zapopan, Tonalá, S. Luis Soyatlán, Atemajac de Brizuela, Garabatos, Tala, Chapala, Capilla de Guadalupe, Santa Ana Acatlán, Atemajac, Tenamaztlán, S Ignacio Cerrogordo, Cofradía del Rosario, Cajititlán, Santa Clara, Tlajomulco. Atotonilquillo, Ayo el Chico, Túxpan, Zapotlán el Grande, S. Cristóbal, S. José de la Paz, Cuquío, S. Martín de Bolaños, Teuchitlán, Zalatitán, Hª de S. Isidro, Sayula, Hª de S. Agustln, Tapalpa. Ajijí, Mechoacanejo, El Salvador, Tequila, Ixtlahuacán del Río, S. Juan Cosalá, Juchitlán, Tecolotlán.

Movimiento sacerdotal.

El Sr. Pbro. D. Librado Tovar, Rector del Colegio de Infautes, ha sido nombrado Cura interino de la Parroquia de Tecolotlán.

El Sr. Pbro. D. Daniel Rodríguez, Vicario de Cuyutlán, jurisdicción de la Parroquia de Tlajomulco, ha sido nombrado Vicario segundo de la de Juanacatlán, y Capellán de la hacienda de Zapotlanejo, perteneciente al curato de este mismo nombre.

El Sr. Pbro. D. Gregorio Rodríguez ha sido nombrado ministro de Jalostotitlán, en substitución del Sr. Pbro. D. Leocadio González, quien pasa con igual carácter á la Parroquia de Lagos.



DEFUNCION.

El día 4 del presente falleció en esta ciudad el Señor Cura Lic. D. José M. García Samartín.

Nació en esta capital el día 7 de diciembre de 1837; fué ordenado Sacerdote el 8 de septiembre de 1865. Ejerció su ministerio sacerdotal en la Parroquia de Cuquío, en donde fué muy querido de sus feligreses.

¡Descanse en paz el Ministro del Señor!

LISTA

de los Sres. Sacerdotes que practicaron los Santos Ejercicios, del día 1 al 6 del presente mes, en el Seminario Mayor de esta ciudad.

Sr.	Cura D.	Celso Sánchez Aldana.
,,	Pbro Br. D.	Miguel D. Cano.
,,	,, Dr. D.	José del Cármen Méndez.
,,	,, ,, ,,	J. Mercedes Esparza.
,,	,, ,, ,,	Martín Quintero.
,,	,, ,,	Librado Tovar.

Sr.	Pbro.	D.	Francisco Aréchiga.
,,	,,	,,	Severo Díaz
,,	,,	,,	Crispín Villasana,
,,	,,	,,	Hipólito Carmona.
,,	,,	,,	Julio Agraz.
,,	,,	,,	Rafael M. Zepeda.
,,	,,	,,	Antonio Ochoa Mendoza.
,,	,,	,,	Domingo Solórzano.
,,	,,	,,	Román Aguilar.
,,	,,	,,	Eduardo Huerta.
,,	,,	,,	Enrique Torres
,,	,,	,,	David Galván.
,,	,,	,,	Pedro Rodríguez.
,,	,,	,,	Librado Arreola.
,,	,,	,,	Franciscisco Vázquez Chávez.
,,	,,	,,	Francisco Quintana.

BIBLIOGRAFIA.

Excelencia del Sacerdocio y vocación á este estado Por el Padre Luis Caprón, de la Congregación del Santísimo Redentor. Segunda edición revisada En 12.° (XXVIII y 424 pags.) *En rústica Fr. 4.50; encuad. en tela fuerte Fr. 5 60.* B. Herder.—Friburgo..

Con la licencia del Superior Regular y la aprobación y recomendación de los Excmos. y Rmos. Señores Arzobispos y Obispos de Ancud, Ayacucho, Concepción, Cuzco, Farsalia, Friburgo, La Serena, Lima Montevideo, Salta y Santiago de Chile.

La obra está escrita con perfecto método y con admirable claridad, con estilo corriente y agradable, y con correcto lenguaje, y la recomendamos encarecidamente á los señores *sácerdotes*, para que amen más y más su estado y se perfeccionen en él; á los *seminaristas*, para que en ella estudien el importantísimo problema de la vocacion: y á los demás *estudiantes y jóvenes católicos*, para que vean si tienen también algún principio de vocación."

Cinco nuevos tomos de la serie DESDE LEJANAS TIERRAS. Galería de narraciones ilustradas, dedicadas á la juventud, coleccionadas por un Padre de la Compañía de Jesús y publicada por B. Herder. Friburgo.—En 12.°

21 **Dos Rosas.** Abdu 'l Masich, el niño mártir de Singara.—Hadra, la pequeña confesora. Por el P. Antonio Huonder S, J. Con seis grabados. (X y 124 págs.)

Después de una bellísima descripción de Diarbekir ó Amid, ciudad murada del Tigris con sus 72 torres albarranas, y su abigarrada población de árabes, turcos, caldeos, jacobitas, armenios, griegos y misioneros católicos, el autor presenta la figura venerable de un anciano Padre Misionero Capuchino que, para instrucción de algunos muchachos cristianos, les lee y cuenta a trozos, en forma de leyenda, la verdadera historia ó actas del martirio de un joven pastor, de familia judía, que por haber aceptado la doctrina de Cristo, fué muerto por su mismo padre, hacia los años 390 de nuestra era, en las tierras de Singara, en la Mesopotamia: ésta es la rosa encarnada — La pequeña Hadra, que con todo su corazón quiere convertirse en cristiana dos veces raptada por sus parientes mohamedanos, pero que siempre huye de entre ellos, acabando por participar de la gracia del bautismo; ésta es la rosa blanca

22 **El Angel de los Esclavos.** Cuento del Brasil por el Padre Ambr.. Schupp S. J. Con seis grabados. (X y 88 pags)

Una joven, hija de riquísimo americano, ha recibido en un convento de Alemania cristiana educación. Cuando vuelve á su patria, lleva en su corazón el deseo de aliviar la dura suerte de los esclavos. Así lo hace, trabajando de palabra y de obra, y sacrificando su vida por el bi n de los mismos. Influye en su padre, que ocupa elevada posición, y logra hacerle contribuir en alto grado á la abolición de la trata. Una historia realmente edificante y encantadora.

23 **El Expósito de Hongkong** y otras narraciones. Por el P. Antonio Huonder S.J. Con seis grabados. (X y 88 p.)

Estas historietas pintan con rasgos soberanos la acción fecunda en bendi-

ciones de los misioneros en China, la caridad y abnegación con que socorren y salvan á los pobres hijos de los paganos, frecuentemente condenados á muerte por la dureza de corazón de sus mayores. Los relatos, escritos con sencillez y naturalidad, despertarán el interés y aun el entusiasmo de los jóvenes y de las personas mayores. Todos, sobre todo aquéllos, encontrarán en estas publicaciones ocasión de aumentar sus conocimientos geográficos y de apreciar también la obra de los misioneros católicos.

24 La Fuente sagrada de Chichén-Itzá

Narración del antiguo Yucatán. Por el P, Antonio Huonder S. J. Con seis grabados. (X y 138 págs.)

Esta narración, para los jóvenes, representa la época de los primeros descubrimientos, tan abundante en aventuras y proezas. Una rara ocurrencia trasladó á dos hermanitos españoles á la costa de Chichén-Itzá, la «ciudad de la fuente sagrada», cuyas bien conservadas ruinas son todavía hoy el encanto de todos los exploradores. Todas estas ruinas reviven en este cuento histórico. La sangre humana humea en los altares de los espléndidos templos de los ídolos; en el "tlaxtli" vuela la pelota del predilecto juego nacional; las vírgenes consagradas al templo se agitan en las amplias terrazas del «palacio de las monjas», y en las espaciosas plazas se deja oír el confuso rumor de la algazara de los grandes juegos populares. De pronto aparece en este extraño mundo, ya extinguido, el primer europeo, el conquistador español. Dos civilizaciones completamente distintas se contemplan cara á cara admirándose. Se traba el combate. Triunfa la espada española; el signo del Redentor derriba el símbolo del antiguo dios de la lluvia y sus altares ensangrentados. Tal es el cuadro diseñado cuidadosamente con arreglo á las crónicas españolas; éste es el fondo de colores magníficos, sobre el cual se destaca la existencia singular de los dos lindos muchachos, dignos hijos de los conquistadores. Al final del librito va una lámina que representa en perspectiva el estado actual de las ruinas más notables de Chichén-Itzá.

25 Los Mártires de Uganda.

Relación tomada de la historia de las misiones de Africa Central. Por un Padre de la Compañía de Jesús. Con seis grabados. (X y 76 págs).

Los Mártires de Uganda—tan heróicos, tan amables, formando un interesante y conmovedor contraste con sus cobardes y odiosos perseguidores,—al presentársenos hoy en esta hermosa relación de sus variados lances y valiente confesión y glorioso martirio; vienen á dar nuevo realce y esplendor á esta galería de narraciones ilustradas, que tan agradable y provechosamente ilustran, y deleitan y conmueven á sus lectores. Ni ¿qué espectáculo más hermoso para la niñez y juventud hoy que en medio del catolicismo vemos arrojar el nombre de Dios y el santo Crucifijo de tantos centros de enseñanza, desde la escuela hasta la universidad ó el liceo, hoy que á tantos encantos se propina en copa de oro la mortífera ponzoña de las más torpes lecturas y grabados? ¿Qué ejemplo más atractivo y eficaz que el martirie de estos héroes cristianos, niños los más y pajes del tirano Muanga, que nacidos en medio del salvajismo africano saben morir por su Dios y por la virtud del santo Crucifijo triunfan de los mayores tormentos

PRECIO de los tomos 1 á 15 de la galería, cada uno, en rústica *Fr.*—75; encuad. en media tela *Fr.* 1.—; en tela lujosa—para premios—*Fr.* 1.75 cada uno; de los tomos 16 á 25 en rústica *Fr.* 1.—; en media tela *Fr.* 1 25; en tela lujosa —para premios—*Fr.* 2.—cada uno.

Tomo VIII. Octubre 8 de 1911. Num. 12

Sección Pontificia

ACTA PII PP. X.

MOTU PROPRIO

DE DIEBUS FESTIS.

Supremi Disciplinae Ecclesiasticae custodes et Moderatores Pontifices Romani, si quando christiani populi bonum id Ipsis suaderet, sacrorum Canonum sanctiones relaxare benigne consueverunt. Nos quidem Ipsi, quemadmodum iam alia, ob mutatas temporum et civilis societatis conditiones, immutanda existimavimus, ita etiam in praesens ecclesiasticam legem de festis diebus ex praecepto servandis, ob peculiaria aetatis adiuncta, opportune temperandam censemus. Lata enim terrarum marisque spatia, mira nunc celeritate homines percurrunt, facilioremque per expeditiora itinera aditum ad eas nationes nanciscuntur, quibus minor est festivitatum de praecepto numerus. Aucta etiam commercia, et citatae negotiorum tractationes videntur ex interposita frequentium festorum dierum mora aliquid pati. Succrescens denique in dies rerum ad vitam necessariarum pretium stimulos addit,

ne saepius servilia opera ab illis intermittantur quibus est victus labore comparandus.

His de causis iteratae preces, praesertim postremis hisce temporibus, Sanctae Sedi adhibitae sunt ut festivitatum de praecepto numerus minueretur.

Haec omnia Nobis animo repetentibus, qui unam christiani populi salutem cordi habemus, opportunum maxime consilium visum est festos dies ex Ecclesiae mandato servandos imminuere.

Itaque, Motu Proprio et matura deliberatione Nostra, adhibitoque consilio Venerabilium Fratrum Nostrorum S. R. E. Cardinalium qui ad Ecclesiae leges in Codicem redigendas incumbunt, haec quae sequuntur de festis diebus edicimus observanda

I. Ecclesiastico praecepto audiendi Sacri et abstinendi ab operibus servilibus hi tantum, qui sequuntur, dies subiecti manebunt: Omnes et singuli dies dominici, festa Nativitatis, Circumcisionis, Epiphaniae et Ascensionis Domini Nostri Iesu Christi, Immaculatae Conceptionis et Assumptionis Almae Genitricis Dei Mariae, Beatorum Petri et Pauli Apostolorum, Omnium denique Sanctorum.

II. Dies festi Sancti Ioseph, Sponsi Beatae Mariae Virginis, et Nativitatis Sancti Ioannis Baptistae, uterque cum octava celebrabuntur, tamquam in sede propria, prior, Dominica insequente diem XIX martii, immoto permanente festo si dies XIX martii in Dominicam incidat; alter, Dominica quae festum Sanctorum Petri et Pauli Apostolorum antecedat. Festum vero Sanctissimi Corporis Christi, idemque cum octava privilegiata, Dominica post Sanctissimam Trinitatem, tamquam in sede propria, celebrabitur, statuta pro festo Sacratissimi Cordis Iesu feria VI infra octavam.

III. Ecclesiastico praecepto, quod supra diximus, dies festi Patronorum non subiacent. Locorum autem Ordinarii possunt solemnitatem exteriorem transferre ad Dominicam proxime sequentem.

IV. Sicubi aliquod festum ex enumeratis legitime sit abolitum vel translatum, nihil inconsulta Sede Apostolica innovetur. Si qua vero in natione vel regione aliquod

ex abrogatis festis Episcopi conservandum censuerint, Sanctae Sedi rem deferant.

V. Quod si in aliquod ex festis quae servata volumus, dies incidat abstinentiae vel ieiunio consecratus, ab utroque dispensamus; eamdemque dispensationem etiam pro Patronorum festis, hac Nostra lege abolitis, concedimus, si tamen solemniter et cum magno populi concursu ea celebrari contingat.

Novum Apostolicae sollicitudinis argumentum huiusmodi praebentes, spem Nos certam fovemus, fideles universos iis etiam diebus, quos nunc de numero festivitatum praecepto obstrictarum expungimus, suam in Deum pietatem et in Sanctos venerationem, non minus quam antea, fore testaturos, ceterisque diebus festis, qui in Ecclesia servandi supersunt, diligentiore, quam antehac, studio observandum praeceptum curaturos.

Contrariis quibusvis, licet speciali et individua mentione dignis, non obstantibus.

Datum Romae apud S. Petrum die 2 mensis iulii MCMXI, Pontificatus Nostri anno octavo.

PIUS PP. X.

COMENTARIO.(1)

Las razones que han movido á Su Santidad à esta reducción de fiestas han sido el uniformar en lo posible la disciplina de la Iglesia sobre este punto, ya que hoy es tan frecuente la comunicación de unos países con otros, aun con los más remotos; el favorecer la industria y el comercio, que con las interrupciones de las fiestas puede sufrir algún daño, y además el no perjudicar á los pobres, que tienen que ganar el sustento con el trabajo de sus manos y pierden su jornal en los días de fiesta, el cual, por haberse encarecido las cosas tanto, necesitan para vivir.

(1) "Razón y Fe", septiembre de 1911. Núm. 121. - Madrid

Análogos motivos en favor de los pobres alegó el Papa Urbano VIII en la reducción de fiestas decretada en 13 de septiembre de 1642 por su Const. *Universa.*

«Quinimo et *clamor pauperum frequens ascendit ad nos eamdem multitudinem* [festorum], *ob quotidiani victus laboribus suis comparandi necessitatem, sibi valde damnosam conquerentium.*»

Esto además de que eran entonces muchísimas y muy diversas en diferentes regiones, y no pocas de ellas habían sido introducidas por la devoción particular de los pueblos y se dudaba cuáles eran de verdadera obligación y cuáles de mera devoción, y su excesivo número hacía que fueran peor guardadas: «Pietatis fervore ob nimiam eorumdem numerositatem tepescente.»

No obstante la reducción de Urbano VIII, el número que él dejó nos parece hoy sumamente grande. He aquí el catálogo de las fiestas qne él dejó, y que sirve todavía de norma para la aplicación de las Misas *pro populo*:

"Dominicos scilicet dies totius anni, Nativitatis D. N. Iesu Christi, Circuncisionis, Epiphaniae, Resurrectionis cum duabus sequentibus feriis, Ascensionis, Pentecostes cum duabus pariter sequentibus feriis, Sanctissimae Trinitatis, solemnitatis Corporis Christi et Inventione Sanctae Crucis, necnon festivitatum Purificationis, Anuntiationis, Assumptionis et Nativitatis Deiparae Virginis, Dedicationis S. Michaelis Archangeli, Nativitatis S. Ioannis Baptistae, Ss. Petri et Pauli, S. Andreae, S. Iacobi, S Bartholomaei, S. Matthaei, Ss. Simonis et Iudae, et S. Matthiae, Christi Domini apostolorum, item S Stephani protomartyris, Ss. Innocentium, S. Laurentii martyris, S. Sylvestri papae et confessoris, S. Iosephi etiam confessoris et S. Annae, Deiparae respective sponsi ac genitricis, solemnitatis Omnium Sanctorum atqúe unius ex principalioribus patronis in quocumque regno, sive provincia, et alterius pariter principalioris in quacumque civitate, oppido vel pago, ubi hos patronos haberi et venerari contigerit."

Al catálogo de Urbano VIII añadió Clemente XI, por su Constitución *Commisi nobis* de 6 de diciembre de 1708, la fiesta de la *Inmaculada Concepción.*

Para que los Ordinarios no aumentaran dichas fiestas les encareció Urbano VIII, l. c., la necesidad de que no introdujeran ninguna nueva: «Ne autem dies festos a locorum ordinariis nimia aliquorum facultate aut populorum importunitate deinceps iterum multiplicari contin-

gat, eosdem Ordinarios in Domino monemus, ut ad ecclesiasticam ubique servandam aequalitatem de cetero perpetuis futuris temporibus ab indictione sub praecepto novorum festorum studeant abstinere.»

En virtud de esta Constitución se consideró, á lo menos prácticamente, reservada al Romano Pontífice la facultad de instituir nuevas fiestas, aunque sólo fueran para una nación ó una sola diócesis. Véanse también los decretos de la S. C de Rit. de 23 de enero de 1703 y de la S. C. del C. de 22 de abril de 1719.

Antes era potestativo en los Obispos y Concilios particulares el instituir sus fiestas. De ahí el que fueran diversas en cada región y la necesidad de formar catálogos particulares. De éstos quizá el más antiguo es el del fuero Juzgo, donde leemos en la ley 6, tit. 3, del libro XII:

"Dies tamen ipsi qui ab eisdem iudaeis sollicita devotione sunt observandi, hi sunt, id est, *festum Virginis Sanctae Mariae quo gloriosa eiusdem Genitricis Domini Conceptio celebratum*: item natalis Christi et Circumcisionis eius, sive etiam apparitionis: dies quoque paschae, vel dies sanctissime octavarum, inventionis quoque crucis dominicae festum, et ascensionis dominicae dies, vel pentecostes, seu etiam concurreates per totum annum dominici et religiosa fide Christi venerabiles dies."

Todas las fiestas que deja subsistentes el decreto, todas se guardaban actualmente en España y también en toda la Amèrica latina, exceptuando Cuba, que por especial privilegio no guardaba la de los Reyes desde 1907. Todas, menos la de Todos los Santos, se guardaban en Filipinas. Las cuatro fiestas de Nuestro Señor figuraban ya en nuestro Fuero Juzgo.

La fiesta de San José era de precepto en España (por decreto de 20 de enero de 1890), y en Filipinas, en Bolivia, Colombia, Costa Rica, Méjico y Perú. Además, había obligación de oír Misa, aunque se permitía trabajar, en la Argentina, Ecuador, Paraguay y Uruguay. La del Corpus se guardaba con gran solemnidad en España, América Latina y Filipinas. La de San Juan era de precepto en la Argentina, Bolivia, Brasil, Costa Rica, Guatemala, Méjico y Paraguay. En España era de precepto en varias diócesis, y en general la guardaban de hecho casi todas.

De las que se guardaban en España quedan suprimides la *Purificación de Nuestra Señora* (2 de febrero), que era también fiesta en la Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, Méjico, Paraguay y Uruguay; la *Anunciación de Ñtra. Señora y Encarnación del Hijo de Dios* (25 de marzo), que también era fiesta en toda la América latina, menos en Cuba; *Santiago Apóstol* [25 de julio] y la *Natividad de Nuestra Señora* [8 de septiembre], que se guardaba también en la Argentina, Bolivia, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, Méjico, Paraguay y Perú.

Es de creer que los Obispos de España pedirán que se conserve como fiesta de precepto la de Santiago Apóstol, no sólo por ser su Patrón, sino también por conservarse su cuerpo en España, por la devoción antiquísima, tanto de España, como también de todo el mundo al Santo Apóstol, y por los inmensos beneficios que España le debe.

De hecho por lo menos, seguirán guardándose muchas fiestas, en especial la del 8 de septiembre, Natividad de la Santísima Virgen, que en casi todas las regiones se celebra con especiales regocijos y es el día escogido, para obsequiar en muchísimas poblaciones á la Virgen en las venerandas imágenes de su mayor devoción, razón por la cual, no obstante haber sido suprimida por el decreto de 2 de mayo de 1867, hubo de ser restablecida al poc tiempo por otro de 14 de diciembre del mismo año.

La fiesta de la Anunciacion de la Sma. Virgen [25 de marzo] era la más antigua que de la Sma. Virgen se celebraba en la Iglesia, fiesta celebérrima en España entre los Visigodos y los Mozárabes.

La supresión de esta fiesta, de la de San José y de las fiestas de los Patronos, deja anticuado el decreto de la S. C. de Riros de 27 de diciembre de 1816 [*Decr. auth.*, n. 2.240], según el cual si caía una fiesta de precepto en Jueves Santo, debían decirse antes de la conventual tantas Misas cuantas fueran suficientes para que el pueblo cumpliera con el precepto de oir Misa. También deja anticuaos el Motu proprio, los decretos de la S. C. de Ritos de 3 de abril de 1895, 20 de marzo de 1706, 10 de diciembre

de 1773, 12 de febrero de 1609, 7 de agosto de 1694 y el 12 de septiembre de 1903, en cuanto á la traslación de la fiesta de precepto de la Anunciación ó del Patrono del lugar en los casos en que ocurran el Viernes ó el Sábado Santo.

Nótese que á S. José se le concede octava. Es el primer ejemplo del rezo de un santo con octava para toda la Iglesia dentro de la Cuaresma. Hasta ahora todas las octavas cesaban desde el día de Ceniza. Si por privilegio especial, á algunos Santos, para algunos lugares particulares, se les concedía octava dentro de la Cuaresma, todas las octavas cesaban desde el domingo de Pasión hasta la domínica *in Albis*.

Ahora S. José caerá muchos años el domingo de Pasión ó el domingo de Ramos, y aun tal vez el de Pascua. Veremos qué nuevas reglas se establecerán para que salve su octava.

Más fácilmente se hubiera salvado la octava si á la fiesta se le hubiera asignado el domingo *anterior* al 19 de marzo.

No dice el Motu proprio hasta qué punto es privilegiada la octava del Corpus, esto es, si se conserva como antes, pues ya era privilegiada, ó si se aumentan los privilegios, v. gr., quedando asimilada á la de la Epifanía, ó si crecen éstos más y se extienden á toda la Iglesia los privilegios de que goza en España, en América Latina y en Filipinas.

En el primer caso no ofrece dificultad la celebración de la fiesta del Sagrado Corazón en el viernes infraoctava, puesto que la del Corpus sólo excluye los oficios simples y semidobles, y la del Sagrado Corazón es doble de primera clase. Tampoco la ofrecería la segunda hipótesis, porque no excluiría los dobles de primera y segunda clase. Pero en la tercera hipótesis, y de todos modos para España, ocurre la dificultad de que excluye aun los dobles de primera clase, exceptuando sólo las fiestas de San Pedro y S. Pablo y la de S. Juan Bautista. Sería necesario, y de todos modos lo será para España, pedir que la fiesta del Sdo. Corazón pueda celebrarse infraoctava, quedando asimilada á las de S. Pedro y S. Juan.

De las ocho fiestas que deja el decreto, cuatro de ellas están legítimamente suprimidas en Francia, á saber: la Circuncisión, Reyes, la Inmaculada y S. Pedro, de las cuales la segunda y cuarta se trasladan al domingo próximo; una en Filipinas, la de Todos los Santos; otra en Cuba, la de los Santos Reyes. Si la Santa Sede no dispone otra cosa, continuarán suprimidas.

Por el artículo V queda suprimido el ayuno ó la abstinencia que debería observarse en alguna de las fiestas que el Papa deje vigentes. Por consiguiente, los años que el día de la Inmaculada caiga en viernes ó sábado de Adviento, el ayuno que en España debía guardarse y que, según el privilegio concedido por Pío IX, debía trasladarse al jueves, en adelante no se trasladará, sino que quedará suprimido. Lo mi mo hay que decir en la América latina los años en que la Inmaculada caiga en viernes. En Uruguay, por concesión hecha en 1877, quedaba suprimido el ayuno y no se trasladaba.

También quedan suprimidos el ayuno ó la abstinencia que tal vez debieran guardarse en el día en que se celebre la fiesta de algún Santo Patrono, con tal que se celebre con solemnidad y gran concurso de gente, aunque esta fiesta ya no sea de precepto Según el decreto del Santo Oficio de 15 de diciembre de 1894, en estos casos, el Ordinario quedaba autorizado para tra ladar el ayuno ó la abstinencia.

La misma dispensa es de creer que se concederá pronto para los otros casos en que el mencionado decreto, ó el de 18 de marzo de 1896 autorizaba la traslación.

N. B. En cuanto á la obligación de aplicar la Misa *pro populo* el presente Motu proprio directamente nada cambia; pero indirectamente disminuye en tres el número de Misas que deberían aplicarse *pro populo*, puesto que al fijar en domingo como en día propio las fiestas de San José, San Juan y el Corpus, á ellos traslada, con el oficio de la fiesta, la obligación de aplicar *pro populo*, y como en ellos, por ser domingo, ya existía la tal obligación, prácticamente es como si se la suprimiera en las tres fiestas mencionadas.

En las otras fiestas suprimidas (Purificación, Anun-

ciación, etc) subsiste la obligación de aplicar *pro populo*, por más que los fieles no tengan obligación de oir Misa ni de abstenerse de obras serviles.

Observacion.—Al corregir las pruebas del precedente comentario nos hallamos con un decreto de la Sagrada Congregación de Ritos, fechado en 24 del pasado mes de julio, por el que se introducen las siguientes mutaciones en lo dispuesto por el Motu proprio:

1. a La fiesta de San José continuará celebrándose el 19 de marzo, con rito doble de primera clase, pero no será de precepto, ni tendrá octava. Su título será *Conmemoración solemne de S. José, Esposo de la Virgen María, confesor.*

2. a La fiesta del Patrocinio de San José se celebrará en la tercera domínica después de Pascua, con rito doble de primera clase, y con octava. Será fiesta primaria y se titulará *La solemnidad de San José, Esposo de la Virgen María, confesor, Patrón de la Iglesia Universal.*

3. a En los días infraoctavos y en el de la octava el oficio será como en el apéndice del octavario romano.

4. a La fiesta de la Santísima Trinidad será celebrada con rito doble de primera clase, y no de segunda como hasta ahora.

5. a La fiesta del Corpus se celebrará, como hasta ahora, el jueves después de la domínica de la Sma Trinidad; pero no será de precepto, y su octava será privilegiada como la de la Epifanía. Su título será *Conmemoración solemne del Santísimo Cuerpo de Ntro. Sr Jesucristo*

6. a En la domínica infraoctava del Corpus, tanto en las iglesias catedrales como en las colegiatas, rezado el oficio divino con la correspondiente Misa de dicha domínica, se puede cantar una Misa solemne, como en el día de la fiesta, con gloria, única oraciòn, secuencia, credo y evangelio de San Juan al fin. Donde no haya obligación de decir la Misa conventual, se añadirá la conmemoración de la domínica, con distinta conclusión y con su evangelio al fin. En esta domínica debe hacerse la procesión so-

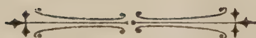
lemne con el Santísimo Sacramento prescrita en el ceremonial de Obispos, libro I, cap. 33.

7.ª La fiesta del Sagrado Corazón de Jesús se celebrará, como hasta ahora, el viernes después de la octava del Corpus, con rito doble de primera clase.

Este decreto vale para todos los que siguen el rito latino, aunque sea distinto del romano.

Con este decreto se evitan las dificultades de la octava de S. José, y las que nacían de celebrarse la fiesta del Sagrado Corazón dentro de la octava del Corpus. Además, sabemos que los privilegios de esta octava son como los de la Epifanía, y por lo tanto, dicha octava es más privilegiada que lo ha sido hasta ahora.

Con arreglo á este decreto, subsistirá la obligación de aplicar la Misa *pro populo* el día de San José y el del Corpus, ya que no se translada el oficio (como lo trasladaba el Motu proprio), aunque se suprime la fiesta de precepto.



Commissio Pontificia de Re Biblica.

DE AUCTORE, ET DE TEMPORE COMPOSITIONIS ET DE HISTORICA VERITATE EVANGELII SECUNDUM MATTHAEUM.

Propositis sequentibus dubiis Pontificia Commissio de «re Biblica» ita respondendum decrevit.

I. Utrum, attento universali et a primis saeculis constanti Ecclesiae consensu, quem luculenter ostendunt diserta Patrum testimonia, codicum Evangeliorum inscriptiones, sacrorum librorum versiones vel antiquissimae et catalogi a Sancti Patribus, ab ecclesiasticis scriptoribus, a Summis Pontificibus et a Conciliis traditi, ac tandem usus liturgicus Ecclesiae orientalis et occidentalis, affirmari certo possit et debeat Matthaeum, Christi Apostolum, revera Evangelii sub eius nomine vulgati esse auctorem?

Resp.: Affirmative.

II. Utrum traditionis suffragio satis fulciri censenda sit sententia quae tenet Matthaeum et ceteros Evangelistas in scribendo praecessisse, et primum Evangelium patrio sermone a Iudaeis palaestinensibus tunc usitato, quibus opus illud erat directum, conscripsisse?

Resp.: Affirmative ad utramque partem.

III. Utrum redactio huius originalis textus differri

possit ultra tempus eversiones Hierusalem, ita ut vaticinia quae de eadem eversione ibi leguntur, scripta fuerint post eventum; aut, quod allegari solet Irenaei testimonium (*Advers haeres.*, lib. III, cap. I, n. 2), incertae et controversae interpretationis, tanti ponderis sit existimandum, ut cogat reiicere eorum sententiam qui congruentius traditioni censent eamdem redactionem etiam ante Pauli in Urbem adventum fuisse confectam?

Resp.: Negative ad utramque partem

IV. Utrum sustineri vel probabiliter possit illa modernorum quorumdam opinio, iuxta quam Matthaeus non proprie et stricte Evangelium composuisset, quale nobis est traditum, sed tantummodo collectionem aliquam dictorum seu sermonum Christi, quibus tamquam fontibus usus esset a ius auctor anonymus, quem Evangelii ipsius redactorem faciunt?

Resp.: Negative.

V. Utrum ex eo quo Patres et ecclesiastici scriptores omnes, imo Ecclesia ipsa iam a suis incunnabulis, unice usi sunt, tamquam canonico, graeco textu Evangelii sub Matthaei nomine cogniti, ne iis quidem exceptis, qui Matthaeum Apostolum patrio scripsisse sermone expre se tradiderunt, certo probari possit ipsum Evangelium graecum identicum esse quoad substantiam cum Evangelio illo, patrio sermone ab eodem Apostolo exarato?

Resp.: Affirmative.

VI. Utrum ex eo quod auctor primi Evangelii scopum prosequitur praecipue dogmaticum et apologeticum, demostrandi nempe Iudaeis Iesum esse Messiam a prophetis praenuntiatum et e davidica stirpe progenitum, et quod insuper in disponendis factis et dictis quae enarrat et refert, non semper ordinem chronologicum tenet, deduci inde liceat ea non esse ut vera recipienda; aut etiam affirmari possit narrationes gestorum et sermonum Christi, quae in ipso Evangelio leguntur, alterationem quandam et adaptationem sub influxu prophetiarum Veteris Testa-

menti et adultioris Ecclesiae status subiisse, ac proinde historicae veritati haud esse conformes?

Resp.: Negative ad utramque partem.

VII. Utrum, speciatim solido fundamento destitutae censeri iure debeant opiniones eorum, qui in dubium revocant authenticitatem historicam duorum priorum capitum, in quibus genealogia et infantia Christi narrantur, sicut et quarumdam in re dogmatica magni momenti sententiarum, uti sunt illae quae respiciunt primatum Petri (Matth., XVI, 17–19), formam baptizandi cum universali missione praedicandi Apostolis traditam (Matt., XXVIII, 19–20), professionem fidei Apostolorum in divinitatem Christi (Matth., XIV, 33), et alia huiusmodi, quae apud Mathaeum peculiari modo ennuntiata occurrunt?

Resp.: Affirmative.

Die autem 19 iulii 1911 in audientia utrique infrascripto Rmo. Consultori ab Actis benigne concessa, Smus. Dominus Noster Pius Papa X praedicta responsa rata habuit ac publici iuris fieri mandavit.

Romae die 19 iunii 1911.

Fulcranus Vigouroux, Pr. S. S.

Laurentius Jansens, O. S. B.

Consultores ab Actis.

Sección Diocesana.

CARTA PASTORAL

del Ilmo. y Rmó. Sr. Arzobispo Lic. D. José de Jesús Ortiz, con motivo de la consagración de la Iglesia Mejicana al Sacratísimo Corazón de Jesús, por la mediación de la Sma. Virgen María de Guadalupe, acto que se verificará el día 12 del próximo octubre.

NOS EL LIC. D JOSE DE JESUS ORTIZ, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Arzobispo de Guadalajara,

Al M. Sr. Deán y V. Cabildo, al V. Clero secular y regular y á todos los fieles de nuestra Arquidiócesi, salud y paz en Nuestro Señor Jesucristo

Venerables Hermanos y muy amados hijos:

Os hacemos saber, que en carta particular de 23 de mayo del corriente año, el Ilmo. y Rmo. Sr. Arzobispo de Méjico, sometía á nuestra consideración el proyecto de organizar una solemne y especial consagración de la Iglesia Mejicana al Sacratísimo Corazón de Jesús, por la mediación de nuestra Sta. Madre María de Guadalupe, en su Basílica, y con asistencia de todos los Obispos del país, para pedir el remedio espiritual de las necesidades públicas, y con fecha 30 del siguiente mes de junio, nos comunica-

ba el acuerdo unánime del Episcopado mejicano con su piadosa iniciativa, fijando para aquel acto el 12 de octubre próximo, aniversario de la gloriosa Coronación de nuestra Reina, ya que, por sus benditas manos, ha de hacerse el homenaje de los corazones al Sacratísimo de Nuestro Sr. Jesucristo.

En atención á las circunstancias excepcionales del país, no se juzgó prudente insistir en la asistencia colectiva del Episcopado á la Basílica, y quedó acordado en definitiva, que cada Diócesis hiciera la consagración el día 12 de octubre, en su propia Sede y en las Parroquias é Iglesias de su comprensión, cuidando únicamente de uniformarse en cuanto al pensamiento, el día y la fórmula de dicha consagración.

No hay para qué decir con cuánto gusto aceptamos la invitación del Ilmo. Sr Arzobispo de Méjico, tan oportuna y necesaria en estos momentos de angustiosa espectativa para la nación Porque, en efecto, si en las circunstancias ordinarias de la vida, nadie puede dispensarse de rendir el homenaje de su nada ante el trono del Padre que está en los cielos, para pedirle humildemente el pan de cada día, ¿cómo podríamos olvidarnos de tan sagrado deber en los días de la tribulación y cuando por todas partes nos cercan peligros de disolución y de muerte?

Las autoridades provisionalmente constituídas, han hecho, á la verdad, y continúan haciendo cuanto pueden para conjurar los peligros de anarquía que nos amenazan y devolvernos los bienes de la paz. Así debemos reconocerlo, porque es de justicia.

Mas nosotros sabemos que para tales fines, son vanos los esfuerzos y los sacrificios de la buena intención y del más puro patriotismo, si se prescinde de Aquel por quien reinan los reyes y los legisladores decretan lo justo. (Prov. VIII, 15). Así lo confirman aquellas palabras del texto sagrado que la piedad de nuestros mayores dejó grabadas en los muros del palacio del Estado para perpetua enseñanza de la posteridad: «Si el Señor no es el que edifica la casa, en vano se fatigan los que la edifican. Si el Señor no guarda la ciudad, inútilmente se desvela el que la guarda. (Salmo CXXVI, 1).

Las sociedades sustraídas al suave yugo de la ley de Dios y de su santo temor, desprovistas por tanto, de sólidos cimientos, quedarán expuestas á las contingencias de todo viento de doctrina.

Filósofos y legisladores inventarán nuevas teorías y constituciones efímeras, proclamarán como conquista salvadora la separación de la ciencia y de la fe, de la Iglesia y del Estado. Todo en vano. La historia se encargará de hacer patente, cómo la ciencia sin la fe que la preserva del error, conduce al escepticismo y á la ignorancia, y cómo el Estado sin la ayuda poderosa de la Iglesia, oscila perpetuamente entre dos escollos inevitables: ó la tiranía del más audaz ó la anarquía desenfrenada de las multitudes

Reciente y dolorosa experiencia nos enseña cómo se disipan en un momento dado, las obras y las in·tituciones más acabadas de la prudencia humana.

Una piedrecita desprendida de la montaña, bastó para reducir á polvo la colosal estatua que simbolizaba los ensueños de grandeza y poderío del gran Rey Nabucodonosor.

Ahora, como en los primeros días de la predicación del Evangelio, la Iglesia repite en presencia de los sabios, de los filósofos y de los reyes, que han prescindido de Jesucristo en la obra de la reconstrucción social, aquellas palabras del Apóstol San Pedro, cuando compareció ante el tribunal de los magistrados, los ancianos y los escribas para dar razón del milagro obrado en la persona de un pobre paralítico. Entontes Pedro, lleno del Espíritu Santo, les respondió: «Ya que en este día se nos pide razón del bien que hemos hecho á un pobre tullido y que se quiere saber en nombre de quién ha sido curado, declaramos á todos vosotros y á todo el pueblo de Israel, que la curación se ha hecho en nombre de Nuestro Señor Jesucristo Nazareno, á quien vosotros crucificásteis, y Dios ha resucitado . . . Este Jesús es aquella piedra que vosotros desechásteis al edificar, la cual ha venido á ser la principal piedra del ángulo. Fuera de Él no hay que buscar la salvación en ningún otro. Pues no se ha dado á los hom-

bres otro nombre debajo del cielo, por el cual debamos salvarnos.» (Act. Apost. IV, 8 y siguientes).

Penetrados de esta gran verdad y puesta la confianza en la misericordia divina, apresurémonos, Venerables Hermanos y muy amados hijos, á secundar con filial sumisión el llamamiento del Episcopado; renovemos una vez más aquella inolvidable y solemnísima consagración que de nosotros mismos, de nuestras familias y del mundo entero, hicimos á Cristo Rey Inmortal, en los comienzos del presente siglo; ahora, como entences, para dar valor á nuestra pobre ofrenda, pongamos nuestros corazones y los destinos de la Patria, en manos de Aquella que es nuestra Medianera y Madre nuestra, el conducto más seguro, más fácil y adecuado para llegar sin temores ni desconfianza hasta el trono de la Majestad divina.

La consagración de nuestros corazones á Cristo Redentor, revestirá en la divina presencia los caracteres de un acto de reparación por la ingratitud de aquellos que olvidan ó desconocen los incontables beneficios de su caridad hacia los hombres, y por la audacia y temeridad de tantos otros que abiertamente le niegan y blasfeman de su Santo Nombre. Será la pública y solemne protestación de nuestra fe, en la soberanía de Jesucristo sobre las naciones, y la expresión del íntimo anhelo que llevamos en el fondo del corazón para que Él sólo reine y que su voluntad se haga así en la tierra como en el cielo.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con nuestros Venerables Hermanos en el Episcopado, hemos tenido á bien disponer:

I. En ntra. Iglesia Catedral, en las iglesias Parroquiales y Vicariales, en los Oratorios públicos ó semipúblicos, lo mismo que en las iglesias encomendadas al Clero regular, el 12 de octubre próximo se hará después de la Misa, la consagración de todos los fieles al Sacratísimo Corazón de Jesús, por mediación de la Santísima Virgen María de Guadalupe, según la fórmula adjunta

II. Para la debida preparación, se celebrará un triduo de Misas solemnes, si fuere posible, y distribución por la tarde, con exposición del Santísimo Sacramento,

plática y letanías del Sagrado Corazón, los días 9, 10 y 11.

III. La comunión general será el día 12 á la hora conveniente.

IV. En nuestra Iglesia Catedral, celebraremos de Pontifical el día 12, se dará la bendición Papal y en seguida se hará la consagración.

V. Concedemos cien días de indulgencia por todos los actos de preparación mencionados en el número II, y por el acto mismo de la consagración para quienes no asistan á la Catedral.

VI. Exhortamos á todos nuestros hermanos los Sacerdotes, para que aviven su celo por la gloria de Dios y el bien de las almas, y nos presten la ayuda de su sagrado ministerio, á fin de que la consagración sea lo más extensa y fervorosa posible y de este modo contribuyan á mover la misericordia divina en favor nuestro.

VII. Esta Carta será publicada «inter missarum solemnia», y fijada en los lugares acostumbrados, para que llegue á conocimiento de los fieles.

Guadalajara, septiembre 12 de 1911.

† *José de Jesús*,

Arzobispo de Guadalajara.

Por mandats de S. S. Ilma. y Rma.

Pbro. Arcadio Medrano,

Prosecr.

Fórmula de Consagración universal al Sagrado Corazón de Jesús, dispuesta por Nuestro Smo. Padre el Sr. León XIII.

Dulcísimo Jesús, Redentor del humano linaje: henos aquí humildemente postrados ante tu altar. Somos tuyos; tuyos queremos ser, y á fin de que podamos estar más estrechamente unidos á Tí hoy cada uno de nosotros consagra á tu Sacratísimo Corazón el suyo. Muchos jamás

te conocieron; muchos despreciando tus mandamientos te repulsaron. Compadécete ¡oh Jesús benignísimo! de unos y de otros y atráelos todos á tu Sagrado Corazón. Sé Rey, Señor, no sólo de los fieles que nunca se apartan de Tí, sino también de los hijos pródigos que te abandonaron; haz que éstos vuelvan pronto á la casa paterna, no sea que perezcan de hambre y de miseria. Sé Rey de los que el error tiene engañados, ó la discordia separados, y condúcelos de nuevo al puerto de la verdad y de la unidad de la fe para que en breve seamos todos un solo rebaño con un solo Pastor. Sé, finalmente, Rey de los que siguen aún las supersticiones de la idolatría, y apresúrate á transladarlos, de las tinieblas en que yacen, á la luz y reino de Dios. Concede, Señor, á tu Iglesia, segura libertad é incolumidad; haz que en todo el mundo reine la tranquilidad y la paz, y que en todas partes resuene una sola voz: Alabanza sea dada al Sagrado Corazón de Jesús, fuente y origen de nuestra salud; á Él gloria y honor por los siglos de los siglos. Así sea.

Santísima Virgen de Guadalupe, excelsa Reina y amorosísima Madre nuestra, te rogamos que por tus benditas manos llegue esta nuestra consagración al Sagrado Corazón de tu divino Hijo, y que por tu poderosa mediación le sea del todo grata. Ayúdanos, Madre nuestra, á guardar siempre con toda fidelidad lo que hoy prometemos. Así sea.

—

Sección Científica·

EL DOCTOR ANGELICO

—Y LA—

INMACULADA CONCEPCION.

CARTA SEGUNDA.

(CONTINUA)

Y hora es ya de preguntar: lo que Santo Tomás dice ser propiamente pecado original ¿lo es ó no verdaderamente?—Pues tampoc aquí me parece que pueda caber duda. El pecado original en tanto es y denomínase original, en cuanto por el origen se trasmite y comunica; y en tanto se concibe comunicable y transmisible, en cuanto se le cons dera radicando y sujetándose en la naturaleza y con ella comunicándose y transmitiéndose. Por pecado original, siempre se ha entendido el pecado aquel con que todo hijo de Adán se dice venir á la existencia; el que se contrae ó conjuntamente trae con el origen, al animarse, y por el mero hecho de animarse toda carne que de Adán procede.

Semejante pecado no es propiamente pecado, por cuanto no es posible que consista precisamente en la misma privación de la gracia; pero sí es propiamente el origi·

nal, pues á éste, mejor que á otros, le cuadra tal denominación. Y adviértase que no es dab'e concebir débito personal que proceda al contraer este pecado, antes bien, sólo como consecuencia del contraerle, as concebible cualquier personal débito. No quiero decir que al pecado original, ya contraído, no pueda bien llamársele débito respecto del que consiste en el subsiguiente estado de actual privación de la gracia; pero téngase en cuenta que no es propiamente, éste el que se contrae, ni original. Al original, esle éste conexo; y, efecto de esta conexión, puede, aunque menos propiamente, éste denominarse original, lo mismo que el original, con menos propiedad también, puede decirse pecado

Pero veamos al fin de averiguar si por ventura la erró el Sto. Doctor de Aquino al aseverar que la Vir en «contraxit originali peccatum» ó lo que tanto monta, al afirmar que no pudo la Virgen ser redimida sin que hubiese contraído el pecado.—Pues digo que si no hubo pecado original, tampoco redención pudo haber y ni aun preservación. Prueba: si en Adán, en calidad de hija suya, concedióseie derecho á la Virgen á poseer la gracia, no es dudable que le perdió, y que era ya imposible dejar de venir á la existencia desposeída y privada realmente de un derecho que no debía recuperarse De otro modo para que no contrajese la Virgen el pecado original, menester era que no se le hubiese concedido en Adán aquel derecho. Pero cabalmente, de no otorgársele tal derecho, el pecado original tenía que ser de todo punto imposible. Y ¿qué redención ni aun preservación cabe, tratándose de un pecado que ni aun es posible contraer?— Luego, ó se le concede aquel derecho, es decir, hay pecado original ó no hay redención ni preservación alguna.

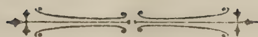
Ya entiendo que va á replicárseme: Pues la preservación y aun redención consiste en no concederse tal derecho, justamente á fin de que el pecado venga á ser imposible. Por de pronto, tal derecho fué la gracia otorgada al descendiente de Adán; y no se ve cómo el excluir de una gracia pueda llamarse privilegio y preservación ó redención. Pero no he de tomar á pechos el que deje de serlo; yo me desperezco— ingenuidad es, y no chanza de mil

gusto—por ser complaciente con todos; y ahora quiero pasarme de generoso, concediendo á quienes lo han pretendido y pretenden, que el mero excluir de aquel derecho sea realmente preservación y redención, y hasta manera muy alta de redención. Todo, todo lo que quieran, menos una cosa sola que, á despecho de mi intención benévola, me veda concederles la misma definición dogmática, y es que de hecho la Virgen fuese redimida ni preservada mediante excluirla de tal derecho, ó no incluirla en eso que se ha dado en llamar pacto con Adán, y al no incluirla ó excluirla; y no cabalmente por la positiva virtud y real eficacia de la gracia, en el momento mismo en que la gracia vino á henchir por indecible modo todo su ser y á tomar posesión de su existencia entera. Si la existencia de la Virgen fué decretada por el mismo decreto que lo fué la Encarnación del Verbo, claro es que desde que se la decretó, Madre de Dios y llena de gracia decretósela; y si precisamente esta gracia debía redimirla, mediante preservarla (al serle indefinida y no antes) de todo lo que es propiamente pecado y verdadera mancha de culpa, y si además tal mancha y pecado había de ser inevitable de no venir á preservarla la gracia, menester es explicar por qué el pecado tenía que ser inevitable, y cómo la gracia pudo tornarse para ella preservación y redención. Y de fijo, esto no se consigue dejando de ligarla: — no se consigue esto, repito, con dejar de ligarla con Adán, sino muy al revés ligandola, lo cual dicho se está que es muy hacedero, pues aunque la gracia es una, indudable es que puédese tener derecho por más de un título á poseer la gracia.

Y por ventura, el mero contraer el pecado original—éste entendido como entenderse debe—¿importa ó implica algo que pueda menoscabar la inefable limpieza de la siempre Inmaculada Virgen? Veámoslo. Absurdo tenía que ser que la Madre de Dios hubiese de estar jamás privada de la gracia Y si absurdo era que lo estuviese, absurdo era igualmente que debiese estarlo. También era absurdo que careciese Ella ni debiese carecer de la gracia. Pero supuesto un absurdo, siguiese naturalmente otro absurdo; y de que la Madre de Dios hubiese de carecer de la gracia,

tenía que seguirse que viniese á estar privada de la misma, es decir,en pecado. Esto solo significa que real y absolutamente necesitaba Ella de la gracia para no venir á parar en pecadora, como cualquier otro descendiente de Adán, pero no en modo alguno que la gracia debiese faltarle. Déjase, pues, entender que el mero contraer el pecado original ponía en la Virgen sólo una necesidad hipotética, dependiente de una condición absurda, por lo que toca á la mancha real de la culpa, mas por lo que á la gracia atañe, una necesidad absoluta; y vese también que aquélla tiene que ser consecuencia de ésta. Todo era necesario para no descabalar por manera alguna la gloria de Cristo Redentor, y de aquí que Santo Tomás hace tanto caso del pecado original cuando de dejar á salvo la Redención se trata. Pero en ello todo, nada hay que pueda empecer la inmaculada limpieza, nada que deslustrar pueda la honra de la excelsa Virgen Madre; y de aquí también que el santo doctor hace caso omiso de tal pecado cuando quiere encarecernos la inefable y sin par pureza de María; y si del pecado se acuerda entonces, es para entonces decirnos, ó en absoluto, que de él anduvo ella inmune, ó expresamente que lo fué en el mismo despuntar de su personal existencia, no «in nativitate», sino «in orto suo».

Continuará.



EL SALMO 44 EPITALAMICO.

(*Continúa.*)

En el catolicismo, las franquicias de las vírgenes son superiores, y San Juan las describe en el Apocalipsis; y esto, allá en el cielo, que acá en la tierra la Iglesia eleva grandemente á las vírgenes consagradas á Dios; las ceremonias para recibirlas están en el libro de los Obispos, cuídalas con esmero, míralas como olorosas azucenas del jardín del Esposo; dales parte en el *sacrificium laudis*, haciéndolas recitar el divino Oficio en la lengua litúrgica; coloca en medio de ellas á la Divina Eucaristía y crea para ellas derechos especiales. Y por esto, puede decirse que van en su seguimiento y que forman el séquito de esta Reina.

«Sus compañeras te serán presentadas». Literalmente dice: tus próximas, ó las que te son cercanas; y de varios modos explican los doctores la distinción entre las vírgenes y sus compañeras; mas no se ha de entender que son distintas en el estado de la virginidad, sino sólo à que en los palacios de los reyes, unas jóvenes son de mayor nobleza ó de mayor hermosura, y las otras damas de la Reina, ocupaban un lugar algún tanto inferior; pero todas viven en el mismo palacio, todas profesan la misma castidad, todas forman el séquito de la Reina, y todas están al Rey consagradas. Santo Tomás, con otros doctores, se fija

en los dos verbos de que se hace uso para atraer á las vírgenes y á sus compañeras; de las primeras se dice que serán *conducidas*; de las otras, que serán *traídas* ó llevadas, y parece indicarse más suavidad en lo primero que en lo segundo. Creemos que muy bien puede entenderse esto de dos distintos modos ó acciones de la gracia; una vocación es suave, fácil y dulce desde la juventud, y aun antes de ella, la joven se siente atraída á la vida religiosa; nada de vacilaciones, nada de dudas, ni el mundo la deslumbra, ni las pasiones la agitan. De éstas podemos decir que son conducidas, es decir, suavemente y hasta con deleite.

A otras almas, tiene el Señor que combatirlas; no sienten simpatías por el claustro, antes las horroriza; el mundo las seduce, las pasiones las arrastran; de una se lee, en la vida de la Beata Margarita de Alacoque, que odiaba de muerte los monasterios, y el Señor le dijo á la Santa que esa joven había de ser religiosa. Súpolo ésta, y se llenó de indignación, pero la Beata rogó mucho por ella, y al fin la palabra del Señor se cumplió, y llegó á ser profesa en la misma Comunidad. Quizá la mayor parte de las religiosas han sido llamadas de este modo, ni desde la tierna juventud, ni en toda su vida. ¿No podrá decirse de èstas qus han sido traídas ó llevadas como con cierta dulce violencia? Pues he aquí explicado lo que son las vírgenes y sus compañeras; desiguales en el modo de su vocación, iguales en el servicio del Rey.

Como algunos traductores, la palabra *próximas*, la traducen camareras ó damas de servicio, ocúrrenos que esa distinción entre las vírgenes y sus compañeras ó camareras, puede significa las dos clases de personas que hay en los monasterios, ó sean, las religiosas de coro, y las de simple trabajo; éstas se llaman en algunas partes compañeras, (como en el Salmo), otras veces las llaman hermanitas; antes solían llamarse *legas*, pero esta palabra ya no se acostumbra por haberla tornado injuriosa los enemigos de la Iglesia. Mas nótese que entrambas, vírgenes y compañeras, son iguales en la profesión religiosa, aunque conforme á Derecho, las últimas no tienen participio en las elecciones, si son llamadas á consejo como las

de coro. Parécenos muy exacta esta aplicación, pues que Dios habla de las almas que en Religión se le presentan, parece querer indicar estas dos clases de vírgenes, ambas vírgenes, ambas esposas, ambas unidas á El con votos, ambas habitando en las cámaras de marfil de las celdas monásticas; ambas iguales en todo,aunque distintas en su servicio y en sus ministerios.

La Iglesia, en un responsorio de las lecciones del segundo nocturno de las vírgenes, con el mismo verbo traer, habla de unas y otras diciendo de este modo: «Serán traídas al Rey, vírgenes en pos de ella, sus próximas ó compañeras serán traídas en alegría ó exultación». Donde vemos, que habla del mismo atractivo, y parece atribuir el gozo y regocijo, más á las compañeras que á las otras. Podrá ser que á la mayor humildad en los servicios, corresponda mayor recompensa aun en esta vida.

(*Continuará*)

Sección Histórica.

DOCUMENTOS

QUE PUEDEN SERVIR PARA LA HISTORIA DE LA IGLESIA DE GUADALAJARA,

publicados por el Pbro. Lic. D. Francisco G. Alemán con acuerdo superior.

AÑO de 1844.

DISCURSO

que con motivo de la segunda distribución de premios, verificada en la noche del 26 de agosto de 1844, en el Seminario Conciliar de Sonora, pronunció el Sr. Pbro. D. Pedro Loza. (después 2º Arzobispo de Guadalajara) vice-rector del seminario, el primero que en él enseñó gramática y filosofía, y actual catedrático de religión. teología moral y liturgia.

(CONTINUA)

Es verdad que quien esto consiga no ha conseguido poco; pero no serían las ciencias digno objeto de la dedicación y el estudio del hombre, si solo le proporcionaran el medio de saciar su curiosidad por lo nuevo y extraordinario: si curando las erradas preocupaciones de su entendimiento no pudieran disminuir las pasiones de su corazón; ó si no contribuyeran á hacerlo más justo, más es

forzado y liberal, como decía un filósofo, al mismo tiempo que lo hacen más hábil y discreto, más elocuente y erudito. La semilla por excelente que sea no echa raíces ni se desarrolla en una tierra inculta, ò produce en ella solamente una planta mústia y estéril: así el estudio es infecundo y no llega á producir buenos frutos en un espíritu que está destituido del amor de lo justo y de lo recto.

Son las ciencias diferentes verdades que dimanando todas de una verdad suprema, vienen á ilustrarnos y se vuelven después por, explicarme así, á reconcentrar en el origen de donde procedieron: al modo que las aguas se levantan en ligeros vapores, caen á la tierra para fertilizarla, y divididas en arroyos, vuelven á entrar, aunque por diversos caminos, en el grande Océano. Todas las ciencias tienen, pues, un mismo principio de donde se derivan, y un objeto noble, grande y divino que siempre nos ponen á la vista, y al que incesantemente nos conducen. No hablo tan solo de aquella sublime ciencia que haciendo brillar en el entendimiento la apacible luz de la revelación, lo eleva sobre la esfera de lo material y terreno, lo introduce respetuosamente en el santuario de la Divinidad, y descorriendo un velo ante sus ojos le manifiesta cuanto es capaz de llegar á conocer de Dios ó en sí mismo, ó en sus relaciones con el hombre. Aun las otras que parecen estar más distantes de tan alto objeto, nos llevan á él por medio de los principios que nos inculcan, ó de los arcanos que nos manifiestan. La jurisprudencia, por ejemplo, nos da á conocer una justicia eterna en cuya balanza hemos de pesar nuestras más insignificantes acciones. La metafísica nos enseña la nobleza de nuestro espíritu, y nos recuerda que inmortal como el mismo Dios, ha de sobrevivir á la ruina del mundo y de los astros. La lógica y las matemáticas al presentarnos por su parte los medios para descubrir una verdad oculta, señalan los límites de nuestro entendimiento, y lo obligan á contenerse en ellos; y la física y demás ciencias naturales al paso que nos revelan secretos raros y maravillosos, nos hacen subir á aquella primera causa por la que se combinan los elementos, se producen las plantas, se sociegan ó se mueven las aguas, se enfurecen los vientos, y se mudan los tiempos.

Aun la historia, la elocuencia, la poesía y demás bellas letras, como tan hermanadas con las ciencias y que tanto las embellecen y adornan, no deben desviarse de este camino ni aplicarse á otros objetos. El estudio de la historia no puede ser útil si solo se reduce á una simple revista de épocas y sucesos, y si al través de las vicisitudes de los hombres y de sus cosas, no nos descubre aquella mano que dirige todos los acontecimientos y revoluciones del mundo: que eleva ó abate, conserva ó destruye los imperios. La elocuencia que no estuviere apoyada en la verdad y la justicia, perderá aquella fuerza irresistible con que nos enseña y convence· nos mueve y arrebata No me parece tan grande el orador de Roma cuando en un magnífico exordio se juzga él mismo merecedor de honores inmortales por haber libertado á su patria del hierro y del incendio, como cuando defiende con energía la inocencia de Sexto Roscio contra un calumniador favorito de Sila, ó cuando sin temer la enemistad de un cónsul, le dice con tono grave á Marco Antonio cuál es el verdadero camino de la gloria. ¿Y qué juicio deberemos hacer de aquella poesía que prostituye su dulzura y encanto á la adulación, al interés, al sarcasmo y á otras pasiones indignas de nombrarse? Logró el poeta romano, como lo deseaba, que sus versos sobreviviesen á la sucesión de muchos siglos y á la destrucción de grandes imperios, y sola su arte poética ha podido encadenar, por decirlo así, á todos los ingenios y á todas las opiniones; pero jamás creeré que los pasajes de otras poesías suyas, que Quintiliano llevaba tan á mal se explicasen á la juventud, tengan el mismo mérito qne aquellas dulces y sublimes odas en que pinta la seguridad con que vive el hombre inocente, la tranquilidad y constancia del justo y los cuidados que rodean á los grandes y andan volando por las doradas techumbres de sus soberbios palacios.

Coutinuará.

RECTIFICACION.

La persona que nos proporcionó algunos datos referentes á los discípulos del Ilmo. Sr. Dr. D. José M.ª del Refugio Guerra nos engañó de buena fé diciéndonos que D. Malaquías Cuervo había sido general de brigada del ejército liberal, como lo asentamos en el número 4 del tomo VIII, página 126, nota 2ª; cuyo número corresponde al 8 de junio del corriente año. Bien informados decimos ahora: que el citado Sr. Cuervo no fué militar, y que tal vez se le confundió con su hermano D. Florentino que sí tuvo este carácter. Conste.

Hecha la anterior rectificación, nos es indispensable declarar que la errata referida no tiene valor alguno ni es de trascendencia en el estudio de la historia de la Iglesia de Guadalajara, á cuya ciencia hemos consagrado nuestras humildes producciones, y por tal motivo no nos juzgamos merecedores del injusto reproche que cierta persona, bien conocida, nos dirige arteramente escudándose, según sospechamos, con el seudónimo de N. López, y calificando nuestro involuntario error de *mentira garrafal*; lo cual además de falso es injusto.

Lo primero, porque para que haya mentira, en el sentido moral, se necesita intención dolosa de engañar de parte de quien la profiere: Mendacium est sermo prolatus *cum intentione dicendi falsum*, dice la Teología de Gury.— Ferreres tom. I. tract. de praecep. decal. cap. I. art. I n. 438, y en el número 440 dice: Non mentiuntur, qui asserunt falsum, quod credunt verum, sed errant tantum; mas de ninguna manera se nos podrá probar que nosotros, al escribir la errata que con tanta dureza se nos censura, tuvimos tal intención. Habrá si se quiere una mentira material, pero esto, por su misma natura-

tura'eza, nos hace irresponsables toda vez que errar es propio de la imperfección del hombre.

Es injusta además esta censura si se atiende á la buena intención con que de una manera generosa y enteramente desprendi'a cooperamos á la formación de la historia de la Iglesia de Guadalajara, dando á luz documentos que hasta la presente han permanecido ignorados y que sin nuestra labor estarían acaso destinados á perecer con el transcurso é incuria del tiempo; y á que mayores desaciertos é inexactitudes han cometido reputados historiógrafos antiguos, modernos y aun contemporáneos, sin ser por esto criticados ni menos apodados de mentirosos.

Esta errata en que hemos incurrido de buena fé y que es materia de la presente rectificación, no puede, desapasionada y sinceramente, calificarse de *garrafal*, como lo ha hecho nuestro gratuito censor, porque el Diccionario de la lengua castellana, después de definir el sentido literal y propio de este adjetivo, dice: «metafóricameute se aplica á ciertas cosas *exorbitantes*; y así se dice error garrafal, mentira garrafal;» lo cual no puede aplicarse de ninguna manera al caso que nos ocupa, dado la muy escasa ó ninguna importancia que en sí tiene el asunto y la casi nula lesión que con esto padece la verdad histórica Concluiremos este punto haciendo patente nuestra buena disposición de corregir los errores é inexactitudes en que incurramos, siempre que se nos manifiesten con toda corrección y sin más móvil que el amor de la verdad, y parodiando, por nuestra parte, al grande San Agustín: errare possum, mendax non ero.

Pbro. Francisco G. Alemán.

Sección de Información·

—

Movimiento sacerdotal.

—

El Sr. Pbro. D. Joaquín Robles Briseño ha sido nombrado Capel án de Teocaltitán, jurisdicción de la Parroquia de Jalostotitlán, en lugar del Sr. I bro. D. Mauricio Vega, que pasa de ministro á La Barca, á suplir al señor Pbro. D. Maximiano Serrano, que se hará cargo de la Capellanía de San Juan Cosalá para llenar la vacante que deja el Sr. Pbro. D. Justo T. Araiza, á quien la Sagrada Mitra ha concedido licencia para trasladarse á la Dióce is de Zacatecas.

El Sr. Cura D. José Pudenciano Plasencia, que estaba al frente del curato de Tecolotlán, irá con ignal carácter á la porroquia de Tototlán en sustitución del Sr. Cura D. Ignacio M. Lazcano, quien vendrá á radicarse á esta ca pital para atender á sus enfermedades.

BIBLIOGRAFIA.

Visitas al Santísimo Sacramento

y á María Sma. por S. Alfonso María de Ligorio. Nueva versión con visitas á San José y un apéndice de ejercicios piadosos por el P. Victoriano P. de Gamarra, Redentorista. Aprobada por la autoridad eclesiástica. Con un grabado en 24º: 12½x7½ cm. (VIII y 240 págs.) Encuad. en tela F 1·25; en cuero, cortes dorados Fr, 2.75 B. Herder Friburgo.

Esta traducción de las "Visitas" de San Alfonso de Ligorio es perfectísima, y por lo castigado y castizo de los modismos y el sabor y corte clásico; nada tiene que envidiar, antes aventaja no poco á las anteriores.

La presente edición, fuera de que todo en ella es de San Alfonso, aún las Visitas al Patriarca San José, sacadas de lo mejor que sobre aquel ilustre Santo escribió el gran Doctor, tiene otra ventaja, y es llevar al fin, á guisa de apéndice, devotos ejercicios para oír la santa Misa, para la Comunión, para las Cuarenta Horas, para Smo. Rosario con las hermosas oraciones del Devoto de María para cada uno de los días de la semana; con todo lo cual resulta de verdad un Manual de piedad completo y acabado.

Introducción á la Vida devota por S Francisco de Sales.

Traducida por Don Pedro de Silva, Presbítero. Edición revisada, aumentada con un apéndice de oraciones Adornada de un grabado. Con la aprobación del Exmo. y Rmo. Señor Arzobispo de Friburgo. En 24º: 14x9 cm. [XII y 438 pags]. Nº 31 Tela cortes blancos Fr. 2.—Nº 35 Tela cortes dorados Fr. 2 50; Nº 93 Cabra, cortes dorados Fr. 3.75; Nº 426, Becerro pulido, acolchado, con adornos, cortes dorados Fr. 3.75. De venta por. B. Herder.

Entre libros ascéticos clásicos el más estimable es sin duda la *Introducción á la Vida devota.* El espíritu de San Francisco de Sales, penetrado de amor divino y que conquista los corazones, habla en cada línea. Esta obra no debería faltar en ninguna familia, y convendría que estuviera en manos de todo cristiano que se preocupe de su salvación eterna. Merece ser leída, releída y meditada, siguiendo el ejemplo gran papa Alejandro VII (bajo cuyo pontificado se declaró santo á San Francisco), el cual, segúu su propio testimonio, no se separó jamás de este libro durante 40 años, meditandolo de día y de noche, hasta penetrar en su sentido íntimo Mejor que cualquier otra recomendación es la de que en 1656, treinta y cinco años apenas después de la muerte de San Francisco, la *Introducción á la Vida devota* había sido traducida en diez y siete idiomas; y la de que actualmente, allí donde la Iglesia católica ejerce su influjo bienhechor, presenta ese libro de oro, como la mejor explicación la más sensilla é inteligible al mismo tiempo, de la santa, de la evangélica enseñanza y verdad

La Perla de las Virtudes.

Una exhortación al joven por el Padre Adolfo de Doss, S. J. Con la aprobación del Exmo.

Señor Arzobispo de Friburgo En 24º: 13½ x 7½ cm. (XII y 158 págs.) Encuad. en tela Fr. 1.50. De venta por B. Herder.

Este libro cuyo autor es muy conocido por sus virtudes, trabajos y escritos, y gran amigo de la juventud, enumera y describe todas las ventajas preciosas que la pureza proporciona á los que la practican. Es fruto más del corazón y alma de su autor que hijo de su inteligencia, aunque nunca en lo más mínimo se aparta de la prudencia, prescrita en materia tan delicada. Pero amaba el Padre de Doss inmensamente á la juventud y quiso darle una prueba de cariño escribiendo estos capítulos, llenos de un santo entusiasmo, y procurando á los jóvenes en la edad más risueña como al mismo tiempo más expuesta de la vida, todos los medios requeridos para conservar una virtud tan saludable y tan frágil.

Vía Crucis meditado ó sea Pensamientos que pueden ayudar á la meditación de las estaciones del Via Crucis por el Padre Luis J. Muñoz, S. J. Segunda edición. Con la aprobación del Exmo. y Rmo. Señor Arzobispo de Friburgo. En 24º: 12½x8 cm. [VIII y 90 págs., con ilustraciones.] Encuad. Fr. 0.75.—B. Herder.

"Leí primero el *Vía Crucis meditado* y después, en los ejercicios del clero tuve el consuelo de hacer las estaciones siguiendo el precioso librito; y por esto, como muy á propósito para practicar tan santo ejercicio, lo recomiendo á los fieles de la Arquidiócesis, en toda la cual la mejor recomendación es el nombre de su apostólico autor, quien ha logrado el deseo que manifiesto en la advertencia. Realmente, las preciosas consideraciones, tan llenas de unción y ternura de estas nuevas estaciones, servirán á las almas de introducción para penetrar más de lleno en la meditación de los escarnios y dolores que nuestro Redentor sufrió en su Pasión":

† Manuel José, Arzobispo de Medillín.

Manual Antoniano. Por el Padre Fr. Luis Mª Núnez, Con el permiso de los Superiores de la Orden y la aprobación de los Exmos. y Rmos. Señores Prelados de Barcelona y Friburgo. Segunda edición. Con un grabado En 24º: 14x9 cms (XVI y 442 págs.) Nº 34 Tela, cortes encarnados Fr. 2.75; Nº 93 Cabra, cortes dorados Fr. 4.25.—B. Herder.

La devoción al Taumaturgo San Antonio de Padua, cada día creciente, parece pedir por parte de sus numerosos devotos libros en que expansionar su amor al Santo. Muchos dignos de alabanza son los publicados, no dudando poner entre los mejores el presente Revela el autor conocimiento claro de la ciencia teológica y de la Sagrada Escritura, en las que demuestra encontrarse versado, dando al presente devocionario solidez y piedad Trata las diferentes virtudes cristianas, poniendo como acabado ejemplar á San Antonio, sensíbilizándolas después con oportunos ejemplos, todos ellos sacados de una admirable vida, por la cual logra enseñar la virtud facilitando su práctica pudiéndosele aplicar en alguna manera el dicho del poeta: *Lectorem delectando, pariterque monendo;* deleita y enseña, aficionando más y más al Paduano.

(El Censor eclesiástico.)

Jesús, Amigo de los Niños. Librito de oraciones, ilustrado y destinado á la infancia. Tercera edición. Aprobado por los Ilmos Sres. Arzobispos de Bogotá, Friburgo y Tarragona. Con 49 magníficas láminas. En 32.°: 11½×7½ cm. (72 pág.) Encuad. en media tela Fr. --40. B. Herder.

"Es éste un precioso librito, dedicado á la infancia, y muy propio para regalos á los pequeños, no tanto por la elegancia y limpieza con que está editado cuanto porque en él se contienen las principales prácticas y oraciones que debe aprender un niño.' La Semana Católica, Venecia.

Manual de Química moderna, por el Padre Eduardo Vitoria, S. J., editado por la Tipografía Católica, Barcelona.

Formando un elegante volumen de impecable presentación acaba de ver la luz el Manual de P, Vitoria; va dirigido especialmente á los escolares que por primera vez saludan á la hermosa ciencia de Lavoisier, de modo que su plan y método expositivo han sido magistralmente adoptados á tal objeto. Después de los preliminares de rúbrica, entra el libro en el estudio de los metaloides, á la cabeza de los cuales coloca el hidrógeno, siguiendo la tradición establecida, en cada epígrafe importante, ha dispuesto el autor un apartado en el cual expone algunas experiencias de cátedra, útiles para aclarar las ideas de los alumnos en el asunto descrito A continuación resume las aplicaciones de que es susceptible el cuerpo estudiado. Dedica una parte de la obra á la química del carbono, que expone teniendo en cuenta los últimos adelantos de la Ciencia. Sigue á esta parte del libro, la química de los metales, que traza con sobriedad y precisión cualidades que, por así decirlo, establecen el verdadero valor de una obra didáctica elemental Termina la obra con nna exposición razonada de las teorías fundamentales de la química general y de la físico química, teorías fácilmente asequibles al estudiante, después que, en el curso de la parte descriptiva, se ha hecho cargo de las propiedades de los cuerpos, del mecanismo de las reacciones, etc. A nuestro entender, la idea de colocar esta parte de la obra al final, resulta atinadísima. y, sin duda alguna, es el fruto de la experiencia adquiririda en la práctica de la enseñanza. El libro del P. Vitoria va profusamente ilustrado con un verdadero lujo de grabados, de trazado clarísimo y pulcra ejecución. Bien venido sea el volumen del P. Vitoria, que ha de contribuir sin duda alguna al lucimiento de nuestros escolares, tan faltados de libros de estudio, que á la brevedad, unan la claridad y estén desarrollados según un plan relativamente completo.

La Sagrada Eucaristía, por el reverendísimo Dr. D. Juan Cuthbert Hedley, Obispo de Newport. en Inglaterra.

Este hermosísimo libro por vez primera acaba de traducir á nuestro idioma nacional el P Jaime Nonell, de la Compañía de Jesús, y lo ha publicado la Tipografía Católica de Barcelona. Sobre el augusto misterio de nuestros altares podemos asegurar que ofrece esta obra, en admirable compendio, cuanto se necesita para instrucción y edificación, no ya sólo del común de los fieles, sino de los que por su ministerio ó estado tengan especial deber de proporcionar á los

demás tan útiles enseñanzas. Es, en efecto, tratado didáctico, en que se expone llanamente, cuanto son susceptibles de llaneza tales materiñs, la Teología, así dogmática como moral, de todo lo concerniente á la Sagrada Eucaristía, ya considerada como sacrificio, ya como sacramento. Los más interesantes capítulos son los dedicados á la parte litúrgica de uno y otro, y el significado de sus ceremonias y ornamentos y cánticos, con la parte histórica de todo ello desde los primeros siglos hasta el presente, en que, gracias sean dadas á Dios, es signo muy consolador de renovación espiritual de las almas el reflorecimiento de la devoción al Señor Sacramentado y la mayor frecuencia en la Sagrada Comunión. Sobre este último punto hay capítulo aparte, sin duda el de mayor oportunidad, después de las recientes disposiciones de la Santa Sede sobre esta materia. Recomendamos tal lectura como una de las que puedan interesar al buen católico de nuestros días, para consolación de su espíritu y también para proporcionarle caudal de solidísima doctrina teológica, histórica, litúrgica y ascética, cuanto lo demandan hoy las circunstancias de la controversia, muy singularmente contra los protestantes. No sabemos se haya dado modernamente obrilla más apropiada que esa para tal objeto, y con mucha propiedad pudiera llamársela Catecismo eucarístico, y tal vez mejor, Enciclopedia eucarística, tan completo hallamos su contenido y por tan singular manera acomodado á las necesidados de la época presente. Difícilmente se hallará otro que más ampliamente satisfaga á la apologética y juntamente á la devoción.

Estudios críticos sobre la teoría de la Evolución.

Se han publicado con dicho título en la Tipografía Católica seis notabilísimas Conferencias biológicas, dadas por el P. Jaime Pujiula, de la Compañía de Jesús, el año último, á los Congregantes de María Inmaculada y de San Luis Gonzaga, de la presente ciudad. No puede ser más oportuna la materia, ni más de actualidad, como saben por experiencia cuantos en nuestras Universidades y may especialmente en las Escuelas de Medicina se dedican á cierta clase de estudios. Del llamado evolucionismo ó transformismo se han amparaao hoy día ateos y materialistas, para negar en nombre de la Ciencia las primeras verdades del dogma católico, cuales son la noción de Dios creador d todas las cosas visibles é invisibles, y el origen del hombre, tan divino en su procedencia como en su último fin. En estas seis eruditas Conferencias se hace concienzudo estudio de las teorías evolucionistas, así en lo que tienen alguna vez de rematadamente absurdo, como en lo que puedan tener de científicamente aceptable, aunque siempre muy discutible, bajo el concepto de meras teorías. Los que en nombre de la libertad de investigación atacan á la Iglesia Católica, verán en estos seis discursos como no rehuye ella la franca controversia sobre cualquiera de los puntos, tocante á los cuales pretenda entablarla el verdadero espíritu científico. que nunca debe confundírse con el apriorismo sectario de determinados libros y profesores. Va acompañado el texto de numerosa ilustración fotograbada, suplemento de las proyecciones con que se presentaron dichas Conferencias al pronunciarse en esta ciudad por el citado Padre, profesor del Colegio Máximo de Tortosa No hay que decir con cuánto ahinco recomendamos este libro á los profesores y alumnos de la concebida Facultad, y en general á todas las personas estudiosas.

TOMO VIII. OCTUBRE 22 DE 1911. NUM. 13

Sección Pontificia

SACRA C. RITUUM

I

BAIONEN.

NOVA DUBIA.

Ab hodierno Kalendarista Dioecesis Baionensis, praehabito consensu Rvmi. Episcopi eiusdem Dioeceseos, Sacrae Rituum Congregationi nova quaedam dubia pro opportuna solutione reverenter exposita sunt; videlicet:

I. Ubi Festum Titularis ex longaeva consuetudine celebratur ad instar Patronorum, Dominica infra Octavam eiusdem cum concursu populi, per unam Missam solemnem de Festo cum commemoratione Dominicae, utrum solemnitas S. Ioannis Baptistae Titularis in eamdem Dominicam incidens ac solemnitas Ss Apostolorum Petri et Pauli in Galliis praeceptiva, debeat huic praeferri, vel in aliam subsequentem Dominicam reponi, utpote non praeceptiva, sed tantum permissa?

II. Utrum laico Missae inserviendi ministrari possit

Sacra Communio intra Presbyterium et in ora suppedanei Altaris, etiamsi non sit indutus habitu clericali?

III. Utrum preces post Missam privatam iussu Leonis XIII dicendae, omitti debeant post Missam votivam lectam de SS. Corde Iesu, prima cuiusque mensis feria VI celebratam cum privilegiis Missae votivae solemnis pro re gravi?

IV. Quando celebrans ad Vesperas coram SSmo. Sacramento exposito Officium facit ad scamnum, debetne, cum accedit ante medium Altaris ad Magnificat, genuflectere unico genu super infimum gradum, vel utroque genu in plano?

V. Quum cantantur Vesperae coram Smo. Sacramento exposito, utrum celebrans possit a principio amictu, alba, stola, et pluviali indutus Officium facere, eique Diaconus et Subdiaconus alba, dalmatica et tunica induti assistere a principio Vesperarum, ratione Processionis immediate post Vesperas instituendae, praesertim in Ecclesiis quae pluribus carent pluvialibus pro assistentibus?

VI. Utrum in Quadragessima, quando Vesperae immediatae post Missam solemnem cantantur, celebrans possit pluviali super albam et stolam indutus Officium facere cum assistentia Diaconi et Subdiaconi dalmatica et tunica indutorum?

VII. Utrum iuxta Decreta 23 novembris 1906 *Dubia* ad XI, et 1 februarii 1907, Eremitarum Camaldulensium Montis Coronae ad X, Oratio *Deus cuius misericordiae non est numerus* in Functione Tridui vel Octidui intraannum post Beatificationem vel Canonizationem, cantari debeat ante *Tantum ergo,* vel in hoc casu servari debeat specialis dispositio Decreti 16 decembris 1902, ad VI, super privilegiis Octidui vel Tridui concedi solitis?

VIII. Utrum Novendialis supplicatio quae, ex Litteris Encyclicis Leonis PP. XIII, *Divinum illud munus*, diei 9 maii 1897, Festum Pentecostes praecedere debet, incipi debeat, feria VI infra Octavam Ascensionis Domini, ut terminetur in ipsa Vigilia Pentecostes, vel possit iuxta praxim huius Dioeceseos incipi tantum Sab-

bato, ita ut finem habeat novendialis supplicatio ipso die Festo Pentecostes?

Et Sacra Rituum Congregatio, audita Commissionis Liturgicae sententia, omnibus sedulo perpensis, ita respondendum censuit:

Ad I. In casu praeferatur solemnitas Ss. Apostolorum Petri et Pauli in Galliis praeceptiva.

Ad II. Affirmative.

Ad III. Missa de qua in precibus habeatur uti solemnis, eique applicari potest Decretum num. 3697, «Ordinis Minorum Capuccinorum S. Francisci», 7 decembris 1888, ad VII.

Ad IV. Negative ad primam partem; affirmative ad secundam

Ad. V. Negative.

Ad VI. Negative.

Ad VII. Satis provisum in Decreto citato.

Ad VIII. Affirmative ad primam partem; negative ad secundam.

Atque ita rescripsit, die 8 iunii 1911.

Fr. S. Card. MARTINELLI, Praef.

L. † S.

† Petrus La Fontaine, Episc. Charystien., Secr.

II

URBIS ET ORBIS.

Evulgato «Motu Proprio» Sanctissimi Domini Nostri Pii Papae X *De diebus festis* die 2 iulii vertentis anni, nonnulli Sacrorum Antistites, ne accidat, ut dies Octava S. Ioseph, in Dominicis privilegiatis Quadragesimae occurrens, nullam in Officio et Missa commemorationem accipiat, et Officium dierum infra Octavam, Tempore Passionis adveniente, saepius omitti debeat, ab Ipso Sanctissimo

Domino Nostro instantissime petierunt, ut ad augendum cultum erga S. Ioseph, Ecclesiae Universalis Patronum, Festum Eius die 19 martii sine feriatione et sine Octava recolatur; Festum vero Patrocinii Eiusdem iuribus et privilegiis omnibus, quae Patronis principalibus competunt, augeatur, et sub ritu duplici primae classis cum Octava celebretur, prout iam in aliquibus locis et institutis recoli legitime consuevit; eo vel magis quod Tempus Paschale aptius recolendae solemnitati conveniat, et Festum idem in Dominica III post Pascha numquam impediri valeat.

Item Rmi. Episcopi, quoad Solemnitatem Sanctissimi Corporis Christi, ab Eodem Sanctissimo Domino Nostro humillimis precibus postularunt, quod, remanente Feria V post Dominica Ssmae. Trinitatis Eius Festo, absque tamen feriatione, externa Solemnitas ad insequentem Dominicam transferatur.

Sanctissimus Dominus Noster, referente infrascripto Sacrorum Rituum Congregationis Secretario, audito Commissionis Liturgicae suffragio, huiusmodi vot s clementer deferens, firmo remanente «Motu Proprio» quoad reliqua Festa, statuit et decrevit:

I. Festum Natale S. Ioseph, die 19 martii, sine feriatione et sine Octava, sub ritu duplici primae classis recolatur, adhibito titulo: *Commemoratio Solemnis S. Ioseph. Sponsi B. M. V., Confessoris.*

II. Festum Patrocinii Eiusdem S. Ioseph Dominica III post Pascha. sub ritu duplici I classis cum Octava, addita Festi primarii qualitate, recolatur sub titulo: *Solemnitas S. Ioseph, Sponsi B. M. V., Confessoris, Ecclesiae Universalis Patroni.*

III. Diebus infra Octavam et die Octava Solemnitatis S. Ioseph adhibeatur Officium, uti prostat in Appendice Octavarii Romanii.

IV Festum Sanctissimae Trinitatis, Dominicae I post Pentecosten affixum, amodo sub ritu duplici primae classis recolatur.

V Festum Sanctissimi Corporis Christi celebretur, absque feriatione, sub ritu duplici primae classis et cum Octava privilegiata, ad instar Octavae Epiphaniae, Feria

V post Dominicam Ssmae. Trinitatis, adhibito titulo: *Commemoratio Solemnis Smi. Corporis Domini Nostri Iesu Christi.*

VI. Dominica infra Octavam huius festivitatis in Ecclesiis Cathedralibus et Collegiatis, recitato Officio cum relativa Missa de eadem Dominica, unica Missa solemnis cani potest, uti in Festo, cum *Gloria*, unica Oratione, Sequentia, *Credo* et Evangelio S. Ioannis in fine. Ubi vero non adsit Missae Conventualis obligatio, addatur sola commemoratio Dominicae sub distincta conclusione, eiusque Evangelium in fine. Hac vero Dominica peragatur solemnis Processio cum Ssmo. Sacramento, praescripta in Caeremoniali Episcoporum, lib. II, cap. XXXIII.

VII. Feria VI post Octavam celebretur, ut antea, Festum Sacratissimi Cordis Iesu, sub ritu duplici primae classis.

Valituro praesenti Decreto etiam pro Familiis Regularibus et Ecclesiis ritu latino a Romano diverso utentibus. Contrariis non obstantibus quibuscumque, etiam speciali mentione dignis.

Die 24 iulii 1911.

Fr. S. Card. MARTINELLI, *Praef.*

L. † S.

Petrus La Fontaine, Episc. Charystien , *Sec.*

III

DECRETUM.

Ad quasdam liturgicas quaestiones de diebus Festis nuper propositas enodandas, inspecto «Motu Proprio» Sanctissimi Domini Nostri Pii Papae X diei 2 iulii vertentis anni 1911, una cum subsequenti Decreto *Urbis et Orbis* Sacrorum Rituum Congregationis diei 24 eiusdem mensis et anni, Sacra eadem Congregatio, ad relationem subscripti Secretarii, audito Commissionis Liturgicae suf-

fragio, atque approbante Ipso Sanctissimo Domino Nostro, haec statuit ac declaravit:

I. Quum Festum Nativitatis S. Ioannis Baptistae in posterum celebrandum sit Dominica immediate antecedente Festum Sanctorum Apostolorum Petri et Pauli, ac proinde duae Octavae simul occurrere possint; hoc in casu agatur Officium de Octava Nativitatis S. Ioannis cum commemoratione Octavae Ss. Apostolorum.

II. Vigilia Nativitatis S. Ioannis Baptistae affigatur Sabbato ante Dominicam quae praecedit Festum Ss. Apostolorum Petri et Pauli. Quando in hoc Sabbato simul occurrant Vigilia Nativitatis S. Ioannis et Vigilia Ss. Apostolorum, fiat Officium de prima, cum commemoratione alterius in Missa tantum. Si vero in hoc Sabbato incidat Festum sive Officium ritus duplicis aut semiduplicis, nona lectio erit de Vigilia Nativitatis S. Ioannis, et in Missa fiat commemoratio utriusque Vigiliae.

III. In Ecclesiis Cattedralibus et Collegiatis, in casu praecedenti, dicatur post Nonam Missa de Vigilia Nativitatis S. Ioannis cum commemoratione Vigiliae Ss. Apostolorum. Si vero occurrat Festum IX leccionum, dicantur duae Missae Conventuales, una de Officio currenti post Tertiam, altera de Vigilia Nativitatis S. Ioannis post Nonam, cum commemoratione Vigiliae Ss. Apostolorum.

IV. Si Festum Nativitatis S. Ioannis Baptistae incidat in diem 28 iunii, secundae Vesperae integrae erunt de hac solemnitate, cum commemoratione sequentis Festi Ss. Apostolorum, iuxta Rubricas.

V. Quum ex Decreto supracitato diei 23 iulii 1911 ad instar Octavae Epiphaniae sit privilegiata Octava Commemorationis solemnis Sanctissimi Corporis D. N. I. C., infra hanc Octavam prohibentur etiam tum Missae votivae pro sponsis, tum Missae cum cantu de Requie pro prima vice post obitum, vel eius acceptum nuntium; die vero Octava prohibentur Missae privatae de Requie, quae die, vel pro die obitus alias cum exequiali Missa permittuntur.

VI. Missa cum cantu de Requie die, vel pro die obitus, aut depositionis, praesente, insepulto, vel etiam se-

pulto, non ultra biduum, cadavere, vetita est in sequentibus Festis nuper suppressis, nempe Commemorationis solemnis Sanctissimi Corporis Christi, Annuntiationis B. M. V., Commemorationis solemnis S. Ioseph, et Patroni loci.

VII. Item praedicta Missa inhibetur in Festis Solemnitatis S Ioseph, Sanctissimae Trinitatis, et in Dominica in quam transfertur solemnitas externa Commemorationis Smi. Sacramenti.

Contrariis non obstantibus quibuscumque, etiam speciali mentione dignis.

Die 28 iulii 1911.

Fr. S Card. MARTINELLI, Pref.

L. † S.

Petrus La Fontaine, Ep. Charystien, Secr.

Sección Científica.

EL DOCTOR ANGELICO

—Y LA—

INMACULADA CONCEPCION.

CARTA SEGUNDA.

[*Concluye*].

En conclusión: la cuestión de la Inma ulada era una cuestión muy ardua. Como que la dificultad cifrábase en ver de atemperar y acordar cosas que han podido juzgarse incompatibles, ó séase de armonizar el pecado original con la Inmaculada, sin d trimento ni mengua de la redención. Santo Tomás en ella, como en todo, siempre siguió «el camino real», aquí orlado de despeñaderos, por lo mismo que iba cruzando terreno tan escabroso, y los que de aste camino se salieron y apartaron, fueron á estrellarse en el fondo de las barrancas, despeñándose acá en error, allá hasta en absurdo manifiestos.

Loor, pues, al Doctor de la Inmaculada verdadera, de la que lo fué por haber sido redimida y preservada de todo lo que es real y verdaderamente pecado, justamente después de la animación y no antes, por los méritos de la Redención y no por otros; por obra de la inefab e gracia, y no por virtud de la exclusión ó no inclusión en el

imaginado pacto con Adán. Y á la siempre Inmaculada Virgen, excelsa Madre de Dios Eterno y tierna Madre nuestra, eterno honor, alabanza y gloria, y enhorabuenas mil, por haber sido siempre, antes después de existir, objeto de la predilección y de las complacencias divinas

He concluido. Pienso que no ha de ser ahora necesario advertir al lector que no debe confundir aquella común opinión que calificó de más piadosa San Buenaventura, y siguieron este Santo Doctor y el Angélico (en pos de otros Santos Doctores y Padres de la Iglesia que les precedieron), con lo que sostuvieron los que ya después de Santo Tomás, y juzgando que fielmente le intepretaban y seguían, establecida y admitida erradamente la distinción entre el pecado y el débito, afirman que contrajo la Sma. Virgen, no meramente el débito, sino el propio pecado. Estos, dicho se está que desacertaron de todo punto, y aún tengo para mí, por lo que al mero débito concierne, que hubo de entenderse en un sentido que no parece compadecerse bien con la pureza y dignidad de la Inmaculada Madre de Dios. Y nada tiene de extraño que tal sucediese: como que aquella distinción ha de achacarse á haberse mal comprendido el pecado original; y éste mal entendido, natural era que tampoco se entendiese bien el débito, dada la esencial conexión que con el pecado tiene. Ya hemos dicho que tan absurdo como es que estuviese alguna vez la Virgen privada de la gracia, éralo forzosamente que *debiese* estarlo. No se sufre que se ponga deuda alguna personal en la Virgen, y por otra parte, tal deuda personal tampoco se concibe sin algún personal pecado y de aquí que en cuanto se la considera como cosa distinta de tal pecado presupónele necesariamente. De haberse tratado de penetrar en la esencia misma de tal deuda, habríase allí topado con el pecado mismo que á todo trance pretendíase esquivar.

Puede admitirse el débito, siempre que por débito se entienda la necesidad (que arriba dijimos) de que la Virgen viniese á estar privada verdaderamente de la gracia á condición de que ésta no se le otorgase; pero es preciso no olvidar que (como también arriba indicamos), tratándose, como aquí en efecto se trata, nada menos que de la

Madre de Dios, tal condición tenía que ser absurda, ni que el débito así entendido, no sólo no precede al contraer el pecado original propiamente dicho, sino que únicamente á manera de efecto y consecuencia de éste se le concibe. Si el contraer el pecado no es en modo alguno, ni aun en orden de naturaleza posterior al animarse, ni por otra parte puede, con alguna manera de antelación, preceder al animarse deuda personal alguna, llano y palmario es que tampoco, por ningún modo, cabe que preceda deuda personal al contraer el pecado. Y que á Sto Tomás [que de fijo profundizó en la cuestión cuanto era dable profundizar], jamás le ocurrió que debiese ni pudiese distinguirse entre pecado y débito y que sólo por casualidad empleó el débito, y no para significar algo diferente del pecado mismo, cosa es que no parece dudable. Y de aquí cabalmente que por indubitable tuviese y siempre afirmase que *de no contraerse el pecado*, tampoco cabía ser redimido.

Con lo que dicho queda en ésta y en la precedente, doime por quito de la obligación que me impuse de vindicar á mi Angélico Maestro, y en él á los Santos Padres y Doctores de la Iglesia. Mucho tengo que a radecer al P. Norberto que me ha proporcionado en sus Cartas los datos que necesarios me eran, sin los cuales, seguramente, ni aun me habría decidido á estudiar esta cuestión. Tampoco, quizá, lo habría intentado á no haber leído ciertas frases y aseveraciones que me escandalizaron y hasta indignaron, no obstante que no podía dudar se hubiesen escrito sin intención aviesa. Si he acertado á defender á mi Santo Doctor, deberé creer que Dios ha querido servirse de mí á fin de que nadie pueda disputarle lo que es suyo. Ciertamente, jamás había yo imaginado que pudiese enzarzarme en ningún debate, y menos en uno en que han intervenido personas muy graves y doctas, á quienes sólo me toca respetar; y ni aun que hubiese de escribir algo que verdaderamente mereciese la pena de publicarse.

Ya que es posible sean muchas las persona piadosass que lean, siquiera por curiosidad, estas páginas [pues de pensar es que abundan en el crecido número de las que reciben y leen «El Santísimo Rosario»], aprovechando cuerdamente una ocasión que juzgo difícil vuelva á ofre-

cérseme, atrévome á suplicarles quieran tenerme alguna vez presente en sus fervorosas oraciones. Si son discretas, como sin duda tienen que serlo, cuanto más chocante aquí y menos oportuna acaso se les figure esta mi súplica, mejor comprenderán que la necesidad es harta, aunque no se explique. Y ¿á qué pregonar importuno lo que la discreción manda callar? Nada es preciso que de mí sepan, sino sólo que ando muy necesitado de lo que pido,, y que á la caridad de los buenos me acojo.

Mil gracias, mi Padre, y no dude que mucho quisiera poder corresponder á la bondad patente con que V. R. se dignó honrar, insertándolos en su piadosa y culta Revista, mis modestos trabajos. Dios se lo premie.

Es muy justo sea siempre su devoto y agradecido servidor que l. b. l. m. y el santo hábito.

A. P. A.
Capellán de San Andrés.



EL SALMO 44 EPITALAMICO.

(CONTINUA)

Y heno aquí llegados al verso siguiente: «Serán conducidas al templo del Rey. Serán conducidas en alegría y exultación, llevadas serán al templo del Rey.» He aquí dos circunstancias importantísimas y que creemos características de las Religiosas; primera, que su presentación será con gozo y regocijo; segunda, que su presentación se hará en el templo. Algunos doctores dicen, que esta alegría y este gozo son de los Angeles y de los justos, que se regocijan grandemente de la profesión de las vírgenes, y es de creerse: pues la virginidad es cosa angélica, y muy simpática á los Angeles y al mismo tiempo del agrado de las almas justas. Y aun añadiremos, del grande agrado del Señor; pues el Espíritu Santo como con entusiasmo alaba la castidad, diciendo: «¡Oh cuán hermosa es la generación casta, llena de claridad!» (Job. IV, 1.)

Mas sin perjuicio de esta inteligencia, parece que esa doble alegría se predica aquí de las mismas vírgenes, y un doctor dice, que la alegría pertenece á su alma, y lo que se dice en latín exultación (que indica como saltos de gozo) pertenece al cuerpo. Y es muy cierto, lo hemos palpado muchas veces, el gozo, la alegría, el júbilo, la exultación de las vírgenes qne se entregan al Señor, es grande sobre toda ponderación; es íntima, hinchendo el cora

zón; es perdurable, no olvidando en toda su vida ese gozo inefable, ¡qué distinto del gozo efímero de la turbulenta alegría de las desposadas con varones terrenos!;su alegría ni es íntima, ni es cordial, ni menos perdurable; hemos visto una joven llorar, clamando divorcio, á los quince días de esposa; hemos oído á centenares, detestando el matrimonio, y pesarosas hasta lo sumo de haberse echado sobre los hombros esa cruz penosísima. Y hemos visto á las Religiosas, ancianas, enfermas, atribuladas por justos juicios de Dios, despreciadas, pero siempre contentas, nunca pesarosas de haberse entregado al Señor. «Serán traídas con alegría y exultación».

Y, permítasenos explicar: esto es muy natural en lo sobrenatural; se ve en muchos pasajes de la Santa Escritura, que los que reciben la fe, se llenan de grande gozo; lo dice San Pedro en su Epístola; lo dicen las Actas, del empleado de la Reina de Candace; lo dice varias veces el Apóstol S. Pablo. La esperanza, desde que se halla fundada, trae mucho gozo, pues ve cercana la posesión de lo que se ama. Y la caridad, sobre todo la caridad, llenando de amor el corazón hinche el ánimo de alegría, por lo cual la nombra el Apóstol como fruto del Espíritu Santo, siguiendo á la caridad como emanando de ella. Ahora bien; es indudable que la consagración de la Religiosa á Jesucristo, es un acto de vivísima fe, de alentadísima esperanza y de encendidísima caridad; por eso la oímos decir: *en el que creí*, he aquí su fe; *al que ví*, con los ojos de la esperanza; *al que amé y escogí* con ardiente caridad: luego estas tres virtudes exhalan cada una el aroma de purísimo gozo, y por eso se canta de las vírgenes, y pasa en toda realidad, que son traídas y presentadas al Rey con inefable alegría, con júbilo indecible.

La segunda circunstancia es: «Serán llevadas al templo del Rey ó para el Rey»; la profesión religiosa se celebra en el templo, y al pie de la letra la esposa es conducida ó llevada de la mano por la Superiora y otra religiosa, desde la puerta del oratorio hasta llegar cerca del altar. Notaremos que aun entre los romanos, y en los pueblos antiguos, la esposa era llevada ó conducida hasta la casa del esposo, de donde salían á recibirla doncellas con

antorchas encendidas, porque la ceremonia era al caer de la tarde. Y aun entre los hebreos así se observaba, como se ve en la parábola de las diez vírgenes. Así, todas las Religiosas están presentes, en el templo con velas encendidas como acompañando á la que va á ser su dichosa compañera.

Diremos, empero, que esta palabra: templo, San Jerónimo la ha llamado *palacio*, y otros, cámara nupcial; pero todo es lo mismo; porque el templo es el palacio donde el Rey reside, y la cámara real donde se une con sus esposas en el Sacramento.

Todavía otros traducen *altar*, y, en efecto, son presentadas ante el altar; y algunos traducen la frase de este modo: «Serán llevadas al Rey, en templo, ó como templo», esto es, que las vírgenes serán llevadas á servir de templo al Señor; pues si de todos los fieles, dice S. Pablo, que son templo de Dios, muy especialmente gusta residir en las vírgenes, y así es que S. Ignacio, aquel ferviente mártir, llega á llamarlas *altar*, y aun sacerdotes del Señor. ¡Qué dignidad tan alta de las Religiosas! Son altar, porque en ellas está el Señor con unión íntima; son sacerdotes, ya porque ofrecen el sacrificio de alabanza, ya porque se sacrifican á sí mismas como víctimas voluntarias, enclavadas como en cruz por los tres votos.

Pero además de esto, podemos decir que son presentadas al palacio del Rey, cuando entran por la primera vez al monasterio para quedarse definitivamente en él, pues ya hemos dicho que el claustro y el convento son la aula y el palacio de Jesucristo. Son llevados á la cámara ó aposento secreto, cuando entran por la primera vez á su estrecha celda, porque las celdas de las Religiosas, también está dicho, que son las cámaras secretas del Esposo.

Pero pasemos á los últimos versos que terminan el Salmo.

---

17. PRO PATRIBUS TUIS NATI SUNT TIBI FILII: CONSTITUES EOS PRINCIPES, SUPER OMNEM TERRAM.

18. MEMORES ERUNT NOMINIS TUI IN OMNI GENERATIONE ET GENERATIONEM. PROPTEREA POPULI CONFITEBUNTUR TIBI IN AETERNUM ET IN SAECULUM SAECULI.

17. En lugar de tus padres te nacerán hijos; los cuales establecerás príncipes sobre toda la tierra
18. Estos conservarán la memoria de tu Nombre por todas las generaciones. Por esto los pueblos te cantarán alabanzas eternamente por los siglos de los siglos.—Amat.

En estos postreros versos, dice Santo Tomás, se habla de la prole de la Iglesia, y se tocan cuatro cosas: su origen, su dignidad, su oficio y su fruto. En cuanto á lo primero, se dice. En lugar de tus padres te han nacido hijos; se pone el tiempo pasado por el futuro, y por eso traduce Amat, te nacerán. Dicen algunos doctores que aquí se consuela à la Reina, de su pesar ó tristeza, de haber dejado á su pueblo y á la casa de sus padres, anunciándole que Dios la hará fecunda, y que por los padres que dejó, le dará muchos hijos. De dos modos se entienden estos padres; ó bien son los Patriarcas y Profetas, en vez de los cuales nacieron á la Iglesia los Apóstoles, para los fines que después se expresan, y es buena inteligencia que adopta el Angélico. Y añaden, que la madre es la Sinagoga, olvidada también por el Rey Cristo. Pero San Agustín, con casi todos los intérpretes, dice que los Padres son los mismos santos Apóstoles, fundadores de la Iglesia, los que pueden decir á los fieles como á San Pablo: «Yo os he engendrado en Jesucristo.» (1. Cor. IV. 15.) Éstos son, pues, los verdaderos padres de la Iglesia,

dignos de tal veneración, que dice aquí Santo Tomás, que así como ninguna Santa puede compararse con la Virgen Santísima, así ninguno puede igualarse con los sagrados Apóstoles. En lugar, pues, de estos primeros padres y fundadores de la Iglesia, nacieron á ésta muchos hijos, que son los Obispos que á ellos sucedieron, y que por el Sacramento del Orden le siguen naciendo, y seguirán hasta el fin del mundo. Y nada tiene de extraño, dice el mismo Doctor Angélico, que éstos sean hijos y padres al mismo tiempo: hijos de los que les precedieron, y padres de los que van siguiendo, de tal suerte, que siempre se está verificando lo que anuncia aquí el Salmo, que en vez de sus padres, nacen contiuamente hijos á la Iglesia. Y este es el origen de su prole. Sigue su dignidad: «Los establecerás príncipes sobre toda la tierra.» No cabe duda que los santos Apóstoles fueron constituidos príncipes que formaron y rigieron la cristiandad, como rigen los príncipes á los pueblos. Y no fueron ellos los que se introdujeron al gobierno, sino fué Jesucristo quien los instituyó, conforme á aquello que les dijo: «No me elegísteis á Mí vosotros, sino Yo os elegí y os puse para que vayáis y deis fruto, y vuestro fruto sea permanente. (Joan. XV, 16.) Y por eso dice el Apóstol San Pablo, que ninguno toma para sí este honor, (es decir, de la prelacía ó el sacerdocio) sino el que es llamado de Dios como Aarón. (Hebr., V, 5.)

Y dice: 'Sobre toda la tierra," porque en efecto, de los Apóstoles dijo David: "En toda tierra salió su sonido, y hasta los confines de la tierra llegaron sus palabras"; y lo mismo pasa y ha de seguir pasando sobre toda la tierra conocida; establece la Iglesia en los Obispos y Vicarios príncipes que dirijan y gobiernen al pueblo cristiano

En cuanto al oficio de estos príncipes, lo indica el texto con estas palabras: "acordaránse ¡oh Señor!, de tu nombre;" lo que quiere decir, no sólo que ellos tendrán siempre el nombre del Señor en su memoria, sino que la mantendrán siempre viva en los puebl s.

Pero ¿qué quiere decir guardar la memoria del nom-

bre del Señor? quiere decir mucho y muchas cosas. Porque siendo el nombre del Señor Jesús, que quiere decir Salvador y Libertador, conservar su memoria, viene á ser lo mismo que mantener vivo el recuerdo del rescate y la redención del mundo: es decir, mantener la fe en Jesucristo; mas como la fe, para que sea viva, necesita que le acompañen las obras, pues de otra manera muere ó decae, de aquí es que para conservar viva esa fe, es necesario conservar al mismo tiempo, lo que la enciende y vivifica, es decir, las virtudes que produce y la gracia de donde dimanan.

Coutinuará.

Sección Histórica.

DOCUMENTOS

QUE PUEDEN SERVIR PARA LA HISTORIA DE LA IGLESIA DE GUADALAJARA,

publicados por el Pbro. Lic. D. Francisco G. Alemán con acuerdo superior.

AÑO de 1844.

DISCURSO

que con motivo de la segunda distribución de premios, verificada en la noche del 26 de agosto de 1844, en el Seminario Conciliar de Sonora, pronunció el Sr. Pbro. D. Pedro Loza. (después 2º Arzobispo de Guadalajara) vice-rector del seminario, el primero que en él enseñó gramática y filosofía, y actual catedrático de religión. teología moral y liturgia.

(CONTINUA)

La ignorancia es el patrimonio con que nacemos, y solo un estudio continuo puede disminuir el número de nuestros errores; mas si subimos de siglo en siglo sobre los vestigios de estos, conoceremos que el origen del mal ha sido casi siempre, el haber sustituido las pasiones al oráculo de la razón, así como los progresos hechos en la investigación de la verdad, fueron siempre debidos á una

razón ilustrada, libre del vicio y de preocupación. Las pasiones han disputado en todos tiempos la preeminencia á la razón, haciendo los mayores esfuerzos para subyugarla; y cuando en esta lucha consiguen la victoria, las virtudes ceden el lugar á los vicios, y hé aquí el desórden de donde nacieron los errores. Cada pasión produce aquel engaño é impostura que le es propia, y cada país, y cada edad, vieron nacer infinitas sectas hijas de la mentira, que como á competencia derramaron por toda la tierra los mayores delirios. Hubo, es cierto, grandes filósofos que dotados de un ingenio vastísimo y sublime, se acercaron más ó menos á la verdad; pero ¿cómo habían de sacar del error á los pueblos? ó por mejor decir, ¿cómo no habían de mantenerlos en él si sus costumbres no estaban muchas veces de acuerdo con sus escritos? ¿si desautorizaban las verdades que querían persuadir, y si haciendo el elogio de las grandes virtudes no supieron librarlos de los vicios contrarios! Cada uno de ellos se creyó el único maestro de los hombres; y engreídos con esta vana prerrogativa, sacrificaban sus más íntimas convicciones para no perderla. Su orgullo no les permitía adoptar las doctrinas y opiniones agenas, porque no siempre aspiraban sinceramente á conocer la verdad, sino á triunfar de sus antagonistas Por no hacerse sospechosos al pueblo, lo dejaban en su corrupción é ignorancia, y antes quisieran que la posteridad los tachase de cobardes, que perder el nombre y los aplausos que les diera su siglo.

Ya no extraño que los atenienses, aquella nación tan ilustrada, no supiesen por último cuál era el Dios á quien habían de tributar sus cultos, si Sócrates que fué de entre ellos el que tuvo más conocimiento de esta verdad, interpuso entre Dios y su alma miserables preocupaciones, y condenado á beber la cicuta por no haber confesado sino un solo Ser, desmintió esta bella confesión con un sacrificio idólatra en el instante mismo de su muerte. No me admira ya que la culta Roma hiciese la apoteósis de hombres vilísimos y criminales, cuando el más elocuente de sus oradores y el más sabio y profundo de sus filósofos, dejó escrito que la Religión servía únicamente para contentar la opinión del vulgo y para otras utilidades tempo-

rales que de ella sacaba la república; ni me horroriza tanto el parricidio de Nerón, cuando llego á saber que Séneca su maestro hizo la apología de esta acción detestable.

¿Quién no advierte además cuál ha sido la causa de los extravíos del entendimiento aun en medio de la única Religión, en el centro de la verdadera fe, y en el mismo gremio de la verdad? El orgullo, aquella ciega pasión que nos apega tan fuertemente á nuestros juicios, que nos hace creer son bellas nuestras producciones, aun cuando todo el mundo las califique de defectuosas, y atribuye al odio ó á la envidia la más imparcial y benigna censura: pasión insolente, que quiere dominar los ánimos y mandar hasta en los pensamientos, que ve con desprecio los conocimientos agenos, tiene en poco la autoridad de los sábios y de la experiencia, y reputa por ingenios vulgares á los que siguen el camino seguro trazado por la sabiduría; pasión falaz y vana, que por distinguirse de la multitud no duda adoptar las mayores mentiras, darles el brillo y la apariencia de verdades, para que así puedan conducirla á la celebridad y reputación que tanto desea: pasión, en fin. que produce el espíritu de insubordinación é independencia, de secta y de partido, y que de esta manera es fecunda en inventar las paradojas, audaz en propa arlas, tenaz é irreducible en defenderlas: esta pasión, digo, fué la que se apoderó de los Arrios y Pelagios, de los Eutiques y Melecios, de los Luteros y Espinosas. Esta fué la que los preeipitó en abismos de errores, la que les hizo enseñar principios no solo contrarios á la sana teología y á una moral severa, sino aun repugnantes á la razón y al buen sentido, y destructores del órden y sociedad; y esta fué, gnalmente, la que no contenta con poner en la mano á sus sectarios la pluma para publicar sus perversas doctrinas, les dió también la espada para sostenerlas y para trastornar el mundo religioso y político.

Continuará.

DOCUMENTOS RELATIVOS AL PATRONATO DE NUESTRA SRA. DE GUADALUPE.

Año de 1746

El comercio de Guadalajara jura por su Patrona á la Sma. Virgen María de Guadalupe.

MEMBRETE DEL ORIGINAL:

TESTIMONIO á la letra fielmente sacado de los autos formados sobre la Ynstitución de el Patronato de la Santísima Virgen de Guadalupe y su colocacion en la Iglesia del Venerable orden tercero de esta Ciudad, echos por su comercio en el año de 1746 que originales paran en poder de la Junta Gubernamental del R Consulado. Quaderno N. V. con diez y siete fojas utiles y dos de cubierta.

(*Continúa.*)

paga y satisfaccion del trabajo de los Oficiales, en cuenta de los un mil y novecientos pesos, que á dicho Casillas se le han de pagar por su manufactura, y asi lo proveyeron, acordaron, y firmaron— José de Errera= Juan Francisco de Noreña Guebara= Pedro de Echagaray= Juan de Garate= Ante mi= Manuel Francisco de Iriarte= Se otorgó la Obligacion que se espresa por el contenido= rubricado— — —

Otro Auto de la Diput = señalando por finca la casa de la Aduana.

En la Ciudad de Guadalajara á veinte y quatro días del Mes de Noviembre de mil setecientos cuarenta y nueve años, los Señores D.n Cle-

mente Ramallo, D.n Pedro de Echagaray, D.n Manuel del Pulgar, y D.n José de Errera, Diputados del Comercio y Real Aduana de esta Corte, en vista de estos Autos sobre la eleccion por Patrona, y Jura que se izo de Nra. Sra. la Virgen Maria bajo el titulo de Guadalupe de Megico por dicho Comercio, y esta Diputacion: Visto el Auto de seis de octubre del Año pasado de cuarenta y seis, en que en virtud del Poder especial que confirió á esta Diputacion el Comercio, ademas del general que le estaba conferido, para que para la celebridad del dia de Nra. Señora en el de su gloriosa Aparicion se señalase Iglesia, renta anual, y comisarios que corriesen con ella, se eligió la de la Orden tercera del Señor San Francisco de esta Ciudad, se destinaron de renta trescientos pesos cargados sobre la Masa y Cuerpo de las Alcabalas, con la obligacion de que en caso que estas salgan del Comercio, y pasen á algun particular se á de prorratear dicha cantidad de trescientos pesos entre todos los Comerciantes, y se nombrarán por Comisarios á los Diputados que estubieren en turno; Digeron; Que en atencion á que la solicitud, resolucion é intencion del Comercio fué que se perpetuara esta Fiesta, y su renta anual, considerando sus Mercedes, que en el referido caso de salir las Alcabalas del Comercio por lo pesado y molesto que á de ser el Prorrateo referido, y percibír de cada individuo la cantidad que se prorrateare con quienes puede ofrecerse á los Comisarios que entonces fueren algunas alteraciones, y contiendas, bien sobre aberlos enterado á prorrateo, bien sobre el más ó menos de la cantidad prorrateada, ó por otros motibos

[CONTINUARA]

GLORIAS GUADALUPANAS.

La victoria de Lepanto.

I

De un interesantísimo librito publicado en Chiavari (Italia) en 1910, titulado: «La B. V. di Guadalupe in S. Stefano d' Aveto—Note é Documenti» y del que es autor Mons. Anton Domenico Rossi, copiamos lo que sigue, (pág. 112-113) traduciéndolo libremente del italiano: "El día 12 de diciembre de 1804, consagrado á la memoria de la piadosísima Aparición de María (1531) fué expuesta por la primera vez la Efigie de N S. de Guadalupe en el altar de San Carlos de la iglesia de S. Stefano: el culto estableciose cantándose una sencilla Misa.

Habiendo tomado grande incremento la devoción entre el pueblo, un bienhechor obsequió una escultura para servir en la procesión, y un cuadro más grande que el primero. La estatua es obra del célebre Padre Antonio de Bolonia, Franciscano, y la pintura de la Sra. Doña Ana Sobaghi, de Plasencia. Adornada hermosamente la iglesia, y precedida por un solemne triduo, tuvo lugar la primera fiesta grandiosa en la cuarta domínica de septiembre ó sea el 22 de ese mes del año 1805. [Nota. A causa del clima no se continuó celebrando la festividad en diciembre],

En 1806 el Santo Padre Pío VII concedió privilegios á los devotos de N. S. de Guadalupe en S. Stéfano y su antigua jurisdicción, fijando á perpetuidad la fiesta en la primera domínica después del día de San Roque.

En 1811 el Cardenal José Doria Pamphili, que fué Secretario de Estado en los últimos tiempos del Pontificado de Pío VI, hallándose relegado en Pegli, cerca de Gènova, regaló al pueblo de S. Stéfano el bellísimo cuadro que hoy se ve aún en la misma iglesia. ¿Cuál es la historia de este cuadro (de Nª Sª de Guadalupe), orgullo y gloria del pueblo avetano? El Cardenal aseguraba al presentar ese obsequio al pueblo, antiguamente súbdito de su nobilísima familia, que dicho Cuadro, tocado materialmente á la imagen original en México, había sido regalado por Su Majestad Católica, (Nota: Probablemente Felipe II) al gran Andrés Doria, almirante de España, para servir de imágen en la Capillita (ú Oratorio) de la Galera capitana: que de esa y otras galeras fué Capitán Juan Andrés Doria en la batalla de Lepanto (7 de octubre 1571), por lo que á ella asistió el mencionado cuadro de N. S de Guadalupe, después depositado en el palacio de los Doria en Génova, todo lo que se halla comprobado por los Archivos de esa ilustre familia."—Hasta aquí la traducción.

La obrita de referencia contiene muchos datos que demuestran el fervoroso culto que los habitantes de San Estéban de Aveto tributan á la histórica imágen, y algunos de los muchos milagros que ha obrado en su favor, obteniendo curaciones asombrosas quienes la invocan. S. Stéfano in Val d' Aveto es una poblacioncita del norte de Italia, relativamente cercana á Génova.

En extremo grato y consolador es para todo buen mexicano el ver que en países lejanos amen ardientemente á Nuestra Dulce Madre de Gurdalupe y le rinden vasallaje cariñoso y entusiasta.

Por otra parte, esa imágen guadalupana, que antes de 1571 fué obsequiada por el Rey de España al bravo Almirante Genovés que servía en su marina, es un formidable argumento en prueba de la antigüedad del culto á Nuestra Patrona, neciamente impugnado por algunos enemigos En pleno siglo XVI, pocos años después de

las Apariciones era ya conocido tan grandioso hecho por el monarca español puesto que escogió esa imagen para hacer un regalo, un presente regio, y si prefirió la efigie de Ntra. Sra. de Guadalupe de México, habiendo en España otra imágen célebre del mismo título, y muchísimas milagrosas, claro está que conocía la soberana singularidad del prodigio guadalnpano, de ese prodigio que tanto enaltece á nuestra Patria porque demuestra el cariño inapreciable con que la Virgen Gloriosa, la Celestial María, se ha dignado distinguirla.

II

A primera vista parece extraño que entre las glorias guadalupanas, que son glorias mexicanas, se cite la épica batalla de Lepanto, grandioso acontecimiento que señala el principio de la decadencia otomana. Hasta hace poco ignorábamos los mexicanos la parte providencial que en esa victoria famosa tuvo una copia de la aparecida imagen de María Santísima de Guadalupe de México; pero felizmente el punto histórico acaba de ser conocido, y podemos ya tener la dulce satisfacción de reclamar como Gloria Guadalupana la gloria de Lepanto.

ESTANDO IDENTIFICADO

de una manera tan completa el prodigio de Guadalupe con nuestro ser nacional; siendo tan mexicana la Virgen del Tepeyac que bien pudiéramos llamarla (con el debido respeto)

LA MEXICANA POR EXCELENCIA:

siendo evidente [según la historia lo demuestra] el íntimo enlace que los destinos de nuestra Patria tienen con la portentosa predilección de María Santísima al venir á ser *la Madre* de los mexicanos, claro es que, como sus hijos tan particularmeute amados, tenemos indudables motivos para decir:

LAS GLORIAS DE NUESTRA MADRE CELESTIAL,

por serlo de Ella, lo son á la vez de nosotros!

En ésta ocasión, como en tantas otras, la creencia católica, que, siendo la verdadera, enaltece todo lo noble, todo lo grande, todo lo digno, exalta el patriotismo, y coadyuva á que se vigorice! ¡En todo pecho mexicano que merezca ese nombre, el amor de la Santa Virgen Guadalupana es un poderoso estímulo que robustece el amor á la Patria!

LA EXPANSION OTOMANA.

Pasaron las grandezas de la Grecia, no obstante la vida particularísima que prestara á su civiltzación la sublime eflorescencia del Arte; pasaron las colosales conquistas del imperio Romano, que se desbarató á su vez como la espuma . . . *porque en este mundo todo lo humano pasa* . . Y llególe el "turno histórico" á la raza de Osmán, que dosde la toma de Constantinopla (en 1453) desarrolló un poder formidable tomando vuelo inmenso en sus conquistas. Los turcos, principales representantes del mahometismo [ó sea la sensualidad elevada á religión, y que tantas afinidades tiene con el actual positivismo] llegaron al apogeo de su desarrollo político bajo el Schah-Sultán-Suleiman-Khan (así se firmaba) vulgarmente conocido por Solimán el Magnífico. Sus dominios se extendieron por Europa, Asia y Africa, y eran una ameuaza tremenda para la Cristiandad. Sucédele su hijo Selim II recibiendo un imperio prepotente, á cuya sombra surgieron innumerables piratas que hacían imposible la navegación del Mediterráneo.

Era indispensable quebrantar el poderío musulmán, y entonces se formó una Liga entre el Soberano Pontífice San Pío V, la República de Venecia y el rey de España Felipe II.

LA HORA PROVIDENCIAL HABIA SONADO:

iba á empezar la decadencia de los turcos! La victoria de

Lepanto fué una causa exterior: fué el primer golpe decisivo asestado al poderío mahometano, por más que los anticatólicos [eternos falseadores de la historia!] se empeñan en quitarle importancia *hasta truncando datos*! Pero hubo otras causas interiores (*ignoradas* entonces por los Cristianos, como era natural) y que no bastó á remediar el gran talento del eminente Visir Sokolli, estadista de primer orden.

En 17 de septiembre de 1571, el hijo de Carlos V y de Bárbara Blomberg, el apuesto Don Juan de Austria, al mando de las flotas cristianas abandonó Messina [sur de Italia] en busca de la escuadra turca, que, mucho más fuerte y numerosa, se hallaba á las órdenes del Kapudán-bajá Muezzin-Zadé-Alí-Bajá, en el golfo de Lepanto (costas de la Grecia).

Los buques cristianos eran al rededor de 200, tripulados por 80,000 hombres, mientras que los turcos llegaban á 300 barcos y 120,000 hombres.

El 7 de octubre al amanecer avistáronse las flotas enemigas, colocàndose en orden de batalla. ¡Solemnes momentos! Iba á empeñarse un combate descomunal: en aquella enorme masa de buques había millares y millares de hombres prestos á una lucha épica, en la que se defendía no sólo el interés político, sino causas más elevadas: la fé y la patria, y comprendiendo la inmensa importancia de la batalla, se observaron en silencio largo tiempo . . . . ¡Qué escena tan imponente! ¡qué espectáculo tan grandioso y tan interesante (hoy casi «debemos» decir: sugestivo) hasta bajo el punto de vista pintoresco y artístico!

Figuráos por un momento á los bajeles cristianos, que desplegados en ala inmensa de tres millas marinas de extensión—unos 4 kilómetros—; ostentan orgullosos los pabellones multicolores que, por un cambio de viento repentino se despliegan en dirección del enemigo, como si lo desafiaran, como si fuesen á su encuentro pronosticando la victoria. Allí flameaba soberbio y arrogante el león alado de San Marcos, el simpático emblema veneciano, que, en el actual siglo XX ha venido á convertirse en emblema papal por ser el escudo de Pío X; allí se ostentaba

á su lado el albo pabellón de la Iglesia, entonces regida por San Pío V; allí, también la gloriosa bandera española (que en tal época era la nuestra) desplegaba sus bélicos tintes, y en fin, el gran estandarte azul de la Liga Cristiana completaba el número de las enseñas de Occidente.

La extrema derecha componíanla 64 galeras mandadas por el genovés Andrés Doria; el centro lo formaban casi otras tantas á las inmediatas órdenes del bizarro Don Juan de Austria ayudado por Marco Antonio Colonna, jefe pontificio y por el veneciano Veniero; la extrema izquierda la constit ía otras galeras al mando del veneciano Barbárigo, quedando 35 de reserva que obedecían al intrépido Alvaro de Bazán, Marqués de Santr Cruz.

¿Qué va á ser de los cristianos? Sus adversarios son de lo más escogido que hay en el mundo, como soldados y como marinos; la bravura del turco es legendaria: su espíritu militar, soberbio, y su fanatismo y sed de sangre, insaciables.

(Aun hoy, según Federico de Hellwood, despnás de tantos siglos de decadencia *lo único* bueno que resta á Turquía es el ejército; y en efecto, los episodios de la reciente caída de Abdul Hamid han hecho palparlo).

Mas, ¡no temáis! á bordo de la nave capitana de Andrés Doria se encuentra una Guadalupana t cada á la Original aparecida en la inapreciable tilma del mexicano Juan Diego, y á la que invocan los cristianos antes de iniciarse el combate.

La armada otomana se alínea en una curva inmensa, de 5 kilómetros formando media luna, el emblema del mahometismo, y avanza lentamente. Al centro viene el propio Alí Bajá, teniendo á su derecha á Mahomet Sirocco, virrey de Egipto, y á la izquierda al Beyler bey de Argel, Uluc Alí. ¡El prolongado silencio expectante se rompe al fin! A las 11 y tres cuartos

LA BATALLA COMIENZA,

pues de pronto resuenan las trompetas y los tambores, y un disparo de cañón, el primero, * partido de la flota turca, es contestado vigorosamente por la artillería cristiana.

Un grupo de galeazas se adelanta en avanzada valerosa, para resistir el empuje de la escuadra otomana, á la que destroza con sus disparos; pero Alí Bajá no se detiene y abriendo su línea, pasa por los lados de las galeazas sin combatirlas y se dirige á la línea enemiga.

"Trabóse la pelea en el ala izquierda de los aliados, dice Beltrán Rózpide, á la que Mahomet Siroco, conocedor de la costa, consiguió envolver en parte; Barbárigo fué herido por una flecha en un ojo y hubo de abandonar el combate, que furioso se sostenía ya de galera á galera y de hombre á hombre. En la parte opuesta Uluc Alí intentaba una maniobra parecida; para impedírselo Doria extendió tanto su línea que Don Juan hubo de avisarle el peligro á que se exponía el centro. Uluc aprovechó entonces los puntos vulnerables, y combatiendo á varias galeras muy apartadas echó algunas á pique y se retiró triunfante con la capitana de Malta, *en la cual solo tres caballeros* (*gravemente heridos*) *quedaron con vida.*" (Lo que prueba que si la capturó fué porque ya no queda ban á bordo quienes la defendieran más)

«En tanto que así luchaban á derecha é izquierda, las dos naves capitanas habían chocado con horrible estruendo. Alí Bajá abrió contra su contrario un fuego de artillería y mosquetería que secundaban cien arqueros excelentes, y los cristianos le contestaron con igual ardor. La intervención de los dos jefes redoblaba el esfuerzo de los combatientes, y ambos caudillos, rodeados de sus capitanes, parecían buscarse como para decidir ellos solos la contienda. Los venecianos del ala izquierda lograron rechazar á los enemigos tomando á su vez la ofensiva lograron rechazar á los enemigos atacaron á los turcos, y un valeroso Capuchino con un crucifijo atado en la punta de una alabarda los guió al asalto de la capitana de Egipto; los esclavos cristianos, rotas las cadenas, secundaron con brío, zozobró la Capitana, y Mahomet Sirocco cayó á los golpes de Juan Contrini, al propio tiempo que expiraba Barbáriga al recibir con inefable alborozo la noticia del

(*) Algunos autores dicen que disparó primero Don Juan de Austria.

triunfo. En el centro continuaba el combate; dos veces los españoles intentaron el abordaje y dos veces fueron rechazados; ambos jefes se exponían al peligro como soldados, y don Juan recibió una leve herida en un pié».

LA BATALLA CULMINA.

«Por tercera vez dieron las trompetas la señal de ataque, los españoles se lanzaron al puente de la galera turca como antes opusieron los genísaros inexpugnable muro; pero en aquel momento Alí-Bajá cayó herido en la cabeza, y sus soldados, tras una defensa digna de su antigua fama fueron arrollados por todas partes. Rematado Alí-Bajá, al mismo tiempo que su cabeza, á pesar de las órdenes de Don Juan, que mandó arrojarla al mar, era clavada en una pica, desaparecía de la galera turca el estandarte de los califas para ser sustituido con la bandera de la cruz.»

¡EL TRIUNFO!

«A su vista lanzaron los cristianos el grito de victoria; los musulmanes cejaron; muchas galeras fueron tomadas al abordaje, otras echadas á pique, y en menos de cuatro horas su centro y ala izquierda quedaron completate destruidos. Más reñido era el combate entre el Beyler bey de Argel, (Uluc, Alí), y Andrés Doria. En auxilio de éste acudió Don Alvaro de Bazán (y el propio D. Juan de Austria) después de socorrer muy oportunamente el centro. Uluc, atacado por todas partes, abandonó las galeras capturadas y se retiró á toda prisa». Se le persiguió un poco; pero la tempestad que amenazaba hizo que la flota cristiana tomara puerto sn seguida. ¡Eran las 5 de la tarde!

LOS RESULTADOS INMEDIATOS,

Fueron enormes las pérdidas de los turcos, pues de 300 sólo 40 galeras lograron escapar huyéndo; tuvieron más de 30,000 hombres muertos y 3000 prisioneros. «A bordo de las naves turcas (dice Beltrán Bózpide) se halló

un inmenso botín de oro, joyas y brocado». ¡Y cuatrocientos cañones! Doce ó quince mil cautivos cristianos recobraron la libertad, y los aliados sólo perdieron 8,000 hombres y 15 galeras!!! »*Podia afirmarse que la armada mahometana estaba destruida.*» (Rózpide)

RESULTADOS ULTERIORES.

Aunque los cristianos no supieron sacar de esa brillantísima victoria todo el provecho que hubiera sido posible, á causa de divisiones políticas, no cabe duda que fué un go pe formidable para el poder naval turco, y más tarde bastó la sola presencia de Don Juan de Austria para quitar á los mahometanos el territorio de Túnez.

BENEMÉRITA DE LA CRITIANDAD

es incuestionablemente (como la tituló el Ilmo. Sr Obispo de la Mora). la Sma. Virgen de Guadalupe por haber concedida á los esforzados adalides de Lepanto esa victora notabilísima. ¡La gloria de Lepanto, es, como arriba dijimos, una gloria Guadalupana!!!

«En celebridad de esta batalla (dice Rózpide), la Iglesia instituyó la fiesta del Santo Rosario y añadió á la letra de su letanía el *Auxilium Christianorum* y el insigne Ticiano, ya decrépito y casi ciego, cogió de nuevo sus pinceles para consagrarse á su última obra», lo cual hrce patente su importancia excepcional.

¡La Sma. Virgen de Guadalupe, dominadora de las imperfecciones representadas por la luna en su Imagen, presidió la derrota formidable y grandiosa de esa otra media luna, símbolo del sensualismo islamita, cuyo arrogante pabellón hizo caer abatido, en medio de los fragores de la lucha!



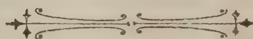
¡Oh sol de Guadalupe, sol refulgente que irradías en la Sagrada Imagen de Nuestra Madre Celestial! Tus gloriosos destellos fueron á iluminar, á través del océano, el

gran triunfo de Lepanto, allá en las lejanas costa sde la Grecia!

Y en rigor de justicia, á Tí, Virgen bendita del Tepeyac, corresponden en gran parte los laureles de Lepanto: porque alcanzaste del Omn potente el éxito más lisonjero para coronar los esfuerzos de los batalladores de la Cruz! Y si Tu protección eficaz se extiende á todos los cristianos; ¿cuánto más debemo esperar de ella tus predilectos hijos de México? Nuestros méritos son nulos, ciertamente . . . ¡pero eres tan bondadosa! Y como tenemos puesta en Tí nuestra confianza, no quedará defraudada, no. ¡Porque en el momento supremo, cuando nuestro sér nacicnal peligre, próximo á sucumbir ante la formidable barbarie yanki, Tú, Soberana Virgen María de Guadalupe sabrás obtener del Eterno, que conceda á esta Patria mexicana, tu predilecta, el triunfo glorioso de otro Lepanto inmortal!

Manuel Garibi Tortolero. O. G.

Bibliografía: Sánchez Casado: Hist. Universal; Hist. de España; Sierra, Hist. General; Malet: Los tiempos modernos; Sovannir y Van Gaver: Turquía; F. Hellwoad: La Tierra y el Hombre; Coloma: Jeromín; Beltrán y Rózpide: Lepanto (Dic? Encicl? Hisp? Americano); Album Salón: Don Juan de Austria; Renard: Arte Naval.



BIBLIOGRAFIA.

Compendio de Patrología con atención especial á la Historia de los Dogmas. Por el Doctor Gerardo Rauschen, Profesor de Teología en la Universidad de Bona del Reno. Ofrecido á los países de lengua española por el Doctor Emilio Román Torio, Canónigo Lectoral de la Catedral de Pamplona y Teólogo Consultor de la Comisión Pontificia de Re Bíblica. Aprobado y recomendado por los Excmos. y Rmos. Sres. Arsobispo de Friburgo y Obispo de Salamanca.—En 8º XII y 318 págs.) Precio: En rústica Fr. 3.75; encuad. en tela Fr. 4.50

»El Dr. Rauschen se ha propuesto satisfacer á una necesidad que se hace sentir, y es la de poseer un compendio, sumario ó manual donde los alumnos de la clase de Patrología puedan preparar sus lecciones y repeticiones de esta asignatura. **Solídez, claridad, concisión, orden, exactitud y método acomodado á los adelantos de la Patrística y á las necesidades de nuestra época**; tal ha sido el objetivo que tuvo á la vista el autor y que ha logrado realizar. Los alumnos de la facultad de Teología podrán ya en lo sucesivo seguir con comodidad las explicaciones de sus profesores, y sacar fruto de ellas, ventaja de que hasta ahora carecían...... El Compendio podrá servir también á los profesores y á todos aquellos que hubieran ya terminado sus estudios patrísticos, ayudando su memoria para recordar y coordinar en breve tiempo cuanto hubieren estudiado.»

«Razón y Fe,» Madríd.

Chistes y Verdades. Por Bernardo Gentilini. Segunda edición corregida y aumentada. En 12º (XII y 266 páginas). Ha sido publicado por la casa editorial de B. Herder en Friburgo de Brisgovia (Alemania) y se vende, encuad. en tela, al precio de Fr. 3.

Así se llama un delicioso libro que acaba de ser dado á luz. De los tiempos de Horacio data el precepto literario de instruir deleitando, á la vez que se infunden los buenos principios.

Por adoptarse á él merece los mayores elogios la obrita *Chistes y Verdades*. Nosólo se inculcan en ella las máximas de la moral más sana, sino que esto se hace mediante la aplicación de **anécdotas y de cuentos llenos de gracia y de sal.**

No se vaya á creer sin embargo, que se trata de un libro desprovisto de trascendencia. Al contrario, bajo la apariencia risueña, sus demostraciones de

las verdades, fundamento de la sociedad, resultan contundentes, y hay en ellas á veces más vigor que si se tratase de discursos muy aparatosos. En éste sentido puede decirse que *Chistes y Verdades* constituye un arsenal para el polemista católico.

Con todo, lo que mayor encanto dará á esta obrita es que su carácter la pone **al alcance de todas las edades y de todas las clases.** Reirá con sus anécdotas el niño y se regocijará el anciano; y tanto sabor encontrará en sus agudos chistes el hombre del pueblo, como las personas mejor educadas.

Es, pues, «Chistes y Verdades« un libro de índole realmente popular.

Tardes á orillas del Lago de Ginebra.

Fundamentos de una concepción uniforme del mundo. Por el Padre Mariano Morawski S. J., Profesor en la Universidad de Cracovia. Traducción castellana de la cuarta edición alemana por Salvador Esteban C. M. F. Con la aprobación de los Excmos. y Rmos. Sres. Arzobispo de Friburgo y Obispo de Solsona, y el permiso de los Superiores de la Orden. En 8º (X y 232 págs.) En rústica Fr. 3 —; encuad. en tela Fr. 3.75. Forma parte de la colección («DOGMA Y RAZON».)

»Ninguna literatura posee á nuestro juicio, un libro de apologética en el que por modo tsn maravilloso, desde un punto de vista completamente ortodoxo y moderno á la par, con un procedimiento psicológico y á la vez artístico, con tal concisión y solidez juntamente se exponga una concepción tan uniforme y armónica del mundo, como es la incomparable obra de Morawski.

Pensador, dotado de facultades extraordinaria y armónicamente desarrolladas, avezado á la luminosa exposición de las cuestiones religiosas en sus múltiples conferencias académicas, en sus obras científicas de excepcional valor y en narraciones de vivísimo interés, ofrécenos en esta obra una suma y compendio preciosísimo de toda su laboriosa investigación científica».

Universitas, Friburgo de Suiza.

''Nos es muy grato poder asegurar que esta obra, por su extraordinario valor apologético, por la gracia, lucidez de su estructura y por su artística y bellísima ejecución, está llamada á servir á muchas almas de brújula orientadora en la actual confusión de las ídeas más fundamentales para la vida. La forma dialogada presta al libro un interés estético intensísimo, así como su fina y honda observación psicológica.'' Theologische. Revue, Munster.

''Las demostraciones son luminosas y sólidas sin pecar en modo alguno de pesadas por excesivo alarde de aparato científico, siendo, además, no pocas veces de sorprendente originalidad Manifiéstase el autor competentísimo en historia y arte y en las diversas ramas de las ciencias naturales modernas y muy familiarizado con el estudio de las modernas orientaciones religioso científicas.''

Stimmen aus Maria-Laach, Friburgo de Brisgovia.

Sección Pontificia

Sacra Congregatio Concilii.

ROMANA ET ALIARUM.

Dubia circa dies festos recenti Motu Proprio "Supremi disciplinae" supressos.

Sacrae Congregationi Concilii circa interpretationem eorum quae nuperrimo Motu Proprio *De diebus festis* a Sanctissimo Domino Nostro Pio Papa X die 11 mensis iulii hoc anno 1911 edito constituta sunt, dubia quae sequuntur enodanda proposita fuerunt:

I. An in festis nuperrimo Motu Propio suppressis quoad forum, nempe Smi. Corporis Christi, Purificationis, Annuntiationis et Nativitatis B. M. V., S. Ioseph Sponsi eiusdem B. M. V., S. Ioannis Apostoli et Evang., et Patroni cuiusque loci vel dioecesis, obligatio remaneat Sacrum faciendi pro populo.

II. An in Ecclesiis Cathedralibus et Collegiatis om-

nia in praedictis festis suppressis servanda sint prout in praesenti sive quoad officiaturam choralem, sive quoad solemnitatem tum Missarum tum Vesperarum.

III. An festa ex voto vel constituto, auctoritate etiam ecclesiastica firmato sancita, a numero festorum cum obligatione sacrum audiendi vigore novissimae huius legis expungantur.

IV. An eadem lex novissima de diebus festis servandis immediate vigeat.

S. C. Concilii omnibus mature perpensis, ex speciali facultate a Smo. D. N. Pio PP X tributa, ad omnia haec dubia respondendum censuit: *Affirmative*.

Datum Romae ex Secretaria S. C. Concilii, die 8 augusti 1911.

C. Card. Gennari, *Praef.*

L. † S.

B. Pompili, *Secr.*

S. C. DE RELIGIOSSIS.

DECRETUM.

Aggregatio Ursulinarum tertio Ordini Franciscali.

Snperiorissae Societatis, quam Sancta Angela Mericia, sicut coelesti voce ac visione mandatum sibi fuerat, sub certa disciplina sanctisque vivendi regulis constituit, quamque Sanctae Ursulae invictae Virginum ducis patrocinio ac nomine insignivit, Sanctissimo Domino nostro Pio Papae Decimo preces porrexerunt, ab Emo. Cardinali Archiepiscopo Mediolanensi et ab aliis plurium locorum Ordinariis commendatas, ad obtinendas per specialem favorem Indulgantias et privilegia Franciscali Ordini concessa.

Sanctissimus vero Dominus noster, in Audientia habita ab infrascripto Cardinali Sacrae Congregationis Religiosorum Praefecto, die xx iunii anno MCMXI, attento praesertim quod Fundatrix Ursulinarum Sancta Angela Mericia habitum et regulam Tertii Ordinis Franciscalis amplexa sit, eaque de causa in universo Seraphico Ordine gaudeat officio duplici maiori; ad augendum iuxta spiritum Beatae Fundatricis inter eiusdem filias studium in promovenda vita christiana et in curandis apud privatas familias et in ipsa societate bonis operibus, praesentis De-

creti tenore, canonicam aggregationem Tertio Franciscali Ordini, ad instar aliarum Congregationum Seraphico Ordini pariter aggregatarum, concedere dignatus est, quatenus opus sit, et iuxta preces, salva semper eiusdem Societatis autonomia et independentia ad normam iuris.

Datum Romae ex Secretaria Sacrae Congregationis de Religiossis, die 30 iunii 1911.

Fr. I. C. Card. VIVES, *Praef.*

L. † S.

† Donatus Archiep. Ephesinus, *Secr.*

SACRA C. RITUUM

I

DUBIUM.

De lampadibus electricis in expositione Smi. Sacramenti.

Expostulatum est a Sacrorum Rituum Congregatione: Utrum liceat, iuxta prudens Ordinarii iudicium, tempore expositionis privatae vel publicae, interiorem partem Ciborii cum lampadibus electricis in ea collocatis illuminare, ut Sacra Pixis cum Sanctissimo Sacramento melius a fidelibus conspici possit?

Et Sacra eadem Congregatio ad relationem subscripti Secretarii, audito Commissionis Liturgicae suffragio, praepositae quaestioni respondendum censuit: *Negative.*

Atque ita rescripsit, die 28 iulii 1911.

Fr. S. Card. MARTINELLI, Praef.

L. † S

† Petrus La Fontaine, Episc. Charystien., Secr.

II

De festo Nativitatis S Ioannis Baptistae.

Quum ex «Motu Proprio» Sanctissimi Domini Nostri Pii Papae X d e 2 elapsi mensis iulii, Festum Nativitatis S. Ioannis Baptistae, a die 24 iunii perpetuo translatum

assignatum fuerit Dominicae ante Solemnia Ss. Apostolorum Petri et Pauli, tamquam in sede propria, nonnulli Rmi. Episcopi, paragraphum quartum eiusdem «Motus Proprii» perpendentes, quo cautum est in locis peculiari Indulto Apostolico utentibus nihil esse innovandum inconsulta Sede Apostolica, huic dispositioni obtemperantes, ipsam Sanctam Sedem adierunt, reverenter postulantes a Sacra Rituum Congregatione:

Utrum Dioeceses ubi hucusque Festum Nativitatis S. Ioannis Baptistae quotannis celebratum est die 24 iunii cum Apostolica dispensatione a Feriatione, possit hunc diem retinere, vel potius debeant sumere praefatam Dominicam in Kalendario Universali nuper assignatam Nativitati Sancti Praecursoris Domini?

Et Sacra eadem Congregatio, ad relationem subscripti Secretarii, attento novissimo «Motu Proprio» *De diebus festis* una cum subsequentibus declarationibus, propositae quaestioni rescribendum censuit: Negative ad primam partem; affirmative ad secundam.

Hanc vero resolutionem Sanctissimus Dominus Noster Pius Papa X ratam habuit, probavit atque servari mandavit. Die 7 augusti 1911.

Fr. S. Card. MARTINELLI, Pref.

L. † S.

Petrus La Fontaine, Ep. Charystien, Secr.

S. ROMANA ROTA

MECHOACAN.

CREDITI

Pio PP. X feliciter regnante, Pontificatus Dominationis suae anno octavo, die 1 iunii 1911, RR. PP. DD. Guilelmus Sebastianelli, Ponens, *Seraphinus Many et Aloysius Sincero, Auditores de turno, in causa* «Mechoacan.— Crediti» *inter DD. Angelam et Mariam Carrasquedo repraesentatas per legitimum procuratorem Vincentium Adv. Sacconi et S. Provinciam Mechoacan. —Eremitarum S. Augustini repraesentatam per legitimum procuratorem Thomam Adv. Ambrosetti, sequentem definitivam tulerunt sententiam.*

P. Ignatius Gracia, Prior Ordinis Eremitarum S. Augustini in Provincia Mechoacan. in Mexico, die 12 aprilis 1856 publico instrumento Sac. Mucio Valdovinos latifundium a S. Monica denominatum locavit ad novem annos, annua conventa mercede 11,000 scutatorum (vulgo *pesos*). Declarat insuper in eodem instrumento P. Gracia se accepisse a Mucio summam 22,000 scutatorum in anticipatam pensionem duobus annis locationis correspondentem. Huc animadvertere praestat: 1º non agi in casu de vera ac proprie dicta locatione, cum iam fundus pluribus aliis conductoribus locatus esset; hinc novus conductor non aliud

ius adeptus fuit quam illud, exigendi videlicet mercedes a praeexistentibus conductoribus; 2º Revmum Valdovinos usque ad ann. 1845, quo anno obtinuit a S. Sede indultum saecularizationis, fuisse adscriptum Ordini Augustinianorum, et in eo praestantiora munera exercuisse.

Duo-us vix exactis mensibus ab inita conventione, ob luctuosa tempora, quae tunc Mexicanae imminebant Ecclesiae, die 25 iunii promulgata fuit lex: «Del dissamortamento delle propietá ecclesiastiché» cuius legis art. I, ita sonat: "Tutti i beni rustici ed urbani, che oggi hanno ed "amministrano le corporazioni civili ed ecclesiastiche della "republica, si aggiudicheranno in propietá a quelli che le "hanno in affitto per il prezzo corrispondente alla corris-"posta che attualmente pagano". Rdo. Mucio post editam hanc nefariam le em: "non convenendogli per giusta ra-"gione continuare nell'affitto della tenuta di S Moni-"ca», [Sum. addit. Doc. n. 13] placuit rescindere locationem 12 aprilis 1856, et revera rescissa fuit publica scriptura diei 15 sept. eiusdem anni, signata ab eodem Mucio et a P. Ignatio Contreras, Comissario provinciali et successore Prioris Gracia. Relate ad annuas duas pensiones anticipatas in eadem scriptura legitur: "Offre (Mucio V.) "di accomodarsi colla riferita Provincia, e se per caso "quaesto non potesse verificarsi, perseguiterá giudizial-"mente i proventi della tenuta di S. Monica, al qual scopo "si faccia formale ipoteca". Hac non obstante cautione, praefatus Contreras alio instrumento 6 Nov. 1657 Rdo. Valdovinos promisit restitutionem summae 22,000 scutatorum cum usuris semestralibus eique publica nomina (Buoni) vendenda torum tradidit, quorum pretium computandum esset in debiti solutionem. Legimus enim: "In conse-"guenza di quaest'obbligo cede e trasferisce detta S.Provin-"cia al nominato Sig. Valdovinos i buoni, che a ha incarico "dirittare dal supremo Governo, e che rappresentano la "conversione del debito a favor suo per le somme, con le "quali contribui alla somma di 600,000 scudi, che la S. "Mitra diede al Governo generale. Venduti che siano det-"ti buoni al prezzo corrente, ii abbonerá detto Signore ai "redditi e capitale, ripetendo io il R P. M. Provinciale,

"che per essere il debito co i sacro, metteró in azione ogni "risorsa, perché dentro l'anno rimanga estinto". Valor titulorum aequavit summam 7000 scut. quam summam, secus ac conventum erat, P. V. Contreras iussit tradi D. Raphaeli Cancino S. Provinciae procuratori; quod M. Valdovinos tandem aliquando et pro parte tantummodo perfecit; sed quibus adhibitis mediis, inferius patebit.

Interea supremum diem obiit Rev. Mucius et in suo publico testamento 26 iulii 1864 heredem instituit sororem suam Raymundam, cui successit Eleonora eius neptis: haec autem inscripsit per testamentum 2 septembris 1880 haeredes suas filias Mariam et Angelam Carrasquedo, quae per Ioannem Infante Angelae marit m die 24 Oct. 1904 S. Provinciam Mechoacanensem in ius vocarunt coram Ordinario Urbis Moreliae pro restitutione 22,000 scutatorum de quibus in scriptura a P. Gracia subscripta 12 aprilis 1856, nec non ex instrumento 6 nov. 1857. Augustiniani exceperunt privilegium exemptionis ab Ordinariorum iurisdictione. Sed Vicarius Generalis Moreliae iudicis munere fungens duabus sententiis exceptionem reiecit et se competentem esse declarans, controversiam in merito definivit die 24 iulii 1908 pronuncians Augustinianos tenere debiti atque usurarum quoad ultimum quinquennium solutioni. Fratres Augustiniani ad S. Sedem provocarunt et deinde causa a S. Congregatione de Religiosis, instante procuratore sororum Carrasquedo, ex rescripto Smi. 6 aprilis 1909 ad nostrum Sacrum Ordinem conscendit et hodie disceptanda proponitur sequentibus duobus concordatis dubiis.

I. An sententia Vicarii Generalis Moreliae diei 24 iulii 1908 nulla sit ob incompetentiam, vel potius valida sit et transierit in rem iudicatam.

II. An Augustiniani solvere debeant Dominis Angelae et Mariae Carrasquedo summam numorum (vulgo *pesos*) 22,000 cum foenore in casu.

Ad I. Neminem latet privilegium exemptionis a iurisdictione Episcoporum, quod competit Regularibus, et praesertim Ordinibus Mendicantibus, qualis est Ordo Eremitarum S Augustini, hoc secumferre, ut conveniri nequeant coram Ordinariis locorum in causis criminalibus

et civilibus. Non fuisse hoc privilegium abrogatum per cap. 1, Iun. IV, *De privilegiis* in VI. quoad Regulares in genere probat fuse Fagnanus, in *cap. 11, De privilegiis*. Decret. Greg. IV, a. n. 10 usque ad finem et declaravit Paulus V ex sententia S. Congregationis Conc. in const. *Religiosorum* 24 augusti 1607 (*Bull. Rom. Tom. XI. pag. 435*)

Quoad Fratres Eremitas S. Augustini in specie sufficiat allegare duas constitutiones, quae rem extra omne dubium ponunt. Prima est Clem. VI, Ad fructus uberes, XIV kal. aug. 1346, "in qua Augustinianis indulget, ut "coram quibusvis dioecesanis et locorum Ordinariis, ac "aliis iudicibus quibuscumque ratione delicti, contractus, "seu rei, de qua agitur, conveniri nullatenus possint, fel. "rec. Inn. Papae IV et aliis constitutionibus non obstan- "tibus quibuscumque". Secunda est Sixti IV, I um fruc- "tus uberes, VII Idus febr. 1474, "in qua decernit omnia, "quae contra fratres, domos et loca fierent nullius roboris "ac momenti esse, et pro infectis habenda, etiam ratione "cuiuscumque contractus, vel delicti, seu rei, de qua age- "retur, ubicumque ineatur contractus, committatur delic- ' tum, et res ipsa consistat". Hanc Sixti IV constitutionem confirmavit Iulius II iu Brevi «Etsi ad benemerendum" 1 iunii 1502. Unde ambigendum non est quod Augustiniani conveniri nequeant apud Ordinarios locorum pro delictis, contractibus, aut rebus, etiam in loco non exemplo sitis. Si ergo in causa praesenti concedamus scripturam die 6 Nov. 1857, pro qua Augustiniani Provinciae Mechoacan conventi sunt apud Ordinarium Mechoacanemsem peractam fuisse in loco non exempto, seu extra conventum, concludendum est praefatum Ordinarium fuisse incompetentem, eiusque sententiam fuisse et esse nullam.

Adversus hanc conclusionem duae fieri possunt difficultates.

Prima venit ex Greg. XV constitutione «Sanctissimus» 20 septembris 1621 in qua § 6 et 7 R. P. praecipit, ut regulares infra duos menses a promulgatione constitutionis in Italia, et sex menses extra Italiam sibi eligant Conservatores iuxta formam ibi praescriptam "alioquin,

"(pergit Pontifex), eo termino elapso, quamdiu Conserva "tores secundum formam praesentis constitutionis non "elegerint, coram eisdem Ordinariis conveniantur". Quae constitutio extenditur ad quoscumque regulares, etiam Mendicantes, uti patet ex clausulis perquam efficacissimis, quas Pontifex in fine apposuit; et ita decimum est a S. Congr. Conc. die 16 Apr. 1648 ad V et VI; quas decisiones confirmavit et promulgavit Innoc. X in Bulla "Cum sicut accepimus" diei 14 maii 1643 alias 1653.

Verum difficultas evanescit si considerentur tempora subsequentia. Etenim Clemens XIII const. "Cum omnium" 18 Apr. 1762 ob incommoda et pericula omnis generis, quae in partibus infidelium oriebantur ex electione Conservatorum, expresse declaravit non expedire, ut regulares quicumque etiam Mendicantes, in locis Missionum suis privilegiis habendi iudices conservatores uterentur. Cum autem eadem incommoda et pericula, etiam in nationibus sub ordinaria iurisdictione hierarchiae ecclesiasticae constitutis occurrerent, paulatim factum est, attenta praedicta constitutione Clem. XIII, ut usus iudicum conservatorum ubique minueretur, ac sensim extingueretur, quod proecipue evenit nostris diebus; uti adnotant Santi, Praelectiones iuris canonici in Tit. XXIX, Lib. I: "hodiernis moribus auctoritas, seu iurisdictio conservato-' rum fere disparuit et negotia omnia regularium et alio "rum coetuum privilegiatorum quoad eorum privilegia "ordinarie tractantur et definiuntur a SS. Congregationi-"bus."Lombardi, Iuris canonici privati institutiones, Tom. III, pag. 416, secund. edit. "Hodie conservatorum usus "minimus est, imo forsan nullus", et P. Wernz, Ius Decretalium, Tom. III, es. 699: "Inde a tempore Clementis "XIII, const. Cum omnium, 28 aprilis 1762, disciplina "ecclesiastica ita videtur esse immutata, ut officium et "privilegium conservatorum non amplius sit practici mo-"menti". Extincta autem iudicum conservatorum auctoritate, extincta pariter dici debet sanctio poenalis a Greg. XV apposita contra regulares non eligentes conservatores.

Altera difficultas oritur ex cap. 14, Sess. VII, de Ref. C. Trid., in quo S. Synodus sancit, "quod in civilibus causis

"mercedem et miserabilium personarum clerici saecula-"res, aut regulares extra monasterium degentes, quomo-"dolibet exempti etiam si certum iudicem a Sede Aposto-"lica deputatum in partibus habeant; in aliis vero, si ip-"sum iudicem non habuerint, coram locorum Ordinariis, "tanquam in hoc ab ipsa Sede delegatis conveniri, et iure "medio ad solvendum debitum cogi et compelli possint, "privilegiis, exemptionibus, conservatorum deputationi-"bus et eorum inhibitionibus adversus praemissa nequa-"quam valituris." Tridentinae dispositioni addendum est decretum Urbani VIII «Cum saepe contigat» 25 iunii 1625.

At nullo etiam in pretio habendam es e hanc difficultatem evincitur si attendatur praesens Augustinianorum conditio in republica Mexicana. Per eos enim non stat, quominus habitent in conventibus recte ordinatis, et requi-ito numero; vi enim expulsi fuere a propriis conventibus, omniaque eorum bona nobilia atque immobilia confiscata, et nonnisi cum magnis laboribus, expensis ac difficultatibus hodie vitam pristinam, et antiqua opera in praefata republica redintegrare nituntur. Quod testatur iudex primae instantiae in sententia interlocutoria diei 1 augusti 1905 circa finem: "Le circostanze pubbliche non "permettono loro l'esatta osservanza delle loro regole, né "vivere abitualmente in comunitá; giacché con difficoltá "possono radunarsi in una casa tre o quatro Sacerdoti, e "quaesto non in una maniera permanente, ma piuttosto "in modo accidentale". Porro in his arduis adiunctis, nimis durum foret, et aequitati canonicae contrarium conditionem eorum ad strictos iuris apices iudicare eosque habere uti extra monasteria degentes, et ita privatos exemtionis privilegio declarare. Non enim afflictioni afflictio addenda est, nec ea mens fuit Patrum Concilii Tridentini atque Urbani VIII.

Revera, quoties regulares vi expulsi sunt e suis conventibus, mitiori modo cum eis agere soliti fuere Romani Pontifices. Sic, ut unum, aut alterum afferatur exemplum, Pius VII in restitutione Ordinum regularium in Urbe, dum iubet in singulos conventus convenire saltem 12 regulares, permittit tamen, ubi id impossibile est, eos convenire minori numero, ne retardetur instauratio con-

ventuum [Decreto «Ubi primum» 22 aug. 1814). Hisce ultimis temporibus in Italia civiliter suppressis conventibus permisit S. Sedes, organo S. Poenitentiariae, ut si tres saltem regulares, quorum unum saltem sit sacerdos, conveniant, exempti habeantur ab Ordinariorum iurisdictione.

Stat ergo privilegium exemptionis Augustinianorum, et nullitas sententiae latae a iudice Moreliae, quae proinde sententia neque in rem iudicatam transit, etiamsi ab ea intra decendium non fuerit provocatum. "Multae causae sunt (scribit Devoti, *Lib. III*, *De sent. et re iud.*, *n. 14*) in quibus sententiae vim numquam obtinent rei iudicatae, quamquam appellatum non sit, atque idcirco recte revocantur . . . item sententiae latae a iudice incompetente."

Ad II. Tres sunt hoc in secundo dubio instituendae quaestiones. Et primum inquirendum est in vim et valorem documentorum, ex quibus scatet creditum, conventionis praesertim 12 aprilis 1856.—Eremitae Augustiniani provinciae Mechoacanensis quoad validitatem instrumentorum omnium et contractum eorum bona afficientium, quasdam solemnitates ita necessario observare debent,ut, eisdem neglectis,ruat pro eadem Provincia cuiuscumque obligationis fundamentum. Haec praescriptio, iuri cereroquin communi conformis, innovata fuit in capitulo provinciali an. 1844 can. 2 his verbis: "Il M. R. P. non potrá fare contratto alcuno di entitá, come comprare, vendere e gravare i fondi, né disporre di somme considerevoli senza l'accordo e consentimento del Ven. Deffinitorio". Quod decretum approbationem obtinuit a S C. EE. et RR. d. 7 Feb. 1845 et renovatum fuit in altero Augustinianorum capitulo habito mense Nov. 1854. De hisce solemnitatibus edoctus erat Rev. Valdovinos. Ipse enim non solum praefuit capitulo provinciali a. 1844, sed die 10 oct. 1842 nomine Provinciae, cuius erat Procurator, Dno Caietano Gomez predium *Taratan*, locavit per publicum intrumentum, cui testimonia rite alligata fuere, a Secretario Provinciae subscripta de assensu et de praestita auctoritate tum Prioris provincialis, tum Ven. Definitorii. Iamvero in themate negotium initum a Mucio Val-

dovinos cum S. Provincia non erat vera ac propria locatio-conductio, uti iam supra dictum est, sed potius cessio iurium venditioni aequiparanda; nam denegandum non est eum in finem contractum factum fuisse, ut Mucius aliis conductoribus praeferiretur et deinde proprietarius evaderet ad normam artic. I legis 25 iunii 1856. Haec itaque locatio, cessio, aut venditio fieri non poterat absque consensu Definitiorii, quin loquamur de necessitate obtinendi beneplacitum Apostolicum. In instrumento autem ne verbum quidem habetur de hoc concensu.

Neque dicendum Priorem Gracia egisse «usando delle ampie facoltá, che gli sono state concesse». Haec enim expressio nimis vaga est, et, uti recte adnotat Augustinianorum Patronus, in re tam gravis momenti non satis erat mandatum allegare, sed hoc erat omnino exhibendum, praesertim cum praefatus Gracia ita nobis observantissimus exhibetur sui Ordinis constitutionum, ut die 13 aprilis 1856, i. e. unum post diem a locatione peracta praedi S. Monicae, in altero locationis contractu inter S. Provinciam et Dnum. Lambarri circa latifundium S. Nicolai petierit et obtinuerit requisitam Definitorii auctoritatem. Ceterum non est hac super re diutius immorandum, cum Mucius in epistola 5 aug. 1856 ad P. Graciam implicitis verbis fateatur defectum solemnitatum [*Sum addit. pag. 37*]. Concludendum itaque est, contractum, de quo in casu, nullum esse quoad S. Provinciam.

Verum admissa etiam tamquam valida Valdovinos inter et Graciam conventione, quaestio secundo loco instituenda est de veritate et existentia crediti; siquidem multa in actis occurrunt, quae creditum aut simulatum, aut solutum fuisse evincere videntur. Potiora brevitatis causa indicabimus.

Rev. Mucius Valdovinos post conventionem 12 apr. 1856 sollicitus non fuit capere possessionem de latifundio eidem locato: et rescissa locatione, secus ac in scriptura 15 Sep. statutum fuit, permisit ut Michael Gonzalez, qua S. Provinciae procurator, mercedes exigeret ab antiquis conductoribus nomine et in favorem eiusdem S. Provinciae.

Dictum supra est P. Vincentium Contreras praefato

Mucio tradidisse publica nomina a religiosis detenta eum in finem, ut ea venderet et in debiti solutionem computaret. At in primis constat Valdovinos, qui ad normam instrumenti verus cessionarius ac dominus titulorum esse debeat, eadem ipsa die, qua instrumentum confectum fuit, a publico Ministro in urbe Moreliae testimonium petiisse de summa totali, quam S. Provincia expendit vi mutui coactivi, idque non suo nomine fecisse sed qua Augustinianorum Procurator. Constat insuper P. Vincentium Contreras, qui Sac Valdovinos titulos in solutum cesserat per epistolam diei 24 martii 1859 monuisse Vicarium Provincialem Blasium Enciso, ut per D.num Raphaelem Cancino Provinciae procuratorem exigeret a Mucio debitum 7000 scutatorum. "Domani parto per Veracruz . . . Il "27 del corrente deve liquidare e pagare unconto di buo- "ni il P. Valdovinos, che é di 7000 scudi e resta incarica- "to di riscuoterii il Signor Cancino". Nec satis: Procurator R. Cancino literam cambii [cambiale] obtinuit a Rev. Mucio aequantem summam 7000 scutatorum: at die conventa debitum solutum non fuit; unde idem Concino in epistola 13 apr. 1859 praefato Blasio Enciso haec retulit: "Scadde effectivamente, la cambiale di sc. 7000 il 27 del "mese prossimo passato a carico del P. Mucio Valdovinos, "ma non fu pagata e dovei farla protestare avanti il No- "taio lo stesso giorno perché non perda la sua forza ese- "cutiva, e come si practica nel commercio. Le istruzioni "che intorno a quaesto affare mi lasció il R. P. Contreras "furono di procedere senza perdita di tempo giudizialmen- "te, ma vedendo prima l'Illmo. Sig. Munguía (*Archiepis* "*copum Moreliae*) pér fargli sapere questo affare". Hoc in causa fuit, cur Vicarius Provincialis Enciso coadunaverit Patres die 16 augusti 1859, atque ab iis petierit: "che misure dovevano prendersi per constringere il Sig. "Sacerdote D. Mucio Valdovinos a fare il pagamento dei "7000 scudi che deve alla Provincia, dei Buoni che ricevé "e vendé per commissione del N. M. R. Maestro Rettore "Provinciale Fr. Vincenzo Contreras; e le SS. PP. MM. "RR. fecero attenzione e risolverono che si scrivesse al "Procuratore della Provincia in Messico D. Raffaele Can- "cino perché lo citi coll' azione, la quale in diritto é piú

"propria del caso, qualumque esse sia davanti l'autoritá "rispetiva per non aver corrisposto quel Signore alla fiducia che in lui fu risposta."

Qua autem diligentia instructiones Ven. Definitorii prosequutus fuerit Cancino patet ex eo quod nimis coactus Rev. Valdovinos, ut de solutione creditoribus caveret, publico instrumento diei 13 iunnii 1860 sua praedia haereditaria *Calvario* ac *Calabozo* nuncupata, quoad partem ad ipsum spectantem, hypothecae subici permisit, interveniente hoc in actu Dno. Iosepho de la Lama, Procuratore S. Provinciae ad lites. Nihilominus, elapsis duobus annis et sex mensibus a celebrata scriptura, Valdovinos pecuniam haud solvit, qua de re solers Cancino emptorem invenit praediorum quae hypothecae erant subiecta, Franciscum videlicet Román, qui praedia acquisivit summa 4500 scutatorum.

Iamvero, admissa veritate atque existentia crediti, incredibile est Rev. Mucium passum fuisse ad extinctionem debiti 7000 scutatorum propria bona hypothecae ac venditioni subiici, numquam Cancino restitisse et maiorem summam sibi ab Augustinianis debitam potestatum non fuisse neque coram iudicibus nec coram publicis Notariis. Et notandum quod non agebatur de negotio occulto, sed de credito, quod erat in propatulo, publico scatens instrumento. Valdovinos praeterea iis in adiunctis reperiebatur, ut creditum suum exigere debuisset, si revera creditor extitisset. Scribebat enim D. Cancino Provinciali Enciso: "Cosi é che la questione principale qui e di sapere "che beni possiede in Valdovinos e Lei fará un gran servizio alla sua Provincia se ne scopre alcuno e me lo cocomunica, perché in Messico niente possiede il debitore "neppure la mobilia, perché abita in un hótel."

Hic accedit quod Mucius in suis testamentis, uno privato diei 8 iunii 1864, altero publico die 26 iulii eiusdem anni, altum silentium tenet de credito 22,000 scutatorum. Imo in publico primitus declarat adeo modica esse eius bona, ut funus exoptet "colla decenza, che permettono le mie piccole risorce". Enumerat deinde testator omnia sua credita etiam minima, etiam inexigibilia uti creditum 25

scutatorum adversus quendam prolytam Ioannem Nepomucenum Tecero; facit quoque mentionem de debitis, at nihil de ingenti summa credita Augustinianis. In fine tandem mandat haeredi, ut omnia sua bona vendat ad hoc ut «col prodotto loro adempia e paghi tutte le mie disposizioni entro il termine legale». Haec autem bonorum venditio haud necessaria erat, quia haeres abunde poterat testamentarias dispositiones exequi summa 22,000 scut. si revera praedictae summae Mucius dominus extitisset. Neque opponatur Rev. Mucium in eodem testamento reliquisse «i diritti ed azioni, che ho all'afflitto della tenuta di S. Monica, proprietá dei Padri Agostiniani di Mechoacan.» Siquidem non posse haec verba ad creditum referri, patet: 1º ex ipsa verborum significatione; aliud enim est ius ad locationem, aliud ad aliquam summam repetendam: 2º ex testamento privato, ubi Valdovinos eadem iura circa contractum tuetur animadvertens: «Deve dunque, ristabilito l'ordine, la mia erede promovere quaesto affare». Iam vero cum sciret testator contractum locationis recissum fuisse die 15 sept. 1856, ad repetendas anticipatas solutiones non erat certe necesse, ut ordo restitueretur. Fortasse putabat bonus Mucius (at nescitur quo fundamento) conventionem adhuc in suo robore existere coram Gubernio Mexicano, eique competere iura, quae conductoribus bonorum obveniebant ex saepius citata lege 25 iunii 1856.

Haec, aliis omissis, satis esse possunt, ut ad unam vel ad aliam descendamus conclusionem, ut dicamus nempe vel creditum fuisse simulatum, vel omnino solutum. Simulationem crediti strenue propugnat Augustinianorum Patronus, et ex actis patet, quoad statim ab initio initae conventionis 12 apr. 1856 rumor factus fuit eamdem simulatam fuisse, qua de re frater Mucii questus fuit apud iudicem Moreliae die 21 augusti 1856. At reiecta simulatione, cogimur admittere solutionem debiti. Etenim, etsi Eremitae Augustiniani syngrapham de facta solutione exhibere nequeant, facta superius recensita, praesumptiones, signa et argumenta talia sunt in genere suo, quae iudicem non solum movent, sed cogunt ad credendum creditum fuisse solutum. "Qui vim publicorum ac-

"tum, publicique instrumenti studet elidere, nisi quietantiam afferat, utatur saltem eius indolis indiciis et argumentis, quae quietantiae similia sint, induantque scripturae speciem, quae de solutione indubiam fidem faciant." Rota — *Beneventana-pecuniaria* — 12 martii 1823 coram Marco. Hoc etiam docet Mascardus—*De Probationibus—Concl. 13, n. 2*, et cum eo communiter Doctores.

At posita etiam veritate atque existentia crediti, deneganda non est tertio loco favore Augustinianorum praescriptio. Agitur in casu de praescriptione, quae dicitur liberativa, qua revera extingui posse debita nemo est qui neget, modo adsint requisitae conditiones, et praesertim in themate, bona fides ac tempus.

Ad bonam fidem quod attinet; haec in causa praesenti consistit in ignorantia debiti, quod patetur non existens, aut solutum, vel alio modo extinctum. Porro certe in bona fide erant Patres Augustiniani, qui sedebant in Definitoriis habitis diebus 6 et 16 aug. an. 1859, qui omnes statuerunt de modo adigendi Mucium ad solvendum debitum 7000 scutatorum erga S. Provinciam, et mandabant Procuratori Cancino, ut eumdem actione competenti apud iudicem conveniret. Bonam fidem quoque habuit P. Vincentius Contreras; secus enim summa perfidia notandus esset in sua agendi ratione adversus Valdovinos. Quod si in eo malam fidem agnoscere velimus, haec non potuit nocere P. Provinciali Enciso, quia si mala fides Auctoris nocet illi, qui haeres est titulo universali, mala fides Praelati nocere nequit successori, qui officium obtinet non iure hereditatis, sed iure electionis et confirmationis ab auctoritate competenti. Haec autem bona fides Patrum anni 1859 perseverasse praesumitur in successoribus, tum quia nihil prorsus in actis occurrit, quod levissimam suspicionem ingerat de mala fide successorum, tum quia Patronus sororum Carrasquedo nihil affert, quod demonstret, aut etiam supponat S. Provinciam mala fide aliquando laborasse circa praedictum creditum.

At si bona fides in dubium revocari non potest, nec tempus defuit ad praescribendum a iure requisitum. Tempus in praescriptione liberativa est triginta annorum et decurrere incipit non a die, quo constitutus est titulus

crediti, sed a die, quo creditor iure exigere potest creditum suum; contra enim non valentem agere non currit praescriptio. Porro in casu Commissarius Provincialis Contreras instrumento die 6 nov. 1857 se obtrinxit ad solvendum deb tum intra annum his verbis: «metteró in azione «ogni mezzo, perché (il debito) entro l'anno rimanga es«tinto». Igitur post annum, i. e. iam a die 6 nov. 1858 debitum repetere iure poterat Mucius, eo magis, quod ipse optime sciebat S. Provinciam non caruisse pecunia ad solvendum praefatum debitum. Quotannis enim eidem S. Provinciae obveniebant 11,000 scutata ex latifundio S. Monicae, 8,000 ex latifundio Taritan, 12,000 ex praedio S. Nicolai, omissis aliis reditibus minoribus.

His animadversis, diligenterque perpensis, invocato Christi nomine, Nos infrascripti Auditores de turno, pro Tribunali sedentes, et solum Deum prae oculis habentes, decernimus, declaramus et definitive sententiamus: 1º sententiam Curiae Moreliae diei 24 iulii 1908 nullam esse ob incompetentiam; 2º Angustinianos non teneri ad solvendam summam 22,000 scutatorum (vulgo *pesos*).

Statuimus praeterea expensas iudiciales esse inter partes compensandas.

Ita pronunciamus, mandantes Ordinariis locorum et ministris tribunalium, ad quos spectat, ut executioni demandent hanc nostram definitivam sententiam, et adversus reluctantes procedant ad normam sacrorum canonum, et praesertim cap. 3, sess. XXV de reform. Concilii Tridentini iis adhibitis executivis et coercitivis mediis, quae magis efficacia et opportuna pro rerum adiunctis exstitura sint.

Romae 1 iunii 1911.

Guilelmus Sebastianelli, *Ponens.*

L. † S. Seraphinus Many

Aloysius Sincero.

Sac. Tancredes Tani, *Notarius.*

Sección Diocesana.

Circulares del Gobierno Eclesiástico

— DEL —

ARZOBISPADO DE GUADALAJARA.

I

A los Sres. Párrocos y demás Sacerdotes de la Arquidiócesis:

En Circular del mes próximo pasado, comuniqué á Udes. lo que sabia y prudentemente dispuso Su Santidad el Sr. Pío X, en su *Motu Proprio* Supremae Disciplinae. de 2 de julio del presente año, así como las aclaraciones de la S. Congregación de Ritos hechas acerca del mismo Motu Proprio en 24 y 28 del mismo mes, en que el Santísimo Padre ha suprimido el precepto de oir Misa y de abstenerse de obras serviles en algunos días festivos, entre los cuales está incluido el 12 de diciembre. Aunque todos, como era de esperarse, acatamos sumisos la voluntad del Suprema Jerarca de la Iglesia Católica, sin embargo, nosotros los mejicanos sentimos honda y profunda tristeza al considerar que el día más solemne de la Patria Mejicana quedaba reducido á un día común por lo que ve á los preceptos ya indicados.

Teniendo en consideración todo lo que nuestra querida Patria debe á la Sma. Virgen María de Guadalupe, nuestra amorosa Madre y Augusta Reina, y el inmenso cariño que la Nación entera le profesa, acudimos los Obispos mejicanos con toda humildad y á la vez que con grande confianza al Padre común de los fieles, suplicándole se dignara conceder á la Nación Mejicana, no obstante su Motu Proprio, que el 12 de diciembre de cada año siguiera siendo, como hasta el presente, día festivo, con obligación de oir Misa y abstenerse de obras serviles, y Su Santidad oyó benigno nuestra súplica, concediendo lo que tanto deseábamos.

Espero que á la mayor brevedad posible haréis saber á los fieles encomendados á vuestra inmediata vigilancia esta noticia tan plausible y que nos ha llenado de júbilo, para que nada vaya á menguar el antiguo, unánime y ferviente amor de los mejicanos á nuestra Excelsa Madre y Celestial Patrona, y sí al contrario, que esta nueva concesión pontificia nos aliente á todos á ser más agradecidos con la Sma. Virgen María de Guadalupe, por cuya intercesión hemos alcanzado gracia tan singular, y más adictos y sumisos á la Silla de S. Pedro.

Bueno sería y muy laudable que esta gratitud y sumisión se explicaran en obras de piedad, dedicadas á la misma Virgen Sma. y aconsejadas prudentemente por Udes.

Esta Circular será leída *inter missarum solemnia* el primer día festivo después de recibida y se fijará en los lugares acostumbrados.

Dios Ntro. Señor guarde á Udes. muchos años.

Guadalajara, octubre 21 de 1911.

† *José de Jesús,*

Arzobispo de Guadalajara.

II

Por disposición de nuestro Ilmo. y Rmo. Sr. Arzobispo, tengo la honra de comunicar á Udes. que la segunda tanda de Ejercicios Espirituales para Sres. Sacerdotes, en el presente año, dará principio el día 14 del próxlmo mes de noviembre.

Aprovecho esta ocasión para reiterar á Udes. las seguridades de mi distinguida consideración y respeto.

Dios Ntro. Señor guarde á Udes. muchos años.

Guadalajara, octubre 21 de 1911.

Pbro. Arcadio Medrano,
Prosecr.

Sección Científica.

EL SALMO 44 EPITALAMICO.

[*Concluye*].

Y como la gracia corre y se difunde en la Iglesia por los canales de los Sacramentos, de aquí es que, para conservar la memoria del nombre de Jesús, hay que mantener viva la fe, alentar la esperanza, difundir la gracia, encender el fuego de la caridad; y todo esto por medio de la predicación; por lo cual dijo Cristo á sus discípulos: «Yendo, predicad»: yendo, es decir, marchando por toda la tierra, dividiéndose por todas las regiones habitadas, apareciendo por todas partes y por todos los tiempos. Y *predicad*, esto es, enseñad el Evangelio, extended mi doctrina, explicad las parábolas, proponed mis preceptos é indicad mis consejos. Todo esto, pues, entraña la memoria del nombre del Señor; la memoria viva, práctica, no sólo conservada en la mente sino realizada en las costumbres. Predicar á Jesucristo, extender su Evangelio, sembrar sus semillas: tal es el oficio de los Príncipes de la Iglesia.

Por esto los Apóstoles, cuando eligieron diáconos, decían: «no es conveniente ni oportuno que dejemos la predicación de la divina palabra por atender al servicio de las mesas»: esto es, de los ágapes y comidas que se hacían

entre los fieles (Act. VI. 2.) Y es de notar aquí, que no fundó el Señor su Iglesia sobre la palabra escrita, como pretenden los protestantes, sino por la palabra predicada; no dijo el Señor, id y escribid, sino id y predicad, y así S. Pablo siempre atribuye este oficio á los Apóstoles, y aun cuando les llama dispensadores de los misterios de Dios, siempre creen los intérpretes que trata única y especialmente de la predicación

Ahora bien: á este oficio de los príncipes se ha seguido constantemente el fruto, que es el planteamiento de la fe por todo el universo, el establecimiento de la Iglesia, el conocimiento y amor de Jesucristo.

Añade el texto: en generación y generación, quiere decir: de la generación actual á la que sigue, de la generación presente á la venidera; de una á la otra generación sin interrupción ninguna; de suerte que la predicación y todo el orden de la Iglesia, han de seguirse ejerciendo de una á otra época sin deficiencia hasta el fin del mundo, pues hasta entonces prometió Cristo estar con su Iglesia.

De la labor, pues, de los Apóstoles, del régimen de los Prelados que les sucedan, y de la continua predicación del Evangelio, se seguirá el fruto que se enuncia al terminar el Salmo: «Por eso los pueblos te confesaràn por la eternidad y en el siglo del siglo», te confesarán creyendo la fe, esperando tus promesas y amando tu persona, y tributándote alabanzas por la redención. Y esto pasará en el siglo del siglo, es decir, en el siglo futuro, continuación y terminación del siglo presente, y más claramente: «por la eternidad», lo que nos lleva de la Iglesia del tiempo, á la Iglesia de la gloria, pues sabido es que al fin de los tiempos se ha de incorporar con la Iglesia triunfante del cielo, y las alabanzas de los pueblos no se acabarán en esta vida, sino que han de continuarse para siempre, trasladándose de este siglo presente al siglo futuro. Y así, nuestro Salmo termina y debía terminar en la gloria, en la plenitud y consumación del reino de Jesucristo, reino que le preparó su Padre, reino en el cual reinará sin fin, reino cuyo advenimiento nos enseñó á pedir en la oración dominical, diciendo á cada paso: *adveniat regnum tuum.*

Mas, pasemos á otra inteligencia; á la Inmaculada

Reina, la Virgen María; en vez de sus padres, esto es, de los Patriarcas y los catorce reyes que cuenta en su genealogía, desde el Santo Rey David, le han nacido hijos que son los fundadores de las órdenes religiosas, todos amantísimos de la celeste Reina, todos beneficiados por Ella de un modo especial. El serafín de Asís, el admirable San Francisco, ¿dónde adquirió e' espíritu? ¿dónde consiguió aquella indulgencia famosísima? ¿dónde asistía con gran consuelo de su alma?¿dónde quiso exhalar el último aliento, sino en aquella humilde capilla de Ntra. Sra. de os Angeles ó sea de la Porciúncula? bien es sabido cómo la Virgen Santísima le ayudó á conseguir el perdón en aquella Iglesia. Santo Domingo, en la iglesia de Ntra Señora de la Pruya, aumentaba su espírltu, allí oraba todas las noches, y con lágrimas y gemidos pedía el remedio de la herejía. Y a Virgen Sma. le dió ese remedio en el santo Rosario, que se dignó explicarle, y le hizo, como príncipe, que lo extendiera por todo el mundo, y ahora ha venido á ser como el reino de la misma Soberana, por lo cual la saluda la Iglesia al fin de sus Letanías, aclamándola: Reina del Sacratísimo Rosario.

A todos los fundadores ha hecho especiales beneficios como en sus vidas puede mirarse, y á San Ignacio, en la Cueva de Manresa, le enseñó aquel libro admirable que habrá convertido un millar de almas por cada letra que contiene. Y los h'jos de Ignacio, principes á su vez, han con·ervado la memoria de Jesús, desde el nombre de su Compañía hasta las muchas Ordedes religiosas en cuya institución han tomado gran parte. Y aun los fundadores de las modernas Congregaciones religiosas, son como príncipes de sus respectivas familias, que conservan en la Iglesia, por medio de ellas, la memoria del nombre de Jesús, y que le harán alabar de siglo en siglo por toda la eternidad. Las vírgenes religiosas forman los pueblos de estos príncipes; ellas conservan en sus corazones el nombre de Jesús, y le confiesan todos los días en la recitación del Oficio divino, y esto, mientras dure la Iglesia; pues si a'gunas acaban, otras deben sucederles, y aun algunas durarán hasta el fin, como á San Francisco se lo prometió el Señor de sus tres órdenes.

Más, aunque de la Iglesia católica se anuncia esta profecía, y de estos últimos versos consta que la Iglesia es Santa, Católica y Apostólica, como antes explicábamos, no por eso deja de ser aplicable esa terminacion á las vírgenes religiosas, como todo lo anterior del Salmo Epitalámico. Porque si la Iglesia, en lugar de los padres que dejó, le nacieron hijos, la religiosa, esposa del Señor, está destinada á producir una espiritual y numerosa descendencia. «Alégrate, oh tú que eres estéril y no das á luz hijos— dice Isaías,—canta alabanzas tú que no llevas germen en tu seno; porque muchos serán los hijos de la que está aislada *ó dejada*, más numerosos que los de la esposa que vive con su marido», (Isaí. LIV, I.) Aunque esto se anuncie de la Iglesia, como lo cita San Pablo, (Gal. IV, 17), claro se ve cómo puede aplicarse sin violencia á la esposa de Cristo, que ha renunciado al matrimonio y á la fecundidad natural, la cual debe alabar al Señor, como dos veces dice el profeta, ó «alegrarse» como cita San Pablo por la misma esterilidad natural voluntaria; ella es la que se llama *deserta*, dejada, aislada, abandonada por el mundo y los esposos terrestres, y que, no obstante, tiene más prole que la mujer casada y que vive con su consorte. Estos hijos son las almas que salve con sus ejemplos, con sus virtudes, y más, quizá, con sus oraciones; una esposa da hijos á su esposo y á su Rey; en vez de sus padres y parientes que dejó, nácenle hijos, y como este nacimiento es espiritual, los hijos, esto es, las almas que salven é irán al cielo, allí serán constituídos príncipes, ellos han tomado posesión del reino. Y como los santos amparan y protegen á toda la Iglesia, serán príncipes sobre toda la tierra

Una santa pedía á Dios unas pocas almas, y parecíale mucho pedir, y hablándole el Señor le dijo: ¿«por qué temes? pídeme mil, dos mil, y te las daré, pues yo todo lo puedo». ¿Cuántos millares de almas, hijas de la oración y de los trabajos, no darán á Jesús éstas sus esposas, las *dejadas* del mundo? Y como ellas se suceden unas á otras, así los hijos de sus lágrimas y su celo, conservarán la memoria del Señor de generación en generación mientras la Iglesia subsista.

Es de ver en el camino de perfección, precioso escrito de Santa Teresa, cómo en el I y III capítulos, exhorta á sus Religiosas á pedir á Dios por el bien de las almas, por la conversión de los pecadores, y por la ayuda de los ministros que trabajan contra el protestantismo. Dice que le dolía el alma, de lo que hacían estes herejes, y que las monjas *no son para otra cosa,* sino para ello. Es lo mismo que acabamos de decir de la místi a prole de las vírgenes; sólo que la Santa Doctora no lo explica de la misma manera; pero la sustancia es la misma. Las Religiosas harán muy bien en leer ese libro admirable, ó siquiera sus primeros capítulos, donde dice la Santa que, hasta risa quería causarle, los negocios que iban á encomendarle; que en los conventos no habían de pedir esas cosas al Señor, sino insistir en lo que tanto les recomienda. Léanse, con especialidad, las exclamaciones que hace al Señor, que respiran los ardores que consumían su corazón.

Sección Histórica

DOCUMENTOS

QUE PUEDEN SERVIR PARA LA HISTORIA DE LA IGLESIA DE GUADALAJARA,

publicados por el Pbro. Lic. D. Francisco G. Alemán con acuerdo superior.

AÑO de 1844.

DISCURSO

que con motivo de la segunda distribución de premios, verificada en la noche del 26 de agosto de 1844, en el Seminario Conciliar de Sonora, pronunció el Sr. Pbro. D. Pedro Loza. (después 2º Arzobispo de Guadalajara) vice-rector del seminario, el primero que en él enseñó gramática y filosofía, y actual catedrático de religión. teología moral y liturgia.

(CONTINUA)

¿Y qué mucho que en la edad media cubriese todas las clases de la sociedad á manera de nube tenebrosa aquella profunda y lamentable ignorancia que la dominó, cuando á la dulce paz sucedió el espíritu de discordia, á la clemencia la tiranía, y al respeto á las leyes la transgresión y desprecio de todas ellas? ¿Cuando los príncipes se ocu-

paban solo de ambiciosas empresas, los súbditos de contrariarlas, y todos, tal parece, de disolver el cuerpo político? La ociosidad, el lujo la afeminación, la avaricia: hé aquí los vicios que como por grados produjeron en ese tiempo el libertinaje más vergonzoso y el olvido de todo honor y decencia en las costumbres. ¿Qué mucho, vuelvo á decir, que el desórden del corazón corrompiese á los entendimientos, y caminasen á la par el vicio y la ignorancia?

En confirmación de esto, consideremos en particular cuál pa sido la suerte de los pueblos más civilizados y cultos, cuando han llegado á corromper sus costumbres. La historia nos ofrece tantos ejemplos, que bastará el que yo recuerde uno ú otro de los más principales. La Grecia, aquella nación ilustre que por tautos siglos fuè el emporio de las ciencias y la cuna de los grandes talentos; aquella tierra clásica cuyos abundantes y ópimos frutos esparcieron por todas partes las semillas del buen gusto, llegó en efecto al más alto grado de civilización y de cultura. La situación de sus pueblos colocados tan ventajosamente entre la Europa y el Asia, el mar que baña sus costas suministrándoles tantos medios de comunicación, el ingenio de sus naturales vivo, fácil, social por excelencia, y excitado además á una noble emulación con aquellos juegos solemnes y aquellas coronas que ceñían las sienes de los vencedores; todos estos elementos contribuyeron á engrandecer á la Grecia, y á hacerla como antes decía, maestra y modelo de las otras naciones. Hasta el día de hoy admiramos, y hasta los últimos siglos se admirarán también sus instituciones y sus leyes, sus historiadores y filósofos, sus oradores y poetas; pero más que todo debían admirarse sus virtudes, á las que principalmente debió aquel esplendor y grandeza. Su templanza, su amor al trabajo y á la gloria, el olvido de las propias injurias entre los ciudadanos, y aquel estrecho vínculo con que se unían sus diferentes repúblicas para promover las comunes utilidades, ó para hacer juntas la guerra á los enemigos comunes; hé aquí lo que la hizo adelantarse grandemeute en la senda de la cultura. Se debilitaron

estas virtudes, y aquella nación dió desde luego pasos retrógrados. Acabaron estas virtudes del todo, y fenecieron después de su libertad su grandeza y sus glorias.

El imperio romano recorrió sucesivamente todos los grados de ilustración y poderío, y á semejanza de las diferentes edades del hombre, pasó de la oscuridad de su infancia á una débil pubertad, desde esta á una juventud lozana, y de aquí á una robusta virilidad en que empezó la época de su decadencia y decrepitud. Si no existieran todavía sus caminos, sus acueductos, sus templos y sus arcos de triunfo que han visto pasar por encima tantos siglos, sería difícil aun concebir siquiera la grandeza de aquel pueblo en sus prósperos días. Todo cuanto ejecuta ostenta el mismo carácter y todo parece destinado á su inmortalidad. Vemos estampada su mano en los códigos é instituciones modernas, y su rica y variada literatura consignada en esa muchedumbre de obras clásicas que desde nuestra infancia se nos enseña á leer con admiración y entusiasmo, nos hace creer que el ingenio del hombre no puede ya pasar más adelante de donde llegó en el siglo de Augusto. Mas si consideramos desde entonces la sucesión desgraciada, no menos para la humanidad que para la razón y las ciencias, de un Tiberio, un Calígula, un Claudio, un Nerón, Galba y Vitelio, no nos sorprende tanto aquella catástrofe por la que algunos siglos después vino á tierra el mayor de los imperios, sepultando las letras en sus escombros, y haciendo desaparecer á repetidos golpes de los bárbaros, hasta los últimos restos de la antigua cultura.

Continuará.

DOCUMENTOS RELATIVOS AL PATRONATO DE NUESTRA SRA. DE GUADALUPE.

Año de 1746

El comercio de Guadalajara jura por su Patrona á la Sma. Virgen María de Guadalupe.

MEMBRETE DEL ORIGINAL:

TESTIMONIO á la letra fielmente sacado de los autos formados sobre la Ynstitución de el Patronato de la Santísima Virgen de Guadalupe y su colocacion en la Iglesia del Venerable orden tercero de esta Ciudad. echos por su comercio en el año de 1746 que originales paran en poder de la Junta Gubernamental del R Consulado. Quaderno N. V. con diez y siete fojas utiles y dos de cubierta.

(*Continúa.*)

que el Enemigo comun subscite, puede sino faltar del todo la Fiesta al menos en mucha parte decaer, por que no se llegue á completar la referida cantidad de su Dote; Para evitar estos incombenientes, por quanto la Diputacion tiene comprada y fabricada para Aduana, la que sin duda por su comodidad y proporcion en el referido caso el Particular que fuere Alcabalero la á de arrendar, y álo menos por la Pension anual de dichos trescientos pesos, conviniendo sus mercedes, y sufragando á dicha intencion del Comercio en virtud de dichos Poderes especial, y general, Aplicaban, y sus

mercedes aplicaron dicha Casa por finca perpetua para que en el caso de salir las Alcabalas del Comercio, con su arrendamiento actual, se costeé dicha Fiesta por los Comisarios que entonces fueren nombrados, sin que por esta aplicación y consignacion excluyan sus mercedes las facultades de poderse arrendar en más de dicha cantidad la referida Casa, ni sea vi to inobar en la obligacion del prorrateo, y de-tino de las sobras, costeada la Fiesta, porque en el evento de que dicha Casa no se llegara á arrendar se deberá proceder al referido prorrateo, Y por quanto por el proveydo á los siete de dicho Mes y Año, que testimoniado consta en estos Autos por la Mesa Capitular de dho V. º Orn. terzº se franqueó á esta Diputacion la Iglesia para que usase á su volnntad de ella dicho dia. Y que en la eleccion de Sugeto para el Pulpito an esperimentado sus mercedes alguna desazon; y porque algunos Religiosos discurren tocarles sin eleccion de los Comisarios, ya porque otr s no se atreven á admitirlo, sin que preceda suplica de los Comisarios á su Superior, que vno y otro es destructibo de aquella resolución, y de embarazo para la corriente, y lisa perpetuidad de esta Fiesta, que así dicho V. º Orden tercero como esta Diputacion, desde los principios de esta escepcion solicitaron, para que este se facilite y allane, debian mandar y sus mercedes mandaron: se remita testimonio de este á dicha Mesa Capitular, y de la reso'ucion que en su vista se diere, y de las Diligencias que en su virtud se practicaren, suplican sus mercedes á dicha Mesa les remita testimonio, que puesto con estos Autos se de Cuenta para en su vista

Coutinuará.

Sección Pontificia

ACTA PII PP. X.

Confraternitas S. Missae Reparatricis in templo S. Crucis vulgo "dei Lucchesi" in urbe erigitur in Archiconfraternitatem cum facultate aggregandi.

PIUS PP. X.

Ad perpetuam rei memoriam.—In templo S. Crucis vulgo «dei Lucchesi» in Urbe, apud moniales Societatis Mariae Reparatricis, compertum Nobis est mense Iulio superioris anni canonice institutam esse Confraternitatem S. Missae Reparatricis hoc quidem consilio ut congregati, statis religionis exercitationibus fungentes, iniuriam resarcire studeant, quam inferunt Deo ii omnes, qui nulla iusta causa gravissimum illud Christianorum officium praetermittunt Sacro adstandi diebus festis Itaque, cum laudabile huiusmodi studium vehementer Nobis probetur utpote nostris hisce temporibus maxime opportunum, quumque Consilium Moderatorum eiusdem Confraternitatis enixas Nobis preces adhibuerint, ut illam titulo ac privilegiis Archisodalitatis augere velimus; Nos ad ubertatem fructuum provehendam, quam in dies abundatio

rem futuram esse et Moderatorum eorumdem solertia et ipsa rei apta ratio animo praesagire sinunt, supplicantium votis, amplissima fultis commendatione dilecti filii Nostri in hac alma Urbe Vicarii in spiritualibus Generalis, satisfacere ultro statuimus. Apostolica igitur Nostra auctoritate, per has Litteras, perpetuumque in modum, Confraternitatem S. Missae Reparatricis in Templo S. Crucis vulgo «dei Lucchesi», apud moniales Societatis Mariae Reparatricis in Urbe rite institutam, in Archiconfraternitatem erigimus, evehimus, constituimus, ac consuetis honoribus privilegiisque ornamus. Archisodalitatis autem huius, sic per Nos erectae, Moderatoribus atque officialibus praesentibus et futuris, item auctoritate Nostra, hisque litteris concedimus, ut ipsi alias sodalitates eiusdem nominis et instituti, quae exoriturae sint intra Italiae atque insularum adiacentium fines, servatis forma Constitutionis Clementis PP. VIII, Decessoris Nostri fel. rec., aliisque Apostolicis Ordinationibus desuper editis, sibi aggregare et cum illis omnes ac singulas indulgentias, peccatorum remissiones ac poenitentiarum relaxationes eidem Archisodalitati a Sede Apostolica concessas, quae sint communicabiles, communicare licite possint ac valeant. Decernentes praesentes Nostras Litteras firmas, validas, efficaces semper existere et fore, suosque plenarios effectus sortiri et obtinere, illisque ad quos spectat et in posterum spectabit in omnibus et per omnia plenissime suffragari: sicque in praemissis per quoslibet iudices ordinarios vel delegatos iudicari et definiri debere, atque irritum esse et inane, si secus super his a quoquam, quavis auctoritate, scienter vel ignoranter contigerit attentari. Non obstantibus constitutionibus et ordinationibus Apostolicis etiam speciali et individua mentione ac derogatione dignis, ceterisque omnibus in contrarium facientibus quibuscumque.

Datum Romae apud S. Petrum, sub annulo Piscatoris, die XXX iunii MCMXI, Pontificatus Nostri anno octavo.

R. CARD. MERRY DEL VAL

L. † S. *a Secretis Status.*

SACRA C. S. OFFICII.

I

SODALITAS A S. MISSA REPARATRICE NOVIS INDULGENTIIS DITATUR.

Smus. D. N. D. Pius div. Prov. Pp. X, quum ex variis Apostolicae Sedis Indultis, non uno tempore datis, inter Archiconfraternitates et Confraternitates, a S. Missa Reparatrice nuncupatas, plurimisque in locis erectas, desiderabilem uniformitatem deesse consideraverit, huiusmodi incommodo occurrere volens, per facultates Supremae huic S. Congregationi S. Officii impertitas, a rogatis omnibus et singulis Indulgentiis, quibus hucusque praedictae Consociationes gravisae sunt, quomodocumque demum fuerint concessae, novas, defunctis quoque applicabiles, in favorem tam existentium, quam in posterum erigendarum, quibusvis in locis, Archiconfraternitatum, nec non item existentium vel erigendarum quae eiusmodi Archiconfraternitatibus aggregatae fuerint, Confraternitatum, elargiri dignatus est Sunt autem:

A.—Plenarias, pro Christifidelibus rite in Sododalitatem cooptatis, si confessi ac S. Communione refecti aliquam Ecclesiam vel publicum Oratorium visitaverint, ibique ad mentem Summi Pontificis oraverint: 1º Die eorum ingressus in Sodalitatem; 2º In festis: *a*) Nativitatis, Circumcisionis, Epiphaniae, Resurrectionis, Ascensionis et SS. Cordis D. N. I. Ch; *b*) Pentecostes, SS. Trinitatis

et SS. Corporis Domini; c) Immaculatae Conceptionis, Nativitatis, Purificationis, Annuntiationis et Assumptionis B. M. V.; d) Omnium Sanctorum; e) S. Norberti Ep. C., S. Tharsicii M., S. Paschalis Baylon C, S Iulianae de Cornei lon V.; f) Titularis Ecclesiae, in qua quaelibet Sodalitas erecta est; 3º Bis in singulis annis, diebus a respectivis Ordinariis, semel pro unaquapue Sodalitate designandis; 4º Semel in anno, die ad cuiuslibet Sodalis arbitrum eligendo.

B.—Plenaria in mortis articulo (defunctis non applicabilis), pro iisdem Sodalibus, si confessi ac S. Synaxi refecti, vel saltem contriti, Smum. Iesu nomen, ore, si potuerint, sin minus corde, invocaverint, et mortem tamquam peccati stipendium de manu Domini patienter susceperint.

C.—Partialis centum dierum, pro consociatis, qui aliquod pietatis opus, ad finem Sodalitatis assequendum, peregerint.

Tandem Idem S mus indulsit, ut in locis in quibus diebus festis de praecepto servandis, unica celebratur Missa, Sodales valeant, loco alterius Missae, iuxta Consociationis leges audiendae, huic obligationi satisfacere, ante vel post Sacrum de praecepto, per aliquod temporis spatium ante Smam. Eucharistiam pie orantes.

Praesentibus in perpetuum valituris absque ulla Brevis expeditione. Contrariis quibuscumque non obstantibus.

Aloisius Giambene,

L. † S *Substitutus pro Indulgentiis.*

II

SANATIO IN FAVOREM CONFRATERNITATIS SEPTEM DOLORUM B. M. V.

Beatissime Pater:

Prior et Procurator Generalis Ordinis Servorum B M. V. ad pedes Sanctitatis Tuae provoluti, exponunt se compertum habere, quosdam, hic illic, in cooptandis christifidelibus Confraternitati Septem Dolorum B. M. V. irrepsisse errores, tum in benedictione Scapularis et Coronae precatoriae a Septem Doloribus B. M V. nuncupatae; tum, demum, in adnotatione nominum christifidelium in albo Confraternitatis facienda: quapropter, ne ob has seu alias irregularitates christifideles indulgentiis priventur, instanter postulant, ut S. V. omnes praefatas receptiones hucusque factas, et aliquo vitio laborantes, benigne sanare seu convalidare dignetur

Et Deus etc.

Smus. D. N. D. Pius divina Providentia Pp. X, per facultates R. D P. Adsessori S. Officii impertitas, benigne petitam sanationem concessit. Contrariis quibuscumque non obstantibus.

Aloisius Giambene,

Substitutus pro Indulgentiis.

L. † S.

Sacra Congregatio Concilii.

I

DUBIUM CIRCA VIGILIAS FESTORUM SUPPRESSORUM MOTU PROPRIO DIEI 2 IULII 1911.

Relato ab infrascripto S. C. Concilii Praefecto in Audientia diei 15 septembris 1911 Smo. Dno. Nostro Pio PP. X, dubio a pluribus Episcopis eidem S. C. proposito, an post Motu Proprio «*Supremi disciplinae*» diei 2 iulii 1911 adhuc servari debeant Vigiliae Festorum suppressorum, ex praecepto aut ex voto hucusque servatae, Sanctitas Sua iussit responderi: «*Affirmative*».

Datum ex Secretaria S. C. Concilii, die 18 septembris 1911.

C. Card. Gennari, *Praef.*

L. † S. I. Ferro, *Adiut.*

II

Ad R. P. D. Iosephum Bilczewski, Archiepiscopum Leopoliensem (Lemburg) ritus latini

Revme. Domine uti Frater,

Relatis in S. C. Concilii ab A T. propositis dubiis: 1º An scilicet sufficiant pro erigenda in parochia confra-

ternitate tres sorores religiosae, quae veritates religionis christianae docent, et insuper una persona civilis, quae pueros invigilat tempore discendi?

2º An sit conditio sine qua non ad lucrifaciendas indulgentias, ut omnes, qui inter membra confraternitatis doctrinae christianae in paroecia admitti volunt,in speciali libro inscribantur, et ut habeant cartulam admissionis in confraternitatem?

Emi. Patres respondendum censuerunt:

Ad I Pro erigenda quacumque confraternitate nullus est praescriptus numerus adscribendorum.

Ad II. Negative nisi confraternitas erecta sit ad modum organici corporis ita ut haberi debeat uti confraternitas sumpta stricto sensu.

His notificatis eidem A. T. cuncta fausta precor a Domino. Die 10 novembris 1910

uti frater,

C. Card. Genari, *Praef*

L † S.

B. Pompili, *Secr.*

Sección Científica.

EL SALMO 44 EPITALAMICO.

Palabras de los Santos Padres y de Santo Tomás con relacióm á este Salmo, y alabanzas de las vírgenes.

Por ser tan segura, tan notable y tan autorizada la doctrina del Angel de las Escuelas, Sto. Tomás de Aquino, aun como comentador, como lo hace notar el Sr. León XIII, queremos poner algunos de los testimonios de que hemos hablado en la declaración del Salmo.

"Este Salmo se llama Epitalámico. Costumbre era de cantarse en las bodas algunos cánticos en alabanza del esposo y de la esposa, y se llamaban epitalámicos. La materia de este Salmo es de los esponsales de Cristo y de la Iglesia, iniciados primeramente cuando el Hijo de Dios unió á sí la naturaleza humana en el vientre virginal . . . De aquí es que la materia de este Salmo es la misma que la del Cántico de los Cánticos."

"Este Salmo conviene á las vírgenes, que son como "lirios.

"El principal autor de este Salmo es el Espíritu Santo.

"Encomiéndase á Cristo conforme á la semejanza de "un Rey, esto es, de David, por cuatro cosas: por su gra- "ciosidad, por su virtud bélica, por su potestad judiciaria "y por la muchedumbre de sus delicias.

"*Ciñe tu espada.* Una cosa es ceñirse, porque se "ciñen los que se preparan para caminar, los que se pre- "paran para servir . . . Y otra cosa es desceñir, l que "hacen los que van à descansar. La espada de Cristo es "su doctrina; con ésta puso el Señor división en este mun- "do para que se disciernan los buenos de los malos

"*Procedió prósperamente*, porque nació sin pecado, "sin despojar á la Madre de la virginidad ni causarle do- "lor . . . Y también fué próspero porque llegó á la con- "versión de todo el mundo.

"Reyes son los Apóstoles, é hijos suyos son las al "mas de los fieles; ó también, reyes son los doctores, y sus "hijas son el pueblo fiel y cristiano; tales son las hijas de "los reyes, en honor de Cristo, no en honor de los mismos "reyes como Pedro y Pablo.

' Dos son los vestidos de la Reina, esto es, de la Igle "sia; el uno es la doctrina de ambos Testamentos; el otro "es la operación virtuosa, y el oro es la caridad, la cual "es fúlgida y rubicunda. Circundada de variedad, esto es, "de diversidad de obras, de virtudes, porque unos fueron "áureos por el martirio, otros rosados por el gemido de la "penitencia.

"Por dejar á su padre se promete á la Reina una re- "compensa del Rey mismo, y ésta es el amor; otra de par- "te del pueb o, y ésta es el honor.

"La ciudad de Tyro está cercana á la tierra de pro- "misión, y sus hijas deprecaron la faz de' Señor, cuando "la mujer cananea, saliendo de los confines de Tyro. vino "à Jesucristo.

". . . También Tyro significa *angustia*, por lo cual, "todos los que se encuentran en angustia deprecarán á "Cristo.

"Por las fimbrias ó franjas, se entiende la doctrina de "la Iglesia, y el Señor mandaba que en las orillas del ves- "tido sacerdotal se pusiesen unas campanillas, cuyo soni- "do se dejase oír, y su sonido designa la doctrina. . . .

"También se entiende por las franjas de oro, el fin de la "vida en cuanto á toda la Iglesia, ó á todo hombre; porque "las franjas están en las extremidades del vestido. . . El "hombre cuando va aprovechando está como dorado, mas "cuando está en el fin, será todo de oro, como henchido de "caridad"

Por las vírgenes y sus próximas—dice Sto. Tomás—que pueden entenderse unas mismas almas, vírgenes en la pureza, y próximas á la Virgen María por la misma castidad.

Sobre la palabra «serán conducidas», dice el Santo Doctor: "Serán conducidas al Rey, esto es, á Jesucristo, "que es el Rey de los reyes. Y dice, serán conducidas, "porque no vendrán por sí mismas; y por eso dice en el "Cántico: traeme en pos de tí; y el Señor dijo: «nadie pue-"de venir á Mí, si mi Padre no le trajere». Y serán con-"ducidas para ella, esto es, en pos de la Iglesia universal, "porque ninguno viene, ni es conducido á Cristo, si no si-"que la doctrina de la Iglesia." Más adelante dice: "¿A "dónde serán conducidas? al templo del Rey; dice «al tem-"plo», como si dijera, para que ellas sean templo del Rey ". . . . O bien, para que contemplen en el templo de Dios, "porque se ordena el consorcio de las vírgenes, á que se "empleen en Dios.

"Por fin, hablando de los Apóstoles, como Príncipes "de la Iglesia, añade: y esto conviene especialmente á Pe-"dro y á Pablo, porque Pedro obtuvo el principado de la "Iglesia universal cuando se le dijo: apacienta mis ovejas, "y Pablo lo obtuvo sobre todo el mundo, en cuanto á las "naciones gentiles.

"El oficio de los Apóstoles es predicar el nombre de "Dios *en toda generación*, en cuanto al lugar, pues ha "de ser en todas partes del mundo *Y en generación*, en "cuanto al tiempo, pues el cielo y la tierra pasarán, y la "palabra de Dios jamás pasará."

Todo esto es de Sto Tomás en el comentario de este Salmo, y todo justifica y corrobora lo que aquí hemos declarado.

LAS VIRGENES SON LIRIOS.

(*S. Gregorio Papa.*)

"¿Qué cosa designan los lirios si no las almas puras? "Ellas, en efecto, poseyéndole candor de la castidad, de- "rraman suavemente entre los fieles el aroma de la buena "fama. Y así, el Esposo se apacienta entre los lirios, por- "que indudablemente se deleita en la castidad de las al- "mas que, conservando en sí mismas la limpieza de la "carne, le agradan con sus puros pensamientos, y derra- "man en el mundo, con sus ejemplos, un aroma delicioso."

Tertuliano, en su libro de «Pudicicia», dice: "que ésta "es la flor de las costumbres, el honor de los cuerpos, el "decoro de los sexos, la integridad de la sangre, la fe del "género, el fundamento de la santidad, la preocupación de "toda alma buena, y, aunque es cosa rara, y poco llega á "la perfección, no obstante, aun se mira en el siglo, siem- "pre que ayude la naturaleza, que persuada la disciplina "corrija la censura."

S. Pascasio, hablando de las vírgenes, les dice: "Vos- "otras sois conforme á vuestra nobleza, las flores de la "Iglesia; con el verdor de la pureza y el esplendor de la "casta dilección componéis como ramilletes al Esposo, y "cambiáis cada día su corona de espinas en corona de "triunfos gloriosos."

San Cirilo compara la virginidad al lirio, á la rosa, al imán, al zafiro, á la esmeralda; su fruto, dice, es dulcísimo, su decoro hermosísimo suavísimo su olor y grande su valía.

San Atanasio, tratando de la virginidad, dice: "¡Oh "riquezas incomparables de la virginidad! ¡Oh virginidad, "corona inmarcesible! ¡Oh virginidad templo de Dios y do- "micilio del Espíritu Santo! ¡Oh virginidad! margarita "preciosa entre muchos escondida y por pocos apenas en

"contrada; tú eres la amiga de Dios alabada entre los San-"tos; tú huyes de la muerte y del infierno, y te apegas á "la inmortalidad. Tú eres ¡oh castidad! el gozo de los Pro-"fetas, la gloria de los Apóstoles, la vida de los Angeles, "la corona de los Santos. Felices los que te poseen; di-"chosos los que constantemente se adhieren á tí, porque "después de poquitos trabajos, recibirán gloriosa recom-"pensa."

Que las vírgenes son templo y altar del Señor, lo dice Dídimo por estas palabras: "El templo es la casa de "Dios, porque la casa y el tálamo del Rey son un templo. "y por eso las vírgenes que á El son llevadas, á su tem-"plo son introducidas, para que sean su altar y sacerdotes "de Dios." San Ambrosio añade: "No dudaré que os so-"bren altares, pues con confianza llamaré altares de Dios "vuestras almas." San Jerónimo, escribiendo á la virgen Eustaquia, le dice: "que las vírgenes son como vasos del templo, y aun sagrarios del Señor; que son su arca y propiciatorio, y que Dios quiere posarse en ellas como en los querubines del Arca".

Hablando de la alegría y regocijo de las vírgenes, dice San Basilio:

"Oigan esto las que ofrecieron con voto su virgi-"nidad al Señor, que las vírgenes conducidas al Rey, "que son próximas de la Iglesia, porque nunca se han "apartado de su disciplina; no se han sujetado al voto "llevadas por la fuerza, ni por tristeza ó necesidad; empren-"dieron la santidad de la vida virginal más gustosas en "alegría y exultación, y se regocijan con tal oficio entre-"gadas á perfeccionar su virtud; éstas, pues, serán condu-"cidas al Rey, mas no en un lugar vil y plebeyo, sino en "el templo del Rey, esto es, como vasos sacerdotales que "no han manchado las humanas pasiones, serán conduci-"das al Santa Santorum, con poder penetrar al interior, "donde pies contaminados nunca pisan."

Por fin, San Clemente Papa, dice: que los Apóstoles "mandaron honrar á las vírgenes que representan el in-"censario de oro y el odorífero timiama." Y hasta S. Auxencio dice: "que las vírgenes son imágenes de Dios, y "que la Virgen es una rica púrpura con la cual á nadie le

"es lícito vestirse, sino al Rey y Señor de todas las cosas."

Tales son algunas de las alabanzas que á las vírgenes dan los santos, y que, como se ve, corresponden á algunos de los versos de este Salmo, que tan maravillosamente les pertenece.

¡Vírgenes del claustro! esposas del Señor, llamadas templo, altar, vaso sagrado, incensario y aun sacerdotes del Señor, admirad vuestra excelsa dignidad; dad gracias á Dios por ella; mas, decid con un antiguo doctor: «Puesto que todas somos templo de Dios, en este templo, ilustrado y consagrado por el Espíritu Santo, la pureza es como su guarda y Prelado, que no debe dejar pasar nada inmundo ni profano, para que Dios, que en él habita, al ver algo manchado, no se sienta ofendido y deje su morada". (Tertul.)

EL PROBLEMA SINOPTICO.

Relaciones inmediatas de los Sinópticos entre sí.

Hemos visto que la hipótesis de las dos fuentes escritas además del Evangelio de San Marcos, es decir de la Colección primaria de Discursos del Señor, común al primero y tercer Evangelio, y de la segunda, peculiar á este último, está en abierta oposición con el testimonio unánime de la antigüedad cristiana. Por otra parte, los fundamentos acumulados en su favor por la crítica contemporánea tampoco han logrado comunicarle una probabilidad sólida. Según eso, ¿cuál puede ser el fundamento verdadero en que descansan las relaciones de argumento, estilo y lenguaje que enlazan entre sí á los Evangelios sinópticos? La solución que hasta aquí hemos presentado es meramente negativa, es media solución: á la explicación que acaba de ser excluída como insuficiente é infundada, es menester sustituir otra que satisfaga á las condiciones del problema. ¿Cuál será esa solución? Entre los católicos y protestantes llamados ortodoxos, han sido propuestos tres diferentes sistemas: el de la *mutua dependencia* de los mismos Sinópticos entre sí, sin recurrir á fuentes extrañas y arbitrarias; el de la *tradición oral*, y el de un *tem-*

peramento medio que combina en proporciones convenientes los dos primeros.

Cuando se hace distinción entre el sistema de la tradición oral y el de la mutua dependencia no quiere decirse que este último no admita como fuente la tradición oral; es claro que la admite, como no puede menos de admitirla, y en calidad de fuente única, con respecto al primer Evangelio escrito; y por lo mismo también como fuente última ó primordial de todos tres; pero no la admite como fundamento inmediato de la *conformidad* de los Evangelios entre sí. Para explicar esa conformidad, la cual, como hemos visto, no se detiene en el núcleo del argumento evangélico, ni en solas sus líneas más generales, sino que desciende á numerosas secciones ó miembros especiales, y en éstas, hasta á los giros y cláusulas de lenguaje, más aún, hasta á los simples vocablos; cree indispensable recurrir á *fuentes escritas* utilizadas por el segundo y tercer Evangelista, aunque las busca dentro de los mismos Sinópticos. El sistema, pues, de la mutua dependencia conviene con el de la tradición oral: 1º, en no admitir fuentes arbitrarias, extrañas á los Evangelios canónicos, y de las cuales no se descubre vestigio alguno en los monumentos de la antigüedad cristiana; 2°, en admitir la tradición apostólica como fuente primordial de los tres Evangelios sinópticos. Pero difiere de él en no admitir la tradición oral como fundamento ni único ni principal de las relaciones mutuas de los Sinópticos.

I

Las formas en que ha sido propuesto el sistema de la mutua dependencia son tantas cuantas las combinaciones posibles entre los tres elementos combinables. Hasta la forma menos probable que hace á San Lucas el primero de los Evangelistas ha tenido sus defensores. Fundábanse en el prólogo del tercer Evangelio, suponiendo que el escritor reprende ó tacha de incompletos los trabajos de aquellos que le habían precedido en consignar por escrito

la vida y hechos del Señor, de donde inferían que entre ellos no podía contarse escritor ninguno canónico, por ser evidente que San Lucas no había de tildar con semejante censura á ningún autor inspirado. Pero este fundamento es de escaso valor: y aunque no pocos escritores antiguos atribuyeron ese sentido á las expresiones de San Lucas, no es cierto, sin embargo, que la mente del Evangelista sea tachar á aquellos predecesores suyos: su propósito es sencillamente justificar su propia conducta con el ejemplo de otros que le habían ya precedido. Es verdad que promete emplear por su parte exquisita diligencia; pero ni esto es negar que ellos la hubieran también empleado, ni aun cuando desde el punto de vista biográfico aspire á mayor exactitud, se sigue que no los reconozca muy estimables bajo otros aspectos, en armonía con los fines que se propusieron. Por eso otros escritores católicos han inferido, no sin razón, de las expresiones de San Lucas, que entre esos predecesores suyos pudo muy bien incluir á alguno de los dos primeros Evangelistas, ó tal vez á ambos, resultando así San Lucas el último de los tres.

Otra razón viene también á confirmar la colocación de San Lucas en último lugar, y es la estrecha relación ó de ampliación ó de compendio que media entre San Mateo y San Marcos; porque ese enlace lleva naturalmente á la consecuencia de una mayor proximidad cronológica entre ambos. Por eso, si bien la forma Mateo, Lucas, Marcos, tuvo su representante en Clemente Alejandrino y en nuestros días en Griesbach, son, sin embargo, mucho más comunes las otras dos que restringen la alternativa entre el primero y segundo lugar á San Mateo ó á San Marcos.

Reducido el dilema á las formas Mateo, Marcos, Lucas; Marcos, Mateo, Lucas, ¿cuál de ellas es preferible? En el supuesto de la dependencia, la relación más estrecha entre San Mateo y San Marcos puede preceder, ó de ser el primero una ampliación del segundo, ó el segundo un compendio del primero. Los que simpatizan con la evolución, aunque sin extenderla al argumento mismo evangélico, sino restringiéndola solamente á su expresión escrita, prefieren la segunda forma, y esta opinión es muy común en nuestros días entre los protestantes. Pero los

que saben sobreponerse al influjo de la tendencia naturalista, que en toda sucesión histórica descubre una evolución, comprenden que, atendida simplemente la naturaleza de las cosas, no hay razón para establecer la prioridad de San Marcos; y que ambas formas pueden ser igualmente probables; porque el proceso en la redacción escrita de los Evangelios, lo mismo pudo ser hacia la ampliación que hacia el compendio; y es preciso resolver el problema atendiendo á otras consideraciones. En este concepto, la opinión que conceda la prioridad á San Marcos lleva natural, y casi inevitablemente, á la consecuencia de negar la autenticidad del Evangelio de San Mateo; porque si el primer Evangelio tiene efectivamente por autor á un Apóstol, testigo presencial é inmediato de la vida del Señor, claro es que el escritor no necesitaba ni podía recurrir como á fuente única ó principal á un testigo secundario con preferencia al testimonio inmediato de su propia experiencia. Ahora bien; la antigüedad cristiana está conteste en atribuir nuestro primer Evangelio canónico al Apostol San Mateo; y no lo está menos en conceder al mismo el primer lugar en el orden cronológico de los Evangelios. Resulta, pues, en conclusión, que la forma más probable en el sistema de la mutua dependencia es Mateo, Marcos, Lucas.

La teoría de la mutua dependencia de los Evangelistas en esta última forma halló ya eco en un gran genio de la antiguedad cristiana, en San Agustín, el cual en su libro de *Consensu Evangelistarum* se expresa así: «Quamvis singuli (Evangelistae) suum quemdam narrandi modum tenuisse videantur, non tamen unusquisque eorum velut alterius praecedentis ignarus voluisse scribere reperitur, vel ignorata praetermisisse quae scripsisse alius invenitur; sed sicut unicuique inspiratum est, non superfluam cooperationem sui laboris adiunxit . . . . Marcus Matthaeum subsecutus tamquam pedissequus et breviator eius videtur». Algunos escritores católicos, defensores de la tradición oral, han querido explicar estas últimas expresiones de San Agustín en un sentido real y objetivo, no formal y de intención subjetiva en el escritor; es decir, por razón del enlace que de hecho existe entre el argu-

mento de ambos Evangelios, pero no porque en la mente de San Agustín hubiera tenido San Marcos ante la vista el Evangelio de San Marteo, utilizándole en la composición del suyo propio. Sin embargo, el pasaje completo de San Agustín apenas permite dudar de que el Santo Doctor quiso expresar verdadera dependencia redaccional, si bien no en el sentido servil y mecánico en que la entienden los modernos escritores protestantes. Posteriormente ha sido profesada por numerosos escritores católicos de la Edad Media; por distinguidos protestantes, como Grocio, Mill, Bengel; y en la época moderna cuenta con el apoyo de Hug, Patrizi, Dankio, Valroger, Reithmayr, Coleridge, entre los católicos; y en las filas del protestantismo á los mejores representantes de la derecha conservadora ortodoxa, Henstenberg, Keil, Klostermann, etc. Esta aceptación tan general sobre todo por parte de grandes escritores católicos de todas las edades, hizo que cuando en el campo y á nombre de la crítica renovó Griesbach esta hipótesis, aunque con la modificación de conceder á San Lucas el segundo lugar, muchos católicos saludaran, no sin efusión, y abrazaran la teoría, queriendo ver en ella una confirmación científica de antiguas tradiciones eclesiásticas.

Por lo que hace á los fundamentos del sistema de la dependencia, quedan insinuados ya. Además de la autoridad de San Agustín, con la cual creen, ó explicar el sentido genuino de los Padres restantes, ó equilibrar el peso de su testimonio, insisten sobre todo en el hecho patente de la semejanza ó, mejor dicho, identidad de argumento en conjunto y detalles; y en la disposición, estilo, lenguaje y hasta simples vocablos. Este argumento lo reputan incontestable, teniendo por absolutamente imposible explicar la semejanza en tales proporciones sin recurrir á la dependencia redaccional.

No obstante, los representantes más genuinos de la tradición eclesiástica no admiten el sistema de la dependencia, oponiendo á esa teoría graves argumentos, como son el testimonio unánime de la antigüedad cristiana anterior á San Agustín, el texto del prólogo de San Lucas, la dignidad misma de autor inspirado y la insuficiencia de la teoría para resolver el problema sinóptico. Pero antes

de exponer estos argumentos conviene fijar con precisión el sentido en que entienden la dependencia mutua de los Evangelistas los defensores de la teoría que acaba de exponerse. No se trata solamente de la simple noticia que los Evangelistas posteriores tuvieran del primero ó de los dos primeros Evangelios; ni tampoco del uso indirecto que pudieran hacer de ellos para añadir, omitir ó rectificar, es decir, puntualizar con más exactitnd el argumento de su propio Evangelio; ni, por último, se hace consistir el empleo del escrito ó escritos precedentes en haber tomado de ellos en mayor ó menor escala materiales para su obra; los escritores protestantes defensores del sistema de la mutua dependencia entienden ésta en un sentido mucho más estricto y mecánico, extendiéndola hasta la *copia* ó *transcripción servil* de dilatadas secciónes en argumento, estilo y lenguaje; más aún, hasta en las cláusulas y vocablos. Y, en efecto, esta semejanza, en las proporciones y formas antes expuestas y que de nuevo acabamos de expresar, constituye el fundamento del problema sinóptico en su aspecto literario; y para explicarla recurren al sistema de la dependencia sus patronos. Es, pues, claro que la dependencla debe entenderse en el segundo sentido, y en éste la toman efectivamente los representantes de la teoría: aquella otra primera dependencia sería perfectamente compatible con diferencias mny marcadas en la extensión, orden, disposicion del argumento; y con mayor razón todavía puede admitir gran diversidad de estilo, lenguaje y vocablos.

Fijado, pues, el sentido de la controversia, he aquí los argumentos contra la teoría. Es el primero el testimonio de la antigüedad cristiana, es decir, el testimonio de Papías, San Ireneo, Clemente Alejandrino, Tertuliano, Orígenes, Eusebio y San Jerónimo. Todos estos escritores, aunque convienen en señalar el orden cronológico tantas veces repetido de los Evangelios sinópticos, sin embargo, presentan á los Evangelistas Marcos y Lucas escribiendo sus Evangelios con independencia de sus predecesores respectivos. Según todos esos testigos, San Marcos escribe su Evangelio en Roma, tomando por fuente las catequesis orales de Pedro, y San Lucas tiene por *ilumina-*

dor á San Pablo, como se expresan los mismos escritores. Cierto que estas aserciones de los Padres no excluyen en San Marcos y San Lucas toda noticia de sus predecesores, y por lo mismo tampoco pretenden excluir en absoluto el empleo que pudieran hacer de sus escritos; pero este empleo no pudo ser en manera alguna de la forma y proporciones en que lo establece el sistema de la dependencia. Si el Evangelio de San Marcos representa las catequesis orales de San Pedro, y es su consignación escrita, es evidente que las catequesis de Pedro constituyen el conjunto general del segundo Evangelio; y si San Lucas tuvo por iluminador á San Pablo, tampoco puede caber duda de que la predicación oral del Apóstol debió ser la guía principal del tercer Evangelista, sin recurso ulterior á otra fuente.

Continuará.

INFORME TERCERO

que sobre las Escuelas Parroquiales del Distrito de Guadalajara, durante el bienio de 1909 y 1910, y sobre el festejo que del primer Centenario de la proclamación de la Independencia de la Nación Mejicana se hizo por las referidas escuelas, rinde al Ilmo. y Rmo. Sr. Arzobispo Lic D José de Jesús Ortiz el Arcedeán de la Catedral Dr. D. Ramón López, como Presidente de la Junta Directiva de Instrucción Primaria Parroquial.

Ilmo. y Rmo. Sr. Arzobispo:

Las Escuelas Parroquiales de Guadalajara, Institución á cuyo frente cábeme la honra de encontrarme como Presidente de la Junta Directiva de Instrucción Primaria Parroquial en esta ciudad, al terminar sus tareas en este año del Señor de 1910, glorioso Centenario de la Proclamación de la Autonomía Política de nuestra Patria, para cumplir su deber de glorificar á los héroes de la Independencia Nacional, adunaron, por disposición de V. S. Ilma. y Rma., la celebración de los triunfos alcanzados en el campo de la Ciencia por la niñez que las frecuenta, al festejo inmenso con que la Nación entera, como si fuera un sólo hombre, conmemora, entre manifestaciones grandiosas de mil variadas formas, esa primera centuria de la emancipación política de Méjico.

¡Y qué bien se compadece y se concilia y se harmoniza la unión de ambos festivales!

¡La niñez, radiante de júbilo, unánime y agradecida proclama la grandeza y la gloria de los valientes que la dieron Patria, y como el más preciado y digno homenaje, les ofrece sus escolares conquistas! ¡Y á la vez, los héroes, los emancipadores del Anáhuac, indudablemente, desde las alturas de esa grandeza y de esa gloria, sonríen satisfechos, al ver los frutos ópimos del árbol que plantaron ellos con sus proezas épicas é inmortales y que regaron y fecundaron con su sangre generosa y salvadora . . . !

Mas la harmonía sublime de ambos festivales aumenta infinitamente en grandor y acrece sin medida en belleza cuando se contempla á la Religión siendo á la par la guía segura y el esplendente luminar de la falange patriótica y libertadora de la Nación y la institutriz verdaderamente sabia de la escolar legión infantil . . . !

¡Sí, el pensamiento cristiano, el ideal católico, fué el que presidió como sol radiante la magna obra de la Independencia Nacional de México . . . ! ¡Ahí está la historia pregonando esta verdad con sus mil voces y heraldos sin número . . . ! !Y á su vez el ideal también, el indeficiente luminar, que alumbra á esta niñez, cuando lidia por la más alta cultura y por la sólida educación, es también el ideal católico, el pensamiento redentor del Dios de las Ciencias . . . !

La compenetración harmónica de esos dos ideales, que Hidalgo y Morelos, que Iturbide y todos los esforzados paladines de nuestra Independencia Nacional contemplaron extáticos, cual videntes políticos de mirada profética, en la actualidad fulgura, reverbera por el universo mundo, con esplendor irresistible que únicamente no será percibido por los ciegos voluntarios. No solamente el choque de las ideas, sino los hechos, los acontecimientos de la época, y principalmente de los postreros años, han evidenciado, han hecho tangible, á dónde conduce el laicismo escolar, antagónico de la educación cristiana de la niñez.

Efectivamente. Si la cuestión se ventila en el campo de las ideas, la escuela llamada *laica* y *neutral* semeja

un cuerpo sin cabeza, un fuego fatuo, un edificio sin base, un cielo sin luminar y sólo pasajeramente de cuando en cuando rojizamente alumbrado por un siniestro relámpago. Oigase sobre este particular lo que, con notoria competencia, dice el eminente polígrafo español, cuya palabra resume la de los más prominentes apologistas católicos y la expresión del buen sentido de la humanidad.

«La escuela sin Dios—exclama el egregio Menéndez Pelayo, en un magnífico discurso que pronunció en Madrid, al adherirse á la inmensa manifestación católica que España organizó para solicitar de los Poderes Públicos la clausura de las Escuelas Laicas,—sea cual fuere la aparente neutralidad con que el ateísmo se disimule, es una indigna mutilación del entendimiento humano, en lo que tiene de más ideal y excelso. Es una extirpación brutal de verdad y de vida quc laten en el fondo de toda alma para que la educación fecunde.

«No sólo la Iglesia Católica, oráculo infalible de la verdad, sino todas las ramas que el cisma y la herejía desgajaron de su tronco; todos los sistemas de la filosofía espiritualista, y todo lo que en el mundo lleve algún sello de nobleza intelectual, protestan á una contra esa intervención sectaria, y sostienen las respectivas escuelas profesionales, ó aquellas por lo menos, en que los principios cardinales de la Teodicea sirven de base y supuesto á la enseñanza y la penetran suave y calladamente con su influjo.

«Así se engendran, á pesar de las disidencias dogmáticas, aquellos nobles tipos de elevación moral y de voluntad entera, que son el nervio de las grandes y prósperas naciones de estirpe germánica en el Viejo Mundo y en el Nuevo. Dios las reserva quizá, en sus inescrutables designios, para que en ellas vuelva á brillar la lámpara de la fe sin sombra de error ni de herejía.

«Ni en Alemania, ni en Iglaterra, ni en los países escandinavos, ni en la poderosa República norte-americana, tienen prosélitos ni escuelas laicas, en el sentido odioso en que las predica el aborrecido jacobinismo francés, cándidamente remedado por nuestra juventud intelectual y por el frivolo é interesado juego de algunos políticos.

«Apagar en la mente del niño aquella participación de luz increada que ilumina á todo hombre que viene á este mundo; declarar inconcebible para él é inaccesible, por tanto, el inmenso reino de las alegrías inmortales, es no sólo un horrible sacrilegio, sino un bárbaro retroceso en contra de la obra de civilización y cultura que veinte siglos han elevado dentro de la confederación moral de los pueblos cristianos. El que intenta interrumpir ó torcer su rumbo, se hace reo de un crimen social. La sangre del Calvario seguirá cayendo gota á gota sobre la humanidad regenerada, por mucho que se vuelvan las espaldas á la cruz.

«Lo que pueden dar de sí generaciones educadas con la hiel de la blasfemia en los labios sin noción de Dios ni sentimiento de la Patria, ya lo han mostrado con ejemplar lección, sucesos recientes, sobre los cuales el silencio parecería complicidad ó por lo menos cobardía».

(*Continuará*)

———

Sección Histórica

DOCUMENTOS

QUE PUEDEN SERVIR PARA LA HISTORIA DE LA IGLESIA DE GUADALAJARA,

publicados por el Pbro. Lic. D. Francisco G. Alemán con acuerdo superior.

Año de 1746

El comercio de Guadalajara jura por su Patrona á la Sma. Virgen María de Guadalupe.

MEMBRETE DEL ORIGINAL:

TESTIMONIO á la letra fielmente sacado de los autos formados sobre la Ynstitución de el Patronato de la Santísima Virgen de Guadalupe y su colocacion en la Iglesia del Venerable orden tercero de esta Ciudad, echos por su comercio en el año de 1746 que originales paran en poder de la Junta Gubernamental del R Consulado. Quaderno N. V. con diez y siete fojas utiles y dos de cubierta.

[*Concluye*].

determinar y, proveer lo que á esta Diputacion convenga. Y por este Auto asi lo proveyeron, mandaron, y firmaron= D.n Clemente Ramallo= D.n Pedro de Echagaray= D.n Miguel del Pulgar= D.n José de Errera= Ante mi=

D.n Manuel Fr.co de Iriarte= Concuerda con su original= D.n Manuel Fran.co de Iriarte—

Auto de aceptacion del V. O. T.

En la Ciudad de Guadalajara á cinco dias del Mes de Diciembre de mil setecientos quarenta y nuebe años, estando juntos en la Capilla de nro. Patron el S.r S.n Roque de este V.e Orden tercero de N. S. P. S. Francisco; el Sr. D. Manuel de Cuebas tesorero Oficial Real de la Real Acienda y Caja de esta Ciudad, Ministro Ermano mayor de este V.e Orden. N. M. R. P. Fr. Agustín de Aguilar Religioso de Nra. Serafica Orden, Comisario Visitador de este V.e Orden Los Sres. Consiliarios D.r D.n José Antonio Flores de Ribera, Canónigo Doctl. de esta S. Iglesia Catedral, Dn Antonio Otero Bermudez, Contador Juez Oficial Real de dha Real Caja, Liz. D.n Francisco Madrigal, y D.n Manl de Sanabria Presbiteros, D.n José de la Torre, D.n Juan Fran.co de Espino, D n Agustin de Molina, D.n Domingo Gil, y Dn Diego de Orias, Consiliarios de esta V.e Orden tercero, se leyó por mi el presente Secretario el testimonio de estas dos fojas, que remitieron á esta V.e Mesa los Señores D.n Clem,te Ramallo, D.n Pedro de Echagaray, D.n Miguel del Pulgar y D.n José de Errera, Diputados del Comercio y Real Aduanas de esta Corte, de el Auto que sus mercedes proveyeron el dia veinte y quatro de Noviembre de este presente Año, en que dichos Sres. Diputados se sirben de comun acuerdo aplicar la Casa, que dicha R.l Aduana tiene fabricada, y poseé á espaldas de esta V.e Orden tercera por finca perpetua, para que en el caso de salir dichas Alcabalas del referido Comercio, con el arrendamiento anual de dicha Casa se costeé la Fiesta que dichos Señores Diputados celcbran anualmente á la soberana Reina de los Cielos Maria Santisima de Guadalupe, que tienen por Patrona jurada en la Iglesia de este V.e Orden tercero por los Co-

misarios, que entonces fueren por dichos Señores Diputados nombrados, sin que por esta aplicacion ni consignacion se escluyan sus Mercedes de las facultades que tienen de poderse arrendar dicha Casa, en mas de dicha cantidad, ni que sea visto innobar en la obligacion del Prorrateo, y destino de las sobras costeada la Fiesta, por que en el evento de que dicha Casa no llegue á arrendarse se deberá proceder al referido prorrateo; con la demás que de dicho Auto se prebiene, que visto por dhos Sres. Minro. R. P. Comisario y Consiliarios de esto V. ᵘ Mesa— Dixeron: Que aceptaban y aceptaron la aplicacion echa por los Sres Diputados del Comercio, y Real Aduana de esta Corte de la Casa nuebam.te fabricada para Aduana con las mismas calidades, condiciones, á reserbas que se contienen en el Auto probeydo por dichos Señores Diputados á los veinte y quotro de Noviembre de este presente Año de mil setecientos quarenta y nuebe, en en cuya conformidad dichos Señores Ministro Ermano mayor, y Consiliarios de esta V. ᵘ Mesa, daban y dieron á dichos Señores Diputados las mas espresibas y debidas gracias por la piedad y celo con que se an dedicado á providenciar lo mas conveniente para la permanencia y perpetuidad de la Fiesta que tienen fundada en la Capilla de este V. ᵘ Orden del Patrocinio de nra. Señora de Guadalupe; Y mandaban y mandaron se remita testimonio de esta aceptacion de dichos Sres. Diputados para los efectos que les convengan, y asi lo proveyeron mandaron y firmaron—Frl Agustin de Aguilar Comisario Visltador— D.n Manuel de Cuebas Ministro Ermano Mayor—D.r D.n José Antonio Flores de Ribera— D.n Manuel Antonio de Sanabria— D.n Francisco Madrigal— D.n Antonio Otero Bermudez— D.n Jo é de la Torre— D.n Juan Fran.co Espino—

D.n Domingo Gil— D.n Agustin de Molina— D.n Diego de Oria— Ante mi— D.n José Antonio Macario Osorio Secretario de la Tercera Orden— Concuerda con su Ori inal Auto que proveyeron los Señores Diputados del Comercio, y Real Aduana de esta Corte, y con el en su vista proveydo por los Señores Ministro Ermano mayor y Consiliarios de este V. e Orden Tercero de N. S. P. S. Francisco, que original queda en el Archibo de mi cargo, á que me remito; y para que conste en conformidad de lo mandado doy el presente en la Ciudad de Guadalaxara en tres dias del Mes de Enero de mil setecientss cincuenta años— José Antonio Macario Osorio Secret.o de la T.r Orden.

Concuerda con su original al q.e me remito. Guadalajara y enero 25 de 1797.

Manuel Pereda
Secret.o

Está igualmente cotejado por mí este te timonio con su Original de que doy fé.

Luis del Rio
Secretario
del V. T O.

Año de 1819.

Un testimonio de la solicitud de la Iglesia en favor de la instrucción del pueblo.

Exmo. é Illmo. Señor

Habiendo recivido el Oficio dl V. Eª Illma. del 27 del pasado con el testimonio de la Real Cedula, y resolucion Pontificia sobre escuelas de primeras letras en todos los Conventos de Regulares, he procurado dar el debido cumplimiento havilitando una Sala para Escuela; y creyendo que para el 18 del presente mes, esté havilitada y dispuesta, he dispuesto fixar Papeles en las esquinas, y citios publicos, cuyo tenor es á la letra: «Aviso al Publico. A honra de Dios y memoria de Padre de pobres Sto. Tomás de Villanueva, se abrirá escuela de primeras letras en este de N. P. S. Aug.n el 18 del corriente mes por la mañana, despues de la Misa cantada para implorar los auxilios de Dios nro. Señor, y la proteccion de dho. Santo Patrono. Se admitirán en esta Escuela toda suerte de niños desde quatro, hasta de doce años de edad. Se les enseñará de valde sin admitir lo más mínimo, ni por vía de gratificacion, ni por via de regalo. Antes bien de los niños que concurrieren, se escogerán veinte y cinco de los mas pobres, á quienes suministrará este Convento Cartilla, Caton, Catecismo, Papel, tinta &. quanto hubieren menester segun su clase, y una vez al año el dia del Sto. Patrono, q.e es 18 de Septiembre se les dará á los mismos calzon y coton de manta. Si las rentas del Conv.to fueren en aumento, como se solicita, y espera, entonces se extenderá la misma caridad á otros muchos. Dado en este Colegio de S.n José de Gracia á 10 de Marzo del año de 1819 =

Dr Fr. Joaquin de Valdecañas» Todo lo qual participo á V. Ea Illma. implorando su proteccion, para q.e dha escuela plantificada, no decaiga, sino q.e persevere y se perfeccione, como á menester este Publico.

Dios uro. Señor guarde la vida de V. E. Illma. muchos años. S.n Aug.n Marzo 10 de 1819.

Fr. Joaquin de Valdecañas.

Exmo. é Illmo. Señor Obispo D.n Juan Cruz Cabañas.

Solicitud de un estudiante pobre, que después fué el primer obispo de San Luis Potosí.

Exmo. é Illmo. Sor.

El Br D. Pedro Barajas ante V. E. I con el mas profundo respeto comparesco y digo: que haviendo concluido curso de Artes este año, en el Seminario Conciliar, en donde hé servido el oficio de Portero, hace dos años, me hayo hasta el día de hoy en dho. oficio, pero no pudiendo seguir el estudio de Sagrada Teología en este Colegio, sin vestir la Beca, caresco de medios para ser pensionista, por lo que suplico encarecidamente á V. E. I. se digne concederme una Beca de Merced, para seguir mi carrera. De mi conducta los Sres. Rector y Catedraticos estan prontos á informar.

Espero de la bondad de V. E I. accederá á mi suplica en lo que recibiré gracia y Mercod.

Pedro Barajas.

Sección de Información

Movimiento sacerdotal.

El Sr. Pbro. D. Alejo Flores, Director de la Escuela Parroquial de Tepatitlán, pasa con el carácter de Ministro á la Parroquia de Ixtlahuacán del Río á substituir al Sr. Pbro. D. Ignacio González, quien vendrá á esta ciudad á desempeñar el cargo de segundo Sochantre de la capilla de Coro de la Santa Iglesia Catedral.

El Sr. Pbro. D. Antonio Ochoa Mendoza, ha sido nombrado Capellán del Oratorio de la Orden Tercera de Ciudad Guzmán, para cubrir la vacante que deja el señor Pbro. D. Salvador Castellanos, quien pasará de Capellán á la hacienda de la Higuera, perteneciente á la parroquia de Pihuamo.

CAMBIO DE PROFESORES EN EL SEMINARIO CONCILIAR.

Por remoción de los Sres. Pbros. D. Amado López y D. Pedro Rodríguez, catedráticos respectivamente del 6º y 3er. cursos de Preparatoria, Ntro. Ilmo. Prelado el Sr. Lic. D. José de Jesús Ortiz ha tenido á bien disponer el siguiente cambio de superiores y profesores del Seminario Conciliar:

El Sr. Pbro. D. Manuel Yerena ha sido nombrado Subprefecto de Teólogos y Catedrático de Historia Eclesiástica é Idioma Hebreo.

El Sr. Diácono D. José M. Robles pasó como subprefecto de Filósofos.

El Sr. Pbro D. David Galván desempeñará el sexto año, teniendo á su cargo las clases de Etica, Derecho Natural y Sociología.

El señor Pbro. D. Vicente Camacho pasará como Profesor de Lógica y Metafísica General.

Para el 3er. curso de Latín y 2° de Griego é Historia Universal ha sido designado el Sr. Pbro. D. Aniceto M. Gómez.

El Sr Diácono D. José Garibi Rivera será subprefecto del Seminario Menor y á la vez dará las clases de 2° curso de Latín y primero de Griego é Historia Universal.



BIBLIOGRAFIA.

Paulina de Mallinckrodt y su obra.

Páginas hagiográfico-históricas por Guillermo Jünemann. Con la aprobación del Exmo. é Ilmo. Señor Arzobispo de Friburgo. Con seis grabados. En 12º (VIII y 168 págs.) Encuad. en tela Fr. 2.75 --B. Herder. Friburgo.–Alemania.

Pequeños hilos, invisibles unos, otros perdiéndose de vista, tejidos éstos y aquéllos por no se sabe quién ni cuándo ni dónde, suelen juntarse con otros, torcerse y retorcerse con ellos, hasta formar nna cuerda tríplice, que ata, si es de seda, con nudos fuertes blandos y que difícilmente se rompe.

Así, yo mismo no sabría decir cómo se me ató, para que emprendiera la tarea que emprendo con voluntad decidida y placer, cual es razón se emprendan las obras nobles y provechosas.

Y noble y provecho a conceptúo, por muchos títulos, la presente· que es, con la llaneza de la verdad y toda severa circunspección de la crítica histórica trazar la biografía de una mujer il stre: Paulina de Mallinckrodt, ilustre personalmente é ilustre como fundadora de las Hermanas de la caridad cristi na é hijas de la Inmaculada Con epción; familia religiosa de ayer, pero que tan rápida, segura, y brillantemente como pocas, ó acaso ninguna de las similares, ha venido desarrollándose hasta ser hoy uno de los más bellos y ricos planteles de enseñanza y piedad católicas.

Y con esto, delineada queda mi labor, marcado mi rumbo y justificado mi empeño de ofrecer á toda clase de lectores una breve serie de páginas hagiográficas, útiles á la piedad é importantes para la historia.

(Advertencia del Autor.)

La Flor Maravillosa de Wóxindon.

Novela histórica de la época de Isabel de Inglaterra, por el Padre José Spillmann, S. J. Con doce ilustraciones. En 12º (VIII y 528 págs.) En rústica Fr. 4.25; encuad. lujosamente en tela Fr. 5.— Forma el tomo VIII de la colección: HERDER, LAS BUENAS NOVELAS.

En tiempos de Isabel de Inglaterra fueron perseguidos los católicos de manera t n cruel como en Roma durante Nerón y Diocleciano. Para ellos no había ley, ni justicia, ni menos piedad; y lo mismo disponían de sus bienes que de sus vidas. Hacíanlos morir en los más horrendos suplicios, y los arruinaban con multas colosales por no asistir á los servicios de la Iglesia Anglicana. María Estuardo pagaba con prisión su fervor por el Catolicismo y los celos que su gracia y su hermosura inspiraban á aquella vanidosa rival.

Natural era que contra tan terrible tiranía se alzaran de tiempo en tiempo los hombres de corazón, sin miedo á las más sanguinarias represiones. Precisamente La Flor Maravillosa de Wóxindon es el relato, casi puramente histórico, de una de esas tentativas, la conspiración de Bábington, encaminada á salvar á la Reina de Escocia y á facilitar la invasión de Inglaterra por los soldados de Felipe II.

Mal concebida, y con torpe dirección, sólo tuvo por resultado la muerte de los conjurados y la pérdida total de la infeliz María.

Tal es el fondo que ha servido al P. José Spillmann para escribir un libro interesantísimo, en que las intrigas políticas más atroces se mezclan con los actos de abnegación más sublimes y con escenas de casto y cristiano amor La historia de una familia católica, victima inocente de la conspiranión de Bábington, mantiene palpitante el interés del lector desde el principio al fin del libro: á la vez que en el desarrollo de los sucesos encuentra animadísime cuadro de la vida política y privada, de las ardientes luchas de aquellos tiempos.

La traducción de esta obra ha sido hecha con el mayor esmero, y las condiciones tipográficas, así como los grabados, son inmejorables. Se trata, pues, de un libro que por sus condiciones internas lo mismo interesará al hombre culto que á la señora ó á la joven, y que por las externas será excelente para ofrecerlo como premio ó como regalo.

Más Alegría por el Dr. Paul W. von Keppler Obispo de Rottenburgo Traducción del alemán por Felipe Villaverde. Con el retrato y la biografía del autor. Un tomo en 8º de XII y 184 págs, impreso en magnífico papel y encuad en te a de lujo Fr. 3.50—B. Herder.

Todo el mundo se extasía hablando de los progresos modernos; pero pocos se atreven á plantear, como el Obispo de Rottemburgo, el formidable problema de saber si esas mejoras en el orden material han contribuido á la felicidad del género humano.

Considerando bien las cosas, puede contestarse seguramente con la negativa. Tan sólo en Alemania, dice el Dr. Keppler, hay cada año 12,000 suicidas, un verdadero ejército; y el *Salvation Army* ha creado en Londres, Berlín, Nueva-York, Chicago y Melbourne oficinas especiales para aconsejar y reconfortar á los que están cansados de vivir. ¡Tantos son desgraciadamente!

¿Cuál es la causa de esa tristeza que la casi totalidad de nuestros contemporáneos lleva pintada en el rostro, de esa desesperación que á muchísimos los arrastra á darse voluntariamente la muerte? No es otra sino la enorme tensión de ánimo ocasionada por la civilización moderna, tensión que tiene como secuela más grave el haber desterrado del mundo la alegría.

No consiste ésta en los goces de los sentidos, sino en ese estado de placidez del alma que tiene por causa única el cumplimiento del deber. A estudiar la verdadera significación de la palabra *alegría*, á examinar el derecho que todo hombre tiene á ella, y á buscar las fuentes de donde dimana, consagra elocuentísimas páginas el Obispo de Rottenburgo. En la Fe, en el Cristianismo están los puros orígenes de la santa y saludable alegría.

El hecho de que en el espacio de nueve meses haya sido preciso imprimir 80,000 ejemplares da idea del éxito que esta obra alcanzó al publicarse en Alemania. El autor no tiene motivo para arrepentirse de haber escuchado á las cabecitas de ensortijados cabellos, de mejillas sonrosadas y de amable y risueño semblante, que en el momento de empezar á escribir su libro, se le aparecieron á millares para animarle, exclamando: «Sí: habla de la alegría, Dinos qué hemos de hacer para conocerla, salvarla y aumentarla, para nosotros y para todos, en esta época que con tanta escasez la disfruta».

Sección Pontificia

S. ROMANA ROTA

RAVENNATEN.

NULLITATIS MATRIMONII —PASOLINI-MONTAGUE.

Pio PP. X feliciter regnante, Pontificatus Dominationis suae anno octavo, pie 15 maii 1911, RR. PP. DD. Fridericus Cattani, Ponen, *Antonius Perathoner et Iosephus Alberti, Auditores de turno, in causa* «Ravennaten.-Nullitatis Matrimonii» *(quae in prima instantia H. S. O. a Summo Pontifice commissa fuit) inter Pasolinum Pasolini, repraesentatum per procuratorem Vincentium Sacconi, advocatum, et Mildred Montagne; interveniente et disceptante in causa sacri vinculi Defensore ex officio, sequentem tulerunt sententiam.*

Comes Pasolinus de Pasolinis, Ravennae natus, cum 29 esset annorum, Americanam quamdam puellam 19 an-

nos natam, cuius nomen Mildred Montagne, cum sua familia anno 1905 Italiam peragrantem agnovit, et erga eam captus est amore. Deinde de ea, eiusque familia, certior factus, illam in matrimonium petiit. Huic petitioni puella, parentibus suis annuentibus, libenter assensit, et, sponsalibus initis, in Americam rediit, inde ad nuptias contrahendas postea reversura. Anno 1907 in Italiam rediit, et omnia ad matrimonium pertinentia festine parata sunt.

Cum puella Mildred sectae esset Presbyterianae, necesse fuit dispensationem ab impedimento mixtae religionis prius a S. Officii Congr. obtinere. Quoniam autem in supplici libello, S. R. et U. Inquisitionis Congr. porrecto, dicebatur Pasolinus de Pasolinis huius Urbis esse dioecesanus, ideo S. Congregatio facultatem dispensandi, solitis adiuntis conditionibus, tribuit prudenti arbitrio et conscientiae E. P. D. Cardinalis Urbis Ordinarii, qui, priusquam hanc sibi delegatam dispensationem exsequeretur, de domicilio sponsi inquisivit, nec non de eius ad contrahendum libertate Tunc, a Pasolino missi, Petrus Desiderius, pater eius, et R. D. Ioannes Genocchi, praeco a S. Corde Iesu, in Romana Curia se stiterunt, ibique, iureiurando praestito, iisdem fere verbis, testificati sunt; "Pasolino dimora "nella parocchia di S. Marcello. Venne a Roma nel 1879 "e abitualmente vi ha dimorato fino ad oggi per la mag- "gior parte di ciascum anno". Cum autem sponsi impositas conditiones se adimpleturos spopondissent, Emus. Card. Urbis Vicarius dispensationem ab impedimento mixtae religionis concessit, et simul facultatem matrimonii celebrandi, servata Tridentini forma; privatim tamen, extra Ecclesiam et absque ullo ritu ecclesiastico. At, cum Comes Petrus Desiderius vehementer exoptaret ut filius suus Pasolinus matrimonium celebraret in sacello privato ruris Comitissae Rasponi prope Florentiam siti, nec Missae Sacrificium pro sponso et sponsa deesset, preces Summo Pontifici porrectae sunt ut votis satisfacere dignaretur. Annuit Smus. ut in sacello matrimonium celebraretur, sed absque Missa pro sponsis, quia in ea rituales benedictiones sponsae impertiuntur. Interea delegatio

a parocho nunc abolitae paroeciae S. Marcelli de Urbe, in cuius finibus Comes Petrus Desiderius Pasolini, sponsi pater (quamvis Ravennae domicilium habeat) conducticiam domum per dimidiam saltem anni partem inhabitat, pro Conrado Confalonieri, Canonico Florentino, obtinetur ut huic matrimonio assistat. Nuptiae tandem inter Pasolinum et Mildred celebratae sunt prope Florentiam in sacello Comitissae Rasponi, amitae sponsi, coram praefato Canonico delegato a Parocho S. Marcelli. Infausto quidem omine; quia post duos annos et quinque menses, uxor Mildred Montague, fracta, quam viro suo spoponderat, fide, in Americam apud suam familiam aufugit, non inde reversura Pasolinus, quamvis a Mildred nullum habuisset filium, attamen vehementi dolore perculsus est. Postea de huius matrimonii nullitate coepit cogitare; quia, cum ipse Ravennae in paroecia S Dominici domicilium haberet, et non Romae in paroecia S. Marcelli, quo per aliquem mensem tantum, ad invisendam familiam, quotannis se eonferre solebat, omni prorsus valore delegotio, a Parocho S. Marcelli facta, carere debuerat, et ideo reputat suum matrimonium cum Mildred [neque coram proprio Parocho, neque coram eius delegato celebratum] clandestinitatis vitio laborore. Unde causam de nullitate sui cum Mildred Montague matrimonii ob clandestinitatis defectum inivit, quam Smus. huic S. Tribunali diiudicandam commisit, quaeque nobis proponitur sub dubio: «An contest-de matrimonii nullitate ex capite clandestinitatis in casu?»

Cum ante decretum «Ne temere» hoc matrimonium sit celebratum, iudicandum erit iuxta legem Tridentinam, quae sess. XXIV, De Reformatione matrimonii cap I, Tametsi statuit: "Qui aliter, quam praesente parocho, vel "alio sacerdote de ipsius parochi seu ordinarii licentia, et "duobus vel tribus testibus, matrimonium contrahere at"tentabunt eos sancta synodus ad sic contrahendum om"nino inhabiles reddit et huiusmodi contractus irritos et "nullos esse decernit, prout eos praesenti decreto irritos "facit et annullat." Quamvis autem hic Tridentina Synodus de parocho *proprio alterutrius sponsi* non loqua-

tur, tamen et doctorum interpretatio (Cf. prae ceteris Sanchez, Tract. de matrimonio, lib. 3, disp 19) et constans iurisprudentia (ex. gr. Rota, decis. 643, 656 et seq. tom. I, in novissimis) et authenticae declarationes (Urbanus VIII constit. Exponi 14 aug. 1627; Benedictus XIV constit. Paucis 19 martii 1758; S C S. Officii 7 iulii 1887 etc.) ita intelligendum cogunt, ut certissimum sit matrimonium esse nullum. nisi fuerit contractum coram parocho alterutrius contrahentium, excepto casu quod alteruter vagus sit, vel in locis domicilium aut quasi domicilium habeat ubi non fuerit evulgatum decretum *Tametsi*, ibique contrahat. Quare, sub iure Tridentino, si matrimonio assistat, vel ad assistendum deleget, parochus in cuius paroeciae finibus neuter sponsus domicilium vel quasi domicilium habeat (S. U. I. die 2 maii 1877), etsi is per errorem ab omnibus putetur parochus proprius alterutrius vel utriusque contrahentium, eorum matrimonium tamen nullum, ex impedimento clandestinitatis, evadet (Cf. ex. gr. causam Parisien. apud S. C. C 12 iunii 1907.)

Nos ergo, ut iudicare possimus utrum validum sit necne, matrimonium Pasolini-Montague, inquiramus oportet, an parochus S. Marcelli, qui delegationem dedit Canonico Confalonieri, coram quo matrimonium Florentiae est celebratum, fuerit revera parochus Pasolini de Pasolinis; scilicet, an Pasolinus, tempore sui matrimonii, domicilium vel quasi domicilium in parochia S Marcelli habuerit; deinde an Mildred Montague vaga e set dicenda, ita ut coram quocumque parocho valide contrahere potuerit. Certo certius enim ex actis apparet, illam intra fines dictae paroeciae numquam habitasse; quod si parochus S. Marcelli, in libro matrimoniorum, eam etiam suam parochianam nominat, attamen fassus est, in hunc errorem inductum fuisse a R. P. Genocchi (Cf. Summariam pag 48-49), qui ei dixit, Mildred iam cum Pasolino cohabitare.

Ut ordinate autem procedamus, nonnulla iuris principia sunt praemittenda, quae ad hanc causam recte diiudicandam inservire possunt, quamvis in ea potius de facto, quam de iure sit discutiendum In primis notandum est quod, relate ad matrimonium, domicilium, vel quasi domi-

cilium, aestimandum est iuxta ius canonicum, non iuxta civile, seu ius loci, ubi quis matrimonium contrahit (S. U. I. 9 nov. 1898). Iuxta autem ius canonicum, domicilium vel quasi domicilium, constituitur habitatione in paroecia, non in dioecesi; prout, iure civili, constituitur habitatione in communi seu municipio, non in provincia. Recta autem notio domicilii est: «habitatio in paroecia cum animo ibi perpetuo manendi, si nihil inde avocet, licet ad notabilem tantum anni partem». (Cfr. Gasparri, «de matrimonio», vol. II. 1089). Quasi domicilium autem definitur: «Habitatio in paroecia cum animo ibidem manendi, saltem per «maiorem anni partem» [Gasparri, l. c.] Sive in domicilio sive in quasi domicilio, duo elementa necessario simul convenire debent; materiale, nempe factum habitationis, et formale, nempe animus et voluntas permanendi toto tempore a iure requisito; si unum deficiat, iam eorum notio deficit. Si vero haec duo simul conveniant, statim incoepto facto habitationis, domicilium vel quasi domicilium acquiritur.

Differentia autem specifica inter utrumqne, in animo consistit seu voluntate, quae in domicilio ad omne «vitae tempus, vel saltem longissimum, puta decenium, se extendere debet; in quasi domicilio autem sufficit, ut se extendat ad maiorem unius anni partem; quae autem maior anni pars non mathematice sumenda est; ideoque nonnulli sex menses tantum ad quasi domicilium acquirendum sufficere dicunt; imo S. R. et U. Inquisitionis Congregatio in casu quodam (d 9 nov. 1898) hoc tempus sufficere revera declaravit [Cf. Noldin, Alchiner, *C, I, Eccless.* § *164*]. At si, quoad voluntatem, plus requiritur in domicilio, quam in quasi domicilio; quoad factum annuae commorationis, plus requiritur in quasi domicilio, quam in domicilio: in illo enim sex saltem menses requiruntur; in hoc aliquot tantum sufficiunt, ex gr. tres menses [Cfr. Gasparri, De Matrimonio vol II, n. 1091 et alibi]. Inde sequitur, aliquem duo simul domicilia habere posse; quis enim potest animum habere, perpetuo in duobus locis per aliquot anni menses commorandi et de facto commorari. Iam hoc admittebatur in iure civili romano, nec ius cano-

nicum, quod a iure romano notionem domicilii sumpsit (*V. l. 7, C. de incolis X, 39*), diversimode se habet (*Cf. C. II, de sepulturis*). An vero quis possit plura, quam duo domicilia, simul habere, vel duo quasi domicilia, est quaestio quae agitatur inter auctores, sed ad nos non pertinet illam definire (Cf. Gasparri, op. cit.]

Certum autem est, simul cum uno vel duobus domiciliis, posse etiam quasi domicilium haberi; unde in casu, quo id utrique sponso evenerit, eorum matrimonium apud sex parochos valide potest celebrari [Cf. Gasparri, Opus cit. II, n. 1089]. Domicilium autem vel quasi domicilium, potest esse necessarium seu legale, et liberum seu voluntarium: domicilium necessarium seu legale est illud, quod ex legis dispositione acquiri necesse est, aut ratione vinculi cum aliqua persona, aut ratione status etc . . . et acquiritur per voluntatem legislatoris, qui animum, acquirentis domicilium necessarium, supplet vel exprimit in lege.

Qui vero tenentur sequi domicilium necessarium, habere possunt etiam quasi domicilium pariter necessarium seu legale, si nempe hi, quorum domicilium necessario sequuntur, alicubi acquirant quasi domicilium in sensu iuris canonici. Utrumque autem amitti potest statim ac cessat factum, quod requiritur, tamquam conditio, ut lex aut legislatoris voluntas servetur. Ut autem reipsa amittatur, requiritur renunciatio, secus enim domicilium necessarium censeretur transire in voluntarium, et tandiu retineri praesumeretur, quamdiu non constaret, illi, expresse vel tacite, d recte vel indirecte, fuisse renuntiatum. Ita, ex. gr. filifamilias, donec sint aetate minores, patris vel tutoris domicilium et quasi domicilium sortiuntur, illudque retinent quousque, sui iuris, effecti, eidem non renuntient, quamvis hi etiam proprium possint habere quasi domicilium, si puta, in aliquo collegio vel in aliqua universitate studiorum, maiorem anni partem commorentur.

Liberum antem seu voluntarium domicilium, vel quasi domicilium dicitur, quod quis potest, prout libet, acqui

rere vel dimittere, et ideo hoc habent qui sui iuris sunt Unde ex gr. filiifamilias, postquam maiore fuerint aetate, etiamsi patris vel tutoris domicilium retineant, hoc liberum efficitur, quia potestatem a iure habent illud relinquendi vel, si magis lubet, aliud acquirendi. Quoniam autem per easdem causas, quibus res nascitur, etiam disolvitur, ita ad amittendum domicilium voluntarium, duo requiruntur: factum et animus; quae duo, scilicet factum discessus et voluntas seu animus non revertendi, cumulative necessaria sunt

Amititur ergo, non cum quis ex eo loco discedit, ubi domicilium habet, sed ex quo revera discessit, non reversurus. Item dicatur circa amissionem quasi domicilii; sed cum hoc facilius acquiratur, facilius etiam amittitur; e contrario domicilium, semel acquisitum, potest quis conservare, etiamsi plures annos absit e loco domicilii. Ad rem audiatur Van de Burgt: " . . . neque talis *ad plenum domicilium* habitatio postulatur, ut nequeat qui "*domicilium plenum* acquisivit, per menses et annos "abesse; nam absentia, licet per plures annos protracta, "non extinguit domicilium, modo absens non abierit con- "silio non revertendi, animumque redeundi teneat." Huius ratio in ipsa definitione domicilii, quam tradidimus, invenitur; diximus enim domicilium esse: "habitationem in "paroecia cum animo ibi perpetuo manendi etc . . . vel "ad longissimum tempus, puta decennium". Nisi ergo deficiat animus seu voluntas, etsi deficiat permanentia, non deest elementum formale domicilii; potest enim quis e loco per plures annos abesse et tamen voluntatem retinere illuc redeundi atque perpetuo ibi manendi. At, cum animus in penetralibus humani cordis lateat, si quis in foro externo probare velit, se domicilium aut quasi domicilium liberum alicubi acquisivisse, suam debet exterius demonstrare intentionem; et ita dicatur, si quis probare velit, se acquisitum domicilium vel quasi domicilium amisisse. Intentio autem exterius multimodis demonstrari potest; imo modi nonnulli habentur a lege ipsa, tamquam praesumptio iuris de intentione domicilii aut quasi domicilii acquirendi; contra quam praesumptionem tamen potest dari de-

menstratio. Intentio ergo acquirendi domicilii desumitur:

1º Ex facto ipso commorationis: ita commoratio decem annorum in eodem loco, praesumptionem constituit circa animum ibi manendi perpetuo Pariter pro quasi domicilio, multoties in eodem loco ad sex menses repetita commoratio; imo Benedictus XIV in const. «*Paucis ab hinc*» menstruam habitationem ponit ut tempus sufficiens ad praesumptionem iuris constituendam pro quasi domicilio, in ordine ad matrimonium, si tamen aliunde non constet animum non extitisse domicilium acquirendi; sin minus, praesumptio cedit veritati.

2º Ex fine commorationis in aliquo loco, qui si, suapte natura, diuturnus sit vel perpetuus (quin tamen obligationem residentiae inducat, tunc enim domicilium legale habetur), domicilii vel quasi domicilii acquirendi ostendere potest voluntatem, prout tempus exigit, pro uno vel alio, sufficiens.

3º Ex translatione maioris bonorum partis in locum, vel ex aedificatione domus, vel ex eius conductione, eiusque ornatione ad eam habitandam. Unde doctores dicunt, "domicilium habere, ubi quis larem perpetuum, rerumque "ac fortunarum suarum summam constituit"; vel etiam "domicilium esse, ubi quis habitationem suam vel unice "vel principaliter figit."

4º Ex voluntate ipsius commorantis, verbis expressa praesertim tempore non suspecto, vel a testibus, qui hanc bene noscant, patefacta.

Quae omnia, si ad demonstrandam voluntatem domicilii vel quasi domicilii acquirendi valent, his opposita, ad eorum amissionem demonstrandam pariter valebunt. Ea tamen indicia plerumque non ita clare se exhibent, ut omne dubium circa rei veritatem tollant; unde bene aiunt auctores, hanc materiam circa impedimentum clandestinitatis difficiliorem prae caeteris esse [Cf. Deshayes. Quest, Pratiques sur le Mariage]; ideoque opportune in posterum provissum est a decreto «*Ne temere*», quod iam erat in votis (Cf. Gasparri, De matrim., vol. II, n. 1089, 2). Ita in casu nostro, cum necesse sit determinare, an Pasolinus,

maior factus aetate, reliquerit legale illud domic lium, quod cum minor adhuc erat, in paroecia S. Marcelli de Urbe acquisiverat ob re identiam paternam, quaestio exurgit, an pater eius Petrus Desiderius ibi domicilium revera habuerit, vel potius quasi domici ium. Quoniam autem, ut supra diximus, quasi domicilium facilius quam plenum domicilium amittitur, ideo Pasolini patronus, quo illius matrimoñii nullitatem aptius atque commodius possit probare, contendit Petrum Desiderium auctoris patrem, ibi non verum domicilium, sed tantum quasi domicilium habere. Hoc argumentatur praesertim ex causa vel fine, ob quem ille in Urbe consistit.

Hic enim, cum senatoria dignitate honestetur, in Urbe manet, ut senatorum conventibus intersit; at haec causa commorationem non exigit necessario perpetuam. Nam senatores plures, imo plerique, Romae instructas non habent domos; huc veniunt identidem, si graviores officii partes id postu are videantur, in proprias sedes deinceps reversuri. Unde, si hi omnes senatorum munere funguntur, neque hic ullum habent domicilium, sequitur. istiusmodi causam, quae Romae actoris patrem detinebat, non ideo fuisse necessario perpetuam, ut inde domicilium oriretur.

E contra s. vinculi Defensor mordicus contendit, Petrum Desiderium, Romae, in paroecia S. Marcelli verum et proprium habere domicilium; quo exinde facilius concludere possit, Pasolinum, eius fi ium, tempore sui matrimonii, illud adhuc retinere. Suam autem assertionem probare conatur, sive ex causa ipsa, qua Petrus Desiderius in Urbe moram fixit, quae est de sua natura perpetua seu ad vitam duratura, utpote senatoria dignitas, quamvis necessariam non secumferat commorationem (tunc enim domicilium induceret legale seu necessarium); sive ex hoc, quod Petrus Desiderius Romae larem seu centrum et summam fortunarum suarum constituit, ita ut, communi loquendi forma, hic habitare, non secus ac Ravenae, revera dicatur; quia hic habet domum conductam suaque supellectili ornatam, hic famulos, hic negotia, hic maiorem anni moratur, idque a longissimo temporis spatio, scilicet

iam quasi a vicennio quod, utique gravissimam iuris praesumptionem pro domicilio constituit.

Si haec quaestio, pro quasi domicilio Petri Desiderii in Urbe solvi posset, certo certius, ex argumentis, quae modo latur sumus, appareret, Pasolinum, maiore factum aetate, hoc quasi domicilium amisisse, et Ravenae tantum retinuisse domicilium. Heic enim nullo anno, per sex menses, a decennio, commoratus est; imo libere onus, sibi a patre commissum, suscepit [administrationem scilicet familiae bonorum], quod ad sex menses Romae morandi ei commodum auferebat, ideoque apparet illum hanc voluntatem non habuisse.

At, etiamsi Petrus Desiderius Romae plénum acquisiverit domicilium, et ideo Pasonalinus, dum minor crat, hoc sit sortitus, attamen visum est RR. PP. satis superque demonstrari posse, Pasolinum revera, maiore factum aetate, hoc domicilium, facto non residentiae et animo non residendi, deseruisse. Factum ex duobus satis luculenter apparet, nempe ex testibus et ex eiusdem epistolarum commercio: animus vero ex tribus, scilicet: 1º ex mandato, quod, cum vix ad maiorem pervenisset aetatem, is a patre libenter accepit, familiaria bona, quae praesertim in Ravennatensi provincia sita sunt, administrandi; 2º ex eo quod nomen dederat viginti circiter societatibus, publicae utilitatis causa Ravennae vel Feri Cornelii institutis, earumque conventibus interfuerat; 3º ex eius voluntate, tempore non suspecto, manifestata.

Nunc breviter de singulis.

Testes in causa adducti, circa commorationem a Pasolino Ravennae vel Romae factam, quindecim sunt, quorum nonnulli revera maximi ponderis. Praestat audire, prae caeteris, parochum et sacerdotem, qui, tempore matrimonii Pasolini, erat coadiutor ad curam animarum in paroecia S Dominici urbis Ravennae, in qua patricia Pasolinorum familia domicilium habet, quique, teste Ravennatensi Archiepiscopo, omni sunt exceptione maiores.

Parochus S. Dominici, interrogatus circa commorationem comitis Pasolini, respondit: "Il conde Pasolino, "prima del matrimonio . . . abitualmente viveva nei li-

"miti della mia parrocchia, e so che si assentava almeno "nella stagione invernale e durante la stagione dei bagni". Interrogatus a iudice, ubi actor tempus hiemale duceret, respondit: «Ritengo che preferibimente ed ordinariamente lo passasse a Roma». Interrogatus an ipse comitem Pasolinum, quando hic matrimonium celebravit, tamquam suum parochianum haberet, vel an alibi domicilium aut quasi domicilium habere censeret, respondit: "Nell'epoca del "matrimonio, ho ritenuto che il conte Pasolino fosse "mio esclusivo parrocchiano, tanto che mi sono doluto nel "vedermi escluso dalla celebrazione di tale matrimonio, ed "ho pensato che potesse avere un *quaei domicilio in Ro- "ma*, ó avesse *ottenuto una legitima dispensa.*"

Iudici sciscitanti, an quoquomodo delegationem ad assistendum huic matrimonio dederit, respondit: "Non ho 'mandata alcuna delegazione e neppure ho detta alcuna es "pressione, che potesse significare delegazione e nemeno, "col fatto del'invio dei documenti scilicet productione at- "testationum libertatis comitis Pasolini ad valide et licite "contrahendum), ho inteso di tacitamente delegare". Interrogatus, quid ergo censuerit circa matrimonii Pasolini validitatem, respondit:

" Mi sono formato il concetto che fosse valido, "stante quello che ho detto, e che cioé avessero a Roma "un *quasi domicilio*, oppure fosse munito di *legitima "dispensa*" [*Summ., p. 24 et 25*] Ita propemodum, iisdem interrogationibus, responsum dedit parochi condiu- "tor, Michael Valgimigli. "Credo (ait ipse) che (co- "mes Pasolinus) fino agli anni della pubertá, sia stato col- "la famiglia; dopo la pubertá, mi consta che o per ragioni "d studio o d'affari, pochissimo tempo egli si trovava con "la famiglia in Roma Nell' anno poi in cui avvenne il "matrimonio, dimoró in Roma anché meno del consueto.' Interrogatus autem, an causas agnosceret, cur familia Pasolini delegationem a parocho S. Marcelli, ut matrimonium Florentiae celebraretur, petierit, respondit: "Non "conosco i motivi precisi perché fu chiesta la delegazione "al parroco di S. Marcello, tuttavia ritengo che la famiglia, "per sollecitare il matrimonio, facesse pressione sul parro-

"co stesso, il quale avebbe dato una delegazione, *che io* "*ritengo nulla*". Interrogatus, an parochus S. Dominici, quoquomodo, delegavisset alium sacerdotem ad assistendum matrimonio, respondit: "Sono sicuro che il parro-"co di S. Domenico non ha dato delega in proposito a "chicchesia e mai gli fu richiesta, e perció il parroco ed io "pure ce ne dolemmo;" et subiungit: "Per quanto mi "consta, nel parroco mai h conosciuto dispo-izione o vo-"lontá di delegare e neppure il proposito di aggiungere "cosa, che potesse mancare per la validitá del matrimonio "in parola".

Comes autem Petrus Desiderius, actoris pater, eius mater Comitissa Maria Pasolini Ponti, et Guido frater in assertione conveniunt, Pasolinum bimestre tantum quotannis Romae moram fecisse: "Per Natale veniva con noi "a Roma, trascorrendo assieme [salvo qualche breve gita "in Romagna] tutto il gennaio e febbraio, e durante l' an-"no, interrottamente faceva in Roma qualche ita per vi-"sitarci" Ita pater (*Summ*., *p. 9*): "Fatto (Pasolino) mag-"giore di etá, nonostante che vivesse abitualmente in Ra-"venna, passava due mesi con noi a Roma, e questo stato "di cose non si mutó nell'anno della celebrazione del ma-"trimonio". Ita mater (*Summ*., *p. 13*): "Durante la sua "minore etá, visse con i parenti. Nel 1896 fu mandato a "studiare a Firenze, ove stette circa tre anni, in seguito di "che fu, con procura speciale, incaricato della gestione de-"gli affari in Ravenna, dove si stabili con abituale dimo-"ra, venendo per circa due mesi all' anno, sebbene inter-"rrottamente, presso la famiglia. Questo stato di cose non "si cambió durante l'anno della celebrazione del matrimo-'nio". Ita frater [*Summ*., *p. 12*].

In idem etiam consentiunt caeteri quinque testes, Romae de hac re a Iudice instructore expresse interrogati, quamvis minus determinate referant circa tempus, quod Pasolinus quotannis Romae ducere soleret. Ita sacerdos Ioseph Clementi· "Il conte Pasolino Pasolini, fino "ai 17 o ai 18 anni, ha seguito sempre le sorti della fami-"glia, e quindi é stato in Roma quatro ó cinque meni "dell'anno. In prosieguo, quando si é inscritto all' stitu-"to di stud socali n Firenze, e piú tardi, quando il pa-

"dre gli affidó la gestione degli affari in Ravenna, allora "non á venuto in Roma, che per qualche g orno nelle cir- "costanze ricordevoli. Nell' anno del matrimonio le cose "non si mutarono."

Item R. P. Ioannes Genocchi, praeco a S. Corde Iesu: "Il conte Pasolino Pasolini, nei primi anni dopo il "1896, era studente a Firenze e lo vedevo raramente in "Roma. Negli anni immediatamente praecedenti il ma- "monio, lo vedeva, *su circa dici volte all' anno che fre- "quentava la famiglia, tre o quattro volte e altre volte "mi dicevano che era a Ravenna, ove amínistrava i soui "fondi.*" Et sequitur: "La delegazione al parroco di S. "Marcello fu chiesta per mio consiglio e per opera mia. "Assicurato dal conte Pier Desderio che il parroco dei "Pasolini a Ravenna aveva mandato le carte di stato libe- "ro, senza alcuna delegazione, pensai che quaesta si po- "teva anche ottenere dal parroco di S. Marcello; pensando "in quel momento che Pasolino si potesse considerare co- "me quasi domiciliato in casa del padre.»

Verum hic testis nonnullis contrarietatibus se implicuit, quia secunda vice interrogatus a Iudice Instructore: "Dica ora la S. V. quali furono queste ragioni, che la per- "suasero a retinere che Pasolino poteva considerarsi come "quasi domiciliato nella casa del padre, e se anche oggi "ritiene che il medesimo abbia avuto il quasi domicilio "nella parrocchia di S. Marcello al tempo del matrimonio», respondit: "La ragione che generó in me l' opinione che "Pasolino avesse il quasi domicilio in Roma, fu *che ogni "qualvolta ero invitato a pranzo dalla famiglia, ivi tro- "vavo anche Pasolino*; non essendo solito entrare negli af- "fari privati della famiglia, non chiedevo quanto tempo "questi rimanesse a Roma e quanto a Ravenna, e credei "che si trovasse qui il tempo sufficiente per costituire un "quasi domicicilio, pur sapendo che egli gestiva a Rave- "nna gli affari del padre. Fo notare che ero invitato *cir- "ca una volta al messe* Oggi poi, dopo le notizie avute "dalla famiglia e dai Ravennati in Ravenna stessa, riten- "go che la mia opinione sul quasi domicilio di Pasolino "era errata.»

Deinde Iudex quaesivit: "La S. V. interroga dal no-"taio del Vicariato di Roma, nell' occasione del matrimo-"nio suddetto disse, con giuramento, che il conte Pasolino "Pasolini passasse in Roma la maggior parte dell' anno. "Conferma anche oggi tale opinione? sapeva ció per scien-"za propria, ó per assicurazioni ricevute dalla famiglia "Pasolini?» Testis respondit: Trovo il riassunto della mia "risposta, negli atti del Vicariato, inesatta, nel senso che "io non intesi dire neppure allora che dal 1879 in poi Pa-"solino avesse sempre avutto il quasi domicilio in Roma. "Io sapeva bene che egli era stato, almeno per tre anni, "studente a Firenze. E vero peró che io volli dire che Pa-"solino da alcuni anni aveva domicilio in Roma, insieme "con la famiglia". Ad aliam quaestionem: "Il giá parroco "di S. Marcello afferma che fu la S. V. che lo persuase a "ritenere Pasolino come domiciliato nella sua parrocchia, "che anzi la stessa S. V. gli disse che pure la sposa era di "lui figliana". Respondit: «Afermo quanto alla prima «parte. Riguardo al a sposa non ricordo».

Alius testis, Vincentius Morini, deponit: "Il conte "Pasolino ha sempre avutto il suo domicilio a Ravenna, "peró la sua dimora fu interrotta nell'anno che dové fare "il volontariato; non essendoci sede di reggimento a Ra-"venna, venne in Roma. Dal 1898, da quando cioé gli "fu affidata la gestione dei beni patrimoniali, non ha se-"guito piú la famiglia, salvo in brevi periodi dell' anno, "nei quali si recava a visitare la famiglia in Roma. Tale "stato di cose duró anche durante l'anno del matrimonio." Testis Vincentius Moraldi: Il conte Pasolino Pasolini ri-"siedeva quasi sempre a Ravenna, per il disbrigo degli af-"fari di famiglia; faceva delle visite in famiglia per vedere "i suoi parenti. Questo stato di cose non mutó neppure "durante l'anno del matrimonio, anzi la sua permanenza, "la maggior parte dell'anno, era a Ravenna e a Coccolla',. Demum testis Rodulphus Rognoni dicit: "dové fissare (comes scilicet Pasolinus, mandato accepto a patre anno "1898 ad omnia gerenda familiaria negotia) come fissó fin "da quell'epoca, in Ravenna la sua dimora abituale e con-"tinua, salvo qualche breve interruzione di giorni, dovuta "specialmente a ragioni di affari o di visita alla famiglia.

"Questo stato di cose duró fino alla celebrazione del ma-"trimonio e anche dopo". —Testes Ravennatenses Ioannes "Massetti deponit: "Il conte Pasolino . . . da quaest'epo "ca (1898) ebbe il mandato di cui sopra e perció, per atten-"dere agli affari, ha dimorato in Ravenna quasi sempre, "pur passando qualche mese con la famiglia a Roma. Ma "anche in questo periodo di tempo faceva qualche visita a "Ravenna, sempre per ragione di affari". Item deponunt testes Dinus Bazzani et Dominicus Tuffi. Tres autem supraditti testes dependentiam a Comite Pasolino habent, cum ei operam praestent, ab eoque stipendium accipiant. At, cum de coetero fide sint digni, iam aliis adductis testibus fidem augent. Denique testis Angelus Zucchini deponit: "Il conte Pasolino Pasolini, prima del matrimonio "ha sempre vissuto con la famiglia noto peró che fu stu-"dente per circa tre anni a Firenze; nell'anno poi del ma-"trimonio dimoró a Roma forse neppure tre mesi" Circa residentiam actoris in paroecia S. Marcelli, interrogatus fuit etiam P. D. Iosephus Angelucci, qui tempore eius matrimonii, erat ibi parochus; at iste respondit, se de Pasolino nihil scire. Hucusque de testibus.

Clarius ab epistotolari Pasolini commercio apparet, eumdem, exceptis duobus mensibus quibus quotannis a sua maiore aetate, se Romam conferre consueverat, Ravennae revera moram fecisse, ubi litteras accipiebat et unde mittebat. Idque per novem annorum spatium, scilicet ab anno 1899 ad annum matrimonii 1907; ad quod probandum, plus quam mille exhibentur epistolae. Quod si a die 24 februarii ad 5 iunii anni 1900 litterae desunt, hoc est, quia tunc Pasolinus Romae servitio militari erat addictus, et si a fine anni 1905 usque ad diem 19 martii 1906 pariter non adsunt litterae, hoc evenit quia, quum Pasolinus, festis natalitis, Romam apud parentes se contulisset, heic morbillo aegrotavit, sicut medici testimonium confirmat. Haec sunt quae ex actis apparent, relate ad factum commorationis Pasolini in Urbe per novem fere annos ante suum matrimonium.

Quoad vero animum non hic perpetuo manendi, luculentiores probationes afferuntur. Prima, ut supra diximus,

sumi potest a mandato amplissimo, quod a patre accepit Pasolinus, ubi primum ad maiorem pervenit aetatem, ut universa bona familiae administraret: cuius exemplar, a notario recognitum, in actis invenitur. Bona enim immobilia Pasoliniae familiae permulta sunt, sita partim Ravennae, partim Fori Cornelli vel alibi. Si ergo Pasolinus, volens ac libens, hoc mandatum accepit, ad quod bene rec, teque gerendum, omnia cura diligentiaque erat adhibenda· ideoque vel Ravennae vel ruri manere debebat, concludere opportet, revera Pasolinum Romano domicilio valédixisse non ad semestre dumtaxat sed perpetuo; quía hoc mandatum nullam vel limitationis, vel rescindibilitatis, vel temporis clausulam includit. Quae conclussio, circa Pasolini voluntatem, confirmatur etiam ex facto, quod in pluribus societatibus, ut diximus, tum publicis tum privatis, Ravennae et Fori Cornelli utilitatis causa institutis (viginti circiter) nomen dederat, earumque conventibus intererat.

Sed evidentius apparet a literis quibusdam, quae eius voluntatem, Ravennae perpetuo manendi nec amp'ius Romae stabilem moram figendi, demonstrant. Iam ab anno 1900, Pasolinus patri suo, Romae degenti, scribebat: "Sia- "mo sempre animali esotici a Palazzo Sciarra, siamo piante "in vaso nei saloni di Roma, che hanno le radici nella terra "di Romagna" [Cf. lett. 23 ottobre]. Anno 1901: 'Noi vo- "glia mo sempre restare *peregrini* in Urbe; Romani mai" (30 aprile].

Opportune autem notat D' Annibale: "Qui alicubi "domicilium transtulit, dicitur *incola*; qui quasi domi "cilium, *advena*; qui autem eo versatur obiter et quasi "praeteriens, *peregrinus* dici solet". Anno 1903 idem Pasolinus consensum denegat emendi rus prope Romam, quia: "non c'e l'idea di abitare e portare un poco della pro- "pria vita a Roma (12 maggiò"). Anno 1907 scribit cuidam Massetti: "Non vedo l'ora di sposare e tornare con lei "(Mildred) nella mia cara Romagna (28 febbr)", et ita passim. Quae, quamvis privata documenta sint et ideo non plenam mereantur in iure fidem, tamen, cum notas autenticitatis praeseferant, alia testimonia illustrant, eísque fidem augent.

Quod attinet autem ad Mildred Montague, non censuerunt RR. PP. assertionem s. vinculi Defensoris esse admittendam, nempe Mildred, quum secunda vice, Americam reliquit Italiam petens ad matrimonium inibi contrahendum, esse vagam, quia, iam aetate maior, suum seu patris, domicilium tunc ipsa amiserat et novum (scilicet sponsi) nondum acquisiverat. Non enim illa suum Americae domicilium reliquit, nisi intuitu et conditione futuri matrimonii, et ideo non primum revera amisit suum domicilium, nisi quando, per matrimonium, novum acquisivit. At, dato etiam (minime autem concesso) quod Mildred, tempore sui matrimonii, esset vaga, non inde sequeretur, validum propterea esse suum matrimonium. Sane, qui docent parochum proprium vagorum esse quemlibet parochum totius orbis, docent etiam, parochum, qui eligitur a vagis ad assistendum eorum matrimonio, assistere debere intra fines proprii territorii, utpote quia eius iurisdictio, in casu, non esset personalis, sed territorialis (Cf. Schmalzgr IV, II, 163; Berardi, *Pr.* 5209; Lehmkul, II, 776, contra Sanchez, cuius sententia contraria absolute reiicitur). At parochus S. Marcelli de Urbe non adstitit praefato matrimonio intra fines suae parochiae, sed extra suum territorium, idest Florentiae, per sacerdotem deletum repraesentatus. Ergo, neque adfuit parochus proprius sponsae, ita ut valide matrimonium contrahi potuerit.

Postremo quid dicendum, de testimoniis a Petro Desiderio, sponsi patre, et a R. P. Ioanne Genocchi redditis in curia Emi. Cardinalis Vicarii? Iam vidius supra, quale R. Genocchi a Iudice instructore circa haec interrogatus, responsum dederit. Pater autem actoris, pariter iudici sciscitanti respondit, quae dixit in Curia Emi. Cardinalis Vicarii, se non amplius recordari, nec ea confirmare, quae ibi scripta fuerunt quoad commorationem filii. «Forsitan, «ait ille, tunc animo exagitatus, de me ipso, non de filio «meo, loqui intendebam».

Quibus omnibus consideratis et sedulo perpensis, Christi nomine invocato, Nos infrascripti Auditores, pro tribunali sedentes et solum Deum prae oculis habentes, decernimus, declaramus et sententiamus: "constare de ma-

" trimonii, inter Pasolinum Pasolini et Mildred Montague, " nullitate, propter impedimentum clandestinitatis", et sic proposito dubio respondemus; statuentes praeterea, eundem Pasolinum Pasolini ad omnes iudici expensas teneri.

Ita pronunciamus, mandantes Ordinariis locorum et ministris Tribunalium, ad quos spectat, ut executioni mandent hanc nostram definitivam sententiam, et adversus reluctantes procedant ad normam ss. canonum, et praesertim *cap. 3, sess. XXV De reform.* Concil. Trid., iis adhibitis exsecutivis et coercitivis mediis, quae magis efficacia et opportuna pro rerum adiunctis exstitura sint.

Romae die 15 maii 1911.

Fridericus Cattani, *Ponens.*

Antonius Perathoner.

Iosephus Alberti.

Sac. T. Tani, *Notarius S. R. Rotae.*

Sección Científica.

EL PROBLEMA SINOPTICO.

Relaciones inmediatas de los Sinópticos entre sí.

[CONTINUA]

Lo que nos dice en términos expresos el testimonio de la tradición, lo insinúa con suficiente claridad el texto de San Lucas, respecto del tercer Evangelio. San Lucas señala como manantial primario de su Evangelio la predicación apostólica. Como por otra parte sabemos que San Lucas fué compañero y colaborador de San Pablo, acompañándole por espacio de cerca de diez años en sus expediciones apostólicas, es natural inferir que éstas fueron el rico arsenal donde se proveyó de materiales para escribir su Evangelio. Cierto que á San Pablo no conviene en las las mismas proporciones que á los demás Apóstoles el primero de los dos caracteres que S. Lucas señala como distintivos de los representantes y depositarios primordiales de la *paradosis*, el carácter de *testes ab initio*; pero desde luego le conviene el segundo, pues San Pablo no fué menos «ministro de la palabra» que sus once compañeros. «¿No soy libre? ¿No soy *Apóstol?*», pregunta con énfasis, y no sin cierta indignación contra los que pretendían deprimir su dignidad con respecto á la de los *primitivos*

Apóstoles. Pero tampoco le faltaba el pr mero en absoluto. «¿Nonne Iesum Christum *vidi?*»,añade á la pregunta anterior,dando á entender que tampoco carecía de misión direc ta por parte de Jesucristo; y en la Epístola á los gálatas protesta no sólo que vió al Señor, sino que recibió directamente del mismo el Evangel:o que predicaba. No hay duda, pues, de que San Lucas tiene en cuenta á San Pablo entre aquellos «testigos desde el principio y ministros de la palabra», de cuyos labios había recibido la *paradosis*, el precioso depósito de la predicación, manantial de su Evangelio,

A la misma conclusión nos conduce la expresión con que declara á Teófilo el contenido de la instrucción escrita que le dedica. Siendo Teófilo un distinguido [personaje greco-romano, como se deduce del tratamiento *kratistos* que le da San Lucas, tratamiento que era propio de los altos funcionarios del imperio, es obvio inferir que de ía ser miembro de alguna de las cristiandades mixtas fundadas por el Apóstol. Si, pues, el Evangelio de San Lucas ofrece por escrito á Teófilo las catequesis orales que él mismo había escuchado, éstas, en su conjunto, no son otra cosa que la predicación propuesta de viva voz por el Apóstol San Pablo. ¿Cómo, pues, puede conciliarse esta primacía preponderante y casi exclusiva de las catequesis orales de San Pedro y San Pablo en el segundo y tercer Evangelio con el empleo servil que del primer Eaangelio atribuye á San Marcos y del primero y segundo á S. Lucas la hipótesis de la dependencia?

Hay más todavía. Cierto que la inspiración divina no se opone directamente al empleo de fuentes escritas, aun en a forma y proporciones en que lo admite la teoría de la dependencia; como que á veces los escritores canónicos extractan largas secciones y aun reproducen literalmente documentos escritos canónicos ó no canónicos. Tal sucede con los capítulos 37-39 de Isaías con respecto al autor de la historia de los Reyes; y son copiados por no pocos fragmentos del mismo Profeta de Jeremías. Sin embargo, no puede negarse que, tratándose de un Evangelio tan breve con el de San Marcos, sería chocante, y aun podría parecer ocioso, que el Espíritu Santo favoreciese con e

dón de la inspiración divina á su autor solamente por redactar un l bro que en sus tres cuartas partes no fuera otra cosa que una transcripción servil del Evangelio de S. Mateo.

Por último, tampoco debe omitirse otro argumento. La dependencia explicaría perfectamente las semejanzas que no sin sorpresa observamos en los Evangelios sinópticos; pero al lado de esas semejanzas y entremezcladas con ellas ocurren chocantes divergencias. Muchas veces se observa que, empezando la narración de un suceso en uno ó dos Evangelios del mismo modo y con las mismas expresiones que en el tercero, y continuando la semejanza y aun identidad por varias cláusulas, repentinamente cambia el giro del relato para terminar de nuevo con uno ó varios incisos también iguales. Los ejemplos no son raros: léase, verbigracia, la historia de la multiplicación de los panes, San Mateo, 14, 19 20; San Marcos, 6, 41, 42; San Lucas, 9, 16. 17: ¿por qué, una vez empezada la reproducción literal del pasaje, y continuada por varios incisos, abandona repentinamente el escritor su original para sustituirle con una ó más frases propias de idéntico significado, volviendo de nuevo á seguirle en la cláusula ó cláusulas siguientes? Lo que se dice respecto de los diferentes incisos de una breve monografía ó de un período, puede y debe decirse igualmente de los diversos miembros de una sección. Sucede con frecuencia que después de seguir un Evangelista á otro ò á otros dos en el relato de dos, tres ó cuatro sucesos, omite la narración de otro ú otros que inmediatamente siguen, ó para pasar á diverso argnmento, ó para sustituir á las monografías omitidaa otras distintas, sin que, por otra parte, se descubra motivo alguno plausible para semejante omisión; pues los sucesos omitidos se adaptan sin dificultad al objeto que el autor se propone, ó en su libro, ó también en aquella sección especial.

II

Apoyados en estos y en otroe argumentos análogos, cuya eficacia no es posible desconocer, algunos escritores

católicos contemporáneos, como el P. Cornely, el Dr. Kaulen y otros, no aceptan el sistema de la mutua dependencia, y proponen en su lugar el de la *tradición oral.* El sistema de la tradición oral, como lo indica su nombre, trata de explicar las analogías y discrepancias de los Sinópticos sin recurrir al empleo de fuentes escritas, estableciendo «como *manantial único* de los Sinópticos y de sus semejanzas la catequesis apostólica». Los argumentos en que los defensores de este sistema pretenden apoyarse, además de los ya expuestos, son principalmente tres: el primero está tomado del prólogo de S. Lucas; el segundo consiste en el testimonio de la tradición; el tercero expone prácticamente la manera cómo la catequesis apostólica y su desenvolvimiento natural debió dar por resultado los dos extremos cuya explicación armónica se busca, es decir, las semejanzas y las desemejanzas que se señalan en los Sinópticos.

Continuará.

———

INFORME TERCERO

que sobre las Escuelas Parroquiales del Distrito de Guadalajara, durante el bienio de 1909 y 1910, y sobre el festejo que del primer Centenario de la proclamación de la Independencia de la Nación Mejicana se hizo por las referidas escuelas, rinde al Ilmo. y Rmo. Sr. Arzobispo Lic. D José de Jesús Ortiz el Arcedeán de la Catedral Dr. D. Ramón López, como Presidente de la Junta Directiva de Instrucción Primaria Parroquial.

(CONTINUA)

Y baste con tan autorizada y elocuente palabra para confirmar nuestra tesis en el terreno de las ideas.

Y si de la efera esplendente de las ideas pasamos al campo de los hechos, la condenación del laicismo escolar viene á ser una verdad abrumadora.

¿Que nos dicen, efectivamente, los hechos con su lenguaje irresistible? ¿Cuáles son los frutos que produce el árbol del laicismo escolar?

Para responder á la pregunta, fijémonos primeramente, aunque sea de paso, en la Nación vecina del Norte, donde la escuela neutral ha llegado á su apogeo y en su integridad háse ampliamente desarrollado.

Pues bien: en los Estados Unidos, en el pueblo que en este particular ha sido el modelo y el tentador para todos los demás pueblos, principalmente latinos; á pesar de la neutralidad, en cuanto cabe, positivamente observada; y no obstante que se ha procurado con ahinco robustecer la enseñanza puramente científica con la moralidad, con

la piedad y hasta con cierta instrucción relig'osa de carácter general y aun ampliada con el conocimiento de la Biblia, evitándose únicamente el confesionalismo determinado; el fruto del laicismo escolar ha sido la bancarrota más desastrosa. La inmoralidad, la criminalidad, el desconcierto social, el caos, ha corrido parejas en su desarrollo con los avances de la escuela neutral. Allí mismo, sí, donde en el año de 1902, á juzgar por el informe respectivo del Comisario General de Educación de los Estados Unidos, los gastos de la Instrucción Pública ascendieron á la suma aproximada de 250 millones de dó'ares, ¿cuál ha sido el resultado de ese dispendio para el mejoramiento moral y social del pueblo? Que lo digan, entre otros, dos escritores de aquella Nación, conocedores del asunto. Uno de ellos es Ricardo Grant White y otro el P. Campbell, S. J.

Ricardo Grant White, en un trabajo intitulado *La Bancarrota de la Enseñanza Pública*, después de ponderar las ventajas y recursos de que allí disfruta el ramo de educación popular sin Catecismo y de exponer sucintamente los efectos grandiosos que de la misma eran de esperarse, si hubiera de creerse á sus profetas y apolo istas, añade:

«Mas qué necesidad hay de decir que bajo todos estos aspectos hemos ido de mal en peor . . . ? Esto lo conoce cualquier hombre observador que haya vivido más de 30 años. En nuestras grandes ciudades pulula un enjambre de muchachos y jóvenes viciosos y haraganes sin reconocida manera de subsistir. Nuestras comarcas rurales están infestadas de vagabundos, seres desconocidos para nuestros padres y para nosotros en nuestra juventud. La corrupción de nuestros Cuerpos Legislativos es tan grande y profunda y tan conoc da, que las grandes soc edades industriales y los hombres de gran fortuna logran siempre las leyes necesarias para sus fines, buenos ó malos.

Continuará.

Sección Histórica

DOCUMENTOS

QUE PUEDEN SERVIR PARA LA HISTORIA DE LA IGLESIA DE GUADALAJARA,

publicados por el Pbro. Lic. D. Francisco G. Alemán con acuerdo superior.

AÑO de 1844.

DISCURSO

que con motivo de la segunda distribución de premios, verificada en la noche del 26 de agosto de 1844, en el Seminario Conciliar de Sonora, pronunció el Sr. Pbro. D. Pedro Loza. (después 2º Arzobispo de Guadalajara) vice-rector del seminario, el primero que en él enseñó gramática y filosofia, y actual catedrático de religión. teología moral y liturgia.

[*Concluye*].

Sobre las ruinas de aquel vastísimo imperio, se levantaron diferentes naciones, que elevándose hasta los ápices de la civilización, han logrado á su vez opacar el brillo de la antigua Roma Mas ved aquí lo que sucede á una de las más poderosas y sabias. A la sombra de la religión y de las leyes, florecen en ella las ciencias, las letras y las artes. Se arreglan de un mado admirable los principales

ramos de su administración pública, su industria se desarrolla sin cesar, toma su comercio una extensión y actividad prodigiosa; y la justicia, el órden, la paz y la abundancia, preciosos frutos de una ilustración verdadera, reinan por todas partes y hacen felices á aquellos pueblos. El siglo decimo-séptimo es en fin el siglo de oro de la Francia. Ella ejerce en él la supremacía de entendimiento y de ingenio sobre la Europa, y elocuentísimos oradores, sublimes poetas, sabios filósofos y profundos políticos que brillaron entonces, hicieron que llegase el nombre de su nación y su propia gloria hasta los confines del mundo. En este estado de opulencia y celebridad se encontraba todavía á fines del último siglo; pero al modo que en el mar suele levantarse á deshora una negra nube que ocultando el cielo convierte el claro día en una noche profunda, y desatados á su impulso los vientos, y embravecidas las olas, azotan por todas partes á la orgullosa nave, hasta que después de repetidos vaivenes la sumergen en fin, y sepultan en las aguas toda su tripulación y riqueza, así aquel hermoso reino es sacudido violentamente por una espantosa revolución, consecuencia funesta de unas doctrinas que propagadas de antemano en multitud de perversos escritos, lo trastornaron todo y causaron un daño más lastimoso aun que las guerras que encendieron, y más irreparable que los arroyos de sangre que hicieron correr en ellas,

Aleccionado nuestro siglo con tan terrible ejemplo, no debe de olvidar que las mejoras materiales que con tanto anhelo procura y tan felizmente consigue cada día, no son bastantes para hacerlo dichoso, antes bien, ellas mismas podrán contribuir á su ruina, si se desatiende de otro órden de ideas más elevado y más importante para la felicidad del hombre y de la sociedad; quiero decir, la mejora de las costumbres. Está bien que cumpliendo con el grandioso destino á que parece llamado contribuya á los progresos de las ciencias, y se dedique sobre todo á hacer de ellas útiles aplicaciones, convirtiendo en hecho las ideas, y aprovechándose hábilmente de los ensayos, de los descubrimientos, y hasta de los mismos errores de las edades que le han precedido. Ponga en hora buena en contribu-

ción á toda la naturaleza, y oblíguela, si se puede decir así, á que le rinda vasallaje Taladre asimismo el seno de la tierra para descubrir sus arcanos y para arrancarle los manantiales que negaba á las necesidades del hombre. Haga también que este atraviese por debajo del Táme-is, cruzando centenares de barcos sobre su cabeza, que navegue á impulsos del vapor en todos rumbos á pesar del viento y contra la corriente de las olas. ó que se eleve finalmente á prodigiosas alturas en una débil barquilla; pero que á todos estos adelantos les dé un ciminento sólido y duradero, cual es únicamente la educación moral y religiosa.

Séame lícito por lo mismo, señores, valerme de la feliz oportunidad que esta noche me ofrece, para daros en público la enhorabuena de que á mediados del siglo décimo-nono, véais por fin, erigido en el seno de vuestra patria un establecimiento que cuida de instruir á la juventud en la religión, en la piedad y en las buenas costumbres no menos que en las ciencias. Inútil sería para vosotros, y del todo imposible á mi apocado ingenio, ponderaros debidamente el inmenso valor de este celestial beneficio; pero no será inútil, jóvenes seminaristas, y sí será dulcísimo y muy satisfactorio para mí, el que á la vista de estas paredes y columnas os dirija por último la palabra.

!Que jamàs se borre de vuestro corazón tamaño beneficio! ¿Ni como podríais olvidarlo, si al paso que vais adelantando en las ciencias é ilustrando con ellas vuestro espíritu, vais también conociendo cuán grandes, cuán inestimables son los bienes que ellas os procuran? Por lo demás, habeis correspondido hasta aquí á las esperanzas que se concibieron de vosotros; y vuestro talento, vuestra dedicación y estudio infatigable, y más que todo, vuestra bella índole y las nobles prendas de vuestro corazón, os hacen super ores á cualquier elogio. Recibid, pues, de mano de nuestro muy ilustre fundador el premio con que os honra este seminario, y sea para vosotros nuevo motivo de inmortal gratitud y estímulo glorioso que os haga continuar esforzadamente la carrera que tenéis comenzada. Llegaréis por fin al suspirado término. cojeréis el fruto de vuestras anhelosas fatigas; y si, como todos lo esperamos,

sabeis hermanar en vuestra alma el mérito de la virtud y el esplendor de la ciencia, vendréis á ser honor de vuestro colegio, defensa de nuestra religión, apoyo de la Iglesia gloria y delicias de la patria.—HE DICHO.

Año de 1763.

Documento relativo á la festividad de la Inmaculada Concepción de la Sma. Virgen María.

NOS EL DOCTOR Dn. GINES GOMES DE PARADA, Dean de esta Santa Iglesia Cathedral, Consultor del Santo Oficio de la Inquisicion, y Governador de este Obispado, por el Ill.mo S.or D.or D.n Diego Rodriguez de Rivas, Obispo de esta dha Santa Iglesia Cathedral de Guadalaxara, nuevo Reino de la Galicia y de Leon.

Por quanto su Magd. el señor Don Carlos tercero, (que Dios guarde) deseoso de adelantar, y promover, el mayor culto, y veneración de la Emperatriz de los cielos, y tierra Maria Santisima Nuestra Señora, y la exaltacion del Misterio de su purisima Concepcion, interpuso sus humildes ruegos á su Santidad el Señor Clemente Decimo tercio, que felizm.te Govierna, por medio de su Ministro Embaxador en la Corte Romana, á fin de que le concediere la gracia de que el Oficio, y Misa de esta Soberana Señora, que reza la Sagrada religión Franciscana fuese extensivo á todo el clero Secular y Regu ar de todos los Dominios de España, y haviendose dignado su Beatitud de concedei beniguamente á tan piadosa in tancia por su Breve Dado en Roma, en Santa Maria la Mayor á los diez, y seis de Henero del año pasado de mil seteciei tos sesenta, y vno, y de su Pontificado año cuarto, ha mandado, que todo el Clero Secular y Regular de qualquiera Orden, ó Instituto, que sean de uno y otro sexo, y de qualquiera manera exempto; estando obligado á las horas Canonicas,

haya de rezar anual y perpetuamente en el dia de la festividad de la Concepción de Nuestra Señora el Oficio con Octava, que reza la Religion Franciscana, y comienza: SICUT LIBIUM INTER SPINAS, y que los Sacerdotes así Seculares, como Regulares celebren en el propio dia la Misa concedida á la misma Sagrada Religion, q.e empieza, EGREDIMINI, ET VIDETE, para cuyo puntual, y debido efecto, mandó Su Santidad, se añadiese dicho Oficio y Misa, y Octava á los Breviarios, y Manuales Romanos, que nuevamente se imprimiesen como consta de un exemplar de dho Breve, qus nos ha remitido su Magestad con su Real Cedula, dada en Aranjuez, á los quatro de Mayo del año proximo pasado de setecientos sesenta y dos, en que ruega, y encarga á los Il.mos Señores Arzobispos, y Obispos de las Iglesias Metrspolitanas y Cathedrales de las Provincias de la Nueva España, que luego, que recibiesen el expresado Breve, le hiciesen publicar en su Diócesis, aplicando las mas promptas, y eficazes providencias para su cumplimiento, y que con la mayor brevedad llegase a noticia de todos los fieles su contenido. Por tanto, y deseando el que se execute, y guarde puntual, y debidamente el thenor de dho Breve, y que todo el clero Secular y Regular de uno, y otro sexo del distrito de este Obispado, cumpla con lo que le incumbe, acordamos librar, y libramos el presente, por cuyo thenor mandamos á todas las personas Eclesiasticas, que están obligadas á las horas Canónicas, asi Seculares, como Regulares de uno, y otro sexo, de qualquier Orden, ó Instituto que sean, y de qualquiera manera exempto, que en el dia en que Nra. Santa Madre Iglesia celebra la festividad del misterio de la Purisima Concepcion de Nuestra Señora, ayan de rezar, y rezen anual, y perpetuamente el citado Oficio, y Octava de esta Soberana Señora, que reza la Sagrada Religión Franciscana, celebrando los Sacerdotes la Misa concedida á la misma Sagrada Religion en la propria festividad. Y para q.e llegue á noticia de todos, mandamos, que este Edicto se publique en esta nra. Santa Iglesia Cathedral, en el primero dia festivo, que ocurriere *inter missarum solemnia*, y se fixe en la parte acostumbrada de ella, y se desdachen los exemplares correspondientes por las veredas

de este Obispado para que nros Vicarios Juezes Eclesiasticos, Curas Beneficiados, y Reverendos Padres Misioneros de Doctrina, los hagan publicar en sus respectivas Parrochias en la misma conformidad, quedandose con una copia authentica de él, en su libro de Gobierno para su dicha observancia. Dado en la Ciudad de Guadalaxara, en ocho dias del mes de Octubre de mil setecientos sesenta y tres años, firmado de nro. nombre, y mano sellado con nro. sello, y refrendado de nro. Infrascripto Secretario de Gobierno.

D.r D.n Gines Gomez de Parada.

Por mandado de el S.r Gov.r de el Obpado.

Joseph Vicente Solis.
Srio.

Posteriormente, el año de 1863, S. S. el Sr. Pío IX, en su decreto «Quod jam pridem» concedió el oficio, misa, octava y vigilia con que actualmente se celebra en toda la Iglesia Católica la referida solemnidad.

LISTA

de los Sres. Sacerdotes que practicaron los Santos Ejercicios en la Casa del Santuario de Ntra. Sra. de Guadalupe, de esta ciudad, del 14 al 22 de nobre. de 1911.

Sr. Director Canónigo Dr D. Faustino Rosales.
Sr. Canónigo D. La ro Díaz Morales.

Sr.	Cura	D.	José Mª Díaz.
,,	,,	,,	Dionisio Mª Gómez.
,,	,,	,,	Fermín Padilla.
,,	,,	,,	Pudenciano Plasencia.
,,	,,	,,	Juan Avelar.
,,	,,	,,	Luis T Uribe.
,,	,,	,,	Pedro Delgadillo.
,,	,,	,,	Benito Retolaza.
,,	,,	,,	Francisco Orozco
,,	,,	,,	Estéban Macías.
,,	,,	,,	Pedro Rodríguez.
Sr.	Pbro.	D.	Lamberto Pérez.
,,	,,	,,	Juan Díaz Castro.
,,	,,	,,	Cornelio de la Cruz.
,,	,,	,,	Juan C. Munguía.
,,	,,	,,	Guadalupe Garibay.
,,	,,	,,	Sebastián Maldonado.
,,	,,	,,	Mode to Chávez Pulido.
,,	,,	,,	Jesús Rivera.
,,	,,	,,	Julián Sallavedra.
,,	,,	,,	Celso P. Galindo.
,,	,,	,,	Wenceslao Silvestre.
,,	,,	,,	Severo López.
,,	,,	,,	Modesto Oliva.
,,	,,	,,	Manuel Alba,
,,	,,	,,	Delfino Reyes.
,,	,,	,,	Juan Trujillo.
,,	,,	,,	José Mª Montaño.
,,	,,	,,	Maximiano Jara.
,,	,,	,,	Urbano Barragán Velasco.

Sr.	Pbro.	D.	Julio Alvarez.
”	”	”	Felipe Santana.
”	”	”	Rodrigo Aguilar.
”	”	”	Eliezer Lazcano.
”	”	”	Salvador Castellanos.
”	”	”	Teodoro García.
”	”	”	Antonio Curiel.
”	”	”	Andrés Arias.
”	”	”	Alberto Ríos.
”	”	”	Matilde Quintero.
”	”	”	Rafael Flores Elizardi.
”	”	”	Maximiano Villaseñor.
”	”	”	Juan B. Reyes.
”	”	”	Zeferino Varela.
”	”	”	Albino Pelayo.
”	”	”	Simón Velázquez.
”	”	”	José R. Portillo.
”	”	”	Rafael Pérez.
”	”	”	Agapito Martínez.
”	”	”	J. Rutilio Guerra.
”	”	”	Ramón Villaseñor.
”	”	”	Jorge Inda.
”	”	”	Ricardo V. González.
”	”	”	Miguel Ruiz Barba.
”	”	”	Emigdio Carrillo.
”	”	”	Hilario Navarro.
”	”	”	Ignacio Zermeño
”	”	”	Ildefonso Ruiz.
”	”	”	Alberto López.
”	”	”	J. Refugio Durán.
”	”	”	Matías Hernández.
”	”	”	Pudenciano S. Madrigal.
”	”	”	Benito Anguiano.
”	”	”	Arcadio Luna
”	”	”	Sebastián Gómez Pérez.
”	”	”	José de Jesús Flores.
”	”	”	Pascual Ortiz.
”	”	”	Bartolomé Acosta.
”	”	”	José Negrete.
”	”	”	Víctor Gabriel Saucedo.

Tomo VIII. Diciembre 22 de 1911. Num. 17

Sección Pontificia

ACTA PII PP. X.

CONSTITVTIO APOSTOLICA

DE NOVA ECCLESIASTICAE HIERARCHIAE IN ANGLIA ORDINATIONE.

PIUS EPISCOPUS

SERVUS SERVORUM DEI

AD PERPETUAM REI MEMORIAM.

Si qua est in universo orbe christiano ecclesia, quae peculiarem Apostolicae Sedis curam providentiamque mereatur, ea sane est Angelorum ecclesia; quam quidem a Sancto Eleutherio felicibus apud Britannos initiis adauctam ac deinde a Gregorio magno per apostolicos viros felicius constabilitam innumerabiles prope filii deinceps nobilitarunt vel vitae sanctimonia illustres, vel fortiter oppetita pro Christo morte praeclarissimi. Id Nos Nobiscum animo reputantes, qui sane non minus benevolentiae studium erga Anglorum ecclesiam fovemus, ecclesiasticam

ibi hierarchiam, quae hodie, postquam restituta est, una tantum provincia continetur, melius componere statuimus atque illa addere quae in magnum animarum bonum reique catholicae incrementum facile cederent, nempe duas novas ecclesiasticas provincias constituere decrevimus.

Hisce itaque Nostris litteris novas ecclesiasticas provincias *Birminganiensem* et *Liverpolitanam* constituimus. Tres propterea in posterum ecclesiasticae provinciae in Anglia erunt *Westmonasteriensis,* cui suffragabuntur ecclesiae Northanthoniensis, Nottinghamensis, Portusmuthensis et Southwarcensis, prout antea; *Birmingamiensis*, cui suffraganeae erunt ecclesiae Cliftoniensis, Menevensis, Neoportensis, Plynutensis et Salopiensis; *Liverpolitana* denique, quae suffraganeas habebit ecclesias Hagulstadensem–Novocastrensem, Loidensem, Mediobur-gensem et Salfordensem. Insuper Archiepiscopo *Westmonasteriensi* pro tempore exsistenti novae quaedam accedent ad regiminis actionisque unitatem servandam praerogativae quae tribus hisce capitibus continentur, nempe: 1.° Praeses ipse erit perpetuus collationum episcopalium totius Angliae et Cambriae; ob eamque rem ipsius erit conventus indicere eisque praeesse iuxta normas in Italia et alibi vigentes; 2.° Primo gaudebit loco super aliis duobus Archiepiscopis nec non pallii et cathedrae usu atque praeferendae crucis privilegio in universa Anglia et Cambria; 3.° denique totius Ordinis Episcoporum Angliae et Cambriae region s personam ipse geret coram suprema civili potestate, semper tamen auditis omnibus Episcopis quorum maioris partis sententiae sequi debet. *Birmingamiensis* autem et *Liverpolitanus* Archiepiscopi iisdem prorsus gaudebunt privilegiis et iuribus, quibus in catholica ecclesia coeteri Metropolitani pollent. Speciali autem ex gratia atque in maioris Nostrae benevolentiae signum benigne indulgemus, ut his ipsis Nostris litteris, quibus novae provinciae eriguntur, Revmi. Eduardus Ilsley hucusque Birmingamiensis Episcopus et Thomas Whiteside hactenus Liverpolitanus Episcopus earumdem sedium ad metropoliticum ius evectarum Archiepiscopi sint absque alia ulla Apostolicarum litterarum expeditione. Ad horum omnium autem executionem Rmum. Franciscum

Bourne, hodie Archiepiscopum Westmonasteriensem, deputamus, qui adimpleti mandati sui postea testimonium et exemplar ad Sacram Congregationem Consistorialem transmittet.

Porro in hac nova Angliae dioecesum constitutione quaedam alia pro opportunitate, seu prout experientia animarumque bonum suggesserit, ulterius statuenda Nobis reservavimus. Sed quae hisce litteris in praesens statuuntur, satis valere nunc ad rei catholicae in Anglia utilitatem atque incrementum censemus, bona spe confisi fore, ut quod heic humano peragitur ministerio. Deus Omnipotens perficiat ac solidet; atque inde fiat, ut in Anglia nobilissima sanctorum altrice vetera sanctitatis exempla felicius instaurentur.

Haec vero edicimus et sancimus, decernentes has Nostras litteras validas et efficaces semper esse ac fore, non obstantibus constitutionibus et ordinationibus Apostolicis generalibus et specialibus, ceterisve quibusvis in contrarium facientibus.

Datum Romae, apud Sanctum Petrum, anno Incarnationis Dominicae millesimo nongentesimo undecimo, V Kalendas novembres, Pontificatus Nostri anno nono.

A. Card. AGLIARDI

S. R. E. Cancellarius

C. Card. DE LAI

S C Consistorialis Secretarius.

VISA

Loco † Plumbi.

M. RIGGI C. A., *Not.*

MOTU PROPRIO

DE TRAHENTIBUS CLERICOS AD TRIBUNALIA IUDICUM LAICORUM.

Quantavis diligentia adhibeatur in condendis legibus, saepe non licet dubitationem praecaveri omnem, quae deinceps ex earum callida interpretatione queat exsistere. Aliquando autem iurisperitorum, qui ad rimandam naturam vimque legis accesserint, tam diversae inter se sunt sententiae, ut quid sit lege constitutum, non aliter constare, nisi per authenticam declarationem, possit.

Id quod videmus contigisse, postquam Constitutio "Apostolicae Sedis" promulgata est, qua Censurae latae sententiae limitantur. Etenim inter scriptores, qui in eam Constitutionem commentaria confecerunt, magna orta est de ipsius Capite VII controversia; utrum verbo *Cogentes* legislatores personaeque publicae tantummodo, an etiam homines privati significentur, qui iudicem laicum, ad eum provocando actionemve instituendo, cogant, ut ad suum tribunal clericum trahat.

Quid valeret quidem hoc Caput, semel atque iterum Congregatio Sancti Officii declaravit.— Nunc vero in hac temporum iniquitate, cum ecclesiasticae immunitatis adeo nulla solet haberi ratio, ut non modo Clerici et Presbyteri, sed Episcopi etiam ipsique S. R. E. Cardinales in iudicium laicorum deducantur, omnino res postulat a Nobis, ut quos a tam sacrilego facinore non deterret culpae gravitas, eosdem poenae severitate in officio contineamus. Itaque hoc Nos Motu Proprio statuimus atque edicimus:

quicumque privatorum, laici sacrive ordinis, mares feminaeve, personas quasvis ecclesiasticas, sive in criminali causa sive in civili, nullo potestatis ecclesiasticae permissu, ad tribunal laicorum vocent, ibique adesse publice compellant, eos etiam omnes in Excommunicationem latae sententiae speciali modo Romano Pontifici reservatam incurrere.

Quod autem his litteris sancitum est, firmum ratumque esse volumus, contrariis quibusvis non obstantibus.

Datum Romae, apud S. Petrum, die IX mensis octobris MCMXI, Pontificatus Nostri anno nono.

PIUS PP. X.

Sección Científica.

INFORME TERCERO

que sobre las Escuelas Parroquiales del Distrito de Guadalajara, durante el bienio de 1909 y 1910, y sobre el festejo que del primer Centenario de la proclamación de la Independencia de la Nación Mejicana se hizo por las referidas escuelas, rinde al Ilmo. y Rmo. Sr. Arzobispo Lic. D José de Jesús Ortiz el Arcedeán de la Catedral Dr. D. Ramón López, como Presidente de la Junta Directiva de Instrucción Primaria Parroquial.

(CONTINUA)

«Los trampantojos electorales se practican abiertamente por ambos partidos dominantes. El tono general y carácter de nuestra administración de Justicia, así en lo que toca á la ilustración y sabiduría, como á la integridad, ha decaído notablemente, durante los treinta años últimos. La deslealtad en los negocios y el abuso de la confianza se han hecho tan comunes que, el testimonio público en los últimos quince años no puede recordarse sin vergüenza. La política, en lugar de purificarse y elevarse, se ha convertido en un comercio donde el éxito se inclina de año en año á hombres de inferior valer, dotados sólo de cierta rastrera astucia. Los divorcios se han multiplicado hasta el punto de llegar á ser una mina de chistes, en la

sesión humorística de nuestros periódicos. El crimen y el vicio han aumentado de año en año, casi al mismo paso que se desenvolvía nuestro sistema de enseñanza pública, la cual en lugar de elevar las masas nos ha relegado á la condición de cierta clase híbrida é indescriptible, impropia para la vida profesional ó mercantil, sin voluntad ni capacidad para ser colonos ni artesanos, de manera que nuestros trabajos industriales son ocupación de los inmigrantes extranjeros, mientras nuestros conciudadanos, buscando naturalmente otros caminos para mantener su respetable y confortable posición en la sociedad, procuran vivir á costa de su ingenio—honestamente, si pueden—y si no, más ó menos inhonestamente, ó por lo menos entregados á la empleomanía. El respeto filial y el amor paterno han disminuido sensiblemente, y lo que toca á la modestia de nuestros jóvenes y aun de nuestras jóvenes, no alcanza ni siquiera á que se ruboricen de haberla perdido.»

El cuadro anterior es obra de un norte-americano que habla de su propia casa.

Por su parte el P. Cambell ilustra el mismo cuadro en esta forma:

«La ominosa condición de la vida americana en materia de matrimonio, no es sólo una decadencia, sino una completa apostasía del espíritu y legislación de la Cristiandad; no es sólo humillante y vergonzosa, sino aterradora! Mihall, en su «Diccionario Estadístico» cuya autoridad es irrecusable, nos dice que el número de divorcios concedidos en los veinte años que anteceden al de 1886, fué, en los Estados Unidos, de 323,716, mientras que en el mismo tiempo no pasó, en todo el Continente Europeo, de 258,000, siendo la población de Europa de 350 millones, y la que entonces tenía el pueblo americano sólo de 50 millones; es decir, que teniendo Europa siete veces mayor población los yankee excedieron en 70,000 los divorcios. Y en los quince años posteriores hemos descendido aun más en esta pendiente. Y ¿no será prudente recordar que el Imperio Universal de Roma, la más prodigiosa estructura política que haya existido jamás, empezó su des-

trucción por la multiplicación de los divorcios, ó sea por la disolución de la familia?

«El número de los criminales es todavía más desastroso. En 1880, la población de nuestras cárceles era de 59,259; ó sea: de 1.180, por millón de habitantes. En 1189 subió á 82,329, de los cuales 7,386 estaban condenados por homicidio. Sólo en 1886 se cometieron 1,499 asesinatos, mientras que en Alemania fueron no más que 337 los homicidios, siendo la relación de población de 48 millones de alemanes por 60 millones de yankees. Cuatro años después, en sólo 1890, alcanzamos la cifra de 3,567 asesinatos. La *Tribuna de Chicago*, citada por Malhall, dice que en estos seis años, entre 1883 y 1889, hubo 14,770 asesinatos y 975 linchamientos, que no son sino asesinatos en forma más atroz. Y para que no se ponga este aumento de homicidios á cuenta de los extranjeros inmigrantes, el "World Almanac" de 1901 nos informa que de los 4,425 blancos presos por homicidio, 3,157 eran naturales de los Estados Unidos y 1,268 extranjeros. Además hubo 2,739 homicidios de negros naturales del país».—Mas el mismo autor añade, como explicación de este fenómeno, que allí «la mayoría de los niños no oyen en las escuelas una palabra de Catecismo durante la semana escolar, ni entran en el templo los domingos.»

Y si tal ha sido el fruto de la escuela sin instrucción religiosa en el país de la libertad de conciencia y de la neutralidad religiosa, contándose además con el buen sentido práctico de los norte-americanos y con elementos cuantiosos para obtener de la ilustración de las masas los resultados más halagadores; ¿qué puede esperarse de las Naciones discípulas de la gran Nación, donde el jacobinismo rabioso es el creador, cultivador y cosechador de la escuela sin Dios? El modelo de este laicismo escolar está hoy á la vista en la desventurada Francia, á quien propónense imitar varias de las otras Naciones latinas que se encuentran, como la infortunada Patria de San Luis y de Juana de Arco, gracias á la desunión de sus hijos, asediadas, dominadas, esclavizadas por la Masonería. Allá se despoja de sus bienes á los Institutos católicos de Educación, para enriquecerse con los millones de su venta los

liquidadores y demás interventores de ese desvergonzado pillaje y de esa dilapidación colosal, y se expulsa de su Patria al personal religioso del Profesorado católico; y luego se entrega á la niñez al personal del Profesorado liberalesco y descreído, impío, ateo, etc., etc.; y se confeccionan Manuales, libros de texto, donde se combate y se escarnece y se insulta y se calumnia á la Religión y á la Iglesia Católica y cuanto la pertenece, y se adultera la Historia, y se infiltran máximas y se propagan doctrinas que llevan á la incredulidad, á la impiedad, al ateísmo, al crimen etc., etc . . . Allá se pugna, en una palabra, con todos los elementos del poder, por monopolizar la enseñanza en nombre de la libertad, y por fabricar á la sociedad futura, mediante la educación de la niñez de ahora, en el modelo masónico llamado «laicismo escolar» y «neutralidad didáctica», para sumergirla en el Naturalismo más degradante y vergonzoso y terminar en el Satanismo, etapa última de la campaña infernal de las sociedades secretas del mandil y de los tres puntos y del compás y de la escuadra, que tributan divinos honores al padre de la mentira y príncipe de las tinieblas, del lugar donde no existe ningún orden sino horror sempiterno . . . !

Estos son los amargos frutos del funesto árbol del laicismo escolar . . . !



Pero hay en esta vez que apartar la vista de ese horrendo cuadro para fijarla en otro contrario, en el que la escuela cristiana presenta.

Veamos ahora uno de los vergeles producidos por la simiente divina de la educación católica. Ese vergel hermoso lo forman los Establecimientos de Enseñanza denominados Escuelas Parroquiales, cuyo festival se celebra de la manera ya dicha.

Y bien: ¿cuál es el obsequio humilde que tan benéfica Institución de educación popular ofrece á los héroes de nuestra Independencia Nacional, en este Centenario de su Proclamación, en calidad de homenaje de amor y de gra-

titud, en medio de los trasportes del júbilo más puro y entre fiestas religiosas y escolares? Describir ese obsequio es el capital objeto del trabajo presente, á cuyos pormenores voy luego á pasar.



El actual Informe, Ilmo. y Rmo. Señor, que sobre las Escuelas Parroquiales del Distrito de Guadalajara cábeme la honra de rendir á esa Superioridad, es el 3º que formo como Presidente de la Junta Directiva del ramo de Instrucción Primaria Parroquial; habiéndose referido el 1° al año escolar de 1907; y el 2º, al de 1908. Mas como en el año escolar de 1909, por causas ajenas á mi voluntad, no me fué posible confeccionar con oportunidad el documento respectivo del propio género, el trabajo presente comprenderá los años escolares de 1909 y 1910. Y supuesto que en el Informe de 1907, después de haber dado una ojeada histórica á la Institución de las Escuelas Parroquiales de esta Metrópoli, que entonces contaba la edad de 31 años, hablé de esos beneméritos Establecimientos, trazando de ellos un breve cuadro informativo y estadístico en que figuraban en detalle, por Secciones, *el Profesorado de las Escuelas* dichas, *sus alumnos, su Plan de estudios* y sus *exámenes últimos*; y en el de 1908, también al pormenor, me ocupé en la misma Institución, según se encontraba entonces, bajo sus *aspectos científico, religioso-moral* y *material*; ahora, habidas en cuenta las dos anteriores informaciones, para no repetir lo mismo, y con el fin de que esta mi labor sea muy breve, solo voy á consignar en el presente Informe algunos datos importantes referentes al indicado bienio, los cuales conviene dejar consignados, para complemento de la historia de 35 años de la benéfica Institución hasta la fecha. Esos datos los expongo á continuación:

1º—El número de los Establecimientos que están al cargo de la H. Corporación que presido ascienden hoy á 17, de los cuales 16 son Elementales (8 de Niños y 8 de Niñas), y uno solo de Párvulos de uno y otro sexo, denominado "Asilo de S. Vicente de Paul"; habiéndose supri-

mido, de orden de esa Superioridad, el otro de igual clase, sito en el rumbo poniente de la ciudad y llamado "Asilo de S. Miguel", con el cual llegaban á 8 los Establecimientos de que hablo.

2º—En cambio, la Escuela 2.ª de Niñas ascendió, de puramente Elemental que era, á Superior, habiendose en ella establecido, en el año escolar último, el 5º año didáctico y el 6º en el año escolar que empezó en el mes de octubre, construyéndose al efecto un nuevo salón y ampliándose otro.

3º—La Escuela 6.ª de Niños, que por disposición de V S. Ilma. y Rma. se clausuró temporalmente en 1909, reinstalóse poco después, bajo nuevas bases, con personal distinto; y de entonces acá siempre ha venido prosperando más y más, con mejor servicio y notable aumento de concurrencia, y aumentado con uno nuevo el número de salones. A la vez, gracias á una combinación oportuna, la 6.ª Escuela de Niñas, que mucho lo necesitaba, se mejoró bastante con una Profesora más, elevándose en ella también el número de alumnas. Estos dos indispensables Establecimientos encuéntranse ubicados en S. Pedro Tlaquepaque.

4º—Las Conferencias Pedagógicas, teóricas y practicas, que hace años se celebran semanariamente, los miércoles y jueves, una de teoría y otra de práctica alternativamente, verificándose las del Profesorado de las Escuelas de Niños en la Escuela 4.ª, y las del Profesorado de las Escuelas de Niñas en la 2.ª, se han tenido con regularidad, bajo la dirección de los Sres. Inspectores, asistiendo ambos á todas, y á las de caracter práctico un grupo de alumnos ó de alumnas, respectivamente, de cada Escuela Elemental. Los temas de tan interesantes y provechosas reuniones preferentemente han versado sobre Metodología y Organización de Escuelas, y sobre Moral, en el bienio á que aludo.

5º—La Institución del Inspectorado, tal como la tienen las Escuelas Parroquiales, formada por dos Sacerdotes peritos en la materia, ha continuado produciendo los mejores y deseados frutos. Esa tan sabia Institución, debida á V. S. Ilma. y Rma., con su asidua vigilancia y con

su dirección técnica diaria, es el alma del movimiento continuo perfecto de los Establecimientos Parroquiales de Educación y el eje sobre el cual gira el motor del progreso de los mismos. Mas el personal de ese Inspectorado, en el año escolar último, se modificó, en cuanto á las Escuelas de Niños, con motivo de la promoción del primero y habilísimo Inspector de ese orden Sr. Pbro. D Miguel Cano á Maestro de Espíritu del Seminario Conciliar, á quien substituyó, en sus beneméritas tareas (que duraron siete años), el Sr. Pbro. D. Alejandro Navarro, quien ha mostrado relevantes dotes en el ejercicio de ese nuevo cargo, para cuyo desempeño tuvo que dejar el de Prefecto del Seminario Auxiliar de San Juan de los Lagos.

6. ○—El número de Grupos de las Escuelas en cuestión y de las personas que están á su frente, ha variado poco en el bienio de 1909 y 1910, y el cambio casi ha reducídose á nuevas combinaciones requeridas por la disciplina y el más adecuado servicio.— Si en 1908 las Secciones fueron 95, y el personal que las regenteó dió la suma de 85, en el bienio siguiente fué de 96 y 86, respectivamente.— Mas estos Grupos arrojaron, para la matrícula, el número de alumnos que sigue: en 1909, 2.099 niños y 2,544 niñas, de las 16 Escuelas Elementales, y 418 de los dos Asilos; y en 1910, 2,111 niños y 2,616 niñas, de las Escuelas Elementales, y 292 del Asilo de San Vicente: siendo, por lo mismo, el total de la matrícula, en 1909, de 5,061, y en 1910, de 5,019 Pero la rsistencia media fué: en 1909, de 1,631 niños y 1,545 niñas, con más 132 del Asilo dicho; lo que da un total de 3.308 para 1909 y 3,504 para 1910.

7. ○—Los exámenes generales de fin de curso, además de los del Catequismo Seminarista, del cual se ha dado siempre en cada año un Informe aparte, practicáronse en los 17 Establecimientos Parroquiales de esta manera:

Los de la Escuela 6. ª de Niños, en S. Pedro (exámenes que por motivos especiales hácense antes que los otros) tuvieron lugar, en 1909, los días 23, 25, 26 y 27 de junio, y en 1910 los días 20, 21, 23, 25 y 27 del propio mes; y los de los 16 Establecimientos restantes fueron, en 1909, del 21 de julio al 16 de agosto, y en 1910, también del

21 de julio al 13 de agosto. Además, de conformidad con la antigua y loable costumbre, que ha habido en este particular, y debido al muy digno empeño de algunas Escuelas, hubo, en la de Niños de San Pedro y en cinco de Niñas (1.ª, 2.ª, 5.ª, 6.ª y 8.ª), lucidos Certámenes Públicos, á casi todos los cuales me fué dado concurrir, habiendo quedado muy complacido por los adelantos y destreza que manifestaron los combatientes en estas hermosas lisas del saber y por los afanes y laboriosidad del Profesorado. Mas en la Escuela 2.ª de Niñas se sustentó un brillante examen que las empeñosas alumnas del 5 ° año perfectamente desempeñaron y que fué honrado con la Presidencia de V. S. Ilma. y Rma., quien felicitó en expresiva alocución á las educandas y á la Directora del Plantel y Profesora de ese Grupo.

Y descendiendo ahora á los pormenores de la Estadística, grato me es consignar que las pruebas á que en este punto me refiero arrojaron las cantidades que siguen:

En 1909:

Presentados en lista á examen y calificados:

Niños:	1,680.
Niñas:	1,673.
TOTAL	3,353.

Realmente examinados:

Niños:	1,444.
Niñas:	1,580.
TOTAL	3,024.

En 1910:

Presentados á exámen en lista y calificados:

Niños:	1,822.
Niñas:	2,286.
TOTAL	4,108.

Realmente examinados:

Niños:	1,629.
Niñas:	1,715.
TOTAL	3,344.

Relacionado ahora el cálculo que acabo de hacer con el practicado en el punto precedente, resulta que, tanto por lo que hace à la asistencia media, como por lo que á exámenes toca, se tuvo, en 1910, relativamente á 1909, un aumento, en los Establecimientos escolares de que informo, siendo el exceso, en cuanto á la asistencia media, de 196, y en cuanto á los exámenes, de 750 en lista y de 310 en realidad.— Estas minuciosidades me agrada exhibirlas, porque atestiguan un balance de consoladora ganancia en pro de la educación cristiana de la niñez en la Perla de Occidente.

8. ○ —El Plan de Estudios en las Escuelas Parroquiales, en los dos postreros años escolares, fué el mismo que en los dos años anteriores, es decir, comprensivo de los programas oficiales, cristianizando en todos ellos las Ciencias, y adicionando con una amplia enseñanza de la Ciencia de la Religión, en sus partes doctrinal é histórica, bajo sus principales aspectos. En este particular constantemente se ha procurado que, sin estar en nada inferior en lo demás la enseñanza de las Escuelas Parroquiales á la de las Oficiales, la Ciencia de las Ciencias, la Ciencia de Dios, domine á todas las otras de tal manera que, según la expresión del gran Papa de la Infalibilidad y del Syllabus, á la Ciencia de la Religión, en las Escuelas Populares, sirvan como de adorno todas las Ciencias restantes.

9. ○ —Las Peregrinaciones que hacen cada año las Escuelas Parroquiales, en junio á la Catedral, por el Mes del Sagrado Corazón de Jesús, y en diciembre al Santua-

rio de Ntra. Sra. de Guadalupe, así como las Funciones que, por el turno respectivo, anualmente se celebran en el referido Sansuario, verificáronse con la esplendidez acostumbrada, en los dos años postreros; y tanto en esas como en otras solemnidades religiosas, y sobre todo en las de que habla el Reglamento de las Escuelas, procuróse con empeño la recepción de los Sacramentos de la Penitencia y de la Comunión por la niñez escolar, secundando así las indicaciones del eximio Papa de la Eucaristía, del egregio Pio X. Y una de las Comuniones generales de que hago mérito, juntamente con una muy hermosa *Manifestación de la Niñez,*verificadda por todas las Escuelas Parroquiales en el Santunrio Guadalupano, fué especialmente *de Desagravios,* por las blasfemias últimas de la prensa impía.

10. ° —Las pequeñas Asociaciones de Caridad, simpática imitación de las beneficiosas Conferencias de San Vicente de Paul, instituídas hace tres años, por dispo ición de V. S. Ilma. y Rma., en las Escuelas Parroquiales para educar á la niñez, á la par que en el conocimiento y en la práctica de la excelsa virtud que á todas las otras domina y vivifica, en el ejercicio del Mutualismo y del Ahorro [tan de moda y de tan ingente provecho en la Sociología de la época], en los dos años últimos continuaron funcionando con regularidad y con notable beneficio de la niñez escolar, que de esa manera pudo remediar en buena parte sus necesidades más apremiantes en cuanto á vestido y alimento.— Con buen éxito igualmente ha seguido en función la Sociedad Mutualista y de Ahorros que también promovida por esa Superioridad, está formada por el Profesorado de las Escuelas Parroquiales, bajo la dirección de los Sres. Inspectores.

11. ° —Finalmente, en el año de 1909, la Fiesta General de Premios de las Escuelas Parroquiales, por comodidad, por economía, y á la vez para imprimirla un carácter jovial, enteramente escolar, y más del gusto de la bulliciosa niñez, dividióse en dos Festivales uno para los niños y otro para las niñas en el amplio y hermoso patio de la Escuela 5 ª de Niñas, presididos por V. S. Ilma. y Rma. y organizados ambos conforme á entusiastas pro

gramas, en que alternaron con las recitaciones y con los cantos corales de la niñez, adecuado todo al carácter de esas solemnidades, las distribuciones parciales de premios, consistentes en diplomas honoríficos impresos y adornados con monedas de plata, y se terminó con un opíparo y alegre refresco de nieve con su competente dotación de fruta de horno y añadidura de dulces. No desciendo á los pormenores de esos dos jubilosos festivales por no alargar más el trabajo presente.

Y baste con los puntos anteriores para la información referente al funcionamiento interior y ordinario de las Escuelas Parroquiales de Guadalajara, en los dos últimos años escolares. Paso ahora á lo extraordinario y de relaciones exteriores, por decirlo así



De intento, Ilmo y Rmo. Señor, quise dejar en este Informe un lugar aparte y final para la grandiosa Manifestación que vino á coronar las tareas del año último en las Escuelas Parroquiales. Esa extraordinaria, bellísima é inolvidable Manifestación fué el conjunto de actos públicos y de fiestas con que los Establecimientos de que trato, formando coro con las Manifestaciones civiles y religiosas con que todas las clases sociales de la Nación celebraron el 1er. Centenario de la Proclamación de la Independencia de Méjico, cantribuyeron por su parte, con el más puro é ingenuo patriotismo, á la glorificación de ese inmortal aniversario centésimo de nuestra Autonomía Política.

El primitivo programa que para las fiestas del Centenario en cuestión, de parte de las Escuelas Parroquiales, fué confeccionado por el que habla y se publicó en la Pastoral que V. S. Ilma. y Rma. expidió en orden á la celebración del mismo acontecimiento, sufrió algunas modificaciones dispuestas por esa Superioridad y constó de los siguientes puntos, que se llevaron á debido efecto:

1. °—Comunión General de las Escuelas en la Catedral, el 8 de octubre.

2. °—Festivales Lírico-Literarios y de Caridad, en el

gran patio del Seminario Mayor, el primero para las Escuelas de Niñas, el 3 de noviembre, y el segundo para las de Niños, el 4 del propio mes.

3. ° —Fiesta Religioso-Escolar de Premios del Catequismo, en el Santuario de Sr. S. José, el 6 del citado mes, por la mañana.

4. ° —Juramento solemne del Patronato Guadalupano por todas las Escuelas, en la Santa Iglesia Metropolitana, el mismo día 6, por la tarde.

Voy someramente á reseñar esos cuatro puntos del efectuado programa.



I.—Para ganar el gran Jubileo, parecido al de Porciúncula, concedido por Su Santidad Pío X, quien, amantísimo del pueblo mejicano, quiso ponerse á su cabeza en el festejo religioso del Centenario de la Iniciación de su Independencia, el 8 de octubre, principió en sus Vísperas, del gran día, diciendo la Misa, á las 6 a. m., en la Catedral, el que habla, como Jefe de la Instrucción Primaria Parroquial; recibió el Pan de los Angeles una gran multitud de niños y niñas, compuesta de casi todos los que estaban ya en aptitud de hacerlo, ministrándoles la Sagrada Eucaristía, durante más de media hora, el Celebrante, ayudado de los dos Sres. Inspectores y del P. Sacristán de la expresada Basílica.

A continuación llevando la voz el Sr. Pbro. Inspector D. Agustín Aguirre Ramos, toda aquella niñez escolar hizo la Protesta de Fé, y la Jura del Patronato Guadalupano, prevenidas en la ya citada Pastoral; y por la tarde, con el fin de hacer la Visita requerida para lucrar la gracia del Jubileo, esa misma numerosísima niñez fué llevada en Grupos, por el personal del Profesorado, á los templos parroquiales más cercanos á cada una de las 17 Escuelas.

II —En los días 30 y 31 de octubre, se verificaron, comenzando á las 4 de la tarde, previos los ensayos respectivos en los días anteriores, los dos Festivales Lírico-

Literarios y de Caridad, dispuestos por esa Superioridad, en el gran Patio de Seminario Mayor, presididos ambos por V. S. Ilma. y Rma.

El Festival de las Niñas tuvo un programa bellísimo, recargado de números, qne por falta de tiempo no se ejecutaron en su totalidad, habiéndose por tal motivo dado la preferencia á los más resaltantes.

Esa atractiva solemnidad comenzó con el Juramento del Patronato Guadalupano y constó de cantos corales, recitaciones y reparto de 500 vestidos á las niñas más pobres de todas las Escuelas. Las recitaciones fueron: «A la Patria», por la niña Ana María Gallo, de la Escuela 1.ª; «La Aparición Guadalupana», recitación histórica por la niña Mª Simona Díaz, de la 2,ª Escuela; «Patriotismo», por la niña María Castellanos, de la 3.ª Escuela; «A la Bandera», melopeya, por la 3.ª Escuela; «El Grito de Dolores», recitación histórica, por la niña Cármen Zaragoza, de la 1.ª Escuela; «La Bandera Guadalupana», recitación histórica por la niña Julia P aceres, de la 2.ª Escuela; «Morelos», recitación histórica por la 4,ª Escuela; «A María Santísima de Guadalupe», melopeya por la 8.ª Escuela; «Bravo», recitación histórica, por la 5.ª Escuela; «El Plan de Iguala», recitación histórica por la Escuela 8.ª; ' A Mejico, en el 1er. Centenario de su Independencia", por las niñas Manuela Castañeda y María de los Angeles Martín del Campo, de la 1.ª Escuela; "La Provincia de Guadalajara", recitación histórica por la Escuela 5.ª; "Por la Patria", por la 8.ª Escuela.

Los cantos corales, acompañándolos un quinteto fueron: "Himno á la Paz", por la Escuela 1.ª; "A la Virgen de Guadalupe", por la 3.ª Escuela; "Himno Patriótico", por la 5.ª Escuela; "A Hidalgo", por la 3.ª Escuela; "Homenaje á la Bandera", por la Escuela 2.ª; "Gloria á Méjico", por la Escuela 8.ª; "Canción á los Héroes", por la Escuela 3.ª; " Por la Patria", por la 8.ª Escuela. Es de notarse que la elegante Bandera que la Escuela 2.ª confeccionó, y que ostentaba en uno de sus lados una oleografía magnífica de la Virgen de Guadalupe, cuya imagen, poco antes, en la tarde de ese día, tuve yo el gus-

to de bendecir, fué paseada triunfalmente por el Grupo de niñas cantantes del propio Establecimiento y concedida en *premio* por el conjunto de sus merecimientos, como la más distinguida alumna, á la niña Margarita Gómez, quien, al fin del hermoso desfile, llena de un agradable rubor, la recibió, entre los aplausos de la multitud, de las manos mismas del V. Pastor de la Grey Jalisciense, y fué la abanderada en las evoluciones de aquella procesión victoriosa.

El reparto de los 500 vestidos y de juguetes y dulces lo hizo V. S. Ilma. y Rma., en los intervalos de cantos y declamaciones, por Secciones, á cuatro Grupos de niñas, en orden ascendente, comenzando por las párvulitas Cerca de las 8 p. m, terminó este acto encantador, que dejará recuerdos indelebles en la niñez femenina de las Escuelas Parroquiales de Guadalajara.

Al día siguiente, á las mismas horas, bajo la H Presidencia del Rmo. Metropolitano y en forma análoga, celebróse con el más perfecto orden y con mejor iluminación que en la víspera, el festival de igual género, dedicado á la niñez masculina de los Establecimientos Parroquiales. Previo el juramento del Patronato Guadalupano, en esta vez las recitaciones fueron: las históricas, referentes todas á la Historia Patria, cita: la 1.ª, por el niño Catarino Arana, de la 1.ª Escuela; la 2.ª por el niño Jesús Aguirre, de la Escuela 7.ª; la 3.ª por el niño Roberto Flores, de la 2.ª Escuela; y la 4ª, por el niño Agustín González de la Escuela 8ª, mas las del otro género, todas patrióticas, fueron: la 1ª, por el niño Fausto Barragán, de la Escuela 7.ª; y la 2.ª por el niño Salvador Flores de la 5.ª Escuela.

Los coros los ejecutaron: el 1º, que fué un Himno Patriótico, la 7.ª Escuela; el 2º, Himno Guadalupano, la Escuela 1.ª; el 4.º, Himno Patriótico, la 8.ª Escuela; y el 5.º, Himno Nacional, todas las Escuelas. Tocaron además en el piano dos fantasías de clásica música las Sritas. Teresa y Elisa Cuevas. Y los repartos de vestidos, juguetes y dulces, á 500 niños, fueron, como el día anterior, hechos á cuatro Grupos. Y en ambos Festivales e

V. Prelado estuvo asistido en sus tareas por el Presidente de la Junta Directiva y por los Sres. Inspectores de las Escuelas de que se trata.

Y estas fueron las dos Fiestas Lírico-Literarias y de Caridad con que en esta ocasión, para estímulo de la niñez y para honra y gloria del 1er. Centenario de la Iniciación de nuestra Independencia Nacional, celebráronse con esplendor y gracia inusitados que no olv da·án jamás los pequeños escolares que de la Iglesia reciben el pan de la ciencia y de la educ ación cristiana.

Mas, para cerrar este punto de los dos Festivales que vengo de reseñar, bueno es dejar consignado en este Informe, para prestigio de las Escuelas, que, de conformidad con el primitivo programa de esta festividades escolares aprobado y publicado por V. Señoría Ilustrísima y Reverendísima, uno de los números de ellos consistió en dos Certámenes (uno sostenido por los niños y otro sostenido por las niñas), que se habían de verificar en el gran patio de la Escuela 5.ª de Niñas convertido en salón y que habían de versar acerca de las Asignaturas de Historia Patria, Historia Eclesiàstica Mejicana é Instrucción Cívica, sobre Temas que principalmente revelaran en su conjunto la transformación operada en Méjico por la Autonomía Política y el triunfo del Cristianismo en esa tranformación grandiosa.

Ahora bien: los Certámenes dichos fueron con empeño debidamente preparados por todas las Escuelas; pero, con el fin de reducir los números de las fiestas en cuestión, esa Superioridad creyó conveniente disponer que, en lugar de las referidas lizas científicas, únicamente hubiera recitaciones concernientes á los Temas estudiados y así efectivamente sucedió. Mas los Temas preparados y de los cuales fueron seleccionados los que se recitaron, estaban concebidos en los términos siguientes:

SOBRE HISTORIA PATRIA

Para los Niños.—Preliminares.— Peregrinación de los Aztecas y fundación de su Monarquía.—Engrandeci-

miento del Imperio Mejicano.—Los sacrificios humanos.—Análisis de las civilizaciones nahoa y maya.—Colón é Isabel la Católica.—Hernán Cortés en la Noche Triste.—Juicio sobre la Conquista y sobre el Gobierno Virreynal.—Méjico en 1500 y en 1800.

Para las Niñas.— El Grito de Dolores.—Juicio sobre la obra de Hidalgo.—Morelos y sus campañas —Magnanimidad de Bravo.— Iturbide.— El Plan de Iguala.—Entrada del Ejército Trigarante en Méjico.—La guerra con los Estados Unidos.—Los niños Héroes.—Triunfo de la República sobre el 2.° Imperio.--La era presente de paz.

Continuará.

LA VIRGEN DE GUADALUPE

— Y —

EL SACERDOTE CATOLICO EN MEJICO

EN LA EPOCA PRESENTE.

Dios ha constituido el Sacerdocio para que siga ejerciendo el ministerio que confirió á su Santísimo Hijo Jesús, así es que los Sacerdotes son otros tantos Jesús, en medio del mundo, para instruir, dar buen ejemplo. perdonar los pecados, ofrecer la Víctima Sagrada y orar incesantemente por todo él. De modo que la infinita misericordia, queriendo perpetuar el sacerdocio de Jesucristo hasta el fin de los siglos, hizo que hombres consagrados por el Sacramento del órden, aunque por su naturaleza fuesen vases frágiles y deleznables, contuvieran el licor suavísimo y eficacísimo de su bondad, en la gracia del Redentor, con que los hombres recibiesen los tesoros de su virtud infinita, y perfectamente se amoldaran al acabadísimo ejemplar de toda santiddad, que es el mismo Jesús.

AHORA BIEN, A ESTE DIVINO PLAN

¿no estuvo asociada la Virgen María como Suprema corre-

dentora del mundo? Sí, por cierto; y por lo mismo que con el Salvador celestial Ella cooperó à la redención de los hijos de Adán, también con los sacerdotes quiere Dios coadyuve para la realización de la misma en todos los que vayan aplicándose los infinitos méritos de Jesús, por toda la serie de los tiempos.

Esto muy bien lo comprueba la historia de la Iglesia, la conducta de los sacerdotes y de los seglares, de los príncipes como de los particulares, tomando siempre la devoción de la Madre cariñosa como poderoso resorte

PARA ABRIR LOS ENTENDIMIENTOS Y LOS CORAZONES

al conocimiento y afición á la doctrina y gracia de Jesucristo Nuestro Señor, y por ella lograron prodigiosamente arraigar el amor de D os en los ánimos más indòmitos, y unir los caracteres más encontrados, y amalgamar los genios más opuestos. Como que el Criador y Restaurador del hombre no ha querido hacer nada en beneficio nuestro, sin tener á su lado el influjo mágico de quien determinó fuera DEPOSITARIA y CANAL de sus infinitos y cariñosos dones

Pues, según esto, ¿no será prudente y hasta necesario valerse ahora de este recurso para la restauración de la Religión en Méjico? ¿Qué hará el Sacerdote en esta nación, sino valerse de la Sma. Virgen de Guadalupe para que se inflamen los pechos generosos del espíritu del Salvador? ¡Ah! Bien patente es la necesidad, y si ha de obtenerse con grande acrecentimiento lo que la I lesia se propone en el acontecimiento de la coronación de María Santísima, (*) debe el sacerdocio de un modo el particular inspirar en el afecto el más cordial de María Inmaculada, y difundir su devoción cuanto pueda en el pueblo mejicano. Y

SI BIEN YA SE HA CONOCIDO ESTA NECESIDAD

y se ha puesto en planta este medio, no ha de olvidarse

* El presente trabajo lo escribió el autor en 1890 Lo reproducimos porque su interés no dejará de ser grande en todo tiempo

nunca, sin embargo, que aún se puede hacer más, y que la Virgen desea dominar en todos los espíritus y en todas las naciones y en todos los pueblos y en todas las familias.

El Santo Rosario, que tan buenos frutos siempre ha producido, y que con tantas veras encomienda el Santísimo Vicario de Jesucristo León XIII, como eficaz medio para restaurar el espíritu católico en todo el orbe, es muy conveniente se recomiende por acá, y se ponga en práctica con grande tesón y constancia, lo mismo el celebrar cada vez con mayor festejo y ternura las fiestas de Nuestra Señora, como el difundir medallas, estampas y otros objetos, que promuevan la devoción de la Virgen Inmaculada; con todo lo que Dios le inspire para el efecto debe el Sacerdote, por estas comarcas benditas, otras veces por el extraordinario fervor, y por donde ejerza su ministerio poner en ejercicio constante, para por María Santísima y con María Santísima lograr una completa restauración de la piedad y amor á las máximas y preceptos de la Santa Iglesia del Divino Salvador.

¡Oh! ¡Cuándo llegará el día que logremos ver ondear el estandarte de la Madre de Dios, María de Guadalupe, por toda la nación mejicana! ¡Cuándo se verá el mágico influjo de la devoción á la Destructora de las herejías triunfar de las ideas y vicios de la sociedad, que busca sedienta el agua cenagosa de los placeres tan denigrantes para el hombre, imágen y semejanza de su Criador!

Con la cooperación de los Sacerdotes bien empapados en el afecto tiernísimo á la Santísima Virgen de Guadalupe; y hechos apóstoles de su devoción, se logrará. Por eso no dejemos de la mano la obra de la promulgación de la perseverante devoción de María Santísima; tomemos de veras este negocio con ahinco, y el Señor bendecirá nuestros afanes, Sí, á la Virgen de Guadalupe, á la Virgen Santísima conduzcamos los fieles. A la Virgen atraigamos á los descarriados. A la Virgen de Guadalupe ofrezcamos los niños; con la Virgen industriemos á los jóvenes, en la Virgen fortalezcamos los débiles, de la Virgen hablemos á los ricos, para la Virgen ganemos á los potentados, de su poderoso valimiento y fidelísimo cariño saquemos denodado valor para domar la fiereza de los im-

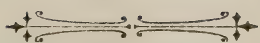
píos. ¡Oh! Tiemble el infierno ya si nos ampara la Sma. Virgen de Guadalupe puesta de nuestro lado, porque nosotros secundamos sus desvelos en favor de los mejicanos!

¡Ojalá quede victorioso el ejército de la Virgen de Guadalupe, formado en torno suyo de todos los buenos, que siguiendo á los sacerdotes católicos en todo el mundo, no combaten sino por hacer guerra á las malas costumbres y depravadas ideas!

Entonces se cumplirá: ¡Méjico es la nación consagrada á la Madre de Dios!—Sea así.

Orizaba, 8 de mayo de 1890.

ANTONIO LABRADOR Y RUIZ, S. J.



Sección Histórica

DOCUMENTOS

QUE PUEDEN SERVIR PARA LA HISTORIA DE LA IGLESIA DE GUADALAJARA,

publicados por el Pbro. Lic. D. Francisco G. Alemán con acuerdo superior.

Año de 1812.

TITULO DEL ORIGINAL:

Copia de la R.l Cedula en que el Rey Nuestro Señor concedió la Licencia p.a la Ereccion del Colegio Apostolico de Nra. Sra. de Zapopan, y aprovó la translacion de las Capellanias de este Santuario al Colegio Clerical del Salvador de esta ciudad de Guad.ra

El Rey D.n Fernando Septimo—

Y en su ausencia y cautividad la Regencia del Reyno nombrada por las cortes generales y extraordinarias. Por quanto teniendo presente el encargo que se hizo al precidente de mi Real Audiencia de Guadalax.ra y al Reverendo Obispo en reales Cedulas de diez y ocho de Agosto de

mil ochocientos quatro p.ra que inclinasen á D.ra Maria Manuela Fernandez de Barrena, en el dia Sor Maria Manuela de la presentacion, Religiosa profesa en el combento de Agustinas Recoletas de Santa Maria de dha. Ciudad por los medios que estimasen mas prudentes á que realizare los laudables deceos que havia manifestado p.ra la fundacion de un Colegio de Propaganda Fide de Religiosos Franciscos en el Pueblo de Zapopan dos leguas de aquella ciudad con el caudal de ciento veinte mil pesos q. p.ra ello consignó en otro parage donde su establecim.to pudiese ser mas util, se previno por otra Real Cedula de vsinte y dos Febrero de mil ochscientos seis al Virrey de Mexico q. con voto consultivo del Real acuerdo informase lo que tuviere por combeniente sobre el particular. Para darla cumplim.to pidió los expedientes originales al Precidente y Reverendo Obispo de Guadalax.ra, y pasados á la Audiencia reconoció que se havian instruido con informes del Ayuntam.to Univercidad y de los Prelados de Sn. Fran.co, Santo Domingo, San Agustin, Carmelitas y Mercenarios y San Juan de Dios que apoyaban por util y necesaria la referida fundacion de Colegio, entre otras razones de utilidad espiritual con las del extraordinario influxo q tienen sus Micioneros en el Pueblo que los conoce y denomina Padres Santos, y que en qualquiera alboroto é insurreccion obedece y cede mas bien á su voz vigorosa que á la fuerza armada inclinandolos al trabajo y reforma de costumbres: que por otra parte son muy poco gravosos á la Sociedad por la pobreza en que viven: que la cituacion del Pueblo es muy apropocito por su inmediacion á la Ciudad á cuyo numeroso vecindario de quarenta mil almas podian atender como á los demas Pueblos de la Diocesis que no los conoce por la imposibilidad que han tenido los de Zacatecas de micionar en ellos: q. la misma proximidad les proporciona la subsistencia con abundantes limosnas, pudiendo con los Sobrantes auxiliar la pobreza de Zapopan en cuyo Pueblo se halla como de los mas celebres y devotos santuarios de la America donde se venera baxo el titulo de la Expectacion la Milagrosa Imagen de Nra, Señora Patrona y tutelar de la Ciudad de Guadalax.ra, cuya Iglesia podia tener el Colegio por cuyo medio se aumen-

taria el culto, principal objeto que se propuso la fundadora, y el concurso que acude de todas partes á cumplir sus votos, tendrá el conzuelo de encontrar quien dirija sus conciencias y administre los Stos. Sacramentos: del mismo sentir fué el Fiscal de lo Civil, e Acesor de la Audiencia y el Fiscal protector de Indios sin embargo de lo que previene la Ley 2.ª tit. 13. Lib. 1º de lo Recopilacion de Indias en punto á fundaciones de esta clase en cuyos dictamenes apoyaron el Precidente y Audiencia de Guadalaxª sus determinaciones y finalm.te reconoce el mismo Real Acuerdo q. el Reverendo Obispo despues de haver oido á su promotor Fiscal y al Cura Parroco de Zapopan, manifestó con la mayor exactitud que por bulas Pontificias debia tener la Prsvincia de Observantes de Xalisco un Colegio Apostolico como tienen las demas de aquel continente; que convenia gustoso en la secion del Santuario en los terminos que havia propuesto el Albacea de la referida religiosa Sor Maria Manuela de la Presentacion de suplir los gastos necesarios p.ª poner corriente la antigua Parroquia inmediata al referido Santuario y de indemnizar á la Fabrica de los perjuicios que pudiese sufrir en la cecion, y tambien que las cinco Capellanias de provicion suya fundadas en el mismo Santuario se transfiriesen quando vacaren legitimam.te á los individuos del Seminario de Miciones y correccion erigido en Guad.ª con Real aprovacion dedicandose en su Iglecia un Altar á Ntra. Sra. de Zapopan en cuyo culto y obsequio consiste el desempeño de sus cargos; y finalm.te que no solo deseaba esta fundacion de Colegio sino tambien contribuir á ella pues havia reedificado una casa con Claustro interior que se comunicaba con su Capilla pª que en el caso de obtener mi Real beneplacito, viviesen en ella los Religiosos fundadores exerciendo las funciones de su instituto mientras se construia el Edificio, pero sin dejar por esto de solicitar la correspond.te indemnizacisn pª la Parroquia, ni darles predileccion respecto de su Seminario Clerical p.ª agregarle las referidas Capellanias, y enterado el real acuerdo á quanto queda expuesto y demas q.e resultaba de dhos. Espedientes con lo pedido por su fiscal, de conformidad con su parecer arreglado en todo al concepto uniforme de

la utilidad y conveniencia que resultará de la fundacion con las advertencias que hizo el citado Reverendo Obispo de Guad.ª que reproducia lo pasó al Virrey para q. me diese cuenta como lo hacia con su carta de diez y seis de Abril de mil ochocientos diez, á fin de que me dignase resolver lo mas combeniente. Visto en mi concejo de las Indias con lo representado por Don Eugenio Moreno de Texada como Albacea de la Enunciada Religiosa p.ª que me dignase acceder á que se verifique la fundacion en aque la Poblacion como tenia solicitado anteriorm.te p r los beneficios que resultarian de ello al Estado y á los havitantes de aquella provincia, lo informado por el padre Comisario Gral. de Indias del Orden de San Fran.co y lo que en inteligencia de todo expusieron la Contaduria Gral. y el Fiscal, me consultó su dictamen en veinte y quatro de Octubre del año proximo pasado y en su consecuencia hé resuelto conceder como por la presente mi Real Cedula concedo la licencia solicitada por el enunciado Dn. Eugenio Moreno de Texada á nombre de dha Religiosa para la fundacion del Colegio Apostolico de Propaganda Fide de Religiosos Franciscos en el Pueblo de Zapopan á dos Legues de la Ciudad de Guad.ª bajo las condiciones de que se divida el Atrio del Santuario de Maria Sma. de la Espectrcion, para q. el Parroco reconosca la parte que le corresponda con independencia á los Religiosos y estos lo que se les asigne á juicio del mismo Prelado: que la Parroquia se ponga corriente havilitando en lo material la Iglecia antigua, surtiendola de Ornamentos, Vasos Sagrados y demas utencilios p.ª desempeñar con decoro el culto y funciones del Curato, que se resarza á la fabrica lo q. se la perjudiq. para los gastos de Oblata que en concepto del mismo Diocesano no se podrá cubrir con los cien pesos que calculó el Parroco anterior, que las fincas y Capellanias se apliquen al Colegio Clerical erigido en Guad.ª, dedicandose en su Iglecia un Altar á Ntra. Sra. de Zapopan en cuyo culto consiste el desempeño de sus cargos, y finalm.te que se tenga presente el derecho de dha Parroquia al Santuario para el caso de que se separen de el los Religiosos del Colegio.

Por tanto ordeno y mando al Precidente, Regente

y Oidores de mi Real Audiencia de Guad,ª, y ruego y encargo al Reverendo Obispo de aquella Diocesis dispongan el cumplim.to de esta Real resolucion en los terminos expresados haciendolo guardar, cumplir y executar á los demas Juezes y Justicias respectivas; y de esta mi Real Cedula se tomará la razón en la contaduria general del enunciado mi concejo. Fecha en Cadiz á cinco de Marzo de mil ochocientos dose==

YO EL REY=Joaquin de Mosquera y F gueroa=Precidente=Por mandato del Rey Ntro. Señor=Silvestre Collar=Trip.do= Reales Dros. sesenta reales de Vellon= Una rubrica= Otra rubrica= Otra idem= Facultad para que Dn. Eugenio Moreno de Texada Albacea de la Madre Sor Maria Manuela de la Presentacion pueda fundar un Colegio Apostolico de Propaganda Fide de Religiosos Franciscos en el Pueblo de Zapopan jurisdiccion de la Audiencia de Guadalax.ª = Tomese razon en la contaduria general de las Indias. Cadiz nueve de Marzo de mil ochocientos y dose = Jose de Limonta. Derechos diez y seis reales de Plata====

Concuerda con su original.

José Garcia
Secret.º

Sección de Información



Sensible Defunción.

El día 17 del presente dejó de existir el Sr. Prebendado D. Ignacio Carrión y Apodaca á la edad de 86 años y 25 días, después de una breve enfermedad pulmonar y de haber recibido todos los auxilios espirituales con la solemnidad que acostumbra en semejantes casos el M. I. y V. Cabildo Metropolitano.

El Sr. Carrión nació en Sayula el 20 de noviembre de 1825. Hizo sus estudios en el Seminario Conciliar de esta ciudad con gran aprovechamiento; fué ordenado Sacerdote por el Ilmo. y Rmo. Sr. Dr. D. Diego Aranda, el 22 de julio de 1849. Fué Ministro de Sayula, Capellán de Sta. María de Gracia de esta ciudad, Párroco de Amacueca y de Tapalpa, de donde fué Cura propio y finalmente Prebendado de la Santa Iglesia Catedral.

El 18 á las 9 a. m. fueron sus exequias solemnes en la Santa Iglesia Catedral, habiendo oficiado el Sr. Docto-

ral, Dr. y Lic. D. Manuel Azpeitia Palomar, acompañado por los Sres. Prebendados D. Isidoro Rodríguez y Br. D. Arcadio Medrano, con asistencia de los Sres. Canónigos D. Lauro Díaz Morales, D. Raimundo Velasco, Penitenciario D. Juan N. de la Torre, Dr. D. Manuel Alvarado y Prebendado D. Martiniano Gutiérrez.

Terminadas las exequias fué conducido el cadáver al Panteón Municipal acompañado de los Sres. Capitulares de la Torre y Gutiérrez,en nombre del M. I y V. Cabildo, y de varios sacerdotes y fieles.

Descanse en paz el alma del justo y venerable Sacerdote.

BIBLIOGRAFIA.

El Cristianismo y las impugnaciones de sus adversarios. Por el Dr. Cristiano Hermann Vosen. Versión castellana según la 5ª edición alemana por el P. Juan de Abadal, S. J.—Un tomo en 4º mayor de 800 páginas, DIEZ FRANCOS en rústica y DOCE en tela inglesa. B. Herder.—Friburgo de Brisgovia, Alemania.

La célebre obra de Vosen *El Cristianismo y las impugnaciones de sus adversarios* que tanta aceptación ha tenido y tiene en Alemania, no debía ser por más tiempo desconocida en España. En ella todos los grandes problemas que afectan al cristianismo son tratados con maestría y gran copia de datos y argumentos. En esta obra encontrarán los aficionados al estadio de las grandes cuestiones filosóficas, reunidas y desarrolladas las varias pruebas de la existencia de Dios (la histórica, la cosmológica, la teleológica, la físico-teológica, las psicológicas, las morales, etc.), y expuesta la razón de sus atributos: verán tratados á fondo los problemas de la espiritualidad del alma y su destino, y hallarán noticia de los grandes errores filosóficos y seudo-científicos (el kantismo, el materialismo en sus diferentes formas, el panteísmo, el darwinismo, etc.), y juntamente hallarán una refutación de ellos serena y sólida. Pero no se detiene aquí el trabajo de Vosen. Subiendo al eampo de la revelación, expone el sentido de los grandes misterios de la fe cristiana, (la Trinidad, la Encarnación, el pecado original, las penas eternas de los réprobos), muestra su intrínseca profundidad y armonía, los vindica de las impugnaciones de los incrédulos, y manifiesta cómo satisfacen estas verdades las más hondas aspiraciones del alma humana y cómo vigorizan y dan orientación segura á su inteligencia. Pero estando la verdad de la revelación cristiana íntimamente trabada con la verdad de las relaciones evangélicas vindica también estos escritos por el estudio de los criterios internos y externos, y demuestra su autenticidad y veracidad.

Así es que la obra de Vosen, como dice una revista alemana, es **utilísima** á los **eclesiásticos** y á los **seglares**; es un **arsenal** en que los primeros hallarán gran copia de materiales para la enseñanza y la predicación; y los segundos, si son hombres de pluma, encontrarán armas de buena ley para las luchas cotidianas, y en todo caso se instruirán y prevendrán contra los peligros crecientes que amenazan á la fe. Los **maestros** y **educadores** de la niñez y juventud verán aquí propuestos en forma á la vez popular y científica los **grandes problemas** que agitan al mundo, y con cuya solución han de familiarizarse las inteligencias tiernas, antes de entrar en las grandes luchas de la vida.

Vida de Nuestro Señor Jesucristo y de su Santísima Madre María, según las visiones de Ana Catalina Emmerich. Edición española por Guillermo Jünemann. Aprobada por el Exmo. y Rmo. Sr. Arzobispo de Friburgo. Con un grabado. En 8º XX y 508 págs.) En rústica Fr. 5; encuad. en tela Fr. 6.—B. Herder.

«Son y serán siempre estas visiones, no sólo **uno de los más bellos y preciosos libros** de piedad, impregnado de suavísimo perfume, sino también un

venero inexhausto de ciencia sagrada. En él vienen á beber hoy día todos los grandes teólogos, exégetas, y artistas cristianos. La figura de! Hijo de Dios, tal como ella aquí se traza, tiene mucho de la sublime sencillez de la que nos pinta el Evangelio. Mano humana no ha podido pintar así. Díganlo, por nosotros, todos los mayores artistas, tan impotentes para reflejar en sus obras algo siquiera de esa adorable imagen. Esta manera llanamente humana y altamente divina de presentar á Jesucristo es una de las pruebas más evidentes de la verdad del libro y á la vez su mejor recomendación, atractivo y hermosura».

Del Prólogo.

Manual de Pedagogía ó sea Exposición de los principios fundamentales de la educación y de los métodos de la enseñanza por el P. Carlos Lasalde de las Escuelas Pías. Con el retrato del autor. En 8º (XVI y 378 págs.) En rústica Fr. 4.50; encuad. en tela Fr. 5.50.—B. Herder Friburgo de Brisgovia, Alemania

Esta obra póstuma del insigne pedagogo calasancio, ventajosamente conocido por su *Compendio de Geografía* y *El Lector Castellano*, así como por su *Plan de Enseñanza primaria*, es la síntesis de cuarenta años de estudio y de práctica en el magisterio: sistemas, métodos y procedimientos que en ella se proponen han pasado prematuramente por el crisol en que deben probarse las obras didácticas destinadas al más trascendental de los problemas sociales, que en la enseñanza preparatoria de los maestros previene los efectos que se han de obtener en la educación y enseñanza de la juventud, en quien cifran sus legítimas esperanzas la religión, la patria y la sociedad. Aunque basta el nombre del autor para recomendar la presente obra, lo hacemos imparcial mente con la seguridad de prestar un notable servicio, convencidos como nos hallamos de que se amolda perfectamente á lo que pudiéramos llamar exigencias modernas ó conquistas del progreso racional, científico y ortodoxo de todos los países adelantados.

La Ciencia eléctrica y sus aplicaciones modernas, al alcance de los jóvenes. Por Felipe Villaverde Con 120 figuras. En 8º (VIII y 232 págs.) En rústica Fr 2 50; encuad. en media tela Fr. 3.—B. Herder.

En el Prólogo de esta obra, la cual forma parte de la conocida serie **Herder, Biblioteca instructiva para la Juventud**, dice el autor:

«No ha sido mi propósito llenar las páginas de este librito reproduciendo experimentos curiosos de la electricidad, que han llamado siempre y aun llaman «estática». Mi objeto es lograr que sepáis por qué suena un timbre cuando oprimís suavemente el botón de hueso ó de marfil que se hunde en el rosetón de caoba clavado en la pared de vuestro dormitorio, quiero que aprendáis por qué razón, al dar un cuarto de vuelta á la llave de una lámpara eléctrica, aquél globito se enciende inundando de luz vuestro gabinete de estudio; pretendo descubriros el velo que os oculta los misterios del telégrafo; voy á mostraros cómo en vuestra casa oís las palabras que desde la suya os dirige un amigo á través del teléfono; la telegrafía sin alambres conductores no será para vosotros un arcano después que que hayáis leído con atención este librito; y os daré una idea de la fuerza que mueve los tranvías eléctricos y os enseñaré á dorar y á platear medallas, y á construirlas con la única intervención de la electricidad, sin que os sea preciso ser grabadores.»

TOMO VIII. ENERO 8 DE 1912. NUM. 18

Sección Pontificia

ACTA PII PP. X.

MOTU PROPRIO

DE NONNULLIS IN ORDINE FRATRUM MINORUM SERVANDIS CIRCA CURIAM GENERALEM, ELECTIONES ET PRIVILEGIA PERSONALIA.

Quo magis incolumis fiat unio quatuor Familiarum Minoriticarum, quae pari omnino iure parique minoritico titulo, sive Regularis sive Strictioris Observantiae S. Francisci, unum morale Corpus constituebant, et quo facilius augescat opus feliciter absolutum a Leone XIII, piae recordationis, necessarium duximus prorsus eliminare quamdam permanemtem semperque graviorem discordiae et mutuae diffidentiae causam, productam e *fusione* multarum Provinciarum Fratrum Minornm, inclinationes, usus et consuetudines diversas habentium, iuxta differentem ex–familiam, ad quam pertinebant, restituendo familiis antiquarum Provinciarum, quae super hoc Nos instantissime efflagitarunt, et quae ob auctum sacerdotum nu-

merum et ob alias causas poterant de novo constitui, ipsarum autonomiam, servata tamen perfecta unione Constitutionum et Regiminis, praescripta a Leone XIII, et hoc fine prae oculis habito, ut praefatae Provinciae differentia haberent territoria et non *commixta*, exceptione facta pro nonnullis magnis civitatibus relate ad aliquas Provincias.

Quibus adhibitis mediis, *revixit* promissio facta et usque ab initio iterata ex parte Superiorum, qui promoverunt unionem; quo vocabulo significare volebant, non fusionem, nec destructionem Provinciarum, sed plenam legislationis et regiminis unitatem, efformando unam dumtaxat magnam Minoriticam Familiam, perfecte unitam. Fusio illa Provinciarum ex parte Superiorum Maiorum, bona fide facta fuit, verum finis per se nobilis, quem prae oculis habuerant, in praxi id effecit, ut multorum animi magis seiungerentur: idcirco temerarie et iniuste reprobarentur, tum vivum desiderium, tum humiles preces, quas Apostolicae Sedi prorrexerunt plures religiosi, non exceptis etiam iis dignioribus ob singularem virtutem, scientiam et auctoritatem, ut intra unionem recuperaretur antiqua autonomia quoad respectivas ipsorum Provincias, atque ita de medio tolleretur pomum discordiarum, quae, praecipue in Italia, fiebant gravissimum, imo et imminens periculum completae ruinae unionis sanctissimae, factae per constitutionem *Felicitate quadam*.

Sublata hoc modo praecipua dissensionum causa, nunc, omnis cura est adhibenda, ut in hac magna Minoritica Familia, quam constanti amore prosequuti fuimus et prosequ mur, gubernium generale, provinciale et locale totius Ordinis facilius, efficacius et salutarius reddatur, et insuper, ut in omnibus Generalibus Comitiis, quando, sexto quovis anno, iuxta Constitutionum praescriptum, simul conveniunt quotquot gaudent iure sufragii in Capitulis Generalibus, semper fiant electiones Ministri Generalis et Definitorii Generalis, cum non dissimili temporis duratione. Sed quoniam, ut experientia docet, nimius Consiliariorum numerus recto regimini magis nocet, quam prodest; necesse est, ut restringatur numerus Religiosorum, fruentium iure adsistendi coetibus de-

finitorialibus. Expedit insuper, ut Ordo agnoscat, quinam de iure vices gerere debeat. Ministri Generalis aut Provincialis, Sede plena, aut Sede vacante; ut electiones fiant cum maturo examine, multa cum serietate et religione, remoto prorsus abusu iteratorum scrutiniorum cum excessivo omnino numero, qui saepius deploratus fuit, et qui non leves discordias fovet, et quodammodo destruit aestimationem debitam auctoritati tum eligendorum, tum electorum; ut novae electiones semper debitis normis et intra debitos limites peragantur.

Praeterea, cum tituli honorifici, ius praecedentiae, et exemptionum, seu personalia privilegia, concessa velut in praemium temporale et velut honor terrenus, religiosas familias facile avertant a plena regularis disciplinae observantia, et saepissime etiam a vero progressu individuali in virtutibus, iure meritoque quamplures e dignioribus filiis Seraphici sanctae humilitatis Magistri Francisci Assisiensis, vehementissime cupiunt et instant, ut tales honores et privilegia, quae practice redundant in personale tantum et terrenum commodum, ex Ordine removeantur; cumque talis petitio penitus respondeat desideriis Nostris; idcirco praefata privilegia tollimus, abolemus, abrogamus, exceptione facta, ex parte tamen, pro Ex-Provincialibus immediatis et pro Fratribus, qui duas primas Dignitates totius Ordinis exercuerint, scilicet pro Ex-Ministris Generalibus et Ex-Procuratoribus Generalibus, et pro hisce ultimis, etiam quia officio Procuratoris Generalis erit adnexum illud Delegati aut Vicarii Generalis.

Haec autem non excludunt, sed id etiam includunt, ut Patribus, qui vires suas consumpserunt aut consumunt in bonum Ordinis, in difficilioribus aut gravioribus muneribus exercendis, omnes et singuli conentur specialem exhibere reverentiam, grati animi significationem, in spiritu verae dilectionis, charitatis et cuiusdam veluti aequitatis: sed gratissimum erit Deo mutuum et sanctum illud certamen, quo subditi suos iam Superiores aliosque benemerentes adiuvabunt et reverebuntur, et quo isti totis viribus evadere curabunt humiliores, et eo magis alieni fieri a quolibet vel desiderio honorum et specialium adiumentorum, quo maiora fuerunt ipsorum merita, tum praeteri-

ta, tum praesentia. Deo maxime quidem acceptus et benedictus a Seraphico Patre erit ardor ille laudabilissimus, quo viri apostolici, peritissimi sacrarum scientiarum professores atque ex mii educatores et moderatores Fratrum Minorum nullum alium honoris titulum aut privilegium habere satagent, quam abiectos vivere in Domo Dei, novissimum locum quarere, et nullum suorum operum praemium desiderare in terris, ut securius maiora praemia, imperituros honores, retributionem maximam in aeterna beatitudine consequantur.

Quapropter Mutu hoc proprio sequentia omnino perpetuoque servanda edicimus, decernimus, mandamus:

I. Sex tantum erunt Definitores Generales, ex quibus duo pro lingua italica; unus pro lingua germanica; unus pro lingua anglica; unus pro lingua gallica; unus pro lingua hispanica.

II. Lingua tamen hic sumenda erit promiscue etiam pro imperio, regno, regione, cum linguis et regionibus affinibus vel vicinioribus, dummodo tamen eligendus veram peritiam habeat linguae, in praecedenti articnlo designatae.

III. Officium Ministri, Procuratoris et Definitorum Generalium per sex tantum annos perdurabit. Post primum tamen sexennium Minister, Procurator et duo tantum ex Definitoribus rationabili de causa reeligi poterunt ad secundum sexennium, dummodo duas ex tribus partibus votorum favorabilium obtineant. Pro ulteriori sexennio requiritur licentia S Sedis.

IV. In electionibus Ministri Generalis, Procuratoris Generalis et Ministri Provincialis si post tertium scrutinium, non habeatur electio, fiat quartum, in quo vocem passivam habeant duo Patres, qui maiorem suffragiorum numerum in tertio retulerint: et si suffragia fuerint paria, electus declaretur religione senior.— In electionibus Definitorum, tum Generalium, tum Provincialium aliorumve Superiorum seu Officialium per scrutinia secreta constituendorum, inaniter peracto primo et secundo scrutinio, fiat tertium tantnm, in quo sufficiat maioritas relativa suffragiorum: quod si suffragia fuerint paria, electus proclametur religione senior.

V. Ministri, Custodes et Definitores Provinciales per triennium in officio perdurent. Ministri Provinciales, Custodes et duo ex Definitoribus rationabili de causa reeligi possunt ad secundum triennium; sed pro ulteriori triennio requiritur licentia S. Sedis.

VI. Guardiani per triennium in officio perdurent, seu de Capitulo ad Capitulum: abrogatis omnino congregationibus annuis seu intermediis. Elapso triennio, Guardiani iusta de causa eligi possunt pro alio conventu; pro secundo triennio in eodem conventu, requiritur licentia Ministri Generalis. Pro tertio autem triennio in eodem conventu, et pro quarto triennio in alio vel aliis requiritur licentia S. Sedis.

VII. Absente Ministro Generali, Procurator Generalis, et absente Provinciali, Custos Provincialis munere Delegati Generalis vel Provincialis respective fungi debet; qui, vacante officio, nomen Vicarii Generalis vel Provincialis item respective assument.

VIII. Tituli praecedentiae et exemptiones de iure vel consuetudine in Ordine vigentes inter eos, qui actu Superiores non sunt, omnino tolluntur. Soli Ex-Ministri et Ex-Procuratores Generales, semper et ubique, et Ex-Provincialis Minister durante immediato triendio, sed in su Provincia tantum, titulum et praecedentiam habere poterunt cum voce activa et passiva in capitulis generali et propriae Provinciae, si de Ex-Generali et Ex-Procuratore, et in Capitulo Provinciali, si de Ex-Provinciali agatur. Nullus vero, etiamsi sit Ex-Generalis, locum aut vocem habere poterit, in congressibus, definitorialibus, sive generalibus, sive provincialibus

IX. Fiant reformationes studiorum, et normae Lectorum constituendorum, suppressis titulis officiorum, quae actu non exercentur.

X. Con titutiones Ordinis reformentur infra sex menses iuxta praescripta in praesenti decreto, idque per specialem Commissionem a S. Sede designandam, additis insuper necessariis aliis et opportunis modificationibus, tum ut plane respondeant hodiernis praescriptionibus Canonicis, tum ut e medio tollantur abusus, qui novissimis praesertim temporibus hinc inde irrepserunt, tum ut spi-

ritus vere seraphicus in toto Ordine efficacius uberiusque vigeat novaque semper incrementa suscipiat.— Haec tamen Constitutionum reformatio non importat substantialem mutationem earumdem, sed novam tantummodo editionem cum suppressione, vel modificatione eorum, quae, hisce Nostr s praescriptionibus contradicunt, et cum emendationibus et additionibus opportunis et necessariis.

Nomina Moderatorum Curiae Generalitiae Ordinis Minorum, per has Nostras praescriptiones reformatae, a Nobis electorum et constitutorum, in separato documento publicari mandamus. Circa Commissionem novae Constitutionum editioni parandae, cum novis Superioribus voluntatem Nostram communicandam curabimus. Denique ipsis Superioribus Generalibus, ad maius totius Ordinis bonum et incrementum, opportunas Regiminis Normas dabimus.

Cotrariis quibuscumque, etiam specialissima mentione dignis, minime obstantibus.

Datum Romae, apud Sanctum Petrum, die 23 octobris anni 1911, Pontificatus Nostri anno nono.

PIUS PP. X.

Sección Científica·

INFORME TERCERO

que sobre las Escuelas Parroquiales del Distrito de Guadalajara, durante el bienio de 1909 y 1910, y sobre el festejo que del primer Centenario de la proclación de la Independencia de la Nación Mejicana se hizo por las referidas escuelas, rinde al Ilmo. y Rmo. Sr. Arzobispo Lic D José de Jesús Ortiz el Arcedeán de la Catedral Dr. D. Ramón López, como Presidente de la Junta Directiva de Instrucción Primaria Parroquial.

[*Concluye*].

SOBRE HISTORIA ECLESIASTICA MEJICANA.

Para los Niños.—La conquista espiritual de Méjico.—Los primeros Misioneros.—Los primeros Mártires—Progresos del Catolicismo en la Nueva España.—La Diócesis de Guadalajara.—Los Obispos más notables de las Sedes fundadas en los siglos XVII y XVIII.—Los Mártires Felipe de Jesús, Bartolome Laurel y Bartolomé Gutiérrez.

Para las Niñas.—La Aparición de Ntra Sra. de de Guadalupe.—La Colegiata y Basílica de la misma Santísima Virgen.—El Estandarte de Hidalgo.—Decreto Guadalupano de Morelos.—La Coronación de la Virgen del Tepeyacatl y su Patronato sobre la América Latina.—El

Episcopado Guadalajareuse.—La actual Jerarquía Católica en la Nación Mejicana.—Prelados que más se han distinguido en estos tiempos de lucha.—La Provincia Eclesiástica de Guadalajara.

SOBRE INSTRUCCION CIVICA.

Para los Niños.—Preliminares.— Organización política, administrativa y judicial de los Estados y de la Federación.

Para las Niñas.—Deberes para con la Patria.—El patriotismo y los católicos — Obligaciones y derechos de los mejicanos.

Y paso ahora á continuar mi narración.



Con espíritu análogo al de los dos Festivales anteriores, la hermosa Fiesta Religioso-Escolar de Premios que por el Catequismo anualmente se celebra en el Santuario de Sr. San José, á continuación de los exámenes generales, en este año se transfirió, para que, imprimiéndola un sello patriótica, fuera unida á las otras como dedicada igualmente à la solemnización del glorioso Centenario que conmemora la Proclamación de la Autonomía Política de Méjico. Tan simpática ceremonia tuvo su verificativo, el 3 de noviembre, á las 10 a. m.,con asistencia de V.S. Ilma. y Rma., y se ajustó al programa de costumbre, que poresta vez constó: 1º De cantos religiosos y religioso-patrióticos por la niñez, los cuales, comenzándose por el *Veni Creator* y concluyéndose por el *Ave maris stella*, ambos con las melodías gregorianas, y figurando entre los otros el Himno Guadalupano de Saucedo, alternaron con los demás números; 2º Del Informe que, en mi calidad de Director del Catequismo, fué rendido por mí (por la séptima vez) y leído ahora por el Sr. Subdirector del Catequismo Pbro. D. Agustín Aguirre Ramos, con motivo de haberme impedido una enfermedad el desempeño de esa lectura; 3.º De recitaciones religioso-patrióticas dichas, una por la niña María Trinidad Aguirre, de la 5.ª Es-

cuela, y otra por un niño de la Escuela 7ª; 4º De las distribuciones parciales de premios, entre las cuales contóse, primeramente la de la *Corona* ó *Gran Premio* y la de los *Accesits*, luego la de los *Premios de Distinción*, y después las de 1ª, 2ª, 3ª y 4ª clases, sucesivamente, habiendo todos los laureados ofrecido esos sus trofeos de la inteligencia y del saber al Sagrado Corazón de Jesús, y á la Virgen Santísima de Guadalupe; 5º De la «Oración Eucarística», leída desde el púlpito (y repetida por la niñez), por el Sr. Inspector ya mencionado y en la cual se ofrecieron al Sagrado Corazón Deífico y á la Virgen Madre y Reina de Méjico los últimos triunfos logrados en la Ciencia de la Religión; 6º De la Bendición dada por el Pastor de la Grey Jalisciense á estas sus ovejas que se abrevan en las aguas salvadoras de la Ciencia de Dios.

Mas antes de esta Bendición, V. S. Ilma. y Rma. se dignó dirigir á la niñez una interesantísima alocución felicitando al Director del Catequismo, á los Instructores que desempeñan esa Obra y á l s niños y niñas que se distinguieron por sus adelantos en esa gran Ciencia, la más importante de todas, en la última jornada escolar, y recomendando á los laureados que, en su conducta, realizaran siempre, cada uno en su esfera respectiva, las doctrinas en cuyo conocimiento y recta inteligencia se habían manifestado tan peritos, para de esa manera coronar con el triunfo último, en la futura vida, las victorias adquiridas con tanto afán en la presente.

Este solemne acto, de imborrable memoria, terminó á las 12 y dejó gratísima impresión en toda la concurrencia.



En el mismo día, por la tarde, á las 4½, en la Catedral, con broche de oro cerráronse las fiestas del Centenario en cuestión por las 17 Escuelas Parroquiales del Distrito de Guadalajara, con una ceremonia grandiosa, antes nunca vista en la Perla de Occidente, y que puso á grande altura las aptitudes y el empeño de la niñez tapatía por honrar debidamente al Señor Dios, Autor y Dominador de las Naciones, y á la Madre y Reina de Méjico, la Vir-

gen celestia' milagrosamente Aparecida en el Tepeyacatl.

A esta ceremonia, presidida por V. S. Ilma y Rma., asistió la niñez toda de las 17 Escuelas, en número aproximadamente de 5,000 escolares, y compúsose de los siguientes números:

1º—Exposición solemne del Santísimo Sacramento, conducido por el Rvmo. Metropolitano, de la Capilla de la Purísima al Trono.

2º—Solemnísimo *Te Deum*, entonado por el V. Pastor de la Grey Jalisciense y ejecutado, en Canto Gregoriano, por todas las Escuelas y acompañado por los dos órganos de la Basílica Metropolitana, bajo la dirección del Sochantre de la misma Catedral Sr. Pbro. D. Justo Araiza. Al efecto, dividióse en tres Coros la niñez, de esta manera: el 1er. Coro, formado por los niños; el 2° por las niñas; y el 3º por el conjunto de unos y otros; y se alternó en ese órden el canto de los versículos, acompañando, con el órgano menor, á cada Coro parcial el Organista Sr. D. Alfredo Carrasco, y al Coro total, con el grande órgano, uno de los más notables y mejores instrumentos de ese género en el mundo entero, el Organista Sr. D. José Godínez. Esta sacra audición estuvo soberbia y por la vez primera se tuvo en Guadalajara. Como unas *mil voces* argentinas y dulcísimas elevaban al cielo, en magnífica y natural sinfonía al unísono, con toda la inspiración, majestad y belleza de las melodías gregorianas y del ritmo que les es propio, la plegaria inocente y eficaz de la niñez y agradecían al Todopoderoso, con el canto eclesiástico de los grandes días, los inmensos beneficios que en un siglo había derramado sobre nuestra Patria, sobre la Patria de Iturbide, nacida á la vida soberana, y desarrollada y crecida con admirable precocidad en el campo de la civilización y del progreso legítimo, del progreso que tiene por luminar la fe de Cristo y que cumple sus evoluciones al esplendor indeficiente del sol del Gólgota y al son de las harmonías celestiales de los triunfos y glorias de la Hija del Altísimo, de la Iglesia Católica, de esa Madre y Maestra de las Naciones verdaderamente cultas; y de esa Armada divina de las victorias imperecederas de la verdad y del bien en su esfera más alta, en la esfera del Sobrena

turalismo restaurador de todas las cosas en el Verbo Encarnado por la Redención y por lasublimación del Universo.

4º—Bajo los mismos procedimientos y alternativas que en el *Te Deum*, canto, en forma gregoriana, por el mismo grande Orfeón escolar, de los dos Salmos triunfales que empiezan *Laudate pueri Dominum* y *Laudate Dominum omnes gentes*. Este Coro fué un digno epinicio de la sublime epopeya de la Automía Política de nuestra Patria, desarrollada cabe el cielo purísimo de Méjico, bajo la bandera guadalupana, al amparo y á la luz de aquella Virgen que, en éxtasis apocalíptico, viera San Juan, vestida del sol, calzada de la luna y coronada de estrellas, y que avanza como la aurora al despuntar, hermosa como la luna, escogida como el astro del día y terrible como un ejército en orden de batalla! . . .

5º—*Himno Guadalupano* del maestro Tiburcio Saucedo, del inspirado compositor jalisciense de gran popularidad (q. e. p. d.), ejecutado por las 17 Escuelas Parroquiales, es decir, por un cuerpo coral como de unas. . 5,000 voces. Las estrofas las cantaron las Sritas. Profeso ras, en número como de 80, acompañando el órgano menor, y el coro toda la niñez, reforzado este potente y hermosísimo concento por el órgano grande, con sus inmensos y admirables recursos sinfónicos . . !

¡Goces del cielo, emociones angélicas hizo sentir este canto épico de la niñez tapatía, en honor de la Virgen Soberana de cielos y tierra; de la Doncella sublime que es la Evangelizadora, Patrona y Coronada Reina de Méjico, y estandarte y so tén de nuestra Independencia, y estrella polar de nuestros destinos nacionales en el piélago inmenso de la civilización mundial . . . . !

Concluyó esta solemnidad grandiosa en la Basílica Metropolitana con el más di no remate, con la Bendición que, con el Dios de la Eucaristía, con el Dios de los Niños, escondido bajo místicos velos; con Aquel mismo que, Humanado, los bendijo un día ante las muchedumbres en Israel y los propuso como ejemplar para quienes se propongan alcanzar la vida eterna, dió á la multitud aquella de ángeles de la tierra y á sus guías el Pastor de la pe-

queña Grey que allí se congregó para glorificar el Dador Supremo de todas los bienes y Soberano Señor de las Naciones y manifestarle su reconocimiento por el don precioso de la Soberanía Política del Pueblo Mejicano . . . !



Y aquí doy por terminada esta mi honrosa tarea, Ilmo. y Rmo. Sr.

De esta manera celebró la niñez de las Escuelas de Guadalajara el 1er. Centenario de la Proclamación de la Independencia de su Patria. Así dió gracias al cielo por el torrente de beneficios que, en toda una centuria, derramó el Supremo Benefactor sobre la Nación Mejicana. Y así también honró y obsequió á los héroes que gastaron sus energías y derramaron su sangre por la realización del bello ideal que de su país ellos concibieron y alentaron.

¡Cuán placentera ha de haber sido para los Angeles del Empíreo esa tierna y patética acción de gracias de sus compañeros de la tierra, de los niños, por el divino y excelso don de un siglo de Soberanía para Méjico . . . !

¡Y con qué dulce satisfacción igualmente, los autores de nuestra Independencia que ya gozan de la paz eterna, allá, donde el observatorio celeste de la visión beatífica, verían claro y sin sombras, en esa Manifestación con que la niñez honró y glorificó su magna obra patriótica, el fruto de sus afanes . . . ! ¡Ellos, sí, que, con Hidalgo, vieron en la Virgen de Guadalupe el estandarte que los conduciría á la victoria en pro de la Emancipación de la tierra que los viera nacer; ellos que, con Morelos, con su Decreto Guadalupano de 1811, para extender y fomentar el culto de la Virgen del Tepeyacatl, en Ella reconocieron el origen de todos los bienes y la prenda segura de la futura grandeza del Anáhuac; ellos que, con Iturbide, con el egregio Libertador, en la unidad católica, simbolizada con uno de los colores del pabellón de Iguala, proclamaron la Religión de Cristo como la idea y la fuente y el sostén de la nueva Nación Autónoma; con qué júbilo contemplarían esa Manifestación religioso-patriótica de la ni-

ñez y con cuánto agrado aceptarían el homenaje de amor y de gratitud sincera de los pequeñuelos, en este inolvidable Centenario . . . ! Qué gozo para ellos al ver los frutos del árbol que plantaron y que regaron con su sangre, traducidos en educación cristiana, y en ciencia católica, y en progreso legítimo y fulgurante de ortodoxia, y en devoción acendrada y amor inextinguible á la celestial Virgen Aparecida en nuestra colina santa, como en la Sión del Nuevo Mundo, y como en el Tabor de la América.. . ! y todo esto encaminado al mayor prestigio de la Patria Independiente, al honor y prez de la Nación Autónoma y Católica . . . . . !

¡Héroes de la Soberanía Política de Méjico! ¡Celebrad en el cielo esta victoria vuestra póstuma y alcanzad con vuestros ruegos que esta niñez honre siempre á la Patria vuestra y suya, con triunfos que lleven á la Nación al pináculo de la gloria, de la gloria de un pueblo mariano por excelencia, del Pueblo Guadalupano . . . !

Guadalajara, diciembre de 1910.

Ramón López

EL PROBLEMA SINOPTICO.

Relaciones inmediatas de los Sinópticos entre sí.(1)

(CONTINUA)

1.° Si en alguno de los Sinópticos, dicen, hubiera de admitirse el empleo de fuentes escritas, debiera tener esto lugar sobre todo en el Evangelio de San Lucas, por ser el único que hace mención de una literatura evangélica escrita anterior y que estuvo á su alcance. Sin embargo, es cierto, continúa el P. Cornely, que San Lucas no hizo uso de esa literatura escrita, sino que se sirvió exclusivamente de la predicación oral apostólica. En efecto, al comparar S. Lucas su empresa con la de aquellos que antes de él habían intentado escribir la vida y hechos del Señor, señala como fuente común á ambas *la tradición apostólica*: «al tenor de lo que *nos* enseñaron (á mí y á ellos) los que desde el principio fueron testigos de vista y ministros de la palabra» Ahora bien, la *tradición* «paradosis, paredosan» en el lenguaje bíblico y eclesiástico sig·

(1) Véase número 16 de este Boletín.

nifica siempre enseñanza *oral*, jamás enseñanza *escrita*, y así entendió S. Jerónimo la expresión de S. Lucas.

Por lo que hace á la tradición eclesiástica, hemos escuchado repetidas veces el testimonio unánime de los Padres y Doctores en la explanación y el alcance de sus expresiones sobre este punto.

Pasemos al tercer argumento La catequesis oral apostólica en las dos grandes fases que presenta su hi toria, es decir, en su primer período antes de la dispersión de los Apóstoles, y en su desenvolvimiento después de aquel suceso, nos suministra la clave para explicar satisfactoriamente los dos extremos que abraza el problema, las semejanzas y las desemejanzas de los Sinópticos en toda su amplitud. Los puntos de semejanza son: *a*) con respecto al conjunto del argumento, la *predicación de Jesús en sola Galilea*, omitiendo las controversias con los Doctores jerosolimitanos, argumento del cuarto Evangelio; *b*) dentro de ese conjunto *la selección de sucesos idénticos*, hasta el punto de repetirse gran parte del Evangelio de San Marcos en los otros dos; *c*) *el orden* en buena parte idéntico en que están dispuestos en la narración; *d*) la semejanza y hasta absoluta igualdad en cláusulas, expresiones y aun términos simples. Pues bien: todas estas semejanzas, aunque tan múltiples y menudas, pueden explicarse sin gran dificultad mediante la tradiciòn oral, sin recurrir á fuentes escritas.

En efecto: los Apóstoles en su predicación no se contentaron con aquellos razonamientos que refieren los Hechos Apostólicos y que iban dirigidos á la conversión de los infieles; despuès de convertidos, catequizábanlos con solicitud, según lo indican ciertos pasajes donde se habla de la obediencia y asiduidad de los fieles á las instrucciones doctrinales de los Apóstoles. Estas instrucciones, como dirigidas al pueblo, versaban principalmente acerca de la vida y hechos de Jesús, como se ve por el testimonio de Papías sobre las catequesis de Pedro, consignadas por escrito en el Evangelio de S. Marcos, y por el de S. Lucas en el prólogo de su Evangelio, cuando dice á Teófilo que le dedica aquellas mismas instrucciones catequísticas que

había escuchado de viva voz. Lo mismo nos dice S. Ireneo en su carta á Florino, recordándole las instrucciones de S. Policarpo, sobre los hechos de Jesús, *de conformidad con las Escrituras*, es decir, con los Evangelios Si las catequesis de S. Policarpo versaban sobre los milagros y enseñanzas del Señor, y, por otra parte, eran conformes á las Escrituras evangélicas, representando éstas la catequesis apostólica, como lo hemos visto repecto de S. Pedro y S. Pablo en los Evangelios de S. Marcos y S. Lucas, resulta evidente que la catequesis apostólica en general debió versar principalmente sobre la historia de Jesús.

Por la misma razón de dirigirse la catequesis sobre todo el pueblo, naturalmente debía evitar los sublimes discursos de Jesús ante los Doctores de Jerusalén y las discusiones sutiles con los mismos, contenidas en el cuarto Evangelio, insistiendo sobre todo en los hechos y en las enseñanzas morales del ministerio galilaico, más al alcance de las muchedumbres.

Se concibe además que todavía dentro de esa generalidad del ministerio galilaico, los Apóstoles hicieran una selección que presentara á sus auditorios ciertos número de hechos y enseñanzas más culminantes, omitiendo aquellos que eran de menor importancia relativa: de aquí la identidad en muchos de los rasgos principales de las narraciones sinópticas en milagros y doctrinas.

Como los Apóstoles permanecieron en Palestina largo tiempo antes de la dispersión, no es extraño que con la repetición frecuente del mismo argumento en conjunto y detalles principales, resultara también cierta forma ó tipo uniforme en la estructura y en el estilo de las instrucciones, de suerte que el hábito continuado de repetir razonamientos sobre idéntico argumento sugiriese espontáneamente fórmulas de expresión determinadas y fijas, que la reflexión y la práctica habían reconocido como más adecuadas á los conceptos; pues vemos por experiencia que los habituados á manejar un argumento dado, instintivamente y sin advertirlo emplean para determinados conceptos determinadas expresiones, fruto de una meditación que se esfuerza por dar al pensamiento expresión adecua-

da. De aquí la conformidad de estilo y lenguaje, y en general, la semejanza de estructura externa en las catequesis, que luego pasó á su redacción escrita.

Por otra parte, una vez dispersos los Apóstoles, ese tipo común no pudo menos de sufrir ciertas variaciones, efecto de la diversa situación y necesidades en los diversos países donde se predicaba el Evangelio. Era natural, y Papías nos informa de ello en términos expresos, que los Apóstoles en sus catequesis se acomodaran á las disposiciones de sus auditorios con el fin de obtener mejor los fines de la evangelización. A la verdad, no es difícil comprender la diversa situación en que se hallaban con respecto á la aceptación de la verdad evangélica judíos y gentiles; y entre estos últimos, aquellos en cuyo seno habían establecido sus sinagogas los judíos de largo tiempo atrás, comparados con los que yacían sumidos en la idolatría. Los judíos habituados al ambiente religioso del Antiguo Testamento, hallábanse con respecto á las nociones del dogma y la moral á un nivel mucho más elevado que el pueblo gentil; y familiarizadas con los vaticinios proféticos que cada semana escuchaban en sus sinagogas, naturalmente habían de buscar y exigir en las catequesis apostólicas la demostración de la dignidad mesiánica de Jesús. Así procedió S. Pablo en su predicación á los judíos en Damasco, en Berea, en Antioquía de Pisidia, y á S. Pablo imitaron sus compañeros de apostolado.

A los gentiles de países á gran distancia de Palestina, destituidos de todo comercio religioso con el judaísmo y sumergidos en un grosero politeísmo, convenía inculcar sobre todo la noción de la divinidad como infinitamente superior á las energías de la naturaleza y á los espíritus maléficos, á cuya maligna influencia vivía supeditado el mundo pagano. Por lo que hace á los gentiles del Asia menor y de las costas del Mediterráneo, en trato y roce contínuo con los judíos, cuando menos desde la época de Alejandro, mediante las colonias judías establecidas en todas las poblaciones de importancia, hallábanse en una situación intermedia y singular. Acercábanse no poco á los judíos en las nociones fundamentales religiosas y del orden moral que podían adquirir, y en efecto adquirieron

muchos frecuentando las sinagogas; pero el orgullo judaico, lleno de arrogancia por sus prerrogativas de pueblo escogido de Dios, habíales hecho concebir ideas inexactas sobre la economía divina con respecto á la salvación de la humanidad.

Tal era, á grandes rasgos, la variedad de agrupaciones que ofrecía el mundo á la predicación apostólica al tiempo de la aparición y propagación del cristinianismo Era, pues, lo más natural que al dispersarse los Apóstoles para la conquista del universo, aquel tipo uniforme de catequesis formado durante la primera fase de predicación apostólica ante una población homogénea, tomara espontáneamente una triple dirección, en armonía con esas tres agrupaciones que el mundo le ponía delante. Y así vemos que, en efecto, el Evangelio de S. Mateo, como dirigido á los judíos y escrito en su propio idioma, insista sobre todo en la doble idea de la dignidad mesiánica del Salvador, y de la constitución de la Iglesia en cal dad de imperio mesiánico fundado por Jesucristo. El Evangelio de S. Marcos, eco fiel de las catequesis de S. Pedro en el centro del mundo pagano, presenta á Jesús como Hijo de Dios, que con su poder omnipotente se ostenta Señor de la naturaleza y de los espíritus inmundos que se ven forzados á reconocerle como tal y rendirle vasallaje. Por último, el Evangelio de S. Lucas, expresión de la catequesis apostólica de S. Pablo, desarro la sobre todo el tema de que Jesús es el Salvador *de todos los pueblos* sin distinción, y que no menos es luz iluminadora *de las gentes* que gloria del pueblo *de Israel*.

De esta triple forma de adaptación en la catequesis apostólica después de la dispersión. procede la *diversidad* que se observo, tanto en el *orden* ó *disposición* del argumento, como en la *admisión* ú *omisión* de determinadas secciones del mismo. S. Mateo, teniendo á la vista su fin de probar la dignidad mesiánica de Jesús y de manifestar el carácter propio de la Iglesia en calidad de reino mesiánico, recorre los principales rasgos que caracterizan al Mesías en el Antiguo Testamento (Legislador ó Intérprete de Jehová, Taumaturgo, Fundador del imperio mesiánico); y expone la constitución jerárquica de la Iglesia (el

Primado, el Episcopado, la autoridad legislativa y judicial de los miembros de la Jerarquía) S. Marcos, atento sobre todo á hacer resaltar la omnipotencia divina de Jesús, acumula los portentos, principalmente sobre espíritus malignos, mientras omite aquellas largas secciones doctrinales del primero y tercer Evangelio de S. Lucas, preocupado, por decirlo así, con su idea igualitaria, además de consignar buena parte de los milagros y secciones doctrinales de sus predecesores, añade con especial fruición una dilatada serie de instrucciones doctrinales, parábolas y episodios históricos, encaminados á hacer resaltar la bondad sin límites del Salvador, el cual con igual benevolencia acoge á toda clase ee personas, sin distinción de edades, sexos y condición social. La pecadora del cap. 7, la visita á Zaqueo, las parábolas del rico epulón y de Lázaro el mendigo, la del hijo pródigo, la del viajero que cae en manos de salteadores, encierran un tesoro de inmenso atractivo hacia Aquel que á todos acoge y á ninguno desecha.

A estas diferencias *objetivas*, es decir, que proceden del argumento, situación histórica, objetivo y disposición, deben añadirse las que proceden de las dotes personales del escritor. Los autores de los Evangelios no fueron simples copistas que se limitaran á trasladar mecánicamente por escrito los materiales que les suministraba la predicación oral: fueron verdaderss *autores* de sus respectivos Evangelios, comunicándoles un sello personal. Nadie puede negar, en efecto, que aun fuera de las diferencias ya expresadas, ocurren otras por razón del colorido especial de cada Evangelio, de conformidad con cada uno de sus respectivos autores

III

Hasta aquí la exposición del sistema llamado de la *tradición oral*. ¿Qué juicio formamos de este sistema? Desde luego los dos primeros argumentos con que el P. Cornely trata de apoyarlo son de poco valor El prólogo de S. Lucas no da derecho á concluir que el tercer Evan-

gelista sólo hiciera uso de la tradición oral: al contrario, toda vez que S. Lucas concede á los escritos de aquellos predecesores suyos la conformidad con la predicación apostólica, es natural inferir que se sirvió de ellos, cuando menos, con información complementaria de lo que él había oído de los Apóstoles, pues éstos no en *todas* partes ni á *todos* lo dijeron *todo*. Tampoco el testimonio de la tradición excluye en absoluto el empleo de fuentes escritas: los Padres y Doctores que atribuyen á S. Lucas como fuente de su Evangelio las catequesis de San Pablo, que ignoraban lo que el mismo S. Lucas dice en su prólogo con respecto á otras fuentes, y así no podían dar al empleo de aquella primera mayor amplitud de la que le da el mismo Evangelista. Y si el testimonio de los Padres y las expresiones de S. Lucas no se oponen á que al lado de las catequesis de S. Pablo hubiera podido emplear documentos escritos, tampoco las frases de Papías sobre el caso análogo de San Marcos pueden obligarnos á desconocer en éste la noticia y el empleo del primer Evangelio.

Vengamos al tercer argumento. No puede negarse que la tradición oral, explicada según queda expuesto, da explicación satisfactoria á la mayor parte de los capítulos ó condiciones que demanda el problema; pero es preciso reconocor al mismo tiempo que no las explica todas. Los mejores críticos hacen notar que no se trata sólo de semejanzas en el conjunto, ni tampoco en los detalles mayores, cuales son las narraciones monográficas de milagros ó de razonamientos, ni siquiera en la estructura de cláusulas, incisos, y aun si se quiere, de algunos vocablos aislados. Todo esto podría tal vez explicarse de una manera màs ó menos plausible mediante la tradición oral. Y por lo que hace á la identidad de ciertos conceptos simples, en los que parece consistir la mayor dificultad, quedaría ésta allanada diciendo que además de no ser numerosos los ejemplos, parte la importancia excepcional de la materia, parte la reverencia hacia el Señor, cuyas palabras se reproducen, hicieron que pasaran intactos á través de las generaciones.

Pero queda por resolver una doble réplica: la primera

se refiere todavía al argumento en su concepto real; la segunda al lenguaje. He aquí la primera: el Evangelio de S. Juan, tanto en su contenido como en la disposición del argumento, presenta un tipo totalmente diverso del pretendido tipo uniforme apostólico representado en los Sinópticos. Si ese tipo hubiera, en efecto, existido en la forma y condiciones que se supone S. Juan, como Apóstol, hubiéralo conservado y transmitido en su Evangelio siquiera con respecto á las líneas más capitales. ¿Cómo es, pues, que el cuarto Evangelio no ofrece rasgos comunes con los Evangelios sinópticos? Este ejemplo nos permite conjeturar con fundamento que si además del cuarto Evangelio poseyéramos otro ú otros, escritos, como el cuarto, con independencia de los Sinópticos, en cada uno hallaríamos un nuevo tipo diverso de los restantes; de donde se infiere ser una quimera la catequesis uniforme apostólica; y que las semejanzas entre los Sinópticos han de explicarse por la dependencia literaria.

La segunda instancia es como sigue. Téngase presente que nuestros Evangelios están escritos en griego, y que las semejanzas señaladas de estilo y lenguaje en cláusulas, incisos y vocablos afectan á nuestros Evangelios en su texto griego. Es, pues, imposible explicar esas semejanzas mediante el tipo uniforme de la predicación apostólica primitiva antes de la dispersión; porque esas instrucciones, como hechas en Palestina, eran propuestas en arameo, que era la lengua propia de aquellos habitantes. Es verdad que también era conocida la lengua griega, pero su empleo estaba reducido á un círculo limitadísimo, como lo prueba el hecho de haber escrito San Mateo su Evangelio en arameo, la conservación de buen número de vocablos en la misma lengua en el Evangelio de S Marcos, y el empleo que del idioma arameo hizo Josefo según nos dice en el Prólogo, al escribir su *Guerra de Judea*, á pesar de escribirla en Roma y de haber viajado ya en su juventud por países de lengua griega. Si los eruditos hacían uso del arameo, cuánto más desconocerían el idioma griego las gentes del pueblo.

Decir que, dada la uniformidad del tipo catequístico arameo, también su expresión griega por los Evangelis-

tas debía naturalmente idénticas equivalencias griegas á frases ó vocablo· idénticos del original arameo, no parece bastante sólido, supuesta la variedad de giros ó vocablos idénticos del original arameo, no parece bastante sólido, supuesta la variedad de giros y copia de vocablos en la lengua griega. Para mantener la solución sería preciso trasladar al griego la uniformidad de tipo catequístico, ó recurriendo á un nuevo tipo de cuño griego creado en la segunda fase de la catequesis apostólica, mientras se propagó el cristianismo en Siria y provincias vecinas á Palestina, y que después pasó á los Sinópticos, ó á versiones griegas de la catequesis aramea primitiva. Pero la creación de un nuevo tipo suficientemente firme y uniforme era difícil por la escasez de tiempo y por la falta de homogeneidad en el campo de acción, que ya no era ni sola Palestina ni sola Siria, sino ambas á la vez; y por lo que hace á las versiones, era imposible su uniformidad, atendidas las disposiciones tan varias de las regiones evangelizadas.

Pero lo que sobre todo hace difícil la aceptac ón del sistema de la tradición oral, es la uniformidad hasta en los pormenores mínimos de simples vocablos y fórmulas de enlace de las cláusulas, como sucede á veces, v. g., en la historia de la multiplicación de los panes, Mat., 14, 19, 20; Marc., 6, 41, 42; Luc., 19, 16, 17, donde el texto está expresado en términos idénticos.

Dígase lo mismo de la historia de la Transfiguración, donde Mat. 17, 5 es igual á Marc , 9, 7 y á Luc., 9, 35; y más aún en el relato del paralítico, Mat., 9, 1-8=Marc., 2, 1-12=Luc , 5, 17-26. Esa minuciosa conformidad es tanto más sorprendente cuanto que ocurre hasta en vocablos que, fuera de las secciones paralelas, sólo rara vez ocurren. Así sucede hablando del Esposo, Mat., 9, 15=Marc , 2, 20=Luc., 5, 35; con la imagen *geusontai thánatou*, Mat., 16, 28=Marc., 9, 1=Luc , 9, 27 y otras.

IV.

¿Qué juzgar del doble reparo que acaba de proponerse? ¿Obligarános ụ aceptar el sistema de la mutua dependencia? ¿Será suficiente á lo menos para modificar el de la tradición oral? Un juez imparcial no dará seguramente gran importancia á las objeciones últimamente propuestas. Ellas representan lo más agudo que sabe oponer á la tradición eclesiástica un criticismo más orgulloso que docto, fecundo en excogitar contrastes peregrinos, y hábil también en presentar menudencias lexicográficas y gramaticales, pero no bastante juicioso cuando se trata de señalar su alcance legítimo

A la verdad, el valor de tales argumentos está muy lejos de corresponder al aire de triunfo con que se los invoca y á los calificativos de menosprecio con que suele hablarse de la creencia tradicional. El primer punto, referente á la negación del tipo de catequesis apostólica, está destituido de fundamento. Es verdad que S, Juan presenta en su Evangelio otro tipo de catequesis distinto del que ofrecen los Sinópticos; pero esta diversidad no prueba que la catequesis primitiva y común no hubiera sido tal cual la describe el sistema de la tradición oral, ni que S. Juan en los principios de su apostolado no hubiera compartido esta pauta con sus compañeros. El cuarto Evangelio se escribía unos cuarenta años después del último de los Sinópticos y sesenta próximamente después de los dos primeros; escribíase además en el Asia Menor; es decir, en un tiempo y en una región cuyas circunstancias eran muy diversas de aquellas en que había encontrado al mundo la primera predicación apostólica representada en los Sinópticos. La situación, á la que sale al encuentro S. Juan con su Evangelio, era precisamente el resultado de un largo período de arraigo y posesión pacífica en aquellas regiones por parte de la idea cristiana; mientras la representada por los Sinópticos es la del primer establecimiento del cristianismo, como lo dice expresamente San Lucas en su prólogo. La tesis sinóptica es: «*El mundo judío y el mundo pagano* deben admirar á Cristo como

á Hijo de Dios que viene á salvar al mundo.» La tesis del cuarto Evangelio es muy distinta: «*El cristianismo no debe dejar de seguir* reconociendo á Cristo como Hijo natural de Dios». El razonamiento sinóptico se dirige á judíos y gentiles, es decir, á infieles ó á recién convertidos, é impugna y trata de allanar los obstáculos que la infidelidad judía ó pagana opone á la divinidad del cristianismo: el de S. Juan dirígese á cristianos antiguos, y tiene por adversarios á herejes y herejías que han surgido en el seno del pueblo cristiano. S. Juan, por consiguiente, pudo emplear y empleó sin duda al principio de su ministerio apostólico el mismo procedimiento que sus compañeros de apostolado; y si hubiera escrito su Evangelio en esa época, es seguro que aquel documento habría representado substancialmente el tipo sinóptico. Sólo más adelante, y por efecto de circunstancias surgidas posteriormente, concibió y adoptó otro plan diverso

Continuará



Sección Histórica

DOCUMENTOS

QUE PUEDEN SERVIR PARA LA HISTORIA DE LA IGLESIA DE GUADALAJARA,

publicados por el Pbro. Lic. D. Francisco G. Alemán con acuerdo superior.

Año de 1821.

Reparación del ahora templo parroquial de Santa Ana Acatlán.

Exmo. é Illmo. Sor.

El Cura, y demas vezinos principales, de Sta. Ana Ayuda de Parroqª de Zacoalco; hacemos precente á V. E. Illma. el que hallandose esta Capilla en el ultimo grado, no solo de indesencia, sino tambien de destruccion, nos hemos juntado con lo q. han permitido nuestras facultades; de que á penas hemos conceguido un fondo de dos mil pesos, con q. ᵘ seá dado principio á la obra, que está graduada en ocho mil, por los inteligentes. Y por lo mismo suplicamos á V. E. I. tenga la bondad de aplicar á es-

te objeto, alguna de las muchas limosnas, q. su discreta caridad reparte entre los necesitados, pues no dudamos asegurar que esta es una de las mayores urgencias de la Diócesis de V. E. I.

Dios guarde á V. E. I. muchos años. Santa Ana Acatlan 8 de Marzo de 1821.

Excelentisimo é Ilustrisimo Señor

B. L. M. de V. E. I. sus att.s servido.s

José María Felix de Espinosa. (1)—José Mª Portillo.—Vicente Corona.—Vic.te Serrano.—Benigno Salcedo.—Pedro Dávalos.—Joaq.n Robles — Jose Manuel Portillo.— José María Lozano.—José Ant.o Acosta.—Quirino Gamboa.—Simon Vallejo —Fran.co Antº Robles — José Fran.co Villanueva.—Fran.co Bovadilla.—Man. Salcedo.

Excmo. é Ilmo. Sr. Obpo. de Guadª

Año de 1860.

Documento relativo al plagio del Ilmo. Sr. Arzobispo Espinosa, perpetrado por las fuerzas liberales al mando del cabecilla Carbajal, en los Bajíos, al dirigirse aquel respetable Prelado á la Ciudad de México.

Un sello que dice: Sría. del Gobierno Eclesiástico de Guadalajara.

Con esta fha. se há dirigido una circular á los Sres. Curas, Prelados, Rectores y demás Superiores de las Iglesias de esta Capital cuyo tenor es el siguiente:

Ya habrá llegado á noticia de VV. ó sinó, por este oficio circular sabrán que el I. S. D. D. Pedro Espinosa Dmo. Obpo. de esta Diocesis, llendo de camino acia Megico, ca-

1. Este señor era el Párroco be Zacoalco y medio hermano del Ilmo Sr. Arzobispo Espinosa.

yó prisionero en manos de una partida de Constitucionalistas. Pero este Gobo. Ecco. al hablar al V. Clero secular y regular de la Diocesis, sobre un suceso que á todos contrista, no qu ere exitar la indignación contra nadie ni promover estériles lamentaciones, lo que quiere es, que dirijamos nuestras preces al Dios de todo consuelo, pidiéndole sin intermisión la libertad de ntro Prelado para que cesen los males que sufre, y los que de present y para el porvenir amenazan á la grey que há apacentado=Al efecto haran VV. á la mayor posible brevedad y en la Iglesia que esté á su car o que se celebre una misa solemne con el objeto indicado, mas, al celo y prudencia de cada uno dejamos, si los posibles de cada Iglesia en particular alcanzan exponer al Smo. Sacramento durante la misa ó todo el día y hacer que se canten las letanías mayores ó las de la Sma. Virgen por la mañana despues de la misa y al fin de un piadoso ejercicio que convendría se tuviese en la tarde.—Se advierte que si el rito lo permite esto es, no celebrándose en la Iglesia de primera clase, la misa será votiva como que es *pro re gravi* y se advierte por último que esta circular no comprende á las Iglesias donde espontaneamente se hayan hecho las preces que ahora se mandan.—Guad.ª Julio 5 de 1860—Ignacio M. Guerra Casiano Espinosa,—Joaquin de Herrera.'

Y lo trascribo á V. de orden superior para su conocimiento y a fin de que lo haga saber á los demás Sres. Curas limítrofes de esa parroquia, trasladándoles V. bajo su firma la pte. circular para que se encarguen de cumplirla, recomendándoles que por su parte tambien hagan iguales traslados á los otros Sres. Curas limítrofes de las suyas, dirijiéndolas por medio de propios de manera que se haga saber lo mas pronto posible por exigirlo así la gravedad del caso, sirviendose contestar cada uno á esta Sría. de enrado.

Protesto á V. con este motivo mi consideración y particular aprecio.

Dios Ntro. Sor. gue. á V. m.s a.s Guadalajara Julio 5 de 1860.

Sor. Cura de la parroquia de . . .

Año de 1807.

DOCUMENTO

relativo á la provisión de prebendas en el coro de esta Sta. Iglesia Catedral.

De acuerdo del consejo remito á V. S. por principal el adjunto Rl Despacho de 22 de Setiembre de este año, participandole haberse resuelto que se complete desde luego esa Iglesia Catedral de las siete Prebendas q.e faltan en ella del número de las de su ereccion. Y de su recibo me dará V. S. aviso pª noticia de este Supremo Tribunal.

Dios guarde á V. S muchos años. Madrid 24 de Octubre de 1807.

Antonio Porcel.

Se contestó p. pral. en 17 de Mzo. de 808.
Fue el Dup.do en Mayo.

S.r Obispo de Guadalaxara.

Con el Ofº de V. S. de 24 de Octubre ultimo recibi el R.l Despº principal de 22 de Septiembre del año proximo pasado en q.e S. Magd. se sirvio resolver el completo de las siete Prebendas, que faltaban en esta Sta. Iglesia Catedral hasta el num.º de su ereccion = Dios gue. á V. S. m. a. Guadalaxª Marzo 17 de 1808.

Sor. D.n Antonio Porcel.

CEDULA REAL.

El Rey.

Reverendo en Christo Padre Obispo de la Santa Iglesia Catedral de Guadalaxara, de mi Consejo. Erigida esa Iglesia Catedral en el año de mil quinientos diez y ocho á exemplo de la de Mexico con cinco Dignidades, diez Canongias, seis Raciones y seis Medias, se mantuvo con solas tres Dignidades provistas, quatro Canongias y quatro Raciones hasta que á consulta de mi Consejo, de las Indias de siete de Mayo de mil setecientos sesenta y seis con presencia del aumento que habian tenido los diezmos y hacia exceder la renta del Dean de ocho mil y setecientos pesos, las de las otras Dignidades de siete mil y quinientos, las de los Canónigos de cinco mil y ochocientos, y la de los Racioneros de quatro mil, resolvió mi Augusto Padre se proveyesen las dos Dignidades restantes de Tesorero y Maestrescuela; las dos Canongias de oficio Lectoral y Penitenciaria; y quatro Medias Raciones, para que se pudieran celebrar los Oficios Divinos con el decoro y magestad correspondiente, quedando á todos la congrua competente para su manutencion y decencia. Persuadiendose D. Ramón de Posada, siendo Fiscal del indicado mi Consejo de Cámara, de que desde el año de setecientos sesenta y seis habria continuado el incremento de las rentas decimales, pidió que agregandose al expediente de que dimanó la insinuada Real resolucion y el estado de esa Iglesia, se pasase á la contaduría general para que teniendo á la vista los ultimos quadrantes de diezmos, y el importe de sus rentas eclesiasticas, segun las relaciones formadas para el repartimiento del subsidio, informase lo que se la ofreciese en razon del aumento de Prebendas para completar su ereccion, y qüotas que á cada uno corresponderian, volviendosele á comunicar: estimado asi por el expresado mi Consejo, y pasados los indicados documentos á la Contaduria general, manifestó esta Oficina que no

existiendo en su Archivo mas quadrantes que el de mil setecientos sesenta y seis, y no prestando las relaciones de valores formadas para la exaccion de los ultimos subsidios extraordinarios las luces necesarias para venir en pleno conocimiento de lo que correspondia á la mesa capitular, por manifestarse en ellas solo en globo el total de las rentas eclesiasticas, propuso se expidiese cédula, como se hizo en treinta y uno de Octubre de ochocientos y dos, al Presidente de esa Audiencia, para que dispusiese que vuestro Deau y Cabildo pusiesen en sus manos, y remitiese á la mayor brevedad los quadrantes ds las rentas de la mesa capitular extensivos desde el año de mil setecientos sesenta y cinco hasta ochocientos y uno. Y habiendo en efecto remitido dicho Presidente con carta de diez y seis de Marzo de ochocientos y quatro un quaderno de los quadrantes formados hasta el año de ochocientos y uno de las rentas de la mesa capitular de esa Santa Iglesia, que el Venerable Dean y Cabildo le habian pasado; en su vista, la del expediente seguido y concluido el año de setecientos ochenta y siete sobre la separación del Obispado de Valladolid y agregacion al de Guadalaxara de los partidos de la Barca, Zapotlán, y Colima, y de los indicados quadrantes hasta el año de ochocientos y uno remitidos por ese Presidente, hizo presente la Contaduria general, que faltaban tres Canongias, dos Raciones y dos Medias, como asimismo que reconocido el quaderno indicado hallaba resultar de él, que en el último decenio de los que comprehendia, contado desde el año de mil setecientos noventa y dos hasta el de ochocientos y uno ascendió su quarta capitular y superavit de quatro novenos beneficiales, rebaxadas las cargas y pensiones que soportaban estos á un millon quinientos nueve mil ciento treinta y quatro pesos y quatro granos partibles entre los individuos de ese cabildo y las vacantes pertenecientes á mi Real Persona que en esta suma correspondian al año comun del citado decenio ciento cincuenta mil novecientos trece pesos tres reales y dos granos, pero que tomando por supuesto para excusar quebrados que solo fue en ciento cincuenta mil pesos, en estos tocaria percibir cada uno de los

veinte y siete Prebendados de la ereccion de esa Iglesia segun sus respectivos puntos, al Dean nueve mil setecientos ochenta y tres pesos cinco reales y quatro granos, á las otras Dignidades ocho mil quatrocientos setenta y ocho pesos dos reales y quatro granos, á las Canongias seis mil quinientos veinte y un pesos cinco reales y quatro granos, á las Raciones quatro mil quinientos sesenta y cinco pesos un real y quatro granos, y á las Medias dos mil doscientos ochenta y dos pesos quatro reales y ocho granos, sin incluirse las obenciones y emolumentos por no haber las debidas constancias; cuyas rentas eran sobradamente capaces para su manutencion con el decoro que correspondia á cada clase, sin embargo de la subida que hubiesen podido tener las cosas como en todas partes. En este estado pidió el Apoderado de ese Cabildo se le entregase el expediente, para exponer lo que hallase por conveniente y se efectuó en quatro de Noviembre de ochocientos y cinco, en cuya vista representó en veinte y nueve de Abril de ochocientos y seis, que el verdadero estado de sus rentas habia de resultar de la resolucion que recayese en el expediente general sobre distribucion de diezmos de las Iglesias de Indias, en que se comprehendian, entre otros puntos, el de que se separasen tantas casas escusadas quantas eran las parroquias ó curatos de la Diócesis, y tambien los quatro novenos beneficiales que ahora percibia esa Catedral, aunque con algunos gravamenes, y cuya falta reduciria á mucho menos de la tercera parte el valor de su gruesa, que en el dia no tenia un estado fixo, ni los quadrantes remitidos podian servir de regla para abrazar unos ingresos litigiosos é inciertos, que podian cesár en la mayor parte: que la suma que á cada uno señalaban los quadrantes no la percibia integramente sino con descuento de los vestuarios que no podian prestar los enfermos y ausentes; de lo que se destinaba para desempeñar los donativos para las urgencias de la Corona y otros efectos públicos; gastos de los negocios judiciales;

Continuará.

Sección de Información

Movimiento sacerdotal.

Nuestro Ilmo. y Rmo. Prelado ha decretado los siguientes nombramientos:

Al Sr. Prebendado D. Martiniano Gutiérrez, 2º Racionero.

Al Sr. Pbro. D. Juan Val'ejo, 2º Medioracionero.

Al Sr. Pbro. D. Modesto Oliva, Vicar o de Chiquilistlán.

,, ,, ,, ,, Jesús Ruiz, Capellán de la Hda. de S. Andrés.

,, ,, ,, ,, Juan Conchas, Ministro de Juchipila

,, ,, ,, ,, Severo Castellanos, Ministro de Magdalena.

,, ,, ,, ,, Victoriano Preciado, Ministro de Toluquilla.

,, ,, ,, ,, Cornelio de la Cruz, Capellán de la Hacienda de Buenavista y Cedros.

,, ,, ,, ,, Amado López, Capellán de S. Antonio, de esta ciudad.

,, ,, ,, ,, Francisco Esquivel, Celador del Santuario de Ntra. Sra. de San Juan de los Lagos.

,, ,, ,, ,, Antonio Ramírez, Capellán de Ixcatán.

Sección Pontificia

ACTA PII PP. X.

ALLOCUTIO HABITA IN CONSISTORIO

DIE XXVII NOVEMBRIS ANNO MCMXI.

VENERABILES FRATRES:

Gratum quidem est, quod satis longo post intervallo licet Nobis amplissimum Ordinem vestrum alloqui praesentem, cui sane omnia, quaecumque vel laeta vel tristia Nobis accidunt, scimus, ob singularem vestram Nobiscum coniunctionem, esse communia. Iam diu enim habuimus in animo vos convocare, ut coram de iis ageremus, quae Nos in gubernanda per medias tot difficultates Ecclesia Iesu Christi maxime sollicitant: sed nostis, Venerabiles Fratres, quae Nos cansae rem in hunc diem differre compulerint. Quamquam opem Dei ad sustinendas vires, ad consolandos labores Ecclesiae militantis experimur assiduam: sed tamen non possumus, quin simus has tantas acerbitates temporum sentiamus.

Annus enimvero, qui iam est in exitu, peculiarem in modum Nobis luctuosus fuit: id plane omnes intelligunt. Equidem non in hoc immorabimur, quanto Nos maerore itemque filios, quotquot ubique sunt, Ecclesiae devotos affecerit clamosa illa commemoratio celebratioque factorum, unde tam multa tamque gravia vulnera, quanta usque adhuc inusta sunt iuribus Sedis Apostolicae, nemo ignorat esse profecta. Neque enim satis esse visum est eventus tales publicis commemorari sollemnibus: placuit iniuriosam rerum memoriam iniuriis celebrari novis, importunas anno vertente declarationes odii in fidem catholicam saepius iterando: quod maxima cum offensione totius catholici nominis factum esse quis negaverit? Atqui summum bonorum decusque praecipuum dilectissimae Nobis Italiae hac Fide continetur, quae et mirifice eam ad omnes humanitatis artes excoluit, et sicut anteactis temporibus, ita in posterum pacem et prosperitatem ei parere sola potest. Ceterum, quando in hac sacerrima Urbe incredibilis quaedam impunitas hostibus Religionis datur, quid mirum si secta improba, qua nihil Deo christianaeque sapientiae est inimicius, coetus suos nefarios paene sub oculis Nostris egit? Si fidem Cristi, si doctrinas Ecclesiae, si Romani Pontificis auctoritatem vulgo per diaria atque in triviis, vel ab ipsis etiam magistratibus, haberi ludibrio, contumeliisque onerari vidimus?

At non intra romana moenia et in finibus Italiae improborum adversus Ecclesiam impetus restiterunt. Scitis, Venerabiles Fratres, regno Lusitaniae in Rempublicam converso, violentam illic tempestatem invidiae et calamitatem incidisse in rem catholicam; nec ignoratis eam rerum conversionem factam esse ductu et auspiciis eiusdem illius sectae, quam diximus; ipsa enim hoc profiteri non dubitat; et factam quidem specie novandi formam rei publicae, sed reapse ad facilius opprimendam Religionem, Nos, ut Apostolicum officium postulabat, legem de Civitate et Ecclesia dissociandis in luce orbis terrarum reiecimus et damnavimus, illud videlicet insigne improbitatis monumentum, quo id non dubio contenditur, divellere a complexu Ecclesiae Romanae Lusitaniam, in eaque sensim omne catholicae proffesionis delere vestigium. Itaque

revocamus hic et confirmamus omnia, quae per Encyclicas eas Litteras ad Episcopos universos datas ediximus: futurum vero speramus, ut Lusitana gens, cuius vetus et nobilis laus est deditissimam esse Ecclesiae, obsistat victrix conatis hominum, qui, nativam omnem libertatem opprimentes, perniciem patriae caeco impetu moliuntur. Illud autem spem Nobis auget simulque consolationi est, quod videmus sacrorum Antistites Clerumque Lusitaniae, praeeunte omnibus Patriarcha dignissimo, summe cohaerere cum hac Apostolica Sede; eosque potius, quam suo desint muneri officiique religionem violent, spollationes, contumelias, carceres, denique detrimenta omne genus obire, constantia mirabili.

Iam vero, dum inimica vis, mores et instituta christiana subruendo, homines ac civitates in exitium impellit; dum pestis *Modernistica*, fucata colore scientiae, serpit callide, virusque *Naturalismi* mentibus instillando, quasi quodam ge u contrahit animos, interea benignitas admiranda est miserent s Dei, qui devios revocare ad frugem parat, novo excitato quasi incendio christianae caritatis. Sane non est quod desperemus de salute communi, cum studia catholicorum in Sanctissimam Eucharistiam tantopere ubique gentium inflammari cernimus. Innumerabiles iam ex utroque sexu sunt homines, iique non adulti modo, sed adulescentuli etiam et pueri, qui cum Sacramentum augustum assidue colunt piissimeque diligunt, tum de ipso frequenter, non sine praeclaro fidei et virtutum ceterarum fructu, participant. Mirum quantum eodem conferunt conventus illi Eucharisti i, quos catho i ci homines quotannis ex omnibus partibus confluentes celebrare solent. Hoc autem in genere post coetus et Coloniensem et Londinensem et Marianopo itanum, splendidissime actos uberrimoque exitu, is qui proximo tempore habitus est Matriti, non minus exstitit et ad splendorem et ad utilitatem memorabilis. Scilicet ea res agebatur, in qua non deceret Hispaniam catholicam cuiquam inferiorem esse: excitatis igitur omnium animis in liberam et ardentem professionem traditae a maioribus fidei, visa est per eos dies genus Hispanica universa se supp icem ad pedes Iesu Christi mystice latentis abiicere. Aderant

quotquot sunt civitatis ordines, ab imis ad summos, frequentia maxima: elucebat autem omnibus exemplo ipse cum augusta Domo Rex Catholicus. Is quidem et voce et factis publicum mansurumque edidit pietatis documentum: sed hoc ipso et laudes sibi comparavit bonorum omnium et causam dedit civibus, quare studiosius eum colerent et observarent.

Quid igitur in rebus religiosis vere sentiat Hispania, hic tam aperte ab ea declaratum est, ut nihil possit esse manifestius. Nempe affirmatissime testata est, non se nomine et professione tenus, at sincere et funditus esse catholicam, constanterque hanc fidem velle retinere. Itaque si quid ipsa anhelat, non illud profecto anhelare dicenda est et cupere, ut nefastae condantur leges, quae Religionis instituta, Ecclesiaeque praerogativas et iura offendant; sed omnino hoc, ut integra conserventur vetustae necessitudinis vinculis, quibus cum Sede Apostolica coniungitur. Respiciat Deus, precamur, benignus nationem Nobis carissimam, et avertat mala, quae ad tranquilitatem fortunamque eius labefactandam appetere videntur

Nunc, Venerabiles Fratres, antequam novos viduis Ecclesiis demus Episcopos, propositum Nobis est honestissimum vestrum supplere Collegium, viros aliquot cooptando virtute doctrinaque praestantes, qui sive in episcopali ministerio, sive in aliorum perfunctione numerum suam Nobis operam egregie probarunt.

Hi sunt:

Iosephus Maria Cos y Machió, Archiepiscopus Vallisoletanus:

Diomedes Falconio, Archiepiscopus Tit. Larissensis, Delegatus Apostolicus in Foederatis Americae Civitatibus:

Antonius Vico, Archiepiscopus Tit. Philippensis, Nuntius Apostolicus in Hispania:

Ianuarius Granito Pignatelli di Belmonte, Archiepiscopus Tit. Edessensis:

Ioannes Maria Farley, Archiepiscopus Neo-Eboracensis:

Franciscus Bourne, Archiepiscopus Westmonasteriensis:
Franciscus Bauer, Archiepiscopus Olomucensis:
Leo Adolfus Amette, Archiepiscopus Parisiensis:
Guilielmus O'Connell, Archiepiscopus Bostoniensis:
Henricus Almaráz y Santos, Archiepiscopus Hispalensis:
Franciscus Virgilius Dubillard, Archiepiscopus Chamberiensis:
Franciscus Maul, Archiepiscopus Viennensis:
Franciscus Maria Anatolius de Rovérié de Cambriéres, Episcopus Montis Pessulani:
Caietanus Bisleti, Pontificiae Domus Nostrae Praepositus:
Ioannes Baptista Lugari, S. R. U. Inquisitionis Assessor:
Basilius Pompili, S Congregationis Concilii Secretarius:
Ludovicus Billot, Sacerdos e Societate Iesu:
Guilielmus vad Rossum, Sacerdos e Congreg. SS. Redemptoris.

Praeter hos alium egregium virum sacrae honore Purpurae honestare decrevimus; quem tamen iustis de causis in pectore reservamus.

Quid vobis videtur?

Itaque auctoritate omnipotentis Dei, sanctorum Apostolorum Petri et Pauli ac Nostra, creamus et declaramus S. R. E. Cardinales.

Ex Ordine Presbyterorum

Iosephum Mariam Cos y Machió.
Diomedem Falconio.
Antonium Vico
Ianuarium Granito Pignatelli di Belmonte
Ioanem Mariam Farley.
Franciscum Bourne.

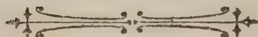
Franciscum Bauer.
Leonem Adolfum Amette.
Guilielmum O'Connell.
Henricum Almaráz y Santos.
Franciscum Virgilium Dubillard.
Franciscum Nagl.
Franciscum Mariam Anatolium de Rovérié de Cabriéres.

Ex Ordine Diaconorum

Caietanum Bisleti.
Ioannem Baptistam Lugari.
Basilium Pompili.
Ludovicum Billot.
Guilielmum van Rossum.

Item alium, ut supra diximus, Cardinalem creamus, et in pectore reservamus, quandocumque arbitrio Nostro renuntiandum.

Cum dispensationibus, derogationibus et clausulis necessariis et opportunis. In Nomine Patris † et Filii † et Spiritus † Sancti. Amen.



CONSTITVTIO APOSTOLICA

DE NOVA PSALTERII IN BREVIARIO ROMANO DISPOSITIONE

PIUS EPISCOPUS

SERVUS SERVORUM DEI

AD PERPETUAM REI MEMORIAM.

Divino afflatu compositos Psalmos, quorum est in sacris litteris collectio, inde ab Ecclesiae exordiis non modo mirifice valuisse constat ad fovendam fidelium pietatem, qui offerebant *hostiam laudis semper Deo, id est, fructum labiorum confitentium nomini eius;* (1) verum etiam ex more iam in vetere Lege recepto in ipsa sacra Liturgia divinoque Officio conspicuam habuisse partem. Hinc illa, quam dicit Basilius, nata *Ecclesiae vox* (2), atque psalmodia, eius *himnodiae filia*, ut a decessore Nostro Urbano VIII appellatur [3], *quae canitur assidue ante sedem Dei et Agni,* quaeque homines, in primis divino cultui addictos docet, ex Athanasii sententia, *qua ratione Deum laudare oporteat quibusque verbis decenter* confiteantur (4). Pulchre ad rem Augustinus: *Ut bene ab homine laudetur Deus, laudavit se ipse Deus*; *et quia dignatus est laudare se, ideo invenit homo, quemadmodum laudet eum.* (5).

(1) Hebr. 13 15
(2) Homil. in Ps I n 2,
(3) Bulla '*Divinam psalmodiam*'.
(4) Epist. ad Marcellinum in interpret. Psalmor, n. 10.
(5) In Psalm. 144 n. I

Accedit quod in Psalmis mirabilis quaedam vis inest ad excitanda in animis omnium studia virtutum. Etsi enim *omnis nostra Scriptura, cum vetus tum nova, divinitus inspirata utilisque ad doctrinam est, ut scriptum habetur;....at Psalmorum liber, quasi paradisus omnium reliquorum* (librorum fructus) *in se continens, cantus edit, et proprios insuper cum ipsis inter psallendum exhibet.* Haec iterum Athanasius (1), qui recte ibidem addit: *Mihi quidem videtur, psallenti Psalmos esse instar speculi, ut et seipsum et proprii animi motus in ipsis contempletur, atque ita affectus eos recitet* [2]. Itaque Augustinus in Confessionibus: *Quantum*, inquit, *flevi in himnis et canticis tuis suave sonantis Ecclesiae tuae vocibus commotus acriter! Voces illae influebant auribus meis et eliquabatur veritas in cor meum et exaestuabat inde affectus pietatis et currebant lacrimae et bene mihi erat cum eis* [3]. Etenim, quem non noverint frequentes illi Psalmorum loci, in quibus de immensa maiestate Dei, de omnipotentia, de inenarrabili iustitia aut bonitate aut clementia de ceterisque infinitis laudibus eius tam alte praedicatur? Cui non similes sensus inspirent illae pro acceptis a Deo beneficiis gratiarum actiones, aut pro exspectatis humiles fidentesque preces, aut illi de peccatis clamores paenitentis animae? Quem non admiratione psaltes perfundat, cum divinae benignitatis munera in populum Israel atque in omne hominum genus profecta narrat, cumque caelestis sapientiae dogmata tradit? Quem denique non amore inflammet adumbrata studiose imago Christi Redemptoris, cuius quidem Augustinus (4) *vocem in ominibus Psalmis vel psallentem, vel gementem, vel laetantem in spe, vel suspirantem in re* audiebat?

Iure igitur optimo provisum est antiquitus, et per decreta Romanorum Pontificum ,et per canones Conciliorum, et per monasticas leges, ut homines ex utroque clero integrum Psalterium per singulas hebdomadas concinerent

(1) Epist. ad Marcell. cit n. 2.
(2) Op. cit. n. 12
(3) Lib IX cap: 6
(4) In Ps. 42 n. 1

vel recitarent. Atque hanc quidem legem a patribus traditam decessores Nostri S. Pius V, Clemens VIII, Urbanus VIII in recognoscendo Breviario Romano sancte servarunt. Unde etiam nunc Psalterium intra unius hebdomadae spatium recitandum foret integrum, nisi mutata rerum conditione talis recitatio frequenter impediretur.

Etenim procedente tempore continenter crevit inter fideles eorum hominum numerus, quos Ecclesia, mortali vita defunctos, caelicolis accensere et populo christiano patronos et vivendi duces consuevit proponere In ipsorum vero honorem Officia de Sanctis sensim propagari coeperunt, unde fere factum est, ut de Dominicis diebus deque Feriis Officia silerent ideoque non pauci neglegerentur Psalmi, qui sunt tamen, non secus ac ceteri, ut Ambrosius ait (1) *benedictio populi, Dei laus, plebis laudatio, plausius omnium, sermo universorum, vox Ecclesiae, fidei canora confessio, auctoritatis plena devotio, libertatis laetitia, clamor iucunditatis, laetitiae resultatio.* De huiusmodi autem omissione non semel graves fuerunt prudentum piorumque virorum querimoniae, quod non modo hominibus sacri ordinis tot subtraherentur praesidia ad laudandum Dominum et ad intimos animi sensus ei significandos aptissima; sed etiam quod optabilis illa in orando varietas desideraretur, ad digne, attente, devote precandum imbecillitati nostrae quam maxime opportuna. Nam, ut Basilius habet, *in aequalitate torpescit saepe, nescio quomodo, animus atque praesens absens est: mutatis vero et variatis psalmodia et cantu per singulas horas, renovatur eius desiderium et attentio instauratur* [2].

Minime igitur mirum, quod complures e diversis orbis partibus sacrorum Antistites sua in hanc rem vota ad Apostolicam Sedem detulerunt, maximeque in Concilio Vaticano, cum hoc inter cetera postularunt, ut, quoad posset, revocaretur consuetudo vetus recitandi per hebdomadam totum Psalterium, ita tamen ut clero, in sacri ministerii vinea ob imminutum operariorum numerum iam gra-

(1) Enarrat. in Ps. I n. 9
[2] Regulae fusius tractatae, interrog. 37 n. 5

vius laboranti, non maius imponeretur onus. Hisce vero postulationibus et votis, quae Nostra quoque ante susceptum Pontificatum fuerant, itemque precibus quae deinceps ab aliis Venerabilibus Fratribus piisque viris admotae sunt, Nos equidem concedendum diximus, cauto tamen, ne recitatione integri Psalterii hebdomadae spatio conclusa, ex una parte quicquam de Sanctorum cultu decederet, neve ex altera molestius Divini Officii onus clericis, immo temperatius evaderet Quapropter, implorato suppliciter *Patre luminum*, corrogatisque in id ipsum suffragiis sanctarum praecum, Nos vestigiis insistentes decessorum Nostrorum, aliquot viros delegimus doctos et industrios, quibus commisimus, ut consiliis studiisque collatis certam aliquam reperirent rei efficiendae rationem, quae Nostris optatis responderet Illi autem commissum sibi munus e sententia exsequentes novam Psalterii dispositionem elaborarunt; quam cum S. R. E. Cardinales sacris ritibus cognoscendis praepositi diligenter consideratam probassent, Nos, utpote cum mente Nostra admodum congruentem, ratam habuimus in rebus omnibus, id est, quod ad ordinem ac partitionem Psalmorum, ad Antiphonas, ad Versiculos, ad Hymnos attinet cum suis Rubricis et Regulis, eiusque editionem authenticam in Nostra typographia Vaticana adornare et indicem evulgari iusimus.

Quoniam vero Psalterii dispositio intimam quamdam habet cum omni Divino Officio et Liturgia coniunctionem, nemo non videt, per ea, quae hic a Nobis decreta sunt, primum Nos fecisse gradum ad Romani Breviarii et Missalis emendationem: sed super tali causa proprium mox Consilium seu Commissionem, ut aiunt, eruditorum constituemus. Interim, opportunitatem hanc nacti, nonnulla iam in praesenti instauranda censuimus, prout in appositis Rubricis praescribitur: atque imprimis quidem ut in recitando Divino Officio Lectionibus statutis sacrae Scripturae cum Responsoriis de tempore occurrentibus debitus honor frequentiore usu restitueretur; dein vero ut in sacra Liturgia Missae antiquissimae de Dominicis infra annum et de Feriis, praesertim quadragesimalibus, locum suum recuperarent.

Itaque, harum auctoritate itterarum, ante omnia Psalterii ordinem, qualis in Breviario Romano hodie est, abolemus eiusque usum, inde a Kalendis ianuariis anni millesimi nongentesimi decimi tertii, omnino interdicimus. Ex illo autem die in omnibus ecclesiis Cleri saecularis et regularis, in monasteriis, ordinibus, congregationibus, institutisque religiosorum ab omnibus et singulis, qui ex officio aut ex consuetudine Horas canonicas iuxta Breviarum Romanum, a S. Pio V editum et a Clemente VIII, Urbano VIII, Leone XIII recognitum, persolvunt, novum Psalterii ordinem, qualem Nos cum suis Regulis et Rubricis approbavimus typisque Vaticanis vulgandum decrevimus, religiose observari iubemus. Simul vero poenas in iure statutas iis denuntiamus, qui suo officio persolvendi quotidie Horas canonicas defuerint; qui quidem sciant se tam gravi non satisfacturos officio, nisi Nostrum hunc Psalterii ordinem adhibeant.

Omnibus igitur Patriarchis, Archiepiscopis, Episcopis, Abbatibus ceterisque ecclesiarum Praelatis ne Cardidinalibus quidem Archipresbyteris patriarchalium Urbis basilicarum exceptis, mandamus, ut in sua quisque dioecesi, ecclesia vel coenobio Psalterium cum Regulis et Rubricis, quemadmodum a Nobis dispositum est, constituto tempore inducendum curent: quod Psalterium quasque Regulas et Rubricas etiam a ceteris omnibus, quoscumque obligatio tenet recitandi vel concinendi Horas canonicas, inviolate adhiberi ac servari praecipimus. Interim autem cuilibet et capitulis ipsis, modo id maior capituli pars sibi placere ostenderit, novum Psalterii ordinem, statim post eius editionem, rite usurpare licebit.

Haec vero edicimus, declaramus, sancimus, decernentes has Nostras litteras validas et efficaces semper esse ac fore, non obstantibus constitutionibus et ordinationibus apostolicis, generalibus et specialibus, ceterisve quibusvis in contrarium facientibus. Nulli ergo hominum liceat hanc paginam Nostrae abolitionis, revocationis, permissionis, iussionis, praecepti, statuti, indulti, mandati et voluntatis infringere, vel ei ausu temerario contraire. Si quis autem hoc attentare praesumpserit, indignationem

omnipotentis Dei, ac beatorum Petri et Pauli, Apostolorum eius, se noverit incursurum.

Datum Romae, apud Sanctum Petrum anno Incarnationis Dominicae millesimo nongentesimo undecimo, Kalendis novembribus, in festo Sanctorum omnium, Pontificatus Nostri anno nono.

A. CARDINALIS AGLIARDI
S. R. E. Cancellarius.

FR. SEB. CARD. MARTINELLI
S. R. C. Praefectus.

Loco † Plumbi

VISA

M. RIGGI C. A., *Not.*

RUBRICAE

IN RECITATIONE DIVINI OFFICII

ET IN MISSARUM CELEBRATIONE

SERVANDAE

AD NORMAM CONSTITUTIONIS APOSTOLICAE

« DIVINO AFFLATU »

TITULUS I.

De ratione Divini Officii recitandi iuxta novum Psalterii ordinem

1. In recitatione Divini Officii, iuxta Romanum Ritum, Psalmi quotidie sumendi sunt, ad singulas Horas canonicas, de occurrente hebdomadae die, prout distribuuntur in Psalterio noviter disposito; quod deinceps, loco veteris dispositionis, in novis Breviarii Romani editionibus vulgandum erit.

2. Excipiuntur tamen omnia Festa Domini eorumque integrae Octavae, Dominicae infra Octavas Nativitatis, Epiphaniae, Ascensionis et Corporis Domini, Vigilia Epiphaniae et Feria VI post Octavam Ascensionis, quando de eis persolvendum sit Officium; itemque Vigilia Nativitatis ad Laudes et ad reliquas Horas minores usque ad

Nonam, et Vigilia Penteco tes; nec non omnia Fe ta Beatae Mariae Virginis, SS. Angelorum, S. Ioannis Baptistae, S. Ioseph et SS Apostolorum et Duplicia I et II classis, eorumque omnium integrae Octavae, si de eis fiat Officium, quod recitandum erit prout assignatur, vel in Breviario, vel in Propr o Dioecesis vel Instituti, hac lege tamen ut Psalmi ad Laudes, Horas et Completorium semper sumendi sint ex Dominica, ut in novo Psalterio; ad Matutinum vero et ad Vesperas dicantur ut in Communi, nisi speciales Psalmi sint assignati.— Tribus autem ultimis diebus maioris hebdomadae, nil erit innovandum, sed Officium integre persolvendum erit, prout nunc habetur in Breviario, sumptis tamen ad Laudes Psalmis de Feria currenti, ut in novo Psalterio, excepto Cantico Sabbati Sancti, quod etiamnum est « *Ego dixi: In dimidio* ». Ad Completorium sumantur Psalmi de Dominica, uti in novo pariter Psalterio

3. In quolibet alio Festo Duplici, etiam maiore, vel Semiduplici, vel Simplici, et in Feriis Tempore Paschali semper dicantur Psalmi, cum Antiphonis in omnibus Horis, et Versibus ad Matutinum, ut in Psalterio de occurrenti hebdomadae die; reliqua omnia, et Antiphonae ad *Magnificat* et *Benedictus*, ut in Proprio aut Communi. Quod si aliquod ex Festis huiusmodi proprias vel peculiariter assignatas habeat Antiphonas in aliqua Hora maiori, eas in eadem ipsa retineat cum suis Psalmis, prout habetur in Breviario: in ceteris Horis Psalmi et Antiphonae dicantur de Feria occurrente

4. Lectiones ad Matutinum in I Nocturno semper legendae erunt de Scriptura occurrente, licet aliquando in Breviario Lectiones de Communi assignentur, nisi sit Festum Domini aut Festum cuiusvis ritus B. Mariae Virginis, vel Angelorum, vel S. Ioannis Baptistae, vel S. Ioseph, vel Apostolorum, aut Duplex I vel II classis, aut agatur de Festo, quod vel Lectiones habeat proprias, non vero de communi, vel occurrat in Feriis Lectiones de Scriptura non habentibus, ideoque Lectiones de Communi necessario recipiat. In Festis vero, in quibus hucusque erant Lectiones de Communi, Responsoria vero propria, retineantur eaedem Lectiones cum propriis Responsoriis.

5. Porro sic erit persolvendum Officium in Festis Duplicibus et Semiduplicibus superius non exceptis:

Ad Matutinum Invitatorium Hymnus, Lectiones II et III Nocturni ac Responsoria trium Nocturnorum propria, vel de Communi: Antiphonae vero, Psalmi et Versus trium Nocturnorum, nec non Lectiones I Nocturni de Feria occurrente.

Ad Laudes et ad Vesperas Antiphonae cum Psalmis de Feria; Capitulum, Hymnus, Versus et Antiphona ad *Benedictus* vel ad *Magnificat* cum Oratione aut ex Proprio, aut de Communi.

Ad Horas minores et Completorium Antiphonae cum Psalmis semper dicuntur de occurrente Feria. Ad Primam pro Lectione brevi legitur Capitulum Nonae ex Proprio, vel de Communi. Ad Tertiam, Sextam et Nonam Capitulum, Responsorium breve et Oratio pariter sumuntur vel ex Proprio, vel de Communi.

6. In Officio S. Mariae in Sabbato et in Festis Simplicibus sic Officium persolvendum est; ad Matutinum Invitatorium et Hymnus dicuntur de eodem Officio vel de iisdem Festis; Psalmi cum suis Antiphonis et Versu de Feria occurrente; I et II Lectio de Feria, cum Responsoriis propriis, vel de Communi; III vero Lectio de Officio vel Festo, duabus Lectionibus in unam iunctis, si quando duae pro Festo habeantur: ad reliquas autem Horas omnia dicuntur, prouti supra, n. 5, de Festis Duplicibus expositum est.

7. In Feriis et in Festis Simplicibus Psalmi ad Matutinum, qui in novo Psalterio in tres Nocturnos dispositi inveniuntur, dicantur sine interruptione cum suis novem Antiphonis usque ad tertium Versum inclusive, omissis Versibus primo et secundo.

Titulus II.

De Festorum praestantia.

1. Ut recte dignoscatur quale ex pluribus Officiis sit praestantius et proinde sive in occurrentia, sive in concurrentia, sive in ordine repositionis ad translationis praeferendum, sequentes praestantiae characteres considerandi sunt:

a) *Ritus altior*, nisi occurrat Dominica, vel Feria, vel Octava privilegiata, vel etiam quaelibet dies Octava iuxta Rubricas.

b) *Ratio Primarii* aut *Secundarii.*

c) Dignitas Personalis, hoc ordine servato: Festa Domini, B. Mariae Virginis, Angelorum, S. Ioannis Baptistae, S. Ioseph, SS. Apostolorum et Evangelistarum.

d) Sollemnitas externa, scilicet si Festum sit feriatum, aut celebretur cum Octava.

2 In occurrentia, et in ordine repositionis aut translationis, alius quoque character considerandus est, nempe:

e) *Proprietas Festorum.* Dicitur Festum alicuius loci proprium, si agatur de Titulo Ecclesiae, de loci Patrono etiam secundario, de Sancto (in Martyrologio vel in eius appendice approbata descripto), cuius habetur corpus vel aliqua insignis et authentica reliqua, vel de Sancto, qui cum Ecclesia, vel loco, vel personarum coetu specialem habeat rationem. Igitur Festum quodvis istiusmodi proprium, ceteris paribus, praefertur Festo Universalis Ecclesiae. Excipiuntur tamen Dominicae, Feriae, Octavae et Vigiliae privilegiatae, nec non Festa primaria Duplicia I classis Universalis Ecclesiae, quae uniuscuiusque loci propria considerantur et sunt. Festum autem Universalis Ecclesiae, cuiusvis ritus quia est praeceptivum, ceteris paribus, praeferri debet Festis aliquibus locis ex mero Indulto S. Sedis concessis, quae tamen propria, sensu quo supra, dici nequeunt.

Titulus III.

De Festorum occurrentia accidentali eorumque translatione.

1. De Dominicis maioribus I classis, quodvis Festum in eis occurrat, semper faciendum est Officium: Dominicae vero II classis cedunt tantummodo Festis Duplicibus I classis, quo in casu de Dominica fit commemoratio in utrisque Vesperis, Laudibus et Missa cum IX Lectione ad Matutinum.

2. De Dominicis minoribus, seu per annum, semper fieri debet Officium, nisi occurrat Festum quodcumque Domini, aut aliquod Duplex I vel II classis, aut dies Octava Festorum Domini, quo in casu in Officio Festi vel diei Octavae fit commemoratio Dominicae in utrisque Vesperis et Laudibus et Missa cum IX Lectione ad Matutinum. Si Dominica infra Octavam Nativitatis occurrat in Festo S. Thomae Ep. M. aut in Festo S. Silvestri P. C., fit Officium de ipsa Dominica cum commemoratione Festi occurrentis; quo in casu die 30 decembris, in Officio diei infra Octavam, Lectiones I et II Nocturni sumuntur e Festo Nativitatis, cum Responsoriis Dominicae. Quoad Dominicam vero, quae occurrit a Festo Circumcisionis usque ad Epiphaniam, nihil innovetur.

3. Duplicia I et II classis, quae seu ab aliqua Dominica maiori, seu a nobiliori Officio impediuntur, tranferenda sunt in proximiorem insequentem diem, quae libera sit ab alio Festo Duplici I vel II classis, vel ab Officiis huiusmodi Festa excludentibus; salvo tamen privilegio a Rubricis concesso Festivitatibus Purificationis et Annuntiationis B. M. V., nec non Commemorationis sollemnis S. Ioseph.

4. Festa Duplicia maiora cuiusvis dignitatis et Duplicia minora Doctorum Ecclesiae non amplius transferri possunt, sed quando impediuntur, de eis fiat commemoratio, uti de aliis Duplicibus minoribus impeditis Rubricae disponunt (salvo quod numero sequenti statuitur de omittenda in Dominicis IX Lectione historica), nisi forte oc-

currant in Duplicibus I classis, in quibus nullius Officii agenda est commemoratio, nisi de occurrenti Dominica, vel de Feria, aut Octava privilegiata.

5. Porro si in Dominica maiori occurrat Officium Duplex maius aut minus, vel Semiduplex, vel Simplex, fiat de Dominica cum commemoratione Officii occurrentis in utrisque Vesperis (de Simplici tamen in primis Vesperis tantum) Laudibus et Missa, sine IX Lectione historica. Idem fiat in Dominicis minoribus, nisi in eis occurrat Festum quodcumque Domini, aut quodvis Duplex I vel II classis, aut dies Octava Festorum Domini, quo in casu, ut supra n. 2 dictum est, fiat de Festo, vel de Octava cum commemoratione et IX Lectione Dominicae.

6. Dies, in qua celebratur Commemoratio omnium Fidelium Defunctorum, excludit translationem cuiusvis Festi.

TITULUS IV.

De Festorum occurrentia perpetua eorumque repositione.

1. Festa omnia ritus Duplicis sive maioris sive minoris, aut Semiduplicis, si perpetuo impediantur, reponuntur in primam diem liberam iuxta Rubricas.

2. Festa Duplicia I et II classis perpetuo impedita reponuntur, tamquam in sedem propriam, in primam diem liberam ab alio Festo Duplici I aut II classis, vel ab aliqua die Octava, vel ab Officiis huiusmodi Festa excludentibus, salvo privilegio Festivitati Purificationis B. M. V. concesso.

3. Dominicae maiores excludunt assignationem perpetuam cuiusvis Festi Duplicis etiam I classis: Dominicae vero minores assignationem excludunt cuiuscumque Duplicis maioris aut minoris, nisi sit Festum Domini. Festum SS. Nominis Mariae perpetuo assignatur diei duodecimae mensis septembris.

4. Dies II novembris excludit tum Festa occurrentia quae non sint Duplicia I classis, tum Festa perpetuo reponenda cuiusvis ritus.

TITULUS V.

De concurrentia Festorum.

1. Dominicae maiores Vesperas habent integras in concurrentia cum quovis Festo, nisi sit ritus Duplicis I aut II classis: ideoque in primis Vesperis sumuntur Antiphonae cum Psalmis de Sabbato; in Adventu tamen dicuntur Antiphonae de Laudibus Dominicae cum iisdem Psalmis de Sabbato.

2. Dominicae minores cedunt Vesperas, tum Duplicibus I aut II classis, tum omnibus Festis Domini, tum diebus Octavis Festorum Domini: integras autem habent Vesperas in concursu cum aliis Festis, sumptis in I Vesperis Antiphonis et Psalmis de Sabbato.

3. Leges, quibus ordinantur Vesperae infra Octavam Nativitatis Domini, immutatae manent.

TITULUS VI.

De Commemorationibus

1. In Duplicibus I classis non fiat commemoratio de praecedenti, nisi fuerit aut Dominica quaevis, etiam per annum, aut Duplex I vel II classis, aut dies Octava alicuius Festi Domini primarii, aut dies infra Octavam privilegiatam, aut Feria maior. In occurrentia fiat tantum commemoratio de Dominica quacumque, de Octava privilegiata et de Feria maiori. De sequenti vero Officio (etiam ad modum Simplicis redacto) fiat semper commemoratio, minime autem de die infra Octavam non privilegiatam aut de Simplici.

2. In Duplicibus II classis de praecedenti Officio semper fieri debet commemoratio, nisi fuerit de aliquo Festo Semiduplici, vel de die infra Octavam non privilegiatam. In occurrentia fit commemoratio de quavis Dominica, de quolibet Duplici vel Semiduplici ad modum Simplicis redacto, de Octava privilegiata, de Feria maiori et de Vigilia:

de Simplici vero fit tantum in Laudibus et in Missis privatis De sequenti autem Officio quolibet, etiam Simplici vel ad modum Simplicis redacto, fit semper commemoratio, ac etiam de die Infra Octavam, si in crastina Officium de ea agendum sit; et tunc cum Antiphona et Versiculo e I Vesperis Festi.

3. Licet Festa Domini eorumque Octavae privilegio gaudeant ut in occurrentia praevaleant Dominicis minoribus, nihilominus, quando plures fieri debeant commemorationes (cauto quod in Vesperis semper fiat prima commemoratio de Officio concurrenti, cuiusvis ritus et dignitatis), tam in Vesperis, quam in Laudibus et Missa hic ordo servetur: 1º de Dominica qualibet; 2º de die infra Octavam Epiphaniae aut Corporis Christi; 3º de die Octava; 4º de Duplici maiore; 5º de Duplici minore; 6º de Semiduplici; 7º de die infra Octavam communem; 8º de Feria VI post Octavam Ascensionis; 9º de Feria maiori; 10.º de Vigilia; 11.º de Simplici.

TITULUS VII.

De conclusione propria Hymnorum et Versu proprio ad Primam, de Suffragiis Sanctorum, de Precibus, de Symbolo Athanasiano et de tertia oratione in Missa.

1. Quando eadem die occurrunt plura Officia, quae propriam habeant conclusionem Hymnorum vel proprium Versum ad Primam, conclusio et Versus dicantur, quae propria sunt Officii, quod ea die recitatur.

2. Deinceps, quando facienda erunt Suffragia Sanctorum, unum tantum fiet Suffragium, iuxta formulam propositam in Ordinario novi Psalterii.

3. Symbolum Athanasianum additur ad Primam in Festo SS. Trinitatis et in Dominicis tantummodo post Epiphaniam et post Pentecostem, quando de eis persolvendum est Officium salva exceptione, de qua n. sequenti.

4. Quando in Dominica fit commemoratio de aliquo Officio Duplici, vel de die Octava, vel de die infra Octa-

vam, omittuntur Suffragium, Preces, Symbolum *Quicumque* et tertia Oratio in Missa.

Titulus VIII.

De Officiis votivis deque aliis Officiis addititiis.

1. Cum per hanc novam Psalterii dispositionem causae cessaverint Indulti Generalis d. d 5 iulii 1883 pro Officiis votivis, haec ipsa Officia, et alia similia ex particularibus indultis concessa, tolluntur omnino et sublata declarantur.

2. Cessat pariter obligatio recitandi in Choro, diebus a Rubricis hucusque vigentibus praescriptis, Officium parvum B Mariae Virginis, Officium Defunctorum, nec non Psalmos Graduales ac Paenitentiales. Capitula vero, quae ad ista Officia addititia ex peculiari constitutione aut legato tenentur, a Sancta Sede eorum commutationem impetrabunt.

3. In Festo S. Marci et in Triduo Rogationum integrum manet onus recitandi Litanias Sanctorum, etiam extra Chorum.

Titulus IX.

De Festis Dedicationis ac Tituli Ecclesiae et de Patronis.

1. Festum Dedicationis cuiuslibet Ecclesiae est semper primarium, et Festum Domini.

2. Anniversarium Dedicationis Ecclesiae Cathedralis et Festum Titulare eiusdem celebranda sunt sub ritu Duplici I classis cum Octava per totam Dioecesim ab universo Clero saeculari et etiam regulari Kalendarium Dioecesanum adhibente: a Regularibus vero utriu que sexus in eadem Dioecesi commorantibus ac proprium Kalendarium habentibus, pariter sub ritu duplici I classis, absque tamen Octava.

3. Quum Sacrosancta Lateranensis Archibasilica om

nium Ecclesiarum Urbis et Orbis sit mater et caput, tum ipsius Dedicationis Anniversarium, tum Festum Transfigurationis Domini, quod, praeter magnam Resurrectionis Dominicae sollemnitatem, tamquam Titulare ab ips re-coli solet, ab universo Clero tam saeculari quam regulari, etiam ab illis qui peculiarem ritum sequuntur, sub ritu Duplici II classis deinceps celebrabitur.

4. Festum Patroni principalis Oppidi, vel Civitatis, vel Dioecesis, vel Provinciae, vel Nationis, Clerus saecularis, et regularis ibi degens et Kalendarium Dioecesanum sequens sub ritu Duplici I classis cum Octava ce ebrabit: Regulares vero ibidem commorantes et Kalendarium proprium habentes, idem Festum, quamvis feriatum numquam fuerit, eodem ritu celebrabunt, absque tamen Octava.

Titulus X.

De Missis in Dominicis et Feriis deque Missis pro Defunctis.

1 In Dominicis, etiam minoribus, quodcumque Festum occurrat, dummodo non sit Festum Domini, vel eius dies Octava, aut Duplex I vel II classis, Missa semper dicenda erit de Dominica cum commemoratione festi. Quod si Festum commemorandum sit Duplex, tunc omittenda est III Oratio.

2. In Feriis Quadragesimae, Quatuor Temporum, II Rogationum et in Vigiliis, si occurrat fieri Officium alicuius Festi Duplicis (non tamen I ve II classis) aut Semiduplicis, Missae privatae dici poterunt ad libitum, vel de Festo cum commemoratione ultimoque Evangelio Feriae aut Vigiliae, vel de Feria aut Vigilia cum commemoratione Festi: prohibentur tamen Missae votivae privatae, aut privatae pro Defunctis: quae item prohibentur in Feria, in qua anticipanda vel reponenda est Missa Dominicae. In Quadragesima vero Missae privatae Defunctorum celebrari tantum poterunt prima die cuiuscumque hebdomadae libera in Kalendario Ecclesiae, in qua Missa celebratur.

3. Si alicubi aliquod Festum impeditum a Dominica minore, celebratur ex voto, vel cum populi concursu (cuius rei iudex erit Ordinarius), Missae de eodem festo impedito celebrari poterunt, dummodo una Missa de Dominica ne omittatur. Quoties extra ordinem Officii cantetur vel legatur aliqua Missa, si facienda sit commemoratio aut Dominicae, aut Feriae, aut Vigiliae, semper de hisce etiam Evangelium in fine legatur.

4. Ad Missam Dominicae etiam minoris, cum commemoratione Festi Duplicis tum maioris tum minoris ac diei infra Octavam quomodolibet celebrandam, retinetur color proprius Dominicae, cum Praefatione SSmae. Trinitatis, nisi adsit propria Temporis, vel Octavae alicuius Festi Domini.

5. Leges pro Missis Defunctorum in cantu, immutatae manent. Missae vero lectae permittuntur in Duplicibus tantummodo in die obitus aut pro die obitus, dummodo ne sit Festum de praecepto, aut Duplex I vel II classis, vel Feria excludens Duplicia I classis. Quoad vero Missae lectas Defunctorum dicendas diebus ritus Semiduplicis aut Simplicis, in posterum numquam celebrari poterunt in Feriis n. 2 enumeratis, salva tamen exceptione ibidem admissa. Licebit tamen in huiusmodi Missis de Feria orationem addi pro Defunctis, pro quibus Sacrificium applicatur, paenultimo loco, prout permittit Rubrica Missalis. Cum autem ut applicari possit Indulgentiae Altaris privilegiati, Missae Defunctorum debuerint hucusque in nigris celebrari, Summus Pontifex easdem indulgentias in posterum benigne concedit, licet Missa dicatur de Feria, cum oratione pro Defunctis. In reliquiis autem Feriis per annum n. 2 non exceptis, nec non in Semiduplicibus, infra Octavas non privilegiatas et in Simplicibus, Missae Defunctorum sicut et aliae Missae votivae diei poterunt iuxta Rubricas.

Titulus XI.

De Collectis in Missis.

Quod ad Collectas ab Ordinariis locorum imperatas attinet, deinceps prohibentur (nisi sint pro re gravi praescriptae) non tantum in Vigiliis Nativitatis et Pentecostes et in Duplicibus I classis, sed etiam in Duplicibus II classis, in Dominicis Maioribus, infra Octavas privilegiatas, et quandocumque in Missa dicendae sint plus quam tres Orationes a Rubrica eo die praescriptae

Titulus XII.

De Missis Conventualibus.

In Ecclesiis, in quibus adest obligatio Chori, una tantum Missa cum assistentia Choralium semper celebretur; et quidem de Officio diei, nisi aliter Rubricae disponant; aliae Missae, quae hucusque cum praedicta assistentia celebrabantur, in posterum extra Chorum legantur, post propriam Horam Canonicam; excipiuntur tamen ab hac regula Missae in Litaniis maioribus et minoribus, et Missae in Festo Nativitatis Domini. Excipiuntur pariter Missae in anniversariis Creationis et Coronationis Summi Pontificis, Electionis et Consecrationis seu Translationis Episcopi, nec non in anniversario ultimi Episcopi defuncti, et omnium Episcoporum aut Canonicorum; omnesque Missae ex fundatione.

Titulus XIII.

De Commemoratione Omnium Fidelium Defunctorum.

1. In Commemoratione omnium Fidelium Defunctorum, omissis Officio et Missa diei currentis, fit tantum Officium cum Missa pro Defunctis, prout in Appendice novi Psalterii praescribitur

2. Si die 2 novembris occurrat Dominica vel aliquod

Duplex I classis, Commemoratio Defunctorum celebrabitur die proxime sequenti, similiter non impedita, in qua, si forte occurrat Duplex II classis, hoc transfertur iuxta regulam traditam Tit I I n. 3

PRAESCRIPTIONES TEMPORARIAE.

I. ° Kalendaria uniuscuiusque Dioeceseos, aut Ordinis seu Congregationis Breviario Romano utentium, pro anno 1913, ad Regulas supra traditas omnino redigenda sunt.

II ° Diebus Dominicis, quibus in Kalendariis proximi anni 1912 inscribuntur, sub ritu Duplici maiori vel minori, Festa Sanctorum, vel Angelorum, vel etiam B. Mariae Virginis, vel dies Octava, quae non sit Festorum Domini, tum Officium in privata recitatione, tum Missae lectae erunt ad libitum, vel prout notatur in Kalendario anni 1912, vel de Dominica cum commemoratione duplicis maioris aut minoris. In Feriis quoque, de quibus Tit. X n. 2, Missae privatae celebrari poterunt, ut ibi adnotatur.

III. ° Quod Tit. XIII harum Rubricarum dispositum est quoad Commemorationem Omnium Fidelium Defunctorum, inde ab anno 1912, in usum omnino deducendum est.

IV. ° Usque dum nova correctio Breviarii et Missalis Romani, a Sanctissimo Domino Nostro decreta, vulgetur:

a) Kalendaria perpetua Sacrae Rituum Congregationi reformanda et approbanda deferri non debent;

b) De Festorum augendo ritu, vel de Festis novis invehendis nulla fiat postulatio;

c) Festa particularia, sive B. Mariae Virginis, sive Sanctorum aut Beatorum, ritus Duplicis maioris aut minoris, Dominicis diebus assignata, locorum Ordinarii seu Superiores Regularium, aut in utrisque Vesperis, Laudibus et Missa commemoranda praescribant; aut in aliam diem, validis S. R. C. oblatis argumentis, transferenda curent; aut potius omittant.

d) Nulla interim facta correctione Rubricarum, Re-

gulae superius traditae in novis Breviariis et Missalibus post Rubricas Generales inserantur, omissis S. R. C. Decretis, quae hucusque in principio Breviarii inserta inveniuntur.

e) In futuris Breviarii editionibus mutentur, ob novam Psalterii reformationem, sequentes Antiphonae in Laudibus:

In Dominica Sexagesimae:

Ant. 5. In excelsis * laudate Deum.

In Dominica III Quadragesimae:

Ant. 3. Adhaesit anima mea * post te, Deus meus.

In Dominica IV Quadragesimae:

Ant. 3. Me suscepit ° dextera tua, Domine.

In Feria IV Maioris Hebdomadae:

Ant. 3. Tu autem, Domine, * scis omne consilium eorum adversum me in mortem.

Ant 5. Fac, Domine, * iudicium iniuriam patientibus: et vias peccatorum disperde.



Sección Científica.

INFORME OCTAVO

que sobre la Obra del Catequismo desempeñada por los Seminaristas en las Escuelas Parroquiales del Distrito de Guadalajara, rinde al Ilmo. y Rmo. Sr. Arzobispo Lic D José de Jesús Ortiz el Director de la misma Obra, Sr Arcedeán Dr. D. Ramón López, en la fiesta Religioso-Escolar de Premios celebrada el 3 de noviembre de 1910, en el Santuario de Sr. S. José de esta ciudad, y dedicada como uno de los números del programa respectivo, á la solemnización del primer Centenario de la proclación de la Independencia de Méjico, por las mismas referidas escuelas.

Ilmo. y Rmo. Sr. Arzobispo:

El año presente será de eterna remembranza para la región que en los antiguos tiempos se llamó el Anáhuac y ahora forma la República Mejicana.

1910, 1er. Centenario de la Proclamación de la Autonomía Política de nuestra Patria, pasará á las generaciones venideras como un año de luz y de gloria, de júbilo y de entusiasmo, de parte de Méjico y de una inmensa agrupación de Naciones amigas suyas.

Los pueblos civilizados y aún medio civilizados del globo han venido, en gran número, representados por

sus Embajadores y Delegados oficiales, á nuestra Patria, para felicitarla por el Centésimo Aniversario de la Iniciación de su gloriosa Independencia, para acompañarla en sus alegrías, y para honrar y acrecer sus magníficos festivales

Jamás habíase visto una congregación diplomática de tal magnitud y de significación tan alta.

Y como nuestra Nación, pese á quien pesare, y hágase cuanto se hiciere por imprimirle un sello contrario en las oficiales esferas, es y se ufana de ser un pueblo cristiano, la Iglesia Católica, de la cual nuestra República se gloria de contarse entre las hijas más adictas y mimadas se ha puesto al frente, en el orden religioso, de nuestras fiestas centenarias, alentada por la palabra y la acción de su mismo ínclito Jefe, del Pontífice de la Democracia Cristiana, del egregio Papa que rige hoy á la Cristiandad como el Décimo de los Píos.

Espléndidas, grandiosas, sublimes, han estado las múltiples solemnidades que, por todo el territorio mejicano, ha celebrado la Iglesia de Nuestra Nación, y en esas Manifestaciones imperecederas, Guadalajara, la tan piadosa cuanto patriota Guadalajara, ha caminado á la vanguardia, en sus festivales religiosos y religioso-sociales.

La Historia recogerá é inscribirá con letras de oro, en sus páginas màs fulgentes, esas demostraciones patrió tico-religiosas, esos reflejos inextinguibles de la Perla de Occidente.

Y las Manifestaciones guadalajarenses de que hablo, todavía no concluyen. Y una de ellas, una de las ya postreras, la constituye precisamente el simpático festival que, en estos momentos, cabe las bóvedas de este Santuario dedicado al Artesano sublime de Nazareth, al Proletario misterioso que presidió como Jefe Santísimo á la Sagrada Familia regeneradora del mundo levantándolo del abismo de perdición á las esplendorosas y sobrenaturales alturas de la Redención cristiana, celebra, bulliciosa y alegre, una escogida porción de la niñez escolar tapatía, de la niñez también proletaria.

Aquí está, sí, la selecta falange de niños y niñas que luchó con ardor ejemplar, esgrimiendo las armas de la in-

teligencia, de la aplicación y del estudio, en la palestra del pensamiento y del saber, por la más noble de las conquistas, por la adquisición de la más elevada, la más noble y la más necesaria de todas las Ciencias, de la Ciencia de la Religión. Aquí se haya reunida la niñez que, de las 16 Escuelas Parroquiales que la S. Mitra sostiene en Guadalajara, sobresalió por sus victorias en las postreras batallas que, sobre el Catequismo desempeñado en los referidos Planteles de Educación Católica, por los Ordenandos del Seminario, libráronse con denuedo, á la conclusión del año escolar último. *Omnes isti congregati sunt, venerunt tibi.* Todos estos luchadores de la idea, hoy han venido, como lo han estado efectuando desde hace 8 años, para que su Dignísimo Jefe Espiritual corone á sus héroes y honre y premie á sus triunfadores. Mas ahora en que todo, en los horizontes fúlgidos de la Patria de Hidalgo y de Iturbide, se tiñe del arrebol de la más pura alegría, por la Iniciación de la Independencia Nacional, esta niñez, vencedora en los estadíos del Catequismo, trasladó su acostumbrado festival á estos días, para también honrar con él, dándole el color patriótico el 1er. Centenario del nacimiento de la Patria á la vida política libre é independiente. Quiere, sí, esta niñez que la presente revista militar de sus huestes más selectas, que esta gran parada infantil de la Ciencia de la Religión, en la etapa 8ª de su marcha siempre triunfal y ascendente, también figure como uno de los números de las fiestas de la Patria por su Centenario, y que la reciban y la bendigan, como un homenaje tierno y sincero de amor, de gratitud y de entusiasmo patriótico, primeramente, la Celestial Aparecida del Tepeyacatl, esa Virgen Madre Libertadora Suprema del Anáhuac, Patrona y Reina de la Nación Mejicana, y luego los Mártires de la Independencia, los héroes todos que nos dieron Patria y cuyo ideal fué siempre el ideal santo de una Patria cristiana, de una Potencia católica, de una heróica y piadosa Nación Guadalupana. . . !

Y á mí me toca ser el heraldo de la simpática y embelesadora Manifestación de esta niñez tapatía! ¡Qué felicidad para mí!

*
* *

Voy pues á desempeñar mi envidiable tarea, haciendo la crónica, relatando la historia de esta última victoriosa campaña, emprendida por la niñez de las Escuelas Parroquiales del Distrito de Guadalajara, en el palenque de la Ciencia de la Religión; y esta gratísima labor constituye el fondo de la narración que paso luego á tejer.

*
* *

El presente 8º Informe que, sobre la última trascendental Obra del Catequismo de que hace 8 año me cabe la honra de ser el Director, voy á rendir á esa Superioridad, cumpliendo con el Artículo respectivo del Reglamento, lo reduciré, para ser breve y evitando, en cuanto fuere posible, repeticiones de pormenores ya consignados en Informes anteriores, á los puntos que á continuación expongo:

Punto 1º—Durante el período escolar catequístico último de 17 de noviembre de 1909 á 15 de junio de 1910, en los miércoles hábiles, por la tarde, á las tres, diéronse por los Ordenandos del Seminario en las 16 Escuelas Parroquiales, 8 de Niños y 8 de Niñas, 24 Instrucciones, de las cuales 13 versaron sobre la Doctrina y 11 sobre la Historia de la Religión, habiendo sido materia de las primeras una parte de la Moral, ó sea los Mandamientos de la Iglesia, las obras de Misericordia, las Virtudes tanto Teológicas como Morales, los Deberes del propio estado, la Perfección Cristiana y los Consejos Evangélicos; y de las segundas, el Nuevo Testamento, desde el pasaje de la Adoración del Dios-Niño por los Pastores en Belén hasta el relato de la conversión de la Samaritana. Y como el referido período catequístico fué el 8º en su género, y en los cinco primeros períodos recorrióse el ciclo entero de la enseñanza por lo que ve á la parte doctrinal de la Religión de conformidad con el plan adoptado al efecto; el mencionado período catequístico 8º cuéntase ahora como el 3º del nuevo y segundo siclo, del cual, en el primer periodo se explicó la Dogmática y en el segundo la 1ª División de la Moral, qué fué el Decálogo. La enseñanza de la Moral terminará, por tanto, en el año escolar que sigue, de

1910 á 1911, y en alguna parte de ese año y en el de 1911 á 1912, con la explanación de la indicada parte de la Moral y con la de los Medios de Santificación ó sea Oraciones y Sacramentos, se integrará el 2º siclo, igualmente comprensivo de cinco años, como el primero. Mas, de la Historia de la Religión, el siclo didáctico, el cual llegó á su octavo periodo, todavía no se termina, y se continuará aún con las patéticas narraciones de la vida pública del Mesías.

Punto 2°—Los textos de que se tomaron los asuntos para los Esquemas fueron: para la Doctrina, los Catecismos de Mazo, de Deharbe, de Pío X y de Gaume; y para la Historia, Knecht (Historia Bíblica Comentada) Businger (Compendio de Historia Bíblica) y Casanueva (Catecismo en Ejemplos).

Punto 3º—Como de costumbre, pero ya con más regularidad, gracias á la experiencia, los Esquemas de Doctrina ilustráronse siempre con relatos históricos oportunos, ó bíblicos, tomados de Businger y de Knecht, según el plan que dichos Autores traen á este propósito, ó de otras fuentes, sirviendo para esto la Colección del Ilmo. Sr. Casanueva; y á su vez, en los Esquemas de Historia la narración se adornó con los comentarios doctrinales relativos, conforme al sistema de Knecht sin rival en esta materia.—Además, casi en todos los Esquemas hubo una Sección especial de Liturgía, tocándose los asuntos de oportunidad, según se iban presentando en el año litúrgico, siendo la guía en este particular el Catecismo de Gaume, en su 4ª parte.

Este método de enseñanza, en que las ideas y los hechos relacionados mutuamente se complementan y se esclarecen, ha producido magníficos resultados, facilitando á la par la comprensión de las lecciones tanto doctrinales como históricas, dando á las Catequesis un carácter práctico y de aplicación á la vida en sus diferentes situaciones, y llenando de atractivo y de encanto el Catequismo, por verse en él mezclado lo útil en lo agradable, según el precepto de Horacio (*miscuit utile dulci*) y enseñarse desde la infancia, como la naturaleza lo indica en el niño, á filosofar en la Historia, con ingente provecho para el des-

arrollo harmónico de las potencias intelectuales, para el régimen de la vida y para el mejor cultivo de los estudios superiores.

Punto 4. ○—El número de Grupos que recibieron el Catequismo en el periodo escolar á que aludo, varió en el decurso del año, debido á que los Seminaristas que van concluyendo su carrera escolar, van también retirándose, al recibir el Presbiterado, y no siempre son substituidos luego por otros nuevos, en el correspondiente número. Irregularidades son estas que causan mayor daño cuando se efectúan en el tiempo de la preparación de exámenes ó en los días en que estas pruebas tienen su verificativo; y me propongo por tal razón, para el año escolar que empieza, adoptar algunas medidas que atenúen ese mal, cuando tenga que repetirse.

(*Continuará*)

Tomo VIII. Febrero 8 de 1912. Num. 20

Sección Pontificia

S. C. CONSISTORIALIS.

I.

ROMANA.

Declaratio circa facultatem dispensandi presbyteros ab irregularitate.

Proposito dubio «utrum, vi decisionis huius S. Con«gregationis Consistorialis diei 27 februarii 1909, facultas «concedendi presbyteris dispensationem ab irregularitate, «sive haec oriatur ex delicto, sive ex defectu, spectet ad S. «Congregationem de Sacramentis, an potius ad S. Con«gregationem Concilii»; Smus. D. N. Pius PP. X, attentis votis tum a Secretis utriusque Congregationis de Sacramentis et Concilii, tum huius S. Congregationis Consultorum, mandavit ut respondeatur «dispensationem ex de«fectu reservari ad S. Congregationem de Sacramentis, ex «delicto autem ad S. Congregationem Concilii».

Datum Romae, ex Secretaria S. Congregationis Consistorialis, die 28 novembris anno 1911.

C. Card. De Lai, Ep. Sabinem., *Secr.*

L † S

Scipio Tecchi, *Adsessor.*

II

MONITUM.

Sacerdos quidam, nomine Torrente, qui anno praeterito, placita protestantium et spiritistarum amplectens, fidem catholicam magno apparatu abdicavit, ab infestis perniciosisque erroribus inter veteres sodales et fideles pervulgandis minime destitit, quinimo in dies periculosior evadit eo quod artibus dolisque suis scelestum suum propositum simulare couatur.

Ad haec mala itaque vitanda, maioraque praecavenda, necesse omnino est ut dioecesum Ordinarii, praecipue Hispanarum et Americae Latinae, in quibus ipse peragrari dicitur, diligenter invigilent et praedictum sacerdotem a quovis sacro ministerio peragendo prohibeant.

SACRA C. RITUUM.

I

ROMANA SEU VENETIARUM.

Decretum confirmationis cultus ab immemorabili tempore praestiti servo Dei Bonaventurae Tornielli sacerdoti professo Ordinis Servorum B. M. V. beato nuncupato.

Inter claros Evangelii praecones qui saeculo decimoquinto floruerunt, peculiarem sibi locum obtinuit Bonaventura Tornielli, nobili genere Forolivii natus, sacerdos professus Ordinis Servorum B. M. V. et ecclesiae atque coenobii ad S. Marcellum de Urbe Prior. A solitudinis quiete in qua per annum delituit, ut divinis rebus suaeque perfectioni liberius vacaret, voluti gigas egressus ad praelianda praelia Domini et a Xysto IV Pontificii Concionatoris titulo decoratus, statim Hetruriam, Pontificiam Venetamque ditionem sacris expeditionibus perlustravit, nec tantum verbo quantum exemplo ad omnigenas virtutes ac praesertim *ad poenitentiam* a endam homines excitavit. Anno 1488 vertente, Vicarius Generalis Congregationis, sui Ordinis de observantia nuncupatae cunctis suffragiis electus, ex obedientia illud onus atque officium suscepit ac fideliter prudenterque administravit. Neque tamen a consuetis Apostolicis laboribus unquam destitit ad maiorem Dei gloriam animarumque salutem provehendam. Tandem Utini, ubi quadragesimales conciones h bebat, anno 1491, iam octogenarius, senio et austerita

vitae confectus, feria V in Cena Domini, occurrente die trigesimaprima martii, Sacramentis Ecclesiae devotissime receptis, placide in coelum migravit. In Ecclesiam Servorum, vulgo ad Sanctam Mariam Gratiarum, corpus Bonaventurae delatum et a clero populoque confluente religiose honoratum, in proprio loco supra terram elevato ex communi voto repositum fuit. Serius Venetias primo ad Ecclesiam Sanctae Mariae Servorum signis prodigiisque fulgens translatum, nuper autem penes Ecclesiam ipsorum Servorum Sacratissimo Cordi Iesu dicatam repositum, magna semper in veneratione est habitum. Interim fama sanctitatis quam Dei Famulus in vita acquisierat, post obitum una cum cultu publico et ecclesiastico Eidem exhibito, ita clarior evasit, ut ea de re Inquisitio, Ordinaria Auctoritate, in hac Alma Urbe confecta sit ac subsequens prolata sententia. Actis vero ac iuribus processualibus una cum documentis authenticis ad Sacrorum Rituum Congregationem perlatis, et, ad normam iuris, praefixa informatione, editis, quum omnia in promptu essent, instante Revmo. P. Ioseppo M. Civra, Ordinis Servorum Mariae Postulatore Generali, Emus ac Rmus. Dnus. Casimirus Genari, titulo S. Marcelli Presbyter Cardinalis et huius Causae Ponens seu Relator, in Ordinario Sacrorum Rituum Congregationis Coetu subsignata die ad Vaticanum habito, sequens dubium discutiendum proposuit: *An sententia lata a Iudicibus ab Emo. Urbis Vicario delegatis super cultu ab immemorabili tempore praestito Servo Dei* Bonaventurae Tornielli, *seu super casu excepto a decretis sa me. Urbani Papae VIII, sit confirmanda in casu et ad affectum de qno agitur*? Et Emi. ac Rmi. Patres Sacris tuendis Ritibus praepositi, post relationem ipsius Emi. Ponentis, audito voce ac scripto R. P. D. Alexandro Verde, Sanctae Fidei Promotore, re accurate perpensa, rescribendum censuerunt: *Affirmative, seu sententiam esse confirmandam, praevia tamen sanatione defectum, quoad rationem delegatae et executioni demandatae iurisdictionis, et quoad mandatum Postulatoris.* Die 5 septembris 1911.

Quibus omnibus Sanctissimo Domino Nostro Pio Papae X per infrascriptum Cardinalem Sacrae Rituum Congregationi Praefectum relatis, Sanctitas Sua, petita sana-

tione indulta, Rescriptum eiusdem Sacri Consilii ratum habuit et probavit, die 6, eisdem mense et anno.

Fr. S. Card. MARTINELLI, Praef.

L † S

Petrus La Fontaine, Ep. Charystien, Secr.

II

ADRIEN.

Hodiernus compositor Kalendarii Adriensis Dioeceseos, haec dubia Sacrae huic Congregationi pro opportuna solutione humillime proposuit:

I. Celebrans et ministri, qui in Missa solemni diei festi Annuntiationis B. M. V. nec non SS. Natalis D. N. I. C. genuflectunt quando a choro cantantur verba «*Et incarnatus est*» etc., genuflectere ne debent etiam quando eadem verba simul recitant ad altare?

II. In vigilia Festi alicuius Sancti, cuius nomen continetur in Canone Missae, celebrans debet ne caput inclinare quum idem nomen pronuntiat?

III. Festum S. Stephani Pp. M. insignis Collegiatae Titularis, in tota Civitate Rhodigii iamdiu celebrari solet sub ritu duplici I. classis cum octava. Quaeritur utrum in tota eadem civitate Credo in Missa recitari possit ac debeat?

Et Sacra eadem Congregatio, ad relationem subscripti Secretarii, audito Commissionis Liturgicae suffragio, respondendum censuit:

Ad I. Affirmative.

Ad II. Affirmative iuxta Rubricas Missalis de Ritu celebrandi Missam tit. V n. 2.

Ad III. Negative et servetur Decretum n. 2189 *Perusina*, 23 martii 1709.

Atque ita recripit et declaravit die 24 nov. 1911.

Fr. S Card. MARTINELLI, Praef.

L † S.

Petrus La Fontaine, Episc. Charystien., *Sec.*

III

DUBIA.

Quum festum Commemorationis solemnis Sanctissimi Corporis D. N. I. C., ex Decreto 24 iulii vertentis anni, amodo celebrandum sit cum octava privilegiata ad instar octavae Epiphaniae, Sacrae Rituum Congregationi pro opportuna solutione insequentia dubia proposita fuerunt, nimirum:

I. Utrum, adveniente festo Commemorationis solemnis Sanctissimi Corporis D. N. I. C., continuari adhuc debeant octavae inchoatae: et an sua octava gaudeat festum aliquod duplex primae classis intra hanc octavam privilegiatam occurrens?

II. An dies octava praefatae Commemorationis solemnis Sanctissimi Corporis D. N. I. C excludat duplicia primae classis occurrentia?

Et Sacra eadem Congregatio, referente subscripto Secretario, audita Commissionis Liturgicae sententia, reque maturo examine discussa ac perpensa, ita respondendum censuit:

Ad I. Affirmative ad utrumque.

Ad II. Affirmative, excepto festo SS. Apostolorum Petri et Pauli.

Atque ita rescripsit die 17 novembris 1911.

Fr. S. Card MARTINELLI, *Praef.*

L. † S.

Petrus La Fontaine, Ep. Charystien., *Secr.*

SECRETARIA STATUS.

Declaratio authentica circa indultum de abstinentia et ieiunio pro America Latina per Secretariam Status editum die I ianuarii 1910.

EX AUDIENTIA SANCTISSIMI.

Die 13 decembris 1911.

Circa Indultum de abstinentia et ieiunio pro America Latina, per Secretariam Status editum die 1 ianuarii 1910, ea quae sequuntur dubia Rmus. Vicarius Apostolicus Guyanae Britanicae humiliter Sanctae Sedi dirimenda proposuit:

I, Utrum Nigritae et Indi, qui privilegiis gaudentes per Constitutionem Leonis f. r. PP. XIII « *Trans oceanum* » concessis, ieiunare tenentur solummodo feriis sextis quadragesimae, Sabbato Sancto et in pervigilio Nativitatis Domini, vi praefati indulti a ieiunio eximantur etiam Sabbato Sancto et in pervigilio Nativitatis D. N. I. C.

II. Utrum diebus, quibus hoc indulto frui licet, firma maneat prohibitio miscendi carnes et pisces.

III. Quatenus affirmative ad II.um, utrum haec prohibitio etiam Nigritas et Indos respiciat.

SSmus. vero D. N. Pius PP. X. referente me infrascripto Cardinali a secretis Status, respondendum decrevit:

Ad I.um. Sufficienter provisum per art. XIII Constitutionis « *Trans oceanum* » diei 18 aprilis 1897, ideoque ambo privilegia seu indulta cumulari posse.

Ad II.um Affirmative, nisi obtineatur speciale indultum apostolicum.

Ad III.um Affirmative, ut in II°

Et ita Sanctitas Sua publicari et servari iussit, contrariis quibuslibet minime obfuturis.

Datum Romae, e Secretaria Status, die, mense et anno proedictis.

R. CARD. MERRY DEL VAL.

L. † S.

Sección Científica·

INFORME OCTAVO

que sobre la Obra del Catequismo desempeñada por los Seminaristas en las Escuelas Parroquiales del Distrito de Guadalajara, rinde al Ilmo. y Rmo. Sr. Arzobispo Lic D José de Jesús Ortiz el Director de la misma Obra, Sr. Arcedeán Dr. D. Ramón López, en la fiesta Religioso-Escolar de Premios celebrada el 3 de noviembre de 1910, en el Santuario de Sr. S. José de esta ciudad, y dedicada como uno de los números del programa respectivo, á la solemnización del primer Centenario de la proclación de la Independencia de Méjico, por las mismas referidas escuelas.

[*Concluye*].

Disminuyó, además, el número de Grupos de que hablo, en el periodo escolar último, porque en él, en la Escuela Anexa al Seminario, no se dió por los Seminaristas el Catequismo en el año escolar próximo pasado, ni por lo mismo entró el Establecimiento citado á la gloriosa batalla científico–escolar en Religión, que, para disfrutar el *Gran Premio* ó la Regia Corona en el Catequismo, anualmente se libra en este Santuario Josefino, con encanto y aplauso de la sociedad culta que la presencia, ni tampoco tendrá participio ninguno en el festival que se está cele-

brando en estos instantes ni en las recompensas otorgadas á los vencedores.

Punto 5º—Concluidas las 24 Catequesis ya expresadas, procedióse á cosechar el fruto fecundo de esa labor intelectual, mediante los exámenes del Catequismo, de los cuales verificáronse primero los generales en las 16 Escuelas, teniendo lugar, el 22 de junio a. m., en la 6ª de Niños (en S. Pedro), y del 5 al 13 de Julio en las otras 15, siendo tales actos por la mañana en las de Niñas y por la tarde en los de Niños. Mas los Grupos que sostuvieron esas lides hermosas de la inteligencia, todas presenciadas por el que habla, no obstante la reducción que de ellos resultó al fin del periodo escolar por el motivo expresado antes, y á pesar de que entre esos Grupos no figuran los de Párvulos de las 16 Escuelas, muy numerosos por cierto, ni los que de la Escuela Anexa se agregaron en años anteriores, fueron en número de 50 (24 de Niños y 26 de Niñas); y, con muy pocas excepciones, todos ellos revelaron á la vez lo muy fructuoso de esta notabilísima tarea de evangelización y de saber y la notable laboriosidrd y adelanto en la Catequística, tanto de parte de los Instructores Seminaristas, como de parte del personal del Profesorado de las Escuelas.— En esta ocasión, los 50 Grupos indicados arrojaron, en pro de los triunfos científicos de la Religión. el contingente que sigue: Presentáronse á exámen, en lista y con las calificaciones respectivas, de las Escuelas de Niños, 1,299, y de las de Niñas 1,232. Examináronse de hecho, de las Escuelas de Niños, 1,106 y de las de Niñas, 1,166. Total de los Niños y de las Niñas que se presentaron á exámen: 2,531. Número de los Niños y de las Niñas que realmente se examinaron: 2,272. Esta cantidad, hay que notarlo, resulta inferior á la relativa de los años postreros, porque, según arriba lo insinue, la Escuela Anexa al Seminario, que daba para el caso un contingente muy considerable (lo menos de 8 Grupos), no recibió, en el año escolar de que informo, el Catequismo servido por los Seminaristas.

Punto 6º—Concluidas las pruebas generales, y hecha la selección debida, el 14 de julio fueron los Simulacros ó Ensayos de Certamen, por la mañana el de las Niñas, en

2ª Escuela; y por la tarde el de los Niños, en la 4ª Escuela; y en seguida, previos los avisos é invitaciones de costumbre, el 18 tuvo su verificativo, en el Santuario de Sr. San José, á las 10 de la mañana, el Certamen sostenido por los Niños, y el 19, á igual hora, el de las Niñas.—En ambas pruebas, entrando á la competencia cuatro adalides de cada Escuela, ó sea 32 Niños y 32 Niñas, practicáronse por Catequistas de los más distinguidos cuatro interrogatorios, dos de Doctrina y dos de Historia, bajo el plan de los Esquemas designados allí mismo por el Director, y alternando con los interrogatorios cantos religiosos y oportunos ejecutados por la niñez, conforme á determinados programas, durando dos horas cada Certamen, y estando pletórico de concurrencia el templo, la cual manifestábase altamente complacida, por la inteligencia, erudición, presteza, habilidad y gracia de los pequeños combatientes, ora para exponer, ora para defender las doctrinas y los hechos de la Religión en sus múltiples y variadas fases y evoluciones. Cada año, no hay duda, se progresa más y más en esta gloriosa y atractiva milicia en que el espíritu desplegando sus alas remonta raudo su vuelo por las regiones esplendorosas é inmensas de la Ciencia de Dios.—En esos instantes, para mí felices, por la participación que en la ejecución de la táctica de esas nobles lides infantiles de Apologética me corresponde y de las cuales puedo como Eneas, el héroe de la Iliada, ufano decir: *quorum pars magna fui*, no puedo menos que pensar en el Pontífice actual de la Iglesia Católica, en el Papa del Catecismo, é imaginarme el gozo que sentiría Su Santidad si fuera espectador de esas contiendas por él tan queridas y tan deseadas, y recordar los honores que en casos análogos ha hecho que se tributen á los niños triunfadores, ordenando que sean conducidos al Vaticano en las carrozas pontificias, y mandando á las Guardias Papales que les batan marcha y les presenten las armas, y él mismo, el Vicario de Jesucristo, prodigándoles mil consideraciones y distintivos como á graciosos héroes del pensamiento, como á pequeños Soberanos del saber, como á Reyes, en fin, del Catecismo. Igual manifestación haría, sin duda, el egregio Papa de la Democracia Cristiana, á esta

porción escogida de la niñez, á esta denodada legión fulminante de la Ciencia de la Religión, si presenciara sus reñidas batallas y premiara sus victorias y coronará á sus Emperadores; á estos pobrecillos hijos del pueblo, proletarios también como lo fueran en su infancia el José Sarto que ahora ciñe la Tiara de los Papas y esplende como Caudillo de la Cristiandad y Moisés de la Humanidad en su peregrinación por el desierto del mundo á la eterna Patria de los Santos . . . !

Punto 7º—Al día siguiente del 2. º Certamen, congregados los 64 luchadores de la Ciencia, los Niños en la 4ª Escuela y las Niñas en la 8ª, para ejercer el sufragio popular, y precediendo las instrucciones debidas acerca de la importancia y seriedad de aquel democrático ejercicio, en el cual también se dió voto aparte á los Catequistas Sinodales de los Certámenes, y presidiendo y dirigiendo el procedimiento el personal de la Dirección y de la Sub-Dirección del Catequismo, hiciéronse por cédulas y en escrutinio secreto (el cual todavía lo es rigurosamente hasta estos momentos) las elecc ones del caso; y en vista del resultado, quedaron nombrados, en este año memorable de 1910, para el

GRAN PREMIO

por el 1er. Certamen del Catequismo, el niño

JOSE MELENDEZ,

de la Escuela 1ª; y por el 2º Certamen la niña

DOLORES GOMEZ,

de la Escuela 2ª; mas para los

ACCESSITS,

en número de dos por cada lid, los niños

IGNACIO HÉRNANDEZ Y ROBERTO FLORES,

de la 6ª y de la 2ª Escuelas, respectivamente, y las niñas

RAMONA GODINEZ Y CARMEN ZARAGOZA,

de la 8ª y de la 1ª Escuela, por el orden expresado.

Ceñirán, de consiguiente, en este año y dentro de pocos instantes, la honrosísima Corona del triunfo, en la Ciencia de la Religión, como

REYES DEL CATEQUISMO:

el niño JOSE MELENDEZ y la niña DOLORES GOMEZ;

en seguida, como sus émulos más denodados y sus inmediatos adláteres, los niños y las niñas de los 4 *Accesits*; á continuación, los luchadores que luego se distinguieron más por su ardimiento en las dos lides públicas; y después, divididos en 4 órdenes, los restantes de los Certámenes y los que sobresalieron en los diferentes Grupos que en las 16 Escuelas mantuvieron alta la bandera en los exámenes generales.

¡Qué hermosa legión de vencedores en la liza más noble, más bella y más digna de la inteligencia!

¡Yo os saludo con alborozo, atletas de la idea, campeones del saber, y monarcas del pensamiento, en el santo palenque de la Ciencia de Dios!

¡Salud, sí, mil veces, Reyes del Catecismo y noble Corte que os acompaña como vuestro nobilísimo séquito y escolta, en esta revista militar de los héroes y luchadores en la Ciencia verdaderamente Trascendental, en la Ciencia Divina á que sirven las demás Ciencias como las Damas de honor á su Reina!

¡Al divisar vuestras proezas, en esa esfera luminosísima de Ciencia tan alta, yo venero en vosotros á las imágenes vivas, radiantes, sublimes, del Dios de las Ciencias, de aquel Dios que, en el Templo de Jerusalen, entre las irradiaciones de su númen divinamente inspirado celebrara, en su cántico celestial, Ana la Profetiza, cuando fué allí presentado el Dios-Párvulo, el Infante Divino de Be-

lén, el Verbo-Niño, que, á los 12 años, asombró con su sabiduría y embelesó con su gracia rebosante, á los Doctores de la Ley, á los sabios del mundo antiguo y luminares de Israel! ¡Vosotros, en esa esfera, sois retratos bellísimos de ese mismo Dios Venerando, que es también el Dios del Sinaí y del Cenáculo, de los Ejércitos y de la Eucaristía, escondido aquí mismo, en este Santuario, bajo místicos velos, en el Tabernáculo cristiano! ¡Que nunca las sombras del error oscurezcan esas graciosas y esplendentes imágenes! ¡Que jamás el fango del pecado manche la nítida limpieza de esos retratos hermosos, pintados por la mano del Omnipotente, del Santo de los Santos . . . !

*
* *

He concluido, Ilmo. y Rmo. Señor, mi agradabilísima faena. Ya narré las proezas de esa armada infantil de la Ciencia de la Religión en la última jornada de su invicta campaña. ¡Ahora Vos dignaos, venerando Príncipe de la Iglesia Guadalajarense, Caudillo de esta falange de la Ciencia Divina, bendecid sus trabajos, premiar sus afanes, con recompensas de poco valor pecuniario, sí, pero de alta significación simbólica, y alentar á estas pequeñas huestes intrépidas de Cristo! ¡Ofreced hoy, V. Pontífice de esta Iglesia, con vuestras manos consagradas y con vuestro alto carácter, las victorias de esta niñez triunfadora, primeramente á Dios, Autor Soberano de todo perfecto don; luego á la Santísima Virgen Morena del Tepeyacatl, Patrona de las Escuelas Parroquiales de Guadalajara, Protectora y Reina de Méjico y Lábaro Santo de nuestra Independencia Nacional; y después, cual homenaje de honor, en este glorioso Centenario, á los héroes y luchadores de la Autonomía Política de nuestra Patria, quienes, ora al frente de sus huestes, como Hidalgo, enarbolaron cual estandarte la imagen de la Guadalupana; ora la decretaron cultos nacionales, como Morelos; ora, como Iturbide, establecieron la Orden de Guadalupe; ora, en suma, como todos, proclamaron la Religión Católica, Apostólica, Romana, en cuyo foco irradía la Celestial Aparecida del Tepe-

yacatl como uno de sus más divinales destellos y como una de las síntesis más hermosas del Sobrenaturalismo cristiano, y como el Alfa y Omega de las grandezas y glorias de Méjico! ¡Que los sacros ideales de Religión y Patria, concentrados y sintetizados en el ideal guadalupano, ideal ahora ya oficial de toda la América Latina, esplendan para siempre jamás como eterno é indeficiente luminar sobre los pasos de la niñez tapatía escolar que hoy celebra su postrera victoria en el campamento de la Ciencia de Dios!

DIJE.



EL PROBLEMA SINOPTICO.

Relaciones inmediatas de los Sinópticos entre sí.

(CONTINUA)

No es esto decir que San Juan no conociera desde el primer día de su apostolado todo cuanto después consignó por escrito en su Evangelio, ni tampoco negar que jamás lo propusiera en sus catequesis orales: el argumento del cuarto Evangelio no es un producto de especulactones personales de San Juan, sino enseñanza del mismo Cristo y patrimonio común á todos los Apóstoles, los cuales todos, cuando convenía, sabían proponer á sus auditorios aquellas doctrinas sublimes, como lo vemos en las Epístolas de San Pablo á colosenses y hebreos. Por el mismo San Pablo sabemos igualmente que los Apóstoles empleaban dos géneros de instrucciones, elementales unas y otras más elevadas: de las primeras hacían uso entre los principiantes y menos instruídos; la segunda la empleaban entre los *perfectos*, es decir, entre aquellos que eran ya provectos ó tenían mayor capacidad. Los Evangelios sinópticos, como expresión de las primeras catequesis dirigidas á neófitos, representan el primer método: el Evangelio de

San Juan es un ejemplo del segundo. El primer argumento, según eso, no da fundamento bastante para abandonar ó modificar el sistema de la tradición oral.

Examinemos el segundo. Un examen atento de esta dificultad hace ver que tampoco basta para desecharla en absoluto y recurrir al de la dependencia. Es indudable que el tipo creado por la catequesis apostólica primitiva no se extiende sólo al conjunto general del argumento evangélico y á la selección de sus secciones principales, sino que alcanza tambièn á la disposición literaria y estructura de uniformidad con que esas secciones monográficas están presentadas; á su estilo y al orden con que se presentan agrupados los sucesos. Siendo las secciones escogidas relativamente pocas en número, su repetición incesante por espacio de años debió moldearlas en proporciones y formas muy parecidas Y por lo que toca á las porciones doctrinales, parte su importancia, parte la reverencia á las palabras del Señor, debieron contribuir en alto grado á su transmisión casi literal.

Resta sólo la circunstancia de la lengua y la identidad de ciertos vocablos y fórmulas de enlace. Con respecto á estos dos puntos, podría admitirse la dependencia. Aunque los Evangelios de S. Mateo y S. Marcos fueron escritos con la independencia que nos significa el testimonio patrístico, no obstante, como ese testimonio con respecto al primer Evangelio se refiere á su original arameo, pero no á la traslación griega, podemos admitir que el traductor se tirvió en su versión del Evangelio de S. Marcos: este empleo explicaría la semejanza ó identidad de vocablos y fórmulas de enlace en los dos Evangelios. Al mismo tiempo, sin embargo, el cuerpo de la narración conservaría en ambos la fisonomía original, como vemos que en efecto sucede. El que sólo se contenta con leer síntesis ó libros introductorios y no ha hecho un análisis de los textos, fácilmente cree que por ser en buena parte idénticas las secciones monográficas de ambos Evangelistas, sobre todo en los milagros del Señor, reina en ellas una conformidad absoluta y mecánica. Pero el que ha leído con atención el texto de uno y otro, se sorprende no poco al observar las notables diferencias entre ambos Evangelistas, no

obstante la identidad de argumento. El relato del paralítico llevado por los cuatro hombres, el del Centurión, el de la resurrección de la hija de Jairo, el del endemoniado ó endemoniados de Geraza, el del endemoniado curado por Cristo al descender del Tabor, pre-entan tales diferencias de expresión, que serían inexplicables en el supuesto de la dependencia tal cual la propone el sistema que lleva este nombre.

Objetaráse tal vez que no era fácil adaptar á un original arameo, sin hacerle violencia, voces y fórmulas que fueran al mismo tiempo correspondencia fiel del original é idénticas al texto de S. Marcos; pero el reparo pierde no poco de su fuerza si se advierte que supuesta la identidad de concepto en virtud de la uniformidad de tipo oral, del que eran expresión el arameo del primer Evangelista y el griego de S. Marcos, no es de extrañar pudieran adaptarse en muchos casos los términos del último como correspondencia suficientemente fie al texto arameo del primero. No debe perderse de vista que esos casos de extrema semejanza son en muy escaso número; y que aun los más escogidos ofrecen notables diferencias. Por lo que hace á S. Lucas, los mismos pasajes citados por Holtzman como de mayor semejanza, se diferencian de S. Mateo y S. Marcos mucho más que éstos entre sí; y, por consiguiente, basta admitir en el tercer Evangelista una dependencia todavía más lata con respecto á los otros dos.

Resumiendo, para terminar, creemos que el sistema de la tradición oral puede retenerse en sus principales rasgos, y que sólo con respecto á los pocos casos ya indicados se hace necesario recurrir á la dependencia. Quizá alguno objetará que una vez supuesto en las manos de un Evangelista, el texto de su predecesor ó predecesores para servirse de él al escribir sú propio Evangelio, era imposible que la dependencia quedara reducida á esos casos: ¿á qué tener delante textos anteriores para sólo recurrir á ellos en uno ó en otro caso? Lo lógico es, ó excluir en absoluto la dependencia, ó extenderla en las proporciones que lo hace el sistema ds ese nombre.

Cierto que si la dependencia ó empleo se entiende en el sentido de *tener delante para transcribirle* en mayores ó menores proporciones, el texto ó textos de Evangelistas anteriores, la alternativa es indudable: pero como la investigación completa del problema nos ha conducido á admitir en principio la tradición oral, el último reparo nos advierte cómo hemos de entender la noticia y empleo de textos precedentes. No seguramente al modo que se lo imaginan los defensores de la dependencia, sino mediante lectura previa que les hacía retener con especialidad ciertos pasajes, y evocar su recuerdo cuando se ofrecía la ocasión.

L. Murillo



El concepto de la belleza

—EN LA—

Poética de Aristóteles.

I

¿Qué es la Poética de Aristóteles? A primera vista, un código de leyes literarias, una colección de preceptos, que no salen apenas del reducido círculo de la poesía dramática; más aún, que apenas pueden aplicarse fuera de la tragedia griega. Y si hay aciertos, si hay verdades pro fundas y puntos de vista de alcances asombrosos, en cambio, está todo tan erizado de divisiones y subdivisiones estériles, que si las flores atraen, las espinas repelen; y si la doctrina es maravillosa, está envuelta en una red tal de sutilezas y cavilosidades, que, lejos de dar alas al genio, le abaten y aprisionan.

No faltan críticos que juzguen tan mezquinamente la Poética. Los más, con todo, encuentran en ella algo más que un código de leyes literarias; descubren datos preciosísimos para construir la historia del drama griego; ni faltan quienes vislumbren una estética más ó menos latente, una filosofía del arte, esto es: la *imitación* como esencia del arte, la *purificación* de las pasiones como fin de la obra artística y lo *universal* como lumbre que escla-

rece, realza é idealiza su objeto. Esto es lo que suele verse en la Poética. Lo que muy pocos han visto en ella es una teoría sobre la belleza, y mucho menos la aplicación de esta teoría al desenvolvimiento de la doctrina literaria. Verdad es, suele decirse, que allá en el cap. VII está como arrinconada una definición de la belleza; pero es ella tan escueta y estéril, que ni á las mientes le vino á Aristóteles el pensamiento de aplicarla á su Poética. Pero ¿es eso verdad? ¿Es cierto que es tan seca é infecunda la definición aristotélica de la belleza? ¿Es exacto que no hace el Estagirita ningún uso de ella en el desarrollo de su teoría dramática?

Esto es lo que ahora vamos à investigar. Y para proceder con orden, trataremos ante todo de conocer qué entiende Aristóteles por belleza; sólo así podremos luego concluir con seguridad si el concepto de la belleza es ó no germen fecundo de donde nazca vigorosa la Poética de Aristóteles.

II.

¿Qué es la belleza, en sentir de Aristóteles? En muchos puntos de sus obras habla de ella el Filósofo, aunque casi siempre, por desgracia, incidentalmente; pero aun así, dejó escritas dos frases felices, que son dos admirables definiciones de la belleza. Se encuentra la primera en el cap IX del libro I de su Retórica, donde dice: que *bello es . . . aquello que, siendo bueno, es agradable en cuanto bueno* Es capital en la Estética la cuestión de las relaciones entre la belleza y la bondad: escollo peligroso donde tantos han naufragado. Pues bien; estas sencillas palabras de Aristóteles esclarecen maravillosamente la cuestión y la resuelven. Por una parte, proclaman la identidad real de lo bello y lo bueno; por otra, señalan como con el dedo su diferencia esencial, la diversa razón formal que los distingue, el distinto punto de vista desde el cual se han de mirar. Como si dijese: «La belleza y la bondad son realmente una misma cosa; pero la razón de su amabilidad, el placer que engendran es muy distinto. Lo bue-

no me agrada porque es bueno para mí, por las relaciones que le unen conmigo; lo que me agrada en él no es tanto su bondad cuanto su posesión: el placer de lo bueno es siempre interesado. En cambio, lo bello es amable, no por lo que es respecto de mí, sino por lo que es en sí; deleita en virtud de su propia bondad: su placer es puro y desinteresado». Este es el sentido de la definición aristotélica.

Aquí, antes de pasar adelante, será oportuno indicar el aspecto subjetivo que ofrece esta definición. Al señalar la diferencia entre lo bello y lo bueno, determina Aristóteles la naturaleza del placer estético, es á saber, su desinterés: un placer desligado de todo respecto propio es evidentemente desinteresado. Este desinterés es el mismo que se insinúa en la definición de Santo Tomás: *pulcra sunt quae visa placent.* En efecto: el placer de lo bello, según el santo Doctor, es desinteresado, porque nace, no de la posesión del objeto, sino de sola su contemplación. Más como esta contemplación no puede deleitar con ese desinterés, sino estribando únicamente en la bondad del objeto de ahí que el placer estético que señala Aristóteles es en realidad el mismo que enseña Sto. Tomás: es un placer fundado subjetivamente en la contemplación del objeto bueno, y objetivamente en la bondad del objeto contemplado.

El paso de la definición anterior á la que se lee en la poética no es difícil. La que hemos visto es objetiva y subjetiva á la vez; la que vamos á ver ahora es meramente objetiva. La de la Retórica es sintética, la de la Poética es analítica: es una resolución de los elementos objetivos encerrados en la primera. Son estos elementos la grandeza y el orden, en los cuales consiste la belleza. Pero ¿qué es grandeza? ¿qué orden?

Si por grandeza se entendiera solamente la extensión de la cantidad, y por orden la apta disposición de las partes materiales, sería verdaderamente estrecha la definición de Aristóteles. Pero nada de eso. Grandeza quiere decir toda excelencia de perfección, toda cantidad de esencia, toda riqueza de ser. «In iis . . . quae non mole magna sunt, hoc est *maius* esse quod est *melius* esse», decía San

Agustín. Aun los físicos mismos no concretan el concepto de grandeza á sola la extensión, sino le extienden también á la intensidad de la fuerza, á la velocidad del movimiento. Así que hay grandeza de ser y de acción, de substancia y accidente, de fuerza y movimiento; grandeza de talento y de voluntad, de sabiduría y de virtud, de serenidad y de pasión; grandeza de espacio y de tiempo; grandeza de naturaleza y gracia; grandeza creada y grandeza increada. En suma, hay tantas maneras de grandeza, cuantas son las maneras de ser. Así entendido el concepto de grandeza, no parecerá ciertamente tan infecundo. Pues no menos rico en sentido es el concepto del orden. Orden es no solamente la recta disposición de las cosas, cada una en su propio lugar; sino toda proporción y armonía entre objetos que guardan alguna relación unos con otros. Así hay orden de los signos á la cosa significada; orden de dependencia en los efectos respecto de sus causas; orden de subordinación de los inferiores á los superiores; orden de sujecion de la voluntad á las leyes morales y del entendimiento á las leyes lógicas, y singularmente orden de los medios al fin.

Para comprender mejor cómo la belleza consiste en la grandeza y el orden, conviene distinguir *la belleza* en abstracto de *lo bello* en concreto. La belleza en abstracto consta de los dos elementos dichos, que podemos llamar *formales*: lo bello en concreto encarna, por decirlo así, la grandeza y el orden en otros elementos que llamaremos *materiales*. Entre esos elementos materiales y los formales hay una diferencia esencial. Los materiales, á lo menos cada uno de ellos en particular, pueden faltar; v. gr, sin los colores y líneas de la pintura puede haber belleza, pues la música no los tiene, y no deja por eso de ser bella. Al contrario, los formales son esenciales: puestos ellos, habrá belleza; quitados ellos, la belleza se desvanecerá. Supuesta, pues, esta distinción, decimos que la grandeza y el orden no son dos partes realmente distintas, sino que ambos se han de realizar en cada uno de los elementos materiales y en el conjunto de todos ellos. De suerte que cada elemento material ha de ser grande y ordenado, y la reunión de todos grande también y ordenada, hasta

tal grado de fusión y compenetración entre la grandeza y el orden, que el mismo orden sea grande y la grandeza á su vez sea ordenada.

Así entendida la belleza, ¿hasta qué punto influye en la Poética de Aristóteles? ¿Está realmente arrinconada, ó bien informa toda la doctrina de la Poética?

III

Es sabido que la Poética de Aristóteles en su estado actual apenas es otra cosa sino una Poética de la tragedia griega: estudiémosla, pues, bajo este supuesto. Consta la tragedia, según Aristóteles, de seis partes, de las cuales dos, la música y el aparato escénico, son menos necesarias. Prescindiremos, pues, ahora, de ellas. De las otras cuatro, la una es el instrumento ó medio de imitación, es á saber, la palabra rítmica; las tres restantes constituyen el objeto de esta imitación, y son la acción humana con sus dos causas, el pensamiento y el carácter Veamos, pues, hasta qué grado entran los dos constituitivos de la belleza en estas cuatro partes principales de la tragedia, hasta qué grado estos elementos materiales e tán informados por los principios formales de la belleza. Empecemos por la palabra.

(*Continuará*)

Sección Histórica

DOCUMENTOS

QUE PUEDEN SERVIR PARA LA HISTORIA DE LA IGLESIA DE GUADALAJARA,

publicados por el Pbro. Lic. D. Francisco G. Alemán con acuerdo superior.

Año de 1807.

DOCUMENTO

relativo ä la provisión de prebendas en el coro de esta Sta. Iglesia Catedral.

[*Concluye*].

subsidios, mediasanatas, anualidad y nuevo real noveno, que debian absorver mas de la quarta parte, á que se agregaba hacerse su cobranza con retraso de algunos años, y si lograban algun ascenso, como era regular, se repetian los descuentos, de forma que duraban casi toda la vida; y

que suponiendo que ascendiese á nueve mil pesos la renta total del Dean, rebaxados mil por el último noveno, dos mil por las mediasanatae y anualidades, y mil para los subsidios, donativos y gastos, quedaría reducida á cinco mil, insuficiente para mantenerse con decoro la primera Dignidad de la Iglesia, lo que se hacía mas notable respecto de las demas Prebendas, particularmente de los Medios Racioneros, si de dos mil pesos se descontase la mitad ó poco menos; y que si las rentas decimales habian crecido, no había provenido del aumento de la agricultura, sino del mayor precio de los granos y demas frutos. y como habia subido en proporcion el de todas las eosas, era preciso considerar mayor qüota para la subsistencia decorosa de los individuos, y si se separasen las casas escusadas, y el sobrante de los quatro novenos beneficiales, aun no podria sostenerse el número de Prebendas de que oy se componia, y concluyó pidiendo se agregase este expediente al general sobre el repartimiento de diezmos, ó que hasta que se determinase este se suspendiese el curso de aquel. Visto lo referido en mi Consejo de Cámara de las Indias, con lo que en su inteligencia y de lo ultimamente informado por la Contaduria general expuso el Fiscal, y habiendome consultado sobre ello en primero de Julio último, teniendo presente quanto oficiosamente y sin que conste de justificantes algunos representó el Apoderado de ese Cabildo que sobre ser extremadamente exa eradas las baxas que dice sufre, y las que supone sufrirá en la hipotesi de resolverse el expediente general sobre repartimiento de diezmos contra los Cabildos que lo tienen reclamado, ese de Guadalaxara quedará aun en aquel caso superabundantemente dotado, por que en el dia no reparten íntegros los quatro novenos beneficiales, sino el superabit de ellos, despues de baxadas las cargas y pensiones que sufren, entre ellas la dotacion de curatos pobres y ereccion de otros, y desfalcadas estas se dexa conocer no será tanto lo que este superrvit acreciente su mesa capitular, ademas de que aun quando se le despojase de e los por lo que hace á las parroquias del Obispado, siempre le quedarán los de la Catedral que deben suponerse de mas valor que el de las otras; y ultimamente que si en el año de setecientos

sesenta y seis, en que se aumentaron algunas Prebendas, se tubo por renta bastante la de cinco mil quince pesos para las Dignidades, tres mil ochocientos cincuenta y ocho para las Canongias, dos mil y setecientos para las Raciones; y mil trescientos y cincuenta para las Medias, en el dia resulta el aumento de mas de una tercera parte, sin contar lo obencional que no dexará de subir bastante, siendo de presumir que en adelante mas bien tengan crecimiento que disminucion por el floreciente estado en que se halla esa poblacion, la agricultura, las minas y los otros ramos, por manera que aun quando se le rebajase en la resolucion del expediente general alguna porcion de renta, siempre le quedarian muy pingües y capaces para sostener con decencia á sus individuos: he resuelto se complete desde luego esa Iglesia Catedral de las siete Preb,endas que faltan en ella del número de las de su ereccion: y que se proceda á su provision por los medios establecidos para las demas piezas eclesiasticas de esos Dominios lo que os participo para vuestro gobierno, en inteligenciade que por Cédula de esta fecha se comunica tambien al Dean y Cabildo, y al Presidente de la Real Audiencia Vice-Patrono Real, por ser asi mi voluntad, y que de esta se tome razon en la Contaduria general. Fecha en S. Lorenzo á veinte y dos de Septiembre de mil ochocientos y siete.

YO EL REY.

Por mandado del Rey nro. S.or

Antonio Porcel.

Al Obispo de Guadalaxara participandole haberse resuelto que se complete desde luego aquella Iglesia Catedral de las siete Prebendas que faltan en ella del número de las de su ereccion. Cons.do

Tomose razon en la Contaduria General de la America Septentrional. Madrid dos de diciembre de mil setecientos y siete.

Pedro Aparici.

ADVERTENCIA IMPORTANTE.

Los documentos que publicamos en esta Sección Histórica los copiamos literalmente de sus originales, y por lo mismo no nos hacemos responsables de las incorrecciones en cuanto á la forma, ni menos de los errores sustanciales que contengan, como varias veces lo hemos expresado en distintos números de este Boletín Eclesiástico. Esto lo advertimos, una vez más, á propósito de la inexactitud que se nota al principio de la anterior cédula real (1) que dice haberse erigido esta Sta. Iglesia Catedral *en el año de mil quintentos diez y ocho*; lo cual es un evidente anacronismo, porque ni la Catedral de México se erigió en esa fecha sino en dos de septiembre de 1530, como consta de la bula del Señor Clemente VII, que empieza *Sacri Apostolatus*, que fue quien la erigió; ni tampoco esta de Guadalajara fue erigida en 1518 sino según el Emo. Sr. Cardenal Lorenzana, que fue XXVII arzobispo de la de México, según la Serie escrita por este mismo Prelado, y según D. Francisco Sosa (Episcopado Mejicano) el XXIV, fué erigida el 31 de Julio de 1548 por S. S. Paulo III según la bula respectiva que empieza: *Super specula Militantis Ecclesiae.*

A lo anterior hay que agregar el testimonio del Lic. D. Matías Mota de la Padilla, el cual al principiar el capítulo XXVIII de su Historia de la Conquista de la Provincia de la Nueva Galicia asegura que el 1º de octubre de 1541 empezó á tratarse de mudar, ó mejor dicho de fundarse la actual ciudad de Guadalajara en el valle de Atemaxac donde actualmente se encuentra.

( ) Número 18 de este tomo VIII del Boletín, que corresponde al 8 de enero del corriente año.

El mismo autor en el cap. XXXIX, también al principio, dice: «En el año de 544 impetró la Magestad del Sr. D. Carlos V, de la Santidad del Sr. Paulo III el que se eligiese obispado en el reino de la Galicia, cuya silla estuviese en Compostela, como capital por entonces del reino, y que fuese sufragáneo del de México, &. &.»

El mismo, en el cap. XLI. pág. 209 dice: «Mandó su Magestad en real cédula de 18 de mayo de 1561 que la silla episcopal se mantuviese en la ciudad de Guadalaxara, y que en su conformidad se edificase la iglesia catedral, cuyo costo fuese por tercias partes, de la real hacienda, de los encomenderos y de los indios &. &.»

Todos estos lugares ya citados convencen de que en la cédula que hemos transcrito se ha cometido un error que podrá tal vez atribuirse al descuido del amanuense ó también al del que la redactó poniendo 1518 en lugar de 1548. Conste.

Francisco Gutiérrez Alemán.

Año de 1819.

Un hecho milagroso del V. P. Antonio Margil de Jesús, de cuya beatificación se trata hace tiempo en la Curia Romana.

Exmo é Illmo. Sor.

Muy Sor. mio: El S. Pred.r Fr. Ant.o Maroto contenido en las adjuntas licenc.s de confesar, y predicar, acaba de incorporarse en este apost.co Colegio; Religioso q.e en el pasado trienio fue Difinidor en su Provincia de los Zacat.cs, y p.r las recomendables prendas q.e adornan su persona se grangeo la comun aceptac.n de sus Prelados p.a

hacerlo actual Guard.ⁿ del Conv.ᵗᵒ de Durango en las mas criticas circunstancias. En dha. Ciudad se ha hecho digno del mejor concepto, y particularm.ᵗᵉ el Illmo. Sor. Marquez de Castañiza, quien lo ha distinguido con su amistad, y lo ha hecho Examinador Sinodal de su obispado: Todo lo qual, me creo obligado exponer á V. E. I. pª su inteligª y respetables determinaciones Suplico á V. E. I. se digne mandar estender dhas. licen.ˢ, ó disponer lo que fuese de su superior agrado.

En el proximo pasado Capitº de este Colegio se me ordeno diese paso con los requisitos necesarios al examen de una hostia sobrante á ntro. V. P. Margil de las q llevaba pª celebrar, y aun existe incorrupta despues de 32 años, y deseando yo se haga esta expecc.ⁿ con todas sus formalidades q.ᵉ pide una exacta escrupulosidad, suplico humildem.ᵗᵉ á V. E. I. se digne mandar ó prestar su consentim.ᵗᵒ y autoridad, pª q. el Illmo, Sor. Obispo de Durango haga esta información en el modo, q á V. E. I. paresca mas conforme á derecho para hacer completa fé en la Curia Romana.

Dios gue. la importante vida de V. E. I. muchos años. Colegio Apco. de Guadalupe octubre 14 de 819.

B. L. M. de V. E. I. su mas atento serv.ʳ y Capp.ⁿ

F. José Mª Guzman.

Exmo. é Illmo. Sor. D. D. Juan Cruz Ruiz de Cabañas.

CONTESTACION.

M. R. P. Guardian Fr. José Mª Guzman.

Muy Sor. mio de toda mi estimacion: Debuelvo á V. P. despachadas las licencias del R. P. Predicador Fr. Antonio Maroso, y yá verá V. P. p,ʳ ellas mismas, q.ᵉ he tenido consideracion á los distinguidos empleos con q. lo honrró su Provincia, y al buen informe de V. P.— Y por lo q.ᵉ hace á el examen de la Ostia q.ᵉ existe en ese Colegio App.ᶜᵒ sobrante de las q ᵉ llebava para celebrar en sus

misiones el V.e P.e Fr. Anto. Margil de Jesus, el es asunto grave y muy delicado, y p.r lo mismo, y p.r q.e hoy me hallo muy ocupado y lleno de atenciones, me tomo algun mas tiempo para hablar á V. P. sobre esta delicada materia.—Dios gue. á V. P. muchos años. Guadalaxara Oct.e 22 de 1819.— B. L. M. de V. P. su muy affº serv.r y Capp.n — Juan Cruz Obpo. de Guadalaxara.

Año de 1794.

Otro acontecimiento análogo al anterior.

En la Ciudad de Guadalaxara á veinte y seis de Marzo de mil setecientos noventa y quatro años. El Sor. Dor. Dn. Manuel Domingo de la Fuente, Canonigo de esta Sta. Iglesia Catedral, Provisor y Vicario Capitular, Juez de Testamentos, Capellanias y Obras pias de este Obispado por el Muy Ilustre Venerable Sor. Dean y Cabildo de la misma Sta. Iglesia &a.— Dixo: que por quanto el Dr. D. José Simeon de Vria, Cura Rector del Sagrario de esta Sta. Iglesia Catedral, le ha informado que en el mismo Sagrario en que se deposita el Santísimo Sacramento, se halla una Custodia o Relicario pequeño, en que se guardan dos Formas consagradas, segun tradicion de varias personas antiguas que estienden su principio a mas tiempo del de setenta años, siendo por lo mismo notable la conservación de las especies sacramentales sin corrupcion en tan dilatado tiempo, sin que en el de su invencion ni posteriormente se haya formado espediente q. la acredite para que se proceda en el modo posible a la averiguacion de su incertidumbre, mandaba, y su Señoria mandó, se proceda al Examen de las personas que por su edad, é instruccion puedan tener noticia de lo referido, quienes

juramentadas en forma ante el presente Notario Publico declaren con toda espresion, é individualidad, lo que supieren sobre la invencion translacion, y duracion de las citadas formas, y lo demas q. estimen conducente en el caso, evaquandose las citas q. resultaren, para que se pueda venir en conocimiento de todas sus circunstancias, y fecho se dé cuenta. Y assi lo proveyó, mandó y firmó.

M. f.— *Fuente.* Ante mi

rúbrica. *Jose Narciso Perez*

Not.º Pub.co

Sección Pontificia

ALOCUCION DE SU SANTIDAD

En el Consistorio de 27 de noviembre.

Nos es grato, aun tras largo intervalo de tiempo, reunir vuestro Orden ilustre, aquí presente, que participa, como sabemos, de todo lo que Nos sucede, feliz o triste, a causa de nuestra unión particular con Nós.

Ya hace mucho tiempo que Nós teníamos deseo ferviente de reuniros con objeto de tratar en presencia vuestra de los intereses que más Nos preocupan en el gobierno de la Iglesia de Jesucristo en medio de las dificultades presentes. Pero bien sabéis, venerables Hermanos, las causas que Nos han obligado a demorar este acto hasta hoy. Aun cuando Nós estamos convencidos de la asistencia continua de Dios para sostener las fuerzas y consolar las penas de la Iglesia militante, no podemos evitar que sintamos todos juntos las rudas aflicciones de los actuales tiempos.

El año que espira Nos ha sido particularmente doloroso: todo el mundo lo sabe. Por lo mismo nadie Nos impedirá decir cuán grande ha sido la prueba que hemos ex-

perimentado Nós y todos los hijos devotos con que cuenta la Iglesia católica en todas partes durante este aniversario tan celebrado así como nadie ignora de dónde proceden estos éxitos, ataques y daños tan numerosos inferidos á los derechos de la Silla Apostólica, y que aun permanecen vivos en este día.

No ha parecido aún suficiente conmemorar con fiestas solemnes tan tristes aniversarios, sino que se añade a esto la celebración de recuerdos ya por sí muy odiosos, mediante ofensas nuevas, reiterando con frecuencia, durante el año, las manifestaciones intolerables de odio contra la fe católica, y que no han dejado—¡quièn lo creyera!—de ofender grandemente a los fieles del mundo católico todo entero.

Y, sin embargo, para Italia, que nos es tan querida, el mayor de los bienes y la mayor gloria es esta fe que tan maravillosamente la ha formado en el cultivo de todas las artes, y que, así como por el pasado, puede darle la prosperidad y la paz en lo sucesivo.

Por lo demás, cuando en esta ciudad santa se deja en una escandalosa impunidad a los enemigos de la Religión, ¿qué extraño es que la malhadada secta, que nada odia más que a Dios y a la Religión cristiana, tenga sus reuniones nefastas casi ante nuestros ojos, si hemos visto la fe de Cristo, las enseñanzas de la Iglesia, la autoridad del Romano Pontífice ridiculizadas y llenas de ultrajes públicamente en los periódicos, en las plazas públicas, y esto por los mismos magistrados?

Sabéis, Venerables Hermanos, que durante la revolución que en Portugal sustituída la monarquía por la república, una violenta tempestad de odio y de persecución se ha desencadenado contra el catolicismo; no ignoráis que esta revolución se ha hecho bajo la dirección y auspicios de la secta de que Nós hemos hablado: ella misma no cesa de alabarse de ello, y so pretexto de cambiar la forma de Gobierno, su verdadero fin ha sido oprimir más fácilmente á la Religión. Nós, como el deber apostólico lo exigía, hemos rechazado y condenado a la faz del mundo entero la ley de separación de la Iglesia y del Estado, o, por mejor decir, este monumento insigne de mala fe que

tiende, á no dudarlo, a arrancar a Portugal del seno, de los brazos de la Iglesia romana, y a destruir poco a poco todo vestigio de la fe cristiana. Por esto recordamos aquí y Nós confirmamos, lo que hemos publicado por las Encíclicas enviadas a todos los Obispos; pero esperamos que en el porvenir la nación portuguesa, cuya más antigua y noble gloria es ha er sido muy devota de la Iglesia, se opondrá victoriosamente a los esfuerzos de estos hombres, que, oprimiendo toda libertad natural, traman con ciega pasión la ruina de su Patria.

Mas lo que aumenta Nuestra esperanza y Nuestro consuelo a la vez, es ver cómo los Obispos y el clero de Portugal, guiados en todo por su digno Patriarca, se abrazan estrechamente a la Silla Apostólica, y antes que faltar a su deber y violar las obligaciones de su cargo, se exponen a las expoliaciones, injurias y burlas, a los daños de todo género con una constancia admirable.

Pero mientras nuestros adversarios, trastornando las costumbres y las instituciones cristianas, llevan a la ruina a los individuos y a las naciones; mientras que la peste del *Modernismo*, con falaces giros científicos, se desliza pérfidamente, y destilando en los espíritus el veneno del *Naturalismo*, enfría y deseca los corazones, he aquí que la benignidad y la misericordia de Dios, encendiendo una nueva hoguera de caridad cristiana, invita a los errantes a entrar en el camino seguro.

Y, en verdad, no hay motivo para desesperar de la salud pública cuando Nós hemos visto inflamarse por todas partes el amor de los católicos por la Santa Eucaristía.

Son innumerables ahora los que, tanto hombres como mujeres, no sólo adultos, sino jóvenes y niños, aman y honran a idua y ardientemente el augusto Sacramento, ya recibiéndolo frecuentemente, ya robusteciendo en él el ejercicio de la fe y de las otras virtudes. ¡Y con qué resplandor admirable no hace bril ar a los ojos de los hombres la divina Eucaristía estos magníficos Congresos donde, para más glorificarla, los católicos acuden cada año de todas partes del mundo!

Después de las grandiosas manifestaciones de Colonia, Londres, Montreal, fértiles en resoluciones y abun-

dantes en frutos, Nós hemos visto màs recientemente terminarse las reuniones de Madrid, no menos espléndidas y fecundas. La católica España estaba obligada por sí misma a no desplegar en este caso menos magnificencia. De todos los corazones ha surgido espontáneamente una ardiente profesión de esta fe cristiana, herencia de los antepasados, y durante estos días memorables España Nos ha dado el espectáculo de una nación entera prosternada a los pies del Dios de la Eucaristía, ofreciéndole sus súplicas.

Todas las clases sociales, sin distinción de jerarquías, fraternizaron en esta inmensa multitud, y entre todos se ha distinguido personalmente, con su augusta familia, el Rey católico, que ha dado al mundo, con sus palabras y su conducta, un testimonio indudable de su gran piedad: se ha atraído en esta ocasión las alabanzas de todos los hombres de bien, y ha dado a su pueblo un motivo para honrarle y obedecerle con más ardor todavía.

España ha manifestado, de la manera más clara, cuáles son, en materia religiosa, sus verdaderos sentimientos. Ella ha afirmado, abiertamente, lo que es y lo que quiere continuar siendo: es decir, sincera y profundamente católica.

No se puede, pues, decir que aspira a la promulgación de leyes que ofendan las Instituciones religiosas y las prerrogativas de la Iglesia; sino que es preciso reconocer que quiere guardar intactos los vínculos seculares que la unen con la Sta. Sede.

Quiera el Dios de bondad, Nós se lo suplicamos, preservar a esta nación, que para Nós es tan querida, de los males que parecen amenazar su paz y su felicidad! . . .

SACRA ROMANA ROTA.

SALISBURGEN.

DIMINUTIONIS BENEFICII PAROCHIALIS.

Pio PP. X, feliciter regnante, Pontificatus Dominationis suae anno nono, die 23 augusti 1911, RR. PP. DD. Franciscus Heiner, Ponens, *Ioannes Prior et Aloisius Sincero, Auditores de turno, in causa* «Salisburgen.» *inter Emum. Cardinalem Archiepiscopum Katschthaler conventum et appellatum, repraesentatum per procuratorem Antoninm Cagiano de Acevedo, Advocatum, et inter Reverendum parochum Nicolaum Nachberger, actorem appellantem, repraesentatum per Sac. A. Colomb, Advocatum, sequentem definitivam tulerunt sententiam.*

Consistorium archiepiscopale Salisburgense per decretum diei 15 septembris anni 1909 Rev. Dno. Nicolao Naschberger, parocho Nonnthalensi, praecipiebat, ut suis cooperatoribus salarium seu stipendium decem coronarum hebdomatim persolveret. Contra hoc decretum parochus Naschberger recursum interposuit sub die 28 septembris, anno 1909, ad idem archiepiscopale Consistorium, quod, afferens plurimas rationes quibus ad edendum decretum commotum fuerat, illud omnino confirmavit, decernens:

«Il Consistorio perció mantiene il Decreto del 15 settem-«bre 1909, ed attende, che il Signor Parroco si sottometta «al medesimo senz'altro indugio.»

At Parochus Naschberger noluit obtemperare et interpellavit archiepiscopale Consistorium per litteras diei 14 octobris eiusdem anni, «an dispositiones praefati De-«creti diei 15 septembris 1909 considerandae sint uti sen-«tentia definitiva, vel non». Obtento affirmativo responso, statim appellationem contra dictum decretum interposuit ad Tribunal metropolitanum Pragense, quod autem appellationem reiecit, declarans in hac causa se non habere competentiam, quia, ut archiepiscopalis ordinariatus Salisburgensis in suis litteris appellationi adiunctis adnotat, "sententia iudicialis a prima instantia nec petebatur nec "ferebatur, ergó fundamentum appellationi secundae ins-"tantiae deest. In casu potius agitur de decisione admi-"nistrativa archiepiscopalis ordinariatus in causa quae "aperte subiecta est iurisdictioni episcopali, contra quam "decisionem tantummodo recursus Romanus, non autem "appellatio iudicialis conceditur". Tunc parochus Naschberger recursum habuit ad Sanctam Sedem, ac per rescriptum SSmi. causa in H. S. T. ad decidendum proposita est sub dubio: « *An decretum Emi. Archiepiscopi Salisburgensis diei 15 septembris anno 1909 sit sustinendum in casu vel non*».

Quod ad factum spectat, pauca praemittenda sunt: In provincia Salisburgensi, uti in omnibus aliis Austriaci "regni dioecesibus, parochi ex immemorabili consuetudine victum et tectum nec non congruum salarium hebdomatim suis cooperatoribus praestare tenentur. Parochi vero habent ius percipiendi a Gubernio pro quolibet Cooperatore 800 circiter coronas, plus minusve, pro diversa conditione paroeciae. Praeterquam cooperatores sacrificium missae offerunt quotidie ad intentionem parochi, qui percipit cunctas eleemosynas missarum a cooperatoribus celebratarum. Lex civilis diei 19 aprilis anno 1885 statuit, quaenam esse debeat congrua parochis ex "Fundo religionis" competens. Huic legi consentaneum est "Generale Decretum" Consistorii Salisburgensis diei 18 aprilis 1888, quod statuit, ut omnes parochi suis cooperatoribus prae-

ter victum ac habitationem stipendium seu salarium solverent, quod ad minimum octo coronas per hebdomadam assignaretur. Sed parochus Naschberger praedicto Decreto Archiepiscopali haud obtemperavit. Cumque eius cooperator recursum haberet ad Ordinariatum, hic per novum Decretum speciale diei 20 septembris anno 1893 parocho praecepit, ut communes dispositiones iam editas observaret, ac salarium octo coronarum statim suo cooperatori persolveret. Dominus Naschberger prius quidem cooperatoris querelae nonnullas obiectiones fecit, sed tandem ordinariatus praeceptis obtemperavit. Anno vero 1898, die 19 septembris, nova lex a Gubernio promulgata fuit, quae cooperatorum quidem conditionem negligens, statum vero parochorum meliorem reddebat. Quapropter Ordinariatus Salisburgensis, habita ratione augmenti congruae parochorum, et attentis cooperatorum conditionibus pro temporum difficultate haud sufficientibus, iustitiae aequitatique congruens existimavit, ut magis aequa portio inter parochorum congruam et cooperatorum salaris adstaret.

Hinc statuit Ordinariatus, ut in singulis dioecesis paroeciis haec norma ex hinc observaretur: Parochi, qui pro congrua suorum cooperatorum 350 florinos seu 700 coronas annuatim recipiunt, ipsis cooperatoribus hebdomatim novem coronas solvere debent; illi vero qui recipiunt 400 florinos seu 800 coronas cooperatoribus decem coronas hebdomatim solvere tenentur. At parochus Naschberger normis noviter constitutis haud obtemperavit. Hinc Consistorium Salisburgense per decretum speciale diei 15 septembris anno 1909, quod iterum fuit confirmatum ab eadem auctoritate altero decreto diei 13 octobris 1909, parocho Naschberger stricte mandavit, ut suis cooperatoribus salarium 10 coronarum hebdomatim persolveret. Hisce omnibus in facto praemissis, videndum est, utrum Emus. Cardinalis Salisburgensis iure meritoque decretum a parocho impugnatum tulerit nec ne.

Quod ad ius attinet:

Unica igitur quaestio in casu agitur de *iure Episcopi* parochorum cooperatoribus *congruam assignandi*, deque *officio* seu *debito parochorum hanc assignatam*

congruam suis cooperatoribus ex reditibus beneficii parochialis *praestandi*. De hoc quod cooperatori competat congrua sustentatio, quaestio existere non potest. Clare stricteque hoc ius cooperatoribus attribunt leges ecclesiasticae, v. gr. in Cap 3. X, III, 6. uti et fundatum est hoc ius in rei natura secundum verba Apostoli: "Nescitis quo-"niam qui in sacrario operantur, quae de sacrario sunt, "edunt: et qui altari deserviunt, cum altari participant." (1 Cor. 9, 13). Quoad autem quaestionem, an competat Episcopo *ius assignandi* cooperatoribus congruam et quidem ex reditibus parochi, sufficit scire praescriptionem Concilii Tridentini in Sess XXI, c. 6, de Ref.: "Episcopi "etiam tanquam Apostolicae Sedis delegati, in omnibus "ecclesiis parochialibus vel baptismalibus, in quibus po-"pulus ita numerosus sit, ut unus rector non possit suffi-"cere ecclesiasticis sacramentis ministrandis . . . cogant "rectorem . . . sibi tot sacerdotes ad hoc munus adiun-"gere, quot sufficiant". Et caput 6 statuit, ut "Episcopi, "etiam tamquam Apostolicae Sedis delegati, eisdem . . . "coadiutores aut vicarios pro tempore deputarent, *partem-"que fructuum eisdem pro sufficienti victu assignarent.*" In uno et altero casu, quia in utroque ratio est eadem, nempe cura sufficientis sustentationis cooperatorum, Episcopo attributum est ius eisdem assignandi congruam pro sufficienti eorum victu.

Ita decidit et S. C. C. in *Aquen.* 2 aug. 1721: "Paro-"chum curatum ecclesiarum, quarum altera ab altera tam "longe distat, ut debiles ad eam non sine magna difficul-"tate accedere possint, cogi debere ab Ordinario in alteru-"tra ex ipsis . . retinere coadiutorem pro administra-"tione Sacramentorum *propriis sumptibus et expensis, ab "Episcopo approbandum*". Idem confirmant Constitutiones Sanctorum Pontificum. Constitutio Innocentii XIII *Apostolici Ministerii* diei 13 maii 1723, edita pro disciplina ecclesiastica in Regnis Hispaniarum restauranda, deinde a Benedicto XIII, in Const. *In Supremo* die 23 sept. 1724, ad universum orbem extensa, uti declarat Bened. XIV in alia Const. *Pastoralis Curae* diei 5 augusti 1778, uti refert etiam Giraldi, Iur. Pont. par. 2, sub 19, et Lucidi, De Visitat. SS. Limin., Vol. 1, pag. 348, quoad merce-

dem vicariis temporaneis seu cooperatoribus debitam ita statuit: "Quoties itaque in aliis parochialibus ecclesiis "quae, ut praefertur, unitae non sint, oportuerit ex aliqua "iusta causa provideri per cooperatores parochorum, aut "per vicarios temporaneos, causa sit Episcopis pro data "sibi a Tridentino potestate, *partem fructuum praedictis "coadiutoribus aut vicariis assignandam, determinare in "ea quantitate, quae pro suo prudenti arbítrio et conscien- "tia conveniens videbitur*, ratione scilicet habita redituum "et emolumentorum ecclesiae parochialis, in qua deputati "fuerint, nec non inspectis conditionibus loci, numero ani- "marum, qualitate laboris et quantitate impensarum quas "commissi officii necessitas postulaverit . . . nec ulla pa- "rochorum contradictio aut exemptio aut appellatio, aut "cuiuscumque iudicis inhibitio exsecutionem deputationis "et assignationis certae partis fructuum in casibus prae- "missis suspendere possit, itemque non obstante qualibet "contraria consuetudine, etiam immemorabili". Hanc competentiam Episcopi, determinandi congruam sufficientem a parocho suis cooperatoribus praestandam docet communis doctrina canonica. Giraldi in suo opere Animadversiones et additamenta ad Aug. Barbosa (p. 2, n. 3) scribit: "Congrua portio huiusmodi vicario assignanda "est *arbitraria* Episcopo, pensata qualitate personae, be- "neficii et loci . . . " Idem Lombardi (Iur can. Iust. I, p 26) docet: "Has vero (sc. vicarios parochorum), quorum "varia sunt nomina pro variis regionum moribus. . . rec- "te deputant parochi ipsi, accedente tamen Episcopi ad- "probatione, *ad quem etiam pertinet congruam illis assig- "nare*". Aichner (Compend iur. can, p. 455) monet: "Congruam sustentationem eorum (cooperatorum) *deter- "minare*, pariter est Episcopi". Santi (Praelect. iur. can., l. 3, t 6, n. 11) non aliter scribit: "Si autem sermo sit de "coadiutoribus, sive temporaneis sive perpetuis in benefi- "ciis parochialibus, iuxta sensum cap. 3, h. t, et cap. 6, "Sess. 21, De ref in Tridentino. Episcopus debet vel de "fructibus beneficii, vel aliunde eisdem consulere, ut ha- "beant congruam sustentationem". Inter veteres etiam canonistas non adest de hoc dissentio, et Schmalzgrueber in tit. 6, l. 3, nn 8, 10, relatis verbis cap 6, Sess. 21, Con.

cilii Tridentini De ref. addit: Proceditque hoc, etsi coadiu "tor fuerit dives, ita ut de suo patrimonio vivere possit; "quia nemo suis stipendiis militat unquam". Neque huic potestati Ordinariis ab Ecclesiae auctoritate commissae derogari potest per sententiam Supremi Tribunalis civilis Austriaci, qua decisum est, parochos cogi non posse ad congruam cooperatorum ex propriis solvendam. Id tantum ex sententia praefata sequitur, quod dispositio Ordinarii qua parochus aliquid ex propriis ad cooperatorum sustentationem solvere iubeatur, sanctione caret potestatis civilis, cuius proinde auctoritas in tali casu invocari non potest.

Nec etiam dicatur, augmentum parochis in favorem cooperatorum impositum obstare iuri communi, quod diminutionem beneficiorum ex quacumque causa omnino vetat, nam rubrica, quae uti vera lex consideranda est, praescribit: "Ut beneficia ecclesiastica sine diminutione "conferantur" (c. un. X, III, 12), et Concilium Trid. in Sess. 25, c. 5, De ref., statuit: "Ratio postulat, ut illis, "quae bene constituta sunt, contrariis ordinationibus non "detrahatur. Quando igitur ex beneficiorum quorumcum- "que erectione seu fundatione aut aliis constitutionibus " . . . certa illis onera sunt iniuncta, in beneficiorum "collatione seu in quacumque alia dispositione eis non de- 'rogetur . . . "

Cum his legum praescriptionibus consonat etiam doctrina canonistarum uti expl. causa docent Fagnanus, Aichner aliique plurimi.— Sed contra dicendum est, omnes has dispositiones iuris loqui de diminutione beneficiorum *pensione* beneficiatis imposita. Episcopum non valere sine licentia Sedis Apostolicae pensionem in sensu stricto intellectam beneficiatis imponere, nemo negat, sed est et negandum, quod retributio laborum a cooperatoribus pro parocho praestitorum sit *pensio* in sensu canonico. Pensio est reservatio fructuum beneficii vel partis eorum in favorem beneficiati resignantis vel alterius facta, vel uti Santi (Prael. iur. can. l. 3, t. 12, n. 11) dicit: «Pensio est ius percipiendi certam portionem fructuum ex «*alieno beneficio* auctoritate legitima et iuxta intervenien

«te causa alienis concessum», ergo pensio est ius percipiendi fructus ex alieno beneficio *sine praestatione officiorum vel laborum pro perceptis fructibus.* Ab hac pensione omnino differt *stipendium* seu *salarium*, quod sacerdoti solvitur a parocho in remunerationem laborum. Cooperator qua talis non habet ius percipiendi fructus ex beneficio parochi, sed tantum ius, ut parochus ex suis proventibus suo mercenario retribuat mercede iusta et aequa labores ipsi ab eo praestitos. Quare Benedictus XIV (De syn. dioec., l. 13, c. 24, c. 14) scribit: «Capellaniae ad nu«tum amovibiles beneficia proprii nominis.. . . non sunt, «*multoque minus pensiones*».

Quodcumque igitur cooperator percipit ex fructibus beneficii parochi non est aliqua *participatio* fructuum illius beneficii, sed potius salarium seu stipendium a parocho ut debita recompensatio cooperatori ob eius praestitos labores solvenda In se enim habet solus parochus officium curae animarum in paroecia habitantium, pro quo officio habet ius percipiendi fructus beneficii parochialis. Si ipse solus non omnes labores sui officii praestare valet, v gr. ob multitudinem parochianorum, debet ex mandato Conc. Trident. [l. c.] sibi assumere coadiutores qui eum adiuvent in suo officio, quibus ergo debet solvere *mercedem* pro laboribus ab eisdem pro parocho pr estitis, et quidem, ut iam supra demonstratum est, iuxta exstimationem Episcopi, a quo et mittitur quisque coadiutor in auxilium parochi. Si igitur in Decreto dicto Archiepiscopali Salisburgensi parochis augmentum stipendii cooperatoribus praestandum praescribitur, non est novum onus constitutum, ex quo beneficium parochiale qua tale oneratur vel diminuitur, sed tantum *determinatio stipendii seu salarii*, ad quod praestandum ex rei natura quisque parochus obligatus est.

Hanc determinationem stipendiorum cooperatorum esse actum iurisdictionis administrativae Ordinarii, nemo negare potest. Quia Episcopus ex iure communi parochus cogere potest, quinimmo *debet,* ad sacerdotes auxiliares assumendum cum *congruae iustae assignatione*, per se patet, eum eosdem et ad *supplementum* seu *augmentum* attentis novis adiunctis compellere posse pro suo prudenti

arbitrio et conscientia. Quare plenissimo iure Consistorium Salisburgense parocho Naschberger praecepit, ut stipendium decem coronarum sacerdotibus ipsum adiuvantibus singulis hebdomadis persolveret, quia congrua coadiutoribus, iuxta citatam Constitutionem Innocentii XIII, determinanda est ab Episcopo pro suo prudenti arbitrio et conscientia, habita ratione redituum et emolumentorum ecclesiae parochialis, nec non attentis conditionibus loci, numero animarum, qualitate laboris, et quantitate expensarum, quas commissi officii necessitas postulat. Atqui Ordinarius Salisburgensis haec omnia prae oculis habuit in decernendo augmento congruae cooperatorum.

Si quidem parochus Naschberger procul dubio hoc congruae augmentum facile ferre potest, et cooperatores Nonnthalenses dissimiliter ab aliis cooperatoribus archidioecesis extraordinario opere, uti constat ex actis processus, gravati sunt. Tanquam norma generalis pro tota dioecesi vigens habita est ab anno 1904 dispositio Ordinariatus, qua iubentur parochi stipendium hebdomadarium decem coronarum vicariis solvere, ubi congrua pro iisdem a gubernio tributa summam annuam attingit 800 coronarum, et stipendium hebdomadarium 9 coronarum, ubi congrua annua cooperatoris sit 700 coronarum. Cum congrua seu annuum subsidium pro cooperatore in paroecia Nonnthalensi a gubernio tributum sit 800 coronarum, Decretum Ordinarii in casu est conforme normae generaliter statutae, neque aliquid exceptionale pro parocho Naschberger ordinatur.

Porro. Omnes paroeciae, praeter unam, in districtu Salisburgensi pro cooperatoribus annunm subsidium accipiunt 800 coronarum (cf. Summ. pro Archiep. p. 10) et parochus Nonnthlalensis solus inter omnes renuit regulae generali se subiicere. Quin etiam parochi ruraes haud pauci (Summ. pro Archiep., p. 12), qui congruam a gubernio percipiunt tantummodo 1600 coronarum, et pro cooperatoribus 600 coronas annuatim, istis 10 coronas hebdomatim solvunt, quin aliqua lege compellantur. Parochus Naschberger vero, praeter quinquenium 500 coronarum, 2000 pro se, et 800 pro unoquoque cooperatore a

gubernio percipit, et Decretum Ordinarii ipsi imponit solutionem annuam tantummodo 520 coronarum.

Ratio expensarum domus parochialis, et redituum incertorum paroeciae, nuda assertione parochi actoris fulcitur, quin ullas probationes afferat. Ordinarius ex alia parte contradicit, et in rationibus a parocho allatis, expensas exaggeratas, reditus vero incertos indebite imminutos declarat.

Certe, si perpendatur qualitas et quantitas victus admodum modesti, quem iuxta *Pastorale* oportet parochum cooperatoribus submiuistrare, summa annua mille coronarum pro unoquoque cooperatore expensarum exaggerata dici debet; praesertim si huic summae adiungenda est, uti vellet parochus, summa 600 coronarum pro tertia famula.

Ex huiusmodi igitur relatione parochi, probationibus haud confirmata, non licet concludere contra claras praesumptiones iam datas, Decretum Ordinarii a iusta et aequa mensura deficere.

Emus. Cardinalis Salisburgensis nihil aliud in casu ordinavit per Decretum, quam quod docet Card. De Luca (De parochis, disc. 28, n. 5): «Cum ista merx praeste«tur . . . ex causa laboris, ob eius au mentum merx «augetur, idcirco ad omnium commodum cedere debet, cum «omnibus congruat eadem ratio, ut aucto labore salarium «seu merx augeatur».

Quibus omnibus perpensis, Christi nomine invocato, et solum Deum prae oculis habentes, nos infrascripti Auditores de Turno pro Tribunali sedentes edicimus, declaramus ac definimus, ad propositum dubium: *An Decretum Emi. Cardinalis Archiepiscopi Salisburgensis diei 15 sept. 1909 sit in casu sustinendum an non?* respondendum esse: *Affirmative* ad primam partem, *negative* ad secundam, seu *Ordinarii Decretum sustinendum esse in casu:* expensas vero iudiciales omnes, necnon honoraria advocatorum solvenda esse a parocho Nonnthalensi.

Ita pronunciamus, mandantes Ordinariis locorum et ministris Tribunalium, ad quos spectat, ut exsecutioni mandent hanc sententiam et adversus reluctantes procedant ad normam Sacrorum canonum et praesertim cap. 3,

Sess. XXV, de Reform. Concilii Tridentini, iis adhibitis executivis et coercitivis mediis, quae magis efficacia et opportuna pro rerum adiunctis extitura sint.

Romae, 1 augusti 1911.

Franciscus Heiner, *Ponens.*

Ioannes Prior.

Aloisius Sincero.

Sac. Tancredes Tani, *Notarius.*



Sección Científica.

INFORME NOVENO

que sobre la Obra del Catequismo desempeñada por los Seminaristas en las Escuelas Parroquiales del Distrito de Guadalajara, rinde al Ilmo. y Rmo. Sr. Arzobispo Lic D José de Jesús Ortiz el Director de la misma Obra, Sr Arcedeán Dr. D. Ramón López, en la fiesta Religioso-Escolar de Premios celebrada el 16 de agosto de 1911, en el Santuario de Sr. S. José de esta misma ciudad.

Ilmo. y Rmo. Sr. Arzobispo:

El gran Pontífice actualmente reinante, el egregio Pío X, al ceñir la Tiara de Pedro y empuñar el Cayado de Postor de la Grey Cristiana, en 1904, viendo con su mirada apocalíptica y certera de Vicegerente del Verbo Humanado, que el mundo culto, en los comienzos del siglo XX, caminaba con rapidez por el sendero de la secularización universal o sea de la sistemática eliminación del Sobrenaturalismo en el orden social, y esto como siguiendo una vía segura para llegar al humanitarismo panteista y de allí al Satanismo, se irguió con majestad sublime, y enarbolando con firmeza el sacrosanto Lábaro de la Redención, clamó al universo estupefacto: *Instaurare omnia in Christo. Hay que restaurar todas las cosas*

en Cristo!—Y con razón. Si la Humanidad se ha de salvar, para realizar su grandioso destino, tiene precisamente que efectuarlo combatiendo bajo esa bandera Ya lo había dicho antes el primer Papa, acabando de curar con su verbo milagroso al paralítico de la puerta del templo de Jerusalen. Y ya también habíase presagiado igual cosa a Constantino el Grande, cuando se le apareció en el cielo una cruz en que se leía: *In hoc signo vinces*, al empezar el triunfo de la Roma cristiana, de la Roma de las Catacumbas, sobre la entonces Señora del mundo, sobre la decrépita Roma gentil.

Mas el mismo novel Pontífice, analizando luego a fondo la situación presente del orbe; escudriñando, con la Filosofía celestial del Evangelio, y al fulgor indeficiente de la Historia, las causas de ese inmenso desvío de la actual civilización, que presurosa corre hácia la catástrofe, encuentra y pregona que el origen principal de ese espantable extravío de la civilización moderna es la ignorancia de la Religión, y enseña como moctor Infalible que en el conocimiento de esa Ciencia de las Ciencias, luminar inextinguible de todas las otras, hállase la resolucion del problema terrible que espanta a las sociedades. Y al punto el Vicario de Dios constitúyese, antes que todo, Papa del Catecismo. La Encíclica *Acerbo nimis*, de 25 de abril de 1905, ese monumento imperecedero de la sabiduría Pontificia, hace de la enseñanza religiosa la primera cruzada invicta de la universal restauración cristiana, como antítesis clara y triunfadora de la general secularización masónica. El Catecismo, sí, vencerá á Luzbel y a sus huestes en la centuria vigésima de la era vulgar. Al rodear constantemente la Catequística, cual Arca nueva de la Alianza, a la potente y amurallada laicización racionalista, caerán las murallas aparatosas de la Jericó moderna, y avanzará el pueblo de Dios a la Tierra Prometida, al Reino de la verdad y del bien, al imperio social y universal del Cristo, del Unigénito del Eterno Padre, del Hombre-Dios, a quien fueron dadas en heredad las Naciones todas.

Pues bien: esa cruzada salvadora que en pro de la Ciencia de la Religión tan valerosamente inició, en 1905,

para toda la Cristiandad, el Vicegerente del Verbo Humanado, aquí, en esta región y baluarte del Reino de Dios, que se llama Arquidiócesis de Guadalajara, ya la había levantado y ya la hacía combatir en recia batalla, desde tres años antes, en 1902, el V. Metropoliano 4º de la Iglesia Guadalajarense, V. S. Ilma. y Rma., con una atingencia inspirada sin duda por el Espíritu Santo que os puso a regir esta Iglesia de Dios, entre las primeras providencias que dictó al acabarse de ceñir la S. Mitra de e te Arzobispado, quiso que descollara la reforma concerniente al estudio de la Religión, creando en esta Metrópoli bajo nuevas, firmes y anchurosas bases, la Catequística Seminarista; asignando a este propósito a la nueva legión docente, como palestra la más propia, la numerosa niñez que recibe el pan de la ciencia y el beneficio de la educación gratuita en las Escuelas Parroquiales de Guadalajara, de la Perla de Occidente, de la culta capital cuyos Establecimientos de Enseñanza han conquistado siempre un justo renombre.

Y se puso luego manos á la obra, con entusiasmo.

Y se reglamentó la enseñanza religiosa en el Seminario, para sus alumnos, conforme a un Plan de Estudios de enteramente nueva factura, de suerte que, en los seis años de la Preparatoria, la Ciencia de las Ciencias, la Ciencia de la Religión, fuera conocida a fondo por los Seminaristas, por el Cuerpo docente de los futuros Levitas del Evangelio, con los tamaños propios de la Enseñanza Secundaria, bajo todas sus fases, es decir: en su Doctrina y en su Historia completas: en cuanto a la Dogmática, la Moral y los Medios de Santificación (Oraciones y Sacramentos); y con respecto a la Historia Bíblica y a la Historia de la Iglesia; y con amplitudes hermenéuticas, y litúrgicas y apologéticas del día.

Y se organizó simultaneamente la Catequística Seminarista técnica, a guisa de milicia pedagógica, ejercitándola semanariamente en las Escuelas Parroquiales del Distrito de Guadalajara, reformadas igualmente según las postreras conquistas de la moderna Pedagogía, los Ordenandos del Seminario Mayor, en número aproximadamente de sesenta, formando todos como una sola falange, y

funcionando como un ejército en orden de batalla, que obedece a un solo santo y seña, y combate con unidad de estrategia y uniformidad de acción, bajo una bandera única, y a una sola voz de mando, mancomunadamente y con igualdad de táctica y arrestos bélicos.

Y esta fué la magna creación del Jefe actual de la Iglesia Jalisciense. Con esa obra benéfica y redentora V. S. Ilma. y Rma. primeramente anticipó y luego con denuedo secundó la gloriosa Cruzada Catequística del egregio Décimo de los Píos, del Caudillo invencible de la Cristiandad en la plenitud de la Edad Moderna, en los albores del siglo XX, del gran siglo que sucede al siglo *de las luces*.

Y ya cuenta nueve años la Institución, nueve años de edad y de luchas, de triunfos y de glorias.

Y acaba precisamente de cerrarse la novena campaña triunfal de esa hermosa Cruzada Catequística; y al terminar esa novena etapa de su marcha siempre ascendente, hace hoy alto para cobrar nuevos y ardientes bríos, pasando revista a sus huestes, narrando y comentando sus últimas proezas y laureando a sus héroes.

Y estos son los alhagadores fines de esta bellísima y atractiva Asamblea de la selecta niñez de las Escuelas Parroquiales de Guadalajara, presidida por su Jefe espiritual, y bendecida y santificada, en esta su propia Casa, en este Santuario suyo, por el Padre Estimativo del Verbo Encarnado, por José, por el Proletario Santísimo que sirvió de Ayo celestial y de Jefe al Unigénito del Increado, al Hombre-Dios, engendrado antes del lucero del alba, entre los esplendores de la gloria, y humanado en la plenitud de los tiempos, para habitar con los hombres, lleno de gracia y de verdad.

Aquí está, sí, la plana mayor, la porción escogida, la vanguardia victoriosa de la novena y postrera lid que se libró en el estadío de la Ciencia de la Religión, por la Catequística Cristiana, en los 16 Planteles de Educación Parroquiales que en esta capital sostiene la Iglesia Guadalajarense. Vienen los pequeños triunfadores a recibir ufanos, contentos y sonrientes, de la mano y con la bendición de su Jefe y Padre en Jesucristo, las palmas de sus

victorias. !Qué hermoso espectáculo! ¡Cuán patética escena!

Y a mí también, por la vez novena, tócame la honra y la tarea gratísima de ser el cronista, el narrador de esa batalla última de la niñez católica, batalla que también fué mía y tuve la dicha envidiable de dirigir. Así lo hago, lleno de satisfacción mediante el Informe 9º presente, que, en mi calidad de Director del Catequismo en los beneméritos Institutos de Educación mencionados, por el Reglamento, me corresponde rendir en esta ocasión solemne; Informe que a continuación brevemente condenso en los puntos que siguen.

*
* *

1º—En el año escolar que termina, diéronse por los Ordenandos del Seminario, en las 16 Escuelas Parroquiales del Distrito de Guadalajara, y según Esquemas confeccionados por el que habla e impresos y reproducidos abundantemente, en el Mimeógrafo de Edison, 28 Instrucciones, durando una hora cada una, en los miércoles hábiles, de 3 a 4, por la tarde. Mas de esas Instrucciones, 15 versaron sobre la Doctrina y 13 sobre la Historia de la Religión. Los del 1er. género o doctrinales refiriéronse, de la Moral, a su 2ª división y comprendieron las materias siguientes: los *Pecados*, en sus diferentes clases y subdivisiones (con la suma discreción que tan delicado asunto y la clase de auditorio requieren); las siete *Virtudes* opuestas a los *Pecados Capitales*; las especialísimas Virtudes que se llaman *Dones* y *Frutos del Espíritu Santo*; los antídotos del pecado que se denominan *Postrimerías del hombre*; y los premios de la virtud que llevan el nombre de *Bienaventuranzas*: y de los *Medios de Santificación*, todo lo concerniente a la *Gracia*, a la *Oración en general* y en particular a la *Oración Dominical*, a la *Salutación Angélica*, a la *Salve*, a la *Invocación de los Angeles y de los Santos* y a los *Cotidianos ejercicios bevotos aconsejados al cristiano*. Y en las Instrucciones del segundo género se estudió la Historia Bíblica, en cuan-

to al Nuevo Testamento, dándose a conocer, con sus comentarios respectivos, según el método excelente de Knecht, los pasajes referentes al año 1º de la Vida Pública de Jesucristo, desde los milagros que obrara en Cafarnaum y el sublime *Sermón de la Montaña*, hasta el relato de la liberación del endemoniado sordo y mudo.—Además, a la par, con la oportunidad del caso, y por vía de *Extras*, explicáronse, de la S. Liturgía, las fiestas religiosas que durante el año iban ocurriendo.

Y tal fué la tarea catequística en el didáctico año que se cierra hoy con el bellísimo festival presente.

En el año escolar próximo venidero, Dios mediante, se tratará de los restantes *Medios de Santificación*, con lo cual, por segunda vez, quedará completo, en el periodo de de cinco años, un siclo (el 2º) de la Catequística Seminarista, en cuanto a la materia doctrinal de la Ciencia de la Religión. Así es que de cinco años compónese cada siclo de este género de enseñanza, y con otro año se integrarán dos de esos siclos perfectos de la nueva era del Catequismo en las Escuelas Parroquiales.

Por supuesto que, de la misma manera que en los años anteriores, la Catequística de que hoy informo se ha efectuado tan solamente como típica, normal y superior para los Establecimientos mencionados, sin que por esto sufra ningún detrimento, sino antes más bien se eleve y se perfeccione la enseñanza que de la Religión, bajo otro plan de estudios apropiado, imparte diariamente el personal del Profesorado de las Escuelas mismas, el cual en su Catequística va en pos de la Seminarista y la secunda y la sostiene y la fomenta con un empeño digno de elogio.

Los textos, finalmente, de estudio y de consulta para esta Catequística Seminarista han continuado siendo de las mejores y más adecuadas obras de la época y de las cuales ya repetidas veces he hecho mérito y encomio en mis precedentes Informes: y el procedimiento de relacionar en todos los Esquemas la idea con el hecho, la Doctrina con la Historia, procedimiento que (principalmente donde abunda lo maravilloso verdadero, como sucede a cada paso en la Historia Bíblica) agrada muchísimo y cautiva a la niñez y esclarece y facilita grandemente la

Didáctica, aún en las materias más abstrusas, ha seguídose empleando con perseverancia y notable provecho y con formas que hacen de la hora del Catequismo un recreo y un motivo de alegría y de entusiasmo para los pequeñuelos, quienes de este modo no pueden quejarse de que no haya quien les parta el pan de la Divina Ciencia.

*
* *

2º—Impartidas las 28 Catequesis dichas, y previa una Circular que la Dirección de mi cargo expidió, con las instrucciones del caso, a los Instructores y a las Escuelas, procedióse a los exámenes generales de este Catequismo en los 16 Establecimientos Parroquiales; exámenes que empezaron el 6 de julio y concluyeron el 13, siendo por la mañana los de las niñas y por la tarde los de los niños, y desempeñando, como siempre, el cargo de Sinodales y de Jurados los Catequistas designados. Por primera vez, en los 9 años que cuenta de vida esta Obra, no me cupo la satisfacción de asistir sino a pocas de esas atractivas pruebas de los adelantos de la niñez en la Ciencia de la Religión. Una enfermedad importuna me privó de este gusto. Sin embargo, todas ellas fueron presenciadas por los Sres. Sub-Directores del Catequismo e Inspectores de las Escuelas, habiendo quedado yo muy contento de las que ví. La Institución, indudablemente, con la experiencia y con el mejor conocimiento que de su naturaleza, fines y demás circunstancias el tiempo ha venido proporcionando, en cada año escolar se ha mejorado y ha producido más abundantes frutos. ¡Loado sea el Dador Sumo de todos los bienes por esas manifestaciones consoladoras de su Bondad Infinita!

El número que en los exámenes generales del Catequismo arrojaron las correspondientes listas de las 16 Escuelas Elementales fué como sigue:

NIÑOS:

En lista y calificados:	1.078.
En realidad examinados:	960.

NIÑAS:

En lista y calificadas	1.412
En realidad examinadas:	1.307

Total de presentados en lista y calificados:	2.490
Total de en realidad examinados:	2.267

Esta fué la cosecha de la simiente de la Ciencia Divina en el año escolar de 1911; no figurando en el número anterior los Grupos de Párvulos, que son muy numerosos pero que solo reciben la instrucción religiosa del personal del Profesorado.

(*Continuará*)



El concepto de la belleza

—EN LA—

Poética de Aristóteles.

(CONTINUA)

A tres reduce Aristóteles las propiedades del estilo poético: claridad, ornato y decoro. Y pues la claridad no tanto pertenece al estilo poético cuanto al lenguaje en general, y está además incluída en el ornato y decoro bien entendidos, concretémonos á estas dos últimas propiedades. Decimos, pues, que el ornato y el decoro no son sino la grandeza y el orden expresados en la definición aristotélica de la belleza. Que el decoro, la medida, la moderación, que tanto recomienda Aristóteles en el estilo, sean el orden, es cosa manifiesta, pues indican sencillamente la proporción de la palabra con la persona que habla, con la persona que oye, con la cosa de que se habla, con el fin que se pretende. No es menos claro que el ornato sea la grandeza, según antes la hemos declarado. En efecto: consiste el ornato, según el filósofo, en cuatro cosas señaladamente, á saber: el ritmo, los tropos, los contrastes y lo que él llama *energueya* esto es, acción, movimiento, vida. Ahora bien: ¿á qué se ordenan estos recursos artísticos? A que el estilo no re ulte bajo, pobre, sino elevado, rico, vigoroso, en una palabra, *grande*. Tenemos, pues, que

los dos elementos formales de la belleza son los que Aristóteles exige en el estilo para que éste sea poético. Por tanto, el concepto de la belleza es el que informa y anima la teoría del estilo poético. Investiguemos ahora si informa igualmente la teoría de la acción trágica.

El objeto de la imitación dramática es, no el hombre, sino sus acciones; no sus cualidades permanentes y, por decirlo así, petrificadas, sino el ejercicio de ellas. Pero estas acciones no han de ser arbitrarias, casuales, ciegas; por eso la tragedia no se contenta con imitar acciones, sino que abraza además las dos causas de los actos humanos, el pensamiento y el carácter, los dictámenes del entendimiento y las disposiciones de la voluntad. Dejando ahora los pormenores que no hacen á nuestro caso, podemos decir que todo el empeño de Aristóteles se emplea en equilibrar la preponderancia de la acción, por una parte, y de sus dos causas, por otra. Así, apenas ha definido la tragedia y ha establecido las partes de que consta, se pone á demostrar largamente y con extraño ahinco que la acción es la parte principal y como el alma de la tragedia. Muchas son las razones que aduce: unas *a priori* se derivan de la naturaleza misma de la acción, que es última perfección del sér y juntamente su felicidad, término de su actividad y de sus aspiraciones, su movimiento y su reposo, su flor y su fruto, revelación de lo que es y complemento de lo que le falta; otras *a posteriori* se fundan en el hecho de que jamás ha existido ni puede existir tragedia sin acción, como las hay, más o menos aceptables, sin caracteres y sin pensamiento; en cambio, por más que se acumulen rasgos de carácter y pensamientos elevados, podremos, sí, tener un análisis psicológico, una tesis trascendental; pero si no hay acción, no habrá tragedia.

Con estas y otras razones defiende Aristóteles los fueros de la acción, que es realmente la nota distintiva y característica del drama; pero esto asegurado, una vez puestos a salvo los derechos de la acción, toda su insistencia se convierte en volver por las causas de la acción, hasta tal punto, que no hay en toda la Poética cosa que, ya con unas palabras, ya con otras, más ahincadamente se inculque.

Ahora bien: ¿tiene todo eso alguna relación con las dos propiedades de la belleza? ¿Resplandecen la grandeza y el orden en la acción y sus causas? Antes de resolverlo conviene responder a otra pregunta: ¿Tuvo Aristóteles la intención de aplicar los principios de la belleza a su teoría dramática? Sin duda alguna que sí. Ya en las primeras líneas de la Poética, en que expone como el programa de lo que va a tratar, dice que enseñará cómo se han de componer las fàbulas de modo que resulten *hermosas*; y luego, en el decurso de la Poética, repite eso mismo seis o siete veces por lo menos. Es, pues, indudable que Aristóteles, al escribir su Poética, no echó en olvido la belleza. Pero ¿se valió realmente de ella al discurrir sobre la acción y sus principios? Vamos a proponer las razones que nos inducen a creerlo.

Comencemos por la acción. La acción dramática ha de ser grande. Aquí no cabe duda: dícelo Aristóteles terminantemente, y para probarlo aduce su célebre definición de la belleza. Y no se contenta con haberlo establecido desde el principio en general, sino que luego, al tratar en particular de cada una de las partes de la acción, a saber: la peripecia, el reconocimiento y los acontecimientos dolorosos, enseña que cada una de ellas ha de ser grande. En efecto: la peripecia ha de ser un trastorno completo de fortuna, nacido de un grande error o pecado, aunque no crimen; ha de ser una caída de grande gloria y felicidad a grande ignominia y desdicha;—el reconocimiento ha de ser tal, que de él se siga el amor o el odio de los que se reconocen; tal, que mueva a temor y compasión a los espectadores;—en fin, los acontecimientos dolorosos han de ser dolores vehementes, heridas, muertes en la escena. Es claro, por consiguiente, que requiere Aristóteles grandeza en la acción dramática y en cada una de sus partes, y es también manifiesto que en esta grandeza hace consistir gran parte de su excelencia. No es menos cierto que el complemento de esta exeelencia le pone Aristóteles en el orden. Indicaremos algo nada más de lo mucho que pudiera decirse. Al determinar cuál ha de ser la amplitud de la acción trágica, dice que no ha de ser la que depende de condiciones extrañas, sino la que se nace de la natura-

leza misma de la tragedia; no la que imponen los certámenes, sino la que se requiere para que, procediendo progresiva y *ordenadamente* los acontecimientos, se pase de la felicidad al infortunio o del infortunio a la felicidad *verosimil* y aun *necesariamente.* Añade además que la acción ha de tener principio, medio y fin; que ha de tener, a manera de problema, su nudo y su desenlace; en fin, que ha de ser tal, que pueda abrazarse entera de una sola vista.

De los caracteres y pensamientos poco dice Aristóteles; con todo, lo que dice basta para que entendamos que también en ellos exige grandeza y orden, y que a esto se reduce lo principal de cuanto sobre ellos enseña. Baste decir que los personajes trágicos han de ser, según Aristóteles, varones ilustres de las familias más nobles: un Edipo, un Orestes, un Meleágro . . . El orden de los caracteres es de cuatro maneras, y consiste en su conformidad con la ley moral, con el tipo de su clase, con la verdad histórica y consigo mismos. En fin, el pensamiento que brilla en la acción trágica y la informa toda ha de ser temible y lastimoso, pero no criminal ni inhumano; esto es, grande y ordenado.

Hemos visto hasta aquí cómo la grandeza y el orden, más de lo que a primera vista se pudiera creer, se muestran y resplandecen en cada una de las partes principales de la tragedia. Pero hay todavía otra grandeza mayor y otro orden más elevado: la grandeza y el orden del conjunto. En efecto: la palabra rítmica es grande y ordenada, porque expresa con oportuna valentía y brillantez la grandeza y el orden de su objeto; la acción es grande y ordenada, principalmente porque refleja grandes caracteres y pensamientos, porque nace del modo de ser y de juzgar de los personajes, porque tiene su razón de ser y como sus raíces en sus dos causas; en fin, si los caracteres y pensamientos son grandes y ordenados, no encogen ni ahogan dentro de sí la grandeza y el orden, sino que como fuentes difunden la vida por todo el compuesto, y como focos luminosos esparcen en todo èl su luz y claridad. Así se funden y compenetran en amigable concordia todos los

elementos materiales y formales de la belleza; así se consigue la armonía, que es la ley suprema de lo grande.

En suma: enseña Aristóteles, que la tragedia ha de ser grande y ordenada. Ahora bien: la grandeza y el orden constituyen, según él, la belleza. Luego la doctrina aristotélica de la tragedia nace del principio de la belleza. Y pues, por otra parte, manifiesta Aristóteles el propósito de enseñar la manera cómo hacer una tragedia bella, podemos concluir que toda la Poética, ya por lo que es, ya por lo que intentó su autor, está basada en el concepto de la belleza.

Continuará

Sección Histórica

DOCUMENTOS

QUE PUEDEN SERVIR PARA LA HISTORIA DE LA IGLESIA DE GUADALAJARA,

publicados por el Pbro. Lic. D. Francisco G. Alemán con acuerdo superior.

Año de 1667.

Proceso instruido sobre el derecho que asiste al Cura del Sagrario de esta ciudad para tomar asiento en el Coro de esta Sta. Iglesia Catedral y demás ac,os capitulares.

Nos Don Juan Cruz Ruiz Colmenero por la divina gracia, y de la Sta. Sede Apostolica Obispo de guadalaxara, Nuevo Reyno de la nueva galicia y Leon, Provincia del Nayari, del Consejo de su Magª A Vos la persona, o personas a que en lo referido en esta nuestra carta toca, o tocar puede en quaiquiera manera, y a quien fuere iutimada, y notificada cuyos nombres damos y avemos aqui por expresa-

dos siendo declarados en su notificacion, y a cadauno in solidum, sabed que pleyto, y causa pende ante nos entre partes de la vna el L'z.do Don Juan Gonzalez Zid Cura beneficiado nuestra Sta. Iglesia Cathedral, y de la otra el cabildo Eclesiastico de ella, y Andres Venegas de Torres procurador en su nombre, sobre que en razon de ser manutenido y amparado el dho. Liz.do Don Juan Zid por su oficio de cura en la posesion de asentarse en el choro de la dha. cathedral en concurrencia con el dho. Cabildo en vna de las sillas altas inmediataa al prebendado menos antiguo, y fuera de las rejas del en las bancas que se ponen para oir los sermones los prebendados y otros actos, y en las demas concurrencias en que el dho. Cavildo se congrega capitularm.te en cuerpo de comunidad Eclesiastica, de la qual se dio traslado a la parte del cabildo de dha Sta. Iglesia, y a la del dho cura se le mando dar informaz.on de la costumbre y de lo demas contenido en su pedimento zitada la parte del dho. Cavildo, y que en el interin no fe hiziese novedad v haviendosele notificado el traslado y zitado para la dha. informaz.on a Andres Venegas de Torres por peticion que presento en diez y ocho de nov.e pasado decinqa respondio que nos debiamos servir de declarar no pertenezerle al dho Cura el dho asiento, ni ser amparado en la posesion que decia estaba del y suplico de la calidad del dho. auto en quanto por el mandamos no hazer novedad y lo demas que en el dho. pedimo se expresa, que por nos visto proveymos otro del tenor siguiente=

Auto Vista por Su SSa mando dar traslado a la parte de don Juan Zid Cura de esta Sta. Cathedral sin perjuicio de lo executivo y articulo posesorio sobre que al presente procede esta causa, y sin embargo de lo alegado por la parte del cabildo de la dha. Sta. Iglesia cathedral, en

quanto a la determinacion del dho. articulo y para el efecto que aya lugar en el, de la informaz.on que tiene ofrenda y le esta mandado dar con nueva zitacion de la dha. parte contraria asi lo proveyo mando y firmo en guadalaxa ra en diez y ocho de nov. e de mil y seiss y cinquenta— El qual dho. auto y traslado en el contenido se le notifico a el dho cura el veinte y uno del mismo mes y año, y fue zitada de nuevo la parte del dho. cabildo para la dha. informaz.n, y aviendola dado el dho cura beneficiado con bastante numero de testigos con vista de ella proveymos otro auto del thenor siguiente= En la Ciud, de guadalaxa en dos dias del mes de diz. e de mil y seiss y cinquenta años, aviendo visto su SS.a el S. Don Juan Ruiz Colmenero Obispo de este Obispado, la informacion dada por parte de el liz.do Don Juan Gonzalez Zid Cura beneficiado de esta Cathedral, mando dar traslado de ella a la parte de el cavildo de dha cathedral para que dentro de ocho dias diga, y alegue lo que tubiere que decir y alegar sobre lo en dha. informaz.on contenido, y pasados se traygan los autos para proveer lo que convenga ashi lo proveyo mando y firmo= El qual dho. auto se le notifico juntamente con el traslado en el contenido a la parte del dho cabildo en tres dias del dho mes y año, que respondio por peticion presentada en nueve del mismo mes y año concluyendo que nos aviamos de servir de declarar no tener lugar la manutencion en la que se llamaba posesion por repugnarle la ereccion y prin cipios de derecho canonico concediendole 6 dias mas de termino para probar como el haberse sentado el dho Dr. Don Juan Zid assi en las sillas como en las vancas extra chorum avia sido solo por permiso y no por costumbre ni ley y por otro si nos suplico repusiesemos el decreto en la dha causa proveydo en quanto por el se man·

daba no hazer novedad en quanto a los asientos y lo demas expresado en la dha. petiz.on que vista proveymos el auto siguiente=En la Ziud. de Guadalax cd en catorze dias del mes de diz.e de mil y seis.s y cinquenta años vista por Su SS. cd el Sr. Don Juan Ruiz Colmenero Obispo de este Obispado, mando dar traslado a la parte del cura de la cathedral sin perjuicio de lo executivo, y lo proveido por Su SS. cd en el interin que se determina esta causa en este articulo posesorio y que probea otra cosa, y que la parte de la cathedral de la informaz.on que ofreze dentro de seis dias con citazion para ella de de la del dho cura ash lo proveyo mando y firmo= El qual dho auto y troslado se le notifico el mismo dia al dho cura y se le zito para la dha informaz.on y assi mismo se le notifico a la parte del dho cavildo, y por la del dho cura en veinte y dos del dho mes y año se acuso la reveldia y pidio determinrsemos esta causa que por nos visto el mismo dia mandamos se le notificasse a la parte del dho cavildo para los efectos que huviesse lugar, y se le notifico en veinte y tres del mes referido, y aviendolo oydo dixo que se le entregassen los autos para informar y que en el interin no le parasse perjuicio, y en veinte y quatro del mismo mes y año se le entregaron a la parte del dho cavildo para los efectos que decia, y el dho cura por peticion presentada en onze de enero de seistos y cinquenta y un años pidio que pues se avia pasado el termino y no se avian vuelto los autos el oficial los cobrasse, y proveyesemos lo que fuesemos servidos, y vista mandamos por auto proveydo en el mismo dia, que el fiscal cobrasse el pleito dentro de otro para probeer y determinar sobre el articulo posesorio sobre que se trataba y zitadas las partes para la audiencia del Viernes primero treze del dho mes a las diez de la mañana= Y en doze del se les

notifico y zito a las partes de dho cavildo, y al dho cura para la dha determinaz.on y audiencia del dia siguiente, y por nos vistos los autos probeymos vno del tenor siguiente——

Continuará.

—

Año de 1821.

Munificencia del Ilmo. Sr. Cabañas, obispo de Guadalajara, en bien de la instrucción pública.

Exmo. é Illmo. Sor.

Hemos recivido el oficio de V. E. Illª de 29 del pasado, y viendo en el la generosidad con q.m V. E. Illª nos ofrece dar los trescientos pesos anuales pª pagar un maestro de primeras letras, le repetimos como es debido nuestro reconocim.to y le tributamos las mas exprecibas gracias.

Dios gue. a V. E. Illª m.s a.s Sala Capitular del Ayuntam.to de Aguas Cal.tes Enero 9 de 1823.

Fhelipe Theran.—José Apolonio Ruiz de Esparza.—Jacinto Lopez y Pimentel.— Valentin Gomez.— Manuel Arteaga.—Pedro Mazón.—Lic. Jose Felix Cardona.—Jose Angel Aguilar.—Matias Jose Emaraselo.—Fran.co Xavier de Avila.— Joaquin de Avila. Secº Intº

TOMO VIII. MARZO 8 DE 1912. NUM. 22

Sección Pontificia

SACRA ROMANA ROTA.

MELEVITANA. (*Meliten.*)

FUNERUM.

Pio PP. X, feliciter regnante, Pontificatus Dominationis suae anno octavo, die 28 iulii 1911, RR. PP. DD. Ioannes Prior, Ponens, *Aloisius Sincero, et Iosephus Morí, Auditores de turno, in causa* «Melevitana - Funerum» *inter Capitulum Collegiatae Ecclesiae V. M. Immaculatae in Civitate* Conspicua, *appellans, repraesentatum per legitimum procuratorem Christophorum Astorri, et Rmum. Can. D. Iosephum Azopardi, Vicarium Curatum Perpetuum eiusdem Ecclesiae, repraesentatum per legitimum procuratorem Vincentium Sacconi, sequentem definitivam tulerunt sententiam.*

In Civitate «*Conspicua*» Melevitanae dioecesis anno 1822, Capitulum Collegiatae Ecclesiae B. Virginis sine labe Conceptae a Pio VII institutum fuit, et, Capitulo ani-

marum cura habituali concredita, actualis cura Archipresbytero exercenda commissa est. Cum vero, lapsu temporis, compertum sit praebendas Canonicorum ex temporum calamitatibus valde imminutas fuisse, dum ex reditibus certis et incertis a cura actuali provenientibus Archypresbytero laute provisum erat, cumque insuper inter ipsos et Archipresbyterum controversiae exhortae essent, praesertim super iure quod iste praetendebat ecclesiasticas functiones independenter a Capitulo ordinandi, ipsis Dignitariis et Canonicis expostulantibus, Pius VIII, an. 1830, sua Constitutione decrevit: ' ut cura animarum praedicta, "una cum omnibus emolumentis certis et incertis ex illa "quomodolibet provenientibus, a praefato archypresbyte- "ratu, postquam illum ex persona tunc existentis Archi- "presbyteri quomodolibet vacare contigisset, perpetuo dis- "membrata, cura eadem tam habitualis quam actualis, il- "liusque liberum exercitium memorato Capitulo concede- "retur et uniretur, exercenda tamen vel per dignitarios et "canonicos per turnum vel per presbyterum saecularem, "Vicarium Curatum nuncupandum, a Capitulo ipso depu- "tandum et ad eius nutum amovibilem, sed ab Ordinario "loci prius examinandum et approbandum, cum congrua "annua mercede ab ipso Capitulo praefinienda, atque ut "omnia emolumenta certa et incerta ab exercitio anima- "rum huiusmodi provenientia, et ab archipresbyteratu "praedicto separanda, inter capitulares praedictos aequali- "ter, comprehenso ipso Archipresbytero, nempe in octode- "cim aequales ratas quomodolibet dividerentur".

Huiusmodi Constitutionis executio, tamen, novis supervenientibus difficultatibus, effectum minime sortita est. Rebus autem cum Ordinario et Capitulo amice compositis, quaedam concorditer proposita, per Bullam Apostolicam Pio IX diei 1 oct. 1850 sancita sunt, ut sequitur: "Scilicet quod firmae remaneant et confirmentur praefa- "tae Litterae Pii Papae Octavi praedecessoris, quoad ea "quae unionem respiciunt curae habitualis cum actuali "favore praefati Capituli, moderato tamen eius curae exer- "citio sequentibus legibus:

"1º Ut nempe cura actualis sic unita cum habituali "exerceri debeat perpetuo et inamovibiliter a Vicario Cu-

"rato, per Capitulum universum comprehenso Archipres-"bytero eligendo et per Ordinarium confirmando, modo et "forma inferius decernendis.

"2º Ut ad Vicarium ipsum Curatum spectet tantum "administratio Sacramentorum et quidquid memoratum "actualis animarum curae exercitium ei commissum stric-"te respicit: salvis et reservatis favore Capituli caeteris "iuribus et privilegiis, etiam super huiusmodi exercitio, "quae eidem Capitulo uti Ecclesiae Rectori debeantur: "caetera vero iura et privilegia eidem Capitulo uti Eccle-"siae Rectori reservata sint et remaneant . . .

"7º Et quoad reditus ex praefatae curae animarum "exercitio provenientes statutum fuit, ut ex reditibus "huiusmodi tum certis tum incertis, tercenta annua scu-"tata monetae Melitensis, a quovis onere prorsus immu-"nia, Vicario Curato, loco congruae, perpetuo assignata "remaneant, tributa eidem Vicario potestate suos faciendi "proventus ex oblationibus quas vocant Paschalis Bene-"dictionis derivantes; residui vero fructus, detracta annua "pensione antiqua perpetua aliorum quinquaginta scuta-"torum monetae Melitensis, parisque Litteris Apostolicis "eiusdem Pii Papae VII praedecessoris ad favorem pro "tempore existentis Rectoris Parochialis Ecclesiae Casa-"lis Dingli praefatae Melitensis Dioecesis reservata repe-"ritur, nec non dempta mercede pro duobus Vice-Parochis "ab ipso Capitulo deputandis et ad eius nutum amovibili-"bus, ac deducta denique eleemosyna missarum pro popu-"lo, cedere debeant favore dignitatum et canonicorum "praefatorum, et inter eos distribui ad formam earumdem "Litterarum Pii VIII praedecessoris".

Alia non defuere dissidia, labente temporis cursu, et die 20 decemb. 1902 S. C. Concilii octo dubia a litigantibus proposita definitive solvit, inter quae primum erat: "An iuxta Constitutiones Apostolicas, universa actualis animarum cura Vicario Curato competat in casu?" Cui responsum fuit: «Affirmative quoad exercitium». Nondum tamen discordiae finis. Curia Melevitana die 3 februarii 1905 ad propositum quaestionem: «Cui ius competat mis-"sam exequialem celebrandi, praesente cadavere?» repo-

suit: «Missam exequialem, praesente cadavere, celebrandam a Vicario Curato». Deinde, die 28 iunii 1907, eadem Curia aliam edidit sententiam, qua dubio proposito: "An "ius benedicendi cadavera, praecinendi antiphonam «*Exul-"tabunt*», viamque et horam determinare funeris deducen-"di, ad Vicarium Curatum pertineat necne?», respondit: "Ius benedicendi defuncti corpus, praecinendi antiphonam "*Exultabunt*", viam per quam deferendum est cadaver "declarare, horamque ad funus determinare, ad Vicarium "Curatum, audito tamen Capitulo quoad horam, pertine-"re".

Appellatione interposita apud S. C. Concilii, responsum fuit mense Sept. "*Lectum*". Insistente vero Capitutulo, appellatio, admissa est, et H. S. Tribunali postea remissa, hodie disceptanda est sub sequentibus dubis:

1º An competat Capitulo Ecclesiae Collegiatae Civitatis Conspicuae ius inchoandi exequias per intonationem "*Exultabunt Domino*", ius adspergendi cadaver aqua benedicta, nec non horam et vias exequiarum designandi?

2º An constet de re iudicata favore Vicarii Curati relate ad ius celebrandi missam exequialem, praesente cadavere?

3° An Capitulo supradicto competat idem ius ad missam exequialem, praesente cadavere?

In iure inquirendum venit— quaenam potestas vicario perpetuo competat ex iure communi? Deinde, an, et quomodo, respectu iurium de quibus in casu disputatur, coartetur huiusmodi potestas per Apostolicas Constitutiones?

Iamvero ex iure communi, iuxta unanimem doctorum sententiam, quidquid potest parochus d potest et vicarius perpetuus in cura animarum sibi commissa exercenda. Licet parochus titularis non sit, tamen vero parocho in iure aequiparatur. Ita Schmalzgrueber, lib. 1, tit 28, n. 4, inquirit: 'Quale ius vicario perpetuo competat?— "Resp.: Si in ecclesia parochiali canonice sit institutus, "acquirit ius reale, ac verum titulum canonicum beneficii, "non quidem directum, qui est penes rectorem principa-"lem cuius vices gerere dicitur, sed utilem pensionis, ex

"annuis parochiae reditibus sibi assignatae. Hinc verum "beneficium habere censetur et *aequiparatur, ita ut quid-* "*quid de isto statutum est in iure, etiam in ipso locum ha-* "*beat.* In specie,— 1º eidem competit tota actualis potes- "tas parochialis, et cura animarum per sacramentorum "*aliorumque divinorum administrationem ex officio* admi- "nistranda; Barb. Iur. Eccles., 1, 3, c. 6, n 28;—. . . 3º "Idem debetur ipsi honor, locus, praerogativae, quae aliis "parochis. Gonzal., in Reg. 8, gloss. 5, sect, 3, n. 29, § 4. "Easdem habet obligationes, quas veri parochi iuxta reg. "qui sentit 55 in 6, c. . . Quorum omnium una eadem- "que ratio est, quia ut initio num. praec. dixi, et Clem. "cit. statuitur, quidquid in iure dispositum reperitur de "parochis, etiam in perpetuis ecclesiarum parochialium "vicariis locum habet". Sequitur l. c. sub. n. 5. "An vi- "cario perpetuo administratio in divinis competat, etiam "praesente rectore principali? Ratio dubitandi est, quia, "praesente eo cuius vices geruntur, cessat, vel saltem mi- "nuitur potestas eius qui vices illius gerebat. Atqui vica- "rius, etiam perpetuus, vices gerit tantummodo rectoris "principalis. Ergo etc. Sed retinenda adhuc est affirma- "va sententia, et dicendum est, quod vicarius perpetuus, "etiam praesente rectore principali, administrare paro- "chiam in divinis possit. *Ita communis.* Estque hoc ita "verum, ut eo invito, rector principalis in administratio- "nem sacramentorum *aliorumque divinorum,* se ingerere "nec possit nec debeat, ut, aliis relatis, admittit Laymann "in c. h. 2, tit., n 2. Ratio est, quia, ut num. praec. dictum "est, tota cura actualis vicario commissa est; principalis "autem nonnisi habitu curam retinet: exercere autem cu- "ram nemo potest, nisi actu eamdem habeat." Item Pichler, lib. 1, tit. 28, n. 15: "Ad vicarium perpetuum perti- "net tota cura animarum, et exercitium iuris parochialis, "ita ut rector ecclesiae, cui parochia incorporata est, se "immiscere non debeat aut possit, vivente vicario et invi- "to. Ita communis; et ratio est, quia pastoralis cura ac- "tualis tota vicario commissa est, *isque in omnibus aequi-* "*paratur parocho, adeo ut quidquid de parocho reperitur* "*statutum in iure etiam intelligendum veniat de vicario*

"*perpetuo.* Clem., un., h. l. Ad summum, igitur, penes "rectorem principalem est cura animarum in habitu pe'nes vicarium autem in actu; quamvis ac rectorem principa"lem pertineat exercitium iuris parochialis quoad forum "externum et contentiosum in defendenda ecclesia, item "reparatio fabricae, saltem si maiorem fructuum partem "recipiat, ut adeo vicarius perpetuus *melius vocetur rector "animarum quam rector ecclesiae,* nisi et reliquam curam "ex speciali commissione habeat etiam pro foro externo." Ferraris, verb. Vicarius Parochialis, n. 14: 'Vicarius per"petuus in sua parochiali ecclesia constitutus, habet eam"dem potestatem quam verus parochus, seu praelatus ac "rector; ita tamen in tota cura actualis, seu quoad exerci"tium, competat vicario, praelatus vero seu rector princi"palis nonnisi habitu curam retineat." Pirhing. lib. 1, tit. 28, n. 14 et 15: "Porro sicut vicarii perpetui tenentur ad "onera parochorum, aliasque obligationes curae anima"rum annexas, ita etiam eorumdem commodis gaudent, "iuxta reg. iur. 56 in 6, cum rectoribus parochialibus in "iure aequiparentur, cit. Clem., unic. h. t . . . Vicarius "perpetuus in parochiale ecclesia constitutus eamdem po"testatem habet quam verus parochus, ita ut tota cura "actualis, sive quoad exercitium, vicario commissa sit: . . . "Quamobrem vicarius perpetuus . . . vix quidquam de"pendet a rectore principali, cum ius reale beneficii auc"toritate Episcopi sit consecutus et cura parochialis actu "ipsi attributa sit, ideoque, ipso vicario invito, rector prin"cipalis in ecclesia parochiali deservire, seu sacramenta "administrare non debet, nec potest; quia *nullus potest in "animarum cura se ingerere, nisi immediatum titulum ad "illum habeat,* qualem non habet rector principalis, cuius "dignitati, canonicatui, accessorie et in perpetuum anne"xa est ecclesia parochialis . . Et hinc rector principa"lis habet solum curam in habitu, *idque ex iuris quodam"modo dispensatione, dum permittit eum habere praeben"dam, cui annexa est ecclesia curata,* arg. c. Praeterea 5, "et c. ex litteris 29, De offic. deleg., et 1, 2 ff. de iurisdict "omn. iud., Fagnan. in c. *Exposuisti* 3, n. 39, *De Prae"bend.*" Vecchioti, lib. 1, cap. 8, sect. 87. "Illud vero com"pertum est ad vicarium parochialem totam animarum

"curam et iura spiritualia pertinere, ideoque licet nullum "in beneficio ius ac titulum acquirat, tamen instar paro- "chi habetur, et proprio et ordinario parocho compara- "tur".

Quod iura seu officia de quibus disputatur, sive in levatione cadaveris sive in missa exequiali celebranda, sint parochialia, non est locus ambigendi. Clariss. Ojetti, Sinopsis Rer. Mor. et Iur. Pont. verb. Exequiae, haec habet: "Exequiarum nomine veniunt iure nostro omnes "illi ritus quibus Ecclesia cadavera suorum fidelium co- "honestat usque ad eorum inhumationem. Quare exse- "quiae plura comprehendunt, scilicet levare de domo ca- "daver, funus ducere, officium mortuorum recitare, mis- "sam exsequialem peragere, benedictionem cadaveri im- "pertiri, illudque in loco sacro reponere . . . Ius levandi "de domo cadaver, sepeliendi et exsequias peragendi, ut "ex dictis patet, pertinet ad parochum illius loci, in quo "defunctus domicilium vel quasi-domicilium habebat." Et l. c., n. 2147: "Ius autem sepulturae duobus canstat, iure "nempe peragendi officium funebre super corpus defuncti "et iure deponendi corpus in loco sepulturae. Many, Prael. "de Locis Sacris, n. 155. Porro ius istud ab his doctoribus "inscribitur in primis ecclesiis parochialibus (c. 1, 10, tit. "28, lib. 3, X; c. 1, 2), eiusdem tit. (III, 12) in 6; c. 2, eius- "dem tit. (III, 7) in Clem".

"Quia parochus, ait Van Espen [tit. de Sepult., 28, "cap. 3, n. 1 et seqq.) vita durante curam spiritualem suo- "rum parochianorum sustinet, ipsisque loco patris est, "aequum est ut et defunctis iusta persolvat et locum se- "pulturae concedat. Et sicuti pro ipsis vivis orare et sa- "crificium offerre debuit: ita convenit ut pro defunctis pre- "ces missasque offerat". Et l. c., cap. 5, n. 1 et seqq.: 'Ul- "terius ostensum est ecclesiae parochiali de iure compete- "re, ut in ea exequiae aliaque iusta defuncto persolvantur. "et parochum esse ordinarium exequiarum aliorumque "officiorum defunctis impendendorum ministrum, eique "ius esse, ea defunctis suis parochianis administrandi, non "secus ac Sacramenta aliaque salutis remedia vita duran- 'te". Notat Benedict. XIV [Inst., 105, n. 125] quod in cap. *Cum in ecclesia* de simonia, mortuorum exequiae cum

sepulturis, benedictionibus nubentium aliisque sacramen-
"tis comparantur: «Necnon et pro sepulturis, et exequiis mortuorum, et benedictionibus nubentium, seu aliis sa cramentis".

Quamvis sucessu temporis ius sepulturae, quod ex iure communi soli ecclesiae parochiali competit, aliis etiam ecclesiis iure speciali seu privilegiato concessa fuerit, non ideo ius exequias etiam peragendi concedi praesumitur. Ita Van Espen: "Dum ergo alicui ecclesiae sive loco reli-
" ioso indulta est sepultura, vel licentia dandi sepultu-
"ram iis qui in aliis inhumari elegerint, nequaquam prop-
"terea ipsi datum censetur ius, ut ibidem, in praeiudicium
"ecclesiae parochialis, celebrentur exequiae, aliave officia
"ecclesiastica pro defunctis persolvantur . . . quia a iure
"communi non censetur recessum, nisi in quantum ipse
"tenor privilegii exprimit, et exigit: imo dum ipsa verba
"privilegii sunt dubia, iuxta indubitatas iuris regulas in-
"terpretanda sunt, ut quam minimum a iure communi re-
"cedatur. Quod et ipsi Romani Pontifices significare in-
"tendunt, inserendo clausulam—salva iustitia ecclesiarum
"a quibus corpora assumuntur— cuius clausulae mentio
"fit in Cap. 9 de Sepult. (l. c. cap. 5, n. 2 et seq.)". Similia habet Pichler, h. t n. 4. "Ratio est, quia fidelibus per-
"missum est a iure, ut alibi v. g. in monasteriis eligant
"sibi sepulturam, sed—salva iustitia ecclesiarum a quibus
"corpora assumuntur—. cap 9, eodem, h. c. salvo iure pa-
"rochialium ecclesiarum, uti passim explicant Canonistae,
"et Sixt. IV in Mari Magno . . . Sed ius funerandi et
"exequias celebrandi pro parochianis numeratur inter iu-
"ra parochialia, ut tenent passim interpretes cum Abbat.
"in cap. 9, citat. n. 8". Certe saepissime aliis ecclesiis, praesertim regularibus, simul cum iure sepeliendi concessum est ius exequias persolvendi, in quo casu usque ad ianuas ecclesiae exemptae tantummodo potest parochus officium funebre super cadavere parochiani peragere, siquidem iuri communi derogatur per ius speciale. Verum est S. Rotam coram Coccino in decisione magistrali «*Aversana funeralium*» diei 23 iunii 1634, ubi doctissime explicat principium a cap. 2, *de Cappell. Monachor.* et a cap. fin. *de Archid.* deductum, quod parochus fundatam

in iure habet intentionem nonnisi ad parochialia in ecclesiis intra fines parochiae sitis (V. S. R. Rot. *Segusina—Miss. Adventic* diei 6 aprilis 1909, et 4 martii 1910—*Act. Ap. Sed.* an. 1909, n. 422; et 1910, n. 450), declarasse ius funeralia in huiusmodi ecclesiis explendi non spectare ad parochum. At controversia de hac re resoluta est septuaginta annos postquam Coccinus praedictam decisionem protulit, per celebre Decretum *Urbis et Orbis* S. Rit. C. diei 10 dec. 1903, quod editum fuit "ad debitum imponen "dum finem controversiis, quae inter parochos et confra- "ternitates eorumque capellanos et officiales super iuribus parochialibus et functionibus ecclesiasticis, nonnul- " isque praeminentiis seu praerogativis frequenter oriri "solent". In hoc Decreto, ad dubium vigesimum: "An ad "parochum spectet facere officium funebre super cadave- " ribus sepeliendis in saepedictis ecclesiis et oratoriis pu "blicis confraternitatum?» respondetur: «Affirmative, quando tumulandus est subiectus parocho intra cuius fines est ecclesia vel oratorium". (Decret. *Authent.* S. R. Congr. n. 2123). Saeculis sequentibus huiusmodi ius parochiale confirmatum est decretis particularibus eiusdem S. Congregationis. Quaedam recentiora notamus: ita in *Casertana*, 7 iulii 1877 (Decret. *Authen.* n. 3423): "Non- "nullis abhinc annis in Casertana Dioecesi quaestio orta "est parochos inter et capellanos confraternitatum quae "publicum proprium oratorium a parochiali ecclesia se- "iunctum habent; nimirum: ad quem spectet facere offi- "cium funebre supra cadavera quae ad confraternitatum "oratorium deferantur? Ad parochum nempe, an ad capel- "lanum? Parochi contendunt huiusmodi officium facere "ad ipsos spectare quando defunctus est proprius subditus, "iuxta Decret. S. Rit. Congr. in una *Urbis et Orbis* sub "die 10 decemb. 1703, ad dubium vigesimum (ut supra). "Capellani vero opponunt Decretum in *Mexicana* sub die 3 sept 1746 emissum in quo statutum legitur quod, si "cadaver deferatur ad ecclesiam a parochiali distinctam, "ad rectorem seu capellanum huius ecclesiae, non vero ad "parochum, spectat officium funebre facere super corpus "defuncti . . . Dubium 1.um—Utrum primo an secundo "Decreto standum sit in exposita controversia, ut sic liti

,'parochos inter et confraternitates finis imponatur?' Respondetur: "Ad 1.um. Stetur Decreto 10 dec. 1703". In *Isclana*, diei 20 nov. 1885 (Decr. *Authen.* n. 3645) ad 4.um: "Potestne tolerari consuetudo quae in hac paroecia inva-"luit in ducendis funeribus confratrum S. Mariae a Pieta-"te, nimirum quod, ducto funere usque ad ianuam Orato-"rii confratrum, parochus seu eius vicarius coram clero "ac populo stola funebri exuatur, capellanus vero suam "stolam induat, in limine Oratorii aspergat corpus aqua "benedicta, et sic funus proprio marte prosequatur, nullo "respectu habito ad iura parochialia? respondetur: «Negative; et detur Decretum *Urbis et Orbis* diei 10 dec. 1703 ad 20». In *Theatina*, 24 martii 1906, S. C. C "Ad 2.um "An responsio vigesima in Decreto *Urbis et Orbis* diei 10 "dec. 1703 ad omnes subditos parochi referat, an vero ad "solos confraternitatibus adscriptos?', respondetur: "Af-"firmative ad primam partem, negative ad secundam". Clariss. Ojetti, in *Synopsi Rer. Mor. et Iur. Pont.*, hoc anno 1911 edita, ad *verb. Exequiae*, n. 2148, scribit: "Si ve-"ro defunctus pertinet ad parochum loci, in quo sita est "ecclesia confraternitatis tumulantis, tunc parocho non "solum ius est levandi e domo cadaver, sed etiam in ipsa "ecclesia confraternitatis agendi exsequias, et exsequia-"lem missam cantandi".

Quae hucusque diximus, ostendunt ad parochum spectare totum officium funebre parochianorum explere, ac proinde ad ipsum spectat singulas partes peragere huiusmodi officii, quae in dubiis nobis propositis indicantur, et tamquam partes integrales officii funebris in Rituali Romano exhibentur. Expressa mentione etiam huiusmodi partes caeremoniae funeralis a Decretis SS. CC. et ab auctoribus qui de hac re scripserunt, parocho attribuuntur. Ita quoad caeremonias in levatione corporis peragendas statuit Decretum Generale S. Rit. Congr. (Decr. *Authen.* n. 3854): «S. Rit. Congregatio Ritualis "Romani Rubricis pluribusque alias evulgatis decretis "inhaerens declarat: . . .

"Ius et onus inesse semper, etiam praesente capitulo "Cathedralis Ecclesiae, extra hanc tamen, parochi induen-"di stolam et officia omnia persolvendi super cadavere de-

"functi ad suam pertinentis ecclesiam, usque dum e loco "obitus ingressus fuerit ecclesiam tumulantem". Alia eiusdem tenoris declaratio habetur in Decr. Authen., n. 2685: "Ad 2 . . . Saepissime enim a S. Rit Cong. decla "ratum fuit ad parochum spectare in funeribus stolam de- "ferre, aqua benedicta cadavera aspergere antequam e do- "mo efferantur, et antiphonam praecinere *Exultabunt Do-* "*mino*". Immo a S. C. Concilii, in *Callien. Iurium Paro-chi* 20 dec. 1828, declaratum fuit hoc ad illum pertinere in funeribus canonicorum Ecclesiae Cathedralis. Praecedentia vero parochi supra capitulum collegiatae statuta fuit a S. Rit. Cong. in *Faventina* 15 sept. 1669, et alibi S. C. C. in *Callien.* die 20 dec. 1828, ad dubium "An et ad "quem spectet (ad parochum defuncti, nempe, an vero ad "primam dignitatem capituli) ius deferendi stolam, aqua "benedicta aspergendi cadavera, et praecinendi antipho- "nam *Exultabunt* in funeribus canonicorum Ecclesiae Ca "thedralis in casu?" respondit: «Affirmative ad parochum defunctorum."

Plures aliae resolutiones SS. Congregationum, quae eamdem regulam tradunt, videri possunt apud Pallottini, *verb. Cadavera art. 1.*

Ident docent auctores. Vecchiotti scribit: "In fune- "ris deductione parochus omnibus praeest, nisi capitulum "ipsum accedat, quia tunc huic praelatio, salvis in reli- "quis parochi iuribus, debetur. Verum ad parochum so- "lum spectat aqua benedicta cadaver aspergere antequam "de domo levetur, antiphonamque *Exaltabunt* intonare". [lib. 3, cap. 1, n. 60].

Congruum est ut qui funus ducere debet, et vias et horam designet, ideoque et hoc ius parocho defuncti auctores attribuunt. Ferraris, Biblioth. verb. Parochus art. 3, n. 51. "An parochum spectat declarare, per quam viam "sit exportandus defunctus, et facere omnia necessaria us- "que ad iannuam ecclesiae regularis, ubi sepeliendus est. "S. C. EE. RR. in *Castellaten.* 3 ian. 1594, apud Barbosa, "1. c. n. 9". Vechioti, lib. 2, c. 5, sect. 62: "Ad parochum "defuncti pertinet viam declarare, per quam cadaver ex- "portandum est". Barbosa, Sum. Apost. Decis. coll. 558. "Parocho spectat declarare per quam viam sit exportan-

"dus defunctus'. Pallotini, *verb Cadavera*, sect. 2, n. 81: "Ad parochum praeterea spectat ius destinare viam, per "quam in associatione cadaveris incendendum est, in Or- "dinis Praedic. Assoc. Cadaver. die 24 ian. 1846" Et l. c. n. 85, refert resolutionem S. Rit. Cong. in *Ebredunen.* diei 25 iunii 1695: "An spectet ad parochum determinare ' viam, intonare psalmos, et functiones agere usquequo "cadaver pervenerit ad ecclesiam regularem?' resp. "Af- "firmative". In *Adrien.— Funerum*, ad dubium "An et "quomodo providendum sit quoad horae designationem?', resp. S. C. C. die 8 martii 1884: «Affirmative favore paro- «chorum; tamen parochi curent consulere quantum fieri «potest Capituli commoditati".

Sicut aequum non est ut parochus in iuris suo exercitio ab extraneis gravetur, ita et ipse aliorum commoditati consulere debet, ac proinde, interveniente ad funus capitulo collegiatae, ipsum audire oportet priusquam horam deducendi funus designet.

Non minus certum est celebrationem missae exequialis praesente cadavere, ad parochum spectare, quia et ipsa est pars officii funebris in Rituali Romano praescripti. Neque huius officii desinit esse pars eo quod modo absoluto non praescribitur sed certis in adiunctis, "si hora 'non fuerit congruens', ut notat Melata [De Iure paroch. p. 28], "aut aliqua necessitas obstet", omitti potest. Si enim propter aliquod necessitatis motivum non celebretur, omissio est et dicitur, non aliam ob rationem quam quia pars est officii; si vero celebretur, ab illo celebrari debet, cui totius officii adimpletio de iure commissa est. Ferraris, *ad verb Parochus*, art 2, n. 4, ait: "Parochus facere "debet officium supra corpus defuncti, etiamsi adsint ca- "nonici Cathedralis in sua parochiali ecclesia". Et Pallottini, verb. Cadavera, art. 2, n. 320: "Idcirco parochis com- "petunt parochialia iura, absolutiones super cadavere ex- "plendi, missam supra corpus defuncti celebrandi". Iuxta clariss. Ojetti supra citat., hoc ius missam exequialem cantandi parochus conservat, non solum in ecclesia parochiali, sed etiam in ecclesiis confraternitatum intra fines parochiae, si defunctus ad suam parochiam pertinet. Vechiotti scribit: " . . . sunt muneri parochiali adiuncta iura, sive

"quis in propria, sive in aliena ecclesia sepeliatur. Quum "quis in sua ecclesia sepelitur, parochi officium et ius est "cadaver e domo levare, funus deducere, funebre officium "coram defuncti cadavere praecinere, missam exequialem "litare . . ." Et paulo post agens de funeribus obeun-"dis in alia quam parochiali ecclesia ait: "Si haec ecclesia "proprium non habet rectorem, ea valent quae supra dixi-"mus. Si proprium habeat rectorem, facile ex generali "bus iuris principiis statui potest, parochi esse corpus rec-"to tramite, scilicet de ecclesia parochiali ad ecclesiam "tumulantem deducere, ibique officium et *missam exe-"quialem praetermisso rectore, praecinere,* et corpus humo "tradere. Nam iura parochialia a parocho in sua paroecia "vel de eius licentia exercenda sunt." (V. etiam Nardi *De Parochis,* p. 501, nota).

S. C. Concilii, in Nollius *Sublacen.*, 29 iun. 1825, ad dubium propositum "Ad quem spectat (an ad capitulum, "an vero ad vicarios curatos, archipresbyterum et primi-"cerium) cantare missam, peragere officium et absolutio-"nes super cadavere in casu?" resp: Affirmative in omni-"bus ad archipresbyterum et primicerium" Et S. R. C., "in Nullius Montis Cassini diei 7 sept. 1861: "Ad 2. Cele-'bratio missae in exequiis supra cadaver spectat parochum, "vel alterum presbyterum, cui munus huiusmodi sit a pa-"rocho commisum" Item in Galterinocem, Iur Paroch. S. C. C. die 19 maii 1900: "Ad 5. An eidem parocho competat "ius celebrandi missas praesente corpore et illas-dei ter-"mini etc.", resp. "Affirmative in omnibus, dummodo ce-"lebrentur in sacello S Smi Sacramenti (sacello videlicet "parochiali in Ecclesia Cathedrali)". Iura, igitur, de quibus in dubiis propositis fit quaestio, ad parochum spectant de iure communi ac proinde uti vidimus, etiam de iure communi ad vicarium perpetuum. Quod reapse admittit in genere Capitulum in Deliberatione capitulari diei 17 ian. 1907: "Il Capitolo ha deciso di non poter rico noscere "nel suo Vicario Curato i suddetti diritti—diritti tutti "spettanti ai soli parroci.,'

Opponit enim Capitulum, Vicarium Ecclesiae B. V. Imm. in Civitate Conspicua, licet inamovibiliter sit constitutus, nullatenus iura vicariis perpetuis in genere tri-

buta praetendere posse, cum ex Constitutione Pii PP. IX diei 1 oct. 1850, executione mandata anno 1852, cura actualis animarum Capitulo assignetur, dum Vicario committitur tantum administratio Sacramentorum, et in exercitio curae, quidquid huiusmodi exercitium stricte respicit reservatis favore Capituli iuribus et privilegiis etiam super huiusmodi exercitio, quae eidem uti ecclesiae rectori debeantur. Verba Costitutionis sunt: "Firmae remaneant "et confirmentur praefatae Litterae Pii PP. VIII praede-"cessoris, quoad ea quae unionem respiciunt curae habi-"tualis cum actuali favore praefati Capituli, moderato ta-"men eius curae exercitio sequentibus legibus: 1º Ut "nempe cura actualis sic unita cum habituali exerceri de-"beat perpetuo et inamovibiliter a Vicario Curato . . . .

"2º Ut ad Vicarium ipsum Curatum spectet tantum "administratio Sacramentorum ei quidquid memoratum actualis animarum curae exercitium et commissum stri-"cte respicit: salvis et reservatis favore Capituli caeteris "iuribus et privilegiis etiam super huiusmodi exercitio "quae eidem Capitulo uti Ecclesiae Rectori debeantur; "caetera vero iura et privilegia eidem Capitulo uti Eccle-"siae Rectori reservata sint et remaneant."

Prae oculis habendum est vicarium perpetuum fundatam habere intentionem in iure, sicut ipse parochus cui subrogatur, ad omnia illa quae parochorum propria sunt in cura animarum exercenda; ac proinde adversario eius incumbit onus probandi contrarium, quod si non stricte probetur, integrae manent facultates vicarii, quae ipsi de iure communi competunt. Uti ait Wenrz, tom. 2, par. 2. p. 634. "Potestas et officium ad totam actualem curam "animarum huiusmodi vicariis perpetuis vel temporaneis "competit, nisi specialis exceptio stricte probari possit". Neque huic regulae in casu derogatur per verba Constitutionis Pontificiae mox citatae, quod scilicet «ad Vica «rium spectat . . . quidquid memoratum curae exerci-«tium ei commissum *stricte* respicit». Vicarius enim fundatam habet intentionem in iure ad omnia quae curae actuale exercitium stricte respiciunt. Et adversario qui ipsi iura quaedam ex illis quae ordinarie vicariis perpetuis competunt detracta esse praetendit, incumbit onus

probandi quod talia iura curae animarum exercitium non stricte respiciunt. Quod si dubium probabile remanet, iura de quibus disputatur, vicario sunt adiudicanda.

Procul dubio cura animarum actualis penes Capitulum est, at non minus indubie ab eodem exerceri nequit: "Cura actualis, ait Constitutio Apostolica, sic unita cum "habituali, exerceri debet perpetuo et inamovibiliter a Vi- "cario Curato"; et per sententiam S.C. C. diei 20 dec. 1902 decisum fuit quod "iuxta Constitutiones Apostolicas *uni- "versa actualis animarum cura*, quoad exercitium, Vica- "rio Curato competit in casu". Cura actualis, vero, sine facultate exercitii non confert titulum quo Capitulum sibi assumere potest, in a quaedam quae vicariis perpetuis ex iure communi competunt. Ideo, enim, rector principalis, qui curam habitu retinet, non potest, invito vicario, in administrationem divinorum se ingerere, quia deest illi *titulus immediatus* ad curam exercendam. Ita Pirhing supra cit.: "Vicario invito, rector principalis in ecclesia pa- "rochiali deservire, seu Sacramenta administrare non debet, "nec potest; quia nullus potest in animarum curam se in- "gerere, nisi *imme diatum titulum* ad illam habeat, qua- "lem non habet rector principalis". Ast illi, qui curam actualem retinet sine facultate exercitii, pariter deest titulus immediatus ad curam exercendam.

Rarus omnino est casus, in quo cura actualis rectori principali relinquitur per vicarium exercenda, nec de illo expresse loquuntur auctores. Ubi de cura actuali, prouti habituali opponitur, sermonem faciunt, illam supponunt unitam cum facultate exercitii, uti facile ex eorum verbis colligitur; promiscue enim loquuntur de cura animarum actuali et de eiusdem exercitio. Frustra, itaque, citantur favore capituli, quod facultate muneris exercendi caret. Ita Pignotellus, Cons., 150, n. et 5: " . . . eiusmodi cura "(animarum) pertinet de iure ad capitulum . . . non at- "tento, quod *exercitium, sive administratio curae deman- "detur* vicario perpetuo, vel alicui dignitati. Nam adhuc "habitus a capitulo non aufertur . . . ." Et l. c. n. 2: " . . non est in arbitrio capituli abdicare a se curam "animarum, illumque in alium transferre *quoad habitum, "sed tantummodo id facere potest quoad exercitium*, ut per

"Gonzalcs etc..' Hinc patet quomodo distingui tuto queat, "an ille qui vicarii, capellani, curionis, aliove nomine cu-"ram animarum alicubi exercet, verus sit parochus an "non. Videndum, nempe, an eiusdem parochiae existat "aliquis principalis rector, et an is curam actualem reti-"neat. Si nullus talis existat principalis rector, vel si exs-"tat quidem, sed cum habituali dumtaxat cura, pro vero "parocho aestimandus est vicarius-curatus, capellanusve, "aut curio, qui *ad curam ibidem exercendam* deputatus "fuit." Idem pro auctore sonat "cura actualis" et "curae exercitium". Idem videri potest in verbis supra citatis Lucii Ferraris, videlicet: "ita tamen ut *tota cura actualis, sue quoad exercitium*, competat vicario . . . "

(Sequetur).



Sección Diocesana

Circulares del Gobierno Eclesiástico

—DEL—

Arzobispado de Guadalajara.

I

A los Sres. Párrocos y demás Sacerdotes de la Arquidiócesis:

Estando próximo el santo tiempo de la Cuaresma, en nombre de Dios Ntro. Señor os exhorto vivamente a que trabajéis con empeño en la santificación de lás almas, con la frecuente predicación de la Divina Palabra, con la constancia en el Santo Tribunal de la Penitencia y con todos aquellos actos de piedad que es costumbre practicar en esos días de salud, como son, por ejemplo, los ejercicios espirituales de S. Ignacio de Loyola, la recitación del Santo Via-Crucis, del Santísimo Rosario y todo lo demás que sabe inspirar el celo sacerdotal para volver las almas descarriadas al recto camino de la virtud.

Procurad instruir a los fieles en sus sagrados deberes de cristianos, y en especial sobre la abstinencia y el ayuno, sobre la confesión y S. Comunión.

En Edicto de 12 de febrero del año próximo pasado refrendé, por dos años, la CARTA DE GRACIA, y ahora ratifico aquella concesión que terminará el Domingo de Septuagésima, 19 de enero de 1913, habiéndose modificado la segunda facultad, en virtud del nuevo Indulto de la Silla Apostólica, de 1.° de enero de 1910, en favor de la América Latina e Islas Filipinas Y para mayor claridad, repito en la presente las facultades mencionadas:

1ª. A todos los fieles de uno y otro sexo, de esta Arquídiócesi, concedo licencia para elegir confesor de entre los Sacerdotes que están habilitados, a fin de que puedan confesarse sacramentalmente con ellos, aun cuando no sean sus propios Párrocos, y aun para cumplir con el precepto anual de la Iglesia

2ª En virtud del Indulto Pontificio ya referido, declaro: 1.° La ley del ayuno sin abstinencia de carnes, debe guardarse los viernes de Adviento y los miércoles de Cuaresma. 2.° La ley del ayuno y de la abstinencia de carnes, debe guardarse el miércoles de Ceniza, los viernes de Cuaresma y el Jueves Santo. En los días de ayuno será lícito a todos, aun a los regulares que no hayan pedido especial dispensa, el tomar huevos y lacticinios en la comida vespertina, llamada colación. En la pequeña comida llamada desayuno, se permiten los lacticinios, pero no los huevos, y teniendo cuidado que sea en cantidad pequeña, que vulgarmente se dice parvedad. 3.° La abstinencia de carnes sin ayuno, se guardará en las cuatro Vigilias de la Natividad del Señor, de Pentecostés, de la Asunción de la Sma. Virgen y de los Santos Apóstoles Pedro y Pablo. Subsiste la prohibición de tomar carne y pescado en una misma comida, durante la Cuaresma y demás días de ayuno, aun en los dispensados.

Para el uso de este Indulto, S. Santidad el Sr. Pío X se ha dignado establecer las cosas siguientes: 1.° Permanecen en su vigor los privilegios de la Constitución del Sr. León XIII, *Trans Oceanum,* de 18 de abril de 1897, concedidos a la América Latina. Entre esos privilegios están el XII y el XIII, que se refieren a la

materia presente. El XII dice: No están obligados a ayunar los Indios y los Negros más que en los viernes de Cuaresma, el Sábado Santo y en la Vigilia de la Natividad de N. S. J. C. El XVI dice: Que los mismos pueden tomar siempre huevos y lacticinios, pero deberán abstenerse de la carne en los días enumerados en el párrafo anterior.

2. ○ El Santo Padre declara nulos todos los indultos acerca de ayunos y abstinencias, que de cualquiera manera se hubieren dado, antes del ya mencionado de 1. ○ de enero de 1910.

3. ○ No podrá absolutamente ni por ningún título, imponerse ninguna tasa, ni ninguna limosna por el uso del Indulto, ni se requiere ya la petición del mismo Indulto, ni por cada uno de los fieles, ni por los jefes de familias.

4. ○ Aunque por razón de la dispensa acerca del ayuno y abstinencia o por título de los Indultos de la Bula de la Cruzada y de los Sumarios anexos, ninguna tasa o ninguna limosna puede imponerse; sin embargo, S. Santidad exhorta á los fieles que pudieren, a que no omitan atender con espontáneas limosnas a los gastos del culto divino, de la instrucción cristiana de la juventud, de la beneficencia y de las misiones; para lo cual deberá mandarse por los respectivos Ordinarios se hagan colectas extraordinarias de limosnas [enteramente voluntarias y no mandadas) todos los años, en cuatro días festivos de precepto, de manera uniforme en cada Provincia Eclesiástica o región de la América Latina y de las Islas Filipinas, en todas las parroquias, iglesias y capillas sujetas a la jurisdicción de los Obispos, a cuya prudencia y conciencia se encomienda la distribución de las mismas limosnas. Y todos los fieles procuren con especial empeño recompensar esta benigna indulgencia de la Santa Sede con piadosos ruegos, principalmente con la recitación del Rosario Mariano, aunque nada se mande.

En Circular de 30 de diciembre de 1910, de acuerdo con los Ilmos. y Rmos. Sufragáneos, dispuse que las colectas a que se refiere la Santa Sede, se hicieran

en los siguientes días: 2 de febrero, 19 de marzo, jueves de Ascensión y Pentecostés; pero habiendo quedado suprimidos los dos primeros como de precepto por el Motu Proprio de S. Santidad, de 2 de julio de 1911, de hoy en adelante serán los domingos inmediatamente siguientes.

En virtud de lo dispuesto, he destinado el producto de estas colectas al sostenimiento de las escuelas católicas, y por tal motivo, los Sres. Curas, Capellanes y demàs Sacerdotes encargados de templos pueden invertir esas limosnas en bien de las escuelas; y si no las hubiere, se remitirán cada vez a mi Secretaría.

Quedan vigentes en la Arquidiócesi a más de las colectas mencionadas, las del 6 de enero en bien de los esclavos de Africa, del Viernes Santo para los Santos Lugares, del día de S. Pedro y domingo siguiente para el Obolo.

3ª A todos los Sacerdotes, tanto seculares como regulares, que tengan expedito el uso de sus licencias para confesar, subdelego la facultad que tengo por sola delegación de la Silla Apostólica, para que puedan absolver *intra confessionem*, de las censuras y casos reservados, *aun especialmente* al Romano Pontífice; con excepción: 1.° del caso de herejía mixta y de sus casos análogos, según las varias personas que incurren en esta misma excomunión y se expresan en la constitución *Apostolicae Sedis* de Ntro. Smo. Padre el Sr. Pío IX, en estos términos: "1.° Omnes a christiana fide apostatas, et omnes ac singulos haereticos, quocumque nomine censeantur, et cuiuscumque sectae existant, eisque credentes eorumque receptores, fautores et generaliter quoslibet illorum defensores," y 2.° con excepción también de los casos comprendidos en la Bula *Sacramentum Poenitentiae* del Sr. Benedicto XIV, y son: la excomunión en que incurre el sacerdote que se atreve a absolver a su propio cómplice en el pecado torpe; y el pecado (que no tiene censura anexa) del que calumniosamente denuncia como solicitante *ad turpia* a algún sacerdote; pues estos dos casos son tan especialmente reservados a la Santa Sede, que ni aun a los Ordinarios se

les da por las Sólitas la facultad para absolver de ellos.

4ª A los Sres. Curas de la Arquidiócesis, durante el tiempo señalado para cumplir con el precepto anual de la Iglesia, concedo que puedan absolver *intra confessionem* aun del caso de herejía, tal como se explica en la primera excepción del número anterior, pudiendo seguir usando de esta facultad los demás Sacerdotes a quienes en lo particular la haya concedido.

5ª Faculto igualmente a los confesores para que, en el acto de la administración del Sacramento de la Penitencia, puedan conmutar a los fieles promesas y votos simples que hubieren hecho, a excepción del de castidad, religión y peregrinación ultramarina: teniendo a la vista las reglas que para ésto prescriben los autores de la más sana moral, y poniendo la debida atención en la materia del voto, circunstancias de la persona, del tiempo en que se hizo, y del en que se solicita la conmutación.

6ª Y con el fin de proporcionar a los fieles en cuanto está de mi parte, todas las gracias y consuelos espirituales que necesitan, concedo á todos los fieles de esta Arquidiócesis que puedan ganar una indulgencia plenaria tres días en el año, a saber: el día de la Natividad de Nuestro Señor Jesucristo, el Domingo de Resurrección y el día de la Asunción de Ntra. Señora; debiendo preceder la confesión, comunión y visita en los términos acostumbrados para conseguir esta gracia.—Así mismo doy facultad a los confesores, de aplicar a los moribundos, contritos por lo menos, si no pueden confesarse, la indulgencia plenaria que el Señor Benedicto XIV concedió para tal caso, y cuyo rito y forma traen los Breviarios y Manuales. Sobre todo lo cual espero que los Párrocos dén a sus respectivos feligreses los avisos e instrucciones oportunas, exhortándolos a aprovecharse de estas gracias y aplicar cuantos sufragios puedan por las almas de nuestros hermanos difuntos que padecen en el Purgatorio; pues la piedad y compasión, y aun la gratitud para con muchos de ellos, deben estimularnos a prestarles estos buenos oficios de nuestras oraciones y obras meritorias, que es lo único que

podemos hacer por los mismos, para que Dios en su misericordia alivie y acorte sus penas, y saliendo de aquel lugar de expiación, entren purificados al de la luz y eterno descanso.

Recomiendo encarecidamente y dispongo que en todas las Misas de hora, en todos los domingos y en todos los templos, iglesias y oratorios se anuncie a los fieles los días festivos, de ayuno y de abstinencia, que hubiere en la semana, como era costumbre hacerlo, y más ahora que no saben los fieles qué días han quedado vigentes, como de precepto, de ayuno y de abstinencia, a causa del cambio de la Disciplina.

También advertiréis a los fieles que el tiempo para el cumplimiento de los preceptos de la confesión y comunión pascual, entre nosotros, según el Indulto *Trans Oceanum* y el Concilio Plenario Latino Americano, es desde la Domínica de Septuagésima hasta la Octava de Corpus Christi, inclusive, y que ya no se cumple el día del S. Corazón de Jesús, como vulgarmente se cree.

Esta Circular será leída *inter Missarum solemnia*, el primer día festivo siguiente al de su recibo y fijada en los lugares de costumbre, para conocimiento de los fieles.

Dios Ntro. Señor guarde a Udes. muchos años.

Guadalajara, febrero 19 de 1912.

† *José de Jesús*,
Arzobispo de Guadalajara.

TABLA

de los días de ayuno y abstinencia que han quedado vigentes después del Indulto Pontificio de 1.° de enero de 1910.

Días de ayuno sin abstinencia:

Los viernes de Adviento.
Los miércoles de Cuaresma.

Días de ayuno y abstinencia:

El miércoles de Ceniza.
Los viernes de Cuaresma.
El Jueves Santo.

Días de abstinencia sin ayuno:

La Vigilia de la Natividad de Ntro. Señor Jesucristo, [24 de diciembre.]

La Vigilia de Pentecostés.

La Vigilia de los Santos Apóstoles Pedro y Pablo, (28 de junio.)

La Vigilia de la Asunción de la Sma. Virgen María- (14 de agosto.)

NOTAS.—1.ª Queda en toda su fuerza la prohibición de tomar carne y pescado, en una misma comida, durante la Cuaresma y en los demás días de ayuno, aun en los dispensados.

2.ª Cuando alguno de los días de ayuno o de abstinencia arriba mencionados cayere en día festivo de precepto, los fieles quedan dispensados del ayuno y de la abstinencia, según el inciso V del Motu Proprio del Sr. Pío X, *Supremae Disciplinae custodes*, de 2 de julio de 1911.

TABLA

de los días festivos de precepto que han quedado vigentes después del Motu Proprio de S. Santidad el Sr. Pío X, de 2 de julio de 1911.

Todos los domingos del año.

El día de la Circuncisión de Ntro. Señor Jesucristo, (1.° de enero.)

El día de la Epifanía de Ntro. Sr. Jesucristo, (6 de enero.)

El día de la Ascensión de Ntro. Señor Jesucristo.

El día de los Santos Apóstoles Pedro y Pablo, (29 de junio.)

El día de la Asunción de la Sma. Virgen María, (15 de agosto.)

El día de Todos los Santos, (1.° de noviembre.)

El día de la Inmaculada Concepción de la Sma. Virgen María, (8 de diciembre.)

El día de Ntra. Sra. de Guadalupe, en la República Mexicana (12 de diciembre). En audiencia de 16 de octubre de 1911, S. Santidad el Señor Pío X se dignó conceder que el 12 de diciembre de cada año siguiera siendo día festivo de precepto, no obstante su Motu Proprio citado.

El día de la Natividad de Ntro. Señor Jesucristo, (25 de diciembre.)

II

A los Sres. Curas y Sacerdotes encargados de Templos en la Arquidiócesi:

Nuestro Ilmo. y Rmo. Prelado ha tenido a bien disponerme decir a Uds., que procuren con el mayor cuidado posible, que la materia del augusto Sacrificio del Altar sea válida, para evitar nulidad de tan alto y sublime Sacramento; porque ha sabido S. S. Ilma. y Rma.

que se expenden harinas como si fueran de trigo, no siéndolo en la realidad, y por vino de uva el que no lo es.

Para facilitar a Udes. vino legítimo de uva, ha encargado al Sr. Pbro. D. José Gutiérrez Pérez, Oficial de esta Secretaría, se provea del mencionado artículo, con el fin de satisfacer los pedidos de Udes. Dicho vino es importado de la acreditada casa de Scholtz, Hnos., de Málaga, España, casa que merece entera confianza por su antigüedad, por los certificados de los Prelados españoles, por las innumerables iglesias extranjeras que la favorecen, y sobre todo, porque la Compañía de Jesús no consume de otro vino en el Sto. Sacrificio de la Misa.

S. S. Ilma. y Rma. al recomendar a Uds. este vino, lo hace porque le consta su legitimidad y no sin advertir que no se trata de lucrar, puesto que se dará al precio de costo;sino de proveer a una necesidad imperiosa.

En cuanto a las hostias, bastará el cuidado de cada uno de los Sres. Sacerdotes para que sean de trigo y no de maíz o de alguna otra substancia.

Reitero a Udes. las seguridades de mi consideración muy distinguida y de grande respeto.

Dios Ntro. Señor guarde a Udes. muchos años.

Guadalajara, febrero de 1912.

Pbro. Arcadio Medrano.
Prosecretario.

Sección Científica.

INFORME NOVENO

que sobre la Obra del Catequismo desempeñada por los Seminaristas en las Escuelas Parroquiales del Distrito de Guadalajara, rinde al Ilmo. y Rmo. Sr. Arzobispo Lic D José de Jesús Ortiz el Director de la misma Obra, Sr. Arcedeán Dr. D. Ramón López, en la fiesta Religioso-Escolar de Premios celebrada el 16 de agosto de 1911, en el Santuario de Sr. S. José de esta misma ciudad.

[*Concluye*].

3º—Terminados los exámenes generales, fueron a continuación organizadas las hermosas lides en que se contiende por conquistar el *Gran Premio* o sea la *Corona Real* en la palestra científica de la Religión, contienda a que se convoca por V. S. Ilma. y Rma. a la culta sociedad tapatía y que se empeña solemnemente cabe las bóvedas de este recinto sagrado y delante de la sacratísima imagen del Ayo del Niño-Dios, del Padre Nutricio de Aquel mismo que, rodeado de pequeñuelos y bendiciéndolos, dijo a las muchedumbres: "Dejad a los niños acercarse a mí, y no se los impidáis, porque de ellos es el Reino de los cielos". Las maniobras o Ensayos de Certamen de-

nominados *Simulacros*, verificáronse, el de las niñas el 14 de julio, en la Escuela 2ª, y el de los Niños el 15, en la 4ª, acudiendo a la lid, como siempre, cuatro de cada Establecimiento; y previos esos ejercicios militares de entendimientos en pugna nobilísima y en evoluciones magníficas, en los días 17 y 18, en este mismo Santuario del Jefe de la Sagrada Familia, con asistencia de numeroso concurso, durando dos horas cada batalla, se pugnó con ardor por la *Realeza*, en la palestra de la inteligencia y del saber. El Certamen de los Niños fué en el día 17, y el de las niñas en el 18; habiendo logrado el segundo la altísima honra de que lo presidiera V. S. Ilma. y Rma.; y concedídose a mí la satisfacción de dirigir, a nombre vuestro, el primero de esos importantísimos actos, al cual ocupaciones imprescindibles os impidieron asistir.

Quienes presenciamos esas bellísimas lides de la niñez en el de la Ciencia de la Religión, gozamos grandemente al ver los triunfos de esas pequeñas falanges de Cristo en el campo de la verdadera idea religiosa, de la idea que da luz, calor y vida a los ideales de todos los demás ramos del saber humano, y que alumbra con claridad divina todos los mundos y muestra al hombre su principio y su fin, el Alfa y la Omega de sus grandiosos destinos.

Cuatro interrogatorios, dos sobre Doctrina y dos sobre Historia, de veinte minutos cada uno, y dirigidos por Catequistas designados por esta Dirección a la hora misma de la prueba, y de conformidad con los Esquemas señalados, se hicieron a los competidores en cada Certamen, alternando con religiosos cantos de la niñez, en vista de programa determinado, principiándose con el *Veni Creator* y concluyéndose con el *Ave maris stella* en melodías gregorianas.

Al día siguiente, 19, por la mañana, en las Escuelas 4ª y 8ª, respectivamente, los campeones de las lides anteriores convirtiéronse en sufragantes.

Previa la exhortación conveniente para que en aquel ejercicio democrático la conciencia se normara únicamente por la justicia, hízose en escrutinio secreto, por cédulas, tomando parte en el sufragio los contendientes y

los Catequistas Sinodales, la votación popular, y hecha la computación de votos por la Dirección y Sub Dirección del Catequismo, y quedando en secreto profundo el resultado hasta estos momentos, se designó para el

GRAN PREMIO,

en el Certamen primero, al niño

Adrian Aceves,

de la 6.ª Escuela, y en el Certamen segundo a la niña

Maria Klingemann,

de la Escuela 2.ª; mas para los *Accesit*, por el Certamen primero, a los niños

Catarino Arana y Felipe de Jesús Paez.

de las Escuelas 1.ª y 2.ª, respectivamente; y por el Certamen segundo, a las niñas

María Aguilar y Antonia Flores,

de las Escuelas 5.ª y 3.ª, respectivamente.

Este fué, Ilmo. y Rmo Sr., el éxito del más hermoso y digno campeonato infantil, en la lid intelectual de la Ciencia de la Religión, sostenida en 1911 por los 16 Institutos gratuitos de Educación Cristiana que se denominan Escuelas Parroquiales de Guadalajara.

Quedan hoy, de consiguiente, proclamados, en este solemne festival,

REYES DEL CATEQUISMO:

Adrian Aceves y María Klingemann,

y sus inmediatos adláteres los ya nombradas; y seguirán

a estos, en las recompensas, significativos símbolos de su aplicación y adelantos, quienes en las pruebas hayan sobresalido entre los contendientes del mismo género, tanto en los exámenes generales como en los de distinción.

¡Yo me congratulo con vosotros en este día y os doy mis parabienes ufano por vuestra victoria, ¡oh triunfadores de la idea, atletas de la inteligencia y paladines de la aplicación y del adelanto en la Asignatura más alta y trascendental, en la Asignatura a que, según el gran Pío IX, el Pontífice de la Infalibilidad Papal, todas las otras deben servir como de adorno y de séquito hermoso! ¡Que Dios bendiga, santifique y premie, oh niños, vuestros afanes y que los triunfos de hoy os sirvan de estrella polar en el piélago de este mundo al bregar hacia el puerto de la dicha sin fin . . . . . !

*
* *

He csncluido, V. Prelado, mi gratísima tarea. Este es el relato fiel de la última batalla librada por esta infantil cruzada en el campamento de la Ciencia de la Religión. De esta manera se ha trabajado en las Escuelas Parroquiales de Guadalajara, en el último año, en el año 9º del Catequismo, por los futuros Ministros del Altísimo, para llevar al terreno de los hechos las elevadas miras del Vicario actual de Jesucristo, en pro de la Catequística.

¡Qué alegría, qué satisfacción tan grande, (no me cansaré de repetirlo, porque esta es una aureola del gran gran Papa), causaría el presente festival, si lo presenciara, el esclarecido Pío X! ¡El, sí, el Pontífice de la Democracia Cristiana y Papa del Catecismo; él, que, de niño, fué proletario como la mayoría de estos pequeñuelos, al grado de tener que quitarse el calzado, en el camino de su casa al pueblo de la escuela para así prolongar la duración de sus pobres zapatos; él, que, Vicario ya del Omnipotente, a los niños que en Roma, en la Ciudad Eterna, sobresalen por sus adelantos en el Catequismo, los llama a su Palacio Pontificio, y los felicita, y hace que se les tributen regios honores, y los bendice y los agasaja con do-

nes, con qué placer vería a esta pequeña legión de triunfadores en los reales de la Ciencia de la Religión, y cómo los bendeciría y los obsequiaría con regalos y recompensas! ¡Pero, niños, no hay que desconsolarse por esto! En esta ciudad tenéis al digno Representante de Pío X, a su Vicegerente, al Fundador del Catequismo, cuyo festival noveno se celebra en estos momentos. Nuestro Metropolitano Rvmo., por medio de su delegación, debido a que sus imprescindibles atenciones pastorales hoy no le permiten hacerlo, como casi siempre lo ha practicado, gratamente os bendice, os estimula, os agasaja y os felicita, por vuestra victoria postrera. El también representa en este día magno al Pontífice del Catecismo. ¡Y a fé que bien lo merece! ¡Antes, sí, que el ilustre Cardenal Sarto fuera el Décimo de los Píos Papas; y antes de que, ya Vicario de Jesucristo, enarbolara en la cima del Vaticano la bandera de la Catequística Universal, como la de la primera batalla que debía librarse para *restaurar todas las cosas en Cristo* lema sacrosanto de Pío X; antes de que declarara, *urbi et orbi*, que la Catequística es *la obligación más grande y el deber más estrecho de todos los sacerdotes*, y de que, siguiendo a su ínclito Predecesor el gran Benedicto XIV, enseñara que la misma Catequística es la *Institución más útil para la glaria de Dios y la salud de las almas* y aún la diera cierta superioridad sobre la alta Oratoria Sagrada, ya el 4º Metropolitano de Guadalajara, empuñando el mismo lábaro, instituido había la Obra del Catequismo, de que hoy celébrase la 9ª fiesta de premios. Vuestro Jefe, por tanto, vuestro Protector y Padre va a suplir dignamente al Papa del Catequismo! ¡El os bendice, mediante su delegado, con paternal amor, y os da los parabienes, y os estimula y os alienta para las lides futuras, y santifica vuestras coronas y recompensas! ¡Los premios que pronto recibiréis nada valen en verdad pecuniariamente; pero significan mucho, muchísimo; como que simbolizan trofeos, lauros conquistados a fuerza de labor en la digna liza de la Ciencia más alta! ¡Recibidlos y conservadlos como prenda de la mayor valía! ¡Ellos traerán siempre a vuestra memoria la sublimidad de la Ciencia del cielo, por

cuya adquisición pugnásteis con ardor! ¡Y esa Ciencia será el faro de vuestra vida en el mar borrascoso que cruzáis! ¡Ella os guiará siempre, como la columna de nube y de fuego de Israel, del triste desierto de este mundo a la Patria de los buenos, a la Tierra de Promisión de las almas, donde el Dios mismo de las Ciencias se os revelará sin velos ni sombras en beatífica visión . . . !

DIJE.



Sección de Información

Movimiento sacerdotal.

El Sr Pbro. D. José del Refugio Cervantes que se encontraba de Capellán en San Sebastián, ha sido nombrado Párroco de Amatlán de Cañas.

Ordenaciones.

El día 25 de febrero, a las seis y media de la mañana, Ntro. Ilmo. Prelado Lic. D. José de Jesús Ortiz, confirió el Orden Sagrado del Diaconado, en el templo de Ntra. Sra. de la Soledad, al Sr. Subdiácono D. Lino Pérez, y el del Presbiterado a los Sres. Diáconos D. José Garibi y Rivera, Mariano Navarro, Joaquín Aguayo, J Guadalupe Torres, J. Cármen Hernández, Emigdio Carranza, Severo Pérez Valle, José Sánchez Gómez, Anastacio Briseño, Juan Macías y José María Martín.

BIBLIOGRAFIA.

Publicaciones de B. Herder, Librero-Editor Pontificio, Friburgo de Brisgovia (Alemania).

Enchiridion Symbolorum, Definitionum et Declarationum de Rebus Fidei et Morum Autore Henrico Denzinger. Editio undecima quam paravit ' lemens Bannwart S. J 8º (XXVII y 502 pags., 8 pags. Appendix y 56 pags Index.) p. 6.25 en rústica y 7.50 Fr. pasta.

De este libro basta decir que es el de más autoridad para un teólogo después de la Srda. Escritura.

Philosophia moralis in usum scholarum. Auctore Victore Cathrein S J (um Aprobatione Revmi Archiep. Friburg. et Super. Ordinis. Editio septima ab auctore recognita et aucta (Cursus philosophicus, pars VI.) 8º XVIII y 520) 6. en rústica—; 7.25 Fr. pasta.

El haberse publicado en poco tiempo siete ediciones de la Filosofía Moral del P. Cathrein es por sí solo una buena recomendación.

De qualitatibus sensibilibus et in specie de coloribus et sonis. Auctore Huberto Gründer S. J Lectore metaphysicae specialis. Cum tabula picturarum tribus coloribus confectarum In 8º maiori: 23 x 15 cm. (XII et 100 p) —Fr. 3.—; linteo religatum—Fr. 4.

Es de grande importancia y está bien tratada la cuestión que se propone el P· Gründer, y aunque no en tod› estamos de acuerdo con el sabio autor de esta disertación, juzgamos muy útil su lectura.

Manual de Estudios Bíblicos, arreglado para los países de lengua castellana por el Dr. D. Manuel Lago y González, Obispo de Osma Con la aprobación de los Excmos. y Rmos. Arzobispos de Burgos y Friburgo Con muchos grabados y tres mapas. En 8º (XVI y 282 págs.) En rústica Fr. 4 25; encuad. en tela Fr. 5 —

El *Manual de Estudios Bíblicos* ofrece en cortas páginas y con clara exposición todo lo necesario acerca de la inspiración, el canon, la autenticidad, la veracidad, lcs m nuscritos, las versiones, la interpretación y la lectura de las Sagradas Letras, acerca de los libros del Antiguo y del Nuevo Testamento, acerca de los países bíblicos, desde la creación del hombre hasta el tiempo de los apóstoles, y finalmente acerca de las antigüedades sagradas (lugares, costumbres, personas y tiempos) del pueblo de Israel.

El Púlpito americano ó Sermones dogmáticos, panegíricos y morales por el R. P. Nicolás Cáceres, S. J. Publicados 4 tomos en 8º En rústica Fr. 30—; encuad en media pasta Fr. 37.—I Sermones del Santísimo Sacramentos y de algunos misterios de Jesucristo. Segunda edición, revisada y aumentada. (XXIV y 664 pags.) En rústica Fr. 8.50; encuad. Fr. 10.25.—III. Sermones morales y varios. Nuevos Panegíricos de Santos. (VI y

700 pags.) En rústica Fr. 7.50; encuad Fr. 9.25.—IV. Conferencias y Panegíricos. (VI y 604 págs.) En rústica Fr. 7.50; encuad. Fr. 9.25.—Obra aprobada con licencia de los Superiores, aprobada y calurosamente recomendada por muchos Ilmos. Sres. Arzobispos y Obispos.

"Un plan profundo, pero sencillo, basado en la más sana teología y didáctico por su carácter, forma como el armazón de todos sus sermones; á esto corresponde un desarrollo natural y claro y un calor templado de afecto, que baja de un entendimiento convencido por la verdad. Quien estudie, pues, este sermonario, hallará en él sana doctrina, metódicamente expuesta, forma naturalmente elocuente, aunque no es avasalladora, lenguaje culto y digno de la sagrada cátedra, exposición literal y adecuada de la Escritura divina, erudición patrística, moderada y prudente y calor amoroso de devoción que inflama el pecho con sosegados ardores. "De Razón y Fé."

Nociones de Física por el Dr. D. M. Wildermann Quinta edición, corregida y aumentada. Con 174 figuras intercaladas en el texto. (XVI y 210 págs.) En rústica Fr. 2. ; en media tela Fr. 2 35.

Los progresos constantes de las ciencias, y sus aplicaciones cada vez más interesantes, han obligado en esta edición á añadir diferentes nociones y á completar algunos de los puntos ya tratados; pues si bien es cierto que la presente obra es elemental, también lo es que cada vez se pide algo más á las personas instruídas ..... A estas necesidades se ha procurado responder en la presente edición de la *Física*.

Manual del Devoto del Santísimo Sacramento, compuesto por Federico González Suárez, Arzobispo de Quito Cuarta edición Con un hermoso grabado. En 16º: 14 x 9 cm. (XXII y 138 págs

Nº 34	Tela, cortes dorados	Fr 1.40
93	Cabra, cortes dorados	2 75

Este manual contiene algunas oraciones cortas que pueden servir para hacer las visitas al Santísimo Sacramento, supliendo en caso necesario, la falta de otros libros piadosos, en los que se encuentran oraciones muy devotas, destinadas para practicar cada día la visita al Santísimo Sacramento

Vida de la Reverenda Madre Ana du Rousier, fundadora de las casas de las Religiosas del Sagrado Corazón en Chile. Por una religiosa del Sagrado Corazón Con aprobación de los Exmos. y Rmos. Sres Arzopispo de Friburgo y Obispo de Madrid-Alcalá Con el retrato de la Rev Madre. En 12º (VIII y 388 págs.) Encuad. en tela Fr 3.50

Pocos libros tan ejemplares como este, pues en él se encuentran modelos de religiosidad á la vez que de energía, de evangélica paciencia al mismo tiempo que de la mayor actividad. La carrera que siguió en este mundo la fundadora de las casas de las hermanas del Sagrado Corazón en Chile es desde la infancia digna de ser imitada.

¡Y qué biografía más dramática al mismo tiempo! ¡En qué tormentosos días vivió la Madre Ana du Rousier! La revolución la arroja de Italia á mediados del siglo XIX. después de verse ella, sus religiosas y sus protectores en los mayores peligros.

Tomo VIII. Marzo 22 de 1912. Num. 23

Sección Pontificia

ACTAS DEL PAPA PIO X.

CONSTITUCION APOSTOLICA

acerca de la nueva disposición del Salterio en el Breviario Romano.

PIO OBISPO

SIERVO DE LOS SIERVOS DE DIOS

Para perpetua memoria.

Consta que los Salmos, compuestos por inspiración divina y cuya colección se contiene en las Sagradas Letras, desde los principios de la Iglesia han servido maravillosamente no sólo para fomentar la piedad de los fieles que ofrecían *siempre a Dios la hostia de alabanza, esto es, el fruto de aquellos labios que confesaban su santo nombre* (1); sino que también por costumbre ya introducida en la Antigua Ley, han tenido parte muy distinguida en la Sa-

(1) Hebr. 13, 15.

grada Liturgía y en el Divino Oficio. De aquí aquella *voz nata* de la Iglesia (1), como la llama San Basilio, y aquella salmodia *hija del canto de los himnos,* como se le llama por Nuestro antecesor Urbano VIII (2), que *asiduamente se canta ante la Sede de Dios y del Cordero,* y que según sentir de San Atanasio, enseña a aquellos hombres dedicados principalmente al culto divino, *de qué modo conviene alabar a Dios y con què palabras decorosamente le confiesen* (3). San Agustín hermosamente dice a este propósito: *Para que Dios sea bien alabado por el hombre, el mismo Dios se ha alabado a Sí mismo y porque se ha dignado alabarse a Sí propio, por eso encuentra el hombre el modo de alabarle* (4).

Añádese a esto, que en los Salmos hay cierta maravillosa fuerza para excitar en los ánimos el amor de todas las virtudes. Porque, aunque *toda nuestra Escritura tanto antigua como nueva es divinamente inspirada y útil para la doctrina, como se tiene escrito . . . mas, el libro de los Salmos, conteniendo en Sí a manera del Paraíso, el fruto de todos los demás libros, produce los cantos, y además con ellos los presenta como peculiares para el mismo canto.* Tal sentencia presenta de nuevo San Atanasio (5), quien allí mismo rectamente añade: *Me parece, en verdad, que quien entona los Salmos, es a manera de un espejo; pues que en ellos tanto se contempla a sí mismo los movimientos de su propio ánimo, y de esta manera conmovido los recita* (6). Y S. Agustín en el libro de sus Confesiones dice: *¡Cuánto he llorado, vehemente conmovido por las voces de la Iglesia, que suavemente resuenan en los himnos y en tus cánticos! Aquellas voces penetraban en mis oídos y la verdad se destilaba en mi corazón, y de allí se enardecían los afectos de piedad y corrían mis lágrimas y me pasaba bien complacido en ellos* (7). En efecto, ¿à quién no

(1) Homil. in Ps 1, n 2.
(2) Bulla «*Divinam Psalmodiam.*»
[3] Epist. ad Marcellinum in interpret. Psalmor. n. 10
[4] In Psalm. 144 n. 1
[5] Epist. ad Marcell. cit. n. 2
(6) Op: cit. n 12.
(7) Lib. IX, cap. 6

moverán aquellos repetidos lugares de los Salmos, en que tan altamente se predica ya de la inmensa majestad de Dios, ya de su omnipotencia, ya de su inefable justicia, o de su bondad y clemencia, y de las demás infinitas alabanzas suyas? ¿A quién no inspirarán semejantes sentimientos aquellas acciones de gracias por los beneficios recibidos de Dios, o aquellas humildes y confiadas súplicas por los bienes que se desea alcanzar, o aquellos clamores del alma penitente a causa de los pecados? ¿A quién no arrebatará de admiración el Salmista, cuando enarra los dones de la divina benignidad derramados sobre el pueblo de Israel y sobre todo el linaje humano, y cuando enseña dogmas de celestial sabiduría? ¿A quién, finalmente, no inflamará en el amor la cuidadosamente bosquejada imagen de Cristo Redentor, cuya voz *en los Salmos, ya cantando, ya gimiendo, ya alegre en la esperanza o suspirando por la realidad*, escuchaba, en verdad, S. Agustín? (1).

Por tanto, con justísimo derecho se proveyó desde la antigüedad así por los decretos de los Romanos Pontífices, como por los Cánones de los Concilios y por las leyes monásticas, que los hombres de uno y otro clero cantaran o recitaran íntegro el Salterio por cada una de las semanas. Y esta ley, ciertamente dada por los padres, la han guardado santamente Nuestros antecesores S. Pío V, Clemente VIII y Urbano VIII, al reconocer el Breviario Romano. De donde también en la actualidad habría de recitarse íntegro el Salterio dentro del espacio de una semana, si no es que, mudada la condición de las cosas, tal recitación quedase frecuentemente impedida.

Mas, corriendo el tiempo, creció continuamente entre los fieles el número de aquellos hombres, a quienes la Iglesia, después de haber ellos terminado su vida mortal, acostumbró colocarlos en el catálogo de los Bienaventurados del cielo y proponerlos al pueblo cristiano como sus patronos y guías para bien vivir. Y en su honor comenzaron poco a poco a propagarse los Oficios de los Santos; de donde casi aconteció que quedaran en silencio los Oficios de las Domínicas y de las Ferias, y por esto quedasen como aban-

(1) In Ps. 42 n. 1.

donados no pocos Salmos, que sin embargo, son como los demás, según dice San Ambroso (1). *bendición del pueblo, alabanza de Dios, encomio de la grey, aplauso de todo, lengua de todos, voz de la Iglesia, sonora confesión de la fe, devoción llena de autoridad, alegria de la libertad, clamor de regocijo, resonancia del gozo.* Mas, de tal omisión se tuvieron muchas veces graves quejas de varones prudentes y piadosos, de que no sólo se les quitasen a los hombres del sagrado órden tantos subsidios aptísimos para alabar al Señor, y para significarle los íntimos sentimientos del ánimo; sino que también al orar se echase de menos aquella variedad apetecible y sobremanera oportuna a nuestra debilidad para uplicar digna, atenta y devotamente. Porque, como dice San Basilio: *En la igualdad no sé de qué modo se entorpece muchas veces el ánimo, de suerte que presente se tiene ausente; mientras que mudados y variados la Salmodia y el canto por cada una de las horas, se renueva su deseo y la atención se restablece* (2).

Por tanto, no nos debe de ningún modo maravillar, el que muchísimos Prefectos de las cosas sagradas de diversas partes del orbe hayan dirigido sus votos acerca de este asunto a la Sede Apostólica y principalmente en el Concilio Vaticano, cuando entre otras cosas, pidieron que en cuanto fuese posible, se restaurase la costumbre antigua de recitar todo el Salterio por toda la semana, de tal manera sin embargo, que al clero, que en la viña del sagrado ministerio trabaja ya con suma dificultad a consecuencia del reducido número de operarios, no se le impusiese carga mayor. Nosotros, pues, hemos en verdad juzgado acceder a las peticiones y votos, que también han sido Nuestros desde antes de ascender al Pontificado, así como también a aquellas preces que en lo sucesivo han sido dirigidas por otros Venerables Hermanos y piadosos varones, prevenido sin embargo, que no por la recitación del íntegro Salterio comprendida en el espacio de la semana, fuera por una parte, a sufrir algún desdoro el culto de los Santos, ni por otra, el que la carga del Divino Oficio

(1) Enarrat. in Ps. 1 n. 9

(2) Regulae fusius tractatae, interrog. 37 n. 5

fuera a resultar más molesta para los eclesiásticos; sino por el contrario, que les sea más moderada. Por lo cual, humildemente invocado el *Padre de las luces* y pedido instantemente los sufragios de santas preces a este fin, Nosotros, siguiendo las huellas de Nuestros antecesores, elegimos algunos varones doctos y laboriosos, a quienes encomendamos que, comparativamente unidos sus consejos y estudios, descubriesen algún método seguro para hacer efectivo este asunto, de modo que corresponda a nuestros deseos. Y ellos, de buen grado, poniendo en ejecución el encargo que se les había encomendado, elaboraron una nueva disposición del Salterio, que habiendo aprobado después de diligente examen los Cardenales de la Santa Iglesia Romana deputados para conocer en los Sagrados Ritos, Nosotros, como que está de suma conformidad con Nuestra mente, la hemos tenido por válida en todo, esto es, en cuanto al orden y repartición de los Salmos, en cuanto a las Antífonas, a los Versículos e Himnos con sus Rúbricas y Reglas, y mandamos, tanto el que se forme edición auténtica de ella en Nuestra tipografía Vaticana, como también el que de allí mismo sea publicada.

Mas, supuesto que la disposición del Salterio tiene cierta íntima unión con el Divino Oficio y la Liturgía, cualquiera ve que por estas cosas que por Nosotros han sido decretadas, hemos dado Nosotros mismos el primer paso a la enmendación del Breviario y Misal Romanos; mas, sobre tal causa estableceremos después un Consejo propio o Comisión de eruditos, como se dice. Entre tanto, habiendo obtenido esta oportunidad, hemos juzgado restaurar ya desde el presente algunas cosas, según quedan prescritas en las Rúbricas puestas en su lugar correspondiente; y desde luego, que al recitar el Divino Oficio, mediante el uso más frecuente, se les restituya el debido honor a las Lecciones establecidas de Sagrada Escritura con los Responsorios que ocurran del propio tiempo, y en seguida, que en la Sagrada Liturgía recuperen su propio lugar las Misas antiquísimas de las Domínicas de entre año y las de las Ferias, principalmente de las de cuaresma.

Y así, por la autoridad de estas Letras abolimos ante todo el orden del Salterio, cual se tiene hoy en el Brevia-

rio Romano, así como también prohibimos absolutamente el uso de él, a contar del día primero de enero del año de mil novecientos trece. Mas, desde ese día en todas las iglesias del Clero secular y regular, en los monasterios, órdenes, congregaciones é *instttutos* de religiosos, por todos y cada uno de aquellos que por oficio o costumbre cumplen con las Haras Canónicas según el Breviario Romano editado por San Pío V y reconocido por Clemente VIII, Urbano VIII y León XIII, mandamos que se observe religiosamente el nuevo órden del Salterio, cual Nosotros con sus Reglas y Rúbricas lo hemos aprobado, y decretamos que sea publicado en la tipografía del Vaticano. Y a la vez intimamos las penas establecidas en el Derecho contra aquellos que faltaren a su oficio de rezar cada día las Horas canónicas, las cuales sepan, en verdad, que no satisfarán a tan grave obligación, si no emplean este nuestro órden del Salterio.

Por tanto, a todos los Patriarcas, Arzobispos, Obispos, Abades y demás Prelados de las iglesias, sin exceptuar ni a los Cardenales Archipresbíteros de las basílicas patriarcales de la Ciudad, les mandamos que cada quien en su diócesi, iglesia o monasterio, procure introducir en el tiempo que se ha determinado, el Salterio con las Reglas y Rúbricas del modo que ha sido dispuesto por Nosotros; cuyo Salterio y cuyas Reglas y Rúbricas, mandamos que se usen también y se observen inviolablemente por todos los demás a quienes estrecha la obligación de recitar o cantar las Horas canónicas. Entre tanto, a cualquiera y aun a los mismos Cabildos, con tal que la mayor parte del Cabildo hubiese manifestado agradarle esto, le será lícito rectamente usar el nuevo orden del Salterio, inmediatamente después de su edición.

Esto, en verdad, intimamos, declaramos, sancionamos decretando que estas Nuestras Letras siempre son y serán válidas y eficaces, no obstante las constituciones y ordenaciones apostólicas generales y especiales, y cualesquiera otras cosas que obraren en contrario.

A ninguno, pues, le sea permitido infringir o contradecir con temeraria audacia esta página de nuestra abolición, revocación, permisión, intimación, precepto, es-

tatuto, indulto, mandato y voluntad. Mas, si alguno presumiere cometer tal atentado, tenga entendido que incurrirá en la indignación de Dios Omnipotente y de sus bienaventurados Apóstoles Pedro y Paulo.

Dado en Roma en San Pedro, en el año de la Encarnación del Señor mil novecientos once, el día primero de noviembre en la festividad de todos los Santos, año noveno de Nuestro Pontificado.

A. CARDENAL AGLIARDI,
Cancelario de la Sta. R. I.

FR. SEB. CADENAL MARTINELLI.
Prefecto de la S. Cong de Ritos.

En lugar † del sello.

Revisado
M. RIGGI C. A. Not.



RUBRICAS QUE SE HAN DE GUARDAR

EN LA RECITACION

DEL OFICIO DIVINO

y en la celebración de las Misas, de conformidad con la norma de la Constitución Apostólica "DIVINO AFFLATU"

TIT. I.

Del modo de rezar el Oficio Divino según el orden del nuevo Psalterio.

1. En la recitación del Oficio Divino, según el Rito Romano, se han de tomar diariamente los Psalmos, para cada una de las Horas Canónicas, del día ocurrente de la semana, según se distribuyen en el Psalterio nuevamente dispuesto, y como en lo sucesivo se seguirá publicando en las nuevas ediciones del Breviario Romano, en vez de la antigua disposición.

2. Sin embargo, se exceptúan todas las fiestas del Señor y sus Octavas íntegras; las Domínicas infra-octavas de Natividad, Epifanía, Ascensión y Corpus, Vigilia de la Epifanía y feria VI después de la Octava de la Ascensión, cuando de cada una de estas se ha de rezar el Oficio; además, la Vigilia de la Natividad, en los Laudes y en las

demás Horas menores, hasta Nona, y la Vigilia de Pentecostés; y también las fiestas de la Sma. Virgen, Santos Angeles, S Juan Bautista, S. José y Stos Apóstoles; y además los dobles de primera y segunda clase y sus Octavas íntegras, si de ellas se hace el Oficio, que se ha de rezar, o como se asigna en el Breviario, o en el propio de la Diócesis, o del Instituto; mas con esta condición, que los Psalmos para los Laudes, Horas y Completas, siempre se habrán de tomar de la Domínica, como en el nuevo Psalterio; mas los Maitines y Vísperas se dirán como en el Común, a no ser que haya Psalmos especialmente asignados.

Los tres últimos días de la Semana mayor, en nada cambiarán, sino que el Oficio se ha de recitar íntegramente como ahora se tiene en el Breviario; sin embargo, los Psalmos para Laudes se tomarán de la feria ocurrente, como en el nuevo Psalterio, exceptuando el Cántico del Sábado Santo que aún ahora es «Ego dixi: In dimidio». En las Completas se tomarán los Psalmos de Domínica, como en el nuevo Psalterio.

3. En toda otra fiesta doble, aun mayor o semidoble, o simple, y en las ferias del Tiempo Psscual, siempre se dirán los Psalmos y Antífonas en todas las Horas, y los Versículos para los Maitines, como en el Psalterio del día ocurrente de la Semana; todas las demás cosas y las Antífonas para el *Magnificat* y *Benedictus*, como en el Propio, o el Común. Pero si alguna de estas fiestas tuviere Antífonas propias o peculiariamente asignadas en alguna Hora mayor, las retendrán, con sus Psalmos, como se tiene en el Breviario; en las demás Horas, los Psalmos y Antífonas se dirán de la feria ocurrente.

4. Las lecciones para Maitines, en el primer Nocturno, siempre serán de Escritura ocurrente, aún cuando algunas veces se asignen del Común en el Breviario; a no ser que se trate de fiesta del Señor o de la Sma. Virgen, o de S. Juan Bautista, o de S. José, o de los Santos Apóstoles, o de algún doble de primera o de segunda clase, o que se celebre fiesta que tuviere lecciones propias, no del Común, si no es que cayere en alguna feria de las que no tienen lecciones de Escritura, en cuyo caso dichas leccio

nes serán del Común. Mas en las fiestas en las cuales las Lecciones que hasta ahora han sido del Común, y los Responsorios propios, se conservarán tales lecciones con sus propios Responsorios.

5. El Oficio Divino en las fiestas dobles y semidobles no exceptuadas arriba, se ha de rezar de esta manera: En los Maitines, el Invitatorio, Himno, Lecciones del 2º y 3er. Nocturno, y responsorios de los tres Nocturnos, serán propios o del Común; mas las Antífonas, los Psalmos, y Versículos de los tres Nocturnos y las Lecciones del primer Nocturno, serán de la feria ocurrente.

En los Laudes y en las Vísperas, las Antífonas y los Psalmos de la feria; pero el Capítulo, el Himno, el Versículo y la antífona para el *Benedictus* o *Magnificat*, con la Oración, o del propio, o del Común. En las Horas menores y Completas, las Antífonas con los Psalmos se dicen de la feria ocurrente.

En Prima, para la Lección breve, se lee el Capítulo de Nona, o del Propio, o del Común. En Tercia, Sexta y Nona, el Capítulo, Responsorio breve y Oración, se toman igualmente, o del Propio, o del Común.

6. El Oficio de la Sma. Virgen en Sábado y el Oficio de las fiestas simples, así se ha de rezar: En los Maitines, el Invitatorio y el Himno se dicen del prop o Oficio, o de las mismas fiestas; los Psalmos con sus Antífonas y el Verso, de la feria ocurrente; 1ª y 2ª lecciones de la feria, con Responsorios, ya sean propios o del Común; 3.ª lección del Oficio o de la fiesta; reuniendo dos lecciones en una, cuando se tienen dos para dicha fiesta; las demás Horas se rezan como arriba en el nº 5, al tratar de las fiestas dobles.

7. En las ferias y en las fiestas simples, los Psalmos para Maitines, que en el nuevo Psalterio se encuentran dispuestos en tres Nocturnos, se dicen sin interrupción, con sus nueve Antífonas, hasta el tercer verso inclusive, omitidos los versos 1º y 2º

Tit. II.

De la excelencia de las Fiestas.

1. Para que se conozca rectamente cual entre muchos Oficios es el mas excelente, y por esto mismo, cual se debe preferir en la Concurrencia u Ocurrencia, o en el orden de la reposición o traslación, se han de tener en cuenta los siguientes caracteres de excelencia:

a) *Un Rito más alto*, a no ser que ocurra Domínica, o Feria, u Octava privilegiada, o también cualquier día octavo, según las Rúbricas.

b) *Razón de Primaria* o *Secundaria*.

c) *Dignidad personal*; guardando este orden: Fiestas del Señor, de la Bienaventurada V. María, de los Stos. Angeles, de San Juan Bautista, de San José, de los Stos. Apóstoles y Evangelistas.

d) *Solemnidad externa*; a saber: si la Fiesta es *feriada*, o se celebra con Octava.

2. En la Ocurrencia, y en el orden de reposición o de translación, se ha de considerar también otro carácter, a saber: *Propiedad de las Fiestas*.

Se dice que alguna Fiesta es propia de un lugar, si se trata del Titular de la iglesia, o del Patrono del lugar, aún secundario; o del Santo (descrito en el Martirologio aprobado, o en su apéndice) de quien se conserve el cuerpo o alguna reliquia auténtica insigne; o de Sto que tuviere alguna relación especial con la iglesia, o el lugar, o alguna Congregación de personas. Por tanto, cualquiera fiesta propia, en alguno de estos sentidos descritos, en igualdad de circunstancias, se prefiere a las demás fiestas de la Iglesia Universal. Se exceptúan, sin embargo, las Domínicas, Ferias, Octavas y Vigilias privilegiadas; también las fiestas primarias dobles de 1ª clase de la Iglesia Universal, que se consideran, y son verdaderamente propias en cualquier lugar. Estas Fiestas de la Iglesia Universal, del rito que fueren, como preceptivas, deben preferirse a otras iguales, que se han concedido, por mero Indulto de la Sta. Sede, para algunos lugares; las que, sin

embargo, no pueden llamarse propias en el sentido que ya se dejó establecido.

Tit. III.

De la Ocurrencia accidental de las Fiestas y de su translación.

1. Siempre se ha de rezar el Oficio de las Domínicas mayores de 1ª clase, sea cual fuere la Fiesta que en ellas ocurra; mas, las Domínicas de 2ª clase, tan solo ceden a las Fiestas dobles de primera clase; en cuyo caso, de la Domínica, se hace conmemoración en ambas Vísperas. en Laudes y en la Misa, con novena lección en los Maitines.

2. De las Domínicas menores o *per annum*, siempre debe hacerse el Oficio; a no ser que ocurra cualquiera Fiesta del Señor, o alguna doble de 1.ª ó 2.ª clase, u Octava de las Fiestas del Señor, en cuyo caso, en el Oficio de la Fiesta o del día octavo, se hace conmemoración de la Domínica en ambas Vísperas, en Laudes y en la Misa, con 9.ª lección en los Maitines. Si la Domínica infra-octava de Natividad cayere en la Fiesta de Sto. Tomás Ob. y Mr., o en la de S. Silvestre Papa y Confesor, se reza el Oficio de la expresada Domínica, con conmemoración de la fiesta ocurrente; en cuyo caso, el día 30 de dbre., en el Oficio del día infra-octava, las lecciones del 1º y 2º Nocturno se toman de la Fiesta de la Natividad y los responsorios de la Domínica.

Mas, en cuanto a la Domínica que ocurra entre las fiestas de Circuncisión y Epifanía no hay ninguna innovación.

3. Los dobles de 1.ª y 2.ª clase que, o son impedidos por alguna Domínica mayor, o por un Oficio mas noble, deben transferirse al mas próximo día siguiente, que estè libre de otra fiesta de 1.ª o 2.ª clase, o de los Oficios que excluyen estas fiestas; sin embargo, queda intacto el privilegio concedido por las Rúbricas a las festividades de la Purificación y Anunciación de la Sma. Virgen y Conmemoración solemne de S. José.

4. Las fiestas de rito doble mayor, de cualquiera dignidad que fueren, y las de doble menor, de los Dres. de la Iglesia, no podrán ya trasladarse, sino que, cuando se impidieren se hará de ellas conmemoración, como lo disponen las Rúbricas, respecto de los otros dobles menores impedidos, [salvo lo que se establece en el n.° siguiente, acerca de la omisión de la 9ª lección histórica en las Domínicas], a no ser que ocurran en fiestas dobles de primera clase, en las cuales no se ha de hacer alguna conmemoración de tales Oficios; si no es del de Domínica ocurrente, o de la feria u Octava privilegiadas.

5. Si en una Domínica mayor ocurriere Oficio doble mayor o menor, o semidoble, o simple, se rezará de la Domínica, con conmemoración del Oficio ocurrente, en ambas Vísperas [del Oficio simple solo se hace conmemoración en las primeras Vísperas], en los Laudes y en la Misa, sin 9.ª Lección histórica. Lo mismo sucederá en las Domínicas menores, a no ser que ocurra en ellas alguna fiesta del Señor, o doble de 1.ª o 2.ª clase, o día octavo de las fiestas del Señor; en cuyo caso, como ya se dejó establecido en el nº 2, se rezará de la fiesta o de la Octava, con conmemoración y 9ª lección de la Domínica.

6. El día en que se celebra la Conmemoración de todos los Fieles difuntos, excluye la translación de cualquiera otra fiesta.

Tit. IV.

De la ocurrencia perpetua de las Fiestas y su reposición.

1. Todas las fiestas de rito doble, sea mayor o menor, o semidoble, si están impedidas perpetuamente, se pondrán en el primer día libre conforme a las Rúbricas.

2. Las fiestas dobles de 1ª y 2ª clase, perpetuamente impedidas, se han de poner como en sede propia, en el primer día libre de otra fiesta doble de 1ª o 2ª clase, o de algún día octavo, o de los Oficios que excluyen tales fiestas; guardándose intacto el privilegio concedido a la fiesta de la Purificación de la Sma. Virgen.

3. Las Domínicas mayores, excluyan la asignación

perpetua de cualquiera fiesta, aun doble de 1.ª clase; mas las Domínicas menores, excluyen la asignación de los dobles, tanto mayores como menores, a no ser que se tratare de fiestas del Señor. La fiesta del Smo. Nombre de María se asigna perpetuamente al día 12 del mes de septiembre.

4. El día 2 de noviembre excluye tanto las fiestas ocurrentes que no son dobles de primera clase, como también las fiestas que perpetuamente se han de reponer, sea cual fuere su rito.

Tit. V.

De la Concurrencia de las Fiestas.

1. Las Domínicas mayores tienen Vísperas íntegras, concurriendo con cualquiera fiesta, a no ser que tal fiesta sea de rito doble de 1.ª o 2.ª clase; por consiguiente, para las primeras Vísperas, se toman las Antífonas y los Psalmos del Sábado; sin embargo, en tiempo de Adviento, las Antífonas son de los Laudes de la Domínica y los Psalmos del Sábado.

2. Las Domínicas menores ceden sus Vísperas tanto a los dobles de 1.ª y 2.ª clase, como también a las fiestas del Señor, y días octavos de las mismas fiestas del Señor; mas en concurrencia con otras fiestas, tienen Vísperas íntegras, tomando para las primeras Vísperas las Antífonas y Psalmos del Sábado.

3. Las leyes por las cuales se ordenan las Vísperas infra-Octava de la Natividad del Señor, permanecen inmutables.

Tit. VI.

De las Conmemoraciones.

1. En los dobles de 1.ª clase no hace conmemoración del precedente, sino es que se trate, o de alguna Domínica, aún *per annum*, o de doble de 1.ª o de 2.ª clase, Octava de alguna fiesta primaria del Señor, o día infra-Octa-

va privilegiada, o de feria mayor. En la ocurrencia hágase tan solo conmemoración de la Domínica, cualquiera que sea, de la Octava privilegiada y de la feria mayor. Más, del Oficio siguiente (aun reducido a manera de simple), hágase siempre conmemoración, pero de ninguna manera del día infra-Octava no privilegiada o del simple.

2. En los dobles de 2.ª clase, siempre debe hacerse conmemoración del Oficio precedente, sino es que fuere alguna fiesta semidoble, o día infra-Octava no privilegiada. En la ocurrencia hágase conmemoración de cualquiera Domínica, de cualquier doble o semi-doble reducido a manera de simple, de la Octava privilegiada, de la feria mayor y de la Vigilia; del simple, solo se hace en Laudes y en las Misas privadas. Mas del Oficio siguiente, ya sea simple o reducido a manera de simple, siempre se hace conmemoración; lo mismo que del día infra-Octava, si en el Oficio del dia siguiente se ha de rezar de ella; y, en este caso, se tomará la Antífona y el Versículo de las primeras Vísperas de la Fiesta.

3. Aún cuando las fiestas del Señor y sus Octavas gozen del privilegio de que en la ocurrencia prevalezcan a las Domínicas menores, sin embargo, cuando deban hacerse muchas conmemoraciones (teniendo cuidado de que en las Vísperas siempre se haga la 1.ª conmemoración del Oficio concurrente, de cualquier rito y dignidad que fuere), tanto en las Vísperas como en los Laudes y en la Sta. Misa, se guardará este orden: 1º De cualquiera Domínica.—2º Del día de infra-Octava de la Epifanía o del *Corpus*.—3º Del día Octavo.—4º Del doble mayor.—5º Del doble menor.—6º Del semidoble.—7º Del día infra-Octava común.—8.º De la feria VI después de la Octava de la Ascensión.—9.º De la feria mayor.—10.º De la Vigilia.—11.º Del simple.

Tit. VII.

De la conclusión propia de los Himnos y del Verso propio para la Prima, de los Sufragios de los Santos, de las Preces, del Símbolo de San Alanasio y de la tercera Oración en la Misa.

1 Cuando en un mismo día ocurren muchos Oficios que tengan conclusión propia para los himnos, o propio Verso para la Prima, díganse la conclusión y el Verso que fueren propios del Oficio de que se reza en aquel día.

2. En adelante, cuando hayan de hacerse *Sufragios* de los Santos, se rezará un solo *Sufragio* según la fórmula propuesta en el Ordinario del nuevo Psalterio.

3. El Símbolo de S. Atanasio se dirá en Prima, en la fiesta de la Sma. Trinidad y en las Domínicas después de Epifanía y Pentecostés, cuando de ellas se reza el Oficio; teniendo en cuenta la excepción de que se hablará en en el número siguiente

4. Cuando en la Domínica se hace conmemoración de algún Oficio Doble, o de algún día de Octava, o de infra-Octava, se omiten los *Sufragios*, las *Preces*, el Símbolo *Quicumque* y la tercera Oración en la Misa.

Tit. VIII.

De los Oficios votivos y de otros Oficios añadidos.

1. Supuesto que por esta nueva disposición del Psalterio, han cesado ya las causas del Indulto General de 5 julio de 1883, acerca de los Oficios Votivos, estos mismos Oficios, y otros semejantes concedidos por Indultos particulares, se quitan por completo y se declaran abolidos.

2. Igualmente, cesa la obligación de rezar en el Coro, en los días prescritos por las Rúbricas y hasta hoy vigentes, el Oficio Parvo de la Sma. Virgen, y el Oficio de Difuntos, de igual manera que los Psalmos *Graduales* y *Penitenciales*. Mas los Cabildos, que por especial Constitución

o legado, están obligados a estos Oficios aditicios, deberán pedir a la S. Sede la conmutación de los mismos.

3. En la fiesta de S. Marcos y en el triduo de las Rogaciones permanece en todo su vigor la obligación de rezar las Letanías de los Santos, aún fuera del Coro

Tit. IX.

De las Fiestas de la Dedicación y del Titular de una Iglesia y de los Patronos.

1. La Fiesta de la Dedicación de cualquiera Iglesia siempre es primaria y fiesta del Señor.

2. El Aniversario de la Dedicación de la Iglesia Catedral y la Fiesta titular de la misma, deberán celebrarse bajo rito Doble de Primera clase, con Octava en toda la Diócesis, por el Clero secular y aún regular que use del Celendario diocesano; pero los regulares de uno y otro sexo que moran en la Diócesis y tienen su Calendario propio deben celebrarlos igualmente bajo rito Doble de 1ª clase, aunque sin Octava.

3. Supuesto que la Sacrosanta Arquibasílica Lateranense, Cabeza y Madre de todas las Iglesias de la Ciudad y del Orbe, tanto el Aniversario de su Dedicación, como también la Fiesta de la Transfiguración del Señor, que, además de la gran solemnidad de la Resurrección, ella celebra como Titular; en lo sucesivo, todo el Clero tanto secular como regular (aun aquellos que sigan un rito especial) deben celebrarlas con rito Doble de 2ª clase.

4. Con rito Doble de 1.ª Clase con Octava, celebrará el Clero secular la Fiesta del Patrono principal del Lugar, o de la Ciudad, o de la Diócesis, o de la Provincia, o de la Nación; lo mismo observará el Clero regular que en ellas vive y usa del Calendario diocesano; mas los Regulares que allí viven, pero que tienen Calendario propio celebrarán la misma Fiesta, aun cuando no tuviere *feriación*, con el mismo rito, pero sin Octava.

Tit. X.

De las Misas en las Domínicas y en las Ferias, y de las Misas por los Difuntos.

1. En las Domínicas, aún menores, cualquiera que sea la Fiesta que ocurra, con tal que no sea Fiesta del Señor, o su Octava, o Doble de 1ª o de 2ª clase, la Misa siempre debe decirse de Domínica, con conmemoración de la Fiesta. Mas si la Fiesta que se ha de conmemorar fuere Doble, entonces se omitirá la tercera Oración.

2. Si en las Ferias de la Cuaresma, de las cuatro Témporas, segunda de las Rogaciones, y en las Vigilias, ocurriese el Oficio de alguna fiesta doble (no siendo de 1ª o de 2.ª clase) o semidoble, las Misas privadas podrán decirse *ad libitum*, o de la Fiesta, con conmemoración y último Evangelio de la Feria o de la Vigilia; o de la Feria o de la Vigilia, con conmemoración de la Fiesta.

Sin embargo, se prohiben las Misas Votivas privadas, como también las privadas por los Difuntos; así como también se prohiben en la Feria en que se ha de anticipar o reponer la Misa de Domínica. Mas en la Cuaresma, las Misas privadas por los Difuntos solamente pueden celebrarse el primer día de cualquiera semana, libre en el Calendario de la Iglesia en que se celebre la Misa.

3. Si en algún lugar, debiendo celebrarse una Fiesta, por voto, y con notable concurso del pueblo, y fuere impedida por una Domínica menor (de cuyo asunto será juez el Ordinario), las Misas podrán celebrarse de la misma Fiesta impedida, con tal que no se omita una Misa de la Domínica. Todas las veces que se cante o rece una Misa, fuera del orden del Oficio, si debiere hacerse conmemoración de alguna Domínica, Feria o Vigilia, siempre, de estas, se leerá su Evangelio al fin de dicha Misa.

4. En la Misa de las Domínicas, aún menores, que tenga conmemoración de alguna Fiesta doble, tanto mayor como menor, y de día infra-Octava, de cualquiera manera que hubiere de celebrarse, se retiene el color propio de las Domínicas, y el Prefacio de la Sma. Trinidad; si no

es que haya propio del Tiempo, o de Octava de alguna Fiesta del Señor.

5. Permanecen inmutables las leyes acerca de las Misas cantadas de Difuntos En los Dobles, solamente se permiten las Misas rezadas cuando se celebren *in die obitus*, o también *pro die obitus*, siempre que no sean Fiestas de precepto, o Dobles de 1.ª o de 2.ª clase, o Feria que excluya los Dobles de 1.ª clase. Mas en cuanto a las Misas rezadas de Difuntos, que han de decirse en los días de rito semidoble o simple, en lo sucesivo, nunca podrán celebrarse en las ferias enumeradas en el numero 2; quedando a salvo, sin embargo, la excepción allí mismo admitida. Pero será lícito, en estas Misas de Feria, añadir la Oración por los Difuntos, por quienes se aplica la Misa, en penúltimo lugar, como lo permiten las Rúbricas del Misal. Supuestó que hasta ahora, para que pudieran aplicarse las indulgencias del Altar privilegiado, era necesario celebrar la Misa de Difuntos con ornamentos negros, el Sumo Pontífice benignamente concede que de hoy mas se ganen esas mismas indulgencias, aunque se diga Misa de Feria con la Oración por los Difuntos.

Mas en las restantes Ferias del año, no exceptuadas en el nº 2, así como en las semidobles, infra-Octavas no privilegiadas y en las simples, podrán decirse, conforme a las Rúbricas, tanto las Misas de Difuntos como las demás Misas votivas.

Tit. XI.

De las Colectas en las Misas.

Por lo que ve a las Colectas mandadas por los Ordinarios de los lugares, se prohibe de hoy en adelante (a no ser que fueran prescritas *pro re gravi*), no solamente en las Vigilias de Natividad y de Pentecostés, y en los Dobles de 1ª clase, sino también en los Dobles de 2.ª clase, en las Domínicas mayores, infra-Octavas privilegiadas, y siempre que en la Misa han de decirse más de tres Oraciones por prescripción de las Rúbricas, para ese día.

TIT. XII.

De las Misas Conventuales.

En las Iglesias en que hay obligación de Coro, una sola Misa celébrese siempre, con asistencia de los Capitulares; la cual debe ser del Oficio del día; si no es que las Rúbricas dispongan otra cosa; las otras Misas que hasta hoy se venían celebrando con dicha asistencia, en lo sucesivo, léanse fuera de Coro, después de la Hora Canónica propia; sin embargo, exceptúanse de esta regla las Misas de las Letanías Mayores y Menores, y las tres Misas en la Fiesta de la Natividad del Señor. De igual manera, quedan exceptuadas las Misas en los Aniversarios de la Creación y Coronación del Sumo Pontífice; Elección y Consagración o Traslación del Obispo; como también en el Aniversario del último Obispo difunto, y en él de todos los Obispos o Canónigos; y todas las Misas *de Fundación*.

TIT. XIII.

De la Conmemoración de todos los Fieles Difuntos.

1. En la Conmemoración de todos los Fieles Difuntos, omitiendo el Oficio y las Misas del día, solamente se hace Oficio y Misa por los Difuntos; como se prescribe en el Apéndice del nuevo Psalterio.

2. Si en el día 2 de noviembre ocurriese alguna Dominica, o algún Doble de 1.ª clase, la Conmemoración de los Fieles Difuntos se celebrará el día próximo siguiente, que igualmente no esté impedido; mas si por casualidad ocurriese en ese día algún Doble de 2.ª clase, este se transfiere según la regla dada en el Tit. III nº 3.

PRESCRIPCIONES TEMPORALES.

I. Los Calendarios de cada Diócesis, u Orden, o Congregación, que usan del Breviario Romano, para el año de 1913, deberán conformarse por comp'eto a las reglas antes establecidas.

II. En los días Domingos, en los cuales en los Calendarios de 1912, se ponen bajo rito Doble Mayor o Menor, Fiestas de los Santos o de los Angeles, o día de Octava que no sea de las fiestas del Señor, tanto el Oficio que se reza en privado, como también la Misa rezada, serán *ad libitum*; o como se anotan en el Calendario de 1912, o de Domínica, con conmemoración del Doble mayor o menor, Igualmente en las Ferias de que se habló en el Tit. X nº 2, pueden celebrarse las Misas privadas como allí se anota.

III. El Tit. XIII, dispuesto en estas Rúbricas, referente a la Conmemoración de los Fieles Difuntos, se pondrá absolutamente en uso, desde el año de 1912.

IV. Mientras no sea publicada la nueva corrección del Breviario y del Misal Romano, decretada por el Santo Padre:

a) No podrán l'evarse a la S. C. de Ritos, los Calendarios perpetuos, que deban reformarse y aprobarse.

b) No se haga petición alguna para aumentar el rito de las Fiestas ya existentes, o para introducir otras nuevas.

c) Los Ordinarios o Superiores regulares prescriban que se dé conmemoración en unas y otras Vísperas, en Laudes y en las Misas, de aquellas Fiestas particulares, ya sean de la Sma. Virgen, o de los Santos o Beatos, de rito Doble, fijadas en días Domingos, o cuiden de que se transfieran a otro día, si son válidos los argumentos presentados a la S. C. de Ritos, o mejor omítanlas.

d) Mientras no se hiciere corrección alguna de las Rúbricas, insértense en los nuevos Breviarios y Misales después de las Rúbricas generales, las reglas anteriormente dadas; omitiendo los Decretos de la S. C. R. que hasta hoy se encuentran insertados al principio del Breviario.

e) En las futuras ediciones del Breviario, a causa de

la nueva reforma del Psalterio, cámbiense las siguientes Antífonas en Laudes:

En la Domínica de Sexagésima:

Ant. 5. In excelsis * laudate Deum.

En la Domínica III de Cuaresma:

Ant. 3. Adhaesit anima mea * post te, Deus meus.

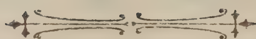
En la Domínica IV de Cuaresma:

Ant. 3. Me suscepit * dextera tua, Domine.

En la Feria IV de la Semana Mayor:

Ant. 3. Tu autem, Domine, * scis omne consilium eorum adversum me in mortem.

Ant. 5. Fac, Domine, * iudicium iniuriam patientibus: et vias peccatorum disperde.



Sección Científica.

El concepto de la belleza

—EN LA—

Poética de Aristóteles.

(CONTINUA)

IV.

Lo que hemos demostrado hasta aquí, lo podemos obtener por otro camino más llano quizá y a la vez más nuevo e interesante. Hemos dicho que Aristóteles daba dos definiciones de la belleza; ahora añadiremos que alienta y palpita en toda la Poética otra definición más elevada, más brillante, más bella: definición sintética, que si no llega a descubrir por el análisis los últimos elementos de la belleza, los asocia, en cambio, y hermana amorosamente; que los presenta animados con el calor de la vida e iluminados con los reflejos de la lumbre increada, con los fulgentes rayos que salen del rostro mismo de Dios; definición que, si no es tan clara y sencilla como las precedentes, responde mejor con sus misteriosas obscuridades a las vislumbres misteriosas de la belleza, ¿Cuál es esa definición? Suele expresarse con varias fórmulas, que vienen a coin-

cidir entre sí. Es la belleza, según ella, el resplandor de lo universal en lo individual; la manifestación de lo esencial y necesario en lo accidental y contingente; el reflejo de lo ideal en lo real; la revelación de la idea en forma viviente; el sello, en fin, y como la imagen de lo eterno, absoluto, inmutable, infinito, divino, en los seres creados. Esta definición puede entenderse erróneamente, como se deja ver; pero, bien entendida, es quizá la más hermosa que jamás han encontrado los sabios amadores de la belleza.

Mas, ¿vislumbró Aristóteles esa concepción de lo bello? ¿Era capaz el filósofo analizador, observador, tan amigo de silogismos como enemigo de fantasías, tan prosaico, en fin, de remontar su vuelo a esas alturas? Antes de responder a esta cuestión, conviene reparar en una condición extraña y singular del genio de Aristóteles, o mejor, de su manera de hablar. Hacen, es cierto, áspera y difícil la lectura de sus obras, principalmente de la Poética, el deplorable estado del texto, sus lagunas, dislocaciones, anacolutos, medias frases, notas intercaladas. . . ; pero lo que más desvirtúa quizá los escritos de Aristóteles, es la poca importancia que parece dar a lo que dice: propone maravillas estupendas, como si fuesen las más insignes perogrulladas; es, digámoslo en alabanza suya, ramplón, vulgar y hasta rastrero en exponer sus maravillosas concepciones. Lo más notable del caso es que un ingenio tan sutil y metafísico propone en concreto, y reducido a casos particulares, lo que sería más brillante expuesto como ley universal. De ahí el reducir aparentemente la lógica al artificio de las palabras; de ahí el concretar a la tragedia la teoría trascendental de la cathársis, que es en realidad el fin de toda obra artística; de ahí el dar pie con sus expresiones llanas a esas interpretaciones groseras de la *imitación*, que, bien entendida, es quizá la fórmula más exacta y comprensiva de la esencia íntima del arte. Mas para quien tenga ojos y sepa penetrar esa áspera corteza, ¿qué análisis más admirable puede imaginarse de los constitutivos de la belleza, que el reducirla a la grandeza y al orden? Prefieran otros las expresiones, por otra parte, justas y hermosas, de armonía y vida, para declarar la esen-

cia de la belleza; siempre esas palabras, que al fin dicen lo mismo que las de Aristóteles, tendrán la inmensa desventaja científica de ser metafóricas y menos trascendentales que las del filósofo griego.

Supuesto esto, que era menester, para que no se tildase de cavilosa nuestra interpretación de la doctrina aristotélica, veamos ahora si concibió Aristóteles la belleza como idea encarnada en una forma viviente. Cierto que no usó Aristóteles esas palabras, que a mil leguas huelen a trascendentalismo kantiano o hegeliano; pero la verdad que en el fondo encierran dejóla consignada en su Poética con caracteres inmortales. Enseña el discípulo de Platón, en conformidad con su maestro, que la Poesía es más filosófica que la Historia, porque la Historia narra hechos singulares, mientras la Poesía ama lo universal y necesario. Y no se crea que confunde Aristóteles la Poesía con la Ciencia, que también busca lo universal; pues la Ciencia contempla los universales abstractos, al paso que la Poesía los encarna en lo singular. Así lo indica a continuación el mismo filósofo, aunque algo ramplonamente, según su costumbre: la Poesía, dice, busca lo universal, *añadiendo luego nombres propios*. Repite eso mismo más adelante, aunque con palabras que pudieran interpretarse menos noblemente: conviene que el poeta, antes de componer, conciba la acción universalmente; y una vez así concebida, extiéndala con episodios e imponga nombres propios a los personajes. En otras palabras: la acción dramática, según Aristóteles, ha de tener su razón de ser en los juicios y carácter de los personajes: ahora bien, la acción, por una parte, es necesariamente singular, y no puede ser ejecutada sino por el individuo; por otra parte, lo universal poético consiste en que la tal acción sea un reflejo y como revelación de los pensamientos y resoluciones del agente, una manifestación de su alma entera. Luego la acción dramática es un singular en que brilla lo universal, lo esencial, lo necesario.

En conclusión: la acción trágica ha de ser bella, dice y repite Aristóteles; por otra parte, esa acción no ha de ser meramente singular, ha de manifestarse en ella la razón de ser, lo universal; y ésta es su más noble prerrogativa

y su más digna excelencia. Luego Aristóteles concibió la belleza como resplandor de lo universal en lo sensible, y según ella desarrolló sus enseñanzas poéticas. «Engáñanse, dice Aristóteles, los que afirman que nada dicen las matemáticas sobre lo bello . . . ; ni es razón para afirmar esto el que las matemáticas no nombren explícitamente la belleza.» Con mayor fundamento pudiéramos decir nosotros que la Poética de Aristóteles era una aplicación del concepto de belleza a la teoría dramática, aunque ni siquiera una vez nombrase la belleza.

J. M. Bover.

Sección Histórica

DOCUMENTOS

QUE PUEDEN SERVIR PARA LA HISTORIA DE LA IGLESIA DE GUADALAJARA,

publicados por el Pbro. Lic. D. Francisco G. Alemán con acuerdo superior.

Año de 1667.

Proceso instruido sobre el derecho que asiste al Cura del Sagrario de esta ciudad para tomar asiento en el Coro de esta Sta. Iglesia Catedral y parte en los demás actos capitulares.

[*Concluye*].

Auto de amparo

En la Ziud de guadalaxara en treze dias del mes de henero de mil y seis[s] zinquenta y un años Vistos estos autos por Su S[a] el S[r] Don Juan Ruiz Colmenero Obiepo de este Obispado del consejo de su Magd &. Dixo que amparaba y amparo al Liz,[do] Don Juan gonzalez Zid Cura beneficiado de esta Sta Iglesia Cathedral, como a tal y por razón de su oficio en la posesion en que por ellos consta estar de asen-

tarse en el choro de ella en concurrencia con el cavildo en silla alte inmediata a la del Racionero menos antiguo y fuera de la reia del a los sermones y otros actos, en las vancas que se ponen para asiento de los prebendados, y por el mismo orden, y en la misma forma fuera de la dha Iglesia en las demas concurrencias en que el dho cavildo se alla congregado capitularm.te y en cuerpo de comunidad eclesiastica, dejando salvo el derecho y pretension de la propiedad en quanto a el dho asiento, a las partes, y mando que en la dha posesion el dho Liz.do Don Juan Zid no sea inquietado, perturbado, ni molestado por la parte del dho cavildo, ni por otra persona, en el interin que en el juicio petitorio y posesorio plenario, por Su Sa o por otro juez competente se probea y mande otra cossa, y que para el efecto de dho amparo, y lo a el concerniente, se le den al dho Don Juan Zid en execucion de este auto, y con insercion del, los mandamientos de manutencion y amparo necesarios con penas y censuras agravadas en forma assi lo proveyo mando y firmó siendo testigos Don Fran.co Rincon presbitero Juan Gomez y Santiago y Joseph Macias clerigos diaconos— Juan Obispo de guadalaxa— Ante mi el B. Manuel Gallardo y Ochoa Secreto— El qual se le notifico al dho cura a treze de febrero del mismo año, y tambien a la del dho cavildo que aviendolo oydo— Dixo que apelaba y apelo para ante su Santidad y su juez metropolitano de la Ziud. de Mex.co y para ante quien debia y podia y protexto el auxilio Rl de la fuerza, y por nos vista la dha respuesta proveymos el auto siguiente—En la Ziud. de guadalaxa a treze dias del mes de febrero de mil y seiss y cinquenta y un años. Vista por Su Sa el I. Don Juan Ruiz Colmenero Obispo de este Obispado, la notificacion echa y respuesta dada por la parte

Auto de otorgamto de apelazon

del cavildo de esta santa Iglesia Cathedral— Dixo que declaraba y declaro no aver lugar la apelacion interpuesta en quanto a la suspension de lo executivo, y que la admitia y admitio segun y como mas aya lugar de derecho en quanto ael devolutivo y que se le despache a la parte del Liz.do Don Juan gonzalez cura beneficiado de la dha Cathedral para la execuz.on del auto de amparo sobre que a procedido esta causa, mandamiento, con penas y censuras en debida forma para su cumplimiento en todo como en el se contiene assi lo proveyo, mando

Conclusion

firmo— Y en execucion y cumplimiento del dho auto mandamos dar y dimos la presente por la qual exortamos y requerimos siendo necesario mandamos a la persona, o personas a quien tocare en qualquier manera como dicho es y a cada uno in solidum, en virtud de santa obediencia y pena de excomunion mayor, y de cien pesos executivos aplicados segun zedulas de Su Magd, que siendo por la pre ente requeridos por parte del dho Liz.do D. Juan Gonzalez Zid, Veais eldho nuestro auto desuso incorpora do, y le guardeis y cumplais y hagais guardar y cumplir en todo y por todo como en el se contiene y en su cumplimiento no inquieteis, molesteis, ni perturbeis al dho Liz do Don Juan Zid Cura beneficiado de la dha Cathedral en la dha posesion de asentarse como tal y por razon de su oficio en concurrencia con el dho cavildo en una de las sillas altas del choro de ella in mediata al racionero menos antiguo y fuera de la Reja del en las bancas que se ponen para los sermones y otros actos, y en la misma forma en todas las concurrencias en que se alle congregado el dho cavildo en forma de comunidad eclesiastica, sobre que es este pleito, segun y en la forma y manera que por el dho nro auto de amparo se manda con apercivimiento que no lo cumpliendo procede-

remos a la execucion de las penas impuestas, y a la gravacion de otras y de censuras como mas aya Lugar— Dada en la Ziud. de guadalaxara a diez y seis dias del mes de febrero de mil y seis.[s] y cinquenta y un años.

Juan Obpo de Guadalaxara.
rúbrica.

Más abajo el sello con las armas episcopales.

Por m.[do] del Obpo mi Sr.

Ml. Gallardo y Ochoa

Secret.º

Mandamiento en execuz.[on] de auto de manutencion y amparo de posesion para que las personas a quien tocare cumplan y guarden lo en el contenido.

En la Ziud. de Guadalaxa.[a] a diez y seis dias del mes de febrero de mil y seis.[os] cinquenta y un años le notifique el mandamiento de esta otra parte segun y como en el se contiene a Andres Venegas de Torres procurador del cavildo de la cathedral de esta Ziud. y dixo que lo oya doy fe=

Man.l Gallardo y Ochoa

Secret.º

Año de 1797.

COPIA

de la Rl. Cédula sobre la agregacion de las tres Provincias de la Barca, Zapotlan y Colima á la Mitra de Guadalaxara.

EL REY

Virrey Governador y Capitan General de las Provincias de Nueva España y Presidente de mi Rl. Audiencia de Mex.co Por mi R.l Cedula de 17 de Abril de 1789, fui servido mandar q ᵘ las Provincias o Partidos de La Barca, Zapotlan y Colima, perten.tes al Obispado de Valladolid de Mechoacan, se agregasen y desmembraran de aquella Mitra y viniesen a la de Guadalaxara, a que se hallan mas inmediatos por convenir asi al mejor regimen espiritual de los Naturales de los tres distritos, cuya determinacion fue reclamada por el Obispo y Cavildo de la Santa Iglesia de Valladolid a pretexto de haberse conseguido con vicios ovrepcion y suvrepcion, y por lo mismo por otra de 27 de Mayo de 1790 se os previno nombraseis un Ministro de esa Audiencia q. ᵘ pasase al reconocimiento ocular de los Partidos y con lo que resultara y presedente voto consultivo me informaseis lo que se os ofreciera, como lo hicisteis con Documentos en carta de 30 de Julio de 1792; en cuya conseqüencia, y haver resultado de las dilig.s practicadas por el Ministro Comicionado, ser constante la m.or distancia e incomodidad de Caminos y Rios desde la Capital de Valladolid a los tres Partidos que de estos a la Ciudad de Guadalajara y por consiguiente mayores los impedimentos fisicos y morales para ser visitados, co-

nocidos y asistidos en lo espiritual y fortalecidos con el Sacramento de la Confirmacion aquellos feligreses por los Prelados de esta que por los de Vallado id, fuí servido mandar por otra mi Real Cedula de 10 de Julio de 1794 se llevase a puro y devido efecto la de 17 de Abril de 1789 ordenandoos me informaseis con ju tificacion de su cumplimiento, despues de lo qual y haviendose presentado la parte del Cavildo de Mechoacan solicitando la suspension de lo resuelto, me digné prevenir a mi Consejo de las Indias por mi R.l Orden de 17 de Agosto del referido año de 94, no haver tenido pr. conveniente acceder a esta instancia sino q.e la expresada ultima Cedula tubiera el mas puntual cumplimiento y correspond.te curso, y q.e si la Iglesia de Valladolid se considerava con algun dro. se dedugera despues en el juicio de propiedad en esa Audiencia en el modo y forma q.e la conviniese; de que dadas Certificaciones a ambas partes se presentaron respectivamente ante vos pidiendo esta la suspencion de las anteriores Reales Cedulas hasta qe se ventilara y desidiera el juicio de propiedad y la de Guadalajara, q.e con desprecio de lo pedido por aquella se cumplieran en todassus partes, disponiendo se la diera posecion de os tres Partidos, comicionando p.a ella la persona que os pareciera en cuyavista y por lo expuesto por el Fiscal de lo Civil de esa Audiencia y con dictamen de vuestro Asesor, mandasteis p.r Decreto de 3 de Mayo de 1795 se cumpliese y executase la referida ultima Cedula, y con carta de 23 del mismo mes me disteis cuenta ccn testimonio p.ra mi Soberana aprovacion, la qual fue dispensada pr. otra mi Rl. Cedula de 18 de de Abril de 1796; en cuyo estado, y con fha. de 16 de Julio del mismo año, me hizo presente por medio de Apoderado el Dean y Cavildo de la Iglesia de Guadalajara lo ccurrido ante vos con motivo de lo expuesto pr. la de Valladolid, persuadiendo con diferentes razones que el juicio p.a q.e se havia havilitado a esta p r la citada mi Rl. Orden éra inutil gravoso y poco comp tible con los dros. q.e

(*Continuará*)

BIBLIOGRAFIA.

La muerte real y la muerte aparente con relación á los Santos Sacramentos. Estudio Fisiológico-Teológico por el R. P. Juan B. Ferreres, S. J. Cuarta edición, corregida y muy aumentada Un opúsculo en 8º de 224 páginas 1,50 pesetas en rústica y 2,50 en tela inglesa

Cítanlo ya con encomio no sólo muchas obras de Teología Moral y Pastoral, de Medicina Pastoral, de Liturgía, etc , sino también diversos Sínodos diocesanos y hasta un Concilio provincial.

Y lo que es más: el mismo Romano Pontífice lo ha calificado de "importante servicio prestado á la Humanidad y á la ciencia, así como á las personas del clero" y se ha dignado manifestar que "ardientemente desea que la luz resplandeciente de esta egregia obra ilumine á cuantos albergan en su ánimo aquella caridad cristiana que pide que se prevenga el peligro de confundir, con perjuicio del prójimo, los fenómenos de la muerte aparente con los de la muerte real."

No hay á quien deje de interesar su lectura

La Curia Romana según la novísima disciplina decretada por Pío X. Comentario canónico é histórico sobre la Const. *Sapienti Consilio* por el P. Juan B Ferreres, S. J. Segunda edición Un opúsculo con XC y 575 páginas, 6 pesetas en rústica y 7,50 en tela inglesa

Obra la más erudita tal vez de cuantas hasta el presente se han escrito sobre esta materia de palpitante actualidad y de interés universal. Estudia documentalmente el orígen y visicitudes de la Curia Romana, del Consistorio, de la dignidad Cardenalicia y de todas y cada una de las Sagradas Congregaciones, Tribunales y Oficios que actualmente constituyen la Curia Romana, así como también de las que existieron en otros tiempos y cuyos decretos, sentencias, resoluciones, etc., léense con frecuencia en los autores y no debe desconocer un canonista. Como ejemplo de estas investigaciones históricas léase lo referente á la dignidad Cardenalicia, á la Sagrada Penitenciaría, á la Canci lería Apostólica, etc.

Los Esponsales y el Matrimonio según la novísima disciplina. Comentario canónico-moral sobre el decreto *Ne temere* por el R. P Juan B. Ferreres, S. J. Quinta edición, corregida y muy aumentada. Un opúsculo en 8º de 460 páginas 3 50 pesetas en rústica y 4,50 en tela inglesa.

Es el más amplio y completo de cuantos comentarios se han escrito sobre el decreto *Ne temere*. En menos de cuatro meses se agotó la segunda edición, de más de 3.000 ejemplares, y rápidamente se han agotado también las ediciones tercera y cuarta.

En esta edición, además de haberse revisado todo el Comentario, se ha completado y perfeccionado el del decreto *Ante editum*, se han añadido y comentado la larga serie de declaraciones que la Sagrada Congregación de Sacramentos dió el 13 de Marzo de 1910, la causa de 27 de Mayo sobre la do-

ble jurisdicción de la India, la declaración de 6 de Marzo de 1911 sobre la prueba del matrimonio, y la Instrucción del mismo día sobre la libertad de estado y el aviso del matrimonio, y se han aumentado considerablemente las aplicaciones prácticas.

El Catecismo Mayor de S. S. el Papa Pío X explicado al Pueblo según la norma del Concilio de Trento, por D. Gilberto Dianda, presbítero. Tomo I De los siete primeros artículos del Credo: Dios y Jesucristo; versión por el R. P. Enrique Portillo, S. J.—Un volumen en 4º menor de unas 450 páginas, 2,50 pesetas en rústica y 3,50 en tela inglesa.

El presente volumen abraza los siete artículos primeros del Credo, tal como se exponen en el Catecismo Mayor de Su Santidad el Papa Pío X. El método seguido, decía la *Civiltá Cattolica* al dar cuenta poco ha del original italiano, es excelente, la explicación de cada una de las preguntas clara, la doctrina sólida y bien fundada, la exposición fácil y al alcance de todos. Algunos puntos en particular, como lo referente á la fe, á la existencia de Dios, al Milagro, á la Providencia á la Resurrección de Jesucristo, etc., están tratados de un modo polémico y convincente.

PROSCRITOS. Noticias circunstanciadas de lo acaecido á los religiosos de la Compañía de Jesús en la revolución de Portugal de 1910, con un preámbulo del R. P. L. Gonzaga Cabral, S. J, por el P. L. Gonzaga de Azevedo, S. J.; versión castellana por el P. Constancio Eguía Ruiz, S. J. Volumen primero.—Un tomo en 4º mayor con XXX y 367 páginas, 4 pesetas en rústica y 5,50 en tela inglesa.

Es un libro encantador, cuya recomendación se la hará él mismo con sólo cogerle en las manos. Porque, si la modestia atrae y la desgracia conmueve y la persecución injusta subleva; aquí el ánimo queda cautivo con la mesura verdaderamente Evangélica de la narración, y enternecen el corazón las desventuras de aquellos pobres hijos de San Ignacio, y se nos hacen provechosamente aborrecibles los tiranuelos, á un tiempo ridículos y trágicos, que promovieron y ampararon tamaños excesos.

La documentación es completa, las ilustraciones bellísimas, el trabajo tipográfico como era de esperar de la casa «Rivadeneyra», y el conjunto armónico redunda en loor y gloria de los religiosos perseguidos y hace esperar vivamente su segunda y última parte. La versión en castellano castizo y elegante es digna del original y de la competencia literaria del traductor.

TOMO VIII. ABRIL 8 DE 1912. NUM. 24

Sección Pontificia

SACRA ROMANA ROTA.

MELEVITANA. (*Meliten.*)

FUNERUM.

Pio PP. X, feliciter regnante, Pontificatus Dominationis suae anno octavo, die 28 iulii 1911, RR. PP. DD. Ioannes Prior, Ponens, *Aloisius Sincero, et Iosephus Morí, Auditores de turno, in causa* «Melevitana - Funerum» *inter Capitulum Collegiatae Ecclesiae B. V. Immaculatae in Civitate* Conspicua, *appellans, repraesentatum per legitimum procuratorem Christophorum Astorri, et Rvmum. Can. D. Iosephum Azopardi, Vicarium Curatum Perpetuum eiusdem Ecclesiae, repraesentatum per legitimum procuratorem Vincentium Sacconi, sequentem definitivam tulerunt sententiam.*

(SEQUITUR).

Reiffenstuel, lib. 1, tit. 28, n. 27, 40: "Vicarius per-"petuus in parochiali ecclesia constitutus eamdem potes-

"tatem habet quam verus parochus: ita tamen ut *tota cura* "*actualis, seu quoad exercitium*, competat vicario. Rector "vero principalis nonnisi habitu curam retinet". Pirhing, lib. 1, tit. 28, n. 15: "Vicarius perpetuus in parochiali ec- "clesia constitutus eamdem potestatem habet, quam verus "parochus, ita ut *tota cura actualis, sive quoad exercitium*, "vicario commissa sit".

Neque magis iuvat intentum Capituli dispositio pontificia quod "ad Vicarium ipsum Curatum spectet tantum "administratio Sacramentorum et quidquid memoratum "(scilicet in praec. paragr.) actualis animarum curae exer- "citium ei commissum stricte respicit . . ." Siquidem universalis curae exercitium Vicario commissum est, ac proinde quidquid in cura actuali animarum ad exercitium proprie dictum, seu stricte dictum, ordinetur, id omnino Vicario tribuendum est. Iamvero officia, de quibus in dubiis propositis est sermo,—intonandi antiphonam, aspergendi cadaver, designandi horam et viam exequiarum, celebrandi missam exequialem praesente cadavere—omnia ad exercitium proprie dictum curae animarum pertinent, ut ex iam dictis patet, sive quia partes integrantes sunt ritus ad refectionem animae parochiani defuncti a parocho vel eius subrogato peragendi, sive, ut in designatione viarum et horae, quia cum eorumdem parochialium muniorum adimpletione ex ipsius natura rei necessario connectuntur.

Sunt vero iura in cura actuali animarum comprehensa, quae tamen ad profectum vel solatium animarum non ordinantur, sive per se, sive ut partes integrales ritus vel administrationis, sive denique per necessarium nexum ex natura rei. Huiusmodi sunt fructus stolae, qui, iuxta Constitutionem Pii IX, cedunt favore dignitatum et canonicorum Capituli. Recolendum est enim primam ex rationibus, ob quas cura actualis ab Archipresbyteratu vi Constitutionis Pii VIII separata fuit et Capitulo commissa, hanc fuisse ut tenuitati praebendarum capitularium remedium afferretur per fructus a cura actuali provenientes ac proinde eamdem curam actualem, tamquam titulum auctae praebendae, Capitularibus conservari oportuit in Constitutione Pii IX.

Sane, formula illa indeterminata, «curae animarum actualis exercitium stricte dictum», interpretationem sumere debet ex illis quae sive in inre communi, sive in lege particulari, spresse statuuntur.

Quae vero habentur in verbis sequentibus Constitutionis Apostolicae "salvis et reservatis favore Capituli iuribus et privilegiis, *etiam super huiusmodi exercitio*, quae "eidem Capitulo uti *Ecclesiae Rectori* debeantur; caetera "vero iura et privilegia eidem Capitulo uti *Ecclesiae Rectori* reservata sint et remaneant", nullam restrictionem continent muneris parochialis Vicario commissi. Vicarius enim perpetuus, vi officii sui, nunquam est ecclesiae rector: ut ait Pichler, *loco supra citato*: "Vicarius perpetuus "melius vocatur rector animarum quam rector ecclesiae"; nec proinde ad illum spectant iura propria ecclesiae rectoris. Constitutio Apostolica, igitur, in casu nihil amplius statuit, nisi quod in iure communi iam continetur.

Ad rectorem enim ecclesiae spectant ecclesiae iurium defensio, custodia clavium, suppellectilium etc , reparatio aedificii, necnon functiones quae non sunt parochiales, ad normam Decreti *Urbis et Orbis* diei 10 dec. 1703, ubi praeter iura stricte parochialia, quaedam alia cum iisdem connexa parocho assignantur; uti, e. g., benedictiones mulierum et Fontis Baptismalis in resp. ad 2, et celebratio missae sollemnis feria quinta in Coena Domini, in resp. ad 8 —Notat Bened. XIV, Instit 105, n. 109: "Certum est "praeter haec iura parochialia, functiones alias recenseri, "quae cum iisdem iuribus ita implicitae et connexae sunt, "ut soli parocho liceat ipsas in sua ditione exercere". Et citat eodem loco S. Rotam coram Lancetta, Decis. 988, n. 11: "Domini procedendum esse cum distinctione censuerunt: quatenus enim huiusmodi ius privativum exercen"di functiones ecclesiasticas respicit eas quae sunt de iure "parochiales, sane diversimode iudicari non potest, quam "favore ipsius parochi, ad quem proculdubio privative "quoad quemcumque rectorem alterius ecclesiae, vel ora"torii, intra fines suae parochiae existentis, earum exerci"tium spectat . . . Quales vero et quod sint istae fun"ctiones, quae parochiales dici non debent, sed sacerdota-

"les. Domini non existimarunt singulariter explicare cum "satis illae pateant ex praedictis generalibus Decretis S. C. "Rit. *Urbis et Orbis* anni 1703, a Sanctissimo approbatis". Et l. c. n. 10: "Huiusmodi vero Decreta, a SSmo. D. N. "subinde confirmata, tamquam leges in quocumque Tri- "bunali recepta iam sunt, et praesertim in hoc nostro". Distinctio haec inter iura capituli, tamquam ecclesiae rectoris, et illa canonici parochi, illustratur in responsionibus S. C. C. in *Galtellinorem.*, *Iurium Parochialium* die 27 iunii 1891: Ad 2. "An Capitulum praeter functiones "capitulares ius habeat committendi uni vel alteri ex ca- "nonicis cum assistentia beneficiariorum, vulgo *domieri*, "celebrationem aliarum functionum, scilicet missarum fes- "tivarum vel defunctorum, novemdialium vel triduanarum "precum, processiones etc. ac stolae fructus inde perci- "piendi in casu?" resp.: "Affirmative, dummodo non aga- "tur de functionibus et iuribus mere parochialibus'. Et ad 3. "An canonicus curatus iure distincto frui possit in "defunctorum exequiis, capitulo assistente, et an a capi- "tulo vel a canonico curato perficiendae sint rituales abso "lutiones in casu?" Resp.: "Si agatur de exequiis paro "chianorum, praecedentiam spectare ad canonicum cura- "tum ratione stolae, et rituales absolutiones spectare ad "eumdem ratione muneris: si vero agatur de aliorum exe- "quiis omnia spectare ad capitulum, scilicet praecedentiam "et rituales absolutiones". Quod praesentem causam attinet, sufficit adnotasse distinctionem, ad ostendendum verba allata Constitutionis Apostolicae non continere restrictionem iurium Vicarii in casu.

Quod heic agatur de iuribus mere honorificis, uti vellet cl. Capituli patronus, ac proinde Capitulo tamquam digniori adiudicandis, prorsus negandum est, ut ex iam dictis patet. Potius est quaestio de munere vel iure parochiali, quod utique in se qualitate honorifica non caret. Exploratum autem in iure est minus nobiles praeferri nobilioribus et dignioribus, ratione actus competentis ex officio, et in illius exercitio, —l. 1, c. de Offic. Vicar.;— Simplex capellanus amovibilis ratione officii praecedere debet aliis sacerdotibus aetate ac promotione antiquioribus ex declaratione S. Congr. Rit. in *Nucerina, Pagano-*

rum, die 16 aprilis 1644 Imo ipse capellanus faciens officium cum superpelliceo et stola praecedit etiam ipsi rectori ecclesiae cui inservit; *Nucerina Paganorum*, die 11 iulii 1637: *Maceraten.*, 10 iunii 1656. Eadem ratione ipse Episcopus assistens cum cappa vesperis sollemnibus thurificatur post celebrantem iuxta Caeremoniale, lib. 2 cap. 2.

Tandem urget Capitulum, se iura in themate sua propria fecisse vi prescriptionis quadragenariae. Vix incoepta lite apud H. S. Tribunal, institit Capitulum ut fieret processus suppletorius ad materiam huius probationis colligendam; et acquieverunt iudices, ne ab initio actionis a propositione causae excluderetur quidquid speciem quamdam probationis praeseferre posset. Quamvis testimonia adducta factum quadragenariae continuae pacificae possessionis non plene evincere videntur, cum admodum difficile probatu sit, tamen a Vicarii patrono ultro admittitur. Vi autem praescriptiva caret, quia in ignorantia iuris clari et indubitati fundatur. Reputata est, scilicet, a Capitulo, tamquam titulus legitimus sibi reservandi munia haec parochialia, cura animarum actualis sine exercitio, quod Vicario perpetuo a Constitutione Apostolica tributum fuit. Hic, vero, non est titulus legitimus, seu causa habilis ex sese transferendi dominium iurium parochialium, neque in hac re ullum dubium iuris existit. Alium titulum possessionis Capitulum non indicat, siquidem iura ipsius tanquam Ecclesiae Rectoris, a Constitutione Apostolica firmata, ad rem non faciunt. "Species proposi-"ta in quaestione (De praescriptione cum errore iuris), ait "Santi, Leitner, tit. 26, de praescript n. 15, esset de eo "qui rem habuit ex titulo, qui iure nullus erat, sed ex er-"rore reputatus est legitimus." Scribit Ferraris, Biblioth. verb. Usucapio, art. 2, n. 17. "Ignorantia iuris clari et in-"dubitati impedit bonam fidem et praescriptionem in utro-"que foro, etiamsi sit invincibilis seu inculpata; sic fere "communis doctorum sententia cum Glossa in c. Aposto-"licae, verb. Praescriptionis, de Donat. Abbas in c. De "Quarta, n. 12, de Praescrip., et alii passim, contra pau-"cos arbitrantes ignorantiam inculpatam iuris sufficere ad "praescribendum pro foro conscientiae."

Erronee autem putat Capituli patronus per quadragenariam possesionem iura parochialia in casu posse praescribi sine titulo. Ad rem scribit Pignatelli, vol. 6, cons. 69, n. 1: "Huiusmodi canonici qui id contra iuris "dispositionem praetendunt, vel debent exhibere privile-"gium clarum et indubitatum, vel probare immemorabi-"lem, aut saltem *quadragenariam cum titulo*, ut requiri-"tur ad praescribendum contra iuris dispositionem, Gloss., "in cap. pervenit verb Census de censib. ibique Abbas "n. 3, traditque Rota." Item Ferraris, l. c. art 3, 9: "Se-"cundo requiritur titulus, quando ius commune resistit "praescribenti, vel alias habetur praesumptio contra ip-"sum, textu expresso in c. 1, de Praescript. in 6, ibi: "Li-"cet ei qui rem praescribit ecclesiasticam, si sibi non est "contrarium ius commune, vel contra eum praesumptio "non habeatur, sufficiat bona fides, ubi tamen est ei ius "commune contrarium, vel habetur praesumptio contra "ipsum, bona fides non sufficit, sed est necessarius titulus "qui possessori causam tribuit praescribendi, nisi tanti "temporis allegetur praescriptio cuius contrarii memoria "non exstat"; praescriptio autem immemorabilis ea dici-"tur, cuius contrarii, vel initii memoria non exstat, et "contra quam nihil unquam actum, visum vel auditum "fuerit".

Cum Bulla Apostolica Pii IX, qua commissum fuit Vicario perpetuo exercitium curae in casu, anno 1850 promulgata fuerit et anno 1852 exsecutioni mandata, vix 50 annos i. e. ante sententiam S. C C. de exercitio curae prolatam et consequentem reclamationem huiusmodi iurium a Vicario factam, de immemorabili praescriptione in casu non potest esse quaestio. Ius commune, vero, palam resistit Capitulo in casu, ut ex iis quae iam dicta sunt plane liquet.

Quod ad quaestionem spectat sub dubio secundo positam:—An constet de re iudicata favore Vicarii Curati relate ad ius celebrandi missam exequialem praesente cadavere?— notanda sunt in re facti: sententiam Curiae Episcopalis prolatam fuisse die 3 februarii an. 1905, paribus vero ex officio nunqnam fuisse communicatam usque ad diem 13 iulii 1907, ut ex declaratione authentica

eiusdem Curiae constat; appellationem a Capitulo contra episcopalem sententiam interpositam fuisse die 17 iulii 1907. In iure, vero, uti fert communis sententia doctorum, decendium fatalium, seu tempus utile ad appellandum, non incipit decurrere a momento sententiae prolatae, sed a momento cognitionis obstentae de lata sententia (v. Bouix, De iud. pars. 2, cap. 9, n. 8). Haec cognitio autem non casu praesumitur haberi, sed, ut fieri solet in aliis iudicii actis, ex participatione officiali Tribunalis quae sententiam tulit. Ita, e. g., in Codice Gregoriano 10 nov. 1834, n. 1178: "Nel caso di appello il termine a fare op-"posizione decorrerá dal giorno in cui sará notificata la "sentenza". Et in Reg. Serv. S. R. Rotae, can. 236, n. 1: "Appellatio interponenda est intra decem dies qui decur-"runt a sententiae aut a decreti notificatione". Tempore utili, itaque, appellatio facta est, et sententia in rem iudicatam non transit.

Quibus omnibus perpensis, Christi nomine invocato, Nos, infrascripti Auditores, pro Tribunali sedentes et solum Deum prae oculis habentes, decernimus, declaramus et definitive sententiamus, constare de iure Vicarii Curati in casu inchoandi exequias per intonationem antiphonae «*Exultabunt Domino*», adspergendi cadaver aqua benedicta, necnon horam et vias exequiarum designandi, Capitulo audito quoad horam: item constare de iure eiusdem missam exequialem praesente cadavere celebrandi, quamvis sententia Curiae Episcopali favore ipsius in rem iudicatam non transit: seu ad proposita dubia respondemus:

Ad I. *Negative in omnibus sed haec iura competere Vicario Curato, audito tamen Capitulo quoad horam designandam*

Ad II. *Negative.*

Ad III. *Negative, sed hoc ius competere Vicario Curato in casu.*

Statuimus, praeterea, expensas iudiciales praesentis instantiae apud S. R. Rotam compensandas esse inter partes.

Ita pronunciamus, mandantes, Ordinariis locorum et Ministris tribunalium, ad quos spectat, ut executioni man-

dent hanc nostram definitivam sententiam, et adversus reluctantes procedant ad normam sacrorum canonum, et praesertim cap. 3, Sess XXV, de Reform. Conc. Trid., iis adhibitis executivis et coercitivis mediis, quae magis efficacia et opportuna pro rerum adiunctis extitura sint.

Romae, e Sede Tribunalis, die 22 iulii 1911.

Ioannes Prior, *Ponens*.

L. † S. Aloisius Sincero.

Ioseph Mori.

Sac. Tancredes Tani, *Not*.



Sección Diocesana

EDICTO

Por el cual dispone el Ilmo. y Rmo. Sr. Arzobispo un Solemne Triduo de desagravios, para el 12 de abril del presente año, día en que toca á esta Sagrada Mitra celebrar la función anual en la Basílica de

Ntra. Sra. de Guadalupe,

con motivo de pedir la paz para la Nación y en especial para la Arquidiócesi.

NOS EL LIC. D. JOSE DE JESUS ORTIZ, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Arzobispo de Guadalajara.

Ya que no es posible en las circunstancias anormales del país, ni siquiera pensar en la peregrinación de la Arquidiócesis a la Basílica de Ntra. Sra. de Guadalupe, el 12 del próximo abril, como se ha hecho en años anteriores, teniendo en cuenta la suma gravedad de las necesidades públicas del momento, y la urgencia de un remedio oportuno y eficaz; considerando que la paz es don de Dios que nunca niega a quien deveras lo pide con fe, con humildad y constancia; y firmemente persuadidos de la poderosa virtud que la oración en común tiene ante la presencia divina, hemos resuelto convocar, como en efecto convocamos por el presente Edicto, a los fieles de la Arquidióce-

sis para que, purificadas las conciencias mediante el sacramento de la Penitencia y restablecida en cada uno la paz con Dios que es el fundamento necesario de la verdadera y sólida paz entre los hombres; unidos todos en un solo pensamiento y en la misma plegaria e invocando la poderosa mediación de la Virgen Santísima de Guadalupe, de su casto Esposo Sr. S. José y de todos los Angeles y Santos del cielo, nos presentemos humillados ante el acatamiento divino y hagamos violencia al compasivo Corazón de Jesús, hasta alcanzar de su misericordia que cesen de una vez los rencores políticos y los combates sangrientos entre hermanos, causa de la perdición de innumerables almas y venga a nosotros el reinado de la paz y de la debida obediencia a las autoridades constituidas.

En manos del Señor están los corazones de los hombres: "Lo que es el barro en manos del alfarero, eso sois vosotros en mi mano, oh casa de Israel. Yo pronunciaré de repente mi sentencia contra una nación y contra un reino, para arrancarlo, destruirlo y aniquilarlo. Pero si la tal nación hiciere penitencia de sus pecados, por los cuales pronuncié el decreto contra ella, yo también me arrepentiré del mal que pense hacer contra ella." (Jer. XVIII, 6, 7 y 8.)

Con los fines indicados hemos tenido a bien disponer:

I. El día 10 del próximo abril dará principio en nuestra Santa Iglesia Catedral y en todas lae Iglesias parroquiales, Santuarios y Oratorios públicos de la Arquidiócesis, un triduo de expiación y rogativas públicas para impetrar de la misericordia divina por la intercesión de nuestra Reina y Madre María de Guadalupe, de Sr. S. José y de todos los Angeles y Santos del cielo, la cesación de la guerra y el restablecimiento de la paz.

II. El Triduo se verificará en el orden que sigue: por la mañana, Misa privada, comunión expiatoria, recitación de la primera parte del Rosarlo y letanías del Sagrado Corazón de Jesús; a medio día, recitación de la segunda parte del Rosario, Visita al Santísimo Sacramento; y en la tarde, a la hora conveniente, la tercera parte del Rosario, las letanías de los Santos y la reserva del Santísimo en donde hubiere estado expuesto durante el día, o al me-

nos en la última distribución para la cual damos nuestra licencia.

III. El día doce, en cuya fecha habrá de celebrarse en la Basílica de Guadalupe, con las mismas intenciones del Triduo la acostumbrada función de esta Sagrada Mitra, habrá por la mañana dos misas, una privada para la comunión expiatoria, recitación de la primera parte del Rosario y letanías del Sagrado Corazón de Jesús, y la otra solemne, a la hora conveniente con sermón y exposición del Santísimo Sacramento; a medio día como en los anteriores y en la tarde, además de lo dicho, se agregará para terminar, la consagración al Sacratísimo Corazón de Jesús y a la Santísima Virgen de Guadalupe, según la fórmula anexa y que hemos aprobado en otras ocasiones.

IV. Facultamos a los Sres Curas y Capellanes de Iglesias para modificar o suprimir en parte el programa anterior en donde no pueda observarse íntegramente por falta de recursos o de personal; cuidando, sin embargo, de no omitir lo sustancial, o sea las preces, desagravios y comuniones.

V. Se invitará a las Comunidades Religiosas, Cofradías, Asociaciones piadosas y de caridad, a los Círculos Católicos de Obreros y a los Colegios y Escuelas, etc., para la comunión general del último día y para la asistencia a las distribuciones del Triduo Los que por sus ocupaciones, deberes de estado, o enfermedad no pudieren asistir, practicarán en sus propios domicilios las distribuciones del Triduo como les fuere posible, cuidando de conservarse unidos en espíritu con el resto de los fieles; a todos concedemos cien días de indulgencias por cada una de dichas distribuciones practicadas con las debidas disposiciones.

VI. Los Sres. Sacerdotes del Clero secular y regular que sientan la gravedad de la situación presente y la necesidad de acudir a Dios en demanda de ayuda, desplegarán en esta vez su celo como lo han hecho en ocasiones semejantes, para secundar nuestras miras y facilitar al mayor número de los fieles que fuere posible el cumplimiento de lo dispuesto.

Este Edicto será leído *inter missarum solemnia*

el primer día festivo después de su recepción y fijado en los lugares acostumbrados para que llegue a conocimiento de todos los fieles.

Dado en nuestra casa Arzobispal de Guadalajara, a diez y nueve de marzo de 1912.

† *José de Jesús,*
Arzobispo de Guadalajara.

Por mandato de S. S. Ilma. y Rma.
Pbro. Arcadio Medrano,
Prosecretario.

FORMULA

De consagración al Sagrado Corazón y a la Sma. Virgen Maria de Guadalupe.

Dulcísimo Jesús, Redentor del humano linaje: hénos aquí humildemente postrados ante tu altar. Somos tuyos; tuyos queremos ser, y a fin de que podamos estar más estrechamente unidos á Tí, hoy cada uno de nosotros consagra a tu Sacratísimo Corazón el suyo. Muchos jamás te conocieron; muchos despreciando tus mandamientos te repulsaron. Compadécete ¡oh Jesús benignísimo! de unos y de otros, y atráelos todos a tu Sagrado Corazón. Sé Rey, Señor, no sólo de los fieles que nunca se apartan de Tí, sino también de los hijos pródigos que te abandonaron; haz que éstos vuelvan pronto a la casa paterna, no sea que perezcan de hambre y de miseria. Sé Rey de los que el error tiene engañados, o la discordia separados, y condúcelos de nuevo al puerto de la verdad y de la unidad de la fe, para que en breve séamos todos un solo rebaño con un solo Pastor. Sé, finalmente, Rey de los que siguena ún las

supersticiones de la idolatría y apresúrate a trasladarlos de las tinieblas en que yacen, a la luz y reino de Dios. Concede, Señor, a tu Iglesia, segura libertad e incolumidad; haz que en todo el mundo reine la tranquilidad y la paz, y que en todas partes resuene una sola voz: Alabanza sea dada al Sagrado Corazón de Jesús, fuente y origen de nuestra salud; a Él gloria y honor por los siglos de los siglos. Así sea.

Santísima Virgen de Guadalupe, excelsa Reina y amorosísima Madre nuestra, te rogamos que por tus benditas manos llegue esta nuestra consagración al Sagrado Corazón de tu Divino Hijo, y que por tu poderosa mediación le sea del todo grata. Ayúdanos, Madre nuestra, a guardar siempre con toda fidelidad lo que hoy prometemos. Así sea.

Circular del Gobierno Eclesiástico

—DEL—

Arzobispado de Guadalajara.

A los Sres. Párrocos y demás Sacerdotes de la Arquidiócesis:

Por disposición de nuestro Ilmo. y Rmo. Sr. Arzobis po, tengo la honra de comunicar a Udes. que la primera tanda de Ejercicios Espirituales para Sres. Sacerdotes, en el presente año, dará principio el 16 del entrante abril, en la casa del Santuario de Ntra. Sra. de Guadalupe, de esta ciudad.

Aprovecho esta ocasión para reiterar a Udes. las seguridades de mi distinguida consideración y respeto.

Dios Ntro. Señor guarde a Udes. muchos años.

Guadalajara, marzo 25 de 1912.

Pbro. Arcadio Medrano,
Prosecretario.

Sección Científica.

El Discurso de San Pedro

En los Hechos Apostólicos (2, 14-36).

LA RESURRECCION DEL MESIAS.

Desde los primeros días de su existencia la Iglesia cristiana condensó en estos dos puntos su fe y enseñanza sobre la resurrección de Jesucristo: 1º) Jesucristo resucitó; 2º) Jesucristo resucitó, *según las Escrituras*; es decir, no sólo es un hecho la resurrección de Jesús, sino que ya el Antiguo Testamento la predice. Uno y otro artículo, como pertenecientes a la catequesis elemental de los fieles de la primitiva Iglesia, lo hallamos expresado en la primera Epístola de San Pablo a los Corintios, 15, 3: "Ante todo os enseñé, dice el Apóstol, que Cristo murió por nuestros pecados, según las Escrituras, y que fué sepultado y que resucitó al tercero día, según las Escrituras». Al lado del artículo de la muerte expiatoria de Jesucristo por las culpas del género humano, inculcábase a los fieles el artículo de la resurrección, y como predicha además por las Escrituras. A continuación de las palabras citadas recita el Apóstol una serie de apariciones de Jesucristo resucitado a sus discípulos, como prueba irrecusable del hecho de

la resurrección, añadiendo que de los muchísimos a quienes Jesús se apareció, algunos habían ya muerto; pero que la mayor parte vivían aún cuando el Apóstol escribía, y que, en consecuencia, era posible y fácil informarse de testigos inmediatos sobre aquel acontecimiento. Como vaticinio de la resurrección en el Antiguo Testamento, cita S. Pedro en el cap. 2, y S Pablo en el 13, v. 35, la predicción del Salmo 15.

El racionalismo contemporáneo niega uno y otro punto, afirmando que ni resucitó Jesús ni lo creyeron así sus primeros discípulos. La noción primera sobre la resurrección de Jesús, dice, no fué la de una recuperación de la vida corporal abandonando el sepulcro, sino la de una exaltación a un estado de gloria completamente independiente y extraña al concepto del sepulcro vacío: esta última noción es de data más reciente. Por lo mismo, tampoco pudo aplicarse a la resurrección de Jesús, en esa fase de la cristología, el pasaje del Salmo 15 y otros análogos. Esta aplicación empezó a hacerse más tarde; y cuando se hizo, tampoco fué, ni podía ser, con fundamento sólido en el contexto histórico de los pasajes aplicados, sino acomodándolos a la persona de Jesús, en virtud de vagas analogias entre el pasaje profético y el término de aplicación.

En diferentes ocasiones hemos tratado bajo uno u otro aspecto el primero de los dos puntos expuestos: al presente nos proponemos analizar la realidad que S. Pedro vincula al concepto de la resurrección de Jesús en su Discurso del capítulo 2 de los Hechos apostólicos, cuando aplica a ese acontecimiento el pasaje del Salmo 15, y cuál es el fundamento de la aplicacion, no sólo en el pensamiento del orador, sino en el contexto histórico del pasaje. Nuestro análisis comprenderá dos puntos: 1º, cuál es el sentido que San Pedro vincula a la resurrección de Jesús y a las expresiones contenidas en los vv. 9-11 del Salmo; 2°, cuál es el sentido histórico del contexto profético, es decir, de qué acontecimiento habla allí el escritor canónico, autor del Salmo.

I

El Discurso del Apóstol San Pedro el día de Pentecostés consta de tres partes: la 1ª, v. 15-21, refuta la calumnia de los judíos, que atribuían a embriaguez el fenómeno de la glosolalía, señalando su verdadera causa; la 2ª, 22-31, demuestra y confirma que Jesús es el Mesías; la 3ª, concluye que Jesús, en calidad de Mesías verdadero, ha sido exaltado a la diestra del Padre, como del Mesías estaba predicho, y que de allí ha enviado, según su promesa, el Espíritu Santo, cuyos portentos estaban presenciando.

Seguramente no es preciso admitir que el Discurso hubiera sido pronunciado por San Pedro literalmente como está escrito; pero, recíprocamente, tampoco puede decirse que lo compusiera San Lucas para ponerlo en boca de San Pedro; no sólo el escritor de los Hechos afirma en términos expresos que San Pedro pronunció el Discurso, sino la comparación del mismo con los demás que ocurren en la serie del libro, hace descubrir en él un tipo singular y propio que nada tiene de común con los restantes, como sucedería si fueran producto de un mismo autor. Representa, pues, si se quiere, un compendio, pero que reproduce fielmente los conceptos ex resados por el Príncipe de los Apóstoles. Su conservación hasta la época de la composición del libro no ofrece dificultad: S. Pedro podía muy bien retener en la memoria el tenor substancial de su Discurso; ni hay inconveniente en admitir que a raíz del suceso lo consignara por escrito alguno de los oyentes.

Dejando a un lado la primera parte, que versa sobre la aplicación del vaticinio de Joel al suceso de la venida del Espíritu Santo y no pertenece al concepto que nos proponemos explanar, San Pedro da principio a la segunda llamando la atención del auditorio por la gravedad del tema que va a desenvolver «Varones de Israel, dice, escuchad estas palabras que voy a dirigiros». ¿Era aquel Jesús, reprobado por los Judíos, el verdadero Mesías? Esta tesis se propone demostrar el Apóstol, y he aquí su razonamiento: Jesús Nazareno, a quien vosotros crucificasteis, ha sido resucitado por Dios, conforme al vaticinio de Da-

vid, que a solo Jesús, y a ningún otro, puede aplicarse, puesto que en él se han cumplido exactamente las predicciones del Salmo. Siendo, pues, éste mesiánico, Jesús es el Mesías. A la verdad, el único a quien, fuera de Jesús, pudiera aplicarse, que es David, está excluído evidentemente; pues murió, fué sepultado y su sepulcro ha estado a la vista de todo el mundo hasta nuestros días, de suerte q e nadie ha soñado jamás en declararlo vacío; y cuando los regios sucesores de David eran sepultados en el real mausoleo, pudo mil veces ser contemplado el cadáver del gran Monarca. La única interpretación justa del Salmo, es, según eso, que siendo su autor un Profeta, y habiendo recibido de Dios promesa jurada de ver sentado sobre su trono un sucesor de su estirpe, habló en el Salmo como Profeta, en predicción de sucesos futuros, sobre la resurrección del Mesías, declarando que ni sería entregado como presa a la voracidad del Infierno, ni su carne vería la corrupción. Jesús, pues, exaltado a la diestra del Padre como verdadero Mesías, de quien esta elevación estaba predicha en e Salmo 109 (Hebr. 110), ha enviado, conforme a su promesa, al Espíritu Santo, cuyos portentos estáis contemplando.

(*Continuará*)

Sección Histórica

DOCUMENTOS

QUE PUEDEN SERVIR PARA LA HISTORIA DE LA IGLESIA DE GUADALAJARA,

publicados por el Pbro. Lic. D. Francisco G. Alemán con acuerdo superior.

Año de 1797.

COPIA

de la Rl. Cédula sobre la agregacion de las tres Provincias de la Barca, Zapotlan y Colima á la Mitra de Guadalaxara.

[*Concluye*].

corresponden a mi Soberania y exerso en esos Dominios pr. el titulo de Conquista y dotación de sus Iglesias; lo qe. les hacia conocer qe. si este se radicaba en esa Audiencia seria facilitar dilacion.s entorpeciendo la execucion de mi Rl. voluntad manifestada tan repetidamente y concluyó suplicando me sirviese declarar no haver lugar al pretendido juicio de propiedad, y qe. en el caso de no estimar lo asi me dignara mandar librar la Rl. Orden competente a ese Tribunal para qe. no tomase conocimiento en él, y si le huviese tomado sobreseyera remitiendo los autos a

referiúo mi Consejo p.ra qe. en el se terminase dentro de un breve y perentorio termino, de qe. comunicado traslado a la de Valladolid, expuso lo qe. creyo conducente a su dro. en representacion de 10 de Enero de este año, pidiendo se despreciara lo manifestado p.r la de Guadalajara y pretendiendo persuadir qe. esa Audiencia era el Tribunal muy propio y proporcion.do p.ra qe. los interesados siguieran el juicio de propiedad, cuyas dos solicitudes repitieron despues ambas Iglesias exornando sus razones e insistiendo en sus suplicas, y la de Valladolid en qe. se llevara el negocio a tres salas. Y haviendose visto en el referido mi Consejo de las Indias con lo qe. en su intelig.a expuso mi Fiscal, teniendo presentes los antecedentes del asunto y consultadome sobre todo en 27 de Junio de este año: he resuelto declarar como pr esta mi Rl. Cedula declaro, qe. sin nece idad de nuevo examen p.r las tres Salas y conforme a lo qe. repetidam.te se halla determinado p.r vos con previa vista del Acuerdo de esa Rl. Audiencia y por el expresado mi Consejo pra llevar a debido Efecto la agregacion de los Partidos de la Barca, Zapotlan y Colima al Obispado de Guadalajara, separandolos de Valladalid de Mechoacan, segun lo resuelto pr, mi Rl. Cedula de once de Julio de 1794 a consulta de ese Tribunal; no tenga Efecto el juicio de propiedad en esa Audiencia, y en su consequencia y en uso del Rl. dro de Patronato qe. exerso en las Iglesias de Indias. y qe. en el asunto del dia esta mui evidenciada la mayor utilidad de mis vasallos; hé resuelto asi mismo declarar no hay motivo p.a detener mas tiempo una resolución tan justa, ni dar margen a nuevas dilaciones sobre las muchas con qe. se ha pretendido entorpecer, por todo lo qual no admitireis mas recursos en el asunto; tendreislo entendido p.a su puntual cumplimiento en la parte que os corresponde, en inteligencia de que p.r Cedula de la propia fha. se comunica esta mi Soberana resolución á esa Audiencia p.ra el mismo efecto por ser asi mi voluntad. Fecha en San Ildefonso a veinte y seis de Agosto de mil setecientos noventa y siete—Yo el Rey—Por mandado del Rey Nro. Sor —Francisco Cerda.—Al Virrey de Nueva España; participandole haverse resuelto el cumplimiento de las Reales Cedulas qe. se ci

tan en quanto a la agregacion de los Partidos de la Barca, Zapotlan y Colima al Obispado de Guadalajara, con lo demas qe. se refiere, y qe. no admita mas recursos en el asunto—Consultado.

Año de 1792.

CIRCULAR del Gobierno Ecco. de Guadalajara en Sede vacante, en que se manda celebrar honras fúnebres por el Ilmo. Sr. D. Fr. Antonio Alcalde.

Nos el Dean y Cavildo Sede vacante de esta Santa Iglesia Catedral de la Ciudad de Guadalaxara Nuebo Reyno de la Galicia, por muerte del Ilmo. y Rmo. Sor. Maestro Dn. Fray Antonio Alcalde de gloriosa memoria, Obispo que fue de esta Diocesis &.ª

Por quanto el dia siete del corriente á las tres y tres quartos de la madrugada, fue Dios Nuestro Señor servido de llevarse para sí á dh.o nuestro Ilustrisimo Prelado el Sor. Maestro Dn. Fr. Antonio Alcalde, despues de una dilatada y penosa enfermedad, cuio accidente y falta nos tiene con el quebranto, y dolor, que se puede considerar; por lo qual y ser nuestra presisa obligación, dar orden para que se hagan en las Iglesias Parroquiales de esta Diocesis, las honras, y excequias funerales, y demas sufragios, que se acostumbran y corresponden á su Dignidad Pastoral. Por tanto por el tenor del presente mandamos a todos los Curas Beneficiados, Curas Ministros de Doctrina y demas personas á quien toca, y tocar puede el que luego que se reciba este nuestro Edicto se publique para que llegue á noticia de todos y con el maior fervor y exactitud, pongan dichos Curas en execucion las expresadas honrras y excequias, y demas sufragios acostumbrados, dentro de los ocho días, que previene el Concilio Mexicano, é igualmente hagan que cada Sacerdote, cumpla la obligación que le impone el mismo Conc. en el Lib. 3,

tit 1. ° § 8, de aplicar una misa por la alma de nro. difunto Prelado, dentro del quarto dia, coadyuvando y moviendo al Pueblo para que pidan á Dios nuestro Señor, nos conceda un sucesor, como convenga á su santo servicio, y sin perdida de tiempo haran dichos Curas el que conforme al Derrotero, que vá sentado pase luego á el Cura que se signe de que se otorgue recivo por cada uno de ellos respectivamente, siendo de cargo de el ultimo, que lo recibiere el devolverlo á esta Secretaria de Govieno. Dado en la Ciud.d de Guadalaxara a catorce de Agosto de mil setecientos noventa y dos años. Firmado de nro. nombre y mano, sellado con nuestro sello y refrendado de nuestro Infrascripto Secretario de Govierno.

F.— Pedro Diaz Escandon.

Josep M Gomez y Villa.r

El Marques de Panuco.

Por m.do del M. I. S. V. Dean y Cab.o Sedevacante

Fran.co Morales.

Sección de Información

Movimiento sacerdotal.

Nuestro Ilmo. Prelado ha tenido a bien hacer los siguientes nombramientos:

Al señor Pbro D. Emigdio Carranza, Ministro de la Parroquia de Ayutla, en substitución del señor Pbro. D. Nicolás Cotero, quien pasa como Vicario a Tepospizaloya, de la misma Parroquia, en lugar del señor Pbro. D. José de Jesús García, que pasa como Capellán de San José de los Guajes, de la Parroquia de Juchitlán.

Al señor Pbro. D. Mariano Navarro, Ministro de la Parroquia de San Juan Bautista del Teúl, en lugar del señor Pbro. D. Angel Moreno, que pasa como Ministro a la Parroquia de Tuxpan, a sustituir al señor Pbro. Don Francisco Quintana, nombrado a la vez Ministro de la Parroquia de Zapotlán el Grande.

Al señor Pbro. D. Anastasio Briseño, Ministro de la Parroquia de Mazamitla, en lugar del señor Pbro. don Albino H. Vázquez, que pasa a la Parroquia de Ayo el Chico, como Capellán de la hacienda de Santa Rita, en substitución del señor Pbro don J. de Jesús Villaseñor, que va a la Parroquia de Tepatitlán como Ministro.

Al señor Pbro don Guadalupe Torres, Ministro de Jesús María, en substitución del señor Pbro. don Bernardo S. Quintero, que pasa a la Parroquia de Degollado, co-

mo Capellán de la hacienda de Huáscato a substituir al señor Pbro. don Ramón Villaseñor, que ha sido nombrado Capellán de «El Refugio», Paredones, de la Parroquia de Tepatitlán, en substitución del señor Pbro don Gabriel Hernández, que queda en esta última Parroquia con el carácter de Ministro.

Al señor Pbro. don J. del Carmen Hernández, Vicario de Apozolco de Amatlán de Jora, en substitución del señor Pbro. don Pedro Sánchez, que pasa de Ministro a la Parroquia de Ayo el Chico.

Al señor Pbro. don José Sánchez, Vicario de Camotlán, de Amatlán de Jora, en substitución del señor Pbro. don Juan Guzmán López, que pasa de segundo Vicario al Salvador, iglesia parroquial de Atemanica.

Al señor Pbro. don Joaquín Aguayo, Vicario de San Pedro Analco, en substitución del señor Pbro. don Ponciano M. Canal, quien va a San Gabriel, como Capellán de Apango.

Al señor Pbro. don Severo Pérez Valle, Vicario de Huajimí, Amatlán de Jora, en substitución del Sr. Pbro. Severo Jiménez, nombrado Capellán de San Juan del Monte y de la hacienda de «El Artillero», de Cuquío.

———

INDICE.

SECCION PONTIFICIA.

I

Documentos procedentes del Romano Pontífice.

Páginas

II

Sda. Congregación del Santo Oficio.

III

Sda. Congregación Consistorial.

IV

Sda. Congregación de Sacramentos

V

Sda. Congregación del Concilio.

VI

Sda. Congregación de Religiosos.

VII

Sda. Congregación del Indice.

VIII

Sda. Congregación de Ritos.

IX

La S. Rota Romana.

X

Secretaría de Estado.

XI

Comisión Bíblica.

SECCION DIOCESANA.

SECCION CIENTIFICA.

SECCION HISTORICA.

SECCION DE INFORMACION.

